



# ACUERDOS RELEVANTES

del Consejo General del  
Instituto Electoral de Michoacán

PROCESO ELECTORAL  
ORDINARIO 2011

TOMO II

# Consejo General

## INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

### Presidenta

MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA

### Secretario General

RAMÓN HERNÁNDEZ REYES

### Consejeros Electorales

LUIS SIGFRIDO GÓMEZ CAMPOS

ISKRA IVONNE TAPIA TREJO

RODOLFO FARÍAS RODRÍGUEZ

MA. DE LOURDES BECERRA PÉREZ

### Consejeros Suplentes

HUMBERTO URQUIZA MARTÍNEZ

FERNANDO REYES BARRIGA

ESTHER GARCÍA GARIBAY

LILIA GUADALUPE VARGAS MARTÍNEZ

### Comisionados del Congreso

DIP. JESÚS ÁVALOS PLATA

DIP. ANTONIO CRUZ LUCATERO

### Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica

ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ

### Vocal de Organización Electoral

JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ CORONA

### Vocal de Administración y Prerrogativas

JOSÉ IGNACIO CELORIO OTERO

### Vocal del Registro Federal de Electores

JAIME QUINTERO GÓMEZ

### Representantes Propietarios de Partidos Políticos

EVERARDO ROJAS SORIANO

JOSÉ JESÚS REYNA GARCÍA

JOSÉ JUÁREZ VALDOVINOS

REGINALDO SANDOVAL FLORES

CÉSAR MORALES GAYTÁN

RICARDO CARRILLO TREJO

ALONSO RANGEL REGUERA

PAN

PRI

PRD

PT

PVEM

PC

PNA

### Representantes Suplentes de Partidos Políticos

VÍCTOR ENRIQUE ARREOLA VILLASEÑOR

JESÚS REMIGIO GARCÍA MALDONADO

JAIME CASTAÑEDA SALAS

CARMEN MARCELA CASILLAS CARRILLO

RODRIGO GUZMÁN DE LLANO

NANCY Yael LANDA GUERRERO

LETICIA CRUZ GONZÁLEZ



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

# ACUERDOS RELEVANTES

del Consejo General del  
Instituto Electoral de Michoacán

PROCESO ELECTORAL  
ORDINARIO **2011**

**TOMO II**

**Acuerdos Relevantes**  
**del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán**  
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011

**TOMO II**

---

**Primera edición:** Diciembre de 2011

**Instituto Electoral de Michoacán**

Bruselas No. 118

Col. Villa Universidad, C.P. 58060

Morelia, Michoacán, México

Tel y Fax **(443)** 322 14 00

**[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)**

**Impreso en Morelia, 2011**

La recopilación del contenido de esta obra estuvo a cargo de la Secretaría General y de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán.

La edición, formación y diseño estuvo al cuidado de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

# Índice

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL C. FAUSTO VALLEJO Y FIGUEROA COMO CANDIDATO COMÚN A GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011, DOS MIL ONCE.....	7
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL C. SILVANO AUREOLES CONEJO COMO CANDIDATO COMÚN A GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y CONVERGENCIA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011, DOS MIL ONCE.....	27
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATO INDEPENDIENTE A GOBERNADOR DEL ESTADO, PRESENTADA POR EL CIUDADANO ROQUE LOPEZ MENDOZA, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011.....	49
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS GENERALES DE BOLETAS, ACTAS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, QUE SE UTILIZARÁN DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2011, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DONDE SE ELEGIRÁ GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS.....	61
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA ENTREGA DE PAQUETES ELECTORALES DE LAS CASILLAS A LOS CONSEJOS DISTRITAL Y MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.....	101
PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE LA BOLETA, ASÍ COMO LOS FORMATOS DE LAS ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL, PARA EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL AUXILIAR QUE SE UTILIZARÁ PARA RECIBIR EL VOTO DE LOS MICHOACANOS EN EL EXTRANJERO, PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011.....	107
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA PETICIÓN DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE CHERÁN PARA CELEBRAR ELECCIONES BAJO SUS USOS Y COSTUMBRES.....	131
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA ESTABLECER EL MECANISMO PARA LA RECEPCIÓN, TRANSMISIÓN, CAPTURA Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRELIMINAR DE RESULTADOS, DE LA JORNADA ELECTORAL A REALIZARSE EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2011, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 191-B, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO.....	153
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DEL DEBATE PÚBLICO DE LA CANDIDATA Y LOS CANDIDATOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO 2011.....	175
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADA POR EL PARTIDO CONVERGENCIA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.....	189

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADA POR LA COALICIÓN "¡Por ti, por Michoacán!", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y NUEVA ALIANZA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE..... **207**

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADA POR LA COALICIÓN "EN MICHOACÁN LA UNIDAD ES NUESTRA FUERZA", PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE..... **229**

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADA POR LA COALICIÓN "MICHOACÁN NOS UNE", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE..... **247**

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE..... **269**

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011..... **305**

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011..... **339**

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, PRESENTADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011..... **373**

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011..... **427**

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, PRESENTADA POR EL PARTIDO CONVERGENCIA, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011..... **459**

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, PRESENTADA POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE..... **499**

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS EN COMÚN A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO NUEVA ALIANZA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE..... **521**

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS EN COMÚN A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE..... **627**

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS EN COMÚN A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE..... **733**

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS EN COMÚN A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y CONVERGENCIA, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011..... **765**





SESIÓN  
**EXTRAORDINARIA**

FECHA  
**30 de agosto de 2011**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL C. FAUSTO VALLEJO Y FIGUEROA COMO CANDIDATO COMÚN A GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011, DOS MIL ONCE**





**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL C. FAUSTO VALLEJO Y FIGUEROA COMO CANDIDATO COMÚN A GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011, DOS MIL ONCE.**

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41 fracción I, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del distrito federal. Así mismo en el artículo 116 fracción IV, inciso c), de la propia Carta Magna se prevé que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que los partidos políticos tengan reconocido el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

Que a su vez la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el segundo párrafo del artículo 13, y el Código Electoral del Estado de Michoacán en su artículo 21, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica propia, por medio de los cuales se asocian libremente los ciudadanos para ejercer sus derechos políticos.

**SEGUNDO.-** Que los partidos políticos en cuanto entidades de interés público cuya finalidad es promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, tienen, entre otros derechos, el de postular candidatos en las elecciones, como se determina en el artículo 34 fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, lo que es exclusivo de ellos y de las coaliciones.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 116 fracción IV y 154 fracciones I y III del Código Electoral del Estado de Michoacán, los partidos políticos que pretendan registrar candidatos a Gobernador del Estado, deberán solicitarlo ante la Secretaría General del Consejo General del Instituto Electoral de

Michoacán, dentro de un período de quince días que concluirá ochenta y cinco días antes del día de la elección, debiéndose cubrir para el efecto, los requisitos que la Constitución y el propio Código establecen.

**CUARTO.** Que el artículo 113, fracción XXI del Código Electoral del Estado, prevé como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar a los candidatos a Gobernador.

**QUINTO.-** Que por su parte, el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, señala como requisitos para ser Gobernador, los siguientes:

**Artículo 49.-** *Para ser Gobernador se requiere:*

- I.- Ser ciudadano michoacano en pleno goce de sus derechos;*
- II.- Haber cumplido treinta años el día de la elección; y*
- III.- Haber nacido en el Estado o tener residencia efectiva no menor de cinco años anteriores al día de la elección.*

**SEXTO.-** Que la misma Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su artículo 50 dispone también que:

**Artículo 50.-** *No pueden desempeñar el cargo de Gobernador:*

- I.- Los individuos que pertenezcan o hayan pertenecido al estado eclesiástico o que hayan sido o sean ministros de algún culto religioso;*
- II.- No pueden ser electos para ocupar el cargo de Gobernador:*
  - a).** *Los que tengan mando de fuerza pública;*
  - b).** *Aquellos que desempeñen algún cargo o comisión del Gobierno Federal, y*
  - c).** *Los titulares de las dependencias básicas del Ejecutivo, los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal Electoral; los Consejeros del Poder Judicial; y,*
  - d).** *Los consejeros y funcionarios electorales federales o estatales, a menos que se separen un año antes del día de la elección.*

*Las personas a que se refieren los incisos a), b) y c), anteriores,*

*podrán ser electas si se separan de sus cargos noventa días antes de la elección.*

**SÉPTIMO.-** Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:

**“Artículo 13.-** *Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución Política del Estado, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo.*

*Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:*

- I.** *Los magistrados y secretarios del Tribunal Electoral del Estado; y,*
- II.** *Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.*
- III.** *Derogada.*
- IV.** *Derogada.*

*Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos distritales y municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.*

*A ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral en el Estado y sus municipios.*

**OCTAVO.-** Que en relación a las obligaciones de los partidos políticos en tratándose de su derecho a postular candidatos a los cargos de elección popular, el Código Electoral del Estado de Michoacán dispone también:

**Artículo 35.-** *Los partidos políticos están obligados a:*

- XII.** *Difundir en las demarcaciones electorales en que participen, una plataforma electoral mínima que sus candidatos sostendrán en*

el proceso electoral, misma que deberá registrarse ante el Consejo General a más tardar el día anterior al inicio del período de registro de candidatos a la elección respectiva;

**Artículo 37-A.-** Los partidos políticos están obligados a elegir sus candidatos conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución y las leyes, en los términos de sus estatutos y reglamentos respectivos.

**Artículo 37-C.-** Una vez iniciado el proceso electoral, los partidos políticos, tres días previos al inicio del proceso de selección de candidatos, informarán por escrito al Consejo General de las modalidades y términos en que éste se desarrollará, acompañando lo siguiente:

- a) Los reglamentos, normas y acuerdos que rigen su selección de candidatos;
- b) En su caso, las convocatorias de los procesos respectivos;
- c) La composición y atribuciones del órgano electoral interno;
- d) El calendario de fechas en los que se desarrollarán sus procesos;
- e) La determinación de las condiciones y requisitos para participar como aspirante y como elector en el proceso;
- f) Los mecanismos para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos; y,
- g) Los topes de precampaña que no serán superiores al límite establecido en este Código.

Cuando los partidos políticos realicen modificaciones a las disposiciones que rigen su proceso de selección de candidatos comprendidas en este artículo las informarán al Consejo General dentro del término de tres días.

**Artículo 37-D.- . . . .**

Los partidos políticos tienen obligación de informar al Consejo General, en un plazo improrrogable de cinco días, de los registros de precandidatos registrados en cada uno de sus procesos de selección de candidatos, de entre los cuales, deberá elegir a su candidato; con excepción de los supuestos que prevean sus estatutos.

**Artículo 37-J.- . . .**

. . .

*Los partidos políticos presentarán ante el Consejo General, en los términos que éste disponga, informe detallado del origen de los recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de precampaña por cada uno de los aspirantes a candidatos.*

**Artículo 37-K.- . . .**

*El Consejo General negará el registro de candidato a gobernador, fórmula de candidatos a diputados o planilla de candidatos a ayuntamiento cuando en el proceso de selección respectivo el partido político o coalición y sus aspirantes a candidatos hayan violado de forma grave las disposiciones de este Código y en razón de ello, resulte imposible la celebración del proceso electoral en condiciones de equidad.*

**NOVENO.-** Que el artículo 157 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, señala que el procedimiento para la revisión de los informes relacionados con los procesos de selección de candidatos que presenten los partidos políticos, se sujetará entre otras cosas a que todos los informes sobre origen, monto y destino de los recursos utilizados en los procesos de selección de candidatos, deberán ser presentados por los partidos políticos, ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, a más tardar, en la fecha que corresponda al inicio del periodo de la solicitud de registro de candidatos a Gobernador del Estado; así mismo que junto con los informes deberá presentarse la documentación, información y formatos a que hace referencia el citado Reglamento

**DÉCIMO.-** Que el día 17 diecisiete de mayo de 2011 dos mil once, el Consejo General celebró Sesión Extraordinaria, mediante la cual declaró el inicio de la etapa preparatoria de la elección, para las elecciones ordinarias de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, formalizándose así el inicio del proceso electoral local 2011.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que el día 15 quince de junio de 2011 dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la convocatoria expedida

por el Consejo General, misma que en su parte conducente exhortó a los ciudadanos michoacanos residentes en el Estado y a los partidos políticos acreditados ante este Órgano Electoral, a participar y celebrar elecciones ordinarias, para renovar el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y los ciento trece Ayuntamientos del Estado, que deberán celebrarse el día 13 trece de noviembre de 2011 dos mil once.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que en Sesión Extraordinaria de fecha 21 veintiuno de julio del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo para reglamentar las disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán, en materia de candidaturas comunes para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011, en cuyo punto sexto, se estableció que los partidos políticos que postularan candidatos en común, previo a la solicitud de registro ante el Instituto Electoral de Michoacán, deberían acordar cuál de ellos presentará el informe integrado de los gastos realizados por el candidato; de igual forma, en el octavo punto de dicho acuerdo, se fijó que las solicitudes de registro de candidatos comunes se harían preferentemente de forma conjunta por los partidos políticos que los postulen, cumpliendo con los requisitos que prevé el artículo 153 y relativos del Código Electoral del Estado de Michoacán; del mismo modo, se señala que la aceptación de la candidatura a que se refiere el inciso c), de la fracción IV, del artículo citado, deberá ser acreditada en relación con cada uno de los partidos postulantes.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el día 05 cinco de agosto del presente año, se emitió por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se aprueban los lineamientos para el registro de candidatos, para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil once. En dichos lineamientos se establecen los plazos, formalidades y documentos necesarios para el registro de los candidatos a la gubernatura del Estado de Michoacán; así como los plazos con los que cuenta la autoridad electoral para la resolución de los registros.

Que en la misma sesión del día 05 cinco de agosto del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el acuerdo número CG-23/2011, mediante el cual se prorrogó el plazo para que los partidos políticos presentaran ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, sus informes sobre



origen, monto y destino de los recursos relacionados con los procesos de selección de candidatos en el proceso electoral ordinario del año en curso, ampliándose para tal efecto hasta el día 14 catorce de agosto del año actual.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que dentro del plazo previsto, los representantes debidamente acreditados ante esta Autoridad Electoral, de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, presentaron la solicitud de registro del C. Fausto Vallejo y Figueroa, como candidato común a Gobernador del Estado de Michoacán, para contender en las elecciones del próximo 13 trece de Noviembre del presente año; de acuerdo a lo siguiente:

**Partido Verde Ecologista de México,  
el 14 de agosto del año 2011.**

**Partido Revolucionario Institucional,  
el 19 de agosto del año 2011.**

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que conforme a lo que establece el artículo 32 del Código Electoral del Estado de Michoacán, los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, tienen derecho a participar en las elecciones del Estado de Michoacán, toda vez que obra en los archivos de la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, la documentación que acredita que se trata de partidos políticos nacionales registrados ante el Instituto Federal Electoral, y en tiempo y forma presentaron ante la misma, un ejemplar de la declaración de principios, del programa de acción y de sus estatutos; constancia actualizada de la vigencia de su registro nacional; y, copia certificada de las actas de designación de los titulares de su órgano de representación en la Entidad.

**Partido Revolucionario Institucional,  
el día 14 de diciembre de 2010 y 27 de mayo de 2011.**

**Partido Verde Ecologista de México,  
el día 13 de diciembre de 2010.**

**SEGUNDO.-** Que por otra parte, los partidos políticos de referencia, cumplieron con lo establecido en la fracción XII del artículo 35 del Código Electoral del Estado, al presentar antes del seis de agosto del año en curso, la plataforma electoral que sus candidatos habrán de sostener en el proceso electoral en curso.

**TERCERO.-** Que igualmente los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en tratándose de la postulación del candidato a Gobernador, cumplieron con lo establecido en los artículos 37-C, 37-D segundo párrafo y 37-J tercer párrafo del Código Electoral del Estado de Michoacán, que contienen las reglas bajo las cuales habrá de seleccionarse a los candidatos; de acuerdo con lo siguiente:

a) Dieron cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37-C del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, al dar a conocer por escrito al Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de sus representantes acreditados, las modalidades y términos en que se desarrollaría su proceso de selección interna de candidatos, de acuerdo a lo siguiente:

### **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL:**

Presentó escrito el 27 veintisiete de mayo del presente año, acompañando:

I.- Los Estatutos del Partido, Reglamento del Consejo Político Nacional, Reglamento Interior de las Comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria, Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Procesos Internos, Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos y el Reglamento de Medios de Impugnación;

II.- La Convocatoria para la selección y postulación de Candidato a Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, para el periodo constitucional 2012-2015, la cual se publicó en los términos de la misma, el día 31 treinta y uno de mayo del año en curso;

III.- La composición y atribuciones del Órgano Electoral Interno, que en términos de los estatutos es la Comisión Estatal de Procesos Internos, compuesta por diez miembros y electa por el Consejo

Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado, el 13 trece de diciembre del 2008 dos mil ocho, mediante sesión ordinaria;

IV.- El Calendario de fechas en las que desarrollaría el proceso interno de elección de candidato a gobernador en el estado, por el Partido Revolucionario Institucional, mismo que se contempla en el informe de fecha 27 veintisiete de mayo del presente año;

V.- Las condiciones y requisitos para participar como aspirante a precandidato a gobernador del estado y como elector a la convención de delegados para elegir candidato a gobernador por el Partido Revolucionario Institucional;

VI.- En cuanto a los mecanismos para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos, el Partido Revolucionario Institucional cuenta con un sistema de justicia interna, a través de distintos órganos del partido que son la Comisión Estatal de Justicia Partidaria que resuelve el recurso de inconformidad y la Comisión Nacional de Justicia Partidaria resuelve el juicio de nulidad; y,

VII.- Los topes de precampaña, se establecieron acorde con la ley, indicándose que el tope máximo en la precampaña electoral es de hasta el quince por ciento del monto autorizado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para la campaña de la elección de gobernador del año dos mil once.

### **EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO:**

Presentó escritos de fechas 02 dos de junio del presente año, acompañando lo siguiente:

I.- Sus estatutos;

II.- Convocatoria para elegir aspirantes a los Cargos de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Diputados Locales de Mayoría Relativa, Ayuntamientos y Diputados Locales de Representación Proporcional, misma que se publicó en sus propios términos, el día seis de junio del año en curso.

III.- La composición y atribuciones del órgano electoral interno,

denominado Comisión Nacional de Procedimientos Internos, misma que está integrada de acuerdo a la normatividad del Partido Verde Ecologista de México, por cinco militantes electos por la Asamblea Nacional;

IV.- El Calendario de fechas en las que desarrollarían sus procesos internos, indicado en el escrito presentado con fecha 02 dos de junio del presente año;

V.- Las condiciones y requisitos para participar como aspirantes y como elector en el proceso de selección interna, mismos que se describen dentro de los estatutos del ente político de referencia;

VI.- Los mecanismos previstos para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos, que de acuerdo con los propios estatutos, le corresponde conocer a la Comisión Estatal de Honor y Justicia; y,

VII.- Los topes de precampaña autorizados, equivalentes al quince por ciento de los topes de gastos de campaña determinados por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en el Acuerdo CG-06/2011, relación de topes de gasto de precampaña que se anexan al escrito presentado con fecha 02 dos de junio del año 2011 dos mil once.

b) Cumplieron igualmente con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 37-D del Código Electoral del Estado de Michoacán, al informar al Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de sus representantes acreditados, de los registros de precandidatos que participarían en su proceso de selección interna de candidato a gobernador, de acuerdo a lo siguiente:

**El Partido Revolucionario Institucional  
13 de junio del presente año.**

**El Partido Verde Ecologista de México  
29 de junio y 08 de agosto del presente año.**

c) El Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, en atención a lo establecido en el artículo 37-J, del Código Electoral del Estado de Michoacán, con fecha 06 seis de

agosto del presente año presentaron informe del origen de los recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de precampaña de sus precandidatos a Gobernador del Estado.

Con fecha 29 veintinueve de agosto del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por unanimidad de votos, aprobó el dictamen presentado por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, sobre el origen, monto y destino de los gastos de precampaña de los precandidatos a Gobernador del Estado, de donde derivó lo siguiente:

Del Partido Revolucionario Institucional cumplió con las disposiciones relativas a la fiscalización de los ingresos y gastos de precampaña, previstas en el Código Electoral del Estado de Michoacán y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y además que respetó el tope de gastos de precampaña y no se observaron conductas sancionables conforme al Código Electoral del Estado de Michoacán y otras leyes sancionables.

Del Partido Verde Ecologista de México cumplió con las disposiciones relativas a la fiscalización de los ingresos y gastos de precampaña, previstas en el Código Electoral del Estado de Michoacán y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y además que respetó el tope de gastos de precampaña y no se observaron conductas sancionables conforme al Código Electoral del Estado de Michoacán y otras leyes sancionables.

Del dictamen se desprende que no rebasaron los topes de gastos de precampaña, de acuerdo a lo que establecen los artículos 116 fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 séptimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 37-I, 37-J y 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como del artículo 157 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

**CUARTO.** Que de la documentación contenida en el expediente formado con motivo de las solicitudes de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, ni de ningún otro elemento presentado o con que se cuente en el Instituto Electoral de Michoacán, queda evidenciado indicio alguno que induzca

siquiera a presumir que los partidos políticos de referencia no hayan elegido a su candidato a Gobernador del Estado conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución y las leyes, o que hayan incumplido para ello sus estatutos o reglamentos; por lo que en atención al principio de la buena fe que aplica a los órganos administrativos electorales, se infiere el cumplimiento por parte de los mismos del artículo 37-A del Código Electoral del Estado.

**QUINTO.** Que por otro lado, tampoco existe evidencia de que en los procesos de selección interna de candidato a Gobernador del Estado, los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, o sus precandidatos hayan violado en forma grave las disposiciones del Código Electoral del Estado, que pueda tener como efecto lo previsto en el artículo 37-K en su segundo párrafo.

Lo anterior teniendo presente que en los archivos de la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, obran constancias del único Procedimiento Administrativo ante el Instituto Electoral de Michoacán, promovido en contra del C. Fausto Vallejo y Figueroa, mismo que fue registrado bajo el número IEM-P.A.-08/10, por presuntas violaciones graves a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Código Electoral del Estado de Michoacán, que se resolvió en Sesión Ordinaria del Consejo General, de fecha 15 quince de abril de 2011 dos mil once, mismo que fue declarado improcedente. La resolución referida, fue impugnada por el Partido de la Revolución Democrática, ante el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, quien con fecha 03 tres de agosto de 2011 dos mil once, confirmó la resolución del Instituto Electoral de Michoacán, dentro del expediente número TEEM-RAP-11/2011.

Así, sin elemento alguno que ni al menos de manera indiciaria indique violación a las disposiciones del Código Electoral, es posible concluir que no se colma el supuesto previsto en el artículo 37-K del Código Electoral del Estado de Michoacán; y, en consecuencia, sobre este particular, no procede negar el registro al ciudadano Fausto Vallejo y Figueroa, propuesto por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México como candidato a Gobernador del Estado.

**SEXTO.-** Que como se estableció en el Décimo Cuarto Antecedente

de este proyecto de Acuerdo, dentro del plazo previsto en el artículo 154, fracciones I y III del Código Electoral del Estado de Michoacán, y conforme al Calendario para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011, los representantes de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, presentaron ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, individualmente solicitud de registro de candidato común a Gobernador del Estado de Michoacán, para contender en las elecciones del próximo 13 trece de noviembre del presente año, a favor del Ciudadano Fausto Vallejo y Figueroa.

**SÉPTIMO.** Que cada una de las solicitudes de registro presentadas por los partidos de referencia, cumplen con lo establecido en el artículo 153, fracciones I y II del Código Electoral del Estado de Michoacán, dado que contienen:

- I.- La denominación, en cada caso, del partido político postulante;
- II.- Sus distintivos con los colores que los identifican;
- III.- Nombre y apellidos del candidato;
- IV.- Su lugar de nacimiento, edad, vecindad y domicilio;
- V.- El señalamiento del cargo para el cual se le postula;
- VI.- Su ocupación; y,
- VII.- El número de folio, clave y año de registro de su credencial para votar; y,
- VIII.- La firma de los funcionarios autorizados, en cada caso, por los estatutos de los partidos postulantes.

**OCTAVO.** Que igualmente, conforme al artículo 153, fracción IV, se acompañaron los documentos que acreditan los requisitos de elegibilidad del ciudadano **Fausto Vallejo y Figueroa**, como se verá en el apartado siguiente; el cumplimiento del proceso de selección de candidatos, que se analizó con anterioridad; así como la aceptación de la candidatura, por parte del mismo respecto de cada uno de los partidos políticos que lo postulan, según se desprende de los documentos que igualmente se anexaron a las solicitudes.

**NOVENO.** Que para acreditar que el Ciudadano Fausto Vallejo y Figueroa cumple con los requisitos que para ser Gobernador del Estado, exigen los artículos 49 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del

Código Electoral del Estado de Michoacán, los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, presentaron cada uno, por separado, los siguientes documentos:

- I. Copia cotejada por notario público, de la copia certificada por el Licenciado José Cortés Miranda, notario público número trece de esta misma ciudad capital, referente al acta de nacimiento de Fausto Vallejo y Figueroa, expedida el 30 treinta de octubre de 2002 dos mil dos, por el C. Juez de la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal;
- II. Carta de no antecedentes penales de Fausto Vallejo y Figueroa, expedida el día 12 doce de agosto del año 2011 dos mil once, por la Directora General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán;
- III. Constancia de fecha 12 doce de agosto del presente año, expedida por el Licenciado Jaime Quintero Gómez, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en Michoacán, quien certifica que el C. Fausto Vallejo y Figueroa, se encuentra inscrito en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores;
- IV. Carta de Residencia expedida por el Lic. Javier Valdespino García, Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán y firmada por la licenciada Jhoana Paola Tracy Muñoz, jefa del departamento de certificaciones de dicho ayuntamiento, de fecha 15 quince de agosto del presente año, quien certifica que el C. Fausto Vallejo y Figueroa es residente del Municipio de Morelia, desde hace más de diez años y actualmente tiene su domicilio particular en esta misma Ciudad de Morelia, Michoacán;
- V. Copia cotejada ante notario público de la credencial de elector de Fausto Vallejo y Figueroa, expedida en el año de 1991 mil novecientos noventa y uno, de la cual se desprende que el mismo tiene su domicilio en esta Ciudad de Morelia, Michoacán;
- VI. Cartas bajo protesta de decir verdad de fechas 14 catorce y 19 diecinueve de agosto del presente año, en las que Fausto Vallejo y Figueroa afirma que no pertenece ni ha pertenecido al estado eclesiástico, ni ha sido ministro de algún culto religioso; que no tiene mando de fuerza pública desde el día 1º primero



de junio de 2011 dos mil once, con motivo de la licencia definitiva al cargo de Presidente Municipal de Morelia; no ha desempeñado cargo o comisión del Gobierno Federal en los 90 noventa días anteriores al 13 trece de noviembre del año en curso; no es titular de dependencia básica del Ejecutivo del Estado, magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, ni del Tribunal Electoral, como tampoco Consejero del Poder Judicial; ni Consejero o funcionario electoral Federal o Estatal, así como tampoco Secretario del Tribunal Electoral del Estado;

- VII. Copia Certificada por el licenciado Javier Valdespino García, Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, de la solicitud de Licencia Definitiva al cargo de Presidente Municipal de Morelia para el que fue electo por el periodo 2008-2011, suscrita por el Licenciado Fausto Vallejo y Figueroa con fecha 31 treinta y uno de mayo del 2011 dos mil once;
- VIII. Copia certificada por el licenciado Javier Valdespino García, Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, respecto del acta de cabildo de la sesión extraordinaria de fecha 1° de junio del año en curso, en la que se consigna que por unanimidad de votos se aprobó, a partir de esa fecha, la solicitud de licencia definitiva del Licenciado Fausto Vallejo y Figueroa, a cargo de Presidente Municipal de Morelia, electo para el periodo 2008-2011;
- IX. Constancia de mayoría expedida por la Comisión Estatal de Procesos Internos del **Partido Revolucionario Institucional**, expedida al Licenciado Fausto Vallejo y Figueroa por haber sido electo candidato del Partido Revolucionario Institucional a Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, en la convención estatal celebrada el 31 treinta y uno de julio del 2011 dos mil once;
- X. Acuerdo CPMICH-03/2011 de la Asamblea del Consejo Político del Estado de Michoacán del Partido Verde Ecologista de México, de fecha 07 siete de agosto de 2011, dos mil once, mediante la cual se aprueba de manera expresa designar a Fausto Vallejo y Figueroa como candidato del Partido Verde Ecologista de México;
- XI. Escritos de aceptación de la candidatura al cargo de Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de

Michoacán de Ocampo, del Ciudadano Fausto Vallejo y Figueroa tanto para el **Partido Revolucionario Institucional**, como para el **Partido Verde Ecologista de México**;

- XII. Acuerdo CPMICH-02/2011 de la Asamblea del Consejo Político del Estado de Michoacán del **Partido Verde Ecologista de México**, fecha 14 catorce de julio de 2011 dos mil once, mediante la cual dicho partido político, ratifica contender en candidatura común con el **Partido Revolucionario Institucional** para las elecciones de Gobernador Constitucional del Estado.
- XIII. Acuerdo CPMICH-10/2011 de la Asamblea del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, de fecha 16 dieciséis de julio de 2011 dos mil once, mediante la cual se aprueba con el mencionado partido, ratificar por unanimidad de votos de los consejeros presentes, contender en candidatura común con el Partido Revolucionario Institucional para la elección de Gobernador del estado de Michoacán.
- XIV. **Convenio de candidatura común** celebrado por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, con la finalidad de postular candidato a Gobernador Constitucional en el Estado de Michoacán, para el Proceso Electoral Ordinario de 2011, de fecha 11 once de agosto del año en curso.

Es de destacarse que conforme a los lineamientos para el registro de candidatos, para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011, contemplados en el antecedente duodécimo del presente acuerdo, *se giró el oficio número P/2583/2011 de fecha 17 diecisiete de agosto del año en curso a la Secretaría de Seguridad Pública Federal, para solicitar la carta o documento equivalente en el que se haga constar que no existen antecedentes penales federales respecto del Ciudadano Fausto Vallejo y Figueroa. Petición a la que, a la fecha, la Secretaría de referencia no ha dado respuesta.*

**DÉCIMO.-** Por otra parte, de conformidad con el artículo 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán, y toda vez que para la elección de Gobernador del Estado, los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, no formaron coalición para la elección de gobernador, no se encuentran impedidos para registrar candidato en común.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que igualmente los partidos de referencia cumplen con lo dispuesto en el punto sexto del *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, para reglamentar las disposiciones del Código Electoral del Estado, en materia de candidaturas comunes para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011*, aprobado el veintiuno de julio del presente año, toda vez que previo a la solicitud de registro del candidato a Gobernador del Estado, acordaron que sería el **Partido Revolucionario Institucional** quien presentaría el informe integrado de los gastos realizados por el candidato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 A, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Estado, tal y como se advierte en la cláusula séptima del Convenio de candidatura común que al respecto presentaron.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que por todo lo anterior, al haberse cumplido con las exigencias previstas tanto en la Constitución Política del Estado, con en el Código Electoral de Michoacán, con fundamento en los artículos 49 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 13, 34 fracción IV, 116 fracción IV, 113 fracción XXI, 153 y 154 fracciones I y III del Código Electoral de Michoacán, se propone el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Toda vez que los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, cumplieron con lo establecido en los artículos 35, fracción XII, 37-A, 37-C, 37-D segundo párrafo y 153 del Código Electoral del Estado de Michoacán y el ciudadano FAUSTO VALLEJO Y FIGUEROA, reúne los requisitos de elegibilidad previstos en los dispositivos 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral de la Entidad, para ser candidato a Gobernador del Estado, y por otro lado, no se encuentra en las hipótesis previstas en el artículo 50 de la Constitución Local; y, habiéndose presentado en tiempo y forma las respectivas solicitudes de registro como candidato común a Gobernador del Estado de Michoacán, para contender en la elección a realizarse el 13 trece de noviembre de 2011 dos mil once,

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, APRUEBA EL REGISTRO DEL C. FAUSTO VALLEJO Y FIGUEROA, COMO CANDIDATO COMÚN A GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DE LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

**T R A N S I T O R I O S :**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** El candidato cuyo registro fue aprobado podrá iniciar campaña electoral en términos del artículo 51 del Código Electoral del Estado de Michoacán, al día siguiente de la aprobación del presente acuerdo y hasta el día 09 nueve de noviembre del año en curso.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Michoacán.

**CUARTO.-** Se ordena publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la Página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de agosto de dos mil once. -----.

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA  
PRESIDENTA  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES  
SECRETARIO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

SESIÓN  
**EXTRAORDINARIA**

FECHA  
**30 de agosto de 2011**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL C. SILVANO AUREOLES CONEJO COMO CANDIDATO COMÚN A GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y CONVERGENCIA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011, DOS MIL ONCE.**





**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL C. SILVANO AUREOLES CONEJO COMO CANDIDATO COMÚN A GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y CONVERGENCIA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011, DOS MIL ONCE.**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41 fracción I, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del distrito federal. Así mismo en el artículo 116 fracción IV, inciso c), de la propia Carta Magna se prevé que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que los partidos políticos tengan reconocido el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

Que a su vez la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el segundo párrafo del artículo 13, y el Código Electoral del Estado de Michoacán en su artículo 21, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica propia, por medio de los cuales se asocian libremente los ciudadanos para ejercer sus derechos políticos.

**SEGUNDO.-** Que los partidos políticos en cuanto entidades de interés público cuya finalidad es promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, tienen, entre otros derechos, el de postular candidatos en las elecciones, como se determina en el artículo 34 fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, lo que es exclusivo de ellos y de las coaliciones.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 116 fracción IV y 154 fracciones I y III del Código Electoral del Estado de Michoacán, los partidos políticos que pretendan registrar candidatos a Gobernador del Estado, deberán solicitarlo ante la Secretaría General del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, dentro de un período de quince días que concluirá

ochenta y cinco días antes del día de la elección, debiéndose cubrir para el efecto, los requisitos que la Constitución y el propio Código establecen.

**CUARTO.** Que el artículo 113, fracción XXI del Código Electoral del Estado, prevé como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar a los candidatos a Gobernador.

**QUINTO.-** Que por su parte, el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, señala como requisitos para ser Gobernador, los siguientes:

**Artículo 49.-** *Para ser Gobernador se requiere:*

- I.- Ser ciudadano michoacano en pleno goce de sus derechos;*
- II.- Haber cumplido treinta años el día de la elección; y*
- III.- Haber nacido en el Estado o tener residencia efectiva no menor de cinco años anteriores al día de la elección.*

**SEXTO.-** Que la misma Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su artículo 50 dispone también que:

**Artículo 50.-** *No pueden desempeñar el cargo de Gobernador:*

- I.- Los individuos que pertenezcan o hayan pertenecido al estado eclesiástico o que hayan sido o sean ministros de algún culto religioso;*
- II.- No pueden ser electos para ocupar el cargo de Gobernador:*
  - a).- Los que tengan mando de fuerza pública;*
  - b).- Aquellos que desempeñen algún cargo o comisión del Gobierno Federal, y*
  - c).- Los titulares de las dependencias básicas del Ejecutivo, los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal Electoral; los Consejeros del Poder Judicial; y,*
  - d).- Los consejeros y funcionarios electorales federales o estatales, a menos que se separen un año antes del día de la elección.*

*Las personas a que se refieren los incisos a), b) y c), anteriores, podrán ser electas si se separan de sus cargos noventa días antes de la elección.*



**SÉPTIMO.-** Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:

**“Artículo 13.-** Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución Política del Estado, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:

- I.** Los magistrados y secretarios del Tribunal Electoral del Estado; y,
- II.** Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
- III.** Derogada.
- IV.** Derogada.

Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos distritales y municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.

A ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral en el Estado y sus municipios.

**OCTAVO.-** Que en relación a las obligaciones de los partidos políticos en tratándose de su derecho a postular candidatos a los cargos de elección popular, el Código Electoral del Estado de Michoacán dispone también:

**Artículo 35.-** Los partidos políticos están obligados a:

**XII.** Difundir en las demarcaciones electorales en que participen, una plataforma electoral mínima que sus candidatos sostendrán en el proceso electoral, misma que deberá registrarse ante el Consejo General a más tardar el día anterior al inicio del período de registro de candidatos a la elección respectiva;

**Artículo 37-A.-** Los partidos políticos están obligados a elegir sus candidatos conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución y las leyes, en los términos de sus estatutos y reglamentos respectivos.

**Artículo 37-C.-** Una vez iniciado el proceso electoral, los partidos políticos, tres días previos al inicio del proceso de selección de candidatos, informarán por escrito al Consejo General de las modalidades y términos en que éste se desarrollará, acompañando lo siguiente:

- a) Los reglamentos, normas y acuerdos que rigen su selección de candidatos;
- b) En su caso, las convocatorias de los procesos respectivos;
- c) La composición y atribuciones del órgano electoral interno;
- d) El calendario de fechas en los que se desarrollarán sus procesos;
- e) La determinación de las condiciones y requisitos para participar como aspirante y como elector en el proceso;
- f) Los mecanismos para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos; y,
- g) Los topes de precampaña que no serán superiores al límite establecido en este Código.

Cuando los partidos políticos realicen modificaciones a las disposiciones que rigen su proceso de selección de candidatos comprendidas en este artículo las informarán al Consejo General dentro del término de tres días.

**Artículo 37-D.- . . . .**

Los partidos políticos tienen obligación de informar al Consejo General, en un plazo improrrogable de cinco días, de los registros de precandidatos registrados en cada uno de sus procesos de selección de candidatos, de entre los cuales, deberá elegir a su candidato; con excepción de los supuestos que prevean sus estatutos.

**Artículo 37-J.- . . .**

. . .

Los partidos políticos presentarán ante el Consejo General, en los términos que éste disponga, informe detallado del origen de los

*recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de precampaña por cada uno de los aspirantes a candidatos.*

**Artículo 37-K.- . . .**

*El Consejo General negará el registro de candidato a gobernador, fórmula de candidatos a diputados o planilla de candidatos a ayuntamiento cuando en el proceso de selección respectivo el partido político o coalición y sus aspirantes a candidatos hayan violado de forma grave las disposiciones de este Código y en razón de ello, resulte imposible la celebración del proceso electoral en condiciones de equidad.*

**NOVENO.-** Que el artículo 157 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, señala que el procedimiento para la revisión de los informes relacionados con los procesos de selección de candidatos que presenten los partidos políticos, se sujetará entre otras cosas a que todos los informes sobre origen, monto y destino de los recursos utilizados en los procesos de selección de candidatos, deberán ser presentados por los partidos políticos, ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, a más tardar, en la fecha que corresponda al inicio del periodo de la solicitud de registro de candidatos a Gobernador del Estado; así mismo que junto con los informes deberá presentarse la documentación, información y formatos a que hace referencia el citado Reglamento

**DÉCIMO.-** Que el día 17 diecisiete de mayo de 2011 dos mil once, el Consejo General celebró Sesión Extraordinaria, mediante la cual declaró el inicio de la etapa preparatoria de la elección, para las elecciones ordinarias de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, formalizándose así el inicio del proceso electoral local 2011.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que el día 15 quince de junio de 2011 dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la convocatoria expedida por el Consejo General, misma que en su parte conducente exhortó a los ciudadanos michoacanos residentes en el Estado y a los partidos políticos acreditados ante este Órgano Electoral, a participar y celebrar elecciones ordinarias, para renovar el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y los ciento trece Ayuntamientos del

Estado, que deberán celebrarse el día 13 trece de noviembre de 2011 dos mil once.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que en Sesión Extraordinaria de fecha 21 veintiuno de julio del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo para reglamentar las disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán, en materia de candidaturas comunes para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011, en cuyo punto sexto, se estableció que los partidos políticos que postularan candidatos en común, previo a la solicitud de registro ante el Instituto Electoral de Michoacán, deberían acordar cuál de ellos presentará el informe integrado de los gastos realizados por el candidato; de igual forma, en el octavo punto de dicho acuerdo, se fijó que las solicitudes de registro de candidatos comunes se harían preferentemente de forma conjunta por los partidos políticos que los postulen, cumpliendo con los requisitos que prevé el artículo 153 y relativos del Código Electoral del Estado de Michoacán; del mismo modo, se señala que la aceptación de la candidatura a que se refiere el inciso c), de la fracción IV, del artículo citado, deberá ser acreditada en relación con cada uno de los partidos postulantes.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el día 05 cinco de agosto del presente año, se emitió por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se aprueban los lineamientos para el registro de candidatos, para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil once. En dichos lineamientos se establecen los plazos, formalidades y documentos necesarios para el registro de los candidatos a la gubernatura del Estado de Michoacán; así como los plazos con los que cuenta la autoridad electoral para la resolución de los registros.

Que en la misma sesión del día 05 cinco de agosto del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el acuerdo número CG-23/2011, mediante el cual se prorrogó el plazo para que los partidos políticos presentaran ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, sus informes sobre origen, monto y destino de los recursos relacionados con los procesos de selección de candidatos en el proceso electoral ordinario del año en curso, ampliándose para tal efecto hasta el día 14 catorce de agosto del año actual.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que dentro del plazo previsto, los representantes debidamente acreditados ante esta Autoridad Electoral, de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia presentaron la solicitud de registro del C. Silvano Aureoles Conejo, como candidato común a Gobernador del Estado de Michoacán, para contender en las elecciones del próximo 13 trece de noviembre del presente año; de acuerdo a lo siguiente:

**Partido de la Revolución Democrática,  
el 14 de agosto del año 2011.**

**Partido Convergencia,  
el 19 de agosto del año 2011.**

**Partido del Trabajo,  
20 de agosto del año 2011.**

#### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, conforme a lo que establece el artículo 32 del Código Electoral del Estado, tienen derecho a participar en las elecciones del Estado de Michoacán, toda vez que obra en los archivos de la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, la documentación que acredita que se trata de partidos políticos nacionales registrados ante el Instituto Federal Electoral, y en tiempo y forma presentaron ante la misma, un ejemplar de la declaración de principios, del programa de acción y de sus estatutos; constancia actualizada de la vigencia de su registro nacional; y, copia certificada de las actas de designación de los titulares de su órgano de representación en la Entidad, de acuerdo a lo siguiente:

**Partido de la Revolución Democrática,  
el 08 de diciembre de 2010.**

**Partido del Trabajo,  
el 10 y 17 de diciembre de 2010.**

**Partido Convergencia,  
el 26 de enero, 02 y 11 de febrero de 2011.**

**SEGUNDO.** Que por otra parte, los partidos políticos de referencia, cumplieron con lo establecido en la fracción XII del artículo 35 del Código Electoral del Estado, al presentar antes del 06 seis de agosto del año en curso, la plataforma electoral que sus candidatos habrán de sostener en el proceso electoral en curso.

**TERCERO.** Que igualmente los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, en tratándose de la postulación del candidato a Gobernador cumplieron con lo establecido por el artículos 37-C, 37-D segundo párrafo y 37-J tercer párrafo del Código Electoral del Estado de Michoacán, que contienen las reglas bajo las cuales habrá de seleccionarse a los candidatos; de acuerdo con lo siguiente:

a) El Partido del Trabajo y el Partido Convergencia cumplieron con lo dispuesto por el artículo 37-C del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, al dar a conocer en tiempo y forma por escrito al Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de sus representantes acreditados, las modalidades y términos en que se desarrollaría su proceso de selección interna de candidatos. Respecto del Partido de la Revolución Democrática, es importante destacar en principio, que aun y cuando este incumplió con lo establecido por el artículo 37-C, en el sentido de no haber informado a este Consejo General, con una anticipación de tres días previos al inicio de su proceso de selección de candidatos, las modalidades y términos en que éste se desarrollaría, sí informó en forma escrita a este Órgano Electoral, de las modalidades y términos en que se desarrollaría su proceso de selección de candidatos, de acuerdo con lo siguiente:

### **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA:**

Presentó escritos de fecha 18 y 20 de mayo de la presente anualidad, acompañando lo siguiente:

I.- Sus Estatutos y su Reglamento General de Elecciones y Consultas;

II.- Convocatoria para la elección de candidatas y candidatos del Partido de la Revolución Democrática a Gobernador, Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, Presidentes Municipales, Síndicos, y Regidores de los H. Ayuntamientos del Estado de Michoacán, misma que se publicó

los días 18 y 20 de mayo del año en curso, respectivamente en los periódicos: la Jornada Michoacán, el Sol de Morelia y el diario ABC de Michoacán;

III.- La composición y atribuciones del órgano electoral interno, correspondiendo a la Comisión Nacional Electoral, integrada por cinco comisionados electos por el Consejo Nacional;

IV.- El calendario de fechas en las que se desarrollarán los procesos, el cual se desprende del escrito inicial de fecha 18 dieciocho de mayo del año en curso;

V. Las condiciones y requisitos para participar como aspirante y como elector en el proceso, las cuales se desprenden del oficio recibido el 20 veinte de mayo de los presentes, de la propia convocatoria y del Reglamento General de Elecciones y Consultas;

VI. Los mecanismos para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos, previstos en el Título Octavo del Reglamento General de Elecciones y Consultas, denominado Medios de Defensa.

VII. Los topes de precampaña autorizados, divididos entre el número de aspirantes registrados, mediante acuerdo de la Comisión Nacional Electoral mismos que se desprenden del escrito inicial de fecha 18 dieciocho de mayo del año en curso así como de la Convocatoria.

### **PARTIDO DEL TRABAJO:**

Presentó escrito el 23 veintitrés de mayo del presente año, acompañando:

I.- Los Estatutos del Partido del Trabajo;

II.- La Convocatoria para la selección, elección y postulación de candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa, planillas de los Ayuntamientos de los 113 Municipios del Estado por el principio de Mayoría Relativa para contender por el Partido del Trabajo, misma que se publicó el día veintisiete de mayo del presente año, en el periódico la Jornada;

III.- La composición y atribuciones del Órgano Electoral Interno, correspondiendo a la Comisión de Asuntos Electorales la organización del proceso interno y a la Comisión Ejecutiva Estatal erigida en Convención Electoral Estatal la elección en el proceso interno, lo que se desprende de sus Estatutos;

IV.- El calendario de fechas en las que se desarrollarán sus procesos, mismo que se desprende del escrito inicial de fecha veintitrés de mayo del año en curso;

V.- Las condiciones y requisitos para participar como aspirante y como elector, mismas que se desprenden de la propia convocatoria;

VI.- Los mecanismos para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos, que de acuerdo con sus Estatutos, será a través de la Comisión de Garantías, Justicia y Controversias Estatal en primer instancia así como a través de la Comisión Nacional de Derechos, Legalidad y Vigilancia en segunda instancia;

VII.- Los topes de precampaña, mismos que se desprenden del escrito inicial de fecha veintitrés de mayo del año en curso.

### **PARTIDO CONVERGENCIA:**

Presentó escrito en fecha 20 veinte y 27 veintisiete de mayo del presente año, al que acompañó:

I.- Sus Estatutos y el Reglamento de Elecciones de Convergencia;

II.- Convocatoria para el Proceso Interno de Selección y Elección de Candidatos de Convergencia a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Ordinario 2011 en el Estado de Michoacán, misma que se publicó el día 24 veinticuatro de mayo del año en curso, en el periódico La Voz de Michoacán; y que mediante oficio de fecha 27 veintisiete de mayo del mismo año comunicó a este órgano electoral las modificaciones a las bases séptima, octava, novena, décima y duodécima, de la misma.

III.- La composición y atribuciones del órgano electoral interno, correspondiendo a la Comisión Nacional de Elecciones, regulada



por los Estatutos, el Reglamento de Elecciones y la Convocatoria;

IV.- El calendario de fechas en las que se desarrollarán sus procesos, el cual se desprende del escrito de fecha 27 veintisiete de mayo del año en curso;

V.- Las condiciones y requisitos para participar como aspirante y como elector en el proceso, las cuales se desprenden de la propia Convocatoria así como del Reglamento de Elecciones de Convergencia;

VI.- Los mecanismos para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos establecidos en el Reglamento de Elecciones de Convergencia.

VII.- El tope de gastos de precampaña autorizados, el cual señalan será dividido entre el número de aspirantes registrados conforme a lo que determine la Comisión Nacional de Elecciones.

b) Cumplieron igualmente con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 37-D del Código Electoral del Estado de Michoacán, al informar al Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de sus representantes acreditados, de los registros de precandidatos que participarían en su proceso de selección interna de candidato a gobernador, de acuerdo a lo siguiente:

**El Partido de la Revolución Democrática  
01 de junio del presente año.**

**El Partido del Trabajo  
09 de julio y 04 de agosto del presente año.**

**El Partido Convergencia  
10 de junio del presente año.**

c) El Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo y el Partido Convergencia, en atención a lo establecido en el artículo 37-J, del Código Electoral del Estado de Michoacán, presentaron respectivamente con fecha 13 trece, 6 seis y 6 seis de agosto del año en curso, informe del origen de los recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de precampaña de los ciudadanos a Gobernador del Estado:

Con fecha 29 veintinueve de agosto del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por unanimidad de votos, aprobó el dictamen presentado por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, sobre el origen, monto y destino de los gastos de precampaña de los precandidatos a Gobernador del Estado, de donde derivó lo siguiente:

Partido de la Revolución Democrática cumplió con las disposiciones relativas a la fiscalización de los ingresos y gastos de precampaña, previstas en el Código Electoral del Estado de Michoacán y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y además que respetó el tope de gastos de precampaña y no se observaron conductas sancionables conforme al Código Electoral del Estado de Michoacán y otras leyes sancionables.

Partido del Trabajo cumplió con las disposiciones relativas a la fiscalización de los ingresos y gastos de precampaña, previstas en el Código Electoral del Estado de Michoacán y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y además que respetó el tope de gastos de precampaña y no se observaron conductas sancionables conforme al Código Electoral del Estado de Michoacán y otras leyes sancionables.

Partido Convergencia cumplió con las disposiciones relativas a la fiscalización de los ingresos y gastos de precampaña, previstas en el Código Electoral del Estado de Michoacán y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y además que respetó el tope de gastos de precampaña y no se observaron conductas sancionables conforme al Código Electoral del Estado de Michoacán y otras leyes sancionables.

Del dictamen se desprende que no rebasaron los topes de gastos de precampaña, de acuerdo a lo que establecen los artículos 116 fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 séptimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 37-I, 37-J y 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como del artículo 157 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

**CUARTO.** Que de la documentación contenida en el expediente formado con motivo de las solicitudes de los Partidos de la Revolución

Democrática, del Trabajo y Convergencia, ni de ningún otro elemento presentado o con que se cuente en el Instituto Electoral de Michoacán, queda evidenciado indicio alguno que induzca siquiera a presumir que los partidos políticos de referencia no hayan elegido a su candidato a Gobernador del Estado conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución y las leyes, o que hayan incumplido para ello sus estatutos o reglamentos; por lo que en atención al principio de la buena fe que aplica a los órganos administrativos electorales, se infiere el cumplimiento por parte de los mismos del artículo 37-A del Código Electoral del Estado.

**QUINTO.** Que por otro lado, tampoco existe evidencia suficiente de que en los procesos de selección de candidato a Gobernador del Estado, los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, o sus precandidatos hayan violado en forma grave las disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán, que pueda tener como efecto lo previsto en el artículo 37-K en su segundo párrafo.

Tampoco obsta que en los archivos de la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, obran las constancias de los Procedimientos Administrativos números IEM-P.A. 12/10 e IEM-P.A.04/11; el primero de estos promovido por el Partido Acción Nacional en contra de Silvano Aureoles Conejo, el Partido de la Revolución Democrática y quién resulte responsable, por violaciones a la normatividad electoral; y el segundo de los mencionados, promovido por los Partidos Acción Nacional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, en contra del Partido de la Revolución Democrática y de quien resulte responsable por violaciones a la normatividad electoral. De igual modo el Procedimiento Especial Sancionado, número IEM-P.E.S-01/2011, promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Partido de la Revolución Democrática, Silvano Aureoles Conejo y quien resulte responsable, por violaciones a la normatividad electoral.

Lo anterior, toda vez que, por lo que ve al Procedimiento Administrativo IEM-P.A. 12/10, este Consejo General en Sesión Ordinaria de fecha 13 trece de junio del presente año, dictó resolución mediante la cual determinó que resultaba improcedente la queja presentada. Por otro lado, en cuanto al Procedimiento Administrativo IEM-P.A.04/11, aun y cuando el Consejo General del Instituto Electoral

de Michoacán resolvió en Sesión Ordinaria de fecha 16 dieciséis de agosto del presente año, que resultaba responsable el Partido de la Revolución Democrática por falta de cumplimiento a lo establecido en el numeral 37-C del Código Electoral del Estado, al dejar de informar al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, con la anticipación debida, las modalidades y términos de sus procesos de selección interna para el presente proceso electoral ordinario; es de destacarse que la falta que se le atribuyó se basó en una falta meramente formal considerada como un descuido o falta de cuidado del Partido de la Revolución Democrática, sin que ello implicara una violación sustancial a la legislación electoral, considerándose en consecuencia la gravedad de la falta por este Órgano Electoral, como superior a la levísima. Así mismo, por lo que ve al Procedimiento Especial Sancionador señalado con antelación, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha 19 diecinueve de agosto de la presente anualidad, se resolvió que resultaban infundados los agravios argüidos por el actor y en consecuencia improcedente la queja presentada.

Las anteriores evidencias no son suficientes para acreditar la violación "grave" por parte del Partido de la Revolución Democrática, que haga imposible la celebración del proceso electoral en condiciones de equidad; ello toda vez que aunque en el Procedimiento Administrativo número IEM-P.A.04/11, se acreditó el incumplimiento a lo establecido en el artículo 37-C del Código Electoral, por no informar al Consejo General con la anticipación debida de tres días previos al inicio de su proceso de selección interna, de las modalidades y términos bajo los cuales se desarrollaría el mismo. En ningún momento esta autoridad electoral determinó que los procesos de selección interna de dicho partido político incumplieran con los requisitos legales sustanciales establecidos tanto en las normas constitucionales, como en las señaladas por el Código Electoral del Estado de Michoacán y así como en lo determinado por el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática respecto a sus procesos para elegir candidatos a cargos de elección popular.

Por lo tanto no se colman los supuestos previstos por el artículo 37-K del Código Electoral del Estado de Michoacán; en consecuencia, respecto de este punto, no procede la negativa de registro al ciudadano Silvano Aureoles Conejo, propuesto por los Partidos de

la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia.

**SEXTO.-** Que como se estableció en el Décimo Cuarto Antecedente de este proyecto de Acuerdo, dentro del plazo previsto en el artículo 154, fracciones I y III del Código Electoral del Estado de Michoacán, y conforme al Calendario para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011, los representantes de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, presentaron ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, individualmente solicitud de registro de candidato común a Gobernador del Estado de Michoacán, para contender en las elecciones del próximo 13 trece de noviembre del presente año, a favor del Ciudadano Silvano Aureoles Conejo.

**SÉPTIMO.** Que cada una de las solicitudes de registro presentadas por los partidos de referencia, cumplen con lo establecido en el artículo 153, fracciones I y II del Código Electoral del Estado, dado que contienen:

- I.- La denominación, en cada caso, del partido político postulante;
- II.- Sus distintivos con los colores que los identifican;
- III.- Nombre y apellidos del candidato;
- IV.- Su lugar de nacimiento, edad, vecindad y domicilio;
- V.- El señalamiento del cargo para el cual se le postula;
- VI.- Su ocupación; y,
- VII.- El número de folio, clave y año de registro de su credencial para votar; y,
- VIII.- La firma de los funcionarios autorizados, en cada caso, por los estatutos de los partidos postulantes.

**OCTAVO.** Que igualmente, conforme al artículo 153, fracción IV, se acompañaron los documentos que acreditan los requisitos de elegibilidad del ciudadano **Silvano Aureoles Conejo**, como se verá en el apartado siguiente; el cumplimiento del proceso de selección de candidatos, que se analizó con anterioridad; así como la aceptación de la candidatura, por parte del mismo respecto de cada uno de los partidos políticos que lo postulan, según se desprende de los documentos que igualmente se anexaron a las solicitudes.

**NOVENO.** Que para acreditar que el Ciudadano Silvano Aureoles Conejo cumple con los requisitos que para ser Gobernador se

exigen en los artículos 49 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán; los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, presentaron cada uno los siguientes documentos:

- I. Copia cotejada a cargo de notario público, de fecha 11 once de agosto de 2011 dos mil once; sobre el acta de nacimiento expedida con fecha 28 veintiocho del mes de abril de 2011 dos mil once por el Oficial del Registro Civil de Morelia, Michoacán.
- II. Carta de no antecedentes penales expedida el día 12 doce de agosto del año 2011 dos mil once, por la Directora General de Servicios Periciales ó encargada del Archivo General, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán.
- III. Constancia de fecha 11 once de agosto del presente año, expedida por el Licenciado Jaime Quintero Gómez, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en Michoacán, quien certifica que el C. Silvano Aureoles Conejo, se encuentra inscrito en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores.
- IV. Carta de Residencia expedida por el Licenciado Oscar Rodolfo Rubio García, Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zitácuaro, Michoacán, de fecha 10 diez de agosto del presenta año, quien certifica que el C. Silvano Aureoles Conejo es residente del Municipio de Zitácuaro, desde hace más de seis años y tiene su domicilio en dicha Ciudad.
- V. Copia cotejada ante notario público de la credencial de elector, expedida en el año de 1991 mil novecientos noventa y uno, la cual señala que el candidato tiene su domicilio en la Ciudad de Zitacuaro, Michoacán.
- VI. Copia Cotejada a cargo de notario público de fecha 11 once de agosto de 2011 dos mil once, sobre de la Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional;
- VII. Carta bajo protesta de decir verdad de fechas 14 catorce, 18 dieciocho y 19 diecinueve de agosto del presente año, en la que señala que no pertenece ni ha pertenecido al estado eclesiástico ni ha sido ministro de algún culto religioso; ni tener mando de fuerza pública; ni haber desempeñado cargo o

comisión del Gobierno Federal; ni ser titular de dependencia básica del Ejecutivo desde hace más de un año; tampoco magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, ni del Tribunal de Justicia Administrativa, ni del Tribunal Electoral, así como tampoco Consejero del Poder Judicial y Consejero o funcionario electoral federal o estatal.

- VIII. Copia Cotejada por notario público de la solicitud de Licencia por tiempo indefinido a partir del 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, suscrita por el Ciudadano Silvano Aureoles, como Senador de la República por el Estado de Michoacán, de la LXI Legislatura al Congreso de la Unión de fecha 27 veintisiete de abril de 2011 dos mil once, dirigida al Senador Manlio Fabio Beltrones Rivera, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.
- IX. Copia cotejada del oficio No. DGPL-2P24.-8764, de fecha 28 veintiocho de abril del presente año, mediante el cual se concede licencia al Senador Silvano Aureoles Conejo para separarse de sus funciones legislativas por tiempo indefinido, a partir del 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once.
- X. Copia cotejada por notario público de la Constancia de Mayoría, otorgada por la Comisión Nacional Electoral del **Partido de la Revolución Democrática** y la Delegación Electoral en esta entidad, a favor del Ciudadano Silvano Aureoles Conejo, en la que se asienta que obtuvo la mayoría de votos en la elección del Candidato a Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- XI. Acta de sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Estatal del **Partido del Trabajo en Michoacán**, celebrada el 04 cuatro de junio de 2011 dos mil once,
- XII. Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Estatal erigida y constituida en Convención Electoral Estatal del **Partido del Trabajo** en Michoacán, celebrada el 18 dieciocho de agosto de dos mil once, por medio de la cual dicha Comisión aprobó unanimidad al Ciudadano Silvano Aureoles Conejo como candidato del Partido del Trabajo para Gobernador del Estado de Michoacán.
- XIII. Convocatoria y Acta de la Sesión Extraordinaria de 19 diecinueve de agosto de 2011 dos mil once de la Comisión Ejecutiva Nacional del **Partido del Trabajo** en la que se acordó

aprobar el registro de la Candidatura Común para la Elección de Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán con los Partidos del Trabajo, de la Revolución Democrática y/o convergencia de acuerdo con lo que se circunscribe en el convenio respectivo.

XIV. Copia Certificada por el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional de **Convergencia** sobre la convocatoria, lista de asistencia y acta de la sesión de la Comisión Política Nacional celebrada el día 30 treinta de julio del año 2011 dos mil once, mediante la cual se determinó que el Ciudadano Silvano Aureoles Conejo, sea el candidato a Gobernador de Convergencia en Candidatura Común con los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo.

XV. Escritos de aceptación de la candidatura al cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, del Ciudadano Silvano Aureoles Conejo, tanto para el **Partido de la Revolución Democrática**, como para **el Partido del Trabajo** y de igual forma **para el Partido Convergencia**.

**XVI. Acuerdo celebrado por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia**, mediante el cual se establece la intención de registrar Candidato Común a Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, para la elección ordinaria del año 2011.

Es de destacarse que conforme a los lineamientos para el registro de candidatos, para el proceso electoral ordinario del año dos mil once, contemplados en el antecedente duodécimo del presenta acuerdo, *se giró el oficio número P/2583/2011 de fecha 17 diecisiete de agosto del año en curso a la Secretaría de Seguridad Pública Federal, para solicitar la carta o documento equivalente en el que se haga constar que no existen antecedentes penales federales respecto del C. Silvano Aureoles Conejo. Petición que a la fecha, la Secretaría de referencia no ha dado respuesta.*

**DÉCIMO.-** Por otra parte, de conformidad con el artículo 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán, y toda vez que para la elección de Gobernador del Estado, los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, no formaron coalición, no se encuentran impedidos para registrar candidato en común.



**DÉCIMO PRIMERO.-** Que igualmente los partidos de referencia cumplen con lo dispuesto en el punto sexto del *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, para reglamentar las disposiciones del Código Electoral del Estado, en materia de Candidaturas Comunes para el proceso electoral ordinario del año 2011*, aprobado el 21 veintiuno de agosto del presente año, toda vez que previo a la solicitud de registro del candidato a Gobernador del Estado, acordaron que sería el **Partido de la Revolución Democrática** quien presentaría el informe integrado de los gastos realizados por el candidato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 A fracción II, inciso b) del Código Electoral del Estado, tal y como se advierte en el punto quinto del *Acuerdo mediante el cual se establece la intención de registrar Candidato Común a Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, para la elección ordinaria del 2011 dos mil once, que celebran los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia.*

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que por todo lo anterior, al haberse cumplido con las exigencias previstas tanto en la Constitución Política del Estado, con en el Código Electoral de Michoacán, con fundamento en los artículos 49 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 13, 34 fracción IV, 116 fracción IV, 113 fracción XXI, 153 y 154 fracciones I y III del Código Electoral del Estado de Michoacán, se propone el siguiente:

## ACUERDO

**ÚNICO.-** Los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, cumplieron con lo establecido en los artículos 35, fracción XII, 37-A, 37-C, 37-D segundo párrafo, 153, del Código Electoral del Estado de Michoacán y el ciudadano SILVANO AUREOLES CONEJO, reúne los requisitos previstos en los dispositivos 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral de la Entidad, así como no se encuentra en las hipótesis previstas en el artículo 50 de la Carta Magna local, por lo que habiéndose presentado en tiempo y forma, las respectivas solicitudes de registro como candidato común a Gobernador del Estado de Michoacán, para contender en la elección que se realizará el 13 trece de noviembre de 2011 dos mil once.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, APRUEBA EL REGISTRO DEL C. SILVANO AUREOLES CONEJO, COMO CANDIDATO COMÚN A GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DE LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y CONVERGENCIA.**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** El candidato cuyo registro fue aprobado podrá iniciar campaña electoral en términos del artículo 51 del Código Electoral del Estado de Michoacán, al día siguiente de la aprobación del presente acuerdo y hasta el día 09 nueve de noviembre del año en curso.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Michoacán.

**CUARTO.-** Se ordena publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo así como en la Página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de agosto de dos mil once. -----.

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA  
PRESIDENTA  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES  
SECRETARIO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

SESIÓN  
**EXTRAORDINARIA**

FECHA  
**30 de agosto de 2011**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE  
LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATO  
INDEPENDIENTE A GOBERNADOR DEL ESTADO,  
PRESENTADA POR EL CIUDADANO ROQUE  
LOPEZ MENDOZA, PARA LA ELECCIÓN A  
REALIZARSE EL 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO  
2011**





**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATO INDEPENDIENTE A GOBERNADOR DEL ESTADO, PRESENTADA POR EL CIUDADANO ROQUE LOPEZ MENDOZA, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011.**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 17 diecisiete de mayo de 2011 dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Especial, declaró el inicio de los trabajos relativos al Proceso Electoral Ordinario de 2011.

**SEGUNDO.-** El 13 trece de junio del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria y en términos del artículo 18 del Código Electoral del Estado de Michoacán, expidió la convocatoria, entre otras, para la elección ordinaria de Gobernador del Estado, a realizarse el día 13 trece de noviembre del presente año, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, el día 15 quince de junio de 2011 dos mil once.

**TERCERO. -** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 154, fracciones I y III, del Código Electoral del Estado de Michoacán, y al Calendario Electoral aprobado por el Instituto Electoral de Michoacán, para el proceso electoral ordinario de 2011, el plazo para el registro de candidatos a Gobernador, fue del 06 al 20 de agosto del año en curso.

**CUARTO.-** Con fecha 18 dieciocho de agosto de 2011 dos mil once, el ciudadano **ROQUE LOPEZ MENDOZA**, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Michoacán, solicitud de registro como candidato independiente para el cargo de Gobernador del Estado de Michoacán.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como prerrogativa del ciudadano, "...Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, **teniendo las calidades que establezca la ley;...**"

**SEGUNDO.-** Que el artículo 116, fracción IV, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que *“Los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa. Asimismo tengan reconocido el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular”.*

**TERCERO.-** Que por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su artículo 8, dispone lo siguiente: *“Son derechos de los ciudadanos: votar y ser votados en las elecciones populares; participar en los procedimientos de referéndum, plebiscito e iniciativa popular, en los términos previstos en la ley de la materia; desempeñar cualquier empleo, cargo o función del Estado o de los ayuntamientos, **cuando se reúnan las condiciones que la ley exija para cada caso;** y los demás que señala el artículo 35 de la Constitución Federal.”*

**CUARTO.-** Que por otro lado, el artículo 13 de la Constitución del Estado, en su párrafo tercero, prevé: *“Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.”*

**QUINTO.-** Que el artículo 21 del Código Electoral del Estado de Michoacán, establece que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica propia, por medio de los cuales se asocian libremente los ciudadanos para ejercer sus derechos políticos.

**SEXTO.-** Que por otra parte los partidos políticos en cuanto entidades de interés público tienen como finalidad promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática; ello trae aparejado que tienen, entre otros derechos, la postulación de candidatos en las elecciones, como se establece en el artículo 34, fracción IV, del Código Electoral del Estado de Michoacán.

**SÉPTIMO.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del Código Electoral de la entidad, las solicitudes de registro de candidatos presentadas por los partidos políticos deben cumplir una serie de requisitos, y de acuerdo a lo establecido en el dispositivo 154 del mismo ordenamiento legal, el registro de candidatos se hará ante el Consejo General, en los períodos establecidos.

**OCTAVO.-** Que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, como máxima autoridad en la materia, de conformidad con lo establecido por el artículo 113, fracción XXI, del Código Electoral del Estado, conocerá y, en su caso, aprobará los registros de los candidatos a Gobernador; tomando como base lo establecido en el código invocado.

**NOVENO.-** Que de la interpretación de las disposiciones citadas, se desprende que si bien los ciudadanos tenemos el derecho a ser electos a los cargos de elección popular que establecen la Constitución y las leyes, también es verdad que tal derecho se encuentra limitado por la propia Constitución al cumplimiento de "las calidades" o "las condiciones" que establezca la ley, tal como se desprende de los artículos 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8, de la Constitución Política del Estado.

**DÉCIMO.-** Que en efecto, el derecho constitucional a ser votado, de acuerdo con las propias normas constitucionales, no es absoluto, sino que se encuentra condicionado al cumplimiento de los diferentes requisitos que en las leyes secundarias se establezcan; dejando así la Norma Máxima de nuestra Nación y nuestra Constitución particular del Estado, al legislador ordinario la valoración y determinación de las condiciones que ha de cumplir un ciudadano para poder contender a un cargo de elección popular.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que se advierte que dentro de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se otorga el derecho exclusivo a los partidos políticos para solicitar las candidaturas a los cargos de elección popular, y también, ésta y la local del Estado remiten a la legislación secundaria para la determinación de los requisitos exigibles para poder ser votado.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que resulta evidente que para el ejercicio del derecho a ser votado, tanto la Constitución Federal como del Código Electoral del Estado de Michoacán constriñe a los ciudadanos, entre otras cosas, a ser postulados por un partido político o coalición, de acuerdo con los artículos 116, fracción IV, inciso e), de aquélla y, 153 y 154 de este último ordenamiento, la solicitud de registro de candidatos será presentada por los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, a través de sus representantes acreditados ante el Instituto Electoral de Michoacán, a quienes además y para cumplir con sus fines, entre ellos, el hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, les otorga una serie de derechos y les impone obligaciones; de donde deriva que sólo es esa, en la actualidad, en Michoacán, la vía para acceder a los cargos populares; y que ello, no es inconstitucional, ni atenta contra los tratados internacionales celebrados por nuestro país.

Que el criterio sostenido se sustenta además en la Tesis Jurisprudencial del rubro: **"CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. LA NEGATIVA DE REGISTRO CON BASE EN UNA DISPOSICIÓN LEGAL QUE ESTABLECE QUE SÓLO LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN DERECHO A POSTULAR CANDIDATOS, NO VIOLA LA CONSTITUCIÓN FEDERAL NI LOS TRATADOS INTERNACIONALES (Legislación del Estado de Michoacán)**. Tercera Época. Sala Superior. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación "Justicia Electoral". No. Tesis: SUP048.3 EL1/2002.

**DÉCIMO TERCERO.-** En ese mismo sentido se pronunció la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al resolver el caso de Jorge Castañeda Gutman,<sup>1</sup> en donde se explica que los derechos políticos son derechos humanos de importancia fundamental que se relacionan estrechamente con otros consagrados en la Convención Americana Sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"<sup>2</sup>, como son la libertad de expresión, la libertad

1 Consúltase Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Castañeda Gutman vs Estados Unidos Mexicanos. Sentencia de 6 de agosto de 2008, en la página <http://www.corteidh.or.cr/>, el día 17 de agosto de 2011.

2 Conocido como: "Pacto de San José". Depositario: OEA. Lugar de adopción: San José, Costa Rica. Fecha de adopción: 22 de noviembre de 1969. Vinculación de México: 24 de marzo de 1981, adhesión. Aprobación del Senado: 18 de diciembre de 1980, según decreto publicado en el *Diario Oficial* de la Federación



de reunión y la libertad de asociación que, en su conjunto, hacen posible el juego democrático; a más de que, en el artículo 27 de la Convención se prohíbe su suspensión y la de las garantías judiciales indispensables para su protección; luego, con su salvaguarda se propicia el fortalecimiento de la democracia y el pluralismo político, a más que la Corte consideró que su ejercicio efectivo constituye un fin en sí mismo y, a la vez, un medio fundamental que las sociedades democráticas tienen para garantizar los demás derechos previstos en los instrumentos internacionales.

Se explica, al establecer el alcance del artículo 23 de la Convención, que el derecho al voto es uno de los elementos esenciales para la existencia de la democracia y una de las formas en que los ciudadanos expresan libremente su voluntad y ejercen el derecho a la participación política; lo que implica que los ciudadanos pueden decidir directamente y elegir libremente

el 9 de enero de 1981. Entrada en vigor: 18 de julio de 1978, general; 24 de marzo de 1981, México. Publicación del decreto de promulgación en el *Diario Oficial de la Federación*: jueves 7 de mayo de 1981. Última modificación *Diario Oficial*: 17 de enero de 2002, aprobadas por el Senado el 10 de diciembre de 2001. Decreto por el que se aprueba el Retiro Parcial de las Declaraciones Interpretativas y de la Reserva, que el Gobierno de México formuló al párrafo 3 del artículo 12 y al párrafo 2 del artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Con fecha 9 de abril de 2002, el Gobierno de México notificó a la Secretaría General su decisión de retirar parcialmente las declaraciones interpretativas y reserva. Dicho retiro parcial fue aprobado por el Senado de la República el 9 de enero de 2002, según Decreto publicado en el DOF el 17 de enero de 2002, subsistiendo en los siguientes términos: Declaración interpretativa: Con respecto al párrafo 1 del Artículo 4 considera que la expresión "en general" usada en el citado párrafo no constituye obligación de adoptar o mantener en vigor legislación que proteja la vida "a partir del momento de la concepción", ya que esta materia pertenece al dominio reservado de los Estados. Reserva: "El Gobierno de México hace Reserva expresa en cuanto al párrafo 2 del Artículo 23, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 130, dispone que los Ministros de los cultos no tendrán voto pasivo, ni derecho para asociarse con fines políticos."

*Ver Declaración para el Reconocimiento de la Competencia Contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1999, en donde se lee que se reconocen como obligatoria de pleno derecho, la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sobre los casos relativos a la interpretación o aplicación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de conformidad con el artículo 62.1 de la misma, a excepción de los casos derivados de la aplicación del artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

y en condiciones de igualdad, a quienes los representarán en la toma de decisiones de los asuntos públicos; mismo que se ejerce regularmente en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y, por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; más allá de eso, la Convención no establece una modalidad específica o un sistema electoral particular.

Sumado a que, por disposición del artículo 23, párrafo 2 de la Convención, se establece que en la ley se puede reglamentar el ejercicio y las oportunidades de esos derechos, exclusivamente en razón de la edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por el juez competente en un proceso penal; con lo cual se pretende evitar la discriminación de los individuos en el ejercicio de sus derechos políticos.

A más de que, sostiene la Corte Interamericana, el sistema electoral que los estados establezcan debe hacer posible la celebración de elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y, por el voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

Sobre la exclusividad de la postulación a través de los partidos políticos, la Corte Interamericana sostuvo que conforme lo establecido en el artículo 29.a *in fine*, ninguna norma de la Convención puede ser interpretada en sentido de limitar los derechos en mayor medida que lo prevista en ella.

Así para determinar la legalidad de la medida restrictiva, que se traduce en valorar las condiciones y circunstancias generales que autorizan una restricción al ejercicio de un derecho humano determinado y, que deben estar claramente establecidas por la ley; después de analizar el marco legal en que se contiene esa restricción, concluyó que el requisito por el cual corresponde a los partidos políticos solicitar el registro de los candidatos a cargos electivos a nivel federal se encuentra previsto en el artículo 175 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales esto es, en una ley en sentido formal y material.

En cuanto a la finalidad de la medida restrictiva, que se relaciona con la causa que se invoque para justificar la restricción sea de

aquellas permitidas por la Convención, y que están previstas en disposiciones específicas que se incluyen en determinados derechos (por ejemplo las finalidades de protección del orden o salud públicas, de los artículos 12.3, 13.2.b y 15, entre otras), o bien, en las normas que establecen finalidades generales legítimas (por ejemplo, "los derechos y libertades de las demás personas", o "las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática", ambas en el artículo 32).

Se explica que a diferencia de otros derechos que establecen específicamente en su articulado las finalidades legítimas que podrían justificar las restricciones a un derecho, el artículo 23 de la Convención prevé explícitamente las causas legítimas o las finalidades permitidas por las cuales la ley puede regular los derechos políticos; toda vez que, se limita a establecer ciertos aspectos o razones (capacidad civil o mental, edad, entre otros) con base en los cuales los derechos políticos pueden ser regulados en relación con los titulares de ellos pero, no determina de manera explícita las finalidades, ni las restricciones específicas que necesariamente habrá que imponer al diseñar un sistema electoral, tales como requisitos de residencia, distritos electorales y otros. Sin embargo, las finalidades legítimas que las restricciones deben perseguir se derivan de las obligaciones que se desprenden del artículo 23.1 de la Convención.

Así, la Corte destacó que México ha invocado algunas razones para sostener que el sistema que opera es una modalidad de ejercicio de los derechos políticos congruente con los estándares internacionales en la materia, en términos de legalidad, necesidad y proporcionalidad y que eso se advierte ya del artículo 175 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en donde se dispone que "corresponde exclusivamente a los partidos políticos nacionales el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular"; lo cual reglamenta el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que prevé que "los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio libre, secreto y directo..."

Luego, la Corte justifica que esa medida tiene como finalidad organizar el proceso electoral y el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, en condiciones de igualdad y de manera eficaz; lo que es esencial para el ejercicio de los derechos de votar y a ser votado en elecciones periódicas auténticas, por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, de acuerdo con el artículo 23 de la Convención.

En cuanto a la proporcionalidad de la medida restrictiva y que es necesaria en una sociedad democrática; la Corte señaló que se debía valorar si satisface una necesidad social imperiosa; esto es, si está orientada a satisfacer un interés público imperativo; si es la que restringe en menor grado el derecho protegido y si se ajusta estrechamente al logro del objetivo legítimo.

La Corte consideró que el estado Mexicano fundamentó que el registro de candidatos exclusivamente a través de partidos políticos responde a necesidades sociales imperiosas, basadas en diversas razones históricas, políticas, sociales. La necesidad de crear y fortalecer el sistema de partidos como respuesta a una realidad histórica y política; a la de organizar de manera eficaz el proceso electoral en una sociedad con un buen número de electores, en las que todos tendrían el mismo derecho a ser elegidos; a la de un sistema de financiamiento predominantemente público, para asegurar el desarrollo de elecciones auténticas y libres, en igualdad de condiciones y, a la de fiscalizar eficientemente los fondos utilizados en las elecciones. Todas ellas, en su conjunto responden a un interés público imperativo.

También la Corte estimó que en ese caso la exclusividad de nominación por partidos políticos a cargos electivos de nivel federal, era una medida idónea para producir el resultado legítimo perseguido de organizar de manera eficaz los procesos electorales con el fin de realizar elecciones periódicas, auténticas, por sufragio universal e igual, y por voto secreto, que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, de acuerdo a lo establecido por la Convención.

Adicionando, Jorge Castañeda Gutman disponía de alternativas para ejercer su derecho a ser votado, tales como ingresar a un partido

político e intentar por la vía de la democracia interna obtener la nominación y ser nominado por un partido; ser candidato externo de un partido; formar su propio partido y competir en condiciones de igualdad o, al que celebre un acuerdo de participación con un partido político; sin que hubiese utilizado alguna de ellas.

Con base en los anteriores argumentos, la Corte no consideró probado en ese caso que el sistema de registro de candidaturas a cargo de partidos políticos constituya una restricción ilegítima para regular el derecho a ser elegido previsto en el artículo 23.1.b de la Convención y, por lo tanto, no constató una violación al citado numeral.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que apoyado en lo anterior, y toda vez que en nuestro sistema electoral no se prevén las candidaturas independientes; en consecuencia, el ciudadano **ROQUE LOPEZ MENDOZA** no reúne las calidades que establece la ley para ser votado, particularmente al no haber sido postulado por partido político o coalición alguna; restricción que, como se determinó en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, no trastoca sus derechos políticos-electorales; por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 116 fracción IV inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8, 13 y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 21, 34, fracción IV, 113, fracción XXI, 116, fracción IV, 153 y 154, fracciones I y II del Código Electoral del Estado de Michoacán, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, emite el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Al no haberse cumplido con las condiciones que exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y el Código Electoral del Estado de Michoacán, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, **NO APRUEBA EL REGISTRO** de candidato a Gobernador del Estado de Michoacán, solicitado por el ciudadano **ROQUE LÓPEZ MENDOZA**, para contender en la elección a celebrarse el 13 trece de noviembre del año 2011 dos mil once.

**TRANSITORIO:**

**PRIMERO.-** Notifíquese al interesado.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**TERCERO.-** Se ordena publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo así como en la Página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el día 30 de Agosto de 2011 dos mil once. -----.

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA  
PRESIDENTA  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES  
SECRETARIO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

SESIÓN  
**EXTRAORDINARIA**

FECHA  
**03 de septiembre de 2011**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS GENERALES DE BOLETAS, ACTAS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, QUE SE UTILIZARÁN DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2011, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DONDE SE ELEGIRÁ GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS.**







**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS GENERALES DE BOLETAS, ACTAS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, QUE SE UTILIZARÁN DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2011, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DONDE SE ELEGIRÁ GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS.**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Que el artículo 98, de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 101 y 102 del Código Electoral del Estado de Michoacán, disponen que el Instituto Electoral de Michoacán es el depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar elecciones, teniendo como fines el asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones. En tanto que el artículo 2, del último ordenamiento legal invocado establece la atribución del Instituto Electoral de aplicar sus disposiciones.

**SEGUNDO.** Que entre las atribuciones del Instituto Electoral de Michoacán, se encuentran las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; hacer el cómputo de la elección de gobernador; y desahogar las dudas que se presenten sobre la aplicación e interpretación del Código Electoral del Estado de Michoacán y resolver los casos no previstos en el mismo; ello de acuerdo a lo previsto en las fracciones I, III, XX y XXI del artículo 113 de la ley sustantiva electoral.

**TERCERO.** Que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de conformidad con el artículo 113, del Código Electoral del Estado de Michoacán, tiene entre otras de sus atribuciones, las siguientes: "...III. Atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; XX. "Aprobar los formatos de documentación y materiales que se utilicen en la jornada electoral".

**CUARTO.** Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos Cuarto, Quinto y Sexto Transitorios, de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Michoacán de Ocampo, del Decreto 127, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el nueve de febrero de dos mil siete, el Gobernador, la Septuagésima Primera Legislatura del Congreso y los integrantes de los Ayuntamientos del Estado se elegirán el segundo domingo del mes de noviembre del año 2011.

**QUINTO.** En atención a lo establecido por el artículo 96 del Código Electoral del estado de Michoacán, el proceso electoral, para elecciones ordinarias, de Gobernador, diputados y ayuntamientos, se inicia 180 días antes de la elección, y concluye con la declaración de validez o una vez resueltos en definitiva los medios de impugnación que se presenten. El proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y el código de la materia, realizados por las autoridades, los partidos políticos y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos.

**SEXTO.** Que la ley de la materia determina en el artículo 97, que el Consejo General del Instituto declarará el inicio de la etapa preparatoria de la elección, en la sesión convocada para este fin; la que concluye al inicio de la jornada electoral.

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con lo que establece el artículo 121, fracción IV y V, del Código de la materia, la Vocalía de Organización Electoral, tiene la atribución de elaborar los proyectos y formatos de la documentación electoral, para someterlos a la aprobación del Consejo General; así como tomar las previsiones necesarias para la impresión de la documentación electoral autorizada.

**OCTAVO.** Que el artículo 157, párrafo primero, del mismo ordenamiento, dispone que para la emisión del voto el Consejo General del Instituto, aprobará los modelos de las boletas electorales que se utilizarán durante la elección.

**NOVENO.** Que de conformidad con el artículo 160 del Código en comento, el Consejo General será quien apruebe el formato de las actas en las que se asiente lo relativo a la instalación, cierre de votación, escrutinio y cómputo, integración y remisión del paquete electoral del proceso.

**DÉCIMO.** Que se requiere proveer lo necesario para la oportuna impresión y distribución de documentación electoral, con el fin de garantizar el efectivo sufragio de los michoacanos, de conformidad con lo dispuesto en la legislación electoral.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo General emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueban los modelos de boletas, así como los formatos de las actas y documentación complementaria que se utilizarán, durante la jornada electoral del 13 de noviembre para recibir el voto de los michoacanos en donde elegiremos Gobernador, diputados y ayuntamientos en el Estado de Michoacán, durante el Proceso Electoral Ordinario 2011, mismos que se adjuntan al presente acuerdo en el Catálogo de Boletas, Actas y documentación complementaria.

**SEGUNDO.-** Las boletas electorales contendrán el tipo de elección, los nombres de los candidatos y los datos de identificación tales como entidad, distrito y municipio según sea el caso, así como, el talón respectivo que contendrá los datos de identificación y el foliado correspondiente.

**TERCERO.-** Las boletas electorales deberán contener medidas de seguridad e infalsificabilidad.

**CUARTO.-** Las boletas electorales, así como los formatos de las actas y documentación complementaria que se utilizarán, durante la jornada electoral del 13 de noviembre, se identifican, con un color para cada tipo de elección, para el caso de las relativas a la elección de Gobernador en mezcladores modelo CMYK es C:57, M:98, Y:87, K:13; para la elección de diputados C:0, M:0, Y:0, K:30; y, finalmente, para la elección de ayuntamientos C:0, M:100, Y:0, K:0, de acuerdo con las imágenes del Catálogo de boletas, actas y documentación complementaria.

**QUINTO.-** Se ordena hacer lo necesario para la impresión de las boletas y demás documentación electoral, que se utilizará durante el Proceso Electoral Ordinario 2011.

**SEXTO.-** Se instruye a la Vocalía de Organización Electoral, a la Vocalía de Administración y Prerrogativas y a la Secretaría General, para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

**SÉPTIMO.-** Se autoriza a la Vocalía de Organización Electoral para que lleve a cabo cualquier modificación técnica que se requiera para la elaboración de las boletas y demás papelería electoral.

### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.

**TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el 03 tres de septiembre de 2011, dos mil once.

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA**  
**PRESIDENTA**  
**DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

# ANEXO

CATÁLAGO DE BOLETAS Y ACTAS 2011














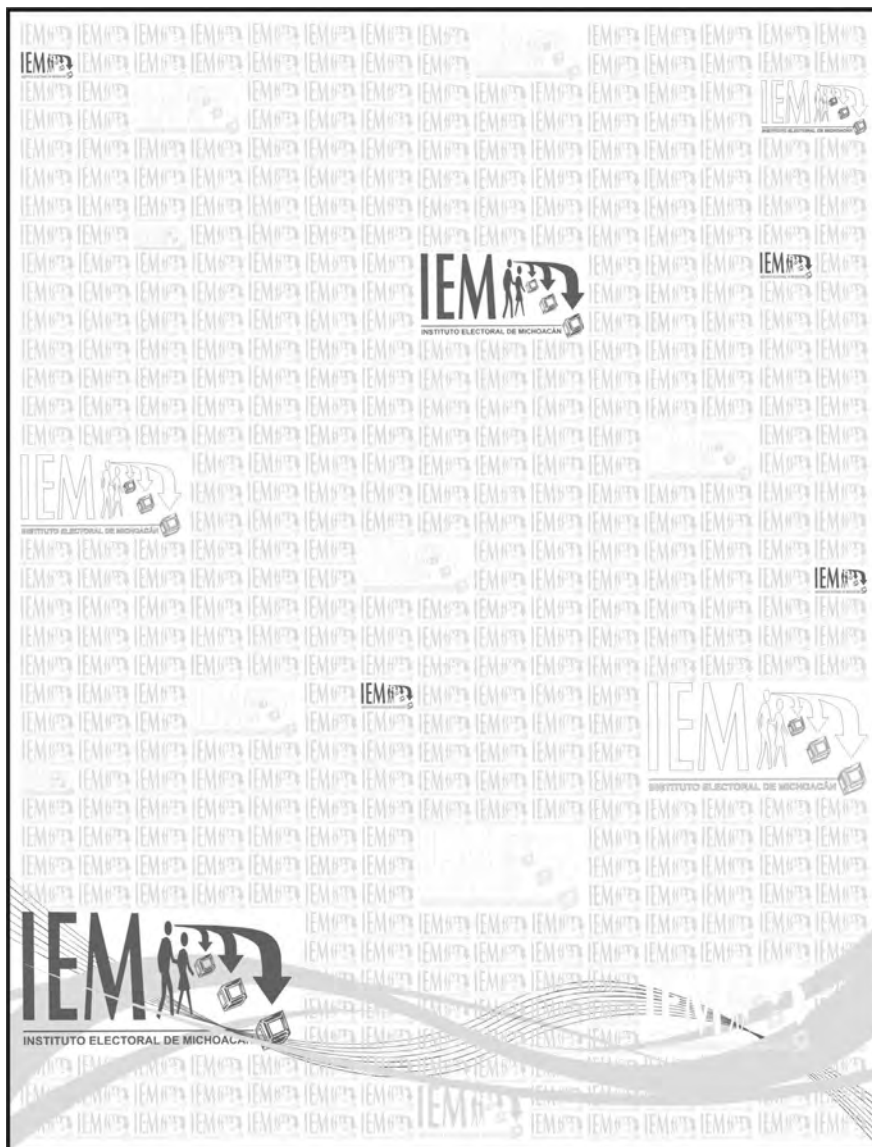
**CATÁLOGO DE BOLETAS,  
ACTAS Y DOCUMENTACIÓN  
COMPLEMENTARIA**

**PROCESO ELECTORAL ORDINARIO  
2011**







<p style="text-align: center;"><b>GOBERNADOR</b></p> <p style="text-align: center;">ENTIDAD: MICHOACÁN DISTRITO ELECTORAL: 01 LA PIEDAD</p>	<p>ENTIDAD: MICHOACÁN      DISTRITO ELECTORAL 01 LA PIEDAD      MUNICIPIO: CHURINTZIO</p> <p><b>PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011</b></p> <p><b>BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR</b></p>	
	<p style="text-align: center;">PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;">  <div style="text-align: center;"> <p>C. NOMBRE</p> </div> </div>	<p style="text-align: center;">PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;">  <div style="text-align: center;"> <p>C. NOMBRE</p> </div> </div>
	<p style="text-align: center;">PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;">  <div style="text-align: center;"> <p>C. NOMBRE</p> </div> </div>	<p style="text-align: center;">PARTIDO DEL TRABAJO</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;">  <div style="text-align: center;"> <p>C. NOMBRE</p> </div> </div>
	<p style="text-align: center;">PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;">  <div style="text-align: center;"> <p>C. NOMBRE</p> </div> </div>	<p style="text-align: center;">PARTIDO CONVERGENCIA</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;">  <div style="text-align: center;"> <p>C. NOMBRE</p> </div> </div>
	<p style="text-align: center;">PARTIDO NUEVA ALIANZA</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;">  <div style="text-align: center;"> <p>C. NOMBRE</p> </div> </div>	<p>(SI DESEA VOTAR POR ALGUNO) CANDIDATO NO REGISTRADO. (ESCRIBA SU NOMBRE COMPLETO)</p>
	<p style="text-align: center;">LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN</p>	<p style="text-align: center;">MTR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN</p>










<p>ENTIDAD: MICHOACÁN DISTRITO ELECTORAL: 01 LA PIEDAD</p> <p style="text-align: center;"><b>PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011</b></p> <p style="text-align: center;"><b>BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS</b></p>	<p>ENTIDAD: MICHOACÁN      DISTRITO ELECTORAL 01 LA PIEDAD      MUNICIPIO: CHURINTZIO</p>
	<p>FOLIO: 00000000 MUNICIPIO: CHURINTZIO</p>
	<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);"><b>DIPUTADOS</b></p>
	<p>ENTIDAD: MICHOACÁN DISTRITO ELECTORAL: 01 LA PIEDAD</p>
	<p>LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERLAL ZARAGOZA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN</p>

<p style="text-align: center;"><b>COALICIÓN ¡POR TÍ, POR MICHOACÁN!</b></p> <div style="text-align: center;">  </div> <p>PROPIETARIO</p> <p>SUPLENTE</p>	<p style="text-align: center;"><b>COALICIÓN EN MICHOACÁN LA UNIDAD ES NUESTRA FUERZA</b></p> <div style="text-align: center;">  </div> <p>PROPIETARIO</p> <p>SUPLENTE</p>
<p style="text-align: center;"><b>COALICIÓN MICHOACÁN NOS UNE</b></p> <div style="text-align: center;">  </div> <p>PROPIETARIO</p> <p>SUPLENTE</p>	<p style="text-align: center;"><b>PARTIDO CONVERGENCIA</b></p> <div style="text-align: center;">  </div> <p>PROPIETARIO</p> <p>SUPLENTE</p>
<p style="text-align: center;">(SI DESEA VOTAR POR ALGUNA FÓRMULA NO REGISTRADA ESCRIBA AQUÍ SUS NOMBRES COMPLETOS)</p>	

## CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL


<p style="text-align: center;"><b>COALICIÓN POR TI, POR MICHOACÁN</b></p> <p style="text-align: center;">PROPIETARIO      SUPLENTE</p> 	<p style="text-align: center;"><b>COALICIÓN EN MICHOACÁN LA UNIDAD ES NUESTRA FUERZA</b></p> <p style="text-align: center;">PROPIETARIO      SUPLENTE</p> 
<p style="text-align: center;"><b>COALICIÓN MICHOACÁN NOS UNE</b></p> <p style="text-align: center;">PROPIETARIO      SUPLENTE</p> 	<p style="text-align: center;"><b>PARTIDO CONVERGENCIA</b></p> <p style="text-align: center;">PROPIETARIO      SUPLENTE</p> 



<p>ENTIDAD: MICHOACÁN</p> <p>DISTRITO ELECTORAL: 01 LA PIEDAD</p>	<p>ENTIDAD: MICHOACÁN</p> <p>MUNICIPIO: CHURINTZIO</p>	<p>ENTIDAD: MICHOACÁN</p> <p>MUNICIPIO: CHURINTZIO</p> <p><b>PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011</b></p> <p><b>BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE</b></p> <p><b>AYUNTAMIENTO</b></p>
<p><b>FOLIO: 00000000</b></p> <p><b>MUNICIPIO: CHURINTZIO</b></p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);"><b>AYUNTAMIENTO</b></p>	<p><b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b></p> <p></p> <p>NOMBRE: JOSÉ HERNÁNDEZ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ          NOMBRE: JOSÉ HERNÁNDEZ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ</p> <p>INDICIO PROPIETARIO: _____          INDICIO SUPLENTE: _____</p> <p>REGIDORES PROPIETARIOS: _____          REGIDORES SUPLENTE: _____</p> <p>REGISTRO: _____</p> <p>NOMBRE: _____</p>	<p><b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b></p> <p></p> <p>NOMBRE: _____          NOMBRE: _____</p> <p>INDICIO PROPIETARIO: _____          INDICIO SUPLENTE: _____</p> <p>REGIDORES PROPIETARIOS: _____          REGIDORES SUPLENTE: _____</p> <p>REGISTRO: _____</p> <p>NOMBRE: _____</p>
<p><b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b></p> <p></p> <p>NOMBRE: _____          NOMBRE: _____</p> <p>INDICIO PROPIETARIO: _____          INDICIO SUPLENTE: _____</p> <p>REGIDORES PROPIETARIOS: _____          REGIDORES SUPLENTE: _____</p> <p>REGISTRO: _____</p> <p>NOMBRE: _____</p>	<p><b>PARTIDO DEL TRABAJO</b></p> <p></p> <p>NOMBRE: _____          NOMBRE: _____</p> <p>INDICIO PROPIETARIO: _____          INDICIO SUPLENTE: _____</p> <p>REGIDORES PROPIETARIOS: _____          REGIDORES SUPLENTE: _____</p> <p>REGISTRO: _____</p> <p>NOMBRE: _____</p>	
<p><b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b></p> <p></p> <p>NOMBRE: _____          NOMBRE: _____</p> <p>INDICIO PROPIETARIO: _____          INDICIO SUPLENTE: _____</p> <p>REGIDORES PROPIETARIOS: _____          REGIDORES SUPLENTE: _____</p> <p>REGISTRO: _____</p> <p>NOMBRE: _____</p>	<p><b>PARTIDO CONVERGENCIA</b></p> <p></p> <p>NOMBRE: _____          NOMBRE: _____</p> <p>INDICIO PROPIETARIO: _____          INDICIO SUPLENTE: _____</p> <p>REGIDORES PROPIETARIOS: _____          REGIDORES SUPLENTE: _____</p> <p>REGISTRO: _____</p> <p>NOMBRE: _____</p>	
<p><b>PARTIDO NUEVA ALIANZA</b></p> <p></p> <p>NOMBRE: _____          NOMBRE: _____</p> <p>INDICIO PROPIETARIO: _____          INDICIO SUPLENTE: _____</p> <p>REGIDORES PROPIETARIOS: _____          REGIDORES SUPLENTE: _____</p> <p>REGISTRO: _____</p> <p>NOMBRE: _____</p>	<p>(SI DESEA VOTAR POR ALGUNA PLANILLA NO REGISTRADA (ESCRIBA AQUÍ SUS NOMBRES COMPLETOS))</p>	
<p><b>LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERLAL ZARAGOZA</b>          PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN</p>	<p><b>MTO. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES</b>          SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN</p>	

**CANDIDATOS A REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

<p><b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b></p> <p>PROPIETARIO SUPLENTE</p>	<p><b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b></p> <p>PROPIETARIO SUPLENTE</p>
<p><b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b></p> <p>PROPIETARIO SUPLENTE</p>	<p><b>PARTIDO DEL TRABAJO</b></p> <p>PROPIETARIO SUPLENTE</p>
<p><b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b></p> <p>PROPIETARIO SUPLENTE</p>	<p><b>PARTIDO CONVERGENCIA</b></p> <p>PROPIETARIO SUPLENTE</p>
<p><b>PARTIDO NUEVA ALIANZA</b></p> <p>PROPIETARIO SUPLENTE</p>	



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

<b>PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011</b> <b>ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR</b>		MICHOACÁN DE OCMPO <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px; font-weight: bold;">G1</span>	
ESCRIBA FUERTE CON EL BOLÍGRAFO SOBRE UNA MESA			
DISTRITO ELECTORAL: 01 LA PIEDRA	MUNICIPIO: 70 LA PIEDRA	SECCIÓN: 9001	CASILLA TIPO: BÁSICA
UBICACIÓN DE LA CASILLA:			(MARQUE EL NÚMERO DE CALLE, LOCALIDAD Y CÓDIGO POSTAL)
BOLETAS RECIBIDAS PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR:		TOTAL DE CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL:	
DEL FOLIO _____ AL _____		TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFIRMA LA LISTA NOMINAL:	
TOTAL DE BOLETAS (STRANAS DE LA URNA) _____		TOTAL DE BOLETAS QUE VOTARON CONFIRMA LA LISTA NOMINAL: _____	
TOTAL DE BOLETAS ROBERTAS E IMPROPIAS (POR EL SECRETARIO) _____		CUAL DE LOS PARTIDOS O CANDIDATOS POLÍTICOS OBTUVO MÁS VOTOS EN LA CASILLA EN ESTE ESCRUTINIO (EN LA LISTA NOMINAL) _____	
<b>VOTOS OBTENIDOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS CUANDO EN LA BOLETA APARECE MARCADO EN UN SÍMBOLO EMBLEMÁTICO</b>			
1		CON LETRA _____	CON NÚMERO _____
2		CON LETRA _____	CON NÚMERO _____
3		CON LETRA _____	CON NÚMERO _____
4		CON LETRA _____	CON NÚMERO _____
5		CON LETRA _____	CON NÚMERO _____
6		CON LETRA _____	CON NÚMERO _____
7		CON LETRA _____	CON NÚMERO _____
<b>VOTOS OBTENIDOS POR LOS CANDIDATOS COMUNES ESTE ESPACIO SERÁ UTILIZADO AL PRESENTARSE BOLETAS MARCADAS EN DOS O MÁS EMBLEMAS DE PARTIDO POLÍTICO QUE PROPOGAN AL MISMO CANDIDATO</b>			
8	LUISA MARÍA DE GUADALUPE CALDERÓN HINOJOSA	CON LETRA _____	CON NÚMERO _____
9	FAUSTO VALLEJO Y FIGUEROA	CON LETRA _____	CON NÚMERO _____
10	SILVANO AURELES CONEJO	CON LETRA _____	CON NÚMERO _____
VOTOS DE LOS CANDIDATOS NO REGISTRADOS _____		CON LETRA _____	CON NÚMERO _____
VOTOS NULOS _____		CON LETRA _____	CON NÚMERO _____
TOTAL DE VOTOS EXTRAÍDOS DE LA URNA _____		CON LETRA _____	CON NÚMERO _____
<b>RESULTADO DE LA CANDIDATURA COMÚN SUMA LOS VOTOS QUE OBTUVO CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE POSTULÓ A LA MISMA PERSONA, MÁS EL TOTAL DE LOS VOTOS QUE OBTUVO EL CANDIDATO COMÚN.</b>			
1		CON LETRA _____	CON NÚMERO _____
2		CON LETRA _____	CON NÚMERO _____
3		CON LETRA _____	CON NÚMERO _____
4		CON LETRA _____	CON NÚMERO _____
5		CON LETRA _____	CON NÚMERO _____
6		CON LETRA _____	CON NÚMERO _____
¿HUBO INCIDENTES EN EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO EN SU CASO SE ESCRIBIERON EN _____ HOJAS (DE INCIDENTES) MENSAJES QUE SE ANEXAN(A) LA PRESENTE.			
LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTARON ESCRITOS DE PROTESTA O INCIDENTES EN NUMERO DE:			
NOTA: LOS ESCRITOS DE PROTESTA E INCIDENTES DEBERÁN INCLUIRSE EN EL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN.			
REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE LA CASILLA		NO FIRMO POR:	
(NOMBRE)		FIRMA	
EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN ESTA CASILLA CONCLUYÓ A LAS _____ HORAS Y _____ MINUTOS DE LA TARDE (LA HORAS DEBEN SER INDICADAS EN EL HORARIO PARA QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE DE AYUNTAMIENTO).			
<b>FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA</b>			
PRESIDENTE	SECRETARIO	ESCRUTADOR	
_____	_____	_____	
(Firma)	(Firma)	(Firma)	
EL ORIGINAL DEBERÁ INTRODUCIRSE EN EL PAQUETE ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR:			
• LA PRIMERA COPIA DEBERÁ INTRODUCIRSE EN EL HORARIO PARA QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE DE AYUNTAMIENTO.			
• LA SEGUNDA COPIA DEBERÁ INTRODUCIRSE EN EL HORARIO PARA QUE VA DENTRO AL CONSEJO DISTRICTAL.			
• EN LA TERCERA COPIA DEBERÁ INCLUIRSE EL CERTIFICADO DE FIRMA, Y FIRMADA, EN REVERSE COPIA LEVDRE A CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.			

**ACTA DE CLAUSURA DE CASILLA E INTEGRACIÓN Y REMISIÓN DE PAQUETES ELECTORALES DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR Y DE DIPUTADOS AL CONSEJO DISTRITAL** **G2**

**ESCRIBA FUERTE CON EL BOLIGRAFO SOBRE UNA MESA**

DISTRITO ELECTORAL: 01 LA PIEDAD    MUNICIPIO: 70 LA PIEDAD    SECCIÓN: 0001    CASILLA TIPO: BÁSICA

UBICACIÓN DE LA CASILLA:  
CALLE, NUMERO, COLUMNA, LOCALIDAD Y CÓDIGO POSTAL

**CLAUSURA DE CASILLA Y REMISIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES AL CONSEJO DISTRITAL**  
HABIÉNDOSE INTEGRADO LOS PAQUETES ELECTORALES CON LOS EXPEDIENTES Y SOBRES CORRESPONDIENTES A LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS, EL SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, HACE CONSTAR QUE, SIENDO LAS  HORAS  MINUTOS DEL DÍA  DE NOVIEMBRE DE 2011, SE DECLARA CLAUSURADA LA CASILLA, PROCEDIENDO A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS PAQUETES ELECTORALES AL CONSEJO DISTRITAL POR CONDUCTO DE:  
PRESIDENTE  SECRETARIO

FUNCIONARIO(S) DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, Y LO ACOMPAÑAN LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE QUISIERON HACERLO:

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 137, 138, 139, 150 FRACCIÓN V, 189 Y 191 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ACREDITADOS ANTE LA CASILLA

	NOMBRE	FIRMA	NO FIRMA POR:	
			NEGATIVA	ASISTENCIA

**FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA**

PRESIDENTE	SECRETARIO	ESCRUTADOR
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<small>(NOMBRE Y FIRMA)</small>	<small>(NOMBRE Y FIRMA)</small>	<small>(NOMBRE Y FIRMA)</small>

EL ORIGINAL DEBERÁ INTRODUCIRSE EN EL PAQUETE ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA LA PRESENTE ACTA; ENTREGUESE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

<b>PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011</b> <b>ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA</b> <b>ELECCION DE GOBERNADOR EN CONSEJO DISTRITAL</b>		63
ESCRUBA Y FIRMA CON EL SUBLICRIBO SOBRE UNA HOJA		
MICHOCÁN DE OCAMPO      DISTRITO ELECTORAL: 61 LA PIEDAD		
EN _____ ALAS <input type="text"/> <input type="text"/> HORAS <input type="text"/> <input type="text"/> MINUTOS DEL DÍA _____ DE NOVIEMBRE DE 2011, EN DOMICILIO DE ESTE CONSEJO DISTRITAL SE REUNIERON SUS MIEMBROS EN SESION PERMANENTE PARA EFECTUAR EL COMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCION DE GOBERNADOR Y TOGA VEZ QUE _____ SE PROCEDEO A REALIZAR EL ESCRUTINIO Y COMPUTO DE LA CASILLA _____ UBICADA EN LA SECCION _____ MUNICIPIO DE _____ CONFORME AL ARTICULO 194 FRACCION III DEL CODIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACIENDOSE CONSTAR LOS SIGUIENTES RESULTADOS:		
<b>VOTOS OBTENIDOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS</b> <small>CUANDO EN LA BOLETA APARECIó MARCADO EN UN SOLO EMBLEMA</small>		
1 2 3 4 5 6 7	CON LETRA: _____ CON LETRA: _____ CON LETRA: _____ CON LETRA: _____ CON LETRA: _____ CON LETRA: _____ CON LETRA: _____	CON NUMERO: _____ + CON NUMERO: _____ + CON NUMERO: _____ + CON NUMERO: _____ + CON NUMERO: _____ + CON NUMERO: _____ + CON NUMERO: _____ +
<b>VOTOS OBTENIDOS POR LOS CANDIDATOS COMUNES</b> <small>ESTE ESPACIO SERÁ UTILIZADO AL PRESENTARSE BOLETAS MARCADAS EN DOS O MAS EMBLEMAS DE PARTIDO POLITICO QUE PROPONGAN AL MISMO CANDIDATO</small>		
8 LUISA MARIA DE GUADALUPE CALDERÓN HINOJOSA 9 FAUSTO VALLEJO Y FIGUEROA 10 SILVANO AIREOLES COBEJO	CON LETRA: _____ CON LETRA: _____ CON LETRA: _____	CON NUMERO: _____ + CON NUMERO: _____ + CON NUMERO: _____ +
<b>VOTOS DE LOS CANDIDATOS NO REGISTRADOS</b>	CON LETRA: _____	CON NUMERO: _____ +
<b>VOTOS NULOS</b>	CON LETRA: _____	CON NUMERO: _____ +
<b>TOTAL DE VOTOS EXTRAIDOS DE LA URNA</b>	CON LETRA: _____	CON NUMERO: _____ +
<b>RESULTADO DE LA CANDIDATURA COMÚN</b> <small>SUMA LOS VOTOS QUE OBTUVO CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE POSTULO A LA MISMA PERIODEA, MAS EL TOTAL DE LOS VOTOS QUE OBTUVO EL CANDIDATO COMÚN.</small>		
+ + +	CON LETRA: _____ CON LETRA: _____ CON LETRA: _____	CON NUMERO: _____ + CON NUMERO: _____ + CON NUMERO: _____ +
<b>CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL</b>		
<b>PRESIDENTE</b>  <small>(FIRMA Y FIRMADO)</small>	<b>SECRETARIO</b>  <small>(FIRMA Y FIRMADO)</small>	
<b>CONSEJEROS ELECTORALES</b>		
_____ _____ _____		
<b>REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS</b>		
     	_____ _____ _____ _____ _____	

ORIGINAL PARA EFECTOS DE: UNA VEZ ELIBERADA Y FIRMADA LA PRESINTE ACTA, ENTREGUESE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS.



IEM		<b>PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011 ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR</b>		<b>G4</b>															
ESCRIBA FUERTE CON EL BOLÍGRAFO SOBRE UNA MESA																			
MICHOCÁN DE OCAMPO		DISTRITO ELECTORAL: 91 LA PIEDAD:																	
EN _____, A LAS _____ HORAS _____ MINUTOS DEL DÍA _____ DE NOVIEMBRE DE 2011,																			
EN _____ DOMICILIO DE _____																			
ESTE CONSEJO DISTRITAL SE REUNIERON SUS INTEGRANTES PARA REALIZAR EL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 195 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACIENDO CONSTAR LOS SIGUIENTES RESULTADOS:																			
VOTOS OBTENIDOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS <small>CUANDO EN LA BOLETA APARECE MARCADO EN UN SOLO EMBLEMA</small>																			
1		CON LETRA _____	CON NÚMERO _____	+															
2		CON LETRA _____	CON NÚMERO _____	+															
3		CON LETRA _____	CON NÚMERO _____	+															
4		CON LETRA _____	CON NÚMERO _____	+															
5		CON LETRA _____	CON NÚMERO _____	+															
6		CON LETRA _____	CON NÚMERO _____	+															
7		CON LETRA _____	CON NÚMERO _____	+															
VOTOS OBTENIDOS POR LOS CANDIDATOS COMUNES <small>ESTE ESPACIO SERÁ UTILIZADO AL PRESENTARSE BOLETAS MARCADAS EN DOS O MÁS EMBLEMAS DE PARTIDO POLÍTICO QUE PROPONGAN AL MISMO CANDIDATO</small>																			
8	LUISA MARÍA DE GUADALUPE CALDERÓN HINOJOSA	CON LETRA _____	CON NÚMERO _____	+															
9	FAUSTO VALLEJO Y FIGUEROA	CON LETRA _____	CON NÚMERO _____	+															
10	SILVANO AUREOLEA CONEJO	CON LETRA _____	CON NÚMERO _____	+															
VOTOS DE LOS CANDIDATOS NO REGISTRADOS		CON LETRA _____	CON NÚMERO _____	+															
VOTOS NULOS		CON LETRA _____	CON NÚMERO _____	+															
TOTAL DE VOTOS EXTRAIDOS DE LA URNA		CON LETRA _____	CON NÚMERO _____	+															
RESULTADO DE LA CANDIDATURA COMÚN <small>SUMA LOS VOTOS QUE OBTUVO CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE POSTULO A LA MISMA PERSONA, MÁS EL TOTAL DE LOS VOTOS QUE OBTUVO EL CANDIDATO COMÚN</small>																			
1		CANDIDATO DE COMÚN	CON LETRA _____	CON NÚMERO _____															
2		CANDIDATO DE COMÚN	CON LETRA _____	CON NÚMERO _____															
3		CANDIDATO DE COMÚN	CON LETRA _____	CON NÚMERO _____															
4		CANDIDATO DE COMÚN	CON LETRA _____	CON NÚMERO _____															
5		CANDIDATO DE COMÚN	CON LETRA _____	CON NÚMERO _____															
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL																			
PRESIDENTE		SECRETARIO																	
FIRMAR EN ESTO		FIRMAR EN ESTO																	
CONSEJEROS ELECTORALES																			
<table border="0" style="width:100%;"> <tr> <td style="width:20%;"></td> <td style="width:20%;"></td> <td style="width:20%;"></td> <td style="width:20%;"></td> <td style="width:20%;"></td> </tr> <tr> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> </table>										_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____															
_____	_____	_____	_____	_____															
REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS																			
<table border="0" style="width:100%;"> <tr> <td style="width:20%;"></td> <td style="width:20%;"></td> <td style="width:20%;"></td> <td style="width:20%;"></td> <td style="width:20%;"></td> </tr> <tr> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> </table>										_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____															
_____	_____	_____	_____	_____															
ORIGINAL PARA EL PRESENTE, UNA VEZ LEENADA Y FIRMADA LA PRESENTE, NOTIFÍQUESE CON LA LETRILLA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS																			

**PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011**  
**ACTA DE CÓMPUTO ESTATAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR** **G5**

ESCRIBA FUERTE CON EL BOLÍGRAFO SOBRE UNA MESA

**MICHOACÁN DE OCAMPO**

SIENDO LAS  HORAS  MINUTOS DEL DÍA  DE NOVIEMBRE DE 2011,  
 EN \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, DOMICILIO DE ESTE CONSEJO GENERAL, SE REUNIERON SUS INTEGRANTES PARA REALIZAR EL  
 CÓMPUTO ESTATAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 199-A DEL  
 CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACIENDO CONSTAR LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

**VOTOS OBTENIDOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
 CUANDO EN LA BOLETA APARECE MARCADO EN UN SOLO EMBLEMA

1		_____	CON LETRA _____	CON NÚMERO _____	+
2		_____	CON LETRA _____	CON NÚMERO _____	+
3		_____	CON LETRA _____	CON NÚMERO _____	+
4		_____	CON LETRA _____	CON NÚMERO _____	+
5		_____	CON LETRA _____	CON NÚMERO _____	+
6		_____	CON LETRA _____	CON NÚMERO _____	+
7		_____	CON LETRA _____	CON NÚMERO _____	+

**VOTOS OBTENIDOS POR LOS CANDIDATOS COMUNES**

ESTE ESPACIO SERÁ UTILIZADO AL PRESENTARSE BOLETAS MARCADAS EN DOS O MÁS EMBLEMAS DE PARTIDO POLÍTICO QUE PROPONGAN AL MISMO CANDIDATO

8	LUISA MARÍA DE GUADALUPE CALDERÓN HINOJOSA	_____	CON LETRA _____	CON NÚMERO _____	+
9	FAUSTO VALLEJO Y FIGUEROA	_____	CON LETRA _____	CON NÚMERO _____	+
10	SILVANO AUREOLES CONEJO	_____	CON LETRA _____	CON NÚMERO _____	+

VOTOS DE LOS CANDIDATOS NO REGISTRADOS	_____	CON LETRA _____	CON NÚMERO _____	+
VOTOS NULOS	_____	CON LETRA _____	CON NÚMERO _____	+
TOTAL DE VOTOS EXTRAÍDOS DE LA URNA	_____	CON LETRA _____	CON NÚMERO _____	=

**RESULTADO DE LA CANDIDATURA COMÚN**

SUMA LOS VOTOS QUE OBTUVO CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE POSTULÓ A LA MISMA PERSONA, MAS EL TOTAL DE LOS VOTOS QUE OBTUVO EL CANDIDATO COMÚN.

	+		+		+		+		+	CANDIDATO COMÚN	=	_____	CON LETRA _____	CON NÚMERO _____
	+		+		+		+		+	CANDIDATO COMÚN	=	_____	CON LETRA _____	CON NÚMERO _____
	+		+		+		+		+	CANDIDATO COMÚN	=	_____	CON LETRA _____	CON NÚMERO _____

**CONSEJO GENERAL**

PRESIDENTE \_\_\_\_\_

SECRETARIO \_\_\_\_\_

MEMBRE Y FIRMA \_\_\_\_\_

MEMBRE Y FIRMA \_\_\_\_\_

**CONSEJEROS ELECTORALES**

**REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS**

	_____	_____	_____
	_____	_____	_____
	_____	_____	_____
	_____	_____	_____
	_____	_____	_____

ORIGINAL PARA COPIARLO. UNA VEZ LEYADA Y FIRMADA LA PRESENTE ACTA, ENTREGUESE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

<b>IEM</b>		<b>PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011</b>		MICHOCÁN DE OCAMPO <b>D1</b>													
<b>ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA</b>		<small>ESCRIBA FUERTE CON EL BOLÍGRAFO SOBRE UNA MESA.</small>															
DISTRITO ELECTORAL: <u>LA PIEDAD</u>		MUNICIPIO: <u>LA PIEDAD</u>		SECCIÓN: <u>0001</u>													
UBICACIÓN DE LA CASILLA:		CALLE, NÚMERO, COLONIA, LOCALIDAD Y CÓDIGO POSTAL															
BOLETAS RECIBIDAS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS:		TOTAL DE CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL															
DEL FOLIO <u>                    </u> AL <u>                    </u>		DEL FOLIO <u>                    </u> AL <u>                    </u>															
TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA		TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL															
DEL FOLIO <u>                    </u> AL <u>                    </u>		DEL FOLIO <u>                    </u> AL <u>                    </u>															
TOTAL DE BOLETAS SOBRIANTES E INUTILIZADAS POR EL SECRETARIO:		TOTAL DE REMISIVAS DE PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN QUE VOTARON EN LA CASILLA SIN ESTAR INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL															
DEL FOLIO <u>                    </u> AL <u>                    </u>		DEL FOLIO <u>                    </u> AL <u>                    </u>															
<b>VOTOS OBTENIDOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN</b>																	
<table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%; text-align: center;"></td> <td style="width: 80%;"></td> <td style="width: 10%; text-align: right;">VOTOS</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"></td> <td></td> <td style="text-align: right;">VOTOS</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"></td> <td></td> <td style="text-align: right;">VOTOS</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"></td> <td></td> <td style="text-align: right;">VOTOS</td> </tr> </table>								VOTOS			VOTOS			VOTOS			VOTOS
		VOTOS															
		VOTOS															
		VOTOS															
		VOTOS															
<b>VOTOS DE LOS CANDIDATOS NO REGISTRADOS</b> <span style="float: right;">VOTOS</span>																	
<b>VOTOS NULOS</b> <span style="float: right;">VOTOS</span>																	
<b>TOTAL DE VOTOS EXTRAIDOS DE LA URNA</b> <span style="float: right;">VOTOS</span>																	
¿HUBO INCIDENTES EN EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO EN SU CASO SE ESCRIBIERON EN HOJA(S) DE INCIDENTE(S) MISMA(S) QUE SE ANEXIA(N) A LA PRESENTE.																	
LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES: PRESENTARON ESCRITOS DE PROTESTA V/O INCIDENTES EN NÚMERO DE																	
NOTA: LOS ESCRITOS DE PROTESTA E INCIDENTES DEBERÁN INCLUIRSE EN EL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN																	
<small>ESCRIBA FUERTE CON EL BOLÍGRAFO SOBRE UNA MESA.</small>																	
<table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%; text-align: center;"></td> <td style="width: 80%;"></td> <td style="width: 10%; text-align: right;">VOTOS</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"></td> <td></td> <td style="text-align: right;">VOTOS</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"></td> <td></td> <td style="text-align: right;">VOTOS</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"></td> <td></td> <td style="text-align: right;">VOTOS</td> </tr> </table>								VOTOS			VOTOS			VOTOS			VOTOS
		VOTOS															
		VOTOS															
		VOTOS															
		VOTOS															
EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN ESTA CASILLA CONCLUYÓ A LAS: <u>          </u> HORAS <u>          </u> MINUTOS																	
<small>SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 160, 183, 184, 185, 196, 187, 188 Y 189 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.</small>																	
<b>REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN</b>																	
PRESIDENTE	SECRETARIO	ESCRUTADOR															
FIRMA	FIRMA	FIRMA															
EL ORIGINAL DEBERÁ INTRODUCIRSE EN EL PAQUETE ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS.																	
NOTAS: <ul style="list-style-type: none"> <li>- LA PRIMERA COPIA DEBERÁ INTRODUCIRSE EN EL SOBRE PREP QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE DE AYUNTAMIENTO.</li> <li>- LA SEGUNDA COPIA DEBERÁ INTRODUCIRSE EN EL SOBRE BLANCO QUE VA DIRIGIDO AL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL Y VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL.</li> <li>- DE LA TERCERA COPIA EN ADELANTE, UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA, ENTRÉQUESE COPIA LEGIBLE A CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN.</li> </ul>																	

<b>PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011</b> <b>ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA</b> <b>ELECCIÓN DE DIPUTADOS EN CONSEJO DISTRITAL</b> <span style="float: right; font-weight: normal;">DZ</span>	
<b>ESCRIBA FUERTE CON EL BOLÍGRAFO SOBRE UNA MESA</b>	
<b>MICHOACÁN DE CAMPO</b>	<b>DISTRITO ELECTORAL: 01 LA PIEDAD</b>
EN _____ A LAS <input type="text" value=""/> HORAS <input type="text" value=""/> MINUTOS DEL DÍA _____ DE NOVIEMBRE DE 2011, EN _____, DOMICILIO DE ESTE CONSEJO DISTRITAL SE REUNIERON SUS MIEMBROS EN SESIÓN PERMANENTE PARA EFECTUAR EL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE <b>MR RP</b> Y TODA VEZ QUE _____ SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA CASILLA _____ UBICADA EN LA SECCIÓN _____ MUNICIPIO DE _____ CONFORME AL ARTÍCULO 194 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACIÉNDOSE CONSTAR LOS SIGUIENTES RESULTADOS:	
<b>VOTOS OBTENIDOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN</b>	
<b>VOTOS DE LOS CANDIDATOS NO REGISTRADOS</b> _____	
<b>VOTOS NULOS</b> _____	
<b>TOTAL DE VOTOS EXTRAÍDOS DE LA URNA</b> _____	
<b>CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL</b>	
<b>PRESIDENTE</b> _____ <small>(NOMBRE Y FIRMA)</small>	<b>SECRETARIO</b> _____ <small>(NOMBRE Y FIRMA)</small>
<b>CONSEJEROS ELECTORALES</b>	
_____ _____ _____	_____ _____ _____
<b>REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN ACREDITADOS</b>	

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE. UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA LA PRESENTE ACTA, ENTRÉQUESE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN.

**PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011**  
**ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN**  
**DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA** **D3**

**ESCRIBA FUERTE CON EL BOLÍGRAFO SOBRE UNA MESA**

MICHOCÁN DE MICHOACÁN DISTRITO ELECTORAL: M LA PIEDAD:

EN \_\_\_\_\_, A LAS  HORAS  MINUTOS DEL DÍA \_\_\_\_\_ DE NOVIEMBRE DE 2011,  
EN \_\_\_\_\_ DOMICILIO DE  
ESTE CONSEJO DISTRITAL, SE REUNIERON SUS INTEGRANTES PARA REALIZAR EL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN  
DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 195 DEL CÓDIGO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACIENDO CONSTAR LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

**VOTOS OBTENIDOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN**

		VOTOS
		VOTOS
		VOTOS
		VOTOS

**VOTOS DE LOS CANDIDATOS NO REGISTRADOS** \_\_\_\_\_ VOTOS

**VOTOS NULOS** \_\_\_\_\_ VOTOS

**TOTAL DE VOTOS EXTRAÍDOS DE LA URNA** \_\_\_\_\_ VOTOS

**CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL**

<b>PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO</b>
_____ (NOMBRE Y FIRMA)	_____ (NOMBRE Y FIRMA)

**CONSEJEROS ELECTORALES**

_____ NOMBRE	_____ FIRMA
_____ NOMBRE	_____ FIRMA
_____ NOMBRE	_____ FIRMA
_____ NOMBRE	_____ FIRMA

**REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN ACREDITADOS**

		VOTOS
		VOTOS
		VOTOS
		VOTOS

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE.  
UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA LA PRESENTE ACTA, ENTREGUÉSE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN.

**PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011**  
**ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE**  
**DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL** **D4**

**ESCRIBA FUERTE CON EL BOLÍGRAFO SOBRE UNA MESA**

MICHOACÁN DE OCAMPO                      DISTRITO ELECTORAL: 01 LA FIEDAD

EN \_\_\_\_\_, A LAS   HORAS   MINUTOS DEL DÍA \_\_\_\_\_ DE NOVIEMBRE DE 2011,  
 EN \_\_\_\_\_ DOMICILIO DE  
 ESTE CONSEJO DISTRITAL, SE REUNIERON SUS INTEGRANTES PARA REALIZAR EL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN  
 DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 195 DEL  
 CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACIENDO CONSTAR LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

**VOTOS OBTENIDOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN**


<b>VOTOS DE LOS CANDIDATOS NO REGISTRADOS</b>		
<b>VOTOS NULOS</b>		
<b>TOTAL DE VOTOS EXTRAÍDOS DE LA URNA</b>		

**CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL**

<b>PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO</b>
_____ (NOMBRE Y FIRMA)	_____ (NOMBRE Y FIRMA)

**CONSEJEROS ELECTORALES**


**REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN ACREDITADOS**


ORIGINAL PARA EXPEDIENTE.  
 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA LA PRESENTE ACTA, ENTREGUESE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN.

**PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011**  
**ACTA DE CÓMPUTO ESTATAL DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL**  
**DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL** **D5**

ESCRIBA FUERTE CON EL BOLÍGRAFO SOBRE UNA MESA  
**MICHOACÁN DE OCAMPO**

SIENDO LAS  HORAS  MINUTOS DEL DÍA \_\_\_\_\_ DE NOVIEMBRE DE 2011,  
EN \_\_\_\_\_, DOMICILIO DE ESTE CONSEJO GENERAL, SE REUNIERON SUS INTEGRANTES PARA REALIZAR EL  
CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE  
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 199-A DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN, HACIENDO CONSTAR LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

**VOTOS OBTENIDOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN**


**VOTOS DE LOS CANDIDATOS NO REGISTRADOS** \_\_\_\_\_ |

**VOTOS NULOS** \_\_\_\_\_ |

**TOTAL DE VOTOS EXTRAÍDOS DE LA URNA** \_\_\_\_\_ |

**CONSEJO GENERAL**

<p><b>PRESIDENTE</b></p> <p>_____</p> <p style="font-size: x-small;">(NOMBRE Y FIRMA)</p>	<p><b>SECRETARIO</b></p> <p>_____</p> <p style="font-size: x-small;">(NOMBRE Y FIRMA)</p>
---	---

**CONSEJEROS ELECTORALES**


**REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN ACREDITADOS**


ORIGINAL PARA EXPEDIENTE.  
UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA LA PRESENTE ACTA, ENTREGUESE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN.

<b>PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011 ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL</b> <small>ESCRIBA FUERTE CON EL BOLÍGRAFO SOBRE UNA MESA</small>		MICHOCÁN DE OCAÑO <b>06</b>																														
DISTRITO ELECTORAL: <b>LA PIEDRA</b> MUNICIPIO: <b>LA PIEDRA</b> SECCIÓN: <b>0001</b> CASILLA TIPO: <b>BÁSICA</b>																																
<b>UBICACIÓN DE LA CASILLA</b>																																
<small>(CALLE, NÚMERO, COLORES, LOCALIDAD Y CÓDIGO POSTAL)</small>																																
<b>BOLETAS RECIBIDAS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS</b> CON LA FECHA: _____ DEL FOLIO _____ AL _____ TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA _____		<b>TOTAL DE CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL</b> CON LA FECHA: _____ DEL FOLIO _____ AL _____ TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL ACTA DE ELECTORES EN TRANSITO _____																														
<b>TOTAL DE BOLETAS SOBREPANTES E INUTILIZADAS POR EL SECRETARIO:</b> CON LA FECHA: _____ DEL FOLIO _____ AL _____		<b>TOTAL DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN QUE VOTARON EN LA CASILLA SIN ESTAR INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL</b> CON LA FECHA: _____ DEL FOLIO _____ AL _____																														
<b>VOTOS OBTENIDOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN</b>																																
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%; text-align: center;"></td> <td style="width: 80%; border-bottom: 1px solid black;"></td> <td style="width: 10%; text-align: right; border-bottom: 1px solid black;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"></td> <td style="border-bottom: 1px solid black;"></td> <td style="text-align: right; border-bottom: 1px solid black;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"></td> <td style="border-bottom: 1px solid black;"></td> <td style="text-align: right; border-bottom: 1px solid black;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"></td> <td style="border-bottom: 1px solid black;"></td> <td style="text-align: right; border-bottom: 1px solid black;"></td> </tr> </table>																																
<b>VOTOS DE LOS CANDIDATOS NO REGISTRADOS</b> _____																																
<b>VOTOS NULOS</b> _____																																
<b>TOTAL DE VOTOS EXTRAÍDOS DE LA URNA</b> _____																																
¿HUBO INCIDENTES EN EL ESCRUTINIO Y COMPUTO DE LA ELECCIÓN? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO    EN SU CASO SE ESCRIBIERON EN HOJA(S) DE INCIDENTE(S) MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE.																																
LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES PRESENTARON ESCRITOS DE PROTESTA Y/O INCIDENTES EN NÚMERO DE:																																
NOTA: LOS ESCRITOS DE PROTESTA E INCIDENTES DEBERÁN INCLUIRSE EN EL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN																																
REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN ACRREDITADO(A) ANTE LA CASILLA																																
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;"></th> <th style="width: 40%;"></th> <th style="width: 10%;"></th> <th style="width: 10%;"></th> <th style="width: 10%;"></th> <th style="width: 10%;"></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;"></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>																																
EL ESCRUTINIO Y COMPUTO EN ESTA CASILLA CONCLUYÓ A LAS _____ HORAS _____ MINUTOS SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 100, 103, 104, 106, 107, 108 Y 109 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN																																
FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA																																
PRESIDENTE  _____ <small>(FIRMA)</small>	SECRETARIO  _____ <small>(FIRMA)</small>	ESCRUTADOR  _____ <small>(FIRMA)</small>																														
EL ORIGINAL DEBERÁ INTEGRARSE EN EL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL E INTRODUCCION EN EL PAQUETE DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS. NOTAS: LA PRIMERA COPIA DEBERÁ INTRODUCIRSE EN EL SOBRE PREP QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE DE AYUNTAMIENTO. LA SEGUNDA COPIA DEBERÁ INTRODUCIRSE EN EL SOBRE BLANCO QUE VA DENTRO DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL. DE LA TERCER COPIA EN ADELANTE, UNA VEZ LEÍDADA Y FIRMADA, ENTREGUÉSE COPIA LEGÍBLE A CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN.																																



**PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011**  
**ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO**  
SEGUNDA FUENTE CON EL BOLÍGRAFO SOBRE UNA MESA

MICHOACÁN DE OCAMPO **A1**

---

DISTRITO ELECTORAL: 01 LA PIEDAD

MUNICIPIO: 70 LA PIEDAD

SECCIÓN: 0001

CASILLA TIPO: BÁSICA

---

UBICACIÓN DE LA CASILLA. (CALLE, NÚMERO, COLONIA, LOCALIDAD Y CÓDIGO POSTAL)

---

BOLETAS RECIBIDAS PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS		TOTAL DE CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL	
DEL FOLIO: _____ AL: _____	CON LETRA: _____	CON LETRA: _____	CON LETRA: _____
TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA		TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL	
DEL FOLIO: _____ AL: _____	CON LETRA: _____	CON LETRA: _____	CON LETRA: _____
TOTAL DE BOLETAS SOBRRANTES E INUTILIZADAS POR EL SECRETARIO		TOTAL DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN QUE VOTARON EN LA CASILLA SIN ESTAR INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL	
DEL FOLIO: _____ AL: _____	CON LETRA: _____	CON LETRA: _____	CON LETRA: _____

---

**VOTOS OBTENIDOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN**

	CON LETRA: _____	CON SOBRESERIO: _____
	CON LETRA: _____	CON SOBRESERIO: _____
	CON LETRA: _____	CON SOBRESERIO: _____
	CON LETRA: _____	CON SOBRESERIO: _____
	CON LETRA: _____	CON SOBRESERIO: _____
	CON LETRA: _____	CON SOBRESERIO: _____

---

**VOTOS DE LOS CANDIDATOS NO REGISTRADOS** CON LETRA: \_\_\_\_\_ CON SOBRESERIO: \_\_\_\_\_

**VOTOS NULOS** CON LETRA: \_\_\_\_\_ CON SOBRESERIO: \_\_\_\_\_

**TOTAL DE VOTOS EXTRAÍDOS DE LA URNA** CON LETRA: \_\_\_\_\_ CON SOBRESERIO: \_\_\_\_\_

---

¿HUBO INCIDENTES EN EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN?  SI  NO EN SU CASO SE ESCRIBIERON EN HOJA(S) DE INCIDENTE(S) MISMA(S) QUE SE ANEXAN(A) A LA PRESENTE.

LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTARON ESCRITOS DE PROTESTA Y/O INCIDENTES EN NÚMERO DE:  PAN  PI  PID  PT  PS  ALIANZA

NOTA: LOS ESCRITOS DE PROTESTA E INCIDENTES DEBERÁN INCLUIRSE EN EL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN

---

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN ACREDITADOS ANTE LA CASILLA	NO FIRMO POR:	
NOMBRE	NEGATIVA	AUSENCIA

---

EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN ESTA CASILLA CONCLUYÓ A LAS \_\_\_\_\_ HORAS \_\_\_\_\_ MINUTOS

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 100, 102, 104, 105, 106, 107, 108 Y 109 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

---

**FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA**

PRESIDENTE	SECRETARIO	ESCRUTADOR
_____ <small>(FIRMA Y SELLO)</small>	_____ <small>(FIRMA Y SELLO)</small>	_____ <small>(FIRMA Y SELLO)</small>

---

**NOTAS**

EL ORIGINAL DEBERÁ INTRODUCIRSE EN EL PAQUETE ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO.

LA PRIMERA COPIA DEBERÁ INTRODUCIRSE EN EL SOBRE FREP QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE DE AYUNTAMIENTO.

LA SEGUNDA COPIA DEBERÁ INTRODUCIRSE EN EL SOBRE BLANCO QUE VA DENTRO AL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL Y VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL.

LA TERCERA COPIA EN ADELANTE UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA, ENTREGÁRSELE COPIA LEGIBLE A CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN.



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011  
**ACTA DE CLAUSURA DE CASILLA E INTEGRACIÓN Y REMISIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO AL CONSEJO MUNICIPAL**

**A2**

ESCRIBA FUERTE CON EL BOLÍGRAFO SOBRE UNA MESA

DISTRITO ELECTORAL: 01 LA PIEDAD MUNICIPIO: 70 LA PIEDAD SECCIÓN: 0001 CASILLA TIPO: BÁSICA

UBICACIÓN DE LA CASILLA: (CALLE, NÚMERO, COLONIA, LOCALIDAD Y MUNICIPIO) \_\_\_\_\_

**CLAUSURA DE CASILLA Y REMISIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO MUNICIPAL**

HABIÉNDOSE INTEGRADO EL PAQUETE ELECTORAL CON LOS EXPEDIENTES Y SOBRES CORRESPONDIENTES A LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, EL SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA HACE CONSTAR QUE, SIENDO LAS \_\_\_\_\_ HORAS \_\_\_\_\_ MINUTOS DEL DÍA \_\_\_\_\_ DE NOVIEMBRE DE 2011, SE DECLARA CLAUSURADA LA CASILLA, PROCEDIENDO A REALIZAR LA ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO MUNICIPAL POR CONDUCTO DE:

PRESIDENTE \_\_\_\_\_

SECRETARIO \_\_\_\_\_

FUNCIONARIO(S) DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA Y LO ACOMPAÑAN LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE QUISIERON HACERLO:



LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 137, 138, 139, 150 FRACCIÓN V, 189 Y 191 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN ACREDITADOS ANTE LA CASILLA		NO FIRMO POR NEGATIVA / AUSENCIA	
LOGO	NOMBRE	FIRMA	

**FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA**

PRESIDENTE

SECRETARIO

ESCRUTADOR

(NOMBRE Y FIRMA)

(NOMBRE Y FIRMA)

(NOMBRE Y FIRMA)

EL ORIGINAL DEBERÁ INTRODUCIRSE EN EL PAQUETE ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS. UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA LA PRESENTE ACTA, ENTREGUESE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN.

<b>PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011</b> <b>ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA</b> <b>EN CONSEJO MUNICIPAL</b>	<b>A3</b>
ESCRIBA FUERTE CON EL BOLIÓGRAFO SOBRE UNA MESA	
MICHOACÁN DE OCAMPO	CABECERA MUNICIPAL: 70 LA PIEDAD
EN _____, A LAS <input type="text" value="00"/> HORAS <input type="text" value="00"/> MINUTOS DEL DÍA _____ DE NOVIEMBRE DE 2011, EN _____, DOMICILIO DE ESTE CONSEJO MUNICIPAL, SE REUNIERON SUS MIEMBROS EN SESIÓN PERMANENTE PARA EFECTUAR EL CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, Y TODA VEZ QUE _____ SE PROCEDEÓ A REALIZAR EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA CASILLA _____ UBICADA EN LA SECCIÓN _____ MUNICIPIO DE _____ CONFORME AL ARTÍCULO 194 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACIÉNDOSE CONSTAR LOS SIGUIENTES RESULTADOS:	
VOTOS OBTENIDOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN	
_____ <small>CON LETRA: _____</small> <small>CON NOMENCLATURA: _____</small>	*
_____ <small>CON LETRA: _____</small> <small>CON NOMENCLATURA: _____</small>	*
_____ <small>CON LETRA: _____</small> <small>CON NOMENCLATURA: _____</small>	*
_____ <small>CON LETRA: _____</small> <small>CON NOMENCLATURA: _____</small>	*
_____ <small>CON LETRA: _____</small> <small>CON NOMENCLATURA: _____</small>	*
_____ <small>CON LETRA: _____</small> <small>CON NOMENCLATURA: _____</small>	*
<b>VOTOS DE LOS CANDIDATOS NO REGISTRADOS</b> _____ <small>CON LETRA: _____</small> <small>CON NOMENCLATURA: _____</small>	*
<b>VOTOS NULOS</b> _____ <small>CON LETRA: _____</small> <small>CON NOMENCLATURA: _____</small>	*
<b>TOTAL DE VOTOS EXTRAÍDOS DE LA URNA</b> _____ <small>CON LETRA: _____</small> <small>CON NOMENCLATURA: _____</small>	*
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	
<b>PRESIDENTE</b> _____ <small>(NOMBRE Y FIRMA)</small>	<b>SECRETARIO</b> _____ <small>(NOMBRE Y FIRMA)</small>
CONSEJEROS ELECTORALES	
_____ <small>(NOMBRE Y FIRMA)</small>	_____ <small>(NOMBRE Y FIRMA)</small>
_____ <small>(NOMBRE Y FIRMA)</small>	_____ <small>(NOMBRE Y FIRMA)</small>
_____ <small>(NOMBRE Y FIRMA)</small>	_____ <small>(NOMBRE Y FIRMA)</small>
_____ <small>(NOMBRE Y FIRMA)</small>	_____ <small>(NOMBRE Y FIRMA)</small>
_____ <small>(NOMBRE Y FIRMA)</small>	_____ <small>(NOMBRE Y FIRMA)</small>
REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN ACREDITADOS	
_____ <small>(NOMBRE Y FIRMA)</small>	_____ <small>(NOMBRE Y FIRMA)</small>
_____ <small>(NOMBRE Y FIRMA)</small>	_____ <small>(NOMBRE Y FIRMA)</small>
_____ <small>(NOMBRE Y FIRMA)</small>	_____ <small>(NOMBRE Y FIRMA)</small>
_____ <small>(NOMBRE Y FIRMA)</small>	_____ <small>(NOMBRE Y FIRMA)</small>
_____ <small>(NOMBRE Y FIRMA)</small>	_____ <small>(NOMBRE Y FIRMA)</small>
_____ <small>(NOMBRE Y FIRMA)</small>	_____ <small>(NOMBRE Y FIRMA)</small>

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE. UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA LA PRESENTE ACTA, ENTREGUESE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN.

<b>PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011</b> <b>ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO</b>		<b>A4</b>
ESCRIBA FUERTE CON EL BOLÍGRAFO SOBRE UNA MESA		
EN _____ A LAS <input type="text"/> HORAS <input type="text"/> MINUTOS DEL DÍA _____ DE NOVIEMBRE DE 2011.		
EN _____ DOMICILIO DE _____		
ESTE CONSEJO MUNICIPAL, SE REUNIERON SUS INTEGRANTES PARA REALIZAR EL CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 195 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACIENDO CONSTAR LOS SIGUIENTES RESULTADOS:		
VOTOS OBTENIDOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN		
     	_____ <small>CON LETRA</small>	_____ <small>CON NÚMERO</small>
VOTOS DE LOS CANDIDATOS NO REGISTRADOS _____		
VOTOS NULOS _____		
TOTAL DE VOTOS EXTRAÍDOS DE LA URNA _____		
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL		
<b>PRESIDENTE</b>  _____ <small>(NOMBRE Y FIRMA)</small>	<b>SECRETARIO</b>  _____ <small>(NOMBRE Y FIRMA)</small>	
CONSEJEROS ELECTORALES		
_____ _____ _____ _____	_____ _____ _____ _____	
REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN ACREDITADOS		
     	_____ _____ _____ _____	_____ _____ _____ _____

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE. UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA LA PRESENTE ACTA, ENTREGUESE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN.

**PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011**  
**ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL** **JE**

ESCRIBA FUERTE CON EL BOLIGRAFO SOBRE UNA MESA

**MICHOACÁN DE OCAMPO** **DISTRITO ELECTORAL: 01 LA PIEDAD**

**MUNICIPIO: 70 LA PIEDAD** **SECCIÓN: 0001** **CASILLA TIPO: BÁSICA**

**INSTALACIÓN DE LA CASILLA**

SIENDO LAS  HORAS:  MINUTOS DEL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2011, EN   
EN EL DOMICILIO UBICADO EN

SE REUNIERON PARA INSTALAR LA CASILLA Y ACTUANDO COMO INTEGRANTES DE LA MISMA.

PRESIDENTE	SECRETARIO	ESCRUTADOR
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

NÚMERO DE BOLETAS RECIBIDAS PARA LA ELECCIÓN DE:	FOLIO
GOBERNADOR: <input type="text"/>	<input type="text"/>
DIPUTADOS: <input type="text"/>	<input type="text"/>
AYUNTAMIENTO: <input type="text"/>	<input type="text"/>

ANTE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS SE ARMARON LAS URNAS  SI  NO  
SE COMPROBÓ QUE ESTABAN VACÍAS  SI  NO  
SE COLOCARON EN UN LUGAR A LA VISTA DE TODOS  SI  NO

LA CASILLA SE INSTALÓ EN UN LUGAR APROBADO POR EL CONSEJO  SI  NO EXPLICAR LA CAUSA EN LA HOJA DE INCIDENTES

HUBO INCIDENTES EN LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA?  SI  NO, EN SU CASO, SE REGISTRARON EN  HOJA(S)  
DE INCIDENTE(S) MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE

NOTA: UNA VEZ INSTALADA LA CASILLA, SE DEBERÁN ASENTAR LOS NOMBRES Y FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE.

HUBO INCIDENTES DURANTE LA VOTACIÓN?  SI  NO EN SU CASO, SE REGISTRARON EN  HOJA(S)  
DE INCIDENTE(S) MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE

**CIERRE DE LA VOTACIÓN**

LA VOTACIÓN SE CERRÓ A LAS  HORAS:  MINUTOS PORQUE:

1.- A LAS 18:00 HORAS YA NO HABÍA ELECTORES EN LA CASILLA	<input type="checkbox"/>
2.- ANTES DE LAS 18:00 HORAS YA HABÍAN VOTADO TODOS LOS ELECTORES	<input type="checkbox"/>
3.- DESPUÉS DE LAS 18:00 HORAS AUN HABÍA ELECTORES PRESENTES EN LA CASILLA	<input type="checkbox"/>

PRESIDENTE	SECRETARIO	ESCRUTADOR
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 150, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 181 Y 182 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

**REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS ANTE LA CASILLA**

NOMBRE	FIRMA INSTALACIÓN DE LA CASILLA	NO FIRMO POR NEGATIVA AUSENCIA	FIRMA CIERRE DE LA VOTACIÓN	NO FIRMO POR NEGATIVA AUSENCIA

EL ORIGINAL DEBERÁ INTEGRARSE AL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR E INTRODUCIRSE EN EL PAQUETE ELECTORAL DE LA MISMA ELECCIÓN.  
MÁS LA PRIMERA COPIA DEBERÁ INTEGRARSE AL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS E INTRODUCIRSE EN EL PAQUETE ELECTORAL DE LA MISMA ELECCIÓN.  
LA SEGUNDA COPIA DEBERÁ INTEGRARSE AL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO E INTRODUCIRSE EN EL PAQUETE ELECTORAL DE LA MISMA ELECCIÓN.  
UNA VEZ LEVANTADA LA PRESENTE ACTA Y FIRMADA, ENTREGARÉ COPIA ORIGINAL A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS



**PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011**  
**HOJA DE INCIDENTES**

**HI**

ESCRIBA FUERTE CON EL BOLIGRAFO SOBRE UNA MESA

MICHOACÁN DE OCAMPO
DISTRITO ELECTORAL: 01 LA PIEDAD


MUNICIPIO: 70 LA PIEDAD
SECCIÓN: 0001
CASILLA TIPO: BÁSICA

UBICACIÓN DE LA CASILLA: \_\_\_\_\_

1.- ANOTAR LA HORA EN QUE OCURRIÓ EL INCIDENTE  
 2.- DESCRIBIR BREVEMENTE EL INCIDENTE OCURRIDO

HORA	DESCRIPCIÓN

**REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y/O COALICIONES ANTE LA CASILLA**

	NOMBRE	FIRMA	NO FIRMO POR: NEGATIVA/ASISTENCIA
			
			
			
			
			
			
			

**FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA**

PRESIDENTE	SECRETARIO	ESCRUTADOR
(NOMBRE Y FIRMA)	(NOMBRE Y FIRMA)	(NOMBRE Y FIRMA)

EL ORIGINAL DEBERÁ INTEGRARSE AL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR E INTRODUCIRSE EN EL PAQUETE ELECTORAL DE LA MISMA ELECCIÓN.  
 LA PRIMERA COPIA DEBERÁ INTEGRARSE AL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS E INTRODUCIRSE EN EL PAQUETE ELECTORAL DE LA MISMA ELECCIÓN.  
 LA SEGUNDA COPIA DEBERÁ INTEGRARSE AL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO E INTRODUCIRSE EN EL PAQUETE ELECTORAL DE LA MISMA ELECCIÓN.  
 UNA VEZ LLENADA LA PRESENTE ACTA Y FIRMADA, ENTREGUENSE COPIAS LEGIBLES A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS.

NOTAS:



**PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011**

**ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO  
PARA CASILLA ESPECIAL**

**DISTRITO  
SECCIÓN**

NUMERO Y LETRA

NUMERO Y LETRA





**RELACIÓN DE MODELOS DE BOLETA Y ACTA PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DE ACUERDO A LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.**

MODELO DE BOLETA	PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES	MODELOS ACTA ASOCIADO
A		1

**RELACIÓN DE MODELOS DE BOLETAS Y ACTAS PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS DE ACUERDO A LA PARTICIPACIÓN DE COALICIONES Y PARTIDOS POLÍTICOS.**

MODELO DE BOLETA	PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES	MODELOS ACTA ASOCIADO
A		1
B		2

*\* Para ver a qué distrito corresponde cada modelo de Acta y Boleta, consultar en el Anexo de la página 97.*

**RELACIÓN DE MODELOS DE BOLETAS Y ACTAS PARA LAS ELECCIONES DE AYUNTAMIENTO DE ACUERDO A LA PARTICIPACIÓN DE COALICIONES Y PARTIDOS POLÍTICOS.**

<b>MODELO DE BOLETA</b>	<b>PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIÓN</b>	<b>MODELOS ACTA ASOCIADO</b>
A		27
B		28, 29 Y 30
C		1
D		2, 3, 4 Y 5
E		6
F		31, 32, 33, 34 Y 35
G		7, 8 Y 9
H		10 Y 11
I		36, 37 Y 38
J		12
K		13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 Y 26

*\* Para ver a qué municipio corresponde cada modelo de Acta y Boleta, consultar en el Anexo de las páginas 98, 99 y 100.*

**RELACIÓN DE COALICIONES Y PARTIDOS POLÍTICOS PARTICIPANTES EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS CON MODELO DE ACTA Y BOLETA**

CLAVE DIST.	DISTRITO	CLAVE MUN.	MUNICIPIO	MODELO DE ACTA	MODELO DE BOLETA	COA. PAN-PNA	COA. PRI-PVEM	COA. PRD-PT	PC
1	La Piedad	70	La Piedad	1	A	✓	✓	✓	✓
2	Puruándiro	72	Puruándiro	1	A	✓	✓	✓	✓
3	Maravatío	52	Maravatio	2	B	✓	✓	✓	
4	Jiquilpan	45	Jiquilpan	1	A	✓	✓	✓	✓
5	Jacona	43	Jacona	1	A	✓	✓	✓	✓
6	Zamora	109	Zamora	1	A	✓	✓	✓	✓
7	Zacapu	108	Zacapu	1	A	✓	✓	✓	✓
8	Zinapécuaro	111	Zinapécuaro	1	A	✓	✓	✓	✓
9	Los Reyes	76	Los Reyes	1	A	✓	✓	✓	✓
10	Morelia Noroeste	54	Morelia	1	A	✓	✓	✓	✓
11	Morelia Noreste	54	Morelia	1	A	✓	✓	✓	✓
12	Hidalgo	34	Hidalgo	1	A	✓	✓	✓	✓
13	Zitácuaro	113	Zitácuaro	1	A	✓	✓	✓	✓
14	Uruapan Norte	103	Uruapan	1	A	✓	✓	✓	✓
15	Pátzcuaro	67	Pátzcuaro	1	A	✓	✓	✓	✓
16	Morelia Suroeste	54	Morelia	1	A	✓	✓	✓	✓
17	Morelia Sureste	54	Morelia	1	A	✓	✓	✓	✓
18	Huetamo	38	Huetamo	1	A	✓	✓	✓	✓
19	Tacámbaro	83	Tacámbaro	1	A	✓	✓	✓	✓
20	Uruapan Sur	103	Uruapan	1	A	✓	✓	✓	✓
21	Coalcomán	15	Coalcomán	1	A	✓	✓	✓	✓
22	Múgica	56	Múgica	1	A	✓	✓	✓	✓
23	Apatzingán	6	Apatzingán	1	A	✓	✓	✓	✓
24	Lázaro Cárdenas	50	Lázaro Cárdenas	1	A	✓	✓	✓	✓







SESIÓN  
**EXTRAORDINARIA**

FECHA  
**09 de septiembre de 2011**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN,  
SOBRE LA ENTREGA DE PAQUETES  
ELECTORALES DE LAS CASILLAS A LOS  
CONSEJOS DISTRITAL Y MUNICIPAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**







**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA ENTREGA DE PAQUETES ELECTORALES DE LAS CASILLAS A LOS CONSEJOS DISTRITAL Y MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Que los artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán, 100 y 101 del Código Electoral local, disponen que el Estado, los ciudadanos y los partidos políticos sean corresponsables en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

Así, el Instituto Electoral de Michoacán es el responsable de la función estatal de organizar las elecciones, debiendo sujetar sus actividades a los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

**SEGUNDO.** Que los numerales 111, 113, fracciones I y III, del código invocado, establecen que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en su calidad de órgano superior de dirección, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

**TERCERO.** Que los Consejos Distritales y Municipales Electorales, por disposición de los artículos 128, fracciones III, 131, fracción III, y 191 del código electoral local, intervienen en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus distritos y/o municipios y, serán responsables de recibir, depositar y salvaguardar el contenido de los paquetes que contengan los expedientes de casilla.

De igual manera, podrán acordar que se establezca un mecanismo para la recolección de la documentación de las casillas. Lo anterior se realizará bajo vigilancia de los partidos políticos que así quieran hacerlo.

**CUARTO.** Que los artículos 5º, párrafo cuarto, 36, fracción V, 41, fracción V, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, administrados con el 135, del Código Electoral del Estado de Michoacán, establecen que las mesas directivas de casilla es el órgano integrado por ciudadanos que tiene a su cargo la recepción, escrutinio y cómputo de los votos.

**QUINTO.** Que por disposición de los numerales 138, fracción XI, y 191 del código invocado, el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, es el responsable de turnar al consejo electoral respectivo el paquete de casilla, el expediente y el sobre, tan pronto se concluyan las labores de la casilla.

Así, una vez clausurada la casilla, éstos quedarán en poder del presidente de la misma, quien los entregará bajo su responsabilidad, con su respectivo expediente, así como el sobre mencionado en el artículo anterior, al consejo electoral correspondiente, dentro de los plazos siguientes:

- I. Inmediatamente, cuando se trate de casillas ubicadas en la zona urbana de las cabeceras del distrito o municipio;
- II. Dentro de las siguientes doce horas, cuando se trate de casillas ubicadas en la zona urbana fuera de la cabecera del distrito o municipio; y,
- III. Dentro de las siguientes veinticuatro horas, cuando se trate de casillas ubicadas en la zona rural.

**SEXTO.** Que el Código Electoral del Estado de Michoacán no establece los mecanismos para que el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla cumpla con dicha responsabilidad; más que, los tiempos de entrega son cortos y que los paquetes electorales deben ser remitidos a diversos consejos electorales.

Ante el surgimiento de situaciones extraordinarias no previstas por la ley es necesario completar la normatividad que se requiera, atendiendo siempre a los criterios fundamentales que se contienen en el sistema jurídico positivo y respetando los principios rectores de la materia, los que serán aplicados de tal modo que se salvaguarde la finalidad de los actos electorales y las prerrogativas de los ciudadanos, dentro de las condiciones reales y con las modalidades que impongan las necesidades particulares de la situación, observando en todo momento el orden jurídico y sin afectar esferas de competencia que corresponden a otras autoridades.

En ese contexto es una prioridad para este órgano electoral asegurar que durante las diversas etapas del proceso electoral existan las condiciones que permitan la vigencia de los principios rectores de función estatal electoral, y privilegiar el interés general de la

ciudadanía en la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

Así, el Consejo General del Instituto vela porque los requisitos y formalidades que debe tener el procedimiento para el traslado y entrega de los paquetes electorales a los consejos distritales y/o municipales respectivos, se cumplan; en razón de que su cabal observancia implican la transferencia de la responsabilidad y manejo del proceso electoral de un nivel, que son las Mesas Directivas de Casilla, al siguiente que son los consejos, distritales y municipales, así como el paso de un momento electoral -la jornada electoral- a otro diferente que es el cómputo distrital y municipal.

Más, de la lectura de los artículos 138, fracción XI, y 191 del código invocado, se colige que los presidentes de las mesas directivas de casilla, bajo su responsabilidad, harán llegar a los consejos distritales y municipales respectivos, los paquetes aludidos; lo que bien pueden hacer en forma personal o designar a los funcionarios que deben hacer la entrega correspondiente, en razón de que esos dispositivos no les exige como obligación a dichos funcionarios la entrega del paquete electoral, personalmente.

En ese contexto, a fin de asegurar que en tiempo se transfiera la responsabilidad y manejo de la documentación electoral de los funcionarios de la mesa directiva de casilla a los consejos electorales, contribuyendo así a que el proceso se encuentre dotado de certidumbre, legalidad, objetividad, veracidad y oportunidad, es que se autoriza a los presidentes y los secretarios de las mesas directivas de casilla, para que de manera indistinta, realicen el referido traslado, en compañía de los representantes de los partidos políticos que así quieran hacerlo.

Por lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 113, fracción III, del Código Electoral del Estado, emite el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**ÚNICO.-** En razón de que la remisión de los paquetes electorales a los Consejos electorales en los plazos que establece la ley, constituye un hecho primordial para el cómputo de las elecciones respectivas,

así como para el resultado del proceso electoral y atendiendo a las condiciones geográficas y vías de comunicación de algunos municipios del Estado, en aras de establecer las mejores condiciones para la remisión de la documentación de la jornada electoral, se autoriza para que los presidentes y los secretarios de las mesas directivas de casilla, de manera indistinta, realicen el referido traslado, en compañía, de los representantes de los partidos políticos que así quieran hacerlo.

Lo anterior sin perjuicio de la atribución prevista en el artículo 191, del Código Electoral del Estado, a los consejos electorales.

### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán y a los representantes de los partidos políticos acreditados ante los mismos.

**TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo acordó por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el día 09 de septiembre de 2011, dos mil once. -----.

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA  
PRESIDENTA  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES  
SECRETARIO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

SESIÓN  
**EXTRAORDINARIA**

FECHA  
**09 de septiembre de 2011**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE LA BOLETA, ASÍ COMO LOS FORMATOS DE LAS ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL, PARA EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL AUXILIAR QUE SE UTILIZARÁ PARA RECIBIR EL VOTO DE LOS MICHOACANOS EN EL EXTRANJERO, PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011**





**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE LA BOLETA, ASÍ COMO LOS FORMATOS DE LAS ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL, PARA EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL AUXILIAR QUE SE UTILIZARÁ PARA RECIBIR EL VOTO DE LOS MICHOACANOS EN EL EXTRANJERO, PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011.**

### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** Que el artículo 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con los artículos 101 y 102 del Código Electoral del Estado de Michoacán, disponen que el Instituto Electoral de Michoacán es el depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar elecciones, teniendo como fines el asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones. En tanto que el artículo 2 del último ordenamiento legal invocado establece la atribución del Instituto Electoral de aplicar sus disposiciones.

**SEGUNDO.** Que entre las atribuciones del Instituto Electoral de Michoacán, se encuentran las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; hacer el cómputo de la elección de Gobernador y desahogar las dudas que se presenten sobre la aplicación e interpretación del Código Electoral del estado de Michoacán y resolver los casos no previstos en el mismo; ello de acuerdo a lo previsto en las fracciones I, III, XXV y XXXIII del artículo 113 de la ley sustantiva electoral.

**TERCERO.** Que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de conformidad con el artículo 113 del Código Electoral, tiene entre otras atribuciones, las siguientes: "...III. Atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos para su cabal cumplimiento; XX. Aprobar los formatos de documentación y materiales que se utilicen en la jornada electoral;...".

**CUARTO.-** Que de acuerdo con el artículo 96 del Código Electoral del Estado de Michoacán en relación con los artículos Transitorios Cuarto, Quinto y Sexto del Decreto número 127, que reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo, el día 09, nueve de febrero del año 2007, las elecciones para la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los Ayuntamientos del Estado que se celebren en el año 2011, dos mil once, se verificarán el segundo domingo del mes de noviembre, es decir el día 13 trece.

### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Que de conformidad a lo señalado en el artículo 283 del Código Electoral del Estado de Michoacán, los michoacanos que se encuentren en el extranjero podrán ejercer su derecho al sufragio para Gobernador del Estado.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo CG-04/2010 numeral quinto, fracción décimo tercera, celebrado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán con fecha 30 treinta de junio de 2010 dos mil diez y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el seis de julio de 2010, dos mil diez; son atribuciones de la Comisión Especial para el Voto de los Michoacanos en el Extranjero: "...XI. Proponer al Consejo General, para su aprobación, en su caso, el modelo de documentación electoral y de los materiales electorales para el voto de los michoacanos en el extranjero...;".

**TERCERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo CG-05/2010 numeral quinto, fracción séptima del Acuerdo del Consejo General por el cual se integra la Unidad Técnica del Voto de los Michoacanos en el Extranjero para el proceso electoral ordinario del año 2011; Tiene entre sus facultades y atribuciones: "...VI. Coordinar las actividades relacionadas con la producción y resguardo de documentación y materiales electorales;...".

**CUARTO.** Que de conformidad con lo que establece el artículo 121, fracción IV y V, del Código Electoral del Estado de Michoacán, la Vocalía de Organización Electoral, tiene la atribución de elaborar los proyectos y formatos de la documentación electoral, para



someterlos por conducto del Presidente a la aprobación del Consejo General; así como, proveer lo necesario para la impresión, fabricación y distribución de la documentación y materiales electorales autorizados.

**QUINTO.** Que el artículo 157, párrafo primero, de la ley sustantiva, dispone que para la emisión del voto el Consejo General del Instituto, aprobará el modelo de boleta electoral que se utilizará para la elección.

**SEXTO.** Que de conformidad con el artículo 160 del Código en comento, el Consejo General será quien apruebe el formato de las actas en las que se asiente lo relativo a la instalación, cierre de votación, escrutinio y cómputo, integración y remisión del paquete electoral del proceso.

**SÉPTIMO.** Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 302, del mismo ordenamiento, establece que el Consejo General, una vez aprobados los registros de candidatos a gobernador y finalizado el plazo para la inscripción en el listado de votantes michoacanos en el extranjero, procederá de inmediato a elaborar las boletas en número que corresponda a la Lista de Votantes Michoacanos en el Extranjero y llevarán la leyenda "Voto de michoacanos en el Extranjero".

**OCTAVO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287, párrafos primero y quinto, fracción I, del Código Electoral del Estado de Michoacán, la boleta electoral le será enviada, a los ciudadanos michoacanos en el extranjero que quedaron inscritos en la Lista de Votantes Michoacanos en el Extranjero, a su domicilio en el extranjero.

**NOVENO.** Que con fecha 19 de agosto del presente año, la Comisión Especial para el Voto de los Michoacanos en el Extranjero en sesión ordinaria informó que la Lista de Votantes Michoacanos en el Extranjero estaba conformada por 602 ciudadanos que cumplieron con el total de requisitos legales.

**DÉCIMO.** Que tal y como lo dispone los artículos 293 y 294, párrafo primero, de la Ley en comento, el michoacano en el extranjero ejercerá su derecho al voto al recibir su boleta electoral, la cual

deberá ser introducida por el ciudadano en el sobre de resguardo y éste a su vez en el sobre de envío para remitirlo al Instituto Electoral de Michoacán por vía postal.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que se requiere proveer lo necesario para la oportuna impresión y distribución de documentación electoral, con el fin de garantizar el efectivo sufragio de los michoacanos en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto en la legislación electoral.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que en el artículo 298, fracciones III y IV, del Código Electoral del Estado de Michoacán, con respecto al acta de la jornada electoral y al acta de escrutinio y cómputo de cada mesa, señalan que deberán contener una relación de los incidentes que, en su caso, se hubieren suscitado.

**DÉCIMO TERCERO.** Que el artículo 299, segundo párrafo, del mismo ordenamiento, establece que el Consejo General, procederá a realizar la suma de los resultados consignados en las actas de las mesas de escrutinio y cómputo, para obtener el resultado de la votación estatal recibida del extranjero.

**DÉCIMO CUARTO.** Que durante la producción, almacenamiento, envío y distribución de las boletas y actas, la Unidad Técnica del Voto de los Michoacanos en el Extranjero realizará la supervisión que corresponda a sus atribuciones.

**DÉCIMO QUINTO.** Que el pasado 06 de septiembre de 2011, la Comisión Especial para el Voto de los Michoacanos en el Extranjero, conoció y aprobó el proyecto de acuerdo por el que se propone al Consejo General el modelo de la boleta, así como los formatos de las actas de la jornada electoral, para el escrutinio y cómputo, documentación y material auxiliar que se utilizará para recibir el voto de los michoacanos en el extranjero, para la elección de Gobernador en el estado de Michoacán, durante el Proceso Electoral Ordinario 2011

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, este Consejo General, emite el siguiente:

## ACUERDO:

**PRIMERO.** Se aprueba el modelo de la boleta, así como los formatos de las actas de la jornada electoral, y para el escrutinio y cómputo, documentación y material auxiliar que se utilizará para recibir el voto de los michoacanos en el extranjero para la elección de Gobernador en el estado de Michoacán, durante el Proceso Electoral Ordinario 2011. Para realizar el escrutinio y cómputo de la votación emitida por los michoacanos que se encuentran en el extranjero.

**SEGUNDO.** Las boletas electorales contendrán el tipo de elección, los nombres de los candidatos y la leyenda "Voto de los michoacanos en el Extranjero".

**TERCERO.** Las boletas electorales deberán contener medidas de seguridad e infalsificabilidad.

**CUARTO.** Los formatos de la hoja de incidentes aprobados en este acuerdo, formarán parte integrante de las actas de la jornada electoral y de escrutinio y cómputo, según corresponda.

**QUINTO.** Se ordena la impresión de las boletas y demás documentos auxiliares, que se utilizarán para atender el voto de los michoacanos en el extranjero, durante el Proceso Electoral Ordinario 2011.

**SEXTO.** Se instruye a la Vocalía de Organización Electoral, a la Vocalía de Administración y Prerrogativas y a la Unidad Técnica del Voto de los Michoacanos en el Extranjero para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

## TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.

**TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria de fecha 09 de septiembre del año 2011, dos mil once.

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA  
PRESIDENTA  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES  
SECRETARIO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

# **A N E X O**

**BOLETAS Y FORMATOS ELECTORALES  
DEL VOTO EN EL EXTRANJERO**





**ESTE SOBRE DEBE ADHERIRSE AL PAQUETE ELECTORAL**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011

**VOTO DE LOS MICHOACANOS EN EL EXTRANJERO**

**ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE MESA  
(POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL – PREP)**

**MICHOACÁN DE OCAMPO**

NÚMERO DE MESA

**HORA DE CONCLUSIÓN DEL DEPÓSITO DE LAS BOLETAS EN LA URNA**  
(ESCRIBA LA MISMA HORA QUE ANÓTO EN EL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL)

:  HORAS P.M. DEL DÍA 13 DE NOVIEMBRE 2011  
(EN DOS DÍGITOS)

**HORA DE CLAUSURA DE LA MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO**

:  HORAS  A.M.  P.M. DEL DÍA \_\_\_\_ DE NOVIEMBRE 2011  
(EN DOS DÍGITOS) (EN DOS DÍGITOS)

**A) SEGUNDA COPIA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE MESA  
DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN.**

**ESTE SOBRE DEBE ADHERIRSE AL PAQUETE ELECTORAL**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011

VOTO DE LOS MICHOACANOS EN EL EXTRANJERO

**ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE MESA  
QUE VA AL CONSEJO GENERAL**

MICHOACÁN DE OCAMPO

NÚMERO DE MESA

**HORA DE CONCLUSIÓN DEL DEPÓSITO DE LAS BOLETAS EN LA URNA**  
(ESCRIBA LA MISMA HORA QUE ANÓTO EN EL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL)


\_\_\_\_\_  
: HORAS P.M. DEL DÍA 13 DE NOVIEMBRE 2011  
(OCASIONEMUS)

**HORA DE CLAUSURA DE LA MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO**

: HORAS A.M. P.M. DEL DÍA \_\_\_\_ DE NOVIEMBRE 2011  
(TREMORUMUS) (MAYORUMUS)


**A) SEGUNDA COPIA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE MESA DE  
LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN.**





**PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011**  
**VOTO DE LOS MICHOACANOS EN EL EXTRANJERO**  
**ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE**  
**CASILLA DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR**

El presente es un sistema de votación de voto nulo según el artículo 416 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



---

**MICHOACÁN DE OCAMPO** NÚMERO DE MESA: \_\_\_\_\_

LA MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE URNA \_\_\_\_\_

---

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 416, 418, 419, 207, 208, Y 209 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

TOTAL DE VOTOS REGISTRADOS DE LOS INMIGRANTES EN EL EXTRANJERO \_\_\_\_\_

TOTAL DE CÍRCULOS EN LA LISTA DE VOTANTES MICHOACANOS EN EL EXTRANJERO \_\_\_\_\_

TOTAL DE BOLETAS DE GOBERNADOR DEPOSITADAS EN LA URNA \_\_\_\_\_

---

**VOTOS OBTENIDOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS CUANDO EN LA BOLETA SE MARCO EN UN SOLO EMBLEMA**

1		CONJUNTA	VOTOS OBTENIDOS	+
2		CONJUNTA	VOTOS OBTENIDOS	+
3		CONJUNTA	VOTOS OBTENIDOS	+
4		CONJUNTA	VOTOS OBTENIDOS	+
5		CONJUNTA	VOTOS OBTENIDOS	+
6		CONJUNTA	VOTOS OBTENIDOS	+
7		CONJUNTA	VOTOS OBTENIDOS	+

---

**VOTOS OBTENIDOS POR LOS CANDIDATOS COMUNES ESTE ESPACIO SERÁ UTILIZADO AL PRESENTARSE BOLETAS MARCADAS EN DOS O MÁS EMBLEMAS DE PARTIDO POLÍTICO QUE PROPONGAN EL MISMO CANDIDATO**

8	LISA MARIA DE GUADALUPE CALDERON PRUDENCIA	CONJUNTA	VOTOS OBTENIDOS	+
9	FAUSTO VALLEJO Y FIGUEROA	CONJUNTA	VOTOS OBTENIDOS	+
10	SILVANO AGUIRRELES CONEJO	CONJUNTA	VOTOS OBTENIDOS	+

---

VOTOS DE LOS CANDIDATOS NO REGISTRADOS \_\_\_\_\_ CONJUNTA

VOTOS NULOS \_\_\_\_\_ CONJUNTA

TOTAL DE VOTOS EXTRAÍDOS DE LA URNA \_\_\_\_\_ CONJUNTA

---

**RESUMEN DE LA CANDIDATURA COMÚN**

SUMA LOS VOTOS QUE OBTUVO CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE POSTULÓ A LA MISMA PERSONA, MÁS EL TOTAL DE LOS VOTOS QUE OBTUVO EL CANDIDATO COMÚN.

1		CANDIDATO COMÚN	CONJUNTA	VOTOS OBTENIDOS
2		CANDIDATO COMÚN	CONJUNTA	VOTOS OBTENIDOS
3		CANDIDATO COMÚN	CONJUNTA	VOTOS OBTENIDOS

---

¿HUBO INCIDENTES EN EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN?  SÍ  NO EN SU CASO SE ESCRIBIERON EN \_\_\_\_\_ HOJAS DE INCIDENTES (MÁXIMO 05) SE ANEXAN A LA PRESENTE

LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTARON ESCRITOS DE PROTESTA Y/O INCIDENTES EN NÚMERO DE \_\_\_\_\_

NOTA: LOS INCIDENTES DE PROTESTA Y/O INCIDENTES DEBERÁN INCLUIRSE EN EL EXPOSICIÓN DE LA ELECCIÓN

---

**MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO**

PRESIDENTE	SECRETARÍO	SECRETARÍA

---

**REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE LA CASILLA**

	NOMBRE	FIRMA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

---

EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN ESTA CASILLA CONCLUYÓ A LAS \_\_\_\_\_ HORAS Y \_\_\_\_\_ MINUTOS

EL ORIGINAL DEBERÁ INTRODUCCIÓN EN EL PÓDITE ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR



**PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011  
VOTO DE LOS MICHOACANOS EN EL EXTRANJERO  
ACTA DE CLAUSURA DE MESA DE ESCRUTINIO  
Y COMPUTOS E INTEGRACIÓN Y  
REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL CONSEJO GENERAL**

ACIVE



ESCRIBA FUERTE CON EL BOLÍGRAFO SOBRE UNA MESA

MICHOACÁN DE OCAMPO

NÚMERO DE MESA:

**CLAUSURA, INTEGRACIÓN Y REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL CONSEJO GENERAL**

HABIÉNDOSE INTEGRADO LOS PAQUETES ELECTORALES CON LOS EXPEDIENTES Y SOBRES CORRESPONDIENTES A LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, EL SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, HACE CONSTAR QUE, SIENDO LAS  HORAS  MINUTOS DEL DÍA  DE NOVIEMBRE DE 2011, SE DECLARA CLAUSURADA LA MESA  PROCEDIENDO A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS PAQUETES ELECTORALES AL CONSEJO GENERAL POR CONDUCTO DE:

PRESIDENTE  SECRETARIO  ESCRUTADOR

FUNCIONARIO(S) DE LA MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, Y LO ACOMPAÑAN LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE QUISIERON HACERLO:



LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 137, 138, 139, 150 FRACCIÓN V, 189 Y 191 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

**REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ACREDITADOS ANTE LA MESA**

	NOMBRE	FIRMA	NO FIRMO POR:	
			NEGATIVA	AUSENCIA

**FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA**

PRESIDENTE	SECRETARIO	ESCRUTADOR
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<small>(NOMBRE Y FIRMA)</small>	<small>(NOMBRE Y FIRMA)</small>	<small>(NOMBRE Y FIRMA)</small>

EL ORIGINAL DEBERÁ INTRODUCIRSE EN EL PAQUETE ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA LA PRESENTE ACTA, ENTREGUÉSE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011  
 VOTO DE LOS MICHOACANOS EN EL EXTRANJERO  
 ACTA DE COMPUTO ESTATAL DE LA  
 ELECCION DE GOBERNADOR

AC/VE



ESCRIBA FUERTE CON EL BOLIGRAFO SOBRE UNA MESA

**MICHOACÁN DE OCAMPO**

EN LA CIUDAD DE MORELIA MICHOACÁN, SIENDO LAS  HORAS  MINUTOS DEL DÍA  DE NOVIEMBRE DE 2011, EN \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, DÓMICILIO DE ESTE CONSEJO GENERAL, SE REUNIERON SUS INTEGRANTES PARA REALIZAR EL COMPUTO ESTATAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR RECIBIDA DEL EXTRANJERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 299 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACIENDO CONSTAR LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

**VOTOS OBTENIDOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
 CUANDO EN LA BOLETA APARECE MARCADO EN UN SOLO EMBLEMA

1		_____	CON LETRA _____	CON NÚMERO _____	+
2		_____	CON LETRA _____	CON NÚMERO _____	+
3		_____	CON LETRA _____	CON NÚMERO _____	+
4		_____	CON LETRA _____	CON NÚMERO _____	+
5		_____	CON LETRA _____	CON NÚMERO _____	+
6		_____	CON LETRA _____	CON NÚMERO _____	+
7		_____	CON LETRA _____	CON NÚMERO _____	+

**VOTOS OBTENIDOS POR LOS CANDIDATOS COMUNES**

ESTE ESPACIO SERÁ UTILIZADO AL PRESENTARSE BOLETAS MARCADAS EN DOS O MÁS EMBLEMAS DE PARTIDO POLÍTICO QUE PROPONGAN AL MISMO CANDIDATO

8	LUISA MARIA DE GUADALUPE CALDERÓN HINOJOSA	_____	CON LETRA _____	CON NÚMERO _____	+
9	FAUSTO VALLEJO Y FIGUEROA	_____	CON LETRA _____	CON NÚMERO _____	+
10	SILVANO AUREOLIS CONEJO	_____	CON LETRA _____	CON NÚMERO _____	+

VOTOS DE LOS CANDIDATOS NO REGISTRADOS	_____	CON LETRA _____	CON NÚMERO _____	+
VOTOS NULOS	_____	CON LETRA _____	CON NÚMERO _____	+
TOTAL DE VOTOS EXTRAÍDOS DE LA URNA	_____	CON LETRA _____	CON NÚMERO _____	=

**RESULTADO DE LA CANDIDATURA COMÚN**

SUMA LOS VOTOS QUE OBTUVO CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE POSTULÓ A LA MISMA PERSONA, MAS EL TOTAL DE LOS VOTOS QUE OBTUVO EL CANDIDATO COMÚN.

	+		+	CANDIDATO COMÚN	=	_____	CON LETRA _____	CON NÚMERO _____
	+		+	CANDIDATO COMÚN	=	_____	CON LETRA _____	CON NÚMERO _____
	+		+	CANDIDATO COMÚN	=	_____	CON LETRA _____	CON NÚMERO _____

**CONSEJO GENERAL**

PRESIDENTE \_\_\_\_\_

SECRETARIO \_\_\_\_\_

**CONSEJEROS ELECTORALES**

_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

**REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS:**

	_____	_____	_____
	_____	_____	_____
	_____	_____	_____
	_____	_____	_____
	_____	_____	_____
	_____	_____	_____





**PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011**

ENTIDAD FEDERATIVA: MICHOACÁN DE OCAMPO  
 JORNADA ELECTORAL 13 DE NOVIEMBRE DE 2011  
 VOTO DE LOS MICHOACANOS EN EL EXTRANJERO  
 BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE  
**GOBERNADOR**

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL


 LUISA MARÍA  
 DE GUADALUPE  
 CALDERÓN HINOJOSA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL


 FAUSTO  
 VALLEJO Y FIGUEROA

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA


 SILVANO  
 AUREOLES CONEJO

PARTIDO DEL TRABAJO


 SILVANO  
 AUREOLES CONEJO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO


 FAUSTO  
 VALLEJO Y FIGUEROA

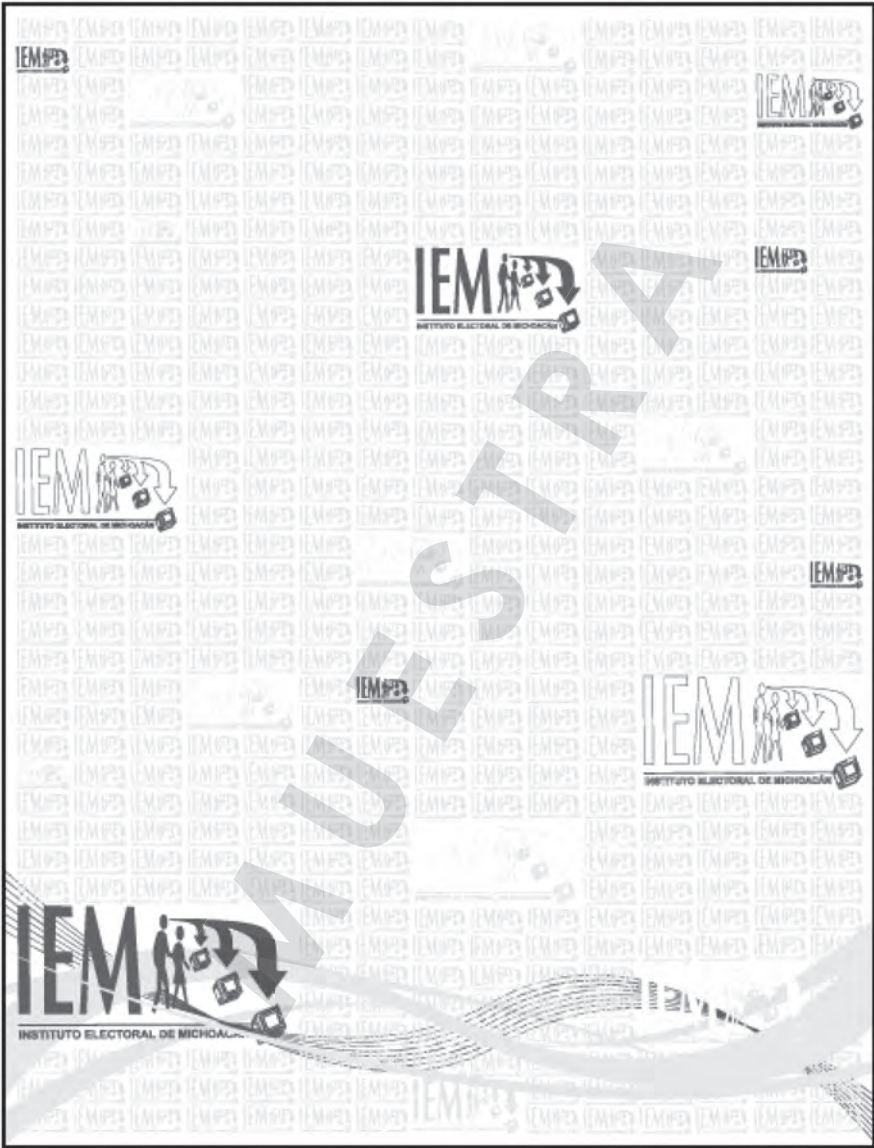
PARTIDO CONVERGENCIA


 SILVANO  
 AUREOLES CONEJO

PARTIDO NUEVA ALIANZA


 LUISA MARÍA  
 DE GUADALUPE  
 CALDERÓN HINOJOSA

 (SI DESEA VOTAR POR ALGÚN  
 CANDIDATO NO REGISTRADO  
 (ESCRIBA SU NOMBRE COMPLETO))



**IEM**

**IEM**  
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

**IEM**  
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

**IEM**  
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

**IEM**  
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

# VUESTRA

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

**IEM**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011

VOTO DE LOS MICHOACANOS EN EL EXTRANJERO

**EXPEDIENTE DE MESA DE ESCRUTINIO Y  
CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN**

MICHOACÁN DE OCAMPO

NÚMERO DE MESA

INTRODUCIR SOLO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- A) ORIGINAL DEL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL.
- B) ORIGINAL DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE MESA DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
- C) ORIGINAL DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO E INTEGRACIÓN Y REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL CONSEJO GENERAL.
- D) ORIGINAL DE LA(S) HOJA(S) DE INCIDENTES, EN SU CASO.
- E) ESCRITOS DE PROTESTA QUE SE HUBIEREN RECIBIDO DE LOS PARTIDOS POLITICOS, EN SU CASO.





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACAN



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011

VOTO DE LOS MICHOACANOS EN EL EXTRANJERO

# LISTA DE VOTANTES MICHOACANOS EN EL EXTRANJERO

MICHOACÁN DE OCAMPO

NÚMERO DE MESA

INTRODUCIR LA LISTA DE VOTANTES  
MICHOACANOS EN EL EXTRANJERO



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011

VOTO DE LOS MICHOACANOS EN EL EXTRANJERO

**TOTAL DE VOTOS NULOS DE LA  
ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN**

MICHOACÁN DE OCAMPO

NÚMERO DE MESA

--	--

**INTRODUCIR LAS BOLETAS CORRESPONDIENTES A:  
VOTOS NULOS  
DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN**

TOTAL DE VOTOS NULOS QUE CONTIENE ESTE SOBRE:

(CON NUMERO)

(CON LETRA)



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011

VOTO DE LOS MICHOACANOS EN EL EXTRANJERO

**TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS DE LA  
ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN  
DEPOSITADOS EN LA URNA**

MICHOACÁN DE OCAMPO

NÚMERO DE MESA

--	--

**INTRODUCIR LAS BOLETAS CORRESPONDIENTES A:  
VOTOS VALIDOS  
DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN**

TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS QUE CONTIENE ESTE SOBRE:   
(CON NUMERO)

(CON LETRA)



SESIÓN  
**EXTRAORDINARIA**

FECHA  
**09 de septiembre de 2011**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR  
EL QUE SE DA RESPUESTA A LA PETICIÓN DE LA  
COMUNIDAD INDÍGENA DE CHERÁN PARA  
CELEBRAR ELECCIONES BAJO SUS USOS Y  
COSTUMBRES**





## ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA PETICIÓN DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE CHERÁN PARA CELEBRAR ELECCIONES BAJO SUS USOS Y COSTUMBRES.<sup>1</sup>

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** El día 17 diecisiete de mayo del año 2011 dos mil once, tuvo lugar la sesión de declaración de inicio de la etapa preparatoria de la elección, para elecciones ordinarias de Gobernador, diputados y ayuntamientos, formalizándose así por el Consejo General, el inicio del proceso electoral local 2011.

**SEGUNDO.** Que el 6 seis de junio de 2011 dos mil once, se presentó en la Presidencia del Instituto Electoral de Michoacán un escrito conteniendo las leyendas "*COMUNIDAD ÍNDIGENA DE SAN FRANCISCO DE CHERÁN. POR LA DEFENSA DE NUESTROS BOSQUES. POR LA SEGURIDAD DE NUESTROS COMUNEROS*", sin encontrarse rubricado e iba dirigido, entre otras autoridades a este órgano electoral, en donde se hace del conocimiento de los problemas que se enfrentan en San Francisco de Cherán. En la asamblea general de 01 uno de junio del presente año, se acordó no participar ni permitir el proceso electoral en el municipio, en tanto sus habitantes no gocen de las garantías que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo.

**TERCERO.** Que derivado de ello, se convocó a los integrantes de la Coordinación General del Movimiento de Lucha de la Comunidad Indígena de San Francisco, Cherán, Michoacán; a diversas reuniones en donde se informó de la problemática que aquejaba

1 Mediante sentencia de fecha 2 de noviembre de 2011, dictada en el expediente SUP-JDC 9167/2011, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, revocó este Acuerdo determinando entre otros puntos que los integrantes de la comunidad indígena de Cherán tienen derecho a solicitar la elección de sus propias autoridades, siguiendo para ello sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, con pleno respeto a los derechos humanos. Así mismo, se dejaron sin efectos todos los Acuerdos de las autoridades electorales locales relacionadas directamente con la elección de integrantes del Ayuntamiento en el Municipio de Cherán, para la preparación y organización de los comicios conforme al régimen de partidos políticos; y, se ordenó al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y al Congreso del Estado, realizar todas las acciones ordenadas en el Considerando Noveno de la Sentencia.

a la Comunidad Indígena de San Francisco de Cherán, cabecera del mismo municipio y de la preocupación que ellos tenían en relación con la celebración de los comicios en ese lugar y la idea que expresaron en el sentido de que en tanto no se cumplieran sus demandas que se han hecho ante otras autoridades, no se participará en el proceso electoral del municipio.

**CUARTO.** Que el 24 veinticuatro de junio de 2011 dos mil once, la Presidenta del Instituto Electoral de Michoacán, les envió un oficio a los Integrantes de la Coordinación General del Movimiento de Lucha de la Comunidad Indígena de San Francisco, Cherán, Michoacán, en donde se les solicitó que dieran las facilidades para la instalación del Comité Municipal Electoral de aquel lugar. Lo cual les fue notificado en esa misma fecha.

**QUINTO.** Que en las fechas subsecuentes se sostuvieron diversas reuniones con los integrantes de la Coordinación General del Movimiento de Lucha de la Comunidad Indígena de San Francisco, Cherán, Michoacán y, dentro de ellas se acordó estudiar jurídicamente la problemática que se vivía en la comunidad de Cherán, en relación a su petición, de nombrar al modo de sus usos y costumbres a la autoridad de la comunidad, de la cabecera municipal.

**SEXTO.** Que para atender ese compromiso se pidió una opinión jurídica a la Facultad de Derecho de la Universidad Michoacán de San Nicolás de Hidalgo, en donde se encomendó dicha tarea al maestro Orlando Aragón Andrade, quien se desempeña como profesor de aquella Institución y, que en su currículum cuenta con una licenciatura en derecho por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UMSNH, maestro en Historia de México por el Instituto de Investigaciones Históricas de la UMSNH y ha concluido el programa de doctorado en Antropología, en las líneas de investigación de antropología política y jurídica en la Universidad Autónoma Metropolitana – División Iztapalapa.

Que de igual manera, se solicitó la opinión del maestro Gonzalo Farrera Bravo, quien es catedrático e investigador de la Escuela Libre de Derecho y del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Área de Derecho Electoral.



**SÉPTIMO.** Que en la opinión del maestro Orlando Aragón Andrade, después de hacer un análisis del marco jurídico internacional, nacional y local, explicando el alcance del derecho de la libre determinación de los pueblos; enseguida, hizo la revisión de cómo la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha tratado el tema de los derechos de participación política de los pueblos indígenas y, en un tercer apartado hace un estudio de la continuidad de los “usos y costumbres políticos” de la comunidad purépecha de Cherán.

Que dentro de las conclusiones a las que arriba el investigador en cita, encontramos que en su criterio:

*“...1. La demanda de la comunidad indígena de Cherán sobre la necesidad de llevar a cabo la elección mediante “usos y costumbres” no está fuera del derecho; por el contrario está en consonancia con lo dispuesto por la norma constitucional, particularmente con el artículo 2º.*

*2. Las normas internacionales de derechos humanos, que según lo dispuesto por el artículo 1º constitucional son la ley suprema en el Estado mexicano, respaldan y amplían el derecho que tienen los pueblos y comunidades indígenas a elegir sus representantes y autoridades mediante procedimientos propios (“usos y costumbres”); pero no sólo eso, también garantizan el ámbito sustancial de la organización social, es decir, el respeto a sus instituciones políticas y jurídicas.*

*3. El criterio que han seguido las instancias de justicia internacional en materia de derechos humanos, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha sido en el sentido de que los Estados miembros del sistema interamericano tienen la obligación de garantizar, a través de diferentes medidas como la reforma de sus leyes, formas de participación política a los pueblos y comunidades indígenas que respeten sus prácticas culturales y sus formas de organización política.*

*4. Las limitantes a este derecho político de los pueblos indígenas sólo pueden encontrarse al nivel de los derechos fundamentales y de los derechos humanos internacionalmente reconocidos, y no por una ley secundaria como el código electoral del Estado de Michoacán.*

*5. La comunidad indígena de Cherán cuenta con “usos y costumbres” para prácticas y organización política que han ido adaptándose según las necesidades de la comunidad y de sus interacciones con el Estado. No obstante lo anterior, también existe una clara línea de continuidad histórica en las formas de organización que hoy funcionan en la comunidad...”*

Y, se recomienda que:

*"...1. La demanda de la comunidad indígena de Cherán debe ser atendida en sentido positivo por el Instituto Electoral de Michoacán.*

*2. Se debe realizar un estudio antropológico más profundo que permita facilitar la creación de un procedimiento que pueda articular las prácticas y formas de organización política de la comunidad indígena de Cherán con la normatividad estatal de los procedimientos políticos-electorales. Sin embargo, y por encima de lo anterior se debe instalar una mesa de consulta con las autoridades representativas de la comunidad de Cherán para que, de acuerdo al derecho a la consulta que las comunidades y pueblos indígenas tienen garantizados a nivel nacional e internacional, puedan construir consensadamente con el Estado el procedimiento que consideren que mejor se adecua a sus formas de organización social.*

*3. El Instituto Electoral de Michoacán en el ámbito de sus atribuciones debe de promover las modificaciones legislativas pertinentes para que en la normatividad electoral de la entidad se incluyan disposiciones que garanticen en adelante este derecho a los pueblos y comunidades indígenas de Michoacán..."*

**OCTAVO.** Que en la opinión del maestro Gonzalo Farrera Bravo, después de hacer un análisis del contexto político-social, hizo una serie de consideraciones generales y referencia histórica; abordó las incompatibilidades de la representación política clásica con los derechos de los pueblos indígenas; estudió el problema de las cuotas electorales y la naturaleza jurídica de los organismos autónomos estatales; nos ilustra sobre las experiencias de derechos constitucional local en Oaxaca y San Luis Potosí; muestra cuál es la perspectiva institucional con respecto al sistema político local y el sistema de partidos y señala lo relativo a la reforma constitucional local.

Que sobre esos datos, el investigador en cita, concluyó que:

*"...PRIMERO. El Instituto Electoral de Michoacán, no puede convocar a elecciones en la modalidad de "usos y costumbres", ya como lo argumentamos en el cuerpo de este trabajo corresponde a una modalidad de organización política paralela a la función del sistema de partidos, dicha función solo puede ser impuesta por la soberanía estatal, es decir Congreso Local del Estado de Michoacán. Es evidente la invasión de esferas de competencia, ya que no solo implica que una comunidad indígena como Cherán pueda usar esta forma de organización política, sino una decisión fundamental reservada en el cuerpo del texto constitucional michoacano.*

*Se han emitido opiniones de expertos<sup>49</sup> con sentido positivo a la posibilidad de implementar "usos y costumbres" en la comunidad de Cherán, pero lo que se olvida en particular es que en el Estado de Oaxaca hubo una reforma constitucional que data de 1995, en donde se implementa la modalidad de organización política de "usos o costumbres o de derecho consuetudinario" como la Constitución Oaxaqueña hace mención, además de una clara separación de los partidos políticos en la vida de las comunidades que elijan la modalidad consuetudinaria. Dicha mención constitucional posibilita al organismo autónomo local de índole electoral actuar bajo los parámetros constitucionales de la localidad y de el marco legal electoral.*

49 Véase: <http://www.lajornadamichoacan.com.mx/2011/08/31/index.php?section=opinion&article=002a1pol>

*Otra perspectiva es la mención de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y los afines a nuestra materia, pero no se contempla que los tratados internacionales no (sic) pueden modificar la forma de gobierno de un Estado, en el caso particular de Michoacán, la visión institucional desde una perspectiva de micro a macro comparación nos ilustra que nos es posible cambiar el régimen interior del Estado de Michoacán, porque una comunidad sugiera la implementación de un nuevo modelo de organización política, es necesario que la soberanía estatal lo decida, consecuencia de la soberanía depositada para su ejercicio en el Congreso Local por la Ley Fundamental Michoacana.*

*Otro aspecto que no se ha tomado en cuenta, es desde la perspectiva institucional, es que el sistema de partidos es un forma de organización política reconocida por la Constitución Federal, y emulada por la Constitución Local, como una institución con la finalidad de generar estabilidad política y de buscar la representación de las diversas expresiones sociales del Estado de Michoacán, la alteración o la formulación paralela de una nueva institución (usos y costumbres) implica una alteración significativa del ordenamiento constitucional local, que no debe tomarse a la ligera.*

*La única vía para poder adecuar una nueva modalidad de organización política (usos y costumbres) es una REFORMA CONSTITUCIONAL que inserte en la Ley Fundamental Local, los instrumentos, el diseño y la garantía jurídica que tanto el pacto federal consagrado en la Constitución Federal como el Pacto local consagrado en sus respectiva Constitución tengan no sufra una alteración que contravenga el sentido de los principios constitucionales, contenidos en la misma. Un ejemplo de mi argumento sería el respetar el principio de no reelección de las autoridades, contenido en las dos Constituciones, y que por lo tanto no podría ser impuesto o violado en una situación hipotética, si la autoridad electoral o las jurisdiccionales del ámbito federal o local, pudieran excederse de las facultades expresas que cada Constitución le ha otorgado.*

**SEGUNDO.** *La única manera de garantizar un correcto funcionamiento de una institución política como la de usos y costumbres, implica la necesaria reglamentación y la implementación de un marco constitucional, que no solo sea base para la inmediata elección de próximo mes de noviembre de 2011, sino para la posteridad garantizando a las comunidades indígenas certeza y reglas generales que implique la gobernabilidad de las comunidades indígenas. Recordemos como se explicó en el apartado correspondiente de este dictamen, que la inserción constitucional de un derecho es la manera en que se puede heredar a las generaciones futuras los derechos reconocidos en una determinada época, perspectiva que fue legada por el constituyente de 1917 al implementar el actual sistema político que hoy tenemos.*

**TERCERO.** *Las características del organismo autónomo electoral del Estado de Michoacán que en este trabajo quedaron manifiestas en su respectivo apartado, de lo cual concluimos que la finalidad de la función electoral es permitir a través de las facultades conferidas por la Constitución Local, como aquella responsable de la organización y los preparativos para llevar a cabo las respectivas jornadas electorales y lo que conlleve la realización de las mismas. Este organismo no puede contravenir o actuar más allá del alcance que la misma Ley Fundamental Estatal le permita o le tenga permitido. Cualquier actividad más allá de sus facultades expresamente señaladas por la Constitución y sus respectiva reglamentación provoca una alteración de la formula de la división de poderes consagrada en la Constitución Local.*

*Otro punto que conviene a aclarar, es la imposibilidad del Instituto Electoral de Michoacano de dar una interpretación de la normatividad electoral o de los tratados internacionales en materia de derechos humanos celebrados por el Estado Mexicano, ya que esa función solo es permitida a la función jurisdiccional, es decir a los tribunales especializados en la materia, en el ámbito local y federal respectivamente. Sería otra sería invasión de las facultades conferidas constitucionalmente a cada poder u organismo autónomo constitucional.*

**CUARTO.** *Otro punto a aclarar , es que la actividad del Instituto Electoral Michoacano, NO ES VIOLATORIA DE DERECHOS HUMANOS, ya que dentro de las funciones conferidas constitucionalmente en los ámbitos federales y locales respectivamente, NO se vulnera ningún derecho político-electoral de los ciudadanos , ya que la autoridad electoral en ningún momento lesiona la esfera de los gobernados o desconoce los alcances de la misma, SI NO QUE NO POSEE LA FACULTAD SOBERANA, RESERVADA EXCLUSIVAMENTE AL CONGRESO LOCAL de imponer una modalidad de organización política ajena a la reconocida por la Constitución Local, la cual es emulada de la Constitución Federal.*

*Desde la óptica del derecho comparado constitucional de los estados, contenida en este dictamen, en el Estado de Oaxaca existe una manifestación expresa por parte de la soberanía estatal de implantar paralelamente la modalidad de sistema de partidos y de usos y costumbres, misma que es excluyente para cada comunidad que decida gobernarse por atendiendo a una institución política en particular, atendiendo a su facultad de auto-gobierno, reconocida y elevada a rango constitucional la Constitución Oaxaqueña.*

*Las facultades conferidas a las autoridades electorales oaxaqueñas, para implementar, asesorar e incluso la implementación de una jurisdicción indígena son producto de una reforma constitucional, no de una decisión de una autoridad del ámbito jurisdiccional o electoral respectivamente como erróneamente se plantea para el estado de Michoacán.*

**QUINTO.** *La ÚNICA manera en que podría implementarse la modalidad de usos y costumbres en el Estado de Michoacán, sería mediante una reforma constitucional que adicionara a dicha Ley Fundamental, los parámetros constitucionales además de la ingeniería constitucional, para modificar al sistema de partidos que actualmente está contemplado en la Constitución Local. Como se argumentó en el presente dictamen, la Constitución regula la vida política de la localidad, y la adecuación de la realidad social al ámbito constitucional es materia de la reforma constitucional exclusivamente.*

**SEXTO.** *La autoridad Jurisdiccional ya sea del ámbito local como el federal NO tiene las facultades otorgadas por sus respectivas Leyes Fundamentales, para imponer formas de organización política ajenas a lo establecido en la Constitución Local y Federal respectivamente, esta facultad sólo es reservada a el Congreso Local. Ni la interpretación de los tratados internacionales permite que la autoridad jurisdiccional pueda implementar una forma de organización política, argumentar lo anterior, es desconocer las facultades soberanas del estado de Michoacán, dotadas por la Constitución Federal, la cual permite al Estado elegir la forma de organización política más conveniente al interior, y como en el caso oaxaqueño, en base a esta facultad, la soberanía estatal pudo implementar la modalidad de usos y costumbres.*

**SEPTIMO.** *La alteración del sistema político implica una adecuación de la realidad social, que debe ser plasmada en la Constitución del Estado de Michoacán, esto es replantear el diseño original de la misma, contemplando los alcances de las nuevas adiciones constitucionales y sus consecuencias en la sociedad. La reforma constitucional es una de las instituciones que permiten adecuar la realidad social, reconocer luchas sociales e implementar nuevas perspectivas jurídico-sociales de cómo un pueblo lleva a cabo su gobierno. En materia de reforma constitucional,*

*la constitución debe ser considerada como una obra en constante perfeccionamiento, ya que la realidad social no es estática, esto permite llegar a consensos generales en donde la lógica de las mayorías y minorías puedan consensar sus perspectivas buscando el bienestar social y la dignidad humana como premisas de la actividad estatal.*

**OCTAVO.** *Los pueblos originarios o indígenas, son reconocidos por el Estado Mexicano como sujetos de derecho, con una cultura y cosmovisión propias, además de reconocer la manera en que ellos ancestralmente han establecido sus forma de gobierno, pero incluso esta forma de gobierno tiene que coincidir con los principios y valores emanados de la Constitución Federal, como en el caso oaxaqueños en donde la reelección y la duración del cargo se empata con lo estipulado en la Ley Fundamental.*

**NOVENO.** *La autodeterminación de los pueblos originarios, no implica la salida del marco constitucional-legal de una comunidad, sino que se busca integrar a la estipulada en el pacto federal, reconociendo y fomentado políticas públicas enfocadas a propiciar las mejores condiciones, un ejemplo de ello es la implementación de una jurisdicción indígena como en los estados de Oaxaca y San Luis Potosí..."*

**NOVENO.** Que el día 26 veintiséis de agosto de 2011 dos mil once, la Comunidad Indígena de Cherán, acercó una solicitud acompañada por 103 hojas que contenían 1942 firmas y 217 nombres sin asentar la firma en el apartado destinado para ello.

Que de la lectura del escrito se desprende que piden que en Cherán, cabecera municipal y la Comunidad Indígena P'urhepecha de Michoacán sea respetado el derecho a decidir y elegir el nombramiento de sus autoridades en ese municipio como un derecho histórico, que les asiste por la existencia de su pueblo.

Que apoyaron esa solicitud, en su reconocimiento como parte del pueblo p'urhepecha que ampara el Título Virreynal del año 1540 que marca la existencia a un derecho propio como comunidad de disposición de su territorio y recursos naturales que la contienen y, sobre esa base se llega a la figura del municipio en el año de 1861; explicando que la comunidad de Cherán y de Santa Cruz Tanaco como tenencia, tenía alrededor de 70 setenta años y, enseguida hacen una reseña de los problemas de inseguridad y de explotación inmoderada de sus bosques que se venía presentando desde hacía tres años y relatan que a raíz de los eventos ocurridos el 15 quince de abril de 2011 dos mil once, se decidió nombrar una comunidad que organizará y coordinará las gestiones de los temas

de seguridad, justicia y reconstitución integral de la comunidad; y, se señala que se rescató el ejercicio la ronda tradicional de vigilancia y seguridad de la comunidad, a fin de proteger la integridad física y social de toda la comunidad.

Lo anterior lo apoyan en el contenido de los artículos 2º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Convenio 169 de la OIT, en sus preceptos 1º, 2º, 8º, 13; la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en los numerales 3º, 7º, 26.3, 33 y 34.

**DÉCIMO.** Que el 31 treinta y uno de agosto de 2011 dos mil once, los integrantes de la Coordinación General del Movimiento de Lucha de la Comunidad Indígena de San Francisco, Cherán, Michoacán; presentaron en la Presidencia del Instituto Electoral de Michoacán 24 veinticuatro hojas que contienen 470 cuatrocientas setenta firmas y 46 nombres sin asentar la firma en el apartado destinado para ello.

Dentro de dichas páginas se localiza un documento del que se desprende que a las 18:00 dieciocho horas del día 24 veinticuatro de agosto de 2011 dos mil once, se reunieron en el lugar de costumbre en el Barrio 2º, de la Comunidad de Cherán, cabecera municipal, para celebrar asamblea para decidir el nombramiento de sus autoridades en la cabecera municipal y comunidad de Cherán de acuerdo al derecho histórico; así, una vez instalada la asamblea se informó y se analizó la situación, por lo que se llegó al acuerdo de girar solicitud al IEM para que respete y respalde el acuerdo de nombramiento de sus autoridades en base al derecho indígena o usos y costumbres de la comunidad.

Así, con esos elementos se procede a dar respuesta, a fin de no vulnerar su derecho de petición, contenido en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en base a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que por disposición del artículo 113, fracción XXXIII, del Código Electoral del Estado de Michoacán, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, tiene, entre otras atribuciones, la de desahogar las dudas que se presenten sobre la aplicación

e interpretación del código y resolver los casos no previstos en el mismo.

**SEGUNDO.** Que los pueblos indígenas gozan de los derechos contenidos en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales, como lo dispone el diverso 1º de ese ordenamiento legal toda vez que no deben estar sometidos a ninguna forma de discriminación, deben tener la capacidad para participar plenamente en la vida pública, y a mantener sus identidades, lenguas y modos de vida distintos.

En ese contexto jurídico encontramos el derecho de las comunidades indígenas a la libre determinación, dentro del cual se ubica a los derechos políticos; lo cual se explica a partir de que, esa prerrogativa se traduce en la facultad de ejercer su autodeterminación al interior de los estados es decir, su autonomía.

Ésta consiste, en el aspecto interno, en ejercer libremente sus formas de gobierno interno y acceder a las tomas de decisiones de su autogobierno; y, en el ámbito externo, participar libremente en las formas de gobierno en sus entidades federativas y en la toma de decisiones en ese nivel; a más de que, se hace énfasis en la necesidad de tener en cuenta la contribución valiosa de las mujeres indígenas.

Sobre ello, en la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*, se dispone en el artículo 3 que:

*“Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.”* Lo cual encuentra soporte en el artículo 1 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* y en el 1 del *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*; así como en el *Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes* (Núm. 169), en sus artículos 2 y 3.



Así, en ese tenor el derecho a la autodeterminación puede expresarse por medio de<sup>2</sup>:

Autonomía o autogobierno en cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como medios de financiar sus funciones autónomas. En otros casos, *los pueblos indígenas buscan las condiciones para la autogestión.*

- Respeto por el principio de consentimiento libre, previo e informado. Este principio implica que exista una ausencia de coacción, intimidación o manipulación, que el consentimiento haya sido buscado con suficiente antelación a cualquier autorización o inicio de actividades, que se muestre respeto por los requisitos de tiempo de los procesos indígenas de consulta/consenso y que se suministre información plena y comprensible con respecto al impacto probable, participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en cada etapa de cualquier acción que pueda afectarles directa o indirectamente. La participación de los pueblos indígenas puede ser a través de sus autoridades tradicionales o de una organización representativa. Esta participación también puede tomar la forma de co-gestión.
- Consulta con los pueblos indígenas involucrados antes de cualquier acción que pueda afectarles, directa o indirectamente. La consulta asegura que sus preocupaciones e intereses sean compatibles con los objetivos de la actividad o acción prevista.
- Reconocimiento formal de las instituciones tradicionales, sistemas internos de justicia y resolución de conflictos, y modos de organización sociopolítica.
- Reconocimiento del derecho de los pueblos indígenas de definir y perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural.

---

2 Según se explica en las Directrices sobre los Asuntos de los Pueblos Indígenas, de febrero de 2008, de la ONU.

2 Localizado con el registro número 165288, en la Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXXI, febrero de 2010, página 114, con el número 1º XVI/2010, Novena Época. Amparo directo 3/2009. Alejandro Paredes Reyes y otros. 21 de octubre de 2009. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Ana Carolina Cienfuegos Posada.

<p><b>Artículo 2º, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b></p>	<p>Convención Internacional del Trabajo (Núm. 107)</p>	<p>Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (Núm. 169)</p>	<p>Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas</p>
<p><b>El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.</b></p>	<p>7.2. <i>Dichas poblaciones podrán mantener sus propias costumbres o instituciones cuando éstas no sean incompatibles con el ordenamiento jurídico nacional o los objetivos de los programas de integración.</i></p>	<p>Artículo 8.2. <i>Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio.</i></p>	<p><b>Artículo 3</b>  <i>Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.</i></p> <p><b>Artículo 34</b>  <i>Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.</i></p>

Entonces, es claro que el artículo 2, inciso A, fracciones I, III y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga el derecho a los pueblos indígenas a la libre determinación que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional y, se reconoce su autonomía para decidir su forma interna de convivencia y organización social, económica, política y cultural; así como de acuerdo a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales elegir a sus autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas de gobierno interno y tener representación en los ayuntamientos.

De esa manera, el estado mexicano se obliga a reconocer la integridad de la organización política de los pueblos indígenas a través del respeto a la forma de elección de sus autoridades y a las formas de gobernarse a sí mismo; con lo cual se entiende que serán los estados los que decidirán, en el marco constitucional vigente, el nivel de gobierno que tendrán las autoridades indígenas.

Sobre ello la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que ese reconocimiento no implica su independencia política ni su soberanía, sino sólo la posibilidad de elegir libremente su situación dentro del estado mexicano, que no conduce a su disolución, sino al reconocimiento de un derecho fundamental de los pueblos para determinar su suerte, siempre y cuando se preserve la unidad nacional; como se lee en la tesis de rubro "*DERECHO A LA LIBRE DETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. SU LÍMITE CONSTITUCIONAL*" <sup>2</sup>

Por tanto, los pueblos indígenas deberán ajustar sus normas al sistema jurídico, a fin de ser coherente y armónico, sin que ello conlleve a la destrucción de su cosmovisión; según se esquematiza en la siguiente tabla:

Entonces, los derechos políticos de los pueblos indígenas con base, en esas disposiciones nacionales e internacionales, tendrán que desarrollarse en las legislaciones de cada entidad, señalando el nivel de gobierno y los términos de la elección de sus representantes en los municipios ya establecidos; dentro de esas directrices deberán comprender, como lo ha sostenidos el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a lo largo de sus resoluciones dictadas en los expedientes SUP-JDC-11/2007, SUP-JDC-2568/2007, SUP-JADC-2569/2007, SUP-JDC-2542/2007, SUP-JDC-54/2008, SUP-

REC-2/2011 , entre otros, que el derecho al voto debe ser universal y secreto para que el uso y costumbre de la comunidad indígena sea válido; que sería razonable limitar el voto pasivo a 25 años cumplidos para ser candidato a presidente municipal; fomentar la participación política de las mujeres; que se reconozca la calidad indígena a cualquier persona que viva en la comunidad y acepte la forma de vida llevaba a cabo por la colectividad indígena; que la suplencia de la queja debe ampliarse cuando se trata de individuos pertenecientes a una comunidad indígena; que no se deben establecer obstáculos innecesarios para que las personas de los pueblos indígenas ejerzan sus derechos político-electorales; que en caso de conflictos derivados de las elecciones, los órganos administrativos deberán promover la conciliación entre las partes antes de acudir a la jurisdicción de los tribunales y, que los pueblos indígenas deberán ajustar sus normas al sistema jurídico, a fin de ser coherente y armónico, sin que ello implique la homogenización de las normas; sólo así, dentro de ese marco jurídico que enuncia el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los usos y costumbres serán reconocidos, siempre y cuando no vulneren derechos fundamentales.

**TERCERO.** Que no basta que se tenga un derecho consignado en el orden jurídico, si no que se hace necesario contar con los mecanismos para su ejercicio y con autoridades competentes ante las cuáles se hará efectivo.

Que el Instituto Electoral de Michoacán, por disposición de los numerales 116, fracción IV, incisos b), c) e l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán, 100 y 101 del Código Electoral local, disponen que el Estado, los ciudadanos y los partidos políticos son corresponsables en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

Que el Instituto tiene como fines, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, como lo previene el artículo 102, fracciones I, y V, del referido código.

Que los numerales 111 y 113, fracciones I, III, XXIV y XXV, del código invocado, establecen que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en su calidad de órgano superior de dirección,

es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios electorales guíen las actividades de los órganos que lo conforman.

Así, es el responsable de la función estatal de organizar las elecciones, debiendo sujetar sus actividades a los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo; por tanto, al ser un órgano de legalidad, *carece de facultades para aplicar el control de convencionalidad, a que refiere el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; es decir aplicar tratados internacionales, en los términos que lo proponen los peticionarios; expliquemos:

La función estatal a la que aludimos y que es encomendada al Instituto debe ser entendida como una actividad primordial del estado para la organización y realización de las elecciones como un mecanismo de integración de los órganos representativos de los poderes ejecutivo, legislativo y los ayuntamientos; lo que se traduce en una función pública, al tener como finalidad determinar los consensos expresados por los ciudadanos en las urnas y que sirven para integrar los referidos poderes; de ahí que, el organismo electoral debe sujetarse a lo que el ordenamiento jurídico le determine para la realización de las actividades que le son encomendadas.

Entonces, esa función se rige, entre otros, por el principio de certeza, que obliga a la autoridad a tomar sus decisiones con base en elementos verificables, corroborables y, por ello inobjetable; en otras palabras, debe ser entendido como las condiciones mediante las cuales los participantes en el proceso electoral tienen el conocimiento de las reglas de organización de la elección, así como sus resultados son seguros y claros; esto es, confiables, transparentes y verificables; como así se ha sostenido en la jurisprudencia de rubro "*FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO.*"

Así, el principio de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación

y la de las autoridades electorales están sujetas; así, estamos en presencia del sometimiento de las autoridades administrativas al principio de *legalidad*, que obliga a que la autoridad electoral se apegue al marco jurídico vigente, federal o local; como así lo sostiene la Suprema Corte de Justicia de la Nación dentro de ese mismo criterio jurisprudencial, al señalar que nos encontramos en presencia de una garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo; luego; por mandato constitucional los actos y resoluciones del Instituto deben ser encaminados a que se tutele el principio de legalidad.

Que la referencia hecha por el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los derechos humanos contenidos en tratados internacionales, lleva implícito un auténtico control de convencionalidad, que es el mecanismo llevado a cabo por las autoridades que la norma establece como competentes, haciendo una comparación entre el derecho local y el supranacional, a fin de velar por el efecto útil de los instrumentos internacionales, sea que surja de los tratados, del *ius cogens* o de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Que, en consecuencia al ser el Instituto Electoral de Michoacán un órgano de legalidad, *no tiene facultades para ejercer ese tipo de controles constitucionales*, según se desglosa de los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 101, 111 y 113 del Código Electoral del Estado de Michoacán, en donde se señalan las atribuciones de este órgano electoral y, que fueron previstas atendiendo a la naturaleza y características que deben de poseer las autoridades electorales, en cuanto son responsables del desarrollo de un proceso electoral confiable y transparente.

**CUARTO.** Que el Instituto Electoral de Michoacán *no tiene atribuciones para desaplicar una norma electoral, en este caso el Código Electoral del Estado de Michoacán*, atendiendo a que es un órgano de legalidad.

Así, la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, ha sostenido al resolver los asuntos identificados con los números SUP-REC-18/2009, SUP-REC-7/2010, SUP-REC-18/2011 y ACUMULADO SUP-REC-19/2011, y SUP-REC-21/2011, que en el lenguaje común *la no aplicación* se identifica como un sinónimo de desaplicar, inobservar, dejar de atender, dejar de tomar en consideración, algún aspecto que resulte relevante para el contexto en que se inserta.

En ese orden de ideas la desaplicación de una determinada disposición jurídica, puede ocurrir de una manera expresa o implícita. En cuanto al primer aspecto, la desaplicación de una norma se da sin lugar a dudas, precisando el precepto cuyos efectos no se observarán en el caso particular y delimitando de manera clara los alcances de la citada desaplicación; lo cual fue aplicada por la Sala Superior, al resolver los juicios identificados con las claves SUP-JRC-494/2007 y SUP-JRC-496/2007, SUP-JRC-105/2007 y SUP-JRC-107/2008, SUP-JDC-2766/2008 y SUP-JDC- 31/2009 a SUP-JDC-37/2009.

La desaplicación implícita, en cambio, ocurre cuando sin establecer que se desaplica un precepto, en los hechos, como consecuencia directa de las consideraciones que sustentan la decisión, se deja de observar el mismo, lo que conduce a que materialmente se le sustraiga del orden jurídico vigente o se le prive de efectos para dar solución a un caso concreto controvertido.

En otras palabras, cuando en la solución dada no se entienda sin la privación de efectos de una determinada disposición jurídica, aunque expresamente no se precise ello, se debe concluir que se está en presencia de un acto de desaplicación material o implícita.

Y, en ese supuesto, la desaplicación de una disposición jurídica en un acto o resolución vincula de manera necesaria e indisoluble con la materia de fondo de la controversia planteada.

Por otra parte, de la vinculación de los artículos 99, fracción IX, párrafo 2, y 105, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que es competencia exclusiva de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, realizar un control abstracto de leyes electorales a través de la acción

de inconstitucionalidad que al efecto promuevan los sujetos legitimados para ello, determinándose que la declaración de **invalidez de una norma** que se estime contraria a la Carta Magna –la cual tiene efectos generales–, podrá determinarse siempre que la resolución atinente sea aprobada por una mayoría de cuando menos ocho votos de los Ministros.

En efecto, ante el planteamiento de la inconstitucionalidad de una norma legal, es dable a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, expulsarla del orden jurídico de constatar que es contraria a la Ley Fundamental, y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación podrá inaplicarla al caso concreto, mediante la revocación o modificación del acto o resolución de la autoridad, en que se actualiza el acto concreto de aplicación, a fin de reparar la afectación que en la esfera jurídica del actor, provoque la materialización de una consecuencia legal que es contraria al máximo ordenamiento.

De esa manera, cuando a partir de un control abstracto se determina la invalidez de una norma legal por ser contraria a la Constitución, se produce una declaración con efectos generales, al traer por consecuencia su expulsión del sistema jurídico, a diferencia de lo que acontece en el control concreto, en el cual, la determinación sobre la inconstitucionalidad de un precepto legal, reduce sus efectos a la inaplicación de la norma, según se indicó, al acto concreto combatido, con el objeto de hacer cesar la violación al derecho del enjuiciante por medio de la sentencia que se dicte a su favor.

Mientras que a las salas del Tribunal Electoral les corresponde ejercer un control concreto sobre actos de aplicación de normas electorales contrarias a la Constitución, en las que se hayan fundados los actos y resoluciones que se combatan a través de los respectivos medios de impugnación de su competencia; según se desprende de la interpretación armónica de lo previsto en los artículos 41, Base VI y 99 de la Constitución Federal, en relación con el numeral 3, párrafo 2, incisos b), c) y d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Entonces, las salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al conocer y resolver los recursos de apelación y



reconsideración, así como los juicios de inconformidad, para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y de revisión constitucional electoral, pueden realizar el control constitucional bajo la condición de que los demandantes formulen planteamientos sobre la inconstitucionalidad de una norma, para el efecto de que una vez reconocido ese vicio, determine su inaplicabilidad única y exclusivamente para el caso en particular; por lo que, el efecto de su resolución es relativo, al limitarse al caso concreto sobre el que verse el juicio.

En tanto que a los tribunales locales sólo les corresponde ejercer el control de legalidad cuando se presente un conflicto normativo entre una disposición legal local y una constitucional de la respectiva entidad federativa, eso atendiendo al principio general del derecho de que *ante la contradicción de normas generales debe atenderse a la de mayor jerarquía y, en caso de ser de igual jerarquía, se estará a lo mandado en la norma especial*, en el entendido de que la solución al conflicto de normas, no significa, en manera alguna, que la norma legal quede excluida del sistema.

Lo que se justifica a partir de que en un conflicto normativo de esa naturaleza, la autoridad local emite un acto concreto de aplicación y, ello se considera como un control de legalidad y no de constitucionalidad; como así lo ha sostenido la Sala Superior en la tesis VI/2004, de rubro "*CONFLICTO ENTRE UNA DISPOSICIÓN LEGAL LOCAL Y LA CONSTITUCIÓN DE LA RESPECTIVA ENTIDAD FEDERATIVA. EN EL ÁMBITO NACIONAL, SU SOLUCIÓN CONSTITUYE CONTROL DE LA LEGALIDAD Y NO DE LA CONSTITUCIONALIDAD.*"

Entonces, es claro que por disposición constitucional el Instituto Electoral de Michoacán, a través del Consejo General, no está facultado para ejercer un control de constitucionalidad y, que traería como consecuencia la desaplicación del Código Electoral del Estado de Michoacán para aplicar tratados internacionales, en los términos que lo proponen los peticionarios.

Por lo anteriormente fundado y motivado, este Consejo General emite el siguiente:

**ACUERDO:**

ÚNICO. El Instituto Electoral de Michoacán carece de atribuciones para resolver sobre la celebración de elecciones bajo el principio de los usos y costumbres en los términos que lo solicita la Comunidad Indígena de Cherán.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

**TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria de fecha 09 de septiembre del año 2011, dos mil once. ----- .

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA  
PRESIDENTA  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES  
SECRETARIO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

SESIÓN  
**EXTRAORDINARIA**

FECHA  
**23 de septiembre de 2011**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN  
PARA ESTABLECER EL MECANISMO PARA  
LA RECEPCIÓN, TRANSMISIÓN, CAPTURA  
Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN  
PRELIMINAR DE RESULTADOS, DE LA  
JORNADA ELECTORAL A REALIZARSE EL 13  
DE NOVIEMBRE DE 2011, EN TÉRMINOS DE  
LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 191-B, DEL  
CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO**





**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA ESTABLECER EL MECANISMO PARA LA RECEPCIÓN, TRANSMISIÓN, CAPTURA Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRELIMINAR DE RESULTADOS, DE LA JORNADA ELECTORAL A REALIZARSE EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2011, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 191-B, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO.<sup>1</sup>**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Que los artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán, 100 y 101 del Código Electoral local, disponen que el Estado, los ciudadanos y los partidos políticos son corresponsables en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

Así, el Instituto Electoral de Michoacán es el responsable de la función estatal de organizar las elecciones, debiendo sujetar sus actividades a los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

**SEGUNDO.** Que el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto número 127, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, publicado el 09 nueve de febrero del 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, señala que el Gobernador del Estado que se elija el segundo domingo del mes de noviembre del año 2011 dos mil once, tendrá un periodo de ejercicio constitucional que comprenderá del día 15 quince de febrero del año 2012 dos mil doce al día 30 treinta de septiembre del año 2015 dos mil quince.

**TERCERO.** Que el Artículo Quinto Transitorio del Decreto número 127, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, publicado el 09 nueve de febrero del 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, señala que la Septuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado que se elija el segundo domingo del mes de noviembre del año 2011 dos mil once, tendrá un periodo de ejercicio constitucional que comprenderá del día 15 quince de enero del año 2012 dos mil doce, al día 14 catorce de septiembre del año 2015 dos mil quince.

<sup>1</sup> El presente Acuerdo fue modificado mediante diverso Acuerdo emitido por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha **8 de noviembre de 2011**. (Página 567, Tomo IV)

**CUARTO.** Que el Artículo Sexto Transitorio del Decreto número 127, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, publicado el 09 nueve de febrero del 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, señala que los integrantes de los ayuntamientos que se elijan el segundo domingo del mes de noviembre del año dos mil once, tendrán un periodo de ejercicio constitucional que comprenderá del día 1º primero de enero del año 2012 dos mil doce al día 31 treinta y uno de agosto del año 2015 dos mil quince.

**QUINTO.** Que de acuerdo a lo anterior, y al Calendario aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, la jornada para la elección del Gobernador del Estado, los diputados al Congreso del Estado y los miembros de los 113 ayuntamientos de la Entidad, se celebrará el próximo 13 de noviembre del año en curso.

**SEXTO.** Que el numeral 191-A, del Código Electoral del Estado prevé que conforme se vayan recibiendo los paquetes de casilla y hasta el vencimiento del plazo legal para la entrega de los mismos, los consejos respectivos harán las sumas de las actas de escrutinio y cómputo, conforme a lo siguiente:

*"...I. El Consejo respectivo autorizará al personal necesario para la recepción continua y simultánea de los paquetes electorales. Los partidos políticos podrán acreditar a sus representantes suplentes para que estén presentes durante dicha recepción;*

*II. Los funcionarios electorales designados recibirán las actas de escrutinio y cómputo y de inmediato darán lectura en voz alta del resultado de las votaciones que aparezcan en ellas, procediendo a realizar la suma correspondiente para informar inmediatamente al Consejo General;*

*III. El Secretario, o el funcionario autorizado para ello, anotará esos resultados en el lugar que les corresponda en la forma destinada para ello, conforme al orden numérico de las casillas; y,*

*IV. Los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo, contarán con los formatos adecuados para anotar en ellos los resultados de la votación en las casillas.*

*Para el mejor conocimiento de los ciudadanos, concluido el plazo a que se refiere la fracción III del artículo 190 de este Código, el Presidente deberá fijar en el exterior del local del consejo respectivo, los resultados preliminares de las elecciones.”*

**SÉPTIMO.** Que el precepto 191-B, del código invocado, prevé las reglas mínimas que deberá comprender el mecanismo para la recepción de la información a la que nos referidos con antelación, ya que faculta al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán a que:

*“Artículo 191-B.- El Consejo General podrá aprobar un mecanismo para la recepción, transmisión, captura y validación de la información preliminar de resultados.*

*El acuerdo correspondiente deberá, por lo menos contener:*

*I. La observación y vigilancia de representantes de partidos políticos en todas sus fases;*

*II. Las funciones y atribuciones del personal técnico operador del sistema;*

*III. Los criterios y procedimientos aplicables para la captura y transmisión de resultados; y,*

*IV. La hora en que inicie la captura y difusión de los resultados.”*

**OCTAVO.** Que para ese efecto el artículo 115, fracción X, del Código Electoral del Estado, señala como atribución del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, proponer al Consejo General el sistema para la difusión oportuna de resultados preliminares de las elecciones, al que tendrán acceso en forma permanente los consejeros y representantes de los partidos políticos acreditados.

**NOVENO.** Que los representantes de los partidos políticos debidamente acreditados ante el Instituto Electoral de Michoacán deben conocer con claridad y seguridad, previamente a la realización de una actividad como lo es el mecanismo para la recepción, transmisión, captura y validación de la información preliminar de resultados, las reglas específicas a que está sujeta la

actuación de las autoridades electorales, lo cual redundará en que se tenga confianza acerca del resultado de los comicios.

Que eso se justifica a partir de la que la objetividad ha sido reconocida como un principio que obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñadas para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma.

Y, los institutos políticos tienen el interés de prevenir que todo instrumento dirigido a la producción de confianza y seguridad en el resultado de las elecciones, cuente con su participación activa desde un inicio, de tal forma que se eviten posibles complicaciones cuando ya se encuentra en estado avanzado alguna de las fases relativas a la consecución de ese mecanismo; por tanto, tienen el derecho de participar en las actividades desplegadas para la correcta preparación, organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales, entre los que se encuentra, por supuesto, el Programa de Resultados Electorales Preliminares de los comicios que se celebran en el año 2011 dos mil once en Michoacán.

**DÉCIMO.** Que de lo anterior se desprende que el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), atendiendo al contenido de esos dispositivos, opera sobre la base de un objetivo general consistente en que se difundan casi de inmediato a la conclusión de la jornada electoral, tanto a los contendientes en los comicios como a la ciudadanía en general, los resultados preliminares de la votación obtenida por los partidos políticos, sin tener que esperar a la celebración de las sesiones de cómputo en los distintos órganos que prepararon y desarrollaron los procesos electorales para la renovación de los respectivos cargos de elección popular; por tanto, debe garantizar la seguridad, transparencia, confiabilidad e integridad de la información en todas sus fases.

Que ese objetivo específico se cumple cuando la autoridad encargada de su realización concluye el diseño e integración total del programa, con suficiente anticipación para realizar las pruebas y simulacros necesarios que garantizaran su correcto funcionamiento antes, durante y después de la jornada electoral; con lo cual se estará en condiciones de difundir el mismo día de su plena operación, resultados fehacientes y oportunos de la elección,



integrados y validados de forma tal que la transparencia, certeza y legalidad del programa puedan percibirse como cumplidas por los distintos actores políticos.

Que el modelo general del programa preliminar de resultados se conforma por cuatro grandes etapas que se pueden examinar por separado:

**1. Transmisión:** que no es otra cosa que la integración de los paquetes de datos, desde que se originan en los centros de acopio ubicados los Consejos Electorales Municipales, hasta que llegan al servidor de acceso instalado físicamente en el Centro Estatal de Operación del Instituto Electoral de Michoacán, instalado en la capital del Estado.

**2. Captura:** que involucra todo lo relacionado con la captura en el Centro Estatal de Operación de los resultados de la votación contenida en las actas levantadas por las mesas directivas de casilla y la logística necesaria para lograr esa captura de información.

**3. Procesamiento:** que desde que el paquete de datos ingresa al centro de cobertura se le aplican los procedimientos respectivos de acuerdo con el mecanismo establecido para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, y es consolidado en una base de datos para su difusión.

**4. Difusión:** significa la extracción de los datos, la sumatoria y la generación de procesos necesarios para difundirlos, tanto para la red interna del Instituto Electoral de Michoacán que instrumente el programa, así como para Internet, a través de proveedores autorizados para tal efecto; lo que es así porque se involucra todos los procesos relacionados con la publicación de la información sobre la contabilidad de votos que se procesa en todo momento y en forma continua, es preciso que se establezcan cuatro esquemas diferentes de difusión:

- a. Interna para el Instituto Electoral de Michoacán a través de la red correspondiente.
- b. Interna para los partidos políticos y consejeros electorales.
- c. Interna para la sala del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

d. Externa para medios de comunicación social y la ciudadanía en general.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que mediante licitación pública nacional, se emitió convocatoria para la contratación de la empresa que operará el servicio descrito; y, seguidas las etapas que para ello dispone el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán, se adjudicará el contrato a la empresa que reúna los requisitos de seguridad exigidos y considerando la mejor oferta económica.

Que con fecha 15 quince de Septiembre del año en curso, se adjudicó a través de adjudicación directa, previa declaración de desierta de la licitación pública, que se llevó a cabo, a la empresa PoderNet, S.A. de C.V. para proveer los servicios necesarios para la instrumentación y ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en el proceso electoral ordinario del año en curso.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que por todo lo anterior, y a efecto de que se dispongan los lineamientos y criterios aplicables, de acuerdo con el dispositivo 191-B ya citado, es que se propone el siguiente:

**ACUERDO QUE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA RECEPCIÓN, TRANSMISIÓN, CAPTURA Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRELIMINAR DE RESULTADOS, DE LA JORNADA ELECTORAL A REALIZARSE EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2011, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 191-B, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO.**

### **ESPECIFICACIONES GENERALES**

**PRIMERO.** Para las elecciones de Gobernador, diputados al Congreso y ayuntamientos del Estado de Michoacán, se establecerá un Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), al que tendrán acceso en todas sus fases, para su observación y vigilancia, los consejeros y representantes de los partidos políticos acreditados en el Instituto Electoral de Michoacán.

Que para ejercer ese derecho, los partidos políticos podrán acreditar un representante en cada una de las sedes de los comités municipales electorales y en la central, para que observe todo el procedimiento de recepción, transmisión, captura y validación de los datos preliminares de votación; los cuales no sustituirán en

sus funciones al personal del programa, no ejercerán o asumirán funciones de operación relativas al programa de resultados preliminares, ni obstaculizarán el desarrollo normal del mismo y, su función se limitará a la observación y vigilancia.

**SEGUNDO.** El Programa de Resultados Electorales Preliminares será operado por la empresa a que se adjudique la licitación a que se refiere el Considerando Décimo, misma que deberá ajustarse a los lineamientos establecidos en el presente acuerdo; además del cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de Contratación y Anexo Técnico correspondiente a la licitación respectiva.

**TERCERO.** El Programa de Resultados Electorales Preliminares, tendrá como centros de recepción digitalización y transmisión de actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas en el Estado los 113 Comités Municipales Electorales, que enviarán para la captura, validación y difusión de los resultados electorales preliminares al Centro Estatal de Operación instalado en la sede en la capital del Estado; misma que reúne las medidas de seguridad adecuadas para el buen funcionamiento del programa.

**CUARTO.** La información a procesar en el programa, provendrá de la primer copia de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas de las elecciones de Gobernador, Diputados y ayuntamientos del Estado; las cuales serán de color distinto a las demás y se encontrarán en el sobre con la leyenda "PREP", que será ubicado en uno de los costados del paquete correspondiente a la elección de ayuntamiento, que entregará el funcionario autorizado de la mesa directiva de casilla, como lo disponen los artículos 189, fracción I, 190 y 191 del Código Electoral del Estado y, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre la entrega de paquetes electorales de las casillas a los consejos municipales del Instituto Electoral de Michoacán, aprobado el 9 nueve de septiembre de 2011 dos mil once.

**QUINTO.** En cada centro de recepción y transmisión del programa, ubicado en los comités electorales habrá por lo menos un "Acopiador/Digitalizador"; en tanto que, el Centro Estatal de Cómputo contará con el personal suficiente para la captura, transmisión, procesamiento y difusión de los resultados.

**SEXTO.** El personal del programa deberá acreditarse debidamente ante el Instituto Electoral de Michoacán, debiendo portar durante todo el proceso su acreditación a la vista, y el día de la jornada electoral, además utilizará un chaleco o playera de colores con las siglas PREP.

**SÉPTIMO.** Para el caso de las casillas especiales correspondientes a los distritos electorales X Morelia Noroeste, XI Morelia Noreste y XVII Morelia Sureste, los sobres PREP serán entregados al distrito XVI Morelia Suroeste, que hace las funciones de Comité Municipal Electoral y, el del distrito XIV Uruapan Norte, se remitirán al distrito XX Uruapan Sur, a quienes se les asignó esa función; en ambos casos, será el responsable de esa tarea, el Vocal de Organización del Comité Distrital Electoral referido.

Para el caso del voto de los michoacanos en el extranjero, los sobres PREP que contengan la primera copia de las actas de escrutinio y cómputo de mesa, serán entregados al Consejo General del Instituto, en el paquete electoral correspondiente.

Una vez recibido el paquete, el Secretario General del Consejo, será el responsable del envío de los sobres PREP, conteniendo las actas, a la sede del Centro Estatal de Cómputo del programa, a efecto de que ahí sean capturados.

## **DE LA RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES Y SOBRES PREP**

**OCTAVO.** El día de la jornada electoral, después de las 18:00 dieciocho horas, empezará formalmente la operación del PREP; por lo que, las actas que lleguen antes de esa hora no serán digitalizadas, sino hasta después de dicha hora, de acuerdo a lo siguiente:

I. Los funcionarios autorizados de las mesas directivas de casilla harán la entrega de los paquetes electorales a los Consejos correspondientes, para los efectos descritos en el artículo 191-A del Código Electoral del Estado, y simultáneamente entregarán el sobre PREP a los *acopiadores* autorizados;

II. Previa verificación de los datos de las actas como: tipo de elección, número de sección y tipo de casilla, los *acopiadores* recibirán las actas.

En el caso de los municipios de Morelia, Uruapan, Zamora y Lázaro Cárdenas, se instalará por parte del Instituto Electoral de Michoacán un reloj *checador/sellador*, a efecto de que al momento en que se reciban dichos documentos se haga constar la fecha y hora en que se reciben;

III. Los *acopiadores* llevarán un formato de control de los documentos PREP, en el que anotarán los datos de identificación anteriores, tomados de las copias de las actas de las diferentes elecciones que les sean entregadas.

Para facilitar la labor del personal del PREP, a más tardar siete días previos a la jornada electoral, el Instituto Electoral de Michoacán les proporcionará los listados de información relativos a la ubicación e integración de las Mesas Directivas de Casilla;

IV. En caso de que los documentos PREP no se encuentren o sean ilegibles, se deberá anotar lo correspondiente en el formato de control, de acuerdo al siguiente catálogo:

**CATÁLOGO 1. – SIN ACTA O ILEGIBLE**

SITUACION ANOTACIÓN APLICABLE	SITUACION ANOTACIÓN APLICABLE
a) El paquete electoral no trae el sobre PREP.	"Sin acta" Causa: "sin sobre en el paquete"
b) El sobre PREP está vacío.	"Sin acta" Causa: "sobre PREP vacío"
c) No arribó el paquete.	Causa: "sobre PREP no entregado"
d) El documento dentro del sobre PREP, no es el acta de escrutinio y cómputo.	"Sin acta," Causa: "documento incorrecto"
e) El documento es ilegible.	"documento ilegible"
f) El acta viene completamente en blanco en los campos correspondientes a votos.	"Acta en blanco"

Si en el Consejo Electoral respectivo se cuenta con una copia del acta o de las actas de que se trate, a solicitud del personal del PREP, el Presidente por sí o por conducto del Secretario, después de

dar lectura a la misma, en términos del artículo 191-A, fracción II, del Código Electoral del Estado de Michoacán, podrá prestar la copia del acta respectiva, la que será devuelta inmediatamente después de que sea digitalizada, para que los resultados consignados en ellas puedan ser incorporados en el sistema PREP; lo anterior debe quedar asentado en el acta de la sesión y en el formato de control del PREP.

## **TRANSMISIÓN Y CAPTURA DE LA INFORMACIÓN**

**NOVENO.** Dos horas antes de las 18:00 horas del día de la elección, en presencia de los Consejeros y representantes de partidos políticos que se encuentren; un Notario Público ó el Secretario del Consejo dará fe de que los equipos de cómputo que se utilizarán para la captura de resultados electorales preliminares, se encuentren libres de cualquier información relativa a los cómputos de las elecciones de que se trata, así como que los campos señalados en la fracción I de este apartado, se encuentren vacíos y por lo tanto no se hubiese capturado dato alguno.

Para la captura se procederá como sigue:

I. Después de las 18:00 horas, conforme se vayan recibiendo las actas, se procederá de inmediato a la transmisión de las actas y captura de los datos y resultados que se consignan en las mismas, dependiendo de la elección de que se trate, de acuerdo a lo siguiente (lo cual se hace de manera ejemplificativa):

### **a) ELECCIÓN DE GOBERNADOR**

- 1. Tipo de elección**
- 2. Distrito**
- 3. Municipio**
- 4. Número de sección**
- 5. Tipo de casilla**
- 6. Votos del Partido Acción Nacional**
- 7. Votos del Partido Revolucionario Institucional**
- 8. Votos del Partido de la Revolución Democrática**

9. Votos del Partido del Trabajo
10. Votos del Partido Verde Ecologista de México
11. Votos del Partido Convergencia
12. Votos del Partido Nueva Alianza
13. Votos del candidato común PAN-PNA
14. Votos del candidato común PRI-PVEM
15. Votos del candidato común PRD, PT y Convergencia
16. Votos a candidatos no registrados
17. Votos nulos

En el caso del voto de los michoacanos en el extranjero, se capturarán los mismos datos salvo los contenidos en los puntos 1, 2 y 3.

El programa generará también para su publicación la suma de votos de los partidos Acción Nacional y Nueva Alianza y del candidato común de ambos; la suma de los partidos Revolucionario Institucional y el Verde Ecologista de México, así como de su candidato común; y, la suma de los votos de los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, y del candidato común de éstos.

#### **b) ELECCIÓN DE DIPUTADOS EN DISTRITOS**

1. Tipo de elección
2. Distrito
3. Municipio
4. Número de sección
5. Tipo de casilla
6. Votos de la Coalición “¡Por ti, por Michoacán!”, PAN-PNA
7. Votos de la Coalición “Michoacán nos Une”, PRD y PT
8. Votos de la Coalición “En Michoacán la Unidad es Nuestra Fuerza”, PRI-PVEM
9. Votos del Partido Convergencia

**10. Votos a candidatos no registrados**

**11. Votos nulos**

**c) ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS SIN COALICIÓN Y SIN CANDIDATURAS COMUNES**

**1. Tipo de elección**

**2. Distrito**

**3. Municipio**

**4. Número de sección**

**5. Tipo de casilla**

**6. Votos del Partido Acción Nacional**

**7. Votos del Partido Revolucionario Institucional**

**8. Votos del Partido de la Revolución Democrática**

**9. Votos del Partido del Trabajo**

**10. Votos del Partido Verde Ecologista de México**

**11. Votos del Partido Convergencia**

**12. Votos del Partido Nueva Alianza**

**13. Votos a candidatos no registrados**

**14. Votos nulos**

**d) ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS CON COALICIÓN PARCIAL PRD-PT Y SIN CANDIDATURAS COMUNES**

**1. Tipo de elección**

**2. Distrito**

**3. Municipio**

**4. Número de sección**

**5. Tipo de casilla**

**6. Votos del Partido Acción Nacional**

**7. Votos del Partido Revolucionario Institucional**



8. Votos de la Coalición “Michoacán nos Une”, PRD y PT
9. Votos del Partido Verde Ecologista de México
10. Votos del Partido Nueva Alianza
11. Votos a candidatos no registrados
12. Votos nulos

#### **e) ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS CON CANDIDATURAS COMUNES**

1. Tipo de elección
2. Distrito
3. Municipio
4. Número de sección
5. Tipo de casilla
6. Votos del Partido Acción Nacional
7. Votos del Partido Revolucionario Institucional
8. Votos del Partido de la Revolución Democrática
9. Votos del Partido del Trabajo
10. Votos del Partido Verde Ecologista de México
11. Votos del Partido Convergencia
12. Votos del Partido Nueva Alianza
13. Votos del candidato común ...
14. Votos del candidato común...
15. Votos del candidato común ...
16. Votos a candidatos no registrados
17. Votos nulos

El programa generará también para su publicación la suma de votos de los partidos ... y del candidato común de ambos; la suma de los partidos ..., así como de su candidato común; y, la suma de los votos de los partidos de la ..., y del candidato común de éstos.

No se capturará la votación total emitida contenida en el acta de escrutinio y cómputo, en razón de que esa suma será determinada automáticamente por el sistema.

II. A fin de tener certeza en el registro y para reducir la posibilidad de error en la captura, cada acta será capturada dos veces; sumado a que, se debe dejar constancia automáticamente de la hora en que se captura por segunda vez cada acta y, ese dato formará parte del archivo de los resultados.

III. Entre las causas por las cuales no se podrá capturar la información de los resultados de la votación de la casilla, se contemplan aquellos casos en que se encuentren **campos correspondientes a votos completos** sin llenar en las actas de escrutinio y cómputo, los datos consignados en las mismas no se tomarán en cuenta en el programa de resultados electorales preliminares, haciéndose la anotación en la pantalla de publicación de acuerdo al siguiente catálogo.

IV. Otro supuesto surge cuando se encuentren **campos correspondientes a votos parcialmente** llenos; es decir, que se encuentre asentada alguna cifra en número, pero no en letra, o viceversa; si las cifras en una u otra opción son claras, serán consideradas en el programa de resultados electorales preliminares; de lo contrario, no será así, dejándose la anotación que se indica en el siguiente catálogo.

V. Una vez realizada la captura de cada acta de escrutinio y cómputo, el sistema de resultados electorales preliminares realizará automáticamente la suma de los votos **de los partidos políticos y/o coalición, en su caso de los candidatos comunes, así como de los nulos y los de los no registrados**, en caso de que dicha suma sea mayor que el número de boletas enviadas a la casilla o mayor al número de boletas extraídas de la urna, deberá aplicarse el procedimiento correspondiente al siguiente catálogo.

**CATÁLOGO 2. – CAMPOS SIN LLENAR Y CIFRAS NO COINCIDENTES.**

SITUACIÓN	PROCEDIMIENTO APLICABLE
<b>a) Campos completos correspondientes a votos sin llenar.</b>	Los campos en blanco se tomarán como cero
<b>b) Campos correspondientes a votos parcialmente llenos.</b>	Si se encuentra asentada alguna cifra en número, pero no en letra, o viceversa; si las cifras en una u otra opción son claras, serán consideradas en el programa de resultados electorales preliminares; de lo contrario, no se considerarán.
<b>c) Las cifras asentadas con dígitos que difieran de las asentadas con letras</b>	Se especificará el acta como "cifras no coincidentes" y no se considerarán los datos en los resultados preliminares.
<b>d) La suma de los votos de los Partidos Políticos, en su caso de Coalición y de candidatos comunes, votos a candidatos no registrados y votos nulos sobrepasa el número de boletas enviadas a la casilla</b>	Se hará la anotación de "suma no coincidente" y no se considerarán los datos en los resultados preliminares.
<b>e) La suma de los votos de los Partidos Políticos, en su caso de Coalición y de candidatos comunes, votos a candidatos no registrados y votos nulos es mayor al número de boletas extraídas de la urna</b>	Se hará la anotación de "suma no coincidente" y no se considerarán los datos en los resultados preliminares.

VI. Pruebas del funcionamiento del sistema, éstas serán de manera gradual y, mínimo deberán realizarse 2 en las fechas que se acuerde con la empresa a la que resultó adjudicada el Programa, éstas se efectuarán el día 3 y 8 del mes de Noviembre, a las a las 10:00 horas, con el fin de que paso a paso se reproduzcan condiciones similares al día de la jornada electoral.

El intervalo que habrá entre una y otra prueba, deberá ser el necesario para poder realizar las adecuaciones al programa y que surjan en cada una de ellas.

Los datos de prueba serán ficticios y diseñados para probar situaciones extremas, comprobarán el desempeño del sistema en condiciones normales y en las situaciones de excepción donde no se contabilizarán las actas.

En estas pruebas se verificará:

1. Que todos los *acopiadores/digitalizadores* logren establecer contacto para transmisión de datos con el Centro Estatal de Cómputo.
2. La velocidad de acopio/digitalización de los operadores en cada una de las sedes.
3. El comportamiento de los servidores a carga total de trabajo (se capturarán todas las casillas en cada prueba).
4. Se realizará la detección y depuración de aspectos técnicos de las diferentes fases del programa.

A las pruebas se invitará a que asistan los integrantes del Consejo General, de Consejos Electorales Municipales y de los partidos políticos; además de que los resultados y análisis correspondientes se entregarán a los miembros del Consejo General del Instituto.

Para el efecto de validar las incidencias señaladas dentro de los catálogos 1 y 2 del presente Acuerdo, la Vocalía de Organización Electoral y la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica designarán a uno de sus integrantes, el cual observará y dará su visto bueno para que se apliquen los procedimientos establecidos.

## TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN

**DÉCIMO.** La información capturada se transmitirá inmediatamente a través de Internet en la página [www.prep.com.mx](http://www.prep.com.mx), la cual también estará disponible en la página de internet del Instituto [www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

En la pantalla principal de salida se incluirá la siguiente leyenda:  
*"Los resultados electorales que aquí se presentan son preliminares, toda vez que son registrados al terminar la jornada electoral y, eventualmente puede ser que no se presenten datos de todas las casillas instaladas."*

## DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN

**DÉCIMO PRIMERO.** La difusión y distribución de los resultados preliminares se hará a través de Internet, los cuales estarán a disposición de la ciudadanía, mediante computadoras instaladas en la Sala de Sesiones del Consejo General y en la Sala de Prensa que se instale, para tal efecto, así como en los equipos de cómputo que accedan a la página de internet de la empresa [www.podernet.com.mx](http://www.podernet.com.mx), a la cual se podrá también visitar, en el portal de internet del Instituto Electoral de Michoacán [www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx), en la medida que dichos resultados se vayan generando, lo que deberá darse a partir del momento en que se capture la primera acta de escrutinio y cómputo; **la captura y transmisión de datos concluirá a más tardar a las 12:00 horas del día 14 de noviembre.**

En las máquinas asignadas a las instalaciones del Instituto Electoral, el PREP permitirá consultar la información del día y la hora que se le indique, de tal forma que se podrá consultar el comportamiento de los resultados durante toda la jornada electoral.

El día 13 de noviembre del presente año en el Consejo General del Instituto se instalará un equipo de cómputo para cada Partido Político acreditado, en el que se podrá consultar en línea los resultados preliminares.

Desde la red el PREP permitirá obtener cortes de la información permanentemente.

Los miembros del Consejo podrán obtener en formato de texto plano y en tiempo real la información procesada.

## AUDITORÍA:

**DÉCIMO SEGUNDO.** Se creará una Comisión integrada por el Presidente, y dos Consejeros del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, un representante de la empresa que realice la captura del Programa de Resultados Preliminares y uno por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, para realizar auditoría a la base de datos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que permita verificar la coincidencia entre lo capturado y lo informado; la cual deberá de realizarse 3 días antes de la jornada electoral.

La Auditoria referida consistirá en cotejar mediante muestreo aleatorio un porcentaje de hasta 1% (uno por ciento) de la captura por partido político; para tal efecto la Comisión empleará una terminal que la Empresa que preste el servicio PREP instalará previamente en el área que se determine previamente; la terminal tendrá la capacidad de consulta de la información capturada con detalle a nivel casilla, respecto de los datos que alimente cada partido político. La consulta de la información se podrá hacer respecto de la ya capturada en el sistema.

No será autorizado durante la auditoria que ninguna persona ajena de la Empresa PREP pueda acceder a otra área del Programa de Resultados Electorales Preliminares, ya sea a sus sistemas de software, componentes electrónicos de hardware o elementos de telecomunicaciones.

En caso de que la Comisión tenga dudas sobre la información consultada o considere que existan diferencias en la captura de datos, podrá solicitar que se le despliegue en pantalla la imagen digitalizada del acta de escrutinio y cómputo correspondiente a la casilla en cuestión (documento PREP).

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**DÉCIMO TERCERO.** Una vez concluidos los trabajos, los sobres PREP y las actas de escrutinio y cómputo serán entregados por el "Acopiador" del PREP al Presidente del Comité Municipal Electoral correspondiente ó a la persona que el mismo designe, para su archivo y resguardo, previa firma (identificada con nombre y cargo), que de recibido otorgue en la bitácora PREP.

Para el caso del voto de los michoacanos en el extranjero una vez concluidos los trabajos, los sobres PREP y las actas de escrutinio y cómputo serán entregados por el "Acopiador" del PREP al Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán para su archivo y resguardo, previa firma (identificada con nombre y cargo), que de recibido otorgue en la bitácora PREP.

La empresa encargada de la captura y digitalización del Programa de Resultados Preliminares de la Jornada Electoral, al término de la captura de las actas y de la información contenida en ellas, pondrá

a disposición de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, la información correspondiente, de manera impresa y a través de medio magnético, a través de la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán.

**DÉCIMO CUARTO.** Las dudas sobre interpretación de las presentes especificaciones serán resueltas por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

El presente Acuerdo podrá ser modificado y/o adicionado por Consejo General del Instituto.

### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.

**TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el día 23 veintitrés de septiembre del año 2011, dos mil once. -----.

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA  
PRESIDENTA  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES  
SECRETARIO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**





SESIÓN  
**EXTRAORDINARIA**

FECHA  
**23 de septiembre de 2011**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR  
EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS  
PARA LA REALIZACIÓN DEL DEBATE PÚBLICO  
DE LA CANDIDATA Y LOS CANDIDATOS AL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE  
OCAMPO 2011**





**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DEL DEBATE PÚBLICO DE LA CANDIDATA Y LOS CANDIDATOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO 2011.**

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que los artículos 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los diversos 1 y 101, del Código Electoral del Estado de Michoacán, disponen que el Instituto Electoral de Michoacán es el órgano autónomo, responsable, entre otras tareas de organizar las elecciones.

**SEGUNDO.-** Que por disposición del artículo 102, del código invocado, el Instituto Electoral de Michoacán tiene entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política.

**TERCERO.-** Que los artículos cuarto, quinto y sexto transitorios del Decreto número 127, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, publicado el 09 nueve de febrero de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, señalan que las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados y Ayuntamientos, se celebrarán el segundo domingo del mes de noviembre de 2011.

**CUARTO.-** Que acorde a ello, la jornada electoral para elegir Gobernador del Estado, Diputados y Ayuntamientos, se efectuará el 13 de noviembre de 2011.

**QUINTO.-** Que a la fecha han iniciado las campañas electorales de los candidatos a la gubernatura del Estado.

**SEXTO.-** Que por disposición del artículo 49 del Código Electoral del Estado de Michoacán, en las campañas para obtener el voto popular se autoriza la celebración de eventos públicos para promover las candidaturas, en donde se propicien la exposición, desarrollo y discusión entre el electorado, de los programas y acciones fijados por los partidos políticos o coaliciones en sus documentos básicos y, particularmente en la plataforma electoral que para la elección de gobernador se hubiere registrado.

**SÉPTIMO.-** Que el debate público es un acto por el cual los candidatos a un cargo de elección popular exponen y discuten un tema común, con la finalidad de que los ciudadanos puedan conocer y valorar sus propuestas, proyectos y planteamientos políticos dentro de un marco de orden, igualdad y respeto.

Por lo que se ha considerado que un debate ampliamente difundido, es una forma efectiva para que la candidata y los candidatos a gobernador del estado de los diferentes partidos políticos con registro, expongan sus ideas y propuestas a los michoacanos para incentivar la participación ciudadana.

**OCTAVO.-** Que por lo anterior, se consultó a la candidata y a los candidatos al Gobierno del Estado de Michoacán, a través de los representantes de los diferentes partidos políticos registrados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre su disposición a participar en un debate público a celebrar en el mes de octubre, a lo cual accedieron.

**NOVENO.-** Que atendiendo a ello, es que con apoyo en los numerales 1, fracción I, 2, párrafo primero, 49, 113, fracciones III, XXXIII, y XXXIV, y 119, fracción VII, del Código Electoral del Estado de Michoacán, se proponen al Consejo General del Instituto Electoral, los:

## **LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DEL DEBATE PÚBLICO DE LA CANDIDATA Y LOS CANDIDATOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO 2011.**

### **1. Reglas Generales**

- A.** El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán acuerda organizar un debate público en el que participen la candidata y los candidatos al Gobierno del Estado de Michoacán, el día 20 de Octubre de 2011, a las 21:00 horas, en el Salón de eventos Cantabria, de la ciudad de Morelia, Michoacán;

- B.** La Junta Estatal Ejecutiva será la responsable de la organización y preparación del debate público, apegándose a los principios rectores del Instituto Electoral de Michoacán y siguiendo las directrices establecidas en el lineamiento que antecede;
- C.** El debate público tiene como objeto a dar conocer los perfiles de la candidata y de los candidatos registrados a la gubernatura de estado de Michoacán y que expongan sus propuestas de gobierno de acuerdo con sus plataformas electorales y sobre los temas de interés social y político que se establecen en el siguiente lineamiento, todo ello dentro de un marco de civilidad, cordialidad y respeto, privilegiando el interés de los ciudadanos a fin de que sean éstos los que valoren sus propuestas en forma equitativa y con transparencia, buscando fomentar la participación ciudadana.
- D.** El debate se efectuará a partir de preguntas de interés de la ciudadanía, relacionadas con los siguientes temas:
- I. Sociedad:**
- a. Educación;
  - b. Justicia y Seguridad Pública;
  - c. Desarrollo social;
  - d. Equidad y Género;
  - e. Cultura;
  - f. Etnias;
  - g. Grupos sociales desfavorecidos; y
  - h. Migración
- II. Economía:**
- a. Desarrollo económico;
  - b. Empleo;
  - c. Ecología ; y,

d. Inversión

### III. Gobierno:

a. Relación entre niveles y órdenes de gobierno;

b. Desarrollo urbano;

c. Relación entre gobierno y sociedad; y,

d. Responsabilidad de funcionarios públicos

### IV. Mensaje Final.

Al exponer los temas que les correspondan, la candidata y los candidatos deberán ser congruentes con su plataforma electoral.

E. Las preguntas se obtendrán, a más tardar el 14 de Octubre, a través de la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán [www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx); en el 01 443 3221400 y en el domicilio del Instituto Bruselas 118, colonia Villa Universidad, de Morelia, Michoacán. Los Consejeros Electorales y el Presidente determinarán de entre las que se presenten cuáles se incluyen en la urna correspondiente, privilegiando los temas sobre los que más se interese la ciudadanía en sus cuestionamientos.

## 2. Desarrollo del debate

**A. Etapas.** El debate se desarrollará en las siguientes etapas:

I. Intervención del moderador para presentar a la candidata y a los candidatos y explicar la mecánica del debate;

II. Participación de la candidata y los candidatos en el orden que corresponda para hacer su presentación personal;

III. Participación de cada uno de los candidatos, en forma alternada, para dar respuesta a cuatro preguntas que el moderador irá sustrayendo de las urnas marcadas como

A), B) y C), de acuerdo al orden de participación. Por cada respuesta los otros participantes tendrán derecho a réplica, y quien dio respuesta a la pregunta a contrarréplica, de conformidad con el siguiente lineamiento;

- IV. Participación de la candidata y los candidatos para dirigir un mensaje final; y,
  - V. Agradecimiento del moderador.
- B. Duración.** El evento no durará en su conjunto más de dos horas, de acuerdo a lo siguiente:
- I. Tres minutos para la presentación de la candidata y los candidatos y explicación de la mecánica del evento, por el moderador;
  - II. Tres minutos por cada candidato para su presentación personal;
  - III. Cuatro participaciones de 150 segundos para responder preguntas, y una última participación de 3 minutos, por cada candidato, para su mensaje final;
  - IV. Un minuto para réplicas y, en su caso, uno para contrarréplica por pregunta, de acuerdo al inciso c), del lineamiento 6; y,
  - V. Un minuto para agradecer y cerrar el evento, por el moderador.
- C. Sorteo.** Previo a la hora programada para el inicio del debate, con la presencia de los representantes de los partidos políticos, la Presidenta y los Consejeros del Instituto, se realizará un sorteo, de acuerdo a lo siguiente:
- I. Se utilizarán dos urnas transparentes marcadas con los números 1 y 2, en la número 1 se introducirán tres sobres cerrados que contengan una ficha con el nombre de la candidata y los candidatos; en la 2 se incorporarán tres sobres cerrados que contengan fichas con un número secuencial del 1 al 3;
  - II. Habrá tres urnas adicionales, marcadas con los incisos A),

B) y C) para las preguntas, que se harán a la candidata y los candidatos, en las que se introducirán los cuestionamientos de acuerdo a los temas que se indican en el lineamiento 4, apartado I;

- III. La Presidenta del Consejo extraerá un sobre de la urna número 1 y uno de la 2, y sucesivamente de éstas se sacarán los sobres hasta completar los tres, de donde se desprenderá la ubicación y orden de participación, en la primera ronda, de la candidata y los candidatos;
  - IV. La ubicación de la candidata y los candidatos se hará empezando por el podium ubicado en el extremo derecho del lugar de la escena del debate frente al moderador; los podium estarán numerados previamente. Los identificadores de los partidos políticos se colocarán inmediatamente después del sorteo;
  - V. De las urnas marcadas con los incisos A), B) y C) el moderador extraerá las preguntas que correspondan a cada candidato, de acuerdo al orden de participación, empezando con los temas de sociedad que estarán en la urna A), al agotar las preguntas se seguirá con las que se contengan en la urna B) sobre el tema de Economía; y al concluir, se extraerán las preguntas de la urna C) sobre el tema de Gobierno.
- D. Orden de participación.** La mecánica en que se desarrollará el debate, será la siguiente:
- I. En la primera fase, será de acuerdo a las fichas extraídas en el sorteo, iniciando, en la primera etapa la o el candidato al que haya correspondido el número 1, continuando con aquel a quien corresponda el número 2 y así de manera subsecuente; y,
  - II. En la segunda etapa iniciará la o el candidato que cuente con la ficha número 2, continuando el que cuente con la ficha número 3 y así en cada etapa del debate, hasta concluir las participaciones.
- E. Tiempo.** Se dispondrá de un cronómetro y llamado de



atención mediante sonido y luces para que la y los candidatos conozcan que va a concluir su tiempo de participación; se hará un llamado preventivo con luz amarilla 30 segundos antes de concluir los tiempos; y encenderá la luz roja 10 segundos antes de concluir; se retirará el sonido si la o el candidato no concluye en su tiempo.

**F. Abstenciones.** Durante el desarrollo del debate la candidata y los candidatos:

- I. No podrán apoyarse para la realización de sus intervenciones en equipo audiovisual o de cualquier otro tipo, salvo tarjetas impresas que lleven consigo;
- II. No se permitirá durante el evento que persona alguna entregue tarjetas o documentos de apoyo a la y los candidatos;
- III. Evitarán proferir palabras o señas obscenas, así como agresiones o alusiones a la vida privada de los demás contendientes; si esto ocurre, el moderador llamará al orden, de no atenderse el llamado a la candidata o el candidato que incurra en la falta perderá su turno, retirándose el sonido y se pasará de inmediato a la siguiente participación. El Consejo General del Instituto podrá sancionar a través del procedimiento de responsabilidad correspondiente al partido político cuya candidata o candidato haya incurrido en falta a lo dispuesto en este párrafo.

**G. Distintivos.** Si lo desean la candidata y los candidatos podrán portar en su vestimenta, un distintivo con el logotipo del partido político o coalición que lo postula, mismo que será de 2.5x2.5 centímetros.

**H. Puntualidad.** La impuntualidad de la y los candidatos tendrá como consecuencia la pérdida del turno o los turnos que correspondan.

### 3. Moderador

**A. Elección.** Será la persona designada por el Consejo General del Instituto, dentro de una terna propuesta por el presidente

de la misma, para dirigir el debate entre los candidatos de acuerdo con las directrices contenidas en el apartado II, de estos lineamientos;

**B. Requisitos.** La persona elegida deberá satisfacer las siguientes exigencias:

- I. Ser ciudadano michoacano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II. Contar por lo menos con 25 años de edad el día de su designación;
- III. No desempeñar ni haber desempeñado cargo directivo de comité nacional, estatal o municipal en partido político alguno en los cinco años anteriores al día de su designación, ni ser de reconocida militancia o identificación partidista;
- IV. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado como candidato, en los cinco años anteriores a su designación;
- V. No ser ministro de culto religioso;
- VI. Contar con experiencia y conocimiento en las áreas de periodismo, humanidades, investigación o docencia;
- VII. Gozar de buena reputación, reconocida capacidad, honorabilidad e imparcialidad;
- VIII. No tener grado de parentesco en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado y en la línea colateral hasta el primer grado con los candidatos y directivos de los partidos políticos;
- IX. No haber desempeñado, en el período de tres años anterior a su designación, ningún cargo de dirección de la Federación, Estado o Municipio, así como sus organismos descentralizados; excepto quienes hayan desarrollado actividades relacionadas con la docencia; y,
- X. No ser miembro de los consejos electorales.

**C. Facultades.** El moderador tendrá como atribuciones las siguientes:

- I. Dar la bienvenida y presentar a la candidata y los candidatos;
  - II. Explicar la mecánica del debate;
  - III. Extraer las preguntas que correspondan a cada candidato (a), de las urnas correspondientes;
  - IV. Conceder el uso de la palabra de acuerdo al orden y tiempos preestablecidos;
  - V. Mantener el orden en el debate;
  - VI. Medir el tiempo de las intervenciones, haciendo funcionar el cronómetro dispuesto;
  - VII. Solicitar a la y los candidatos conducirse con respeto cuando sea necesario;
  - VIII. Llamar al orden al público asistente cuando se requiera; y,
  - IX. Ordenar el desalojo de personas que alteren el orden.
- D. Abstenciones.** En el desarrollo del debate, el moderador deberá de abstenerse de:
- I. Adoptar un papel autoritario en el desarrollo del debate;
  - II. Aceptar que los participantes apelen a él para dirimir sus disputas;
  - III. Establecer discusiones o diálogos personales con la candidata y los candidatos; y,
  - IV. Emitir juicios de valor respecto al resultado del debate o, sobre las intervenciones de la candidata y los candidatos.
- 4. Asistentes**
- A.** Podrán presenciar el debate en el recinto en que se transmite:
- I. El Presidente y los Consejeros del Instituto Electoral de Michoacán;

- II. 1 asistente de cada candidato;
  - III. Un representante que determine cada partido político acreditado ante el Consejo General del Instituto;
  - IV. El Director del Sistema Michoacano de Radio y Televisión; y,
  - V. El Presidente de la Cámara de la Industria de la Radio y la Televisión.
- B.** Podrán asistir como invitados a un recinto alterno, cercano al del debate:
- I. Los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral de Michoacán;
  - II. Comisionados del Congreso del Estado ante el Instituto Electoral de Michoacán;
  - III. Integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto;
  - IV. Veinte invitados por cada candidato (a); y,
  - V. Representantes de los medios de comunicación.
- C.** Los asistentes e invitados al debate deberán conducirse con respeto y permanecer en silencio, por lo que no podrán hacerse manifestaciones a favor o en contra de candidata o candidato alguno;
- D.** La acreditación del asistente y los invitados de la candidata y los candidatos deberá ser solicitada por los representantes de los partidos políticos ante la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto. Mientras que la de los medios de comunicación, por los autorizados de cada uno de éstos ante ese mismo órgano.
- E.** Todos los asistentes e invitados deberán estar debidamente acreditados por el Secretario General, a más tardar el 14 de Octubre del año en curso; sin la acreditación no podrán entrar al recinto.

## 5. Difusión

- A. Las acciones encaminadas a promocionar la organización y celebración del debate; así como su desarrollo, se hará en los medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales o aquellos que se consideren útiles para ese fin. Así, la promoción previa al evento se hará por el área de comunicación social del Instituto Electoral de Michoacán, en los medios de difusión en el Estado;
- B. Se hará la invitación para la difusión del debate en vivo a los medios electrónicos del Estado que lo deseen, así mismo, para difundir, concluido el debate, el mismo a través de la Cámara de la Industria de la Radio y la Televisión;
- C. La Presidenta del Instituto Electoral promoverá que el Sistema Michoacano de Radio y Televisión transmita íntegro y en vivo el debate, abriendo la señal para los medios de comunicación que deseen tomarla.

## 6. Seguridad

- A. Para la seguridad de la candidata y los candidatos y asistentes al debate, el recinto estará cerrado y no se permitirá el ingreso de ninguna persona después de las 20:00 horas; el área correspondiente del Instituto Electoral de Michoacán gestionará o contratará servicio de seguridad para resguardar el recinto y, controlará el ingreso de las personas acreditadas.

## 7. Disposiciones adicionales

- A. Se encuentra prohibido fijar propaganda electoral y realizar cualquier acto de proselitismo en el inmueble en donde se celebre el evento ni en sus inmediaciones;
- B. La contratación y diseño del espacio físico en donde se desarrollará el debate queda a cargo de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán;
- C. La Presidencia del Instituto Electoral de Michoacán dispondrá la grabación del debate;

- D.** Ningún partido político, candidato (a) ó terceros podrán utilizar imágenes, ni audio del debate en su propaganda, salvo las de su propio candidato (a); en su caso el Instituto dispondrá lo necesario para el retiro inmediato de la misma y en su caso la correspondiente sanción a que hubiere lugar;
- E.** Una vez aprobados los presentes lineamientos se enviará carta invitación formal a la candidata y los candidatos, enviándoles copia certificada de los mismos, a través de los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de Instituto Electoral de Michoacán; y,
- F.** La Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán determinará lo conducente en los casos no previstos, que tengan que ver con la organización y realización del debate público

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.

**TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el día 23, veintitrés de septiembre del año 2011, dos mil once. ----- .

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA**  
**PRESIDENTA**  
**DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

SESIÓN  
**ESPECIAL**

FECHA  
**24 de septiembre de 2011**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADA POR EL PARTIDO CONVERGENCIA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE**







**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADA POR EL PARTIDO CONVERGENCIA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41 fracción I, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal. Asimismo en el artículo 116 fracción IV, inciso c), de la propia Carta Magna se prevé que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que los partidos políticos tengan reconocido el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

Que a su vez la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el segundo párrafo del artículo 13, y el Código Electoral del Estado de Michoacán en su artículo 21, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica propia, por medio de los cuales se asocian libremente los ciudadanos para ejercer sus derechos políticos.

**SEGUNDO.-** Que los partidos políticos en cuanto entidades de interés público cuya finalidad es promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, tiene entre otros derechos, la postulación de candidatos en las elecciones, como se determina en el artículo 34 fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, siendo derecho exclusivo de éstos y de las coaliciones.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 116 fracción IV y 154 fracciones I y IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, los partidos políticos o Coaliciones que pretendan registrar fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, deberán solicitarlo ante la Secretaría del Consejo

General dentro de un período de quince días que concluirá sesenta días antes del día de la elección, debiéndose cubrir para el efecto los requisitos que la Constitución y el propio Código establece.

**CUARTO.** Que el artículo 113, fracción XXII del Código Electoral del Estado, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las formulas de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa.

**QUINTO.-** Que por su parte, el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser Diputado, los siguientes:

**Artículo 23.-** *Para ser Diputado se requiere:*

- I. *Ser ciudadano mexicano por nacimiento y ser michoacano en ejercicio de sus derechos;*
- II. *Ser originario del distrito por el que haya de ser electo por el principio de mayoría relativa, o tener una residencia efectiva en el mismo no menor a dos años previos al día de la elección. Los oriundos o residentes de los municipios cuyo territorio comprende más de un distrito, podrán ser electos en cualquiera de ellos; y*
- III. *Tener veintiún años cumplidos el día de la elección.*

**SEXTO.-** Que la misma Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su artículo 24 dispone también:

**Artículo 24.-** *No podrán ser electos diputados:*

I.- *Los ciudadanos que tengan mando de fuerza pública en el Estado;*

II. *Los funcionarios de la Federación, los titulares de las dependencias básicas y de las entidades de la organización administrativa del Ejecutivo y los ayuntamientos, los Consejeros del Poder Judicial, los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal Electoral y del Tribunal de Justicia Administrativa;*

III.- *Los jueces de primera instancia, los recaudadores de rentas, los*

*presidentes municipales, los síndicos y los regidores;*

*IV.- Los ministros de cualquier culto religioso;*

*V.- Los consejeros y funcionarios electorales federales o estatales, a menos que se separen un año antes del día de la elección; y,*

*VI.- Los que se encuentren suspendidos de sus derechos políticos.*

*Los ciudadanos enumerados en las fracciones I, II y III pueden ser electos, siempre que se separen de sus cargos noventa días antes de la elección.*

**SÉPTIMO.-** Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:

**Artículo 13.-** *Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución Política del Estado, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo.*

*Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:*

- I.** *Los magistrados y secretarios del Tribunal Electoral del Estado; y,*
- II.** *Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.*
- III.** *Derogada.*
- IV.** *Derogada.*

*Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos distritales y municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.*

*A ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral en el Estado y sus municipios.*

**OCTAVO.-** Que en relación a las obligaciones de los partidos políticos en tratándose de su derecho a postular candidatos a los cargos de elección popular, el Código Electoral del Estado de Michoacán dispone también:

**Artículo 35.-** Los partidos políticos están obligados a:

*XII. Difundir en las demarcaciones electorales en que participe, una plataforma electoral mínima que sus candidatos sostendrán en el proceso electoral, misma que deberá registrarse ante el Consejo General a más tardar el día anterior al inicio del período de registro de candidatos a la elección respectiva;*

**Artículo 37-A.-** Los partidos políticos están obligados a elegir sus candidatos conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución y las leyes, en los términos de sus estatutos y reglamentos respectivos.

**Artículo 37-C.-** Una vez iniciado el proceso electoral, los partidos políticos, tres días previos al inicio del proceso de selección de candidatos, informarán por escrito al Consejo General de las modalidades y términos en que éste se desarrollará, acompañando lo siguiente:

- a)** Los reglamentos, normas y acuerdos que rigen su selección de candidatos;
- b)** En su caso, las convocatorias de los procesos respectivos;
- c)** La composición y atribuciones del órgano electoral interno;
- d)** El calendario de fechas en los que se desarrollarán sus procesos;
- e)** La determinación de las condiciones y requisitos para participar como aspirante y como elector en el proceso;
- f)** Los mecanismos para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos; y,
- g)** Los topes de precampaña que no serán superiores al límite establecido en este Código.

Cuando los partidos políticos realicen modificaciones a las disposiciones que rigen su proceso de selección de candidatos comprendidas en este artículo las informarán al Consejo General dentro del término de tres días.

**Artículo 37-D.- . . . .**

*Los partidos políticos tienen obligación de informar al Consejo General, en un plazo improrrogable de cinco días, de los registros de precandidatos registrados en cada uno de sus procesos de selección de candidatos, de entre los cuales, deberá elegir a su candidato; con excepción de los supuestos que prevean sus estatutos.*

**Artículo 37-J.- . . .**

*Los partidos políticos presentarán ante el Consejo General, en los términos que éste disponga, informe detallado del origen de los recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de precampaña por cada uno de los aspirantes a candidatos.*

**Artículo 37-K.- . . .**

*El Consejo General negará el registro de candidato a gobernador, fórmula de candidatos a diputados o planilla de candidatos a ayuntamiento cuando en el proceso de selección respectivo el partido político o coalición y sus aspirantes a candidatos hayan violado de forma grave las disposiciones de este Código y en razón de ello, resulte imposible la celebración del proceso electoral en condiciones de equidad.*

**NOVENO.-** Que el artículo 157 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, señala que el procedimiento para la revisión de los informes relacionados con los procesos de selección de candidatos que presenten los partidos políticos, se sujetarán entre otras cosas a que todos los informes sobre origen, monto y destino de los recursos utilizados en los procesos de selección de candidatos, deberán ser presentados por los partidos políticos, ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, a más tardar, en la fecha que corresponda al inicio del período de la solicitud de registro de candidatos a Gobernador, así mismo que junto con los informes deberá presentarse la documentación, información y formatos a que hace referencia el citado Reglamento.

**DÉCIMO.-** Que con fecha 17 diecisiete de mayo de 2011 dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán celebró Sesión Especial, mediante la cual declaró el inicio de la

etapa preparatoria de la elección, para las elecciones ordinarias de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, formalizándose así el inicio del proceso electoral local 2011.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que con fecha 17 diecisiete de mayo del presente año, el Consejo General en Sesión Extraordinaria, en términos del Artículo 18 del Código Electoral del Estado de Michoacán, expidió la convocatoria para la Elección Ordinaria de Diputados Locales, a realizarse el día 13 trece de noviembre del presente año. En dicha convocatoria se estableció que el período de solicitud de registro de diputados de mayoría relativa sería del 31 treinta y uno de agosto al 14 catorce de septiembre del año 2011 dos mil once.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que el día 15 quince de junio de 2011 dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la convocatoria expedida por el Consejo General, misma que en su parte conducente exhortó a los ciudadanos michoacanos residentes en el Estado y a los partidos políticos acreditados ante este Órgano Electoral, a participar y celebrar elecciones ordinarias, para renovar el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y los ciento trece Ayuntamientos del Estado, que deberán celebrarse el día 13 trece de noviembre de 2011 dos mil once.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el día 05 cinco de agosto del presente año, se emitió por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se aprueban los lineamientos para el registro de candidatos, para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil once. En dichos lineamientos se establecen los plazos, formalidades y documentos necesarios para el registro de los candidatos a diputados de mayoría relativa; así como los plazos con los que cuenta la autoridad electoral para la resolución de los registros.

Que en la misma sesión del día 05 de agosto del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán aprobó el acuerdo número CG-23/2011, mediante el cual se prorrogó el plazo para que los partidos políticos presentaran ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, sus informes sobre origen, monto y destino de los recursos relacionados con los procesos

de selección de candidatos en el proceso electoral ordinario del año en curso, ampliándose para tal efecto hasta el día 14 catorce de agosto del año actual.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que dentro del plazo previsto, el representante debidamente acreditado ante esta Autoridad Electoral, del Partido Convergencia, con fecha 14 catorce de septiembre de 2011 dos mil once, presentó ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, solicitud de registro de formulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, para contender en las elecciones del próximo 13 trece de noviembre del presente año, correspondientes a las señaladas en el anexo del presente acuerdo.

## C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.-** Que conforme a lo que establece el artículo 32 del Código Electoral del Estado de Michoacán, el Partido Convergencia, tiene derecho a participar en las elecciones del Estado de Michoacán, toda vez que obra en los archivos de la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, la documentación que acredita que se trata de partido político nacional registrado ante el Instituto Federal Electoral, y en tiempo y forma, con fecha 26 veintiséis de enero, 02 dos y 11 once de febrero del año en curso, presentó ante la misma, un ejemplar de la declaración de principios, del programa de acción y de sus estatutos; constancia actualizada de la vigencia de su registro nacional; y, copia certificada de las actas de designación de los titulares de sus órganos de representación en la Entidad.

**SÉGUNDO.** Que por otra parte, el Partido Convergencia, cumplió con lo establecido en la fracción XII del artículo 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán, al presentar antes del 31 treinta y uno de agosto del año en curso, la plataforma electoral que sus candidatos habrán de sostener en el proceso electoral en curso.

**TERCERO.** Que igualmente el Partido Convergencia, en tratándose de la postulación de planillas de candidatos a integrar ayuntamientos, cumplió con lo establecido en los artículos 37-C, 37-D segundo párrafo y 37-J tercer párrafo del Código Electoral del Estado de Michoacán, que contienen las reglas bajo las cuales habrá de seleccionarse a los candidatos; de acuerdo con lo siguiente:

**a)** Dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37-C del Código Electoral del Estado de Michoacán, al dar a conocer por escrito al Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de su representante acreditado, de las modalidades y términos en que se desarrollaría su proceso de selección interna de candidatos, de acuerdo a lo siguiente:

Presentó escrito en fecha 20 veinte y 27 veintisiete de mayo del presente año, al que acompaño lo siguiente:

I.- Sus Estatutos y el Reglamento de Elecciones de Convergencia;

II.- Convocatoria para el Proceso Interno de Selección y Elección de Candidatos de Convergencia a cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Ordinario 2011 en el Estado de Michoacán, misma que se publicó el día 24 veinticuatro de mayo del año en curso, en el periódico La Voz de Michoacán; y que mediante oficio de fecha 27 veintisiete de mayo del mismo año comunicó a este órgano electoral las modificaciones a las bases séptima, octava, novena, décima y duodécima, de la misma;

III.- La composición y atribuciones del órgano electoral interno, correspondiendo a la Comisión Estatal de Elecciones, regulada por los Estatutos, el Reglamento de Elecciones y la Convocatoria;

IV.- El calendario de fechas en las que se desarrollarán los procesos, el cual se desprende del escrito de fecha 27 veintisiete de mayo del año en curso;

V.- Las condiciones y requisitos para participar como aspirante y como elector en el proceso, las cuales se desprenden de la propia Convocatoria así como del Reglamento de Elecciones de Convergencia;

VI.- Los mecanismos para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos, establecidos en el Reglamento de Elecciones de Convergencia;

VII.- El tope de gastos de precampaña autorizados, el cual señalan será de hasta el quince por ciento del tope de gastos que autorice el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, dividido entre el número de aspirantes registrados.



**b)** Cumplió igualmente con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 37-D del Código Electoral del Estado de Michoacán, al informar al Instituto Electoral de Michoacán, con fecha 26 veintiséis de agosto del año en curso, el *“Dictamen de procedencia de registros a cargos de elección popular en lo que refiere a Ayuntamientos, Diputados de Mayoría Relativa y Diputados de Representación Proporcional, en el proceso interno de selección y elección de Convergencia, para el proceso electoral ordinario 2011 en el Estado de Michoacán”*, de fecha 10 diez de junio del presente año, emitido por la Comisión Estatal de Elecciones; dentro del cual se hace mención que, agotadas las especificaciones contenidas en las Bases Novena y Décima de la Convocatoria para el Proceso Interno de Selección y Elección de Candidatos de Convergencia a los cargos, entre otros, de Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional para el proceso electoral ordinario 2011, en las fechas y horarios señalados en la convocatoria, no se registró ninguna solicitud para ninguna de las modalidades de precandidaturas mencionadas; virtud por la cual se determinó que al no haber concurrido nadie al lugar, fechas y horas determinadas por la Convocatoria, dicha Comisión se encuentra imposibilitada de emitir una resolución dado que no hay materia para la misma.

**c)** Respecto de la obligación que les asiste a los partidos políticos, de presentar informe detallado del origen de los recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de precampaña por cada uno de los aspirantes a candidatos, establecida en el segundo párrafo del artículo 37-J del Código Electoral del Estado de Michoacán, en particular el Partido Convergencia, al no haberse registrado precandidato alguno dentro de su proceso de selección y elección interna de candidatos, y no se llevaron a cabo gastos realizados por actos y propaganda de precampaña, el ente político de referencia al no tener materia respecto al origen de recursos de gastos realizados en actos y propaganda de precampaña, no presentó informes detallados al respecto.

**CUARTO.** Que de la documentación contenida en el expediente formado con motivo de la solicitud del Partido Convergencia, ni de ningún otro elemento presentado o con que se cuente en el Instituto Electoral de Michoacán, queda evidenciado indicio alguno que induzca siquiera a presumir que el partido político de referencia no haya elegido a sus candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría conforme a los principios democráticos establecidos en

la Constitución y las leyes, o que haya incumplido para ello sus estatutos o reglamentos; por lo que en atención al principio de la buena fe que aplica a los órganos administrativos electorales, se infiere el cumplimiento por parte de los mismos del artículo 37-A del Código Electoral del Estado de Michoacán.

De igual forma, en base a los archivos con que cuenta el Instituto Electoral de Michoacán, a través de la Secretaría General, no se encontró antecedente alguno que a consideración de este Consejo General, advirtiera alguna causa grave para negar el registro de las formulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, en términos de lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de Michoacán en su artículo 37-K en su segundo párrafo.

**QUINTO.** Que por otro lado, tampoco existe evidencia suficiente de que en los procesos de selección de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, el Partido Convergencia haya violado en forma grave las disposiciones del Código Electoral del Estado, que pueda tener como efecto lo previsto en el artículo 37-K en su segundo párrafo.

**SEXTO.-** Que como se estableció en el Décimo Cuarto Antecedente de este proyecto de Acuerdo, dentro del plazo previsto en el artículo 154, fracciones I y IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, y conforme al Calendario para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011, el representante del Partido Convergencia, presentó ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, solicitud de registro de formulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, para contender en las elecciones del próximo 13 trece de noviembre del presente año.

**SÉPTIMO.** Que la solicitud de registro presentada por el Partido Convergencia, cumple con lo establecido en el artículo 153, fracciones I y II del Código Electoral del Estado, dado que contiene:

- I.- La denominación del partido político postulante;
- II.- Su distintivo con los colores que lo identifican;
- III.- Nombre y apellidos de los candidatos;
- IV.- Su lugar de nacimiento, edad, vecindad y domicilio;
- V.- El señalamiento del cargo para el cual se les postula;
- VI.- Su ocupación;
- VII.- El número de folio, clave y año de registro de su credencial para votar; y,

VIII.- La firma de los funcionarios autorizados, por los estatutos del partido postulante.

**OCTAVO.** Que igualmente, conforme al artículo 153, fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, se acompañaron los documentos que acreditan los requisitos de elegibilidad de los candidatos integrantes de cada una de las formulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, con excepción de lo señalado en el Considerando Décimo Primero del presente acuerdo, como se verá en el apartado siguiente; el cumplimiento del proceso de selección de candidatos, que se analizó con anterioridad; así como la aceptación de la candidatura, por parte de los mismos, según se desprende de los documentos que igualmente se anexaron a la solicitud.

**NOVENO.** Que para acreditar que los candidatos integrantes de cada una de las formulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, con excepción de lo señalado en el Considerando Décimo Primero del presente acuerdo, presentadas por el partido político de referencia cumple con los requisitos que para ser electos Diputados se exigen en el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán; el Partido Político postulante presentó los siguientes documentos:

I.- Copia certificada del acta de nacimiento de cada uno de los candidatos integrantes de las respectivas formulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, de donde se desprende su lugar y su fecha de nacimiento; con lo que se cumple lo previsto en la fracción I, II y III del artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dado que se trata de ciudadanos michoacanos, con veintiún años de edad cumplidos al día de la elección;

II.- Certificado de vecindad en casos de no haber nacido en el Estado de Michoacán, con lo que acreditan su residencia en el Distrito no menor a dos años previos al día de la elección;

III.- Constancia de registro expedida por el Registro Federal de Electores;

IV.- Copia certificada de la credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores, con domicilio en el Estado de Michoacán, con lo que se prueba el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán;

V.- Carta de no antecedentes penales, que sirve para acreditar que los candidatos se encuentran en pleno goce de sus derechos;

VI.- Solicitud y/o autorización de licencia para separarse de sus funciones o renuncia en su caso, respecto de aquellos candidatos integrantes de las formulas de diputados por el Principio de Mayoría Relativa, que se encuentran en los supuestos del artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; con lo que se evidencia el cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del precepto señalado, dado que se separaron del cargo antes de que feneciera el plazo que para ello dispone el artículo citado.

VII.- Cartas bajo protesta de decir verdad en las que los candidatos postulados afirman que no pertenecen ni han pertenecido al estado eclesiástico, ni han sido ministro de algún culto religioso; que no tiene mando de fuerza pública; no han desempeñado cargo o comisión del Gobierno Federal en los 90 noventa días anteriores al 13 trece de noviembre del año en curso; no son titulares de dependencia básica del Ejecutivo del Estado, magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, ni del Tribunal Electoral, como tampoco Consejeros del Poder Judicial; ni Consejeros o funcionarios electorales Federal o Estatal, así como tampoco Secretarios del Tribunal Electoral del Estado;

VIII.- Copia certificada del acta de sesión de la Comisión Política Nacional del Partido Convergencia, de fecha 27 veintisiete de julio del presente año, mediante la cual se acredita la determinación de dicho órgano, respecto a la postulación de los candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral ordinario de 2011 en Michoacán;

IX.- Escritos de los candidatos, a través de los cuales aceptan la candidatura al cargo por el cual son postulados por el partido solicitante; especificando además que no se encuentran dentro de los supuestos marcados por los artículos 22 y 24 de la Constitución

Política del Estado; con lo cual igualmente se cumple con lo establecido en el inciso c) de la fracción IV del artículo 153 del Código Electoral del Estado.

**DÉCIMO.-** Que por otra parte, de conformidad con el artículo 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán, y toda vez que para la elección de Diputados, el Partido Convergencia, no formó coalición, no se encuentra impedido para registrar fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa.

**DÉCIMO PRIMERO.-** No pasa por inadvertido para este Consejo General, que el representante del Partido Convergencia, Licenciado Ricardo Carrillo Trejo, mediante escrito de fecha 15 quince de septiembre del año en curso, presentado ante la Secretaría General de este Instituto, señaló que retiraba el expediente de la candidata propuesta como propietaria en la fórmula de diputados por el principio de mayoría relativa por el Distrito de Maravatio, para postularla como candidata a diputada suplente de la fórmula de diputados por el principio de mayoría relativa por el Distrito de Tacambaro, dejando con ello acéfala la fórmula de diputados por el principio de mayoría relativa por el Distrito de Maravatio, al carecer de propuesta de candidato a ocupar la posición de propietario en la fórmula correspondiente a este Distrito.

Ante ello, el Secretario General de este órgano electoral, con fecha 15 quince de septiembre del presente año, observó al representante del Partido Convergencia, la falta de candidato para ocupar la posición de propietario en la fórmula de candidatos de mayoría relativa por el Distrito de Maravatio, a efecto de que postulara candidato y adjuntara la documentación completa que acreditara el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.

Pasado el plazo para el cumplimiento de la observación realizada y notificada al ente político de referencia, el Secretario General de este Instituto, en el oficio de observación levantó la correspondiente certificación en el sentido de que concluido el plazo otorgado al Partido Convergencia a efecto de que subsanara lo correspondiente respecto a la observación realizada, el ente político de referencia no acudió a manifestar lo que a su derecho le correspondía.

En tal virtud, dado que el Partido Convergencia no cumplió en tiempo, en legal y debida forma dentro del plazo concedido, con la postulación de candidato a diputado propietario de la fórmula correspondiente al Distrito de Maravatio, Michoacán; en consecuencia al no estar completa la fórmula citada y no satisfacerse en consecuencia con los requisitos de elegibilidad consagrados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Código Electoral del Estado de Michoacán y acuerdo de Lineamientos para el Registro de Candidatos para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil once, que fuera aprobado por el Consejo General, el día 5 cinco de agosto del 2011 dos mil once, no procede el registro de la fórmula correspondiente al Distrito de Maravatio, Michoacán.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que por todo lo anterior, al haberse cumplido con las exigencias previstas tanto en la Constitución Política del Estado, con en el Código Electoral de Michoacán, con fundamento en los artículos 24 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 13, 34 fracción IV, 35 fracción XII, 116 fracción IV, 113 fracción XXII, 153 y 154 fracciones I y IV del Código Electoral de Michoacán, se propone el siguiente:

### **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** El Partido Convergencia, con excepción de lo señalado en el Considerando Décimo Primero del presente acuerdo, cumplió con lo establecido en los artículos 35 fracción XII, 37-A, 37-C, 37-D segundo párrafo y 153, del Código Electoral del Estado de Michoacán, y cada uno de los candidatos postulados reúnen los requisitos previstos en los dispositivos 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral de la Entidad, así como no se encuentran en las hipótesis previstas en los artículos 22 y 24 de la Carta Magna local, por lo que habiéndose presentado en tiempo y forma la solicitud de registro de las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, para contender en la elección que se realizará el 13 trece de noviembre de 2011 dos mil once,

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, APRUEBA EL REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO DEL PRESENTE ACUERDO, PRESENTADAS POR EL PARTIDO CONVERGENCIA.**

**SEGUNDO.-** No procede el registro de la fórmula correspondiente al Distrito de Maravatio, Michoacán, atento a lo señalado en el Considerando Décimo Primero del presente acuerdo.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Los candidatos y candidatas cuyo registro fue aprobado podrán iniciar campaña electoral en términos del artículo 51 del Código Electoral del Estado de Michoacán, al día siguiente de la aprobación del presente acuerdo y hasta el día 09 nueve de noviembre del año en curso.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Michoacán.

**CUARTO.-** De conformidad con el artículo 154 fracción VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, se ordena publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la Página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así, por unanimidad de votos lo aprobó el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Especial, el día 24 veinticuatro de septiembre de 2011 dos mil once.- - - - - .

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA  
PRESIDENTA  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES  
SECRETARIO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

# A N E X O

Partido	Distrito	Cargo Completo	Nombre	Origen Partidista
Partido Convergencia	1.-La Piedad	Diputado MR Propietario	ARTEMISA BERÉNICE LÓPEZ RAMÍREZ	CONVERGENCIA
Partido Convergencia	1.-La Piedad	Diputado MR Suplente	ELIZABETH TAFOLLA GARCÍA	CONVERGENCIA
Partido Convergencia	2.-Puruándiro	Diputado MR Propietario	RUBEN MAGAÑA VALDOVINOS	CONVERGENCIA
Partido Convergencia	2.-Puruándiro	Diputado MR Suplente	ERNESTO GONZALEZ LOPEZ	CONVERGENCIA
Partido Convergencia	3.-Maravatío	Diputado MR Propietario		CONVERGENCIA
Partido Convergencia	3.-Maravatío	Diputado MR Suplente		CONVERGENCIA
Partido Convergencia	4.-Jiquilpan	Diputado MR Propietario	MARIA LONGINA RAYAS MORALES	CONVERGENCIA
Partido Convergencia	4.-Jiquilpan	Diputado MR Suplente	ROMMEL TORRES RAYAS	CONVERGENCIA
Partido Convergencia	5.-Jacona	Diputado MR Propietario	AMAURY FERNANDEZ GALVAN	CONVERGENCIA
Partido Convergencia	5.-Jacona	Diputado MR Suplente	FRANCISCO ROMERO DEL RIO	CONVERGENCIA
Partido Convergencia	6.-Zamora	Diputado MR Propietario	ROBERTO SALCEDO QUINTERO	CONVERGENCIA
Partido Convergencia	6.-Zamora	Diputado MR Suplente	ERNESTO CARLOS MARDUEÑO ESCOBAR	CONVERGENCIA
Partido Convergencia	7.-Zacapu	Diputado MR Propietario	JUAN MANUEL MORENO HUANTE	CONVERGENCIA
Partido Convergencia	7.-Zacapu	Diputado MR Suplente	OLAF GERARDO GUTIERREZ GUILLEN	CONVERGENCIA
Partido Convergencia	8.-Zinapécuaro	Diputado MR Propietario	ESTEBAN MASCOTE PARAMO	CONVERGENCIA
Partido Convergencia	8.-Zinapécuaro	Diputado MR Suplente	ELVIRA MASCOTE ANDRADE	CONVERGENCIA
Partido Convergencia	9.-Los Reyes	Diputado MR Propietario	FERNANDO MORALES MEDINA	CONVERGENCIA
Partido Convergencia	9.-Los Reyes	Diputado MR Suplente	LUIS GERARDO GUERRA	CONVERGENCIA
Partido Convergencia	10.-Morelia Noroeste	Diputado MR Propietario	SERGIO RAMIREZ GUTIERREZ	CONVERGENCIA
Partido Convergencia	10.-Morelia Noroeste	Diputado MR Suplente	SANDRA FABIOLA RODRIGUEZ CRUZ	CONVERGENCIA
Partido Convergencia	11.-Morelia Noreste	Diputado MR Propietario	JUAN CARLOS MURGUJA ZAVALA	CONVERGENCIA
Partido Convergencia	11.-Morelia Noreste	Diputado MR Suplente	LUIS ROBERTO GUILLEN LÓPEZ	CONVERGENCIA
Partido Convergencia	12.-Hidalgo	Diputado MR Propietario	LEODEGARIO GONZALEZ BARRIOS	CONVERGENCIA
Partido Convergencia	12.-Hidalgo	Diputado MR Suplente	JUVENAL BOLAÑOS NAVA	CONVERGENCIA
Partido Convergencia	13.-Zitácuaro	Diputado MR Propietario	DAVID HERNANDEZ PEREZ	CONVERGENCIA
Partido Convergencia	13.-Zitácuaro	Diputado MR Suplente	CRISTIAN OSIRI PALMARES RODRIGUEZ	CONVERGENCIA
Partido Convergencia	14.-Uruapan Norte	Diputado MR Propietario	HECTOR ARTEMIO MAGAÑA MEZA	CONVERGENCIA
Partido Convergencia	14.-Uruapan Norte	Diputado MR Suplente	ISAIAS ALEJO MANUEL	CONVERGENCIA
Partido Convergencia	15.-Pátzcuaro	Diputado MR Propietario	ROGELIO ALVARADO TOVAR	CONVERGENCIA
Partido Convergencia	15.-Pátzcuaro	Diputado MR Suplente	ENRIQUE KARRUM VAZQUEZ	CONVERGENCIA
Partido Convergencia	16.-Morelia Suroeste	Diputado MR Propietario	JOSE MIGUEL CAZARES HIGUERA	CONVERGENCIA
Partido Convergencia	16.-Morelia Suroeste	Diputado MR Suplente	ALBERTO MEJIA ESPINOSA	CONVERGENCIA
Partido Convergencia	17.-Morelia Sureste	Diputado MR Propietario	JOSE ANTONJO CORTES LOPEZ	CONVERGENCIA
Partido Convergencia	17.-Morelia Sureste	Diputado MR Suplente	GABRIEL CARREON CANDELAS	CONVERGENCIA
Partido Convergencia	18.-Huetamo	Diputado MR Propietario	LILIANA YARET PERALTA VAZQUEZ	CONVERGENCIA
Partido Convergencia	18.-Huetamo	Diputado MR Suplente	MA.VICTORIA RUIZ ALEJANDRE	CONVERGENCIA
Partido Convergencia	19.-Tacámbaro	Diputado MR Propietario	OCTAVIO TAPIA RODRIGUEZ	CONVERGENCIA
Partido Convergencia	19.-Tacámbaro	Diputado MR Suplente	MARIA DE LA LUZ AYALA GIL	CONVERGENCIA
Partido Convergencia	20.-Uruapan Sur	Diputado MR Propietario	FELIPE RAMOS MARTINEZ	CONVERGENCIA
Partido Convergencia	20.-Uruapan Sur	Diputado MR Suplente	MARIA ELENA GALLEGOS ANDRADE	CONVERGENCIA
Partido Convergencia	21.-Coacmomán	Diputado MR Propietario	DIEGO ALONSO MARTINEZ VAZQUEZ	CONVERGENCIA
Partido Convergencia	21.-Coacmomán	Diputado MR Suplente	SALVADOR CARDENAS DELGADO	CONVERGENCIA
Partido Convergencia	22.-Múgica	Diputado MR Propietario	LUIS FERNANDO AVILA BALANZAR	CONVERGENCIA
Partido Convergencia	22.-Múgica	Diputado MR Suplente	ALAIN ALFREDO ORTIZ FERREL	CONVERGENCIA
Partido Convergencia	23.-Apatzingán	Diputado MR Propietario	EDGARDO BETACOURT MORENO	CONVERGENCIA
Partido Convergencia	23.-Apatzingán	Diputado MR Suplente	JAVIER CONTRERAS VELAZQUEZ	CONVERGENCIA
Partido Convergencia	24.-Lázaro Cárdenas	Diputado MR Propietario	ROBERTO JESUS PEREZ DIAZ	CONVERGENCIA
Partido Convergencia	24.-Lázaro Cárdenas	Diputado MR Suplente	MARTHA PATRICIA GARCIA ARROYO	CONVERGENCIA



SESIÓN  
**ESPECIAL**

FECHA  
**24 de septiembre de 2011**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN,  
SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE  
FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS  
POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA,  
PRESENTADA POR LA COALICIÓN “¡Por ti, por  
Michoacán!”, INTEGRADA POR LOS PARTIDOS  
ACCIÓN NACIONAL Y NUEVA ALIANZA  
PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO  
DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE**





**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADA POR LA COALICIÓN “¡Por ti, por Michoacán!”, INTEGRADA POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y NUEVA ALIANZA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41 fracción I, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del distrito federal. Así mismo en el artículo 116 fracción IV, inciso c), de la propia Carta Magna se prevé que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que los partidos políticos tengan reconocido el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

Que a su vez la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el segundo párrafo del artículo 13, y el Código Electoral del Estado de Michoacán en su artículo 21, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica propia, por medio de los cuales se asocian libremente los ciudadanos para ejercer sus derechos políticos.

**SEGUNDO.-** Que los partidos políticos en cuanto entidades de interés público cuya finalidad es promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, tienen, entre otros derechos, el de postular candidatos en las elecciones, como se determina en el artículo 34 fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, lo que es exclusivo de ellos y de las coaliciones.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 116 fracción IV y 154 fracciones I y IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, los partidos políticos o Coaliciones que pretendan

registrar fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, deberán solicitarlo ante la Secretaría del Consejo General dentro de un período de quince días que concluirá sesenta días antes del día de la elección, debiéndose cubrir para el efecto los requisitos que la Constitución y el propio Código establece.

**CUARTO.** Que el artículo 113, fracción XXII del Código Electoral del Estado, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa.

**QUINTO.-** Que por su parte, el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser Diputado, los siguientes:

**Artículo 23.-** *Para ser Diputado se requiere:*

- I. *Ser ciudadano mexicano por nacimiento y ser michoacano en ejercicio de sus derechos;*
- II. *Ser originario del distrito por el que haya de ser electo por el principio de mayoría relativa, o tener una residencia efectiva en el mismo no menor a dos años previstos al día de la elección.*

*Los oriundos o residentes de los municipios cuyo territorio comprende más de un distrito, podrán ser electos en cualquiera de ellos; y*

- III. *Tener veintiún años cumplidos el día de la elección.*

**SEXTO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su artículo 24 dispone también:

**Artículo 24.-** *No podrán ser electos diputados:*

*I.- Los ciudadanos que tengan mando de fuerza pública en el Estado;*

*II. Los funcionarios de la Federación, los titulares de las dependencias básicas y de las entidades de la organización administrativa del Ejecutivo y los ayuntamientos, los Consejeros del Poder Judicial, los*

*Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal Electoral y del Tribunal de Justicia Administrativa;*

*III.- Los jueces de primera instancia, los recaudadores de rentas, los presidentes municipales, los síndicos y los regidores;*

*IV.- Los ministros de cualquier culto religioso;*

*V.- Los consejeros y funcionarios electorales federales o estatales, a menos que se separen un año antes del día de la elección; y,*

*VI.- Los que se encuentren suspendidos de sus derechos políticos.*

*Los ciudadanos enumerados en las fracciones I, II y III pueden ser electos, siempre que se separen de sus cargos noventa días antes de la elección.*

**SÉPTIMO.-** Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:

**Artículo 13.-** *Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución Política del Estado, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo.*

Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:

**I.** *Los magistrados y secretarios del Tribunal Electoral del Estado; y,*

**II.** *Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.*

**III.** *Derogada.*

**IV.** *Derogada.*

Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos distritales y municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.

*A ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral en el Estado y sus municipios.*

**OCTAVO.-** Que en relación a las obligaciones de los partidos políticos en tratándose de su derecho a postular candidatos a los cargos de elección popular, el Código Electoral del Estado de Michoacán dispone también:

**Artículo 35.-** Los partidos políticos están obligados a:

*XII. Difundir en las demarcaciones electorales en que participe, una plataforma electoral mínima que sus candidatos sostendrán en el proceso electoral, misma que deberá registrarse ante el Consejo General a más tardar el día anterior al inicio del período de registro de candidatos a la elección respectiva;*

**Artículo 37-A.-** Los partidos políticos están obligados a elegir sus candidatos conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución y las leyes, en los términos de sus estatutos y reglamentos respectivos.

**Artículo 37-C.-** Una vez iniciado el proceso electoral, los partidos políticos, tres días previos al inicio del proceso de selección de candidatos, informarán por escrito al Consejo General de las modalidades y términos en que éste se desarrollará, acompañando lo siguiente:

- a)** Los reglamentos, normas y acuerdos que rigen su selección de candidatos;
- b)** En su caso, las convocatorias de los procesos respectivos;
- c)** La composición y atribuciones del órgano electoral interno;
- d)** El calendario de fechas en los que se desarrollarán sus procesos;
- e)** La determinación de las condiciones y requisitos para participar como aspirante y como elector en el proceso;
- f)** Los mecanismos para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos; y,
- g)** Los topes de precampaña que no serán superiores al límite establecido en este Código.

*Cuando los partidos políticos realicen modificaciones a las disposiciones que rigen su proceso de selección de candidatos comprendidas en este artículo las informarán al Consejo General dentro del término de tres días.*

**Artículo 37-D.- . . . .**

*Los partidos políticos tienen obligación de informar al Consejo General, en un plazo improrrogable de cinco días, de los registros de precandidatos registrados en cada uno de sus procesos de selección de candidatos, de entre los cuales, deberá elegir a su candidato; con excepción de los supuestos que prevean sus estatutos.*

**Artículo 37-J.- . . .**

. . .

*Los partidos políticos presentarán ante el Consejo General, en los términos que éste disponga, informe detallado del origen de los recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de precampaña por cada uno de los aspirantes a candidatos.*

**Artículo 37-K.- . . .**

*El Consejo General negará el registro de candidato a gobernador, fórmula de candidatos a diputados o planilla de candidatos a ayuntamiento cuando en el proceso de selección respectivo el partido político o coalición y sus aspirantes a candidatos hayan violado de forma grave las disposiciones de este Código y en razón de ello, resulte imposible la celebración del proceso electoral en condiciones de equidad.*

**NOVENO.-** Que el artículo 157 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, señala que el procedimiento para la revisión de los informes relacionados con los procesos de selección de candidatos que presenten los partidos políticos, se sujetará entre otras cosas a que todos los informes sobre origen, monto y destino de los recursos utilizados en los procesos de selección de candidatos, deberán ser presentados por los partidos políticos, ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, a más tardar, en la fecha que corresponda al inicio

del periodo de la solicitud de registro de candidatos a Gobernador del Estado; así mismo que junto con los informes deberá presentarse la documentación, información y formatos a que hace referencia el citado Reglamento

**DÉCIMO.-** Que el día 17 diecisiete de mayo del año en curso, el Consejo General celebró Sesión Especial, mediante la cual declaró el inicio de la etapa preparatoria de la elección, para las elecciones ordinarias de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, formalizándose así el inicio del proceso electoral local 2011, dos mil once.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que el día 15 quince de junio del presente año, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la convocatoria expedida por el Consejo General, misma que en su parte conducente exhortó a los ciudadanos michoacanos residentes en el Estado y a los partidos políticos acreditados ante este Órgano Electoral, a participar y celebrar elecciones ordinarias, para renovar el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y los ciento trece Ayuntamientos del Estado, que deberán celebrarse el día 13 trece de noviembre de 2011, dos mil once.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el día 05 cinco de agosto del presente año, se emitió por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se aprueban los lineamientos para el registro de candidatos, para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011, dos mil once. En dichos lineamientos se establecen los plazos, formalidades y documentos necesarios para el registro de los candidatos a la gubernatura del Estado de Michoacán; así como los plazos con los que cuenta la autoridad electoral para la resolución de los registros.

Que en la misma sesión del día 05 cinco de agosto del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el acuerdo número CG-23/2011, mediante el cual se prorrogó el plazo para que los partidos políticos presentaran ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, sus informes sobre origen, monto y destino de los recursos relacionados con los procesos de selección de candidatos en el proceso electoral ordinario del



año en curso, ampliándose para tal efecto hasta el día 14 catorce de agosto del año actual.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha 11 once de agosto del año en curso, mediante el acuerdo número CG-24/2011, se aprobó y registro el Convenio de Coalición para la Elección de Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, presentado por el Partido Acción Nacional y el Partido Nueva Alianza, para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011 dos mil once.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que dentro del plazo previsto, el representante debidamente acreditado ante esta Autoridad Electoral, de la Coalición "¡Por ti, por Michoacán!", integrada por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza con fecha 14 catorce de septiembre de 2011 dos mil once, presentó ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, solicitud de registro de fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, para contender en las elecciones del próximo 13 trece de Noviembre del presente año, correspondientes a los Distritos Electorales señalados en el anexo del presente acuerdo.

## C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.-** Que la Coalición "¡Por ti, por Michoacán!", conforme a lo que establece el artículo 52 del Código Electoral del Estado de Michoacán, tiene derecho a participar en la elección de Diputados, toda vez que obra en los archivos de la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, la documentación que acredita que se trata una Coalición debidamente registrada y aprobada por el Consejo General de este Órgano Electoral, para participar en la elección de Diputados por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional.

**SEGUNDO.** Que por otra parte, la Coalición "¡Por ti, por Michoacán!", cumplió con lo establecido en la fracción XII del artículo 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán, al presentar antes del 31 treinta y uno de agosto del año en curso, la plataforma electoral que sus candidatos habrán de sostener en el proceso electoral en curso.

**TERCERO.** Que igualmente los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, integrantes de la Coalición “¡Por ti, por Michoacán!”, en tratándose de la postulación de fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, cumplieron con lo establecido en los artículos 37-C, 37-D segundo párrafo y 37-J tercer párrafo del Código Electoral del Estado de Michoacán, que contienen las reglas bajo las cuales habrá de seleccionarse a los candidatos; de acuerdo con lo siguiente:

**a)** Dieron cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37-C del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, al dar a conocer por escrito al Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de su representante acreditado, de las modalidades y términos en que se desarrollaría su proceso de selección interna de candidatos, presentando lo siguiente:

### **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

Presentó escritos de fechas 22 veintidós de junio, 01 primero, 08 ocho y 11 once de julio del presente año; acompañando lo siguiente:

I.- La Reforma de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobada por la XVI Asamblea Nacional Extraordinaria, los Principios de Doctrina y el Programa de Acción; así como el Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; el Acuerdo de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional, por el que se determina el Procedimiento aplicable para la selección de candidatos a cargos de elección popular para el proceso electoral local del estado de Michoacán, aprobado el 21 veintiuno de junio del presente año; las normas complementarias para el financiamiento de las precampañas para la selección de las fórmulas de candidatos a diputados locales por el principio de mayoría relativa a los distritos del estado de Michoacán de Ocampo que postulará el Partido Acción Nacional, en el Proceso electoral de 2011; y el Acuerdo de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional, por el que de manera precautoria modifica el cronograma para la selección de candidatos a Integrantes de los Ayuntamientos y a Diputados Locales para el Proceso Electoral Local del Estado de Michoacán 2011, en razón de las observaciones señaladas por el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, en fecha 05 cinco de julio del presente año;

II.- Las Convocatorias para la elección interna de la fórmula de candidatos a diputados locales por el principio de mayoría relativa que postulará el Partido Acción Nacional para el Periodo Constitucional 2012-2015.

III.- La composición y atribuciones del órgano electoral interno, que es la Comisión Nacional de Elecciones por conducto de sus órganos auxiliares, que son: la Comisión Electoral Estatal de Michoacán y las Comisiones Electorales Locales, que se prevén en los estatutos, en el Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular y en el Acuerdo de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional, por el que se delega facultades a la Comisión Electoral Estatal de Michoacán con motivo del Proceso Electoral Local 2011, anexo al oficio presentado el 11 once de julio del año en curso.

IV.- El Calendario para el proceso electoral interno del Partido Acción Nacional, que se puede desprender de cada una de las convocatorias presentadas para el proceso de selección de la fórmula de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa;

V.- Las Condiciones y Requisitos para participar como aspirantes y como elector en el proceso interno, que se encuentran en la propia Convocatoria y en el Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional;

VI. Los mecanismos para garantizar los derechos político electorales de los militantes del Partido Acción Nacional establecidos en la Convocatoria, así como los medios de impugnación previstos en los Estatutos Generales y en el Título Cuarto del Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular.

VII.- Los topes de gastos de precampaña de cada fórmula de precandidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa conforme a lo establecido por el Código Electoral de Michoacán y al Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán sobre topes de precampaña, que será dividido ante el número de fórmulas de precandidatos cuyo registro haya sido aprobado por la Comisión Electoral que conduce el proceso, en cada distrito. Lo anterior se desprende de las normas complementarias para el financiamiento de las precampañas para

la selección de las fórmulas de candidatos a diputados locales por el principio de mayoría relativa a los distritos del estado de Michoacán de Ocampo que postulará el Partido Acción Nacional, en el Proceso electoral de 2011, anexo en los oficios presentados.

### **PARTIDO NUEVA ALIANZA**

Presentó escritos de fechas 27 de julio, 12, 13 y 22 de agosto, acompañando lo siguiente:

I.- Sus estatutos y su reglamento de impugnación del proceso interno de elección de candidato a Gobernador Constitucional, a Diputados del Estado y a Miembros de los H, Ayuntamientos del Estado libre y soberano de Michoacán, que serán postulados en el proceso electoral local ordinario de dos mil once;

II.- Convocatoria que emite la comisión estatal de elecciones internas de Nueva Alianza en el Estado de Michoacán, a todos los aspirantes interesados a participar en el proceso interno de elección de candidatos a diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional que serán postulados para integrar el honorable congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán en el proceso electoral local ordinario dos mil once.

III. La composición y atribuciones de los órganos electorales internos, que son: la Comisión Estatal de Elecciones Internas, la Junta Ejecutiva Estatal, el Consejo Estatal y la Junta Ejecutiva Nacional, conforme a los Estatutos y al Reglamento de Elecciones Internas a cargos de elección popular del Partido Nueva Alianza;

IV. Las fechas en las que se desarrollarán sus procesos internos, mismas que se desprenden del escrito inicial de fecha 27 de julio, y 12,13 y 22 de agosto, del presente año;

V. Las condiciones y requisitos para participar como aspirante y como elector en el proceso, las cuales se desprenden de sus Estatutos y de la Convocatoria;

VI. Los mecanismos para proteger los derechos político- electorales de los ciudadanos, que de acuerdo con el Reglamento de Impugnación del proceso interno de elección de candidato a

Gobernador Constitucional, a Diputados al Congreso del Estado y a miembros de los H. Ayuntamientos del Estado libre y soberano de Michoacán, que serán postulados en el proceso electoral local ordinario dos mil once, y la Convocatoria serán resueltos por la Comisión Estatal para la Defensa de los Derechos de los Afiliados;

VII. Los topes de precampaña, mismos que se desprenden del escrito inicial de fecha 27 de julio del año en curso.

Cabe hacer mención que de conformidad con la cláusula cuarta, primer párrafo del convenio de la Coalición "¡Por ti, por Michoacán!", por acuerdo de los Partidos integrantes de la Coalición de referencia, se estipuló que para la postulación de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, el origen de la militancia de las veinticuatro fórmulas sería de conformidad con el siguiente cuadro:

DISTRITO	PROPIETARIO	SUPLENTE
1. La Piedad	Partido Acción Nacional	Partido Nueva Alianza
2. Puruándiro	Partido Acción Nacional	Partido Nueva Alianza
3. Maravatío	Partido Acción Nacional	Partido Nueva Alianza
4. Jiquilpan	Partido Acción Nacional	Partido Nueva Alianza
5. Jacona	Partido Acción Nacional	Partido Nueva Alianza
6. Zamora	Partido Acción Nacional	Partido Acción Nacional
7. Zacapu	Partido Acción Nacional	Partido Nueva Alianza
8. Zinapecuaro	Partido Acción Nacional	Partido Nueva Alianza
9. Los Reyes	Partido Acción Nacional	Partido Nueva Alianza
10. Morelia Noroeste	Partido Acción Nacional	Partido Nueva Alianza
11. Morelia Noreste	Partido Acción Nacional	Partido Acción Nacional
12. Hidalgo	Partido Acción Nacional	Partido Nueva Alianza
13. Zitácuaro	Partido Acción Nacional	Partido Nueva Alianza
14. Uruapan Norte	Partido Nueva Alianza	Partido Acción Nacional
15. Pátzcuaro	Partido Acción Nacional	Partido Nueva Alianza
16. Morelia Suroeste	Partido Acción Nacional	Partido Nueva Alianza
17. Morelia Sureste	Partido Acción Nacional	Partido Acción Nacional
18. Huetamo	Partido Nueva Alianza	Partido Acción Nacional
19. Tacámbaro	Partido Acción Nacional	Partido Nueva Alianza
20. Uruapan Sur	Partido Acción Nacional	Partido Acción Nacional
21. Coacómán	Partido Nueva Alianza	Partido Acción Nacional
22. Múgica	Partido Acción Nacional	Partido Nueva Alianza
23. Apatzingán	Partido Acción Nacional	Partido Nueva Alianza
24. Lázaro Cárdenas	Partido Nueva Alianza	Partido Acción Nacional

Por lo tanto y conforme al párrafo IV de la cláusula cuarta del convenio citado, para efectos del cumplimiento al artículo 37-C del Código Electoral del Estado de Michoacán, correspondió tanto al Partido Acción Nacional como al Partido Nueva Alianza integrantes de la Coalición "¡Por ti, por Michoacán!", acreditar el cumplimiento

de la obligación establecida en dicho precepto, mismo que realizaron conforme a la forma en que quedó de manifiesto en líneas anteriores.

**b)** Cumplió igualmente con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 37-D del Código Electoral del Estado de Michoacán, al informar al Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de su representante acreditado, de los registros de precandidatos que participarían en su proceso de selección interna de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa. De acuerdo con lo siguiente:

**Partido Acción Nacional,  
15 quince de julio y 11 once de agosto de 2001 dos mil once.**

**Partido Nueva Alianza,  
14 catorce de septiembre del presente año.**

**c)** El Partido Acción Nacional y el Partido Nueva Alianza, en atención a lo establecido en el artículo 37-J, del Código Electoral del Estado de Michoacán presentaron con fecha 14 catorce de agosto del presente año, informe sobre el origen, monto y destino de los gastos de precampaña de los precandidatos a diputados por el principio de mayoría relativa.

Con fecha 23 veintitrés de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó los dictámenes presentados por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, sobre el informe del origen, monto y destino de los gastos de precampaña de los precandidatos a Diputados Locales en el Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, respecto del Partido Acción Nacional y el Partido Nueva Alianza, de donde derivó lo siguiente:

El Partido Acción Nacional, cumplió con las disposiciones relativas a la fiscalización de los ingresos y gastos de precampaña, previstas en el Código Electoral del Estado de Michoacán y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y además que respetó el tope de gastos de precampaña y no se observaron conductas sancionables conforme al Código Electoral del Estado de Michoacán y otras leyes aplicables.

El Partido Nueva Alianza, cumplió con las disposiciones relativas a la fiscalización de los ingresos y gastos de precampaña, previstas en el Código Electoral del Estado de Michoacán y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y además que respetó el tope de gastos de precampaña conforme al Código Electoral del Estado de Michoacán y otras leyes aplicables.

De los dictámenes de referencia se desprende que el Partido Acción Nacional y el Partido Nueva Alianza no rebasaron topes de gastos de precampaña, de acuerdo a lo que establecen los artículos 116 fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 séptimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 37-I, 37-J y 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como del artículo 157 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Por otro lado, no pasa inadvertido respecto del dictamen presentado por el Partido Nueva Alianza, lo señalado en su punto cuarto, que ordena el inicio del procedimiento administrativo oficioso respecto a las observaciones no solventadas y señaladas en el mismo, que si bien aún en el caso de que se encontrara responsabilidad, no se advierte nítidamente que ésta pudiese corresponder a una de entidad sustancial como para negar el registro, en términos del artículo 37-k del Código Electoral del Estado, pues no se advierte que la presunta falta encontrada pueda generar condiciones de equidad en el Proceso Electoral.

**CUARTO.** Que de la documentación contenida en el expediente formado con motivo de la solicitud de la Coalición "¡Por ti, por Michoacán!", ni de ningún otro elemento presentado o con que se cuente en el Instituto Electoral de Michoacán, queda evidenciado indicio alguno que induzca siquiera a presumir que el Partido Acción Nacional y el Partido Nueva Alianza integrantes de la Coalición de referencia, no hayan elegido a sus candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución y las leyes, o que haya incumplido para ello sus estatutos o reglamentos; por lo que en atención al principio de la buena fe que aplica a los órganos administrativos electorales, se infiere el cumplimiento por parte del mismo del artículo 37-A del Código Electoral del Estado.

**QUINTO.** Que por otro lado, tampoco existe evidencia suficiente de que en los procesos de selección interna de candidato a Diputado por Mayoría Relativa, los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, la coalición "¡Por ti, por Michoacán!", o sus precandidatos hayan violado en forma grave las disposiciones del Código Electoral del Estado, que pueda tener como efecto lo previsto en el artículo 37-K en su segundo párrafo.

Tampoco obsta, que en los archivos de la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, obra las constancias del Procedimiento Especial Sancionador número IEM-PES-11/2011, promovido por el Partido Revolucionario Institucional ante el Comité Distrital Electoral 01, con cabecera en La Piedad, Michoacán, órgano desconcentrado del Instituto Electoral de Michoacán, en contra del Partido Acción Nacional y quienes resulten responsables por supuestas violaciones a la normatividad electoral; que con fecha 03 tres de septiembre de la presente anualidad, el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, dictó acuerdo mediante el cual negó la solicitud para decretar medidas cautelares. Encontrándose en proceso de elaboración el proyecto de resolución del procedimiento mencionado, por lo que este órgano electoral se pronunciara conforme a derecho en el momento procesal oportuno. Procedimiento que si bien a la fecha no se ha resuelto, por encontrarse siguiendo el trámite legal y reglamentario, aún en el caso de que se encontrara responsabilidad, no se advierte nítidamente que ésta pudiese corresponder a una de entidad sustancial como para negar el registro.

Por lo tanto, en base a los archivos con que cuenta el Instituto Electoral de Michoacán, a través de la Secretaría General, no se encontró antecedente alguno que a consideración de este Consejo General, advirtiera alguna causa grave para negar el registro de las fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, en términos de lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de Michoacán en su artículo 37-K en su segundo párrafo.

**SEXTO.-** Que como se estableció en el Décimo Cuarto Antecedente de este proyecto de Acuerdo, dentro del plazo previsto en el artículo 154, fracciones I y IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, y conforme al Calendario para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011, el representante de la Coalición "¡Por ti, por Michoacán!", presentó ante la Secretaría General del Instituto



Electoral de Michoacán, solicitud de registro de fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, para contender en las elecciones del próximo 13 trece de noviembre del presente año.

**SÉPTIMO.** Que la solicitud de registro presentada por la Coalición "¡Por ti, por Michoacán!", cumple con lo establecido en el artículo 153, fracciones I y II del Código Electoral del Estado, dado que contiene:

- I.- La denominación de la coalición postulante;
- II.- Su distintivo con los colores que la identifican;
- III.- Nombre y apellidos de los candidatos;
- IV.- Su lugar de nacimiento, edad, vecindad y domicilio;
- V.- El señalamiento del cargo para el cual se les postula;
- VI.- Su ocupación; y,
- VII.- El número de folio, clave y año de registro de su credencial para votar; y,
- VIII.- La firma de los funcionarios autorizados por los estatutos de la coalición postulante.

**OCTAVO.** Que igualmente, conforme al artículo 153, fracción IV, se acompañaron los documentos que acreditan los requisitos de elegibilidad de los candidatos integrantes de cada una de las fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, como se verá en el apartado siguiente; el cumplimiento del proceso de selección de candidatos, que se analizó con anterioridad; así como la aceptación de la candidatura, por parte de los mismos, según se desprende de los documentos que igualmente se anexaron a la solicitud.

**NOVENO.** Que para acreditar que los candidatos integrantes de cada una de las fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa presentadas por la Coalición "¡Por ti, por Michoacán!" cumplen con los requisitos que para ser electos Diputados se exigen en el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán; la coalición postulante presentó los siguientes documentos:

I.- Copia certificada del acta de nacimiento de cada uno de los candidatos integrantes de las respectivas fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, de donde se desprende su lugar y su fecha de nacimiento; con lo que se cumple lo previsto en la fracción I y II del artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dado que se trata de ciudadanos michoacanos, mayores de veintinueve años de edad;

II.- Cartas de no antecedentes penales, que sirve para acreditar que los candidatos se encuentran en pleno goce de sus derechos; expedidas a partir del mes de agosto del año en curso, por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

III.- Constancias de residencia efectiva por más de dos años, expedida por los funcionarios competentes de cada uno de los ayuntamientos integrantes del distrito de que se trate.

IV. Constancias de registro expedida por el Registro Federal de Electores.

V.- Copias simples legibles de las credenciales para votar con fotografía expedidas por el Instituto Federal Electoral; con lo que se prueba el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

VI.-Escritos de los candidatos que contienen la declaratoria bajo protesta de decir verdad en la que se establece: que no tienen, ni han tenido mando de fuerza pública desde 90 días antes a la fecha de elección; no son ni han sido funcionarios de la federación, titulares de dependencia básica, de las entidades de la organización administrativa del Ejecutivo, de los ayuntamientos, Consejeros del Poder Judicial, Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal Electoral del Estado, ni del Tribunal de Justicia Administrativa; desde 90 días antes a la fecha de elección; no son ni han sido jueces de primera instancia, recaudadores de rentas, presidentes municipales, síndicos, ni regidores, desde 90 días antes de la fecha de elección; No han sido ni son ministros de algún culto religioso; no son ni han sido consejeros o funcionarios electorales federales o estatales, desde un año antes de la fecha de la elección;

VII. Solicitud y/o autorización de licencia para separarse de sus funciones o renuncia en su caso, respecto de aquellos candidatos integrantes de las fórmulas de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; con lo que se evidencia el cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del precepto señalado, dado que se separaron del cargo antes de que feneciera el plazo que para ello dispone el artículo citado.

VIII.- Escritos de los candidatos, a través de los cuales aceptan la candidatura al cargo por el cual son postulados por la coalición solicitante; especificando además que no se encuentran dentro de los supuestos marcados por los artículos 22 y 24 de la Constitución Política del Estado; con lo cual igualmente se cumple con lo establecido en el inciso c) de la fracción IV del artículo 153 del Código Electoral del Estado.

**DÉCIMO.-** Que por todo lo anterior, al haberse cumplido con las exigencias previstas tanto en la Constitución Política del Estado, con en el Código Electoral de Michoacán, con fundamento en los artículos 24 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 13, 34 fracción IV, 35 fracción XII, 116 fracción IV, 113 fracción XXII, 153 y 154 fracciones I y IV del Código Electoral de Michoacán, se propone el siguiente:

## ACUERDO

**ÚNICO.-** La Coalición "¡Por ti, por Michoacán!", cumplió con lo establecido en los artículos 35 fracción XII, 37-A, 37-C, 37-D segundo párrafo y 153, del Código Electoral del Estado de Michoacán, y cada uno de los candidatos postulados reúnen los requisitos previstos en los dispositivos 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral de la Entidad, así como no se encuentran en las hipótesis previstas en los artículos 22 y 24 de la Carta Magna local, por lo que habiéndose presentado en tiempo y forma la solicitud de registro de las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, para contender en la elección que se realizará el 13 trece de noviembre de 2011 dos mil once,

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, APRUEBA EL REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO DEL PRESENTE ACUERDO, PRESENTADAS POR LA COALICIÓN “¡Por ti, por Michoacán!”.**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Los candidatos y candidatas cuyo registro fue aprobado podrán iniciar campaña electoral en términos del artículo 51 del Código Electoral del Estado de Michoacán, al día siguiente de la aprobación del presente acuerdo y hasta el día 09 nueve de noviembre del año en curso.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Michoacán.

**CUARTO.-** Se ordena publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo así como en la Página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así, por unanimidad de votos lo aprobó el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Especial, el día 24 veinticuatro de septiembre de 2011 dos mil once. -----.

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA  
PRESIDENTA  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES  
SECRETARIO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

# A N E X O

Coalicción	Partidos	Distrito	Cargo Completo	Nombre	Origen partidista
"Por ti, por Michoacán!"	Partido Acción Nacional - Partido Nueva Alianza	1.-La Piedad	Diputado MR Propietario	BERTHA LIGIA LOPEZ ACEVES	PAN
"Por ti, por Michoacán!"	Partido Acción Nacional - Partido Nueva Alianza	1.-La Piedad	Diputado MR Suplente	ANGELINA HERRERA A VIÑA	NVA ALIANZA
"Por ti, por Michoacán!"	Partido Acción Nacional - Partido Nueva Alianza	2.-Purúandiro	Diputado MR Propietario	MA. AMPARO MACEDO LUVIANO	PAN
"Por ti, por Michoacán!"	Partido Acción Nacional - Partido Nueva Alianza	2.-Purúandiro	Diputado MR Suplente	FELIPE BEDOLLA CERVANTES	NVA ALIANZA
"Por ti, por Michoacán!"	Partido Acción Nacional - Partido Nueva Alianza	3.-Maravatio	Diputado MR Propietario	ROBERTO FLORES BAUTISTA	PAN
"Por ti, por Michoacán!"	Partido Acción Nacional - Partido Nueva Alianza	3.-Maravatio	Diputado MR Suplente	MA. DEL ROCÍO ZEPEDA PIÑA	NVA ALIANZA
"Por ti, por Michoacán!"	Partido Acción Nacional - Partido Nueva Alianza	4.-Jiquilpan	Diputado MR Propietario	JOSE EDUARDO ANAYA GOMEZ	PAN
"Por ti, por Michoacán!"	Partido Acción Nacional - Partido Nueva Alianza	4.-Jiquilpan	Diputado MR Suplente	NORMA ANGELICA DUENAS GUERRERO	NVA ALIANZA
"Por ti, por Michoacán!"	Partido Acción Nacional - Partido Nueva Alianza	5.-Jacona	Diputado MR Propietario	MANUEL CEJA OCHOA	PAN
"Por ti, por Michoacán!"	Partido Acción Nacional - Partido Nueva Alianza	5.-Jacona	Diputado MR Suplente	ANTONIO GUTIERREZ GAYTAN	NVA ALIANZA
"Por ti, por Michoacán!"	Partido Acción Nacional - Partido Nueva Alianza	6.-Zamora	Diputado MR Propietario	MA. EUGENIA MENDEZ DAVALÓS	PAN
"Por ti, por Michoacán!"	Partido Acción Nacional - Partido Nueva Alianza	6.-Zamora	Diputado MR Suplente	PEDRO DEL RIO AGUILAR	PAN
"Por ti, por Michoacán!"	Partido Acción Nacional - Partido Nueva Alianza	7.-Zacapu	Diputado MR Propietario	MA. ESPERANZA YOLANDA OROZCO LEON	PAN
"Por ti, por Michoacán!"	Partido Acción Nacional - Partido Nueva Alianza	7.-Zacapu	Diputado MR Suplente	PASCASIO VEGA GOMEZ	NVA ALIANZA
"Por ti, por Michoacán!"	Partido Acción Nacional - Partido Nueva Alianza	8.-Zimapecuario	Diputado MR Propietario	EDGAR VELAZQUEZ SANCHEZ	PAN
"Por ti, por Michoacán!"	Partido Acción Nacional - Partido Nueva Alianza	8.-Zimapecuario	Diputado MR Suplente	ROSANA CHAVEZ GARIBAY	NVA ALIANZA
"Por ti, por Michoacán!"	Partido Acción Nacional - Partido Nueva Alianza	9.-Los Reyes	Diputado MR Propietario	JOSE SEBASTIAN NARANJO BLANCO	PAN
"Por ti, por Michoacán!"	Partido Acción Nacional - Partido Nueva Alianza	9.-Los Reyes	Diputado MR Suplente	MARIA ELENA CHAVEZ NUÑEZ	NVA ALIANZA
"Por ti, por Michoacán!"	Partido Acción Nacional - Partido Nueva Alianza	10.-Morelia Noroeste	Diputado MR Propietario	MOBES CARDONA ANGUIANO	PAN
"Por ti, por Michoacán!"	Partido Acción Nacional - Partido Nueva Alianza	10.-Morelia Noroeste	Diputado MR Suplente	CLAUDIA LIZEIH AVELAR PRADO	NVA ALIANZA
"Por ti, por Michoacán!"	Partido Acción Nacional - Partido Nueva Alianza	11.-Morelia Noreste	Diputado MR Propietario	ANA LUCIA MEDINA GALINDO	PAN
"Por ti, por Michoacán!"	Partido Acción Nacional - Partido Nueva Alianza	11.-Morelia Noreste	Diputado MR Suplente	SUSANA SARAHÍ CARRASCO CARDENAS	PAN
"Por ti, por Michoacán!"	Partido Acción Nacional - Partido Nueva Alianza	12.-Hidalgo	Diputado MR Propietario	JOSE LUIS A VILA FRANCO	PAN
"Por ti, por Michoacán!"	Partido Acción Nacional - Partido Nueva Alianza	12.-Hidalgo	Diputado MR Suplente	LETICIA BEATRIZ FERNANDEZ DURAN	NVA ALIANZA
"Por ti, por Michoacán!"	Partido Acción Nacional - Partido Nueva Alianza	13.-Zitacuaro	Diputado MR Propietario	GUILLERMO HERRERA JUAREZ	NVA ALIANZA
"Por ti, por Michoacán!"	Partido Acción Nacional - Partido Nueva Alianza	13.-Zitacuaro	Diputado MR Suplente	ARACELI ANGELES MORALA MARTINEZ	NVA ALIANZA
"Por ti, por Michoacán!"	Partido Acción Nacional - Partido Nueva Alianza	14.-Jirapapan Norte	Diputado MR Propietario	DIPULADO MR SUPLENTE	PAN
"Por ti, por Michoacán!"	Partido Acción Nacional - Partido Nueva Alianza	14.-Jirapapan Norte	Diputado MR Suplente	ARTURO RAMIREZ PURECO	PAN
"Por ti, por Michoacán!"	Partido Acción Nacional - Partido Nueva Alianza	15.-Páizcuaro	Diputado MR Propietario	ENRIQUE FRAGA HIPOLITO	NVA ALIANZA
"Por ti, por Michoacán!"	Partido Acción Nacional - Partido Nueva Alianza	15.-Páizcuaro	Diputado MR Suplente	JOSE SALVADOR RAMIREZ MAGANA	PAN
"Por ti, por Michoacán!"	Partido Acción Nacional - Partido Nueva Alianza	16.-Morelia Sureste	Diputado MR Propietario	FERRUJIN CALVILLO GARCIA	NVA ALIANZA
"Por ti, por Michoacán!"	Partido Acción Nacional - Partido Nueva Alianza	16.-Morelia Sureste	Diputado MR Suplente	MARIANA GUIDINO PAREDES	PAN
"Por ti, por Michoacán!"	Partido Acción Nacional - Partido Nueva Alianza	17.-Morelia Sureste	Diputado MR Propietario	MARIA GEORGINA YALLIN GOMEZ	PAN
"Por ti, por Michoacán!"	Partido Acción Nacional - Partido Nueva Alianza	17.-Morelia Sureste	Diputado MR Suplente	MA. CANDELARIA VILLEGAS BEDOLLA	NVA ALIANZA
"Por ti, por Michoacán!"	Partido Acción Nacional - Partido Nueva Alianza	18.-Huelamo	Diputado MR Propietario	JOSE DE JESUS URIETA ALVAREZ	PAN
"Por ti, por Michoacán!"	Partido Acción Nacional - Partido Nueva Alianza	18.-Huelamo	Diputado MR Suplente	JORGE MORENO MARTINEZ	PAN
"Por ti, por Michoacán!"	Partido Acción Nacional - Partido Nueva Alianza	19.-Tzacámbaro	Diputado MR Propietario	CARLOS NICOLAS TAVERA GUIJOZA	NVA ALIANZA
"Por ti, por Michoacán!"	Partido Acción Nacional - Partido Nueva Alianza	19.-Tzacámbaro	Diputado MR Suplente		NVA ALIANZA

"Por II, por Michoacán!"	Partido Acción Nacional - Partido Nueva Alianza	20.-Jirapam Sur	Diputado MR Propietario	NORMA ADRIANA MAGANA MADRIGAL	PAN
"Por II, por Michoacán!"	Partido Acción Nacional - Partido Nueva Alianza	20.-Jirapam Sur	Diputado MR Suplente	GUILERMO ZAMORA SALAZAR	PAN
"Por II, por Michoacán!"	Partido Acción Nacional - Partido Nueva Alianza	21.-Coatlicomán	Diputado MR Propietario	REYNA GLADIS GARCÍA MENDOZA	NVA ALIANZA
"Por II, por Michoacán!"	Partido Acción Nacional - Partido Nueva Alianza	21.-Coatlicomán	Diputado MR Suplente	EDUARDO LOPEZ TORRES	PAN
"Por II, por Michoacán!"	Partido Acción Nacional - Partido Nueva Alianza	22.-Múgica	Diputado MR Propietario	MARTINA CARDENAS SANCHEZ	PAN
"Por II, por Michoacán!"	Partido Acción Nacional - Partido Nueva Alianza	22.-Múgica	Diputado MR Suplente	JOSE OCIEL RUBIO GOMEZ	NVA ALIANZA
"Por II, por Michoacán!"	Partido Acción Nacional - Partido Nueva Alianza	23.-Apatzingán	Diputado MR Propietario	FRANCISCO JAVIER GIRON DEL TORO	PAN
"Por II, por Michoacán!"	Partido Acción Nacional - Partido Nueva Alianza	23.-Apatzingán	Diputado MR Suplente	MARTI MAGNOLIA RODRIGUEZ GONZALEZ	NVA ALIANZA
"Por II, por Michoacán!"	Partido Acción Nacional - Partido Nueva Alianza	24.-Lázaro Cárdenas	Diputado MR Propietario	AGUSTINA PALOMARES VIEIRA	NVA ALIANZA
"Por II, por Michoacán!"	Partido Acción Nacional - Partido Nueva Alianza	24.-Lázaro Cárdenas	Diputado MR Suplente	ELIZABETH JIMENEZ BALDERAS	PAN

SESIÓN  
**ESPECIAL**

FECHA  
**24 de septiembre de 2011**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADA POR LA COALICIÓN “EN MICHOACÁN LA UNIDAD ES NUESTRA FUERZA”, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE**







**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADA POR LA COALICIÓN “EN MICHOACÁN LA UNIDAD ES NUESTRA FUERZA”, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el segundo párrafo del artículo 13, y el Código Electoral del Estado de Michoacán en su artículo 21, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica propia, por medio de los cuales se asocian libremente los ciudadanos para ejercer sus derechos políticos.

**SEGUNDO.-** Los partidos políticos en cuanto entidades de interés público cuya finalidad es promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, tiene entre otros derechos, la postulación de candidatos en las elecciones, como se determina en el artículo 34 fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, siendo derecho exclusivo de éstos y de las coaliciones la postulación de candidatos.

**TERCERO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 116 fracción IV y 154 fracciones I y IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, los partidos políticos o Coaliciones que pretendan registrar fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, deberán solicitarlo ante la Secretaría del Consejo General dentro de un período de quince días que concluirá sesenta días antes del día de la elección, debiéndose cubrir para el efecto los requisitos que la Constitución y el propio Código establece.

**CUARTO.** El artículo 113, fracción XXII del Código Electoral del Estado de Michoacán, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las formulas de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa.

**QUINTO.-** Por su parte, el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser Diputado, los siguientes:

**Artículo 23.-** Para ser Diputado se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y ser michoacano en ejercicio de sus derechos;
- II. Ser originario del distrito por el que haya de ser electo por el principio de mayoría relativa, o tener una residencia efectiva en el mismo no menor a dos años previos al día de la elección. Los oriundos o residentes de los municipios cuyo territorio comprende más de un distrito, podrán ser electos en cualquiera de ellos; y
- III. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección.

**SEXTO.-** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su artículo 24 dispone también:

**Artículo 24.-** No podrán ser electos diputados:

I.- Los ciudadanos que tengan mando de fuerza pública en el Estado;

II. Los funcionarios de la Federación, los titulares de las dependencias básicas y de las entidades de la organización administrativa del Ejecutivo y los ayuntamientos, los Consejeros del Poder Judicial, los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal Electoral y del Tribunal de Justicia Administrativa;

III.- Los jueces de primera instancia, los recaudadores de rentas, los presidentes municipales, los síndicos y los regidores;

IV.- Los ministros de cualquier culto religioso;

V.- Los consejeros y funcionarios electorales federales o estatales, a menos que se separen un año antes del día de la elección; y,

VI.- Los que se encuentren suspendidos de sus derechos políticos.

Los ciudadanos enumerados en las fracciones I, II y III pueden ser electos, siempre que se separen de sus cargos noventa días antes de la elección.

**SÉPTIMO.-** Adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:

**Artículo 13.-** *Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución Política del Estado, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo.*

*Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:*

- I.** Los magistrados y secretarios del Tribunal Electoral del Estado; y,
- II.** Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
- III.** Derogada.
- IV.** Derogada.

*Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos distritales y municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.*

*A ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral en el Estado y sus municipios.*

**OCTAVO.-** En relación a las obligaciones de los partidos políticos en tratándose de su derecho a postular candidatos a los cargos de elección popular, el Código Electoral del Estado de Michoacán dispone también:

**Artículo 35.-** *Los partidos políticos están obligados a:*

**XII.** *Difundir en las demarcaciones electorales en que participe, una plataforma electoral mínima que sus candidatos sostendrán en el proceso electoral, misma que deberá registrarse ante el Consejo General a más tardar el día anterior al inicio del período de registro de candidatos a la elección respectiva;*

**Artículo 37-A.-** *Los partidos políticos están obligados a elegir sus candidatos conforme a los principios democráticos establecidos*

en la Constitución y las leyes, en los términos de sus estatutos y reglamentos respectivos.

**Artículo 37-C.-** Una vez iniciado el proceso electoral, los partidos políticos, tres días previos al inicio del proceso de selección de candidatos, informarán por escrito al Consejo General de las modalidades y términos en que éste se desarrollará, acompañando lo siguiente:

- a) Los reglamentos, normas y acuerdos que rigen su selección de candidatos;
- b) En su caso, las convocatorias de los procesos respectivos;
- c) La composición y atribuciones del órgano electoral interno;
- d) El calendario de fechas en los que se desarrollarán sus procesos;
- e) La determinación de las condiciones y requisitos para participar como aspirante y como elector en el proceso;
- f) Los mecanismos para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos; y,
- g) Los topes de precampaña que no serán superiores al límite establecido en este Código.

Cuando los partidos políticos realicen modificaciones a las disposiciones que rigen su proceso de selección de candidatos comprendidas en este artículo las informarán al Consejo General dentro del término de tres días.

**Artículo 37-D.- . . . .**

Los partidos políticos tienen obligación de informar al Consejo General, en un plazo improrrogable de cinco días, de los registros de precandidatos registrados en cada uno de sus procesos de selección de candidatos, de entre los cuales, deberá elegir a su candidato; con excepción de los supuestos que prevean sus estatutos.

**Artículo 37-J.- . . .**

Los partidos políticos presentarán ante el Consejo General, en los términos que éste disponga, informe detallado del origen de los recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de precampaña por cada uno de los aspirantes a candidatos.

**Artículo 37-K.- . . .**

*El Consejo General negará el registro de candidato a gobernador, fórmula de candidatos a diputados o planilla de candidatos a ayuntamiento cuando en el proceso de selección respectivo el partido político o coalición y sus aspirantes a candidatos hayan violado de forma grave las disposiciones de este Código y en razón de ello, resulte imposible la celebración del proceso electoral en condiciones de equidad.*

**NOVENO.-** Con fecha 17 diecisiete de mayo de 2011 dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Especial, declaró el inicio de los trabajos relativos al Proceso Electoral Ordinario de 2011.

**DÉCIMO.-** Con fecha 17 diecisiete de mayo del presente año, el Consejo General en Sesión Extraordinaria, en términos del Artículo 18 del Código Electoral del Estado de Michoacán, expidió la convocatoria para la Elección Ordinaria de Diputados Locales, a realizarse el día 13 trece de noviembre del presente año.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Con fecha 15 quince de junio de 2011 dos mil once, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, fue publicada, entre otras, la convocatoria para la elección ordinaria para la renovación del Poder Legislativo del Estado de Michoacán, a celebrarse el próximo 13 trece de noviembre de 2011 dos mil once. En dicha convocatoria se estableció que el período de solicitud de registro de formulas de candidatos a Diputados Locales, Propietarios y Suplentes por el Principio de Mayoría Relativa sería del 31 treinta y uno de agosto al 14 catorce de septiembre del año 2011 dos mil once.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el día 05 cinco de agosto del presente año, se emitió por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se aprueban los lineamientos para el registro de candidatos, para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011. En dichos lineamientos se establecen los plazos, formalidades y documentos necesarios para el registro de los candidatos a diputados de mayoría relativa; así como los plazos con los que cuenta la autoridad electoral para la resolución de los registros.

Que en la misma sesión del día 05 cinco de agosto del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el acuerdo número CG-23/2011, mediante el cual se prorrogó el plazo para que los partidos políticos presentaran ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, sus informes sobre origen, monto y destino de los recursos relacionados con los procesos de selección de candidatos en el proceso electoral ordinario del año en curso, ampliándose para tal efecto hasta el día 14 catorce de agosto del año actual.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que dentro del plazo previsto, el representante debidamente acreditado ante esta Autoridad Electoral, de la Coalición "EN MICHOACÁN LA UNIDAD ES NUESTRA FUERZA", con fecha 14 catorce de septiembre de 2011 dos mil once, presentó ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, solicitud de registro de formulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, para contender en las elecciones del próximo 13 trece de noviembre del presente año, correspondientes a los Distritos Electorales señalados en el anexo del presente acuerdo.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la Coalición "EN MICHOACÁN LA UNIDAD ES NUESTRA FUERZA", conforme a lo que establece el artículo 52 del Código Electoral del Estado de Michoacán, tiene derecho a participar en la elección de Diputados, toda vez que obra en los archivos de la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, la documentación que acredita que se trata una Coalición debidamente registrada y aprobada por el Consejo General de este Órgano Electoral, para participar en la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional.

**SEGUNDO.** Que por otra parte, la Coalición "EN MICHOACÁN LA UNIDAD ES NUESTRA FUERZA", cumplió con lo establecido en la fracción XII del artículo 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán, al presentar antes del 31 treinta y uno de agosto del año en curso, la plataforma electoral que sus candidatos habrán de sostener en el proceso electoral en curso.

**TERCERO.** Que igualmente el Partido Revolucionario Institucional, integrante de la Coalición "EN MICHOACÁN LA UNIDAD ES NUESTRA FUERZA", en tratándose de la postulación de formulas de candidatos

a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, cumplió con lo establecido en los artículos 37-C, 37-D segundo párrafo y 37-J tercer párrafo del Código Electoral del Estado, que contienen las reglas bajo las cuales habrá de seleccionarse a los candidatos; de acuerdo con lo siguiente:

**a)** Dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37-C del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, al dar a conocer por escrito al Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de su representante acreditado, de las modalidades y términos en que se desarrollaría su proceso de selección interna de candidatos, presentando lo siguiente:

Presentó escrito el 15 quince de julio del presente año, acompañando:

I.- Sus estatutos, Reglamento del Consejo Político Nacional, Reglamento Interior de las Comisiones Nacional, Estatales y del Distrito federal de Justicia Partidaria, Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Procesos Internos, Reglamento para la elección de dirigentes y postulación de candidatos, Reglamento de medios de impugnación;

II.- Convocatoria para el proceso interno de selección y postulación de candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en Michoacán;

III.- La composición y atribuciones del Órgano Electoral Interno, que en términos de los estatutos es la Comisión Estatal de Procesos Internos, compuesta por diez miembros y electa por el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado, el 03 tres de diciembre del 2008 dos mil ocho, mediante sesión ordinaria;

IV.- El Calendario de fechas en las que desarrollaría el proceso interno de elección de candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, mismo que se contempla en el informe de fecha 15 quince de julio del presente año;

V.- Las condiciones y requisitos para participar como aspirante a precandidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en el Estado y como elector para la elección directa para

elegir candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en el Estado, por el Partido Revolucionario Institucional;

VI.- En cuanto a los mecanismos para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos, el Partido Revolucionario Institucional cuenta con un sistema de justicia interna, a través de distintos órganos del partido que son la Comisión Estatal de Justicia Partidaria que resuelve el recurso de inconformidad y la Comisión Nacional de Justicia Partidaria resuelve el juicio de nulidad; y,

VII.- Los topes de precampaña, se establecieron acorde con la ley, indicándose que el tope máximo en la precampaña electoral es de hasta el quince por ciento del monto autorizado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para la campaña de la elección de Diputados del año dos mil once.

Cabe hacer mención que de conformidad con la cláusula sexta del convenio de la Coalición "EN MICHOACÁN LA UNIDAD ES NUESTRA FUERZA", por acuerdo de los Partidos integrantes de la Coalición de referencia, se estipuló que correspondía al Partido Revolucionario Institucional, la postulación de las veinticuatro formulas de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, virtud por la cual, para efectos del cumplimiento de lo marcado por el artículo 37-C del Código Electoral del Estado de Michoacán, correspondió al Partido Revolucionario Institucional, acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en dicho precepto, lo que realizó en la forma en quedó de manifiesto en líneas anteriores.

**b)** Cumplió igualmente con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 37-D del Código Electoral del Estado de Michoacán, al informar al Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de su representante acreditado, con fecha 26 veintiséis de agosto del presente año, de los registros de precandidatos que participarían en su proceso de selección interna de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa.

**c)** El Partido Revolucionario Institucional, integrante de la Coalición "EN MICHOACÁN LA UNIDAD ES NUESTRA FUERZA", en atención a lo establecido en el artículo 37-J del Código Electoral del Estado de Michoacán, con fecha 14 catorce de agosto de 2011 dos mil once, presentó sus informes sobre el origen de los recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de precampaña de los candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa.



Con fecha 23 veintitrés de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó los dictámenes presentados por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, sobre el informe del origen, monto y destino de los gastos de precampaña de los precandidatos a Diputados Locales en el Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, respecto del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, de donde derivó lo siguiente:

El **Partido Revolucionario Institucional**, cumplió con las disposiciones relativas a la fiscalización de los ingresos y gastos de precampaña, previstas en el Código Electoral del Estado de Michoacán y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y además que respetó el tope de gastos de precampaña conforme al Código Electoral del Estado de Michoacán y otras leyes aplicables.

El **Partido Verde Ecologista de México**, cumplió con las disposiciones relativas a la fiscalización de los ingresos y gastos de precampaña, previstas en el Código Electoral del Estado de Michoacán y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y además que respetó el tope de gastos de precampaña y no se observaron conductas sancionables conforme al Código Electoral del Estado de Michoacán y otras leyes aplicables.

De los dictámenes de referencia se desprende que los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México no rebasaron topes de gastos de precampaña, de acuerdo a lo que establecen los artículos 116 fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 séptimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 37-I, 37-J y 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como del artículo 157 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Por otro lado, no pasa inadvertido respecto del dictamen presentado por el Partido Revolucionario Institucional, lo señalado en su punto cuarto, que ordena el inicio del procedimiento administrativo oficioso respecto a la observación no solventada y señalada en el mismo; que si bien aún en el caso de que se encontrara responsabilidad, no se advierte nítidamente que ésta pudiese corresponder a una de entidad sustancial como para negar el registro, en términos del artículo 37-k del Código Electoral del Estado, pues no se advierte

que la presunta falta encontrada pueda generar condiciones de equidad en el Proceso Electoral.

**CUARTO.** Que de la documentación contenida en el expediente formado con motivo de la solicitud de la Coalición "EN MICHOACÁN LA UNIDAD ES NUESTRA FUERZA", ni de ningún otro elemento presentado o con que se cuente en el Instituto Electoral de Michoacán, queda evidenciado indicio alguno que induzca siquiera a presumir que el Partido Revolucionario Institucional integrante de la Coalición de referencia y quien encabeza las formulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, no haya elegido a sus candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución y las leyes, o que haya incumplido para ello sus estatutos o reglamentos; por lo que en atención al principio de la buena fe que aplica a los órganos administrativos electorales, se infiere el cumplimiento por parte del mismo del artículo 37-A del Código Electoral del Estado.

De igual forma, en base a los archivos con que cuenta el Instituto Electoral de Michoacán, a través de la Secretaría General, no se encontró antecedente alguno que a consideración de este Consejo General, advirtiera alguna causa grave para negar el registro de las formulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, en términos de lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de Michoacán en su artículo 37-K en su segundo párrafo.

**QUINTO.** Que por otro lado, tampoco existe evidencia de que en el proceso de selección de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, el Partido Revolucionario Institucional integrante de la coalición solicitante, la Coalición "EN MICHOACÁN LA UNIDAD ES NUESTRA FUERZA", o sus precandidatos o el otro partido que integra la coalición, hayan violado en forma grave las disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán, que pueda tener como efecto lo previsto en el artículo 37-K en su segundo párrafo.

**SEXTO.-** Que como se estableció en el Décimo Tercer Antecedente de este proyecto de Acuerdo, dentro del plazo previsto en el artículo 154, fracciones I y IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, y conforme al Calendario para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011, el representante de la Coalición "EN MICHOACÁN LA UNIDAD ES NUESTRA FUERZA", presentó ante la Secretaría General

del Instituto Electoral de Michoacán, solicitud de registro de formulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, para contender en las elecciones del próximo 13 trece de noviembre del presente año.

**SÉPTIMO.** Que la solicitud de registro presentada por la Coalición "EN MICHOACÁN LA UNIDAD ES NUESTRA FUERZA", cumple con lo establecido en el artículo 153, fracciones I y II del Código Electoral del Estado de Michoacán, dado que contiene:

- I.- La denominación de la coalición postulante;
- II.- Su distintivo con los colores que la identifican;
- III.- Nombre y apellidos de los candidatos;
- IV.- Su lugar de nacimiento, edad, vecindad y domicilio;
- V.- El señalamiento del cargo para el cual se les postula;
- VI.- Su ocupación; y,
- VII.- El número de folio, clave y año de registro de su credencial para votar; y,
- VIII.- La firma de los funcionarios autorizados por los estatutos de la coalición postulante.

**OCTAVO.** Que igualmente, conforme al artículo 153, fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, se acompañaron los documentos que acreditan los requisitos de elegibilidad de los candidatos integrantes de cada una de las formulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, como se verá en el apartado siguiente; el cumplimiento del proceso de selección de candidatos, que se analizó con anterioridad; así como la aceptación de la candidatura, por parte de los mismos, según se desprende de los documentos que igualmente se anexaron a la solicitud.

**NOVENO.** Que para acreditar que los candidatos integrantes de cada una de las formulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa presentadas por la Coalición "EN MICHOACÁN LA UNIDAD ES NUESTRA FUERZA" cumplen con los requisitos que para ser electos Diputados se exigen en el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán; la coalición postulante presentó los siguientes documentos:

- I.- Copia certificada del acta de nacimiento de cada uno de los candidatos integrantes de las respectivas formulas de candidatos

a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, de donde se desprende su lugar de nacimiento y su fecha de nacimiento; con lo que se cumple lo previsto en la fracción I, II y III del artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dado que se trata de ciudadanos michoacanos, con veintiún años de edad cumplidos al día de la elección;

II.- Certificado de vecindad en aquellos casos de no haber nacido en el Estado de Michoacán, con lo que acreditan además su residencia en el distrito en que hayan de ser electos, no menor a dos años previos al día de la elección.

III.- Constancia de registro expedida por el Registro federal de Electores, con lo que se prueba el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

IV.- Copia certificada de la credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores, con domicilio en el Estado de Michoacán; con lo que también se prueba el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

V.- Carta de no antecedentes penales, que sirve para acreditar que los candidatos se encuentran en pleno goce de sus derechos.

VI.- Solicitud y/o autorización de licencia para separarse de sus funciones o renuncia en su caso, respecto de aquellos candidatos integrantes de las formulas de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; con lo que se evidencia el cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del precepto señalado, dado que se separaron del cargo antes de que feneciera el plazo que para ello dispone el artículo citado.

VII.- Cartas bajo protesta de decir verdad, en las que los candidatos postulados afirman que no pertenecen ni han pertenecido al estado eclesiástico, ni han sido ministro de algún culto religioso; que no tiene mando de fuerza pública; no han desempeñado cargo o comisión del Gobierno Federal en los 90 noventa días anteriores al 13 trece de noviembre del año en curso; no son titulares de

dependencia básica del Ejecutivo del Estado, magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, ni del Tribunal Electoral, como tampoco Consejeros del Poder Judicial; ni Consejeros o funcionarios electorales Federal o Estatal, así como tampoco Secretarios del Tribunal Electoral del Estado;

VIII.- Constancia de mayoría expedida por la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, expedida a cada uno de los candidatos postulados que encabezan la fórmula de diputados de mayoría relativa, por haber sido electos candidatos del Partido Revolucionario Institucional a Diputados de Mayoría Relativa al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;

IX.- Escritos de los candidatos, a través de los cuales aceptan la candidatura al cargo por el cual son postulados por la coalición solicitante.

**DÉCIMO.-** Que por todo lo anterior, al haberse cumplido con las exigencias previstas tanto en la Constitución Política del Estado, con en el Código Electoral de Michoacán, con fundamento en los artículos 24 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 13, 34 fracción IV, 35 fracción XII, 116 fracción IV, 113 fracción XXII, 153 y 154 fracciones I y IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, se propone el siguiente:

## **ACUERDO**

**ÚNICO.-** La Coalición "EN MICHOACÁN LA UNIDAD ES NUESTRA FUERZA", cumplió con lo establecido en los artículos 35 fracción XII, 37-A, 37-C, 37-D segundo párrafo y 153, del Código Electoral del Estado de Michoacán, y cada uno de los candidatos postulados reúnen los requisitos previstos en los dispositivos 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral de la Entidad, así como no se encuentran en las hipótesis previstas en los artículos 22 y 24 de la Constitución Local, por lo que habiéndose presentado en tiempo y forma la solicitud de registro de las formulas de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, para contender en la elección que se realizará el 13 trece de noviembre de 2011 dos mil once,

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, APRUEBA EL REGISTRO DE LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO DEL PRESENTE ACUERDO, PRESENTADAS POR LA COALICIÓN “EN MICHOACÁN LA UNIDAD ES NUESTRA FUERZA”.**

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Los candidatos y candidatas cuyo registro fue aprobado podrán iniciar campaña electoral en términos del artículo 51 del Código Electoral del Estado de Michoacán, al día siguiente de la aprobación del presente acuerdo y hasta el día 09 nueve de noviembre del año en curso.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Michoacán.

**CUARTO.-** De conformidad con el artículo 154 fracción VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, se ordena publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la Página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así, por unanimidad de votos lo aprobó el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Especial, el día 24 veinticuatro de septiembre de 2011 dos mil once. -----

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA  
PRESIDENTA  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES  
SECRETARIO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

# A N E X O

Partido	Distrito	CargoCompleto	Nombre	Origen Partidista
"En Michoacán La Unidad Es Nuestra Fuerza"	1.-La Piedad	Diputado MR Propietario	J. JESUS PEREZ BERBER	PRI
"En Michoacán La Unidad Es Nuestra Fuerza"	1.-La Piedad	Diputado MR Suplente	CRISTIAN MARYCRUZ JIMENEZ RAMOS	PRI
"En Michoacán La Unidad Es Nuestra Fuerza"	2.-Puruánidiro	Diputado MR Propietario	HERMINIO GRANADOS SERVIN	PRI
"En Michoacán La Unidad Es Nuestra Fuerza"	2.-Puruánidiro	Diputado MR Suplente	MARIA DEL CARMEN GALVAN VILLEGAS	PRI
"En Michoacán La Unidad Es Nuestra Fuerza"	3.-Maravatío	Diputado MR Propietario	JUAN AGUSTIN TORRES SANDOVAL	PRI
"En Michoacán La Unidad Es Nuestra Fuerza"	3.-Maravatío	Diputado MR Suplente	RAMON SANCHEZ RODRIGUEZ	PRI
"En Michoacán La Unidad Es Nuestra Fuerza"	4.-Jiquilpan	Diputado MR Propietario	GUSTAVO OROZCO TEPEDA	PRI
"En Michoacán La Unidad Es Nuestra Fuerza"	4.-Jiquilpan	Diputado MR Suplente	JULIETA LEON CORNEJO	PRI
"En Michoacán La Unidad Es Nuestra Fuerza"	5.-Jacona	Diputado MR Propietario	MIGUEL AMECUJA MANZO	PRI
"En Michoacán La Unidad Es Nuestra Fuerza"	5.-Jacona	Diputado MR Suplente	MARIA TORRES INOCENCIO	PRI
"En Michoacán La Unidad Es Nuestra Fuerza"	6.-Zamora	Diputado MR Propietario	SERGIO ARTURO RODRIGUEZ CAZAREZ	PRI
"En Michoacán La Unidad Es Nuestra Fuerza"	6.-Zamora	Diputado MR Suplente	MARICRUZ PULIDO MONTEJANO	PRI
"En Michoacán La Unidad Es Nuestra Fuerza"	7.-Zacapu	Diputado MR Propietario	MIGUEL ALEJANDRO JIMENEZ GRANADOS	PRI
"En Michoacán La Unidad Es Nuestra Fuerza"	7.-Zacapu	Diputado MR Suplente	GLORIA GUADALUPE CASTILLO VERA	PRI
"En Michoacán La Unidad Es Nuestra Fuerza"	8.-Zinatépecuaro	Diputado MR Propietario	ANTONIO SOSA LOPEZ	PRI
"En Michoacán La Unidad Es Nuestra Fuerza"	8.-Zinatépecuaro	Diputado MR Suplente	MARLENE LEON NAYA	PRI
"En Michoacán La Unidad Es Nuestra Fuerza"	9.-Los Reyes	Diputado MR Propietario	IGNACIO RAMOS MEDINA	PRI
"En Michoacán La Unidad Es Nuestra Fuerza"	9.-Los Reyes	Diputado MR Suplente	GLORIA ALVAREZ AYALA	PRI
"En Michoacán La Unidad Es Nuestra Fuerza"	10.-Morelia Noroeste	Diputado MR Propietario	MARCO POLO AGUIRRE CHAVEZ	PRI
"En Michoacán La Unidad Es Nuestra Fuerza"	10.-Morelia Noroeste	Diputado MR Suplente	JOSE GUADALUPE RAMIREZ GAYTAN	PRI
"En Michoacán La Unidad Es Nuestra Fuerza"	11.-Morelia Noreste	Diputado MR Propietario	OLIVIO LOPEZ MUJICA	PRI
"En Michoacán La Unidad Es Nuestra Fuerza"	11.-Morelia Noreste	Diputado MR Suplente	JOSE MANUEL ALCALA BARRAGAN	PRI
"En Michoacán La Unidad Es Nuestra Fuerza"	12.-Hidalgo	Diputado MR Propietario	SANTIAGO BLANCO NATERAS	PRI
"En Michoacán La Unidad Es Nuestra Fuerza"	12.-Hidalgo	Diputado MR Suplente	SILVIA CAMBRON HERNANDEZ	PRI
"En Michoacán La Unidad Es Nuestra Fuerza"	13.-Zitácuaro	Diputado MR Propietario	JUAN CARLOS ORIHUELA TELLO	PRI
"En Michoacán La Unidad Es Nuestra Fuerza"	13.-Zitácuaro	Diputado MR Suplente	FLEMON PORTILLO CHAVEZ	PRI
"En Michoacán La Unidad Es Nuestra Fuerza"	14.-Uruapan Norte	Diputado MR Propietario	RISEL MACIAS HERNANDEZ	PRI
"En Michoacán La Unidad Es Nuestra Fuerza"	14.-Uruapan Norte	Diputado MR Suplente	HERIBERTO JESUS MAGANA HUERTA	PRI
"En Michoacán La Unidad Es Nuestra Fuerza"	15.-Pátzcuaro	Diputado MR Propietario	MARCO ANTONIO PAZ ORNELAS	PRI
"En Michoacán La Unidad Es Nuestra Fuerza"	15.-Pátzcuaro	Diputado MR Suplente	GIGIOLIA YANRITIZATZIN TORRES GARCIA	PRI
"En Michoacán La Unidad Es Nuestra Fuerza"	16.-Morelia Suroeste	Diputado MR Propietario	JAIME DARIO OSEGUERA MENDEZ	PRI
"En Michoacán La Unidad Es Nuestra Fuerza"	16.-Morelia Suroeste	Diputado MR Suplente	JOSE BERTIN CORNEJO MARTINEZ	PRI
"En Michoacán La Unidad Es Nuestra Fuerza"	17.-Morelia Sureste	Diputado MR Propietario	DANIELA DE LOS SANTOS TORRES	PRI
"En Michoacán La Unidad Es Nuestra Fuerza"	17.-Morelia Sureste	Diputado MR Suplente	JOSE HUMBERTO MARTINEZ MORALES	PRI

"En Michoacán La Unidad Es Nuestra Fuerza"	18.-Huelamo	Diputado MR Propietario	FRANCISCO VILLA GUERRERO	PRI
"En Michoacán La Unidad Es Nuestra Fuerza"	18.-Huelamo	Diputado MR Suplente	MA. LUCINA SAMANO RODRIGUEZ	PRI
"En Michoacán La Unidad Es Nuestra Fuerza"	19.-Tzacámbaro	Diputado MR Propietario	EVERARDO CRUZ GARCIA	PRI
"En Michoacán La Unidad Es Nuestra Fuerza"	19.-Tzacámbaro	Diputado MR Suplente	DELFINO MORA TRUJILLO	PRI
"En Michoacán La Unidad Es Nuestra Fuerza"	20.-Uruapan Sur	Diputado MR Propietario	MARCO TREJO PUERTO	PRI
"En Michoacán La Unidad Es Nuestra Fuerza"	20.-Uruapan Sur	Diputado MR Suplente	ALEJANDRO IVAN BENJAMIN SAMANO SEPULVEDA	PRI
"En Michoacán La Unidad Es Nuestra Fuerza"	21.-Coalicomán	Diputado MR Propietario	MARIO ALVAREZ LOPEZ	PRI
"En Michoacán La Unidad Es Nuestra Fuerza"	21.-Coalicomán	Diputado MR Suplente	ROBERTO MAYOROJIN TORRES	PRI
"En Michoacán La Unidad Es Nuestra Fuerza"	22.-Múgica	Diputado MR Propietario	SALOMON FERNANDO ROSALES REYES	PRI
"En Michoacán La Unidad Es Nuestra Fuerza"	22.-Múgica	Diputado MR Suplente	RAUL CERVANTES JIMENEZ	PRI
"En Michoacán La Unidad Es Nuestra Fuerza"	23.-Apatzingán	Diputado MR Propietario	CESAR CHAVEZ GARIBAY	PRI
"En Michoacán La Unidad Es Nuestra Fuerza"	23.-Apatzingán	Diputado MR Suplente	ELEAZAR MAGANA CABRERA	PRI
"En Michoacán La Unidad Es Nuestra Fuerza"	24.-Lázaro Cárdenas	Diputado MR Propietario	FERNANDO CARRERA GARFIAS	PRI
"En Michoacán La Unidad Es Nuestra Fuerza"	24.-Lázaro Cárdenas	Diputado MR Suplente	LAURA AGUILA CARRILLO	PRI



SESIÓN  
**ESPECIAL**

FECHA  
**24 de septiembre de 2011**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADA POR LA COALICIÓN “MICHOACÁN NOS UNE”, INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.**





**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADA POR LA COALICIÓN “MICHOACÁN NOS UNE”, INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41 fracción I, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal. Asimismo en el artículo 116 fracción IV, inciso c), de la propia Carta Magna se prevé que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que los partidos políticos tengan reconocido el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

Que a su vez la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el segundo párrafo del artículo 13, y el Código Electoral del Estado de Michoacán en su artículo 21, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica propia, por medio de los cuales se asocian libremente los ciudadanos para ejercer sus derechos políticos.

**SEGUNDO.-** Que los partidos políticos en cuanto entidades de interés público cuya finalidad es promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, tiene entre otros derechos, la postulación de candidatos en las elecciones, como se determina en el artículo 34 fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, siendo derecho exclusivo de éstos y de las coaliciones.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 116 fracción IV y 154 fracciones I y IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, los partidos políticos o Coaliciones que pretendan registrar formulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, deberán solicitarlo ante la Secretaría del Consejo

General dentro de un período de quince días que concluirá sesenta días antes del día de la elección, debiéndose cubrir para el efecto los requisitos que la Constitución y el propio Código establece.

**CUARTO.** Que el artículo 113, fracción XXII del Código Electoral del Estado de Michoacán, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las formulas de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa.

**QUINTO.-** Que por su parte, el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser Diputado, los siguientes:

**Artículo 23.-** *Para ser Diputado se requiere:*

- I. *Ser ciudadano mexicano por nacimiento y ser michoacano en ejercicio de sus derechos;*
- II. *Ser originario del distrito por el que haya de ser electo por el principio de mayoría relativa, o tener una residencia efectiva en el mismo no menor a dos años previos al día de la elección. Los oriundos o residentes de los municipios cuyo territorio comprende más de un distrito, podrán ser electos en cualquiera de ellos; y*
- III. *Tener veintiún años cumplidos el día de la elección.*

**SEXTO.-** Que la misma Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su artículo 24 dispone también:

**Artículo 24.-** *No podrán ser electos diputados:*

*I.- Los ciudadanos que tengan mando de fuerza pública en el Estado;*

*II. Los funcionarios de la Federación, los titulares de las dependencias básicas y de las entidades de la organización administrativa del Ejecutivo y los ayuntamientos, los Consejeros del Poder Judicial, los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal Electoral y del Tribunal de Justicia Administrativa;*

*III.- Los jueces de primera instancia, los recaudadores de rentas, los presidentes municipales, los síndicos y los regidores;*

IV.- Los ministros de cualquier culto religioso;

V.- Los consejeros y funcionarios electorales federales o estatales, a menos que se separen un año antes del día de la elección; y,

VI.- Los que se encuentren suspendidos de sus derechos políticos.

Los ciudadanos enumerados en las fracciones I, II y III pueden ser electos, siempre que se separen de sus cargos noventa días antes de la elección.

**SÉPTIMO.-** Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:

**Artículo 13.-** Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución Política del Estado, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:

- I. Los magistrados y secretarios del Tribunal Electoral del Estado; y,
- II. Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
- III. Derogada.
- IV. Derogada.

Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos distritales y municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.

A ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral en el Estado y sus municipios.

**OCTAVO.-** Que en relación a las obligaciones de los partidos políticos en tratándose de su derecho a postular candidatos a

los cargos de elección popular, el Código Electoral del Estado de Michoacán dispone también:

**Artículo 35.-** Los partidos políticos están obligados a:

*XII. Difundir en las demarcaciones electorales en que participe, una plataforma electoral mínima que sus candidatos sostendrán en el proceso electoral, misma que deberá registrarse ante el Consejo General a más tardar el día anterior al inicio del período de registro de candidatos a la elección respectiva;*

**Artículo 37-A.-** Los partidos políticos están obligados a elegir sus candidatos conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución y las leyes, en los términos de sus estatutos y reglamentos respectivos.

**Artículo 37-C.-** Una vez iniciado el proceso electoral, los partidos políticos, tres días previos al inicio del proceso de selección de candidatos, informarán por escrito al Consejo General de las modalidades y términos en que éste se desarrollará, acompañando lo siguiente:

- a)** Los reglamentos, normas y acuerdos que rigen su selección de candidatos;
- b)** En su caso, las convocatorias de los procesos respectivos;
- c)** La composición y atribuciones del órgano electoral interno;
- d)** El calendario de fechas en los que se desarrollarán sus procesos;
- e)** La determinación de las condiciones y requisitos para participar como aspirante y como elector en el proceso;
- f)** Los mecanismos para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos; y,
- g)** Los topes de precampaña que no serán superiores al límite establecido en este Código.

Cuando los partidos políticos realicen modificaciones a las disposiciones que rigen su proceso de selección de candidatos comprendidas en este artículo las informarán al Consejo General dentro del término de tres días.

**Artículo 37-D.- . . . .**

*Los partidos políticos tienen obligación de informar al Consejo General, en un plazo improrrogable de cinco días, de los registros de precandidatos registrados en cada uno de sus procesos de selección de candidatos, de entre los cuales, deberá elegir a su candidato; con excepción de los supuestos que prevean sus estatutos.*

**Artículo 37-J.- . . .**

. . .

*Los partidos políticos presentarán ante el Consejo General, en los términos que éste disponga, informe detallado del origen de los recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de precampaña por cada uno de los aspirantes a candidatos.*

**Artículo 37-K.- . . .**

*El Consejo General negará el registro de candidato a gobernador, fórmula de candidatos a diputados o planilla de candidatos a ayuntamiento cuando en el proceso de selección respectivo el partido político o coalición y sus aspirantes a candidatos hayan violado de forma grave las disposiciones de este Código y en razón de ello, resulte imposible la celebración del proceso electoral en condiciones de equidad.*

**NOVENO.-** Que el artículo 157 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, señala que el procedimiento para la revisión de los informes relacionados con los procesos de selección de candidatos que presenten los partidos políticos, se sujetarán entre otras cosas a que todos los informes sobre origen, monto y destino de los recursos utilizados en los procesos de selección de candidatos, deberán ser presentados por los partidos políticos, ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, a más tardar, en la fecha que corresponda al inicio del período de la solicitud de registro de candidatos a Gobernador, así mismo que junto con los informes deberá presentarse la documentación, información y formatos a que hace referencia el citado Reglamento.

**DÉCIMO.-** Que con fecha 17 diecisiete de mayo de 2011 dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán celebró Sesión Especial, mediante la cual declaró el inicio de la etapa preparatoria de la elección, para las elecciones ordinarias de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, formalizándose así el inicio del proceso electoral local 2011.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que con fecha 17 diecisiete de mayo del presente año, el Consejo General en Sesión Extraordinaria, en términos del Artículo 18 del Código Electoral del Estado de Michoacán, expidió la convocatoria para la Elección Ordinaria de Diputados Locales, a realizarse el día 13 trece de noviembre del presente año. En dicha convocatoria se estableció que el período de solicitud de registro de diputados de mayoría relativa sería del 31 treinta y uno de agosto al 14 catorce de septiembre del año 2011 dos mil once.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que el día 15 de junio de 2011, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la convocatoria expedida por el Consejo General, misma que en su parte conducente convocó a los ciudadanos michoacanos residentes en el Estado y a los partidos políticos acreditados ante este Órgano Electoral, a participar en las elecciones ordinarias, para renovar el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y los ciento trece Ayuntamientos del Estado, a celebrarse el día 13 de noviembre de 2011.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el día 05 de agosto del presente año, se emitió por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se aprueban los lineamientos para el registro de candidatos, para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil once. En dichos lineamientos se establecen los plazos, formalidades y documentos necesarios para el registro de los candidatos a diputados de mayoría relativa; así como los plazos con los que cuenta la autoridad electoral para la resolución de los registros.

Que en la misma sesión del día 05 de agosto del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán aprobó el acuerdo número CG-23/2011, mediante el cual se prorrogó el plazo para que los partidos políticos presentaran ante la Comisión



de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, sus informes sobre origen, monto y destino de los recursos relacionados con los procesos de selección de candidatos en el proceso electoral ordinario del año en curso, ampliándose para tal efecto hasta el día 14 catorce de agosto del año actual.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que dentro del plazo previsto, el representante, acreditado ante esta Autoridad Electoral, de la Coalición "MICHOACÁN NOS UNE" integrada por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo, con fecha 14 catorce de septiembre de 2011 dos mil once, presentó ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, solicitud de registro de formulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, para contender en las elecciones del 13 trece de Noviembre del año en curso, de acuerdo al anexo único del presente acuerdo.

## C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.-** Que la Coalición "MICHOACÁN NOS UNE", integrada por los partidos políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo, conforme a lo que establece el artículo 52 del Código Electoral del Estado, tiene derecho a participar en la elección de Diputados, toda vez que obra en los archivos de la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, la documentación que acredita que se trata una Coalición debidamente registrada y aprobada por el Consejo General de este Órgano Electoral, para participar en la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional y Coalición Parcial para participar en la elección de Ayuntamientos.

**SEGUNDO.** Que la Coalición de referencia, cumplió con lo establecido en la fracción II del artículo 54 relacionado con la fracción XII del artículo 35 del Código Electoral del Estado, al presentar antes del 31 treinta y uno de agosto del año en curso, la plataforma electoral que sus candidatos habrán de sostener en el proceso electoral en curso.

**TERCERO.** Que los partidos políticos de la Revolución Democrática, y del Trabajo, integrantes de la Coalición "MICHOACÁN NOS UNE", en tratándose de la postulación de fórmulas de candidatos

a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, cumplieron con lo establecido en los artículos 37-C, 37-D segundo párrafo y 37-J tercer párrafo del Código Electoral del Estado, que contienen las reglas bajo las cuales habrá de seleccionarse a los candidatos; de acuerdo con lo siguiente:

a) Dieron cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37-C del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, al dar a conocer por escrito al Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de sus representantes acreditados, de las modalidades y términos en que se desarrollaría su proceso de selección interna de candidatos, de acuerdo a lo siguiente:

### **EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA:**

Presentó escritos de fecha 18 dieciocho y 20 veinte de mayo de la anualidad que corre, acompañando lo siguiente:

I.- Sus Estatutos y su Reglamento General de Elecciones y Consultas;

II.- Convocatoria para la elección de candidatas y candidatos del Partido de la Revolución Democrática a Gobernador, Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los H. Ayuntamientos del Estado de Michoacán, misma que se publicó el día dieciocho de mayo del año en curso en el periódico la Jornada Michoacán, mientras que con fecha 20 de mayo de la anualidad que corre fue publicada en los diarios, el Sol de Morelia y el diario ABC de Michoacán;

III.- La composición y atribuciones del órgano electoral interno, correspondiendo a la Comisión Nacional Electoral, integrada por cinco comisionados electos por el Consejo Nacional;

IV.- El calendario de fechas en las que se desarrollarían los procesos, el cual se contiene del escrito inicial de fecha 18 de mayo del año en curso;

V. Las condiciones y requisitos para participar como aspirante y como elector en el proceso, las cuales se desprenden de la propia convocatoria y del Reglamento General de Elecciones y Consultas;

VI. Los mecanismos para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos, previstos en el Título Octavo del Reglamento General de Elecciones y Consultas, denominado Medios de Defensa;

VII. Los topes de precampaña autorizados, mismos que señalaron en su escrito inicial de fecha 18 dieciocho de mayo del presente año, que se ajustarían a lo establecido en la ley, considerando el tope establecido para cada una de las elecciones por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, para las distintas elecciones.

### **PARTIDO DEL TRABAJO:**

Presentó escrito el 23 veintitrés de mayo del presente año, acompañando:

I.- Sus Estatutos;

II.-Convocatoria para la selección, elección y postulación de candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa, planillas de los Ayuntamientos de los 113 Municipios del Estado por el principio de Mayoría Relativa para contender por el Partido del Trabajo;

III.- La composición y atribuciones del Órgano Electoral Interno, correspondiendo a la Comisión de Asuntos Electorales la organización del proceso interno y a la Comisión Ejecutiva Estatal erigida en Convención Electoral Estatal la elección en el proceso interno, lo que se desprende de sus Estatutos;

IV.- El calendario de fechas en las que se desarrollarían sus procesos, mismo que se contiene en el escrito inicial de fecha veintitrés de mayo del año en curso;

V.- Las condiciones y requisitos para participar como aspirante y como elector, mismas que se desprenden de la propia convocatoria;

VI.-Los mecanismos para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos, que de acuerdo con sus Estatutos, sería a través de la Comisión de Garantías, Justicia y Controversias Estatal en primer instancia así como a través de la Comisión Nacional de

Derechos, Legalidad y Vigilancia en segunda instancia;

VII.- Los topes de precampaña, mismos que se desprenden del escrito inicial de fecha veintitrés de mayo del año en curso, señalándose que serán austeros e institucionales, circunscritos al marco jurídico y las disposiciones reglamentarias que por acuerdo del Consejo General se aprobaron.

**a)** Cumplieron igualmente con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 37-D del Código Electoral del Estado de Michoacán, al informar al Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de sus representantes acreditados, de los registros de precandidatos que participaron en su proceso de selección interna de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa.

**b)** El Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, en atención a lo establecido en el artículo 37-J del Código Electoral del Estado de Michoacán, con fecha 6 seis, 13 trece y 14 catorce de agosto de 2011 dos mil once, presentaron sus informes sobre el origen de los recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de precampaña de los precandidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa.

Con fecha 23 veintitrés de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó los dictámenes presentados por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, sobre el informe del origen, monto y destino de los gastos de precampaña de los precandidatos a Diputados Locales en el Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, respecto del Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo en forma individual, y de manera conjunta sobre los candidatos a diputados del distrito de Morelia suroeste y sureste de los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, de donde derivó lo siguiente:

El Partido de la Revolución Democrática, cumplió con las disposiciones relativas a la fiscalización de los ingresos y gastos de precampaña, previstas en el Código Electoral del Estado de Michoacán y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y además que respetó el tope de gastos de precampaña conforme al Código Electoral del Estado de Michoacán y otras leyes aplicables.

El Partido del Trabajo, cumplió con las disposiciones relativas a la fiscalización de los ingresos y gastos de precampaña, previstas en el Código Electoral del Estado de Michoacán y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y además que respetó el tope de gastos de precampaña y no se observaron conductas sancionables conforme al Código Electoral del Estado de Michoacán y otras leyes aplicables.

De los dictámenes de referencia se desprende que el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo no rebasaron topes de gastos de precampaña, de acuerdo a lo que establecen los artículos 116 fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 séptimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 37-I, 37-J y 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como del artículo 157 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Por otro lado, no pasa inadvertido respecto de los dictámenes presentados por el Partido de la Revolución Democrática, de forma individual y el presentado de manera conjunta entre el mismo y el Partido del Trabajo, lo señalado en su punto cuarto, que ordena el inicio de procedimientos administrativos oficiosos respecto a las observaciones no solventadas y señaladas en dichos dictámenes, que si bien aún en el caso de que se encontrara responsabilidad, no se advierte nítidamente que ésta pudiese corresponder a una de entidad sustancial como para negar el registro, puesto que se trata de violaciones formales.

**CUARTO.** Que de la documentación contenida en el expediente formado con motivo de la solicitud de la Coalición "MICHOACÁN NOS UNE", integrada por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo, ni de ningún otro elemento presentado o con que se cuente en el Instituto Electoral de Michoacán, queda evidenciado indicio alguno que induzca siquiera a presumir que los partidos políticos de referencia y quien encabeza las formulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, no hayan elegido a sus candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución y las leyes, o que hayan incumplido para ello sus estatutos o reglamentos; por lo que en atención al

principio de la buena fe que aplica a los órganos administrativos electorales, se infiere el cumplimiento por parte de los mismos del artículo 37-A del Código Electoral del Estado.

De igual forma, en base a los archivos con que cuenta el Instituto Electoral de Michoacán, a través de la Secretaría General, no se encontró antecedente alguno que a consideración de este Consejo General, advirtiera alguna causa grave para negar el registro de las formulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, en términos de lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de Michoacán en su artículo 37-K en su segundo párrafo.

**QUINTO.** Que por otro lado, tampoco existe evidencia suficiente de que en los procesos de selección de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo integrantes de la coalición solicitante, la Coalición "MICHOACÁN NOS UNE", o sus precandidatos hayan violado en forma grave las disposiciones del Código Electoral del Estado, que pueda tener como efecto lo previsto en el artículo 37-K en su segundo párrafo.

No obsta para señalar lo anterior que en los archivos de la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, obran las constancias del Procedimiento Administrativo número IEM-P.A.04/2011, promovido por los Partidos Acción Nacional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, en contra del Partido de la Revolución Democrática y de quien resulte responsable por violaciones a la normatividad electoral, en el que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán resolvió en Sesión Ordinaria de fecha 16 dieciséis de agosto del presente año, que resultó responsable el Partido de la Revolución Democrática por falta de cumplimiento a lo establecido en el numeral 37-C del Código Electoral del Estado, al dejar de informar al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, con la anticipación debida, las modalidades y términos de sus procesos de selección interna para el presente proceso electoral ordinario; considerando que la falta que se atribuyó al partido referido, corresponde a una falta meramente formal considerada como un descuido o falta de cuidado del Partido de la Revolución Democrática, sin que ello implique violación sustancial a la legislación electoral, considerándose en consecuencia la gravedad de la falta por este Órgano Electoral, como superior a la levísima.

Por otro lado, el Procedimiento Especial Sancionador número IEM/PES-09/2011, integrado con motivo de la Queja de fecha 20 veinte de agosto de 2011 dos mil once, promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Partido de la Revolución Democrática, el C. Juan Carlos Barragán Vélez y de quien resulte responsable, por violaciones a la normatividad electoral y transgredir los principios de legalidad y equidad que rigen todo el proceso electoral. Procedimiento que si bien a la fecha no se ha resuelto, por encontrarse siguiendo el trámite legal y reglamentario, aún en el caso de que se encontrara responsabilidad, no se advierte nítidamente que ésta pudiese corresponder a una de entidad sustancial como para negar el registro, puesto que se trata de la colocación de propaganda de precampaña en un accidente geográfico, espacio natural en el que la normatividad electoral prohíbe la colocación de propaganda.

En las condiciones anotadas, la evidencia con que se cuenta en el Instituto Electoral en relación con los procesos de selección interna del Partido de la Revolución Democrática no es suficiente para acreditar violaciones "graves" por las que se haga imposible la celebración del proceso electoral en condiciones de equidad; ello toda vez que aunque se acreditó el incumplimiento a lo establecido en el artículo 37-C del Código Electoral, por no informar al Consejo General con la anticipación debida de tres días previos al inicio de su proceso de selección interna, de las modalidades y términos bajo los cuales se desarrollaría el mismo, en ningún momento esta autoridad electoral determinó que los procesos de selección de dicho partido incumplieran con los requisitos legales sustanciales establecidos tanto en las normas constitucionales, como en las señaladas por el Código Electoral del Estado de Michoacán y así como en lo determinado por el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática respecto a sus procesos para elegir candidatos a cargos de elección popular.

Por lo tanto no se colman los supuestos previstos por el artículo 37-K del Código Electoral del Estado de Michoacán; en consecuencia, respecto a este punto, no procede la negativa de registro.

**SEXTO.-** Que como se estableció en el Décimo Cuarto Antecedente de este proyecto de Acuerdo, dentro del plazo previsto en el artículo 154, fracciones I y IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, y conforme al Calendario para el Proceso

Electoral Ordinario del año 2011, el representante de la Coalición "MICHOACÁN NOS UNE", integrada por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo, presentó ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, solicitud de registro de formulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, para contender en las elecciones del próximo 13 trece de noviembre del presente año.

**SÉPTIMO.** Que la solicitud de registro presentada por la Coalición de referencia, cumple con lo establecido en el artículo 153, fracciones I y II del Código Electoral del Estado, dado que contiene:

- I.- La denominación de la Coalición postulante;
- II.- Su distintivo con los colores que la identifican;
- III.- Nombre y apellidos de los candidatos;
- IV.- Su lugar de nacimiento, edad, vecindad y domicilio;
- V.- El señalamiento del cargo para el cual se les postula;
- VI.- Su ocupación;
- VII.- El número de folio, clave y año de registro de su credencial para votar; y,
- VIII.- La firma de los funcionarios autorizados, por los estatutos de la Coalición postulante.

**OCTAVO.** Que igualmente, conforme al artículo 153, fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, se acompañaron los documentos que acreditan los requisitos de elegibilidad de los candidatos integrantes de cada una de las formulas de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, como se verá en el apartado siguiente; el cumplimiento del proceso de selección de candidatos, que se analizó con anterioridad; así como la aceptación de la candidatura, por parte de los mismos, según se desprende de los documentos que igualmente se anexaron a la solicitud.

**NOVENO.** Que para acreditar que los candidatos integrantes de cada una de las formulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa presentadas por la Coalición de referencia cumplen con los requisitos que para ser electos Diputados se exigen en el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán; la Coalición postulante presentó los siguientes documentos:



I.- Copia certificada del acta de nacimiento de cada uno de los candidatos integrantes de las respectivas formulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, de donde se desprende su lugar de nacimiento y su fecha de nacimiento; con lo que se cumple lo previsto en la fracción I, II y III del artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dado que se trata de ciudadanos michoacanos, con veintiún años de edad o más, cumplidos al día de la elección;

II.- Certificado de vecindad de más de dos años previos al día de la elección, en los casos en los que los propuestos no nacieron en el distrito por el que se postulan para ser electos, con lo que se acredita su residencia en el distrito correspondiente con la anticipación exigida por la ley;

III.- Constancia de registro expedida por el Registro Federal de Electores;

IV.- Copia certificada de la credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores, con domicilio en el Estado de Michoacán, con lo que se prueba el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán;

V.- Carta de no antecedentes penales, que sirve para acreditar que los candidatos se encuentran en pleno goce de sus derechos;

VI.- Solicitud y/o autorización de licencia para separarse de sus funciones o renuncia en su caso, respecto de aquellos candidatos integrantes de las formulas de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; con lo que se evidencia el cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del precepto señalado, dado que se separaron del cargo antes de que feneciera el plazo que para ello dispone el artículo citado;

VII.- Cartas bajo protesta de decir verdad, en las que los candidatos postulados afirman que no pertenecen ni han pertenecido al estado eclesiástico, ni han sido ministro de algún culto religioso; que no tiene mando de fuerza pública; no han desempeñado cargo o comisión del Gobierno Federal en los 90 noventa días anteriores

al 13 trece de noviembre del año en curso; no son titulares de dependencia básica del Ejecutivo del Estado, magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, ni del Tribunal Electoral, como tampoco Consejeros del Poder Judicial; ni Consejeros o funcionarios electorales Federal o Estatal, así como tampoco Secretarios del Tribunal Electoral del Estado;

VIII.- Escritos de los candidatos, a través de los cuales aceptan la candidatura al cargo por el cual son postulados por la Coalición solicitante;

**DÉCIMO.-** Que por todo lo anterior, al haberse cumplido con las exigencias previstas tanto en la Constitución Política del Estado, con en el Código Electoral del Estado de Michoacán, con fundamento en los artículos 24 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 13, 34 fracción IV, 35 fracción XII, 116 fracción IV, 113 fracción XXII, 153 y 154 fracciones I y IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, se propone el siguiente:

## **ACUERDO**

**ÚNICO.-** La Coalición "MICHOACÁN NOS UNE", integrada por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo, cumplió con lo establecido en los artículos 35 fracciones XII, 37-A, 37-C, 37-D segundo párrafo, 153, del Código Electoral del Estado de Michoacán, y cada uno de los candidatos postulados reúnen los requisitos previstos en los dispositivos 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral de la Entidad, así como no se encuentra en las hipótesis previstas en el artículo 22 y 24 fracciones de la Carta Magna local, por lo que habiéndose presentado en tiempo y forma la solicitud de registro de formulas de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, para contender en la elección que se realizará el 13 trece de noviembre de 2011 dos mil once,

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, APRUEBA EL REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO DEL PRESENTE ACUERDO, PRESENTADAS POR LA COALICIÓN “MICHOACÁN NOS UNE”, INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO.**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Los candidatos y candidatas cuyo registro fue aprobado podrán iniciar campaña electoral en términos del artículo 51 del Código Electoral del Estado de Michoacán, al día siguiente de la aprobación del presente acuerdo y hasta el día 09 nueve de noviembre del año en curso.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Michoacán.

**CUARTO.-** De conformidad con el artículo 154 fracción VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, se ordena publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la Página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así, por unanimidad de votos lo aprobó el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria, el día 24 veinticuatro de septiembre de 2011 dos mil once. -----.

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA  
PRESIDENTA  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES  
SECRETARIO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

# A N E X O

Partidos	Distrito	CargoCompleto	Nombre	Origen Partidista
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	1.-La Piedad	Diputado MR Propietario	FRANCISCO PICENO CAMACHO	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	1.-La Piedad	Diputado MR Suplente	JOSE JESUS ZAMBRANO MORALES	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	2.-Punamán	Diputado MR Propietario	ERIK JUAREZ BLANQUET	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	2.-Punamán	Diputado MR Suplente	JOSE JESUS RAMIREZ ZAYALA	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	3.-Maravatio	Diputado MR Propietario	FRANCISCO BOLAÑOS CARMONA	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	3.-Maravatio	Diputado MR Suplente	LAURA CRUZ ANDRADE	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	4.-Jiquilpan	Diputado MR Propietario	MARIBEL MEJIA ZEPEDA	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	4.-Jiquilpan	Diputado MR Suplente	ROBERTO MEJIA ZEPEDA	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	5.-Jacona	Diputado MR Propietario	GONZALO HERRERA PEREZ	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	5.-Jacona	Diputado MR Suplente	JORGE DOMINGUEZ ROMERO	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	6.-Zamora	Diputado MR Propietario	REYNALDO FRANCISCO VALDES MANZO	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	6.-Zamora	Diputado MR Suplente	CARLOS ALFONSO ASENCIO MENDEZ	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	7.-Zacapu	Diputado MR Propietario	ARMANDO HUERTADO AREVALO	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	7.-Zacapu	Diputado MR Suplente	ALEJANDRO TELLEZ PULIDO	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	8.-Zinapécuaro	Diputado MR Propietario	MARIO CESAR GAONA GANRICA	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	8.-Zinapécuaro	Diputado MR Suplente	HAHUIL ZEZ CORTEZ RAMIREZ	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	9.-Los Reyes	Diputado MR Propietario	ROBERTO ANDRADE FERNANDEZ	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	9.-Los Reyes	Diputado MR Suplente	JAVIER BARRAGAN RODRIGUEZ	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	10.-Morelia Noroeste	Diputado MR Propietario	MA FABIOLA ALANIS SAMANO	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	10.-Morelia Noroeste	Diputado MR Suplente	JOSE LUIS GONZALEZ MARTINEZ	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	11.-Morelia Noreste	Diputado MR Propietario	CARLOS GONZALEZ LOPEZ	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	11.-Morelia Noreste	Diputado MR Suplente	JOSE LUIS MONTAÑEZ ESPINOSA	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	12.-Hidalgo	Diputado MR Propietario	NORBERTO ANTONIO MARTINEZ SOTO	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	12.-Hidalgo	Diputado MR Suplente	JEOYANA MARIELA ALCANTAR BACA	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	13.-Zitácuaro	Diputado MR Propietario	MA. DEL CARMEN MARTINEZ SANTILLAN	PT
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	13.-Zitácuaro	Diputado MR Suplente	AGUSTIN ROMERO GOMEZ	PT
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	14.-Juaquán Norte	Diputado MR Propietario	JUAN DANIEL MANZO RODRIGUEZ	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	14.-Juaquán Norte	Diputado MR Suplente	STALIN SANCHEZ GONZALEZ	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	15.-Patzcuaro	Diputado MR Propietario	JOE ELEAZAR AFARICIO TERCERO	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	15.-Patzcuaro	Diputado MR Suplente	UBALDO RANGEL GRANADOS	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	16.-Morelia Sureste	Diputado MR Propietario	JUAN CARLOS BARRAGAN VELEZ	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	16.-Morelia Sureste	Diputado MR Suplente	LUIS MANUEL MEZA OLIVOS	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	17.-Morelia Sureste	Diputado MR Propietario	ROMAN ARMANDO LUNA ESCALANTE	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	17.-Morelia Sureste	Diputado MR Suplente	ANTONIO DOMINGUEZ ALVARADO	PRD

Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	18.-Huelamo	Diputado MR Propietario	ELIAS IBARRA TORRES	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	18.-Huelamo	Diputado MR Suplente	ALBERTANO HERNANDEZ CASTRO	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	19.-Tzacámbaro	Diputado MR Propietario	RICARDO INFANTE GONZALEZ	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	19.-Tzacámbaro	Diputado MR Suplente	FELIPE GERARDO GAJIAN CORTES	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	20.-Jruapan Sur	Diputado MR Propietario	QUETZALCOATL RAMSES SANDOVAL ISIDRO	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	20.-Jruapan Sur	Diputado MR Suplente	ANDRES ALVAREZ LEMUS	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	21.-Coalicomán	Diputado MR Propietario	OSBALDO ESQUIVEL LUCATERO	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	21.-Coalicomán	Diputado MR Suplente	LEONARDO GUZMAN MARES	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	22.-Múgica	Diputado MR Propietario	FELICIANO FLORES ANGUIANO	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	22.-Múgica	Diputado MR Suplente	ANTOCCO ALVAREZ OCHOA	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	23.-Apatzingón	Diputado MR Propietario	IRIS YANNEY MENDOZA MENDOZA	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	23.-Apatzingón	Diputado MR Suplente	AUREA RODRIGUEZ NUÑEZ	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	24.-Lázaro Cárdenas	Diputado MR Propietario	SILVIA ESTRADA ESQUIVEL	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	24.-Lázaro Cárdenas	Diputado MR Suplente	EDITH QUINTANA CEBALLOS	PRD



SESIÓN  
**ESPECIAL**

FECHA  
**24 de septiembre de 2011**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE  
LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLAS DE  
CANDIDATOS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS,  
PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL  
ORDINARIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE**







**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41 fracción I, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del distrito federal. Así mismo en el artículo 116 fracción IV, inciso c), de la propia Carta Magna se prevé que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que los partidos políticos tengan reconocido el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

Que a su vez la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el segundo párrafo del artículo 13, y el Código Electoral del Estado de Michoacán en su artículo 21, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica propia, por medio de los cuales se asocian libremente los ciudadanos para ejercer sus derechos políticos.

**SEGUNDO.-** Que los partidos políticos en cuanto entidades de interés público cuya finalidad es promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, tienen, entre otros derechos, el de postular candidatos en las elecciones, como se determina en el artículo 34 fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, lo que es exclusivo de ellos y de las coaliciones.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 116 fracción IV y 154 fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de Michoacán, los partidos políticos o Coaliciones que pretendan registrar Planillas de Candidatos a integrar Ayuntamientos, deberán solicitarlo ante la Secretaría del Consejo General dentro de un período de quince días que concluirá sesenta días antes del día de

la elección, debiéndose cubrir para el efecto los requisitos que la Constitución y el propio Código establece.

**CUARTO.** Que el artículo 113, fracción XXIII del Código Electoral del Estado, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las planillas de candidatos a ayuntamientos.

**QUINTO.-** Que por su parte, el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor, los siguientes:

**Artículo 119.-** *Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere:*

*I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;*

*II.- Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;*

*III.- Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;*

*IV.- No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se trata de Tesorero Municipal, es preciso que haya sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;;*

*V.- No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;*

*VI.- No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y*

*VII. No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.*

**SEXTO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su artículo 116 dispone también:

**Artículo 116.-** *Los Presidente Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el período inmediato. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electas para el período inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes, sí podrán ser electos para el período inmediato como propietarios, a menos que hayan estado en ejercicio.*

**SÉPTIMO.-** Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:

**Artículo 13.-** *Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución Política del Estado, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo.*

*Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:*

- I.** *Los magistrados y secretarios del Tribunal Electoral del Estado; y,*
- II.** *Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.*
- III.** *Derogada.*
- IV.** *Derogada.*

*Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos distritales y*

*municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.*

*A ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral en el Estado y sus municipios.*

**OCTAVO.-** Que en relación a las obligaciones de los partidos políticos en tratándose de su derecho a postular candidatos a los cargos de elección popular, el Código Electoral del Estado de Michoacán dispone también:

**Artículo 35.-** Los partidos políticos están obligados a:

*V. Tener integrado un comité directivo en los municipios donde postulen planillas de candidatos para la renovación de ayuntamientos.*

*XII. Difundir en las demarcaciones electorales en que participe, una plataforma electoral mínima que sus candidatos sostendrán en el proceso electoral, misma que deberá registrarse ante el Consejo General a más tardar el día anterior al inicio del período de registro de candidatos a la elección respectiva;*

**Artículo 37-A.-** Los partidos políticos están obligados a elegir sus candidatos conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución y las leyes, en los términos de sus estatutos y reglamentos respectivos.

**Artículo 37-C.-** Una vez iniciado el proceso electoral, los partidos políticos, tres días previos al inicio del proceso de selección de candidatos, informarán por escrito al Consejo General de las modalidades y términos en que éste se desarrollará, acompañando lo siguiente:

- a) Los reglamentos, normas y acuerdos que rigen su selección de candidatos;*
- b) En su caso, las convocatorias de los procesos respectivos;*
- c) La composición y atribuciones del órgano electoral interno;*
- d) El calendario de fechas en los que se desarrollarán sus procesos;*
- e) La determinación de las condiciones y requisitos para participar como aspirante y como elector en el proceso;*

- f) Los mecanismos para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos; y,
- g) Los topes de precampaña que no serán superiores al límite establecido en este Código.

Cuando los partidos políticos realicen modificaciones a las disposiciones que rigen su proceso de selección de candidatos comprendidas en este artículo las informarán al Consejo General dentro del término de tres días.

**Artículo 37-D.- . . . .**

Los partidos políticos tienen obligación de informar al Consejo General, en un plazo improrrogable de cinco días, de los registros de precandidatos registrados en cada uno de sus procesos de selección de candidatos, de entre los cuales, deberá elegir a su candidato; con excepción de los supuestos que prevean sus estatutos.

**Artículo 37-J.- . . .**

. . .

Los partidos políticos presentarán ante el Consejo General, en los términos que éste disponga, informe detallado del origen de los recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de precampaña por cada uno de los aspirantes a candidatos.

**Artículo 37-K.- . . .**

El Consejo General negará el registro de candidato a gobernador, fórmula de candidatos a diputados o planilla de candidatos a ayuntamiento cuando en el proceso de selección respectivo el partido político o coalición y sus aspirantes a candidatos hayan violado de forma grave las disposiciones de este Código y en razón de ello, resulte imposible la celebración del proceso electoral en condiciones de equidad.

**NOVENO.-** Que el artículo 157 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, señala que el procedimiento para la revisión de los informes relacionados con los procesos de selección de candidatos que presenten los partidos políticos, se sujetará entre otras cosas a que todos los informes sobre origen,

monto y destino de los recursos utilizados en los procesos de selección de candidatos, deberán ser presentados por los partidos políticos, ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, a más tardar, en la fecha que corresponda al inicio del periodo de la solicitud de registro de candidatos a Gobernador del Estado; así mismo que junto con los informes deberá presentarse la documentación, información y formatos a que hace referencia el citado Reglamento

**DÉCIMO.-** Que el día 17 diecisiete de mayo del año en curso, el Consejo General celebró Sesión Especial, mediante la cual declaró el inicio de la etapa preparatoria de la elección, para las elecciones ordinarias de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, formalizándose así el inicio del proceso electoral local 2011, dos mil once.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que el día 15 quince de junio del presente año, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la convocatoria expedida por el Consejo General, misma que en su parte conducente exhortó a los ciudadanos michoacanos residentes en el Estado y a los partidos políticos acreditados ante este Órgano Electoral, a participar y celebrar elecciones ordinarias, para renovar el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y los ciento trece Ayuntamientos del Estado, que deberán celebrarse el día 13 trece de noviembre de 2011, dos mil once.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el día 05 cinco de agosto del presente año, se emitió por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se aprueban los lineamientos para el registro de candidatos, para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011, dos mil once. En dichos lineamientos se establecen los plazos, formalidades y documentos necesarios para el registro de los candidatos a integrar los ayuntamientos del Estado de Michoacán; así como los plazos con los que cuenta la autoridad electoral para la resolución de los registros.

Que en la misma sesión del día 05 cinco de agosto del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el acuerdo número CG-23/2011, mediante el cual se prorrogó el

plazo para que los partidos políticos presentaran ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, sus informes sobre origen, monto y destino de los recursos relacionados con los procesos de selección de candidatos en el proceso electoral ordinario del año en curso, ampliándose para tal efecto hasta el día 14 catorce de agosto del año actual.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que dentro del plazo previsto, el representante debidamente acreditado ante esta Autoridad Electoral, del Partido Acción Nacional, con fecha 14 catorce de septiembre del presente año, presentó ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, solicitud de registro de planillas de candidatos a integrar Ayuntamientos, para contender en las elecciones del próximo 13 trece de Noviembre del presente año, correspondientes a las señaladas en el anexo del presente acuerdo.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que conforme a lo que establece el artículo 32 del Código Electoral del Estado de Michoacán, el Partido Acción Nacional, tiene derecho a participar en las elecciones del Estado de Michoacán, toda vez que obra en los archivos de la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, la documentación que acredita que se trata de un partido político nacional registrado ante el Instituto Federal Electoral, y en tiempo y forma presentó ante la misma, un ejemplar de la declaración de principios, del programa de acción y de sus estatutos; constancia actualizada de la vigencia de su registro nacional; y, copia certificada de las actas de designación de los titulares de su órgano de representación en la Entidad, de acuerdo a lo siguiente:

**Partido Acción Nacional,  
02 dos de diciembre de 2010 y 31 treinta y uno de mayo de 2011.**

**SEGUNDO.-** Que por otra parte, el Partido Político de referencia, cumplió con lo establecido en la fracción XII del artículo 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán, al presentar antes del 31 treinta y uno de agosto del presente año, la plataforma electoral que sus candidatos habrán de sostener en el proceso electoral en curso.

**TERCERO.-** Que igualmente el Partido Acción Nacional, en tratándose de la postulación de los candidatos a integrar planillas de los Ayuntamientos, cumplió con lo establecido en los artículos 37-C, 37-D segundo párrafo y 37-J tercer párrafo del Código Electoral del Estado de Michoacán, que contienen las reglas bajo las cuales habrá de seleccionarse a los candidatos; de acuerdo con lo siguiente:

**a)** Dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37-C del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, al dar a conocer por escrito al Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de su representante acreditado, de las modalidades y términos en que se desarrollaría su proceso de selección interna de candidatos, de acuerdo a lo siguiente:

Presentó escritos de fechas 22 veintidós de junio, 01 primero, 08 ocho y 11 once de julio del presente año, 03 de agosto ; acompañando lo siguiente:

I.- La Reforma de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobada por la XVI Asamblea Nacional Extraordinaria, los Principios de Doctrina y el Programa de Acción; así como el Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; el Acuerdo de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional, por el que se determina el Procedimiento aplicable para la selección de candidatos a cargos de elección popular para el proceso electoral local del estado de Michoacán, aprobado el 21 veintiuno de junio del presente año; los métodos de selección de candidatos internos de Ayuntamientos, Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, en el Estado de Michoacán para el proceso electoral 2011; las normas complementarias para el financiamiento de las precampañas para la selección de las planillas de candidatos a los ayuntamientos del estado de Michoacán de Ocampo, que postulará el Partido Acción Nacional en el Proceso Electoral de 2011; y el Acuerdo de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional, por el que de manera precautoria modifica el cronograma para la selección de candidatos a Integrantes de los Ayuntamientos y a Diputados Locales para el Proceso Electoral Local del Estado de Michoacán 2011, en razón de las observaciones señaladas por el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, en fecha 05 de julio de 2011;



II.- Las convocatorias para el proceso de selección de planillas de candidatos a Ayuntamientos que postulará el Partido Acción Nacional para el período constitucional 2012-2015 de los municipios.

III.- La composición y atribuciones del órgano electoral interno, que es la Comisión Nacional de Elecciones por conducto de sus órganos auxiliares, que son: la Comisión Electoral Estatal de Michoacán y las Comisiones Electorales Locales, que se prevén en los estatutos, en el Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular y en el Acuerdo de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional, por el que se delega facultades a la Comisión Electoral Estatal de Michoacán con motivo del Proceso Electoral Local 2011, anexo al oficio presentado el 11 once de julio del año en curso;

IV.- El Calendario para el proceso electoral interno del Partido Acción Nacional, que se puede desprender de cada una de las convocatorias presentadas para el proceso de selección de planillas de candidatos a Ayuntamientos y del Acuerdo de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional, por el que de manera precautoria modifica el cronograma para la selección de candidatos a integrantes de los Ayuntamientos y a Diputados locales para el proceso electoral local del Estado de Michoacán 2011, en razón de las observaciones señaladas por el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, en fecha 5 de julio 2011;

V.- Las Condiciones y Requisitos para participar como aspirantes y como elector en el proceso interno, que se encuentran en la propia Convocatoria y en el Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional;

VI. Los mecanismos para garantizar los derechos político electorales de los militantes del Partido Acción Nacional establecidos en la Convocatoria, así como los medios de impugnación previstos en los Estatutos Generales y en el Título Cuarto del Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular.

VII.- Los topes de gastos de precampaña de cada planilla de precandidatos a miembros de los Ayuntamientos, el cual será conforme a lo permitido y dicho monto será dividido entre el

número de planillas cuyo registro haya sido aprobado por la Comisión Electoral que conduce el proceso, en cada municipio. Lo anterior se desprende de las normas complementarias para el financiamiento de las precampañas para la selección de las planillas de candidatos a los Ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo, que postulará el Partido Acción Nacional en el Proceso Electoral de 2011, anexo al oficio recibido en fecha 08 ocho de julio del presente año derivado de las observaciones hechas por el Secretario General de este órgano electoral.

**b)** Cumplió igualmente con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 37-D del Código Electoral del Estado de Michoacán, al informar al Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de su representante acreditado, de los registros de precandidatos que participarían en su proceso de selección interna de candidatos a integrar ayuntamientos con fechas 15 quince de julio, 15 quince y 22 veintidós de agosto del año en curso.

**c)** El Partido Acción Nacional, en atención a lo establecido en el artículo 37-J, del Código Electoral del Estado de Michoacán presentó con fecha 14 catorce de agosto del presente año, informe sobre el origen, monto y destino de los gastos de precampaña de los precandidatos a integrar las planillas de Ayuntamientos.

Con fecha 23 veintitrés de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el dictamen presentado por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, sobre el informe del origen, monto y destino de los gastos de precampaña de los precandidatos a Integrar las planillas de los Ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, respecto del Partido Acción Nacional, de donde derivó lo siguiente:

El Partido Acción Nacional, cumplió con las disposiciones relativas a la fiscalización de los ingresos y gastos de precampaña, previstas en el Código Electoral del Estado de Michoacán y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y además que respetó el tope de gastos de precampaña y no se observaron conductas sancionables conforme al Código Electoral del Estado de Michoacán y otras leyes aplicables.

Del Dictamen de referencia se desprende que el Partido Acción Nacional no rebasó topes de gastos de precampaña, de acuerdo a lo que establecen los artículos 116 fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 séptimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 37-I, 37-J y 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como del artículo 157 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

**CUARTO.** Que de la documentación contenida en el expediente formado con motivo de la solicitud del Partido Acción Nacional, ni de ningún otro elementos presentado que se cuente en el Instituto Electoral de Michoacán, queda evidenciado indicio alguno que induzca siquiera a presumir que el partido político de referencia no hayan elegido a sus candidatos para integrar las planillas a los Ayuntamientos conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución y las leyes, o que hayan incumplido para ello sus estatutos o reglamentos; por lo que en atención al principio de buena fe que aplica a los órganos administrativos electorales, se infiere el cumplimiento por parte de los mismos del artículo 37-A del Código Electoral del Estado.

**QUINTO.** Que por otro lado, tampoco existe evidencia suficiente de que en los procesos de selección interna de candidatos a integrar las planillas a los Ayuntamientos, el Partido Acción Nacional, o sus precandidatos hayan violado en forma grave las disposiciones del Código Electoral del Estado, que pueda tener como efecto lo previsto en el artículo 37-K en su segundo párrafo.

Por lo tanto, en base a los archivos con que cuenta el Instituto Electoral de Michoacán, a través de la Secretaría General, no se encontró antecedente alguno que a consideración de este Consejo General, advirtiera alguna causa grave para negar el registro de candidatos a integrar las planillas a los Ayuntamientos, en términos de lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de Michoacán en su artículo 37-K en su segundo párrafo.

**SEXTO.-** Que como se estableció en el Décimo Tercer Antecedente de este proyecto de Acuerdo, dentro del plazo previsto en el artículo 154, fracciones I y IV del Código Electoral del Estado de Michoacán,

y conforme al Calendario para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011, el representante del Partido Acción Nacional, presentó ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, solicitud de registro de planillas a integrar los Ayuntamientos, para contender en las elecciones del próximo 13 trece de noviembre del presente año,

**SÉPTIMO.** Que la solicitud de registro presentada por el Partido Político de referencia, cumple con lo establecido en el artículo 153, fracciones I y II del Código Electoral del Estado, dado que contiene:

- I.- La denominación del partido político postulante;
- II.- Su distintivo con los colores que la identifican;
- III.- Nombre y apellidos de los candidatos;
- IV.- Su lugar de nacimiento, edad, vecindad y domicilio;
- V.- El señalamiento del cargo para el cual se les postula;
- VI.- Su ocupación; y,
- VII.- El número de folio, clave y año de registro de su credencial para votar; y,
- VIII.- La firma de los funcionarios autorizados por los estatutos del partido político postulante.

**OCTAVO.** Que igualmente, conforme al artículo 153, fracción IV, se acompañaron los documentos que acreditan los requisitos de elegibilidad de los candidatos a integrar las planillas a los Ayuntamientos, como se verá en el apartado siguiente; el cumplimiento del proceso de selección de candidatos, que se analizó con anterioridad; así como la aceptación de la candidatura, por parte de los mismos, según se desprende de los documentos que igualmente se anexaron a la solicitud.

**NOVENO.** Que para acreditar que los candidatos a integrar las planillas a los Ayuntamientos, presentadas por el partido político de referencia cumplen con los requisitos que para ser electos Presidente Municipal, Síndico y Regidor se exigen en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán; el partido político postulante presentó los siguientes documentos:

- I.- Copia certificada del acta de nacimiento de cada uno de los candidatos a integrar las planillas a los Ayuntamientos, de donde se desprende su lugar y fecha de nacimiento; con lo que se cumple lo

previsto en la fracción I y II del artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dado que se trata de ciudadanos michoacanos, mayores de veintiún años de edad en el caso de los candidatos a Presidentes Municipales y Síndicos, y de dieciocho años de edad al día de la elección en lo que corresponde a candidatos a ocupar los cargos de Regidores;

II.- Certificado de vecindad de por lo menos dos años antes del día de la elección, en los casos de no haber nacido en el Municipio respectivo, con lo que acreditan su residencia.

II.- Constancias de residencia efectiva por más de dos años en el Estado de Michoacán, expedidas por funcionarios competentes de los ayuntamientos correspondientes.

III.- Cartas de no antecedentes penales, que sirve para acreditar que los candidatos se encuentran en pleno goce de sus derechos, expedidas a partir del mes de agosto del año en curso, por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

IV. Escrito de cada uno de los candidatos a integrar las planillas de los Ayuntamientos, que contiene la declaratoria bajo protesta de decir verdad en la que establecen: que no son funcionarios de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tienen mando de fuerza pública en el Municipio en que pretenden ser electos desde 90 días antes a la fecha de elección; no han sido ni son ministros o delegados de algún culto religioso; ni están comprendidos en ninguno de los casos que señala el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; ni son consejeros o funcionarios electorales federales o estatales, desde un año antes del día de la elección.

V. Solicitud y/o autorización de licencia para separarse de sus funciones o renuncia en su caso, respecto de aquellos candidatos integrantes de las planillas para integrar ayuntamientos, que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 119 fracción IV, y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; con lo que se evidencia el cumplimiento de lo dispuesto en el precepto señalado, dado que se separaron del cargo antes de que feneciera el plazo que para ello dispone el artículo citado.

VI. Constancias de registro expedida por el Registro Federal de Electores, según lo estipula el artículo 13, párrafo primero del Código Electoral del Estado de Michoacán.

VII.- Copias simples legibles de las credenciales para votar con fotografía expedidas por el Instituto Federal Electoral con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo; con lo que se prueba el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

VIII.- Copia certificada de la constancia de selección o designación de los ciudadanos cuyo registro se solicita, acorde con las normas internas aprobadas por los órganos competentes del partido político, para sus procesos de selección interna, especificando además el procedimiento mediante el cual fueron electos .

IX.- Escritos de los candidatos, a través de los cuales aceptan la candidatura al cargo por el cual son postulados por el partido político solicitante.

**DÉCIMO.-** Que por otra parte, de conformidad con el artículo 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán, y toda vez que para la elección de ayuntamientos, el Partido Acción Nacional, no formó coalición, no se encuentra impedido para registrar planillas de candidatos a integrar ayuntamientos.

**DECIMO PRIMERO.-** No pasa por inadvertido para este Consejo General, que el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, atendiendo a los Lineamientos para el Registro de Candidatos para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil once, que fuera aprobado por este Consejo General, el día 5 cinco de agosto del 2011 dos mil once; y con fundamento en los artículos 116 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 13, 153 y 154 del Código Electoral del Estado de Michoacán, procedió a verificar las solicitudes y documentación anexa del registro de candidatos que integran las planillas de ayuntamientos presentadas ante este Órgano Electoral por el Partido de Acción Nacional, para este proceso electoral 2011; lo anterior con el objeto de revisar que se cumplan con los requisitos mínimos exigidos por la legislación electoral para acreditar la elegibilidad de los candidatos a integrar Ayuntamientos del estado de Michoacán.

De dicha revisión minuciosa se desprendió la omisión por parte del Partido de Acción Nacional en la debida integración de los expedientes de los candidatos integrantes de las planillas de Ayuntamiento siguientes: **Chinicuila, Cheran, Churumuco, La Huacana, Aquila, Buenavista y Tumbiscatio**; omisiones que se hacen consistir en la falta de comprobación de los requisitos de elegibilidad de la mayoría de los candidatos de las planillas de Ayuntamientos anteriormente mencionados, para contender en este proceso electoral 2011, particularmente las siguientes:

No.	MUNICIPIO	OBSERVACION.
1	Chinicuila	La planilla propuesta únicamente presentaba: credencial de elector, carta de aceptación del cargo y escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 119 de la Constitución Local. Por tanto, se requirió la exhibición del acta de nacimiento, carta de antecedentes no penales, constancia de residencia y constancia de estar inscrito en el Registro Federal de Electores, de todos y cada uno de los candidatos propuestos en la planilla.
2	Cherán	Se requirió de la exhibición del acta de nacimiento, carta de antecedentes no penales, constancia de residencia, constancia de estar inscrito en el Registro Federal de Electores y escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 119 de la Constitución Local, de todos y cada uno de los candidatos propuestos en la planilla.
3	Churumuco	Se requirió de la exhibición del acta de nacimiento y copia credencial para votar con fotografía expedida por el IFE; de todos y cada uno de los candidatos propuestos en la planilla.
4	La Huacana	Se requirió de la exhibición del acta de nacimiento y copia credencial para votar con fotografía expedida por el IFE; de todos y cada uno de los candidatos propuestos en la planilla.
5	Aquila	Se requirió de la exhibición del acta de nacimiento y copia credencial para votar con fotografía expedida por el IFE; de todos y cada uno de los candidatos propuestos en la planilla.
6	Buena Vista	Se requirió de la exhibición del acta de nacimiento y copia credencial para votar con fotografía expedida por el IFE; de todos y cada uno de los candidatos propuestos en la planilla.
7	Tumbiscatio	Se requirió de la exhibición del acta de nacimiento, carta de antecedentes no penales, copia credencial para votar con fotografía expedida por el IFE, constancia de residencia, constancia de Registro Federal de Electores, escrito de aceptación del cargo al que se le postula y escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos marcados por el 119 de la Constitución Local, de todos y cada uno de los candidatos propuestos en la planilla.

Ante ello, el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, en cumplimiento a lo establecido en el apartado II, punto número 3, y apartado III numerales 1 y 2 de los Lineamientos para el Registro de Candidatos para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil once, las omisiones y falta de comprobación de requisitos de elegibilidad, descritos en el recuadro que antecede, con fecha 18 dieciocho de septiembre del presente año, las notificó al Representante del Partido Acción Nacional a efecto de que subsanara o sustituyera, en su caso, dentro del término de 48 cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha y hora en que recibiera la notificación, tal como se desprende del recibo de estilo que obra en cada oficio de observación.

Pasado el plazo para el cumplimiento de las observaciones detectadas y notificadas al ente político de referencia, el Secretario General de este Instituto, en cada una de los oficios de observación levantó la correspondiente certificación en el sentido de que concluido el plazo otorgado al Partido Acción Nacional a efecto de que subsanara o sustituyera en su caso, lo correspondiente respecto a las observaciones realizadas, el ente político de referencia no acudió a manifestar lo que a su derecho le correspondía.

En tal virtud, dado que el Partido de Acción Nacional no cumplió en tiempo, en legal y debida forma dentro del plazo concedido, con los requisitos mínimos de elegibilidad de los candidatos de las planillas propuestas para integrar los Ayuntamientos de **Chinicuila, Cherán, Churumuco, La Huacana, Aquila, Buena Vista y Tumbiscatio**; en consecuencia al no satisfacerse los requisitos de elegibilidad consagrados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Código Electoral del Estado de Michoacán y acuerdo de Lineamientos para el Registro de Candidatos para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil once, que fuera aprobado por el Consejo General, el día 5 cinco de agosto del 2011 dos mil once, respecto a las planillas para integrar los Ayuntamientos de **Chinicuila, Cherán, Churumuco, La Huacana, Aquila, Buena Vista y Tumbiscatio** del estado de Michoacán, no procede el registro de las Planillas de candidatos a integrar los Ayuntamientos de **Chinicuila, Cherán, Churumuco, La Huacana, Aquila, Buena Vista y Tumbiscatio**.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Por todo lo anterior, al haberse cumplido con las exigencias previstas tanto en la Constitución Política del Estado,



con en el Código Electoral de la Entidad, con fundamento en los artículos 119 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 13, 34 fracción IV, 113 fracción XXIII ,116 fracción IV, 153 y 154 fracciones I y VI del Código Electoral de Michoacán, se propone el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Partido Acción Nacional, con excepción de lo señalado en el considerando Décimo Primero del presente acuerdo, cumplió con lo establecido en los artículos 35, fracción XII, 37-A, 37-C, 37-D segundo párrafo, 153, del Código Electoral del Estado de Michoacán y cada uno de los candidatos postulados reúnen los requisitos de elegibilidad previstos en los dispositivos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral de la Entidad, así como no se encuentran en las hipótesis previstas en los artículos 116 y 119 fracciones IV, V, VI y VII de la Constitución Local; y, habiéndose presentado en tiempo y forma, las respectivas solicitudes de registro de las planillas de candidatos a integrar los ayuntamientos, para contender en la elección que se realizará el 13 de noviembre de 2011,

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, APRUEBA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS, MISMAS QUE SE CONTIENEN EN LOS ANEXOS DEL PRESENTE ACUERDO, PRESENTADAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**SEGUNDO.-** No procede el registro de las Planillas de candidatos a integrar los Ayuntamientos de **Chinicuila, Cherán, Churumuco, La Huacana, Aquila, Buena Vista y Tumbiscatio**, presentadas por el Partido Acción Nacional, atento al Considerando Décimo Primero del presente acuerdo.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Los candidatos cuyo registro fue aprobado podrán iniciar campaña electoral en términos del artículo 51 del Código Electoral del Estado de Michoacán, al día siguiente de la aprobación del presente acuerdo y hasta el día 09 nueve de noviembre del año en curso.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Michoacán.

**CUARTO.-** Se ordena publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo así como en la Página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así, por unanimidad de votos lo aprobó el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Especial, el día 24 veinticuatro de septiembre de 2011 dos mil once. -----.

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA  
PRESIDENTA  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES  
SECRETARIO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

# A N E X O S

## Partido Acción Nacional Municipio:9. Ario

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	MORENO MARTINEZ, IRMA
Síndico Propietario	MARTINEZ ZUÑIGA, ARMANDO
Síndico Suplente	GARCIA HUERTA, ROSELIA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	GONZALEZ ROJAS, NOEMI
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	SUAREZ MARROQUIN, HUMBERTO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	GUTIERREZ LOAIZA, RAMON ENRIQUE
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	REYES VILLAGOMEZ, BLANCA ESTELA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	GARFIAS CEJA, ROSALVA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	GASCA GALLARDO, JOSE ANTONIO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	DIAZ BARRIGA RAMIREZ, MARIO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	MIRANDA GARCIA, NAHUM
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	GONZALEZ ROJAS, NOEMI
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	SUAREZ MARROQUIN, HUMBERTO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	GUTIERREZ LOAIZA, RAMON ENRIQUE
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	REYES VILLAGOMEZ, BLANCA ESTELA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	GARFIAS CEJA, ROSALVA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	GASCA GALLARDO, JOSE ANTONIO

## Partido Acción Nacional

### Municipio:16. Coeneo

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	CORNEJO ROMERO, MARIA DEL CARMEN
Síndico Propietario	CABRERA TAPIA, JAVIER
Síndico Suplente	GARCIA ROMERO, MARIA DE LOS ANGELES
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	CASTRO JUAREZ, RAFAEL
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	LEON GONZALEZ, BALDEMAR
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	CHAVEZ TAPIA, YANETH
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	ORTIZ HERNANDEZ, JAIME
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	SALINAS LEON, JOSE MANUEL
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	ACOSTA SALINAS, JOSE
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	LOPEZ MARQUEZ, JUAN ANTONIO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	MAGAÑA GARCIA, SERGIO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	CASTRO JUAREZ, RAFAEL
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	LEON GONZALEZ, BALDEMAR
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	CHAVEZ TAPIA, YANETH
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	ORTIZ HERNANDEZ, JAIME
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	SALINAS LEON, JOSE MANUEL
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	ACOSTA SALINAS, JOSE

## Partido Acción Nacional

### Municipio:17. Contepec

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	MALDONADO MEDINA, MARTIN
Síndico Propietario	MORA MERCADO, CALIXTO JAVIER
Síndico Suplente	JUAREZ PEÑA, ARMANDO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	JIMENEZ ESPINOZA, AURELIANO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	MORELOS LOPEZ, EDITH ALMA ROSA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	CRUZ CORREA, MARTIN
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	LOPEZ GALAN, LEONARDO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	MORALES BOLAÑOS, MA. DE LOS ANGELES
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	MORALES ESTRELLA, GREGORIA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	CORREA GARCIA, CELSO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	CORREA ROMERO, J TRINIDAD
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	JIMENEZ ESPINOZA, AURELIANO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	MORELOS LOPEZ, EDITH ALMA ROSA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	CRUZ CORREA, MARTIN
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	LOPEZ GALAN, LEONARDO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	MORALES BOLAÑOS, MA. DE LOS ANGELES
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	MORALES ESTRELLA, GREGORIA

## Partido Acción Nacional

### Municipio:31. Eпитacio Huerta

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	CAMACHO MORENO, ALFREDO
Síndico Propietario	PEREZ CANO, HONORIO
Síndico Suplente	ARTEAGA RICO, RUBEN
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	MEDRANO PIZAÑA, JULIA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	MENDOZA RODRIGUEZ, MA. LUISA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	MORALES SALINAS, FRANCISCO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	RIVERA PIZAÑA, FRANCISCA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	PEÑA DOMINGUEZ, MARIO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	GARCIA LIZARRAGA, AGUSTIN
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	FEREGRINO HERNANDEZ, JAIME
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	BARRERA RODRIGUEZ, RUTH
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	MEDRANO PIZAÑA, JULIA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	MENDOZA RODRIGUEZ, MA. LUISA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	MORALES SALINAS, FRANCISCO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	RIVERA PIZAÑA, FRANCISCA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	PEÑA DOMINGUEZ, MARIO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	GARCIA LIZARRAGA, AGUSTIN

## Partido Acción Nacional

### Municipio:33. Gabriel Zamora

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	REYNA PEREZ, LORENA GUADALUPE
Síndico Propietario	RUIZ PRADO, JAVIER
Síndico Suplente	HERNANDEZ FARIAS, FRANCISCO JAVIER
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	LOPEZ GOMEZ, MARTINA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	REYNA PEREZ, ISMAEL ARTURO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	HERNANDEZ VILLANUEVA, JULIO CESAR
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	SANTACRUZ BARRIGA, JORGE ALBERTO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	MARMOLEJO SANCHEZ, ALAN
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	CISNEROS RIOS, BENITO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	OCHOA HERRERA, ALICIA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	RODRIGUEZ CALDERON, MA. EUGENIA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	LOPEZ GOMEZ, MARTINA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	REYNA PEREZ, ISMAEL ARTURO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	HERNANDEZ VILLANUEVA, JULIO CESAR
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	SANTACRUZ BARRIGA, JORGE ALBERTO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	MARMOLEJO SANCHEZ, ALAN
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	CISNEROS RIOS, BENITO

## Partido Acción Nacional

### Municipio:47. Juárez

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	SUAREZ ILAGOR, NAHU
Síndico Propietario	OLVERA GONZALEZ, EMMA
Síndico Suplente	ARRIAGA ARAUJO, ANTONIO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	CRUZ SOLORZANO, JOSE LUIS
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	DELGADO FRUTIS, XOCHITL
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	ARRIAGA ARAUJO, ALVARO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	GOMEZ LOPEZ, EFRAIN
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	SUAREZ DURAN, RAFAEL
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	DE PAZ BASTIDA, DELFINA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	TELLO DURAN, EMILIO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	SOTO BARRIENTOS, IGNACIO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	CRUZ SOLORZANO, JOSE LUIS
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	DELGADO FRUTIS, XOCHITL
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	ARRIAGA ARAUJO, ALVARO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	GOMEZ LOPEZ, EFRAIN
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	SUAREZ DURAN, RAFAEL
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	DE PAZ BASTIDA, DELFINA



## Partido Acción Nacional

### Municipio:50. Lázaro Cárdenas

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	CARDENAS JIMENEZ, JOSE DE JESUS
Síndico Propietario	BARRON MONTEJANO, SALVADOR
Síndico Suplente	PADILLA TAPIA, EDMUNDO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	BUENROSTRO COREA, ARMANDO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	ROMERO CAMPOS, JOSELIN
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	OLIVARES CERDA, FERNANDO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	ALONSO VARGAS, MONICA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	NAVARRO MACIEL, ABRAHAM
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	COVARRUBIAS RUIZ, ANGIE ENOE
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ESPINOSA VILLEGAS, JUAN
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	CRUZ VILLAREAL, JAME ALEJANDRA
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	HERNANDEZ GUTIERREZ, LUZ LILIANA
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	ORTEGA FLORES, JULIO CESAR
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	CHAVEZ RIVERA, MA. ANGELICA
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	GUTIERREZ TORREZ, GERARDO
Regidor MR Propietario, 7a fórmula	GONZALEZ GORDILLO, VICTOR MANUEL
Regidor MR Suplente, 7a fórmula	GARCIA ZEPEDA, JULIETA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	BUENROSTRO COREA, ARMANDO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	ROMERO CAMPOS, JOSELIN
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	OLIVARES CERDA, FERNANDO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	ALONSO VARGAS, MONICA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	NAVARRO MACIEL, ABRAHAM
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	COVARRUBIAS RUIZ, ANGIE ENOE
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	ESPINOSA VILLEGAS, JUAN
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	CRUZ VILLAREAL, JAME ALEJANDRA
Regidor RP Propietario, 5a fórmula	HERNANDEZ GUTIERREZ, LUZ LILIANA
Regidor RP Suplente, 5a fórmula	ORTEGA FLORES, JULIO CESAR

## Partido Acción Nacional

### Municipio:56. Múgica

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	CHAVEZ CARDENAS, LOURDES
Síndico Propietario	OREJEL MAGAÑA, JOSE MA.
Síndico Suplente	NAVARRO GARCIA, LORENA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	SERRATO FARRERA, JUAN MANUEL
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	RODRIGUEZ MENDEZ, MARTHA SUSANA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	CARDENAS LAMAS, ERIK ALEKSEI
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	RODRIGUEZ DUARTE, MARIO FRANCISCO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	RAMOS BOTELLO, ARTURO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	RODRIGUEZ ESPARZA, GERARDO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	CARRILLO ALMAZAN, ELENO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	MAGAÑA LEMUS, MARIA ISABEL
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	DIAZ VALENZUELA, IRMA
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	ABREGO AVILA, NANCY
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	MATA RODRIGUEZ, CENAIDA
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	SERRATO FARRERA, OTILIA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	SERRATO FARRERA, JUAN MANUEL
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	RODRIGUEZ MENDEZ, MARTHA SUSANA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	CARDENAS LAMAS, ERIK ALEKSEI
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	RODRIGUEZ DUARTE, MARIO FRANCISCO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	RAMOS BOTELLO, ARTURO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	RODRIGUEZ ESPARZA, GERARDO
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	CARRILLO ALMAZAN, ELENO
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	MAGAÑA LEMUS, MARIA ISABEL

## Partido Acción Nacional

### Municipio:66. Paracho

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	MADRIGAL CARO, RICARDO
Síndico Propietario	RUIZ AGUILERA, JAIME
Síndico Suplente	DIAZ OLIVOS, SALVADOR
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	HERNANDEZ HERNANDEZ, HERIBERTO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	HERNANDEZ HERNANDEZ, MARTHA MONSERRAT
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	HERNANDEZ PASAYE, CHRISTOPHER JOSEPH
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	VARGAS GARIBAY, ISRAEL
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	VIDALES MENDOZA, NAPOLEON
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	CARRANZA MARTINEZ, MARIA MAGDALENA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	BLAS VILLEGAS, AMELIA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	HUIPE VALENCIA, SALVADOR
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	HERNANDEZ HERNANDEZ, HERIBERTO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	HERNANDEZ HERNANDEZ, MARTHA MONSERRAT
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	HERNANDEZ PASAYE, CHRISTOPHER JOSEPH
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	VARGAS GARIBAY, ISRAEL
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	VIDALES MENDOZA, NAPOLEON
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	CARRANZA MARTINEZ, MARIA MAGDALENA

## Partido Acción Nacional

### Municipio:78. San Lucas

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	JAIMES HERNANDEZ, JOSE BERTIN
Síndico Propietario	GONZALEZ BARRIOS, JOEL ADONAI
Síndico Suplente	HERNANDEZ LUVIANO, JULIA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	JUAREZ VEGA, VIRGILIO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	SERRANO ESTRADA, BLANCA ROSA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	TRANQUILINO PEREZ, ENRIQUE
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	SERRANO ESTRADA, DANIEL
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ANTON PALACIOS, HERIBERTO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	ANTON PALACIO, LEONIDES
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	BURGOS PLANCARTE, EMILIA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	HERNANDEZ GARCIA, J.JESUS
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	JUAREZ VEGA, VIRGILIO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	SERRANO ESTRADA, BLANCA ROSA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	TRANQUILINO PEREZ, ENRIQUE
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	SERRANO ESTRADA, DANIEL
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ANTON PALACIOS, HERIBERTO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	ANTON PALACIO, LEONIDES

## Partido Acción Nacional

### Municipio:79. Santa Ana Maya

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	SILVA MOLINA, GASPAR
Síndico Propietario	MARTINEZ ESPINO, ELIAS
Síndico Suplente	RODRIGUEZ FLORES, MARCO ANTONIO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	GARCIA FERREIRA, J. EXEQUIEL
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	HERNANDEZ VEGA, ALEJANDRA LILIANA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	MENDOZA LOPEZ, GABRIELA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	GARCIA FERREIRA, JOSE DE JESUS
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	CORNEJO VAZQUEZ, PATROCINIO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	MADRIGAL VIGIL, SARAHI
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	LOPEZ LOPEZ, NESTOR
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	VILLAFUERTE JACOBO, MIGUEL
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	GARCIA FERREIRA, J. EXEQUIEL
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	HERNANDEZ VEGA, ALEJANDRA LILIANA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	MENDOZA LOPEZ, GABRIELA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	GARCIA FERREIRA, JOSE DE JESUS
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	CORNEJO VAZQUEZ, PATROCINIO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	MADRIGAL VIGIL, SARAHI

## Partido Acción Nacional

### Municipio:91. Tingambato

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	DE LA CRUZ ALTAMIRANO, JOSE JAIME
Síndico Propietario	LOPEZ AGUILERA, LUZ ELENA
Síndico Suplente	RUIZ HERNANDEZ, MARTIN ANGEL
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	MAGAÑA CARRERA, JORGE LUIS
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	FIGUEROA SANTOYO, MAYRA KARINA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	MARTINEZ MAGAÑA, JOEL
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	ROMAN PEREZ, EUNICE YURITSHA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	MARTINEZ ZARCO, ANTONIO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	MALDONADO JIMENEZ, RUBEN
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	RUEDA HERNANDEZ, MAURILIO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	BAEZ HERNANDEZ, JACINTO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	MAGAÑA CARRERA, JORGE LUIS
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	FIGUEROA SANTOYO, MAYRA KARINA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	MARTINEZ MAGAÑA, JOEL
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	ROMAN PEREZ, EUNICE YURITSHA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	MARTINEZ ZARCO, ANTONIO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	MALDONADO JIMENEZ, RUBEN

## Partido Acción Nacional Municipio:95. Tlazazalca

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	MAGAÑA LUNA, NEFTALI
Síndico Propietario	PEÑA MENDEZ, FERNANDO
Síndico Suplente	CENDEJAS MENDEZ, J. JESUS
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	MORALES MENDEZ, ERNESTO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	CAZARES MENDEZ, DANIEL
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	GARCIA PEÑA, ROSA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	MAGAÑA CERDA, GONZALO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	MOZQUEDA ARIAS, DIEGO JESUS
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	ANDRADE MATA, JUAN CARLOS
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ANDRADE MELGOZA, GLORIA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	CENDEJAS MENDEZ, JOSE MA.
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	MORALES MENDEZ, ERNESTO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	CAZARES MENDEZ, DANIEL
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	GARCIA PEÑA, ROSA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	MAGAÑA CERDA, GONZALO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	MOZQUEDA ARIAS, DIEGO JESUS
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	ANDRADE MATA, JUAN CARLOS

## Partido Acción Nacional

### Municipio:98. Turicato

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	MENDOZA RAMIREZ, ENRIQUE
Síndico Propietario	VALDOVINOS ABURTO, J.ROSARIO
Síndico Suplente	MANRIQUEZ FAVELA, VANESA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	OSORNIO MUÑIZ, ENRIQUE
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	PONCE BERMUDEZ, ROSA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	CANCINO PONCE, ROSAURA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	MAGAÑA MANZO, ABRAHAM
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	AVALOS NIETO, ANTONIO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	SANCHEZ RANGEL, ANASTACIA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	GARCIA SILVA, BRENDA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	MARIN MADRIGAL, ZICTSIJANI
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	OSORNIO MUÑIZ, ENRIQUE
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	PONCE BERMUDEZ, ROSA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	CANCINO PONCE, ROSAURA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	MAGAÑA MANZO, ABRAHAM
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	AVALOS NIETO, ANTONIO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	SANCHEZ RANGEL, ANASTACIA



## Partido Acción Nacional

### Municipio:100. Tuzantla

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	MEDRANO TORRES, CARLOS ARTURO
Síndico Propietario	ALASCAGUA GARCIA, ROSA
Síndico Suplente	FLORES DOMINGUEZ, TOMAZA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	MENDOZA ALBARRAN, NEPAMUCENO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	ALVARRAN SOTO, ERNESTO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	RIVERA SERRATO, JOSEFA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	AGUIRRE ARROYO, FRANCISCO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	MARTINEZ CUEVAS, MIGUEL ANGEL
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	GARCIA MIRANDA, BERNABE
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	LOPEZ ARROYO, LUCIO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	URBINA RODRIGUEZ, ISRAEL
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	MENDOZA ALBARRAN, NEPAMUCENO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	ALVARRAN SOTO, ERNESTO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	RIVERA SERRATO, JOSEFA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	AGUIRRE ARROYO, FRANCISCO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	MARTINEZ CUEVAS, MIGUEL ANGEL
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	GARCIA MIRANDA, BERNABE

## Partido Acción Nacional

### Municipio:102. Tzitzio

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	SOTO VACA, JAIME
Síndico Propietario	MEJIA CASTAÑEDA, MAGDALENO GREGORIO
Síndico Suplente	ORTIZ RUIZ, JUAN LUIS
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	GARCIA PADILLA, MA DE LOS ANGELES GUADALUPE
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	QUIROZ VACA, MA. ISABEL
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	SOLORIO BANDERAS, MA EVA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	RANGEL HERNANDEZ, M. BASILIA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	MARTINEZ ZAVALA, RAUL
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	SOTO PATIÑO, ADULFO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	CORTES GARCÍA, MARIA CARMEN ROSARIO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	ORTÍZ MEDRANO, GENARO
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	GARCIA PADILLA, MA DE LOS ANGELES GUADALUPE
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	QUIROZ VACA, MA. ISABEL
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	SOLORIO BANDERAS, MA EVA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	RANGEL HERNANDEZ, M. BASILIA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	MARTINEZ ZAVALA, RAUL
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	SOTO PATIÑO, ADULFO

SESIÓN  
**ESPECIAL**

FECHA  
**24 de septiembre de 2011**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN,  
SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE  
PLANILLAS DE CANDIDATOS A INTEGRAR  
AYUNTAMIENTOS, PRESENTADA POR EL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,  
PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 13 DE  
NOVIEMBRE DEL AÑO 2011**





## **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011.**

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el segundo párrafo del artículo 13, y el Código Electoral del Estado de Michoacán en su artículo 21, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica propia, por medio de los cuales se asocian libremente los ciudadanos para ejercer sus derechos políticos.

**SEGUNDO.-** Que los partidos políticos en cuanto entidades de interés público cuya finalidad es promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, tiene entre otros derechos, la postulación de candidatos en las elecciones, como se determina en el artículo 34 fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, siendo derecho exclusivo de éstos y de las coaliciones la postulación de candidatos.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 116 fracción IV y 154 fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de Michoacán, los partidos políticos o Coaliciones que pretendan registrar Planillas de Candidatos a integrar Ayuntamientos, deberán solicitarlo ante la Secretaría del Consejo General dentro de un período de quince días que concluirá sesenta días antes del día de la elección, debiéndose cubrir para el efecto los requisitos que la Constitución y el propio Código establece.

**CUARTO.** Que el artículo 113, fracción XXIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las planillas de candidatos a ayuntamientos.

**QUINTO.-** Que por su parte, el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé

como requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor, los siguientes:

**Artículo 119.-** *Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere:*

*I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;*

*II.- Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y -Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;*

*III.- Haber nacido en el municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;*

*IV.- No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se trata del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;*

*V.- No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;*

*VI.- No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y*

*VII.- No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.*

**SEXTO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su artículo 116 dispone también:

**Artículo 116.-** *Los Presidente Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el período inmediato. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electas para el período inmediato. Todos los funcionarios*

*antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes, sí podrán ser electos para el período inmediato como propietarios, a menos que hayan estado en ejercicio.*

**SÉPTIMO.-** Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:

**Artículo 13.-** *Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución Política del Estado, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo.*

*Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:*

- I. Los magistrados y secretarios del Tribunal Electoral del Estado; y,*
- II. Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.*
- III. Derogada.*
- IV. Derogada.*

*Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos distritales y municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.*

*A ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral en el Estado y sus municipios.*

**OCTAVO.-** Que en relación a las obligaciones de los partidos políticos en tratándose de su derecho a postular candidatos a los cargos de elección popular, el Código Electoral del Estado de Michoacán dispone también:

**Artículo 35.-** *Los partidos políticos están obligados a:*

V. Tener integrado un comité directivo en los municipios donde postulen planillas de candidatos para la renovación de ayuntamientos.

**XII.** Difundir en las demarcaciones electorales en que participe, una plataforma electoral mínima que sus candidatos sostendrán en el proceso electoral, misma que deberá registrarse ante el Consejo General a más tardar el día anterior al inicio del período de registro de candidatos a la elección respectiva;

**Artículo 37-A.-** Los partidos políticos están obligados a elegir sus candidatos conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución y las leyes, en los términos de sus estatutos y reglamentos respectivos.

**Artículo 37-C.-** Una vez iniciado el proceso electoral, los partidos políticos, tres días previos al inicio del proceso de selección de candidatos, informarán por escrito al Consejo General de las modalidades y términos en que éste se desarrollará, acompañando lo siguiente:

- a) Los reglamentos, normas y acuerdos que rigen su selección de candidatos;
- b) En su caso, las convocatorias de los procesos respectivos;
- c) La composición y atribuciones del órgano electoral interno;
- d) El calendario de fechas en los que se desarrollarán sus procesos;
- e) La determinación de las condiciones y requisitos para participar como aspirante y como elector en el proceso;
- f) Los mecanismos para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos; y,
- g) Los topes de precampaña que no serán superiores al límite establecido en este Código.

Cuando los partidos políticos realicen modificaciones a las disposiciones que rigen su proceso de selección de candidatos comprendidas en este artículo las informarán al Consejo General dentro del término de tres días.

**Artículo 37-D.- . . . .**

Los partidos políticos tienen obligación de informar al Consejo General, en un plazo improrrogable de cinco días, de los registros de precandidatos registrados en cada uno de sus procesos de



*selección de candidatos, de entre los cuales, deberá elegir a su candidato; con excepción de los supuestos que prevean sus estatutos.*

**Artículo 37-J.- . . .**

. . .

*Los partidos políticos presentarán ante el Consejo General, en los términos que éste disponga, informe detallado del origen de los recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de precampaña por cada uno de los aspirantes a candidatos.*

**Artículo 37-K.- . . .**

*El Consejo General negará el registro de candidato a gobernador, fórmula de candidatos a diputados o planilla de candidatos a ayuntamiento cuando en el proceso de selección respectivo el partido político o coalición y sus aspirantes a candidatos hayan violado de forma grave las disposiciones de este Código y en razón de ello, resulte imposible la celebración del proceso electoral en condiciones de equidad.*

**NOVENO.-** Que con fecha 17 diecisiete de mayo de 2011 dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Especial, declaró el inicio de los trabajos relativos al Proceso Electoral Ordinario de 2011.

**DÉCIMO.-** Que con fecha 17 diecisiete de mayo del presente año, el Consejo General en Sesión Extraordinaria, en términos del Artículo 18 del Código Electoral del Estado de Michoacán, expidió la convocatoria para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos, a realizarse el día 13 trece de noviembre del presente año.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que con fecha 15 quince de junio de 2011 dos mil once, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, fue publicada, entre otras, la convocatoria para la elección ordinaria para la renovación de los 113 ayuntamientos del Estado de Michoacán, a celebrarse el próximo 13 trece de noviembre de 2011 dos mil once. En dicha convocatoria se estableció que el período de solicitud de registro de planillas de

candidatos a integrar Ayuntamientos sería del 31 treinta y uno de agosto al 14 catorce de septiembre del año 2011 dos mil once.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el día 05 cinco de agosto del presente año, se emitió por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se aprueban los lineamientos para el registro de candidatos, para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil once. En dichos lineamientos se establecen los plazos, formalidades y documentos necesarios para el registro de los candidatos a la gubernatura del Estado de Michoacán; así como los plazos con los que cuenta la autoridad electoral para la resolución de los registros.

Que en la misma sesión del día 05 cinco de agosto del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el acuerdo número CG-23/2011, mediante el cual se prorrogó el plazo para que los partidos políticos presentaran ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, sus informes sobre origen, monto y destino de los recursos relacionados con los procesos de selección de candidatos en el proceso electoral ordinario del año en curso, ampliándose para tal efecto hasta el día 14 catorce de agosto del año actual.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que dentro del plazo previsto, el representante debidamente acreditado ante esta Autoridad Electoral, del Partido Revolucionario Institucional, con fecha 14 catorce de septiembre de 2011 dos mil once, presentó ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, solicitud de registro de planillas de candidatos a integrar Ayuntamientos, para contender en las elecciones del próximo 13 trece de noviembre del presente año, correspondientes a las señaladas en el anexo del presente acuerdo.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que, conforme a lo que establece el artículo 32 del Código Electoral del Estado de Michoacán, el Partido Revolucionario Institucional, tiene derecho a participar en las elecciones del Estado de Michoacán, toda vez que obra en los archivos de la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, la documentación que acredita que se trata de partido político nacional registrado

ante el Instituto Federal Electoral, y en tiempo y forma, con fecha 14 catorce de diciembre del año próximo anterior y 27 veintisiete de mayo del año en curso, presentó ante la misma, un ejemplar de la declaración de principios, del programa de acción y de sus estatutos; constancia actualizada de la vigencia de su registro nacional; y, copia certificada de las actas de designación de los titulares de sus órganos de representación en la Entidad.

**SEGUNDO.** Que por otra parte, el Partido Revolucionario Institucional, cumplió con lo establecido en la fracción XII del artículo 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán, al presentar antes del 31 treinta y uno de agosto del año en curso, la plataforma electoral que sus candidatos habrán de sostener en el proceso electoral en curso.

**TERCERO.** Que igualmente el Partido Revolucionario Institucional, en tratándose de la postulación de planillas de candidatos a integrar ayuntamientos, cumplió con lo establecido en los artículos 37-C, 37-D segundo párrafo y 37-J tercer párrafo del Código Electoral del Estado de Michoacán, que contienen las reglas bajo las cuales habrá de seleccionarse a los candidatos; de acuerdo con lo siguiente:

**a)** Dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37-C del Código Electoral del Estado de Michoacán, al dar a conocer por escrito al Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de su representante acreditado, de las modalidades y términos en que se desarrollaría su proceso de selección interna de candidatos, conforme a lo siguiente:

Presentó escrito el 15 quince de julio del presente año, acompañando:

I.- Sus estatutos, Reglamento del Consejo Político Nacional, Reglamento Interior de las Comisiones Nacional, Estatales y del Distrito federal de Justicia Partidaria, Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Procesos Internos, Reglamento para la elección de dirigentes y postulación de candidatos, Reglamento de medios de impugnación;

II.- Convocatoria para el proceso interno de selección y postulación de candidatos a Presidentes Municipales e integrantes de planillas de Ayuntamiento del Partido Revolucionario Institucional;

III.- La composición y atribuciones del Órgano Electoral Interno, que en términos de los estatutos es la Comisión Estatal de Procesos Internos, así como las Comisiones Municipales de Procesos Internos, encargadas de organizar, conducir y validar el procedimiento para elegir a los candidatos a Presidentes Municipales en el Estado;

IV.- El Calendario de fechas en las que desarrollaría el proceso interno de elección de candidatos a Presidentes Municipales y Planillas de Ayuntamientos, calendario que se contempla en el informe de fecha 15 quince de julio del presente año;

V.- Las condiciones y requisitos para participar como aspirante a precandidato a Presidente Municipal e integración de planillas de Ayuntamientos, y como elector a la Convención de Delegados para elegir candidato a Presidentes Municipales e integrantes de planillas de Ayuntamientos del Estado de Michoacán, por el Partido Revolucionario Institucional;

VI.- En cuanto a los mecanismos para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos, el Partido Revolucionario Institucional cuenta con un sistema de justicia interna, a través de distintos órganos del partido que son la Comisión Estatal de Justicia Partidaria que resuelve el recurso de inconformidad y la Comisión Nacional de Justicia Partidaria resuelve el recurso de apelación; y,

VII.- Los topes de precampaña, se establecieron acorde con la ley, indicándose que el tope máximo en la precampaña electoral es de hasta el quince por ciento del monto autorizado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para la campaña de la elección de Ayuntamientos en cada uno de los 113 Municipios del Estado, en el Proceso Electoral Ordinario 2011.

**b)** Cumplió igualmente con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 37-D del Código Electoral del Estado de Michoacán, al informar al Instituto Electoral de Michoacán, con fecha 26 veintiséis de agosto de 2011 dos mil once, por conducto de su representante acreditado, de los registros de precandidatos que participarían en

su proceso de selección interna de candidatos a integrar planillas de ayuntamientos.

**c)** El Partido Revolucionario Institucional, en atención a lo establecido en el artículo 37-J del Código Electoral del Estado de Michoacán, con fecha 14 catorce de agosto de 2011 dos mil once, presentó sus informes sobre el origen de los recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de precampaña de los candidatos a Presidentes Municipales e integrantes de Ayuntamientos.

Con fecha 23 veintitrés de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el dictamen presentado por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, sobre el informe del origen, monto y destino de los gastos de precampaña de los precandidatos a Integrar las planillas de los Ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, respecto del Partido Revolucionario Institucional, de donde derivó lo siguiente:

El Partido Revolucionario Institucional, cumplió con las disposiciones relativas a la fiscalización de los ingresos y gastos de precampaña, previstas en el Código Electoral del Estado de Michoacán y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y además que respetó el tope de gastos de precampaña conforme al Código Electoral del Estado de Michoacán y otras leyes aplicables.

Del Dictamen de referencia se desprende que el Partido Revolucionario Institucional no rebasó topes de gastos de precampaña, de acuerdo a lo que establecen los artículos 116 fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 séptimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 37-I, 37-J y 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como del artículo 157 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Por otro lado, no pasa inadvertido respecto de dicho dictamen, lo señalado en su punto cuarto, que ordena el inicio del procedimiento administrativo oficioso respecto a la observación no solventada y señalada en el mismo, que si bien aún en el caso de que se encontrara responsabilidad, no se advierte nítidamente que ésta pudiese corresponder a una de entidad sustancial como para

negar el registro, en términos del artículo 37-k del Código Electoral del Estado, pues no se advierte que la presunta falta encontrada pueda generar condiciones de equidad en el Proceso Electoral.

**CUARTO.** Que de la documentación contenida en el expediente formado con motivo de la solicitud del Partido Revolucionario Institucional, ni de ningún otro elemento presentado o con que se cuente en el Instituto Electoral de Michoacán, queda evidenciado indicio alguno que induzca siquiera a presumir que el partido político de referencia no haya elegido a sus candidatos integrantes de las planillas a integrar ayuntamiento conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución y las leyes, o que haya incumplido para ello sus estatutos o reglamentos; por lo que en atención al principio de la buena fe que aplica a los órganos administrativos electorales, se infiere el cumplimiento por parte del mismo del artículo 37-A del Código Electoral del Estado de Michoacán.

De igual forma, en base a los archivos con que cuenta el Instituto Electoral de Michoacán, a través de la Secretaría General, no se encontró antecedente alguno que a consideración de este Consejo General, advirtiera alguna causa grave para negar el registro de las planillas de candidatos a integrar ayuntamientos, en términos de lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de Michoacán en su artículo 37-K en su segundo párrafo.

Así mismo, tampoco contraría que en los archivos de la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, obren las constancias del Procedimiento Administrativo IEM-PES-12/2011 promovido por el representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital Electoral de la Piedad, Michoacán, en contra del Partido Revolucionario Institucional, toda vez que este órgano electoral a la fecha no ha dictado resolución dentro del procedimiento administrativo señalado, en virtud de que se encuentra en revisión el proyecto de resolución correspondiente.

Procedimiento que si bien a la fecha no se ha resuelto, por encontrarse siguiendo el trámite legal y reglamentario, aún en el caso de que se encontrara responsabilidad, no se advierte nítidamente que ésta pudiese corresponder a una de entidad sustancial lo suficientemente grave como para negar el registro.

**QUINTO.** Que por otro lado, tampoco existe evidencia suficiente de que en los procesos de selección de candidatos integrantes de las planillas a integrar ayuntamiento, el Partido Revolucionario Institucional o sus precandidatos hayan violado en forma grave las disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán, que pueda tener como efecto lo previsto en el artículo 37-K en su segundo párrafo.

**SEXTO.-** Que como se estableció en el Décimo Tercero Antecedente de este Acuerdo, dentro del plazo previsto en el artículo 154, fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de Michoacán, y conforme al Calendario para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011, el representante del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, solicitud de registro de planillas de candidatos a integrar los ayuntamientos que se describen en el anexo del presente acuerdo, para contender en las elecciones del próximo 13 trece de noviembre del presente año.

**SÉPTIMO.** Que la solicitud de registro presentada por el Partido Revolucionario Institucional, cumple con lo establecido en el artículo 153, fracciones I y II del Código Electoral del Estado de Michoacán, dado que contiene:

- I.- La denominación del partido político postulante;
- II.- Su distintivo con los colores que lo identifican;
- III.- Nombre y apellidos de los candidatos;
- IV.- Su lugar de nacimiento, edad, vecindad y domicilio;
- V.- El señalamiento del cargo para el cual se les postula;
- VI.- Su ocupación;
- VII.- El número de folio, clave y año de registro de su credencial para votar; y,
- VIII.- La firma de los funcionarios autorizados por los estatutos del partido postulante.

**OCTAVO.** Que igualmente, conforme al artículo 153 fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, se acompañaron los documentos que acreditan los requisitos de elegibilidad de los candidatos integrantes de cada una de las planillas a integrar ayuntamiento, como se verá en el apartado siguiente; el cumplimiento del proceso de selección de candidatos, que se

analizó con anterioridad; así como la aceptación de la candidatura, por parte de los mismos, según se desprende de los documentos que igualmente se anexaron a la solicitud.

**NOVENO.** Que para acreditar que los candidatos integrantes de cada una de las planillas a integrar ayuntamiento presentadas por el partido político de referencia cumplen con los requisitos que para ser electos Presidente Municipal, Sindico y Regidor se exigen en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán; el partido político postulante presentó los siguientes documentos:

I.- Copia certificada del acta de nacimiento de cada uno de los candidatos integrantes de las respectivas planillas a integrar ayuntamiento, de donde se desprende su lugar de nacimiento y su fecha de nacimiento; con lo que se cumple lo previsto en la fracción I y II del artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dado que se trata de ciudadanos michoacanos, mayores de veintinueve años de edad;

II.- Certificado de vecindad de por lo menos dos años antes del día de la elección, en los casos de no haber nacido en el Municipio respectivo, con lo que acreditan su residencia.

III.- Copia certificada de la credencial para votar con domicilio en el Estado de Michoacán, con lo que se prueba el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán, toda vez que se exhibe el referido documento.

IV.- Constancias de registro expedida por el Registro Federal de Electores, según lo estipula el artículo 13, párrafo primero del Código Electoral del Estado de Michoacán.

V.- Carta de no antecedentes penales, que sirve para acreditar que los candidatos se encuentran en pleno goce de sus derechos; sin embargo por tratarse de un requisito negativo, se considera que no es necesario se acompañe, en los casos en que no se adjunta.

VI.- Solicitud y/o autorización de licencia para separarse de sus



funciones o renuncia en su caso, respecto de aquellos candidatos integrantes de las planillas de ayuntamiento, que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 119 fracciones III y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; con lo que se evidencia el cumplimiento de lo dispuesto en el precepto señalado, dado que se separaron del cargo antes de que feneciera el plazo que para ello dispone el artículo citado.

VII.- Escritos de los candidatos, a través de los cuales aceptan la candidatura al cargo por el cual son postulados por los partidos políticos solicitantes; especificando además que no se encuentran dentro de los supuestos marcados por el artículo 116 y 119 fracciones III, IV, V y VI de la Constitución Política del Estado; con lo cual igualmente se cumple con lo establecido en el inciso c) de la fracción IV del artículo 153 del Código Electoral del Estado.

VIII.- Constancia de aprobación de cuentas expedidas por la Auditoría Superior de Michoacán o por el Cabildo correspondiente, en cumplimiento al artículo 119, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, respecto del caso que se requiere.

IX.- Copia certificada de la constancia de selección o designación de los ciudadanos cuyo registro se solicita, acorde con las normas internas aprobadas por los órganos competentes del partido político, para sus procesos de selección interna, especificando además el procedimiento mediante el cual fueron electos .

**DÉCIMO.-** Que por otra parte, de conformidad con el artículo 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán, y toda vez que para la elección de ayuntamientos, el Partido Revolucionario Institucional, no formó coalición, no se encuentra impedido para registrar planillas de candidatos a integrar ayuntamientos.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que por todo lo anterior, al haberse cumplido con las exigencias previstas tanto en la Constitución Política del Estado, con en el Código Electoral del Estado de Michoacán, con fundamento en los artículos 98 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 13, 34 fracción IV, 35 fracción V, 116 fracción IV, 113 fracción XXIII, 153 y 154 fracciones I y VI del Código Electoral de Michoacán, se propone el siguiente:

## ACUERDO

**ÚNICO.-** El Partido Revolucionario Institucional, cumplió con lo establecido en los artículos 35 fracciones V y XII, 37-A, 37-C, 37-D segundo párrafo, 153 del Código Electoral del Estado de Michoacán, y cada uno de los candidatos postulados reúnen los requisitos previstos en los dispositivos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral de la Entidad, así como no se encuentran en las hipótesis previstas en el artículo 116 y 119 fracciones IV, V, VI y VII de la Carta Magna local, por lo que habiéndose presentado en tiempo y forma la solicitud de registro de las planillas de candidatos a integrar ayuntamientos, para contender en la elección que se realizará el 13 trece de noviembre de 2011 dos mil once,

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, APRUEBA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO DEL PRESENTE ACUERDO, PRESENTADAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Los candidatos y candidatas cuyo registro fue aprobado podrán iniciar campaña electoral en términos del artículo 51 del Código Electoral del Estado de Michoacán, al día siguiente de la aprobación del presente acuerdo y hasta el día 09 nueve de noviembre del año en curso.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Michoacán.

**CUARTO.-** De conformidad con el artículo 154 fracción VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, se ordena publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional

del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la Página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así, por unanimidad de votos lo aprobó el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Especial, el día 24 veinticuatro de septiembre de 2011 dos mil once. -----.

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA**  
**PRESIDENTA**  
**DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

# A N E X O S

## Partido Revolucionario Institucional Municipio:20. Cuitzeo

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	RAMOS LAZARO, OSCAR OMAR
Síndico Propietario	ZURITA NAVA, BALTAZAR
Síndico Suplente	RAYA GARCIA, BENJAMIN
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ESPINOZA ALVAREZ, DEISY
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	MASCOTE REYES, MA. LUISA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	GUZMAN LAZARO, PRUDENCIO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	PIZANO CRUZ, TERESA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ALVAREZ RAMOS, MIGUEL ANGEL
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	MARTINEZ RUIZ, YESICA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ONOFRE AGUADO, MA. DIOLA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	FULGENCIO ESCUTIA, ABIGAIL
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ESPINOZA ALVAREZ, DEISY
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	MASCOTE REYES, MA. LUISA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	GUZMAN LAZARO, PRUDENCIO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	PIZANO CRUZ, TERESA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ALVAREZ RAMOS, MIGUEL ANGEL
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	MARTINEZ RUIZ, YESICA

## Partido Revolucionario Institucional

### Municipio:23. Chavinda

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	RAMOS PÉREZ, RAMÓN
Síndico Propietario	HERNANDEZ MARAVILLA, J. JESUS
Síndico Suplente	RIOS CARDENAS, IGNACIO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ALEJANDRE VEGA, ALFONSO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	MACIEL GARCIA, GERARDO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	AMEZCUA PEREZ, GUSTAVO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	MORENO CEJA, GEORGINA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	CERVANTES DIAZ, GUILLERMO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	SEGURA ZARATE, FELIPE
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	SALCEDA MARAVILLA, JAVIER
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	MACIEL NAVARRO, GERARDO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ALEJANDRE VEGA, ALFONSO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	MACIEL GARCIA, GERARDO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	AMEZCUA PEREZ, GUSTAVO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	MORENO CEJA, GEORGINA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	CERVANTES DIAZ, GUILLERMO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	SEGURA ZARATE, FELIPE

## Partido Revolucionario Institucional

### Municipio:36. Huandacareo

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	DIAZ RANGEL, JUAN
Síndico Propietario	REYES ZAVALA, FEDERICO
Síndico Suplente	DIAZ HERNANDEZ, JUAN
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	DIAZ ZAMORA, MARIA ELENA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	PEREZ GOMEZ, J. REFUGIO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	ZAVALA GARCIA, CARLOS
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	TENORIO CAHUE, EPIFANIO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	CARRILLO LOPEZ, ISIDRO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	ABREGO ABREGO, NOEMI
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	GONZALEZ JIMENEZ, AUREA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	VILLAGOMEZ LOPEZ, LEOPOLDO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	DIAZ ZAMORA, MARIA ELENA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	PEREZ GOMEZ, J. REFUGIO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	ZAVALA GARCIA, CARLOS
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	TENORIO CAHUE, EPIFANIO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	CARRILLO LOPEZ, ISIDRO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	ABREGO ABREGO, NOEMI

## Partido Revolucionario Institucional

### Municipio:43. Jacona

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	HUIRACHE BEJAR, DAVID
Síndico Propietario	PEREZ CARDENAS, ANGELBERTO
Síndico Suplente	CORTEZ SAMANO, MARTHA SONIA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	AVIÑA PIMENTEL, GUSTAVO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	CEJUDO CORTEZ, JORGE
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	ALVAREZ CABRERA, MARCO ANTONIO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	CEJA HERRERA, GABRIELA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	PEREZ YEPEZ, SANDRA EDITH
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	AMEZCUA LOPEZ, MARGARITO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	HURTADO AVIÑA, MARTIN
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	ALVAREZ ACEVEDO, GERARDO MIGUEL
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	ZAMUDIO CHAVEZ, DAVID
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	LEON GOMEZ, JUANA
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	GARCIA ALVAREZ, ANTONIA
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	ANGUIANO LOPEZ, IRMA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	AVIÑA PIMENTEL, GUSTAVO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	CEJUDO CORTEZ, JORGE
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	ALVAREZ CABRERA, MARCO ANTONIO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	CEJA HERRERA, GABRIELA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	PEREZ YEPEZ, SANDRA EDITH
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	AMEZCUA LOPEZ, MARGARITO
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	HURTADO AVIÑA, MARTIN
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	ALVAREZ ACEVEDO, GERARDO MIGUEL

## Partido Revolucionario Institucional

### Municipio:56. Múgica

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	QUEZADA CASILLAS, CASIMIRO
Síndico Propietario	BUSTOS VALENCIA, MA. TERESA
Síndico Suplente	PARDO MENERA, SERGIO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	CARRILLO PATIÑO, NEISAEI
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	RODRIGUEZ NAVA, PEDRO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	CABALLERO GARCIA, MARTIN FERNANDO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	RIVAS AMEZCUA, MARIO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	URTIZ VILLAEVA, HUGO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	RIVERA PARDO, SERGIO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	GORDILLO AMEZCUA, JUAN
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	COTA , ROBERTO
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	PEREZ ALVAREZ, MANUELA
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	AYALA BARRERA, JAIME
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	CARRILLO GARCIA, JAVIER
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	BLANCO VARGAS, SILVIA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	CARRILLO PATIÑO, NEISAEI
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	RODRIGUEZ NAVA, PEDRO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	CABALLERO GARCIA, MARTIN FERNANDO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	RIVAS AMEZCUA, MARIO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	URTIZ VILLAEVA, HUGO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	RIVERA PARDO, SERGIO
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	GORDILLO AMEZCUA, JUAN
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	COTA , ROBERTO



## Partido Revolucionario Institucional

### Municipio:61. Numarán

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	ACOSTA ZENTENO, LUIS ENRIQUE
Síndico Propietario	MENDOZA DURAN, ALICIA
Síndico Suplente	HERRERA AGUILAR, CARLOS PORFIRIO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	HERNANDEZ RAMIREZ, UBALDO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	JUAREZ RAMIREZ, RICARDO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	BERBER RAMIREZ, JOSE CUITLAHUAC
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	FIGUEROA TULE, LILIANA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	HERRERA HERRERA, FRANCISCO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	GARCIA MURILLO, ENRIQUE
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	VARGAS ALVAREZ, JULIO CESAR
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	PEREZ MENDOZA, LUIS FERNANDO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	HERNANDEZ RAMIREZ, UBALDO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	JUAREZ RAMIREZ, RICARDO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	BERBER RAMIREZ, JOSE CUITLAHUAC
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	FIGUEROA TULE, LILIANA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	HERRERA HERRERA, FRANCISCO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	GARCIA MURILLO, ENRIQUE

## Partido Revolucionario Institucional

### Municipio:67. Pátzcuaro

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	KARRUM CERVANTES, SALMA
Síndico Propietario	PITA ARROYO, JORGE GABRIEL
Síndico Suplente	GONZALEZ ROJAS, BLANCA ESTELA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	REYES HINOJOSA, BULMARO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	REYES GRANADOS, JOSE RAMON
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	HERNANDEZ ARREOLA, EDGAR ESAU
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	FLORES ADAME, SAMANTA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	TALAVERA GODINEZ, GERARDO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	FLORES DOMINGUEZ, GLORIA MARTHA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ESCANDON HURTADO, PATRICIA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	RODRIGUEZ SÁNCHEZ, JOSE CARLOS
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	VALENCIA ROBLES, GREGORIO
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	MARTINEZ DIAZ BARRIGA, MARTHA BEATRIZ
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	REYES , ALEJANDRA
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	VICTORIA TZINTZUN, JAVIER
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	REYES HINOJOSA, BULMARO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	REYES GRANADOS, JOSE RAMON
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	HERNANDEZ ARREOLA, EDGAR ESAU
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	FLORES ADAME, SAMANTA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	TALAVERA GODINEZ, GERARDO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	FLORES DOMINGUEZ, GLORIA MARTHA
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	ESCANDON HURTADO, PATRICIA
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	RODRIGUEZ SÁNCHEZ, JOSE CARLOS

## Partido Revolucionario Institucional

### Municipio:70. La Piedad

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	SALDAÑA VILLASEÑOR, ALEJANDRO
Síndico Propietario	PEREZ CASTELLANOS, ENRIQUE
Síndico Suplente	SOLIS PEREZ, LETICIA DOLORES
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	RIVERA RAMIREZ, GLORIA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	RODRIGUEZ ESQUIVEL, EMILIANO ARIEL
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	LOPEZ MORALES, ALFREDO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	SAUCEDA VALADEZ, LUIS ARTURO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	GARCIA RODRIGUEZ, MINERVA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	CANO HIGUERA, GONZALO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	RAMIREZ ESTRELLA, SALVADOR
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	IBARRA RAMIREZ, MARIA GUADALUPE
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	AYALA MORALES, JUAN LUIS
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	MAYA IBARRA, JUAN
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	PEREZ RAMIREZ, ANTONIO
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	MARES ALVARADO, GUSTAVO ANDRES
Regidor MR Propietario, 7a fórmula	DE LA PAZ SOLORIO, JOSE ARTURO
Regidor MR Suplente, 7a fórmula	DURAN HERNANDEZ, OSWALDO ADRIAN
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	RIVERA RAMIREZ, GLORIA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	RODRIGUEZ ESQUIVEL, EMILIANO ARIEL
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	LOPEZ MORALES, ALFREDO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	SAUCEDA VALADEZ, LUIS ARTURO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	GARCIA RODRIGUEZ, MINERVA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	CANO HIGUERA, GONZALO
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	RAMIREZ ESTRELLA, SALVADOR
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	IBARRA RAMIREZ, MARIA GUADALUPE
Regidor RP Propietario, 5a fórmula	AYALA MORALES, JUAN LUIS
Regidor RP Suplente, 5a fórmula	MAYA IBARRA, JUAN

## Partido Revolucionario Institucional

### Municipio:71. Purépero

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	AVILA CISNEROS, JESUS
Síndico Propietario	ORDAZ MARTINEZ, RAFAEL
Síndico Suplente	CARRANZA CERDA, JUAN CARLOS
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	VEGA MARTINEZ, MA. LUISA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	CHAVEZ CEBALLOS, LUCIA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	SAUCEDO ORTIZ, CRISPIN
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	MAGDALENO LEMUS, MARIA ELENA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	CERVANTES ORDAZ, GONZALO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	GUILLEN IBARRA, ANTONIO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	TAPIA SOLORIO, JORGE
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	OROZCO AVILA, SARA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	VEGA MARTINEZ, MA. LUISA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	CHAVEZ CEBALLOS, LUCIA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	SAUCEDO ORTIZ, CRISPIN
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	MAGDALENO LEMUS, MARIA ELENA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	CERVANTES ORDAZ, GONZALO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	GUILLEN IBARRA, ANTONIO

## Partido Revolucionario Institucional

### Municipio:84. Tancítaro

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	NAVA MEJIA, GERARDO
Síndico Propietario	GUTIERREZ URBINA, LAURA ELENA
Síndico Suplente	GONZALEZ TORRES, ADRIAN
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	VIVEROS FLORES, ALEJANDRO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	TORRES RAMIREZ, MA. SOLEDAD
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	ESTRADA VIRGEN, ELSA DOLORES
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	PARDO ACUÑA, OCTAVIO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	SANCHEZ SEPULVEDA, PABLO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	VIRRUETA EQUIHUA, JOSE RAMON
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ESTRELLA ZAMORA, JOSE MAYER
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	SANABRIA MARTINEZ, ALFREDO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	VIVEROS FLORES, ALEJANDRO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	TORRES RAMIREZ, MA. SOLEDAD
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	ESTRADA VIRGEN, ELSA DOLORES
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	PARDO ACUÑA, OCTAVIO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	SANCHEZ SEPULVEDA, PABLO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	VIRRUETA EQUIHUA, JOSE RAMON

## Partido Revolucionario Institucional

### Municipio:86. Tangancicuaro

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	MAGAÑA ROCHA, JAVIER
Síndico Propietario	CABRERA MARTINEZ, MANUEL
Síndico Suplente	GUDIÑO SOTO, SILVIA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	BARAJAS RIOS, VICENTE
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	ZARAGOZA VALDEZ, ALEJANDRO DE JESUS
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	MONTAÑEZ VALENCIA, DAVID
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	ZAMBRANO SANCHEZ, ANA LILIA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ANGELES ALFARO, RAMON
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	ZAMORA CASTRO, MARIA DE JESUS
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	GARCIA GUDIÑO, SANDRA JULIETA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	ESPINOZA SANCHEZ, MONICA SOFIA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	BARAJAS RIOS, VICENTE
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	ZARAGOZA VALDEZ, ALEJANDRO DE JESUS
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	MONTAÑEZ VALENCIA, DAVID
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	ZAMBRANO SANCHEZ, ANA LILIA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ANGELES ALFARO, RAMON
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	ZAMORA CASTRO, MARIA DE JESUS

## Partido Revolucionario Institucional Municipio:88. Taretan

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	TELLEZ VERDUZCO, EUSTOLIO
Síndico Propietario	CERDA CORTES, FRANCISCO
Síndico Suplente	TRIGUEROS CAMARILLO, VANIA JANETH
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	AGUILAR ROMERO, ISIDRO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	CERVANTES RAMIREZ, GABINO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	ORTIZ LEMUS, GERARDO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	CRUZ CARACOZA, RICARDO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ROMERO RAYA, NEREYDA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	CAMARILLO PACHECO, JAZMIN CITLALI
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	MENDEZ GARCIA, CLEMENTE
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	MORALES AGUIRRE, JOSE MARIA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	AGUILAR ROMERO, ISIDRO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	CERVANTES RAMIREZ, GABINO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	ORTIZ LEMUS, GERARDO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	CRUZ CARACOZA, RICARDO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ROMERO RAYA, NEREYDA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	CAMARILLO PACHECO, JAZMIN CITLALI

## Partido Revolucionario Institucional

### Municipio:89. Tarímbaro

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	PARAMO GARCIA, BENJAMÍN
Síndico Propietario	MEDINA LEMUS, JORGE ANTONIO
Síndico Suplente	MONTOYA AYALA, ISMAEL
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	BUSTAMANTE ESPINOZA, ADRIANA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	VARGAS QUINTERO, ALFONSO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	HERREJON ZAVALA, MA. MAGDALENA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	CHAVEZ CHAVEZ, JUAN FERNANDO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	AYALA OROZCO, FORTINO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	CAMARENA IZQUIERDO, ESAU
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ORTIZ CERVANTES, MELCHOR
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	FIGUEROA ALVARADO, JOSE ASCENCION
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	BUSTAMANTE ESPINOZA, ADRIANA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	VARGAS QUINTERO, ALFONSO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	HERREJON ZAVALA, MA. MAGDALENA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	CHAVEZ CHAVEZ, JUAN FERNANDO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	AYALA OROZCO, FORTINO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	CAMARENA IZQUIERDO, ESAU



## Partido Revolucionario Institucional

### Municipio:96. Tocumbo

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	FERNANDEZ OROZCO, ROBERTO
Síndico Propietario	ORTEGA FLORES, JOSE
Síndico Suplente	GARCIA ROJAS, SALVADOR
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	GOMEZ NUÑEZ, ADOLFO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	GARCIA LAZARO, CARLOS
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	VALDOVINOS MALFAVON, JUAN
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	BARRETO ANDRADE, GABRIELA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	FERNANDEZ PEREZ, MA. DE JESUS
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	NUÑEZ GODINEZ, PAULA TERESA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	GUERRERO VALENCIA, JOSE MARIA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	VALENCIA MALDONADO, FERNANDO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	GOMEZ NUÑEZ, ADOLFO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	GARCIA LAZARO, CARLOS
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	VALDOVINOS MALFAVON, JUAN
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	BARRETO ANDRADE, GABRIELA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	FERNANDEZ PEREZ, MA. DE JESUS
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	NUÑEZ GODINEZ, PAULA TERESA

## Partido Revolucionario Institucional

### Municipio:102. Tzitzio

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	LAGUNAS CARRANZA, HEBERT
Síndico Propietario	RODRIGUEZ BUENO, J. JESUS
Síndico Suplente	SANDOVAL CARTES, JOSEFINA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	GONZALEZ SALINAS, FILEMON
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	LOPEZ DE LA PAZ, RENE
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	GUZMAN HERNANDEZ, J. UBALDO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	CORTES RODRIGUEZ, ERIKA SUSANA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ALVAREZ VACA, SILVESTRE
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	PARRA TELLES, OLIVERIO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	CORTES CORRAL, RAFAEL
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	ZAVALA CORTES, MARIA ZANDRA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	GONZALEZ SALINAS, FILEMON
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	LOPEZ DE LA PAZ, RENE
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	GUZMAN HERNANDEZ, J. UBALDO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	CORTES RODRIGUEZ, ERIKA SUSANA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ALVAREZ VACA, SILVESTRE
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	PARRA TELLES, OLIVERIO

## Partido Revolucionario Institucional

### Municipio:106. Vista Hermosa

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	RAMIREZ SALAZAR, J.JESUS
Síndico Propietario	BARRAGAN TORRES, JOSE ALBERTO
Síndico Suplente	GUTIERREZ GARCIA, JUAN CARLOS
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	BARRERA VALENCIA, JUAN MANUEL
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	AGUILAR ESPINOZA, MARIA ERIKA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	ANGEL GARCIA, CESAR RAMON
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	JARA TELLO, MELECIO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	RUIZ AVALOS, GABRIELA BERENICE
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	CORTEZ MANZO, MARIA EVA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	CUEVAS SOTO, J. JESUS
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	TORRES COVARRUBIAS, PEDRO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	BARRERA VALENCIA, JUAN MANUEL
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	AGUILAR ESPINOZA, MARIA ERIKA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	ANGEL GARCIA, CESAR RAMON
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	JARA TELLO, MELECIO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	RUIZ AVALOS, GABRIELA BERENICE
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	CORTEZ MANZO, MARIA EVA

# Partido Revolucionario Institucional

## Municipio: 113. Zitácuaro

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	CAMPOS PONCE, JUAN CARLOS
Síndico Propietario	TERAN HUERTA, FERNANDO
Síndico Suplente	NAVA VARELA, EDITH
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ESPINOSA LORENZO, FIDELINA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	GUZMAN PADILLA, JUAN MARLON
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	BRECEDA ALVARADO, CAROLINA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	SOTO CASTRO, BULMARO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	BEAMONTE DOMINGUEZ, RAFAEL
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	URBINA PEREZ, VERONICA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	VAZQUEZ VALENCIA, EMILIO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	ESTEBAN JIMENEZ, JOSE LUIS
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	CHAVEZ SANDOVAL, JESUS
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	SOTO HERNANDEZ, MARISOL
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	TELLO CARRILLO, CARLO OMAR
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	ARGUETA MARTINEZ, ALDO GABRIEL
Regidor MR Propietario, 7a fórmula	BASTIEN DAVALOS, HUMBERTO
Regidor MR Suplente, 7a fórmula	GARCIA GALLEGOS, JORGE MIGUEL
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ESPINOSA LORENZO, FIDELINA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	GUZMAN PADILLA, JUAN MARLON
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	BRECEDA ALVARADO, CAROLINA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	SOTO CASTRO, BULMARO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	BEAMONTE DOMINGUEZ, RAFAEL
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	URBINA PEREZ, VERONICA
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	VAZQUEZ VALENCIA, EMILIO
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	ESTEBAN JIMENEZ, JOSE LUIS
Regidor RP Propietario, 5a fórmula	CHAVEZ SANDOVAL, JESUS
Regidor RP Suplente, 5a fórmula	SOTO HERNANDEZ, MARISOL

SESIÓN  
**ESPECIAL**

FECHA  
**24 de septiembre de 2011**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN,  
SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE  
PLANILLAS DE CANDIDATOS A INTEGRAR  
AYUNTAMIENTOS, PRESENTADA POR EL  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 13 DE  
NOVIEMBRE DEL AÑO 2011**





**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011.**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41 fracción I, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal. Asimismo en el artículo 116 fracción IV, inciso c), de la propia Carta Magna se prevé que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que los partidos políticos tengan reconocido el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

Que a su vez la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el segundo párrafo del artículo 13, y el Código Electoral del Estado de Michoacán en su artículo 21, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica propia, por medio de los cuales se asocian libremente los ciudadanos para ejercer sus derechos políticos.

**SEGUNDO.-** Que los partidos políticos en cuanto entidades de interés público cuya finalidad es promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, tiene entre otros derechos, la postulación de candidatos en las elecciones, como se determina en el artículo 34 fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, siendo derecho exclusivo de éstos y de las coaliciones.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 116 fracción IV y 154 fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de Michoacán, los partidos políticos o Coaliciones que pretendan registrar Planillas de Candidatos a integrar Ayuntamientos, deberán solicitarlo ante la Secretaría del Consejo General dentro de un período de quince días que concluirá sesenta días antes del día de

la elección, debiéndose cubrir para el efecto los requisitos que la Constitución y el propio Código establece.

**CUARTO.** Que el artículo 113, fracción XXIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las planillas de candidatos a Ayuntamientos.

**QUINTO.-** Que por su parte, el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor, los siguientes:

**Artículo 119.-** *Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere:*

*I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;*

*II.- Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;*

*III.- Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;*

*IV.- No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se tratará del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;*

*V.- No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;*

*VI.- No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y*

*VII.- No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.*



**SEXTO.-** Que la misma Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su artículo 116 dispone también:

**Artículo 116.-** *Los Presidente Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el período inmediato. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electas para el período inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes, sí podrán ser electos para el período inmediato como propietarios, a menos que hayan estado en ejercicio.*

**SÉPTIMO.-** Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:

**Artículo 13.-** *Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución Política del Estado, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo.*

*Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:*

- I.** Los magistrados y secretarios del Tribunal Electoral del Estado; y,
- II.** Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
- III.** Derogada.
- IV.** Derogada.

*Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos distritales y municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.*

*A ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral en el Estado y sus municipios.*

**OCTAVO.-** Que en relación a las obligaciones de los partidos políticos en tratándose de su derecho a postular candidatos a los cargos de elección popular, el Código Electoral del Estado de Michoacán dispone también:

**Artículo 35.-** Los partidos políticos están obligados a:

*V. Tener integrado un comité directivo en los municipios donde postulen planillas de candidatos para la renovación de ayuntamientos.*

*XII. Difundir en las demarcaciones electorales en que participe, una plataforma electoral mínima que sus candidatos sostendrán en el proceso electoral, misma que deberá registrarse ante el Consejo General a más tardar el día anterior al inicio del período de registro de candidatos a la elección respectiva;*

**Artículo 37-A.-** Los partidos políticos están obligados a elegir sus candidatos conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución y las leyes, en los términos de sus estatutos y reglamentos respectivos.

**Artículo 37-C.-** Una vez iniciado el proceso electoral, los partidos políticos, tres días previos al inicio del proceso de selección de candidatos, informarán por escrito al Consejo General de las modalidades y términos en que éste se desarrollará, acompañando lo siguiente:

- a)** Los reglamentos, normas y acuerdos que rigen su selección de candidatos;
- b)** En su caso, las convocatorias de los procesos respectivos;
- c)** La composición y atribuciones del órgano electoral interno;
- d)** El calendario de fechas en los que se desarrollarán sus procesos;
- e)** La determinación de las condiciones y requisitos para participar como aspirante y como elector en el proceso;
- f)** Los mecanismos para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos; y,

**g)** Los topes de precampaña que no serán superiores al límite establecido en este Código.

*Cuando los partidos políticos realicen modificaciones a las disposiciones que rigen su proceso de selección de candidatos comprendidas en este artículo las informarán al Consejo General dentro del término de tres días.*

**Artículo 37-D.- . . . .**

*Los partidos políticos tienen obligación de informar al Consejo General, en un plazo improrrogable de cinco días, de los registros de precandidatos registrados en cada uno de sus procesos de selección de candidatos, de entre los cuales, deberá elegir a su candidato; con excepción de los supuestos que prevean sus estatutos.*

**Artículo 37-J.- . . .**

. . .

*Los partidos políticos presentarán ante el Consejo General, en los términos que éste disponga, informe detallado del origen de los recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de precampaña por cada uno de los aspirantes a candidatos.*

**Artículo 37-K.- . . .**

*El Consejo General negará el registro de candidato a gobernador, fórmula de candidatos a diputados o planilla de candidatos a ayuntamiento cuando en el proceso de selección respectivo el partido político o coalición y sus aspirantes a candidatos hayan violado de forma grave las disposiciones de este Código y en razón de ello, resulte imposible la celebración del proceso electoral en condiciones de equidad.*

**NOVENO.-** Que el artículo 157 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, señala que el procedimiento para la revisión de los informes relacionados con los procesos de selección de candidatos que presenten los partidos políticos, se sujetarán entre otras cosas a que todos los informes sobre origen, monto y

destino de los recursos utilizados en los procesos de selección de candidatos, deberán ser presentados por los partidos políticos, ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, a más tardar, en la fecha que corresponda al inicio del período de la solicitud de registro de candidatos a Gobernador; así mismo que junto con los informes deberá presentarse la documentación, información y formatos a que hace referencia el citado Reglamento.

**DÉCIMO.-** Que con fecha 17 diecisiete de mayo de 2011 dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán celebró Sesión Especial, mediante la cual declaró el inicio de la etapa preparatoria de la elección, para las elecciones ordinarias de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, formalizándose así el inicio del proceso electoral local 2011.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que con fecha 17 diecisiete de mayo del presente año, el Consejo General en Sesión Extraordinaria, en términos del Artículo 18 del Código Electoral del Estado de Michoacán, expidió la convocatoria para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos, a realizarse el día 13 trece de noviembre del presente año. En dicha convocatoria se estableció que el período de solicitud de registro de planillas de candidatos a integrar Ayuntamientos sería del 31 treinta y uno de agosto al 14 catorce de septiembre del año 2011 dos mil once.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que el día 15 quince de junio de 2011 dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la convocatoria expedida por el Consejo General, misma que en su parte conducente exhortó a los ciudadanos michoacanos residentes en el Estado y a los partidos políticos acreditados ante este Órgano Electoral, a participar y celebrar elecciones ordinarias, para renovar el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y los ciento trece Ayuntamientos del Estado, que deberán celebrarse el día 13 de noviembre de 2011.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el día 05 de agosto del presente año, se emitió por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se aprueban los lineamientos para el registro de candidatos, para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil

once. En dichos lineamientos se establecen los plazos, formalidades y documentos necesarios para el registro de las planillas de candidatos a Ayuntamientos; así como los plazos con los que cuenta la autoridad electoral para la resolución de los registros.

Que en la misma sesión del día 05 de agosto del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán aprobó el acuerdo número CG-23/2011, mediante el cual se prorrogó el plazo para que los partidos políticos presentaran ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, sus informes sobre origen, monto y destino de los recursos relacionados con los procesos de selección de candidatos en el proceso electoral ordinario del año en curso, ampliándose para tal efecto hasta el día 14 catorce de agosto del año actual.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que dentro del plazo previsto, el representante debidamente acreditado ante esta Autoridad Electoral, del Partido de la Revolución Democrática, con fecha 14 catorce de septiembre de 2011 dos mil once, presentó ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, solicitud de registro de planillas de candidatos a integrar Ayuntamientos, para contender en las elecciones del próximo 13 trece de noviembre del presente año, correspondientes a las señaladas en el anexo del presente acuerdo.

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que, conforme a lo que establece el artículo 32 del Código Electoral del Estado de Michoacán, el Partido de la Revolución Democrática, tiene derecho a participar en las elecciones del Estado de Michoacán, toda vez que obra en los archivos de la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, la documentación que acredita que se trata de partido político nacional registrado ante el Instituto Federal Electoral, y en tiempo y forma, con fecha 8 ocho de diciembre del año próximo anterior, presentó ante la misma, un ejemplar de la declaración de principios, del programa de acción y de sus estatutos; constancia actualizada de la vigencia de su registro nacional; y, copia certificada de las actas de designación de los titulares de sus órganos de representación en la Entidad.

**SEGUNDO.** Que por otra parte, el Partido de la Revolución Democrática, cumplió con lo establecido en la fracción XII del artículo 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán, al presentar antes del 31 treinta y uno de agosto del año en curso, la plataforma electoral que sus candidatos habrán de sostener en el proceso electoral en curso.

**TERCERO.** Que igualmente el Partido de la Revolución Democrática, en tratándose de la postulación de planillas de candidatos a integrar ayuntamientos, cumplió con lo establecido en los artículos 37-C, 37-D segundo párrafo y 37-J tercer párrafo del Código Electoral del Estado de Michoacán, que contienen las reglas bajo las cuales habrá de seleccionarse a los candidatos; de acuerdo con lo siguiente:

**a)** Dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37-C del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, al dar a conocer por escrito al Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de su representante acreditado, de las modalidades y términos en que se desarrollaría su proceso de selección interna de candidatos, de acuerdo a lo siguiente:

Presentó escritos de fecha 18 dieciocho y 20 veinte de mayo de la anualidad que corre, acompañando lo siguiente:

I.- Sus Estatutos y su Reglamento General de Elecciones y Consultas;

II.- Convocatoria para la elección de candidatas y candidatos del Partido de la Revolución Democrática a Gobernador, Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, Presidentes Municipales, Síndicos, y Regidores de los H. Ayuntamientos del Estado de Michoacán, misma que se publicó el día dieciocho de mayo del año en curso en el periódico la Jornada Michoacán, mientras que con fecha 20 de mayo de la anualidad que corre fue publicada en los diarios, el Sol de Morelia y el diario ABC de Michoacán;

III.- La composición y atribuciones del órgano electoral interno, correspondiendo a la Comisión Nacional Electoral, integrada por cinco comisionados electos por el Consejo Nacional;

IV.- El calendario de fechas en las que se desarrollarán los procesos, el cual se desprende del escrito inicial de fecha 18 de mayo del año en curso;

V.- Las condiciones y requisitos para participar como aspirante y como elector en el proceso, las cuales se desprenden de la propia convocatoria y del Reglamento General de Elecciones y Consultas;

VI.- Los mecanismos para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos, previstos en el Título Octavo del Reglamento General de Elecciones y Consultas, denominado Medios de Defensa;

VII.- Los topes de precampaña autorizados, mismos que señalaron en su escrito inicial de fecha 18 dieciocho de mayo del presente año, serán ajustados según lo acordado para cada una de las elecciones a través del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre la aprobación de topes máximos de campaña para las distintas elecciones.

**b)** Cumplió igualmente con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 37-D del Código Electoral del Estado de Michoacán, al informar al Instituto Electoral de Michoacán, con fechas 16 dieciséis, 23 veintitrés, 27 veintisiete y 29 veintinueve de julio, así como 4 cuatro y 5 cinco de agosto del año en curso, por conducto de su representante acreditado, de los registros de precandidatos que participarían en su proceso de selección interna de candidatos a integrar planillas de ayuntamientos.

**c)** El Partido de la Revolución Democrática, en atención a lo establecido en el artículo 37-J del Código Electoral del Estado de Michoacán, con fecha 13 trece y 14 catorce de agosto de 2011 dos mil once, presentó sus informes sobre el origen de los recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de precampaña de los candidatos a Planillas de Ayuntamientos.

Con fecha 23 veintitrés de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el dictamen presentado por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, sobre el informe del origen, monto y destino de los gastos de precampaña de los precandidatos a Integrar las planillas

de los Ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, respecto del Partido de la Revolución Democrática, de donde derivó lo siguiente:

El Partido de la Revolución Democrática, cumplió con las disposiciones relativas a la fiscalización de los ingresos y gastos de precampaña, previstas en el Código Electoral del Estado de Michoacán y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y además que respetó el tope de gastos de precampaña conforme al Código Electoral del Estado de Michoacán y otras leyes aplicables.

Del Dictamen de referencia se desprende que el Partido de la Revolución Democrática no rebasó topes de gastos de precampaña, de acuerdo a lo que establecen los artículos 116 fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 séptimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 37-I, 37-J y 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como del artículo 157 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Por otro lado, no pasa inadvertido respecto de dicho dictamen, lo señalado en su punto cuarto, que ordena el inicio del procedimiento administrativo oficioso respecto a la observación no solventada y señalada en el mismo, que si bien aún en el caso de que se encontrara responsabilidad, no se advierte nítidamente que ésta pudiese corresponder a una de entidad sustancial como para negar el registro, en términos del artículo 37-k del Código Electoral del Estado, pues no se advierte que la presunta falta encontrada pueda generar condiciones de equidad en el Proceso Electoral.

**CUARTO.** Que de la documentación contenida en el expediente formado con motivo de la solicitud del Partido de la Revolución Democrática, ni de ningún otro elemento presentado o con que se cuente en el Instituto Electoral de Michoacán, queda evidenciado indicio alguno que induzca siquiera a presumir que el partido político de referencia no haya elegido a sus candidatos integrantes de las planillas a integrar ayuntamiento conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución y las leyes, o que haya incumplido para ello sus estatutos o reglamentos; por lo que



en atención al principio de la buena fe que aplica a los órganos administrativos electorales, se infiere el cumplimiento por parte de los mismos del artículo 37-A del Código Electoral del Estado de Michoacán.

De igual forma, en base a los archivos con que cuenta el Instituto Electoral de Michoacán, a través de la Secretaría General, no se encontró antecedente alguno que a consideración de este Consejo General, advirtiera alguna causa grave para negar el registro de las planillas de candidatos a integrar ayuntamientos, en términos de lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de Michoacán en su artículo 37-K en su segundo párrafo.

Tampoco obsta que en los archivos de la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, obran las constancias del Procedimiento Administrativo número IEM-P.A.04/2011, promovido por los Partidos Acción Nacional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, en contra del Partido de la Revolución Democrática y de quien resulte responsable por violaciones a la normatividad electoral, en el que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán resolvió en Sesión Ordinaria de fecha 16 dieciséis de agosto del presente año, que resultaba responsable el Partido de la Revolución Democrática por falta de cumplimiento a lo establecido en el numeral 37-C del Código Electoral del Estado, al dejar de informar al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, con la anticipación debida, las modalidades y términos de sus procesos de selección interna para el presente proceso electoral ordinario; es de destacarse que la falta que se le atribuyó se basó en una falta meramente formal considerada como un descuido o falta de cuidado del Partido de la Revolución Democrática, sin que ello implicara una violación sustancial a la legislación electoral, considerándose en consecuencia la gravedad de la falta por este Órgano Electoral, como superior a la levisima.

De la misma manera, no pasa por desapercibido a este órgano la queja presentada por el Partido Acción Nacional el día 23 veintitrés de los corrientes, en contra del C. Rigoberto Márquez Verduzco, por supuestos actos anticipados de campaña, toda vez, que, sin que ello signifique prejuzgar sobre el fondo del asunto, de los hechos que se denuncian se advierte que por una parte el mismo no fue registrado por la Planilla a contender por el Municipio de Tarimbaro,

y por el otro los hechos denunciados, consistentes en supuestos actos anticipados de campaña, no pueden ser considerados de tal gravedad, que amerite la negativa del registro que afecte a la planilla por no ser hechos propios, de algún otro miembro.

La anterior evidencia no es suficiente para acreditar la violación "grave" por parte del Partido de la Revolución Democrática, que haga imposible la celebración del proceso electoral en condiciones de equidad; ello toda vez que aunque se acreditó el incumplimiento a lo establecido en el artículo 37-C del Código Electoral, por no informar al Consejo General con la anticipación debida de tres días previos al inicio de su proceso de selección interna, de las modalidades y términos bajo los cuales se desarrollaría el mismo. En ningún momento esta autoridad electoral determinó que los procesos de selección de dicho partido incumplieran con los requisitos legales sustanciales establecidos tanto en las normas constitucionales, como en las señaladas por el Código Electoral del Estado de Michoacán y así como en lo determinado por el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática respecto a sus procesos para elegir candidatos a cargos de elección popular.

**QUINTO.** Que por otro lado, tampoco existe evidencia suficiente de que en los procesos de selección de candidatos integrantes de las planillas a integrar ayuntamiento, el partido de la Revolución Democrática o sus precandidatos hayan violado en forma grave las disposiciones del Código Electoral del Estado, que pueda tener como efecto lo previsto en el artículo 37-K en su segundo párrafo.

**SEXTO.-** Que como se estableció en el Décimo Cuarto Antecedente de este proyecto de Acuerdo, dentro del plazo previsto en el artículo 154, fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de Michoacán, y conforme al Calendario para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011, el representante del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, solicitud de registro de planillas de candidatos a integrar los ayuntamientos que se describen en el anexo del presente acuerdo, para contender en las elecciones del próximo 13 trece de noviembre del presente año.

**SÉPTIMO.** Que la solicitud de registro presentada por el Partido de la Revolución Democrática, cumple con lo establecido en el artículo

153, fracciones I y II del Código Electoral del Estado, dado que contiene:

- I.- La denominación del partido político postulante;
- II.- Su distintivo con los colores que lo identifican;
- III.- Nombre y apellidos de los candidatos;
- IV.- Su lugar de nacimiento, edad, vecindad y domicilio;
- V.- El señalamiento del cargo para el cual se les postula;
- VI.- Su ocupación;
- VII.- El número de folio, clave y año de registro de su credencial para votar; y,
- VIII.- La firma de los funcionarios autorizados, por los estatutos del partido postulante.

**OCTAVO.** Que igualmente, conforme al artículo 153, fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, se acompañaron los documentos que acreditan los requisitos de elegibilidad de los candidatos integrantes de cada una de las planillas a integrar ayuntamiento, como se verá en el apartado siguiente; el cumplimiento del proceso de selección de candidatos, que se analizó con anterioridad; así como la aceptación de la candidatura, por parte de los mismos, según se desprende de los documentos que igualmente se anexaron a la solicitud.

**NOVENO.** Que para acreditar que los candidatos integrantes de cada una de las planillas a integrar ayuntamiento presentadas por el partido político de referencia cumple con los requisitos que para ser electos Presidente Municipal, Sindico y Regidor se exigen en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán; el Partido Político postulante presentó los siguientes documentos:

- I.- Copia certificada del acta de nacimiento de cada uno de los candidatos integrantes de las respectivas planillas a integrar ayuntamiento, de donde se desprende su lugar de nacimiento y su fecha de nacimiento; con lo que se cumple lo previsto en la fracción I y II del artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dado que se trata de ciudadanos michoacanos, mayores de veintiún y dieciocho años de edad cumplidos al día de la elección;

II.- Certificado de vecindad de por lo menos dos años antes del día de la elección, en los casos de no haber nacido en el Municipio respectivo, con lo que acreditan su residencia;

III.- Constancia de registro expedida por el Registro federal de Electores;

IV.- Copia certificada de la credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores, con domicilio en el Estado de Michoacán, con lo que se prueba el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán;

V.- Carta de no antecedentes penales, que sirve para acreditar que los candidatos se encuentran en pleno goce de sus derechos; sin embargo por tratarse de un requisito negativo, se considera que no es necesario se acompañe, en los casos en que no se adjunta;

VI.- Solicitud y/o autorización de licencia para separarse de sus funciones o renuncia en su caso, respecto de aquellos candidatos integrantes de las planillas de Ayuntamiento, que se encuentran en los supuestos del artículo 119 fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; con lo que se evidencia el cumplimiento de lo dispuesto en el precepto señalado, dado que se separaron del cargo antes de que feneciera el plazo que para ello dispone el artículo citado.

VII.- Escritos de los candidatos, a través de los cuales aceptan la candidatura al cargo por el cual son postulados por el partido político solicitante; especificando además que no se encuentran dentro de los supuestos marcados por el artículo 116 y 119 fracciones IV, V, VI y VII de la Constitución Política del Estado; con lo cual igualmente se cumple con lo establecido en el inciso c) de la fracción IV del artículo 153 del Código Electoral del Estado.

VIII.- Constancias de aprobación de cuentas expedidas por la Auditoría Superior de Michoacán o por el Cabildo correspondiente, en cumplimiento al artículo 119, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

IX.- Copia certificada de la constancia de selección o designación de los ciudadanos cuyo registro se solicita, acorde con las normas internas aprobadas por los órganos competentes del partido político, para sus procesos de selección interna, especificando además el procedimiento mediante el cual fueron electos.

**DÉCIMO.-** Que por otra parte, de conformidad con el artículo 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán, y toda vez que para la elección de los ayuntamientos señalados en el anexo del presente Acuerdo, el Partido de la Revolución Democrática, no formó coalición, no se encuentra impedido para registrar las indicadas planillas de candidatos a integrar ayuntamientos.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que por todo lo anterior, al haberse cumplido con las exigencias previstas tanto en la Constitución Política del Estado, como en el Código Electoral de Michoacán, con fundamento en los artículos 98 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 13, 34 fracción IV, 35 fracción V, 116 fracción IV, 113 fracción XXIII, 153 y 154 fracciones I y VI del Código Electoral de Michoacán, se propone el siguiente:

## **ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Partido de la Revolución Democrática, cumple con lo establecido en los artículos 35 fracciones V y XII, 37-A, 37-C, 37-D segundo párrafo, 153, del Código Electoral del Estado de Michoacán, y cada uno de los candidatos postulados reúnen los requisitos previstos en los dispositivos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral de la Entidad, así como no se encuentran en las hipótesis previstas en el artículo 116 y 119 fracciones IV, V, VI y VII de la Carta Magna local, por lo que habiéndose presentado en tiempo y forma la solicitud de registro de las planillas de candidatos a integrar ayuntamientos, para contender en la elección que se realizará el 13 trece de noviembre de 2011 dos mil once,

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, APRUEBA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO DEL PRESENTE ACUERDO, PRESENTADAS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Los candidatos y candidatas cuyo registro fue aprobado podrán iniciar campaña electoral en términos del artículo 51 del Código Electoral del Estado de Michoacán, al día siguiente de la aprobación del presente acuerdo y hasta el día 09 nueve de noviembre del año en curso.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Michoacán.

**CUARTO.-** De conformidad con el artículo 154 fracción VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, se ordena publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la Página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así, por unanimidad de votos lo aprobó el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Especial, el día 24 veinticuatro de septiembre de 2011 dos mil once. -----.

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA  
PRESIDENTA  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES  
SECRETARIO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

# A N E X O S

## Partido de la Revolución Democrática Municipio:2. Aguililla

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	MENDOZA MENDOZA, ISRAEL
Síndico Propietario	CEBALLOS CHAVEZ, MIGUEL
Síndico Suplente	HORTA FARIAS, MOISES
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	AVILA SANCHEZ, MIGUEL
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	CASTAÑEDA VARGAS, SALVADOR
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	LOPEZ CASTAÑEDA, MA. GUADALUPE
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	GAYTAN GONZALEZ, CARLA JUDITH
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ARGUELLO GONZALEZ, RAFAELA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	MENDOZA AVILA, SANDRA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	CEJA GONZALEZ, JOSE
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	AQUINO MARTINEZ, VICTOR MANUEL
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	AVILA SANCHEZ, MIGUEL
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	CASTAÑEDA VARGAS, SALVADOR
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	LOPEZ CASTAÑEDA, MA. GUADALUPE
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	GAYTAN GONZALEZ, CARLA JUDITH
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ARGUELLO GONZALEZ, RAFAELA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	MENDOZA AVILA, SANDRA

## Partido de la Revolución Democrática Municipio:9. Ario

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	PEREZ RODRIGUEZ, RAFAEL
Síndico Propietario	ORTIZ ESTRELLA, JOSE LUIS
Síndico Suplente	GARCIA SORIA, EFREN
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ARROYO PONCE, LEONOR
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	ARROYO PONCE, CRISTHIAN LIZBETH
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	ALTAMIRANO , JAVIER
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	MIRANDA NAVARRETE, SADEL
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	MACIEL VALENCIA, LUCILA FERNANDA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	CASTREJON SUASTEGUI, OLGA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	VILLAGOMEZ SANCHEZ, IVAN ALEJANDRO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	NUÑEZ CASTAÑEDA, JOSE ANTONIO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ARROYO PONCE, LEONOR
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	ARROYO PONCE, CRISTHIAN LIZBETH
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	ALTAMIRANO , JAVIER
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	MIRANDA NAVARRETE, SADEL
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	MACIEL VALENCIA, LUCILA FERNANDA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	CASTREJON SUASTEGUI, OLGA



## Partido de la Revolución Democrática

### Municipio:32. Erongarícuaro

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	MANGATO VALDEZ, J. SACRAMENTO
Síndico Propietario	ORTA PONCE, NICOLAS
Síndico Suplente	BEDOLLA TALAVERA, MARIANO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	HERNANDEZ ASCENCIO, MARIA ALICIA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	RICO GARCIA, LUZ MARIA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	CORTES CAMPOS, JOSE SERAFIN
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	CORTES HERMENEGILDO, AARON
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	BERMUDEZ CHAVEZ, ROSA IRENE
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	URRIETA HURTADO, AUDELIA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	MARTINEZ BAUTISTA, J. JESUS
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	ARROYO RAMIREZ, JAIME
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	HERNANDEZ ASCENCIO, MARIA ALICIA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	RICO GARCIA, LUZ MARIA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	CORTES CAMPOS, JOSE SERAFIN
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	CORTES HERMENEGILDO, AARON
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	BERMUDEZ CHAVEZ, ROSA IRENE
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	URRIETA HURTADO, AUDELIA

## Partido de la Revolución Democrática

### Municipio:33. Gabriel Zamora

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	MORAILA MORALES, EDUARDO
Síndico Propietario	VILLANUEVA MORA, JUAN FRANCISCO
Síndico Suplente	BARRIGA GONZALEZ, HERMINIO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	BARAJAS RODRIGUEZ, JORGE
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	PEREZ BARAJAS, JULIO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	MENDOZA BOCANEGRA, YANIRA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	PALLARES RICO, SOFIA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	GOMEZ CALVILLO, DANIEL
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	SIERRA MADRIGAL, ODILON
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	GARCIA PINEDA, GUILLERMINA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	PEREZ FLORES, MA LUISA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	BARAJAS RODRIGUEZ, JORGE
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	PEREZ BARAJAS, JULIO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	MENDOZA BOCANEGRA, YANIRA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	PALLARES RICO, SOFIA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	GOMEZ CALVILLO, DANIEL
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	SIERRA MADRIGAL, ODILON

## Partido de la Revolución Democrática

### Municipio:36. Huandacareo

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	GUZMAN ALVAREZ, GREGORIO
Síndico Propietario	CHAVEZ DIAZ, SALVADOR
Síndico Suplente	MARINEZ CABALLERO, LUCIA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	DIAZ DURAN, DANIELA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	LOPEZ RAYA, BERTHA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	ORTIZ GABRIEL, OSCAR ABRAHAM
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	DIAZ CISNEROS, GERARDO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	MURILLO YEPEZ, ANGELICA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	FULGENCIO SALGADO, LETICIA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	VILLAGOMEZ NUÑEZ, J. JESUS
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	GUZMAN GARCIA, EFREN
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	DIAZ DURAN, DANIELA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	LOPEZ RAYA, BERTHA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	ORTIZ GABRIEL, OSCAR ABRAHAM
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	DIAZ CISNEROS, GERARDO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	MURILLO YEPEZ, ANGELICA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	FULGENCIO SALGADO, LETICIA

## Partido de la Revolución Democrática

### Municipio:48. Jungapeo

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	HERNANDEZ RIVERA, JAVIER
Síndico Propietario	MARTINEZ FLORES, ROMUALDO
Síndico Suplente	SALAZAR CORONA, JORGE EDMUNDO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	TELLO HINOJOSA, CIRIACO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	RAMOS GUADARRAMA, JUAN
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	ESQUIVEL TELLO, ALBERTINA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	GONZALEZ RIVERA, IMELDA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	CORIA ARIAS, DELFINA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	BRIGIDO ANDRADE, CITLALIC
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	MARIN ARROYO, GREGORIO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	AYALA PERALTA, RAFAEL
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	TELLO HINOJOSA, CIRIACO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	RAMOS GUADARRAMA, JUAN
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	ESQUIVEL TELLO, ALBERTINA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	GONZALEZ RIVERA, IMELDA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	CORIA ARIAS, DELFINA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	BRIGIDO ANDRADE, CITLALIC

## Partido de la Revolución Democrática Municipio:55. Morelos

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	CORIA SOLIS, JOSE GUADALUPE
Síndico Propietario	ESCUADERO CORIA, JOSE LUIS
Síndico Suplente	ARROYO CORIA, SALVADOR
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	OJEDA ZAVALA, YOLANDA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	FRANCO CAMPOS, ROSA ANA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	GAYTAN ARROYO, JOSE
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	JIMENEZ GARCILAZO, DANIEL
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ZAVALA GONZALEZ, LETICIA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	BELTRAN MURILLO, MABEL ANTONIA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	MARTINEZ LOPEZ, J DANIEL
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	ZAVALA FERNANDEZ, ALFREDO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	OJEDA ZAVALA, YOLANDA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	FRANCO CAMPOS, ROSA ANA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	GAYTAN ARROYO, JOSE
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	JIMENEZ GARCILAZO, DANIEL
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ZAVALA GONZALEZ, LETICIA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	BELTRAN MURILLO, MABEL ANTONIA

## Partido de la Revolución Democrática

### Municipio:71. Purépero

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	SALAZAR RUIZ, JORGE
Síndico Propietario	ORDAZ RUIZ, MA. EUGENIA
Síndico Suplente	MARTINEZ MANRIQUEZ, JAIME
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	MURILLO CORTEZ, JAVIER
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	CARRANZA CERDA, FRANCISCO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	MORA CASTRO, ROSA MARIA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	GUILLEN ESPINOSA, SANDRA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	FERNANDEZ SANCHEZ, ROBERTO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	PIMENTEL SAUCEDO, FRANCISCO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ESPINOZA ZEPEDA, LICEIDI ELIZABETH
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	HURTADO GARCIA, MA. LUISA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	MURILLO CORTEZ, JAVIER
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	CARRANZA CERDA, FRANCISCO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	MORA CASTRO, ROSA MARIA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	GUILLEN ESPINOSA, SANDRA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	FERNANDEZ SANCHEZ, ROBERTO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	PIMENTEL SAUCEDO, FRANCISCO

## Partido de la Revolución Democrática Municipio:74. Quiroga

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	BARRIGA RICO, SERGIO
Síndico Propietario	FARIAS FARIAS, JUAN MANUEL
Síndico Suplente	SAAVEDRA RIVERA, CUAUHEMOC
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ALANIS SOLIS, FRANCISCO JAVIER
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	TAPIA LOPEZ, GUSTAVO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	RIVERA CAMPUZANO, ADRIANA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	PEÑA LEON, YVONNE
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	SIMON FLORES, MARIA SANDRA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	PEREZ ESTRADA, FEDERICO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ROMERO GARCIA, JOSE
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	MARIANO RIVERA, EDGAR
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ALANIS SOLIS, FRANCISCO JAVIER
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	TAPIA LOPEZ, GUSTAVO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	RIVERA CAMPUZANO, ADRIANA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	PEÑA LEON, YVONNE
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	SIMON FLORES, MARIA SANDRA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	PEREZ ESTRADA, FEDERICO

# Partido de la Revolución Democrática

## Municipio:76. Los Reyes

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	RODRIGUEZ CARDENAS, SALVADOR
Síndico Propietario	ANCELMO MARTINEZ, JUAN CARLOS
Síndico Suplente	RIOS TREJO, LINDA ADRIANA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	VILLA MORFIN, JORGE MARTIN
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	FARIAS PULIDO, JESUS GERARDO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	LUNA BARRAGAN, MARICELA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	GARCIA CARRILLO, YOLANDA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	BERNABE JERONIMO, JOSE AUDEL
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	CERVANTES ESTRADA, JOSE LUIS
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	RAFAEL FAJARDO, CYNTHIA YOLANDA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	BARAJAS TOVAR, KARINA DENISSE
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	REYES BARBOSA, OSCAR IVAN
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	BARAJAS PRADO, JESUS ALBERTO
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	CONTRERAS LUA, JOSE LUIS
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	MARTINEZ AGUILAR, JORGE
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	VILLA MORFIN, JORGE MARTIN
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	FARIAS PULIDO, JESUS GERARDO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	LUNA BARRAGAN, MARICELA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	GARCIA CARRILLO, YOLANDA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	BERNABE JERONIMO, JOSE AUDEL
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	CERVANTES ESTRADA, JOSE LUIS
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	RAFAEL FAJARDO, CYNTHIA YOLANDA
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	BARAJAS TOVAR, KARINA DENISSE



## Partido de la Revolución Democrática

### Municipio:86. Tangancícuaro

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	BARRON ZAMORA, ROGELIO
Síndico Propietario	RODRIGUEZ ARREDONDO, SALVADOR
Síndico Suplente	CARRANZA OROSCO, ENRIQUE
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ROSALES MONTES, ANTONIO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	VALENCIA , FRANCISCO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	MARTINEZ CASTRO, MARIA DEL CARMEN
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	BENITEZ ROCHA, MA. GUADALUPE
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ARELLANO CONTRERAS, MARGARITA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	AGUSTIN GIL, MA. GUADALUPE
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	CONTRERAS CLEMENTE, MIGUEL ANGEL
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	MARTINEZ JIMENEZ, JOSE SAMUEL
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ROSALES MONTES, ANTONIO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	VALENCIA , FRANCISCO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	MARTINEZ CASTRO, MARIA DEL CARMEN
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	BENITEZ ROCHA, MA. GUADALUPE
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ARELLANO CONTRERAS, MARGARITA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	AGUSTIN GIL, MA. GUADALUPE

## Partido de la Revolución Democrática

### Municipio:87. Tanhuato

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	VEGA COVARRUBIAS, J. JESUS
Síndico Propietario	TAMAYO ESPINOZA, FRANCISCO
Síndico Suplente	CAZARES TAMAYO, RIGOBERTO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	HERNANDEZ BAEZA, JOSE ALFREDO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	GUTIERREZ CORTEZ, JAIME
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	TAFOLLA TAFOLLA, JULIA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	RICO MAGDALENO, MA. SOCORRO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	RAMIREZ JARAMILLO, HUMBERTO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	GARCIA RAMIREZ, BENJAMIN
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	LICEA CORTES, MARIA ANA EDUBIJES
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	CORTEZ GONZALEZ, DIANA GABRIELA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	HERNANDEZ BAEZA, JOSE ALFREDO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	GUTIERREZ CORTEZ, JAIME
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	TAFOLLA TAFOLLA, JULIA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	RICO MAGDALENO, MA. SOCORRO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	RAMIREZ JARAMILLO, HUMBERTO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	GARCIA RAMIREZ, BENJAMIN

## Partido de la Revolución Democrática

### Municipio:89. Tarímbaro

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	MARQUEZ VERDUZCO, RIGOBERTO
Síndico Propietario	REYES PEREZ, RODRIGO
Síndico Suplente	MEDINA ARIAS, FROYLAN
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	RUIZ RUIZ, MARIO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	MERINO ALVARADO, ANTONIO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	MORA IZQUIERDO, LETICIA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	DIMAS TAPIA, MA. GUADALUPE
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	AYALA IZQUIERDO, ABIEL
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	ROMERO GUZMAN, JULIO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	LEON VIDAL, AMANDA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	PARRA CHAGOLLA, YADIRA LUCRECIA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	RUIZ RUIZ, MARIO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	MERINO ALVARADO, ANTONIO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	MORA IZQUIERDO, LETICIA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	DIMAS TAPIA, MA. GUADALUPE
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	AYALA IZQUIERDO, ABIEL
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	ROMERO GUZMAN, JULIO

## Partido de la Revolución Democrática

### Municipio:92. Tingüindín

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	PULIDO MACIEL, FERNANDO
Síndico Propietario	PULIDO HEREDIA, J. JESUS
Síndico Suplente	FERRER HERNANDEZ, CARLOS ALBERTO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	GARCIA OSEGUERA, J. DOLORES
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	ZAMBRANO NAVARRO, SAUL
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	ANDRADE PRADO, IRMA MAGDALENA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	MENDEZ TORRES, MARIA SOLEDAD
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	LEPIZ ILDEFONSO, MIGUEL
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	SANCHEZ GARIBAY, JESUS MARCELINO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	DIAZ VALENCIA, ERENDIRA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	AGUILERA ALONZO, GRACIELA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	GARCIA OSEGUERA, J. DOLORES
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	ZAMBRANO NAVARRO, SAUL
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	ANDRADE PRADO, IRMA MAGDALENA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	MENDEZ TORRES, MARIA SOLEDAD
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	LEPIZ ILDEFONSO, MIGUEL
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	SANCHEZ GARIBAY, JESUS MARCELINO

## Partido de la Revolución Democrática

### Municipio:101. Tzintzuntzan

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	CORIA ESPINO, DANIEL
Síndico Propietario	HERNANDEZ NAMBO, HILARIO
Síndico Suplente	FRANCISCO NAMBO, JOSE LUIS
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ESTRADA CALVO, IGOR
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	DIAZ MORALES, LUIS FELIPE
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	BARRIGA MARTINEZ, MARIA DEL ROSARIO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	RAMOS JERONIMO, EUFROCINA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	DE JESUS HIPOLITO, SALOMON
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	GOMEZ MAGAÑA, ALBERTO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ANDRES MEDINA, MA. RUTILA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	MORALES ZALDIVAR, ELENA MONSERRATH
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ESTRADA CALVO, IGOR
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	DIAZ MORALES, LUIS FELIPE
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	BARRIGA MARTINEZ, MARIA DEL ROSARIO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	RAMOS JERONIMO, EUFROCINA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	DE JESUS HIPOLITO, SALOMON
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	GOMEZ MAGAÑA, ALBERTO



SESIÓN  
**ESPECIAL**

FECHA  
**24 de septiembre de 2011**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE  
LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLAS DE  
CANDIDATOS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS,  
PRESENTADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO,  
PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 13 DE  
NOVIEMBRE DEL AÑO 2011**







**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, PRESENTADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011.**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41 fracción I, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal. Asimismo en el artículo 116 fracción IV, inciso c), de la propia Carta Magna se prevé que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que los partidos políticos tengan reconocido el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

Que a su vez la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el segundo párrafo del artículo 13, y el Código Electoral del Estado de Michoacán en su artículo 21, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica propia, por medio de los cuales se asocian libremente los ciudadanos para ejercer sus derechos políticos.

**SEGUNDO.-** Que los partidos políticos en cuanto entidades de interés público cuya finalidad es promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, tiene entre otros derechos, la postulación de candidatos en las elecciones, como se determina en el artículo 34 fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, siendo derecho exclusivo de éstos y de las coaliciones.

**TERCERO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 116 fracción IV y 154 fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de Michoacán, los partidos políticos o Coaliciones que pretendan registrar Planillas de Candidatos a integrar Ayuntamientos, deberán solicitarlo ante la Secretaría del Consejo General dentro de un período de quince días que concluirá sesenta días antes del día de

la elección, debiéndose cubrir para el efecto los requisitos que la Constitución y el propio Código establece.

**CUARTO.** El artículo 113, fracción XXIII del Código Electoral del Estado de Michoac, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las planillas de candidatos a Ayuntamientos.

**QUINTO.-** Que por su parte, el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor, los siguientes:

**Artículo 119.-** *Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere:*

*I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;*

*II.- Haber cumplido veintinueve años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;*

*III.- Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;*

*IV.- No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se tratará del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;*

*V.- No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;*

*VI.- No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y*

*VII.- No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.*

**SEXTO.-** Que la misma Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su artículo 116 dispone también:

**Artículo 116.-** *Los Presidente Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el período inmediato. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electas para el período inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes, sí podrán ser electos para el período inmediato como propietarios, a menos que hayan estado en ejercicio.*

**SÉPTIMO.-** Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:

**Artículo 13.-** *Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución Política del Estado, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo.*

*Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:*

- I.** *Los magistrados y secretarios del Tribunal Electoral del Estado; y,*
- II.** *Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.*
- III.** *Derogada.*
- IV.** *Derogada.*

*Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos distritales y municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.*

*A ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral en el Estado y sus municipios.*

**OCTAVO.-** Que en relación a las obligaciones de los partidos políticos en tratándose de su derecho a postular candidatos a los cargos de elección popular, el Código Electoral del Estado de Michoacán dispone también:

**Artículo 35.-** Los partidos políticos están obligados a:

**V.** *Tener integrado un comité directivo en los municipios donde postulen planillas de candidatos para la renovación de ayuntamientos.*

**XII.** *Difundir en las demarcaciones electorales en que participe, una plataforma electoral mínima que sus candidatos sostendrán en el proceso electoral, misma que deberá registrarse ante el Consejo General a más tardar el día anterior al inicio del período de registro de candidatos a la elección respectiva;*

**Artículo 37-A.-** Los partidos políticos están obligados a elegir sus candidatos conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución y las leyes, en los términos de sus estatutos y reglamentos respectivos.

**Artículo 37-C.-** Una vez iniciado el proceso electoral, los partidos políticos, tres días previos al inicio del proceso de selección de candidatos, informarán por escrito al Consejo General de las modalidades y términos en que éste se desarrollará, acompañando lo siguiente:

- a)** Los reglamentos, normas y acuerdos que rigen su selección de candidatos;
- b)** En su caso, las convocatorias de los procesos respectivos;
- c)** La composición y atribuciones del órgano electoral interno;
- d)** El calendario de fechas en los que se desarrollarán sus procesos;
- e)** La determinación de las condiciones y requisitos para participar como aspirante y como elector en el proceso;
- f)** Los mecanismos para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos; y,

**g)** *Los topes de precampaña que no serán superiores al límite establecido en este Código.*

*Cuando los partidos políticos realicen modificaciones a las disposiciones que rigen su proceso de selección de candidatos comprendidas en este artículo las informarán al Consejo General dentro del término de tres días.*

**Artículo 37-D.- . . . .**

*Los partidos políticos tienen obligación de informar al Consejo General, en un plazo improrrogable de cinco días, de los registros de precandidatos registrados en cada uno de sus procesos de selección de candidatos, de entre los cuales, deberá elegir a su candidato; con excepción de los supuestos que prevean sus estatutos.*

**Artículo 37-J.- . . .**

. . .

*Los partidos políticos presentarán ante el Consejo General, en los términos que éste disponga, informe detallado del origen de los recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de precampaña por cada uno de los aspirantes a candidatos.*

**Artículo 37-K.- . . .**

*El Consejo General negará el registro de candidato a gobernador, fórmula de candidatos a diputados o planilla de candidatos a ayuntamiento cuando en el proceso de selección respectivo el partido político o coalición y sus aspirantes a candidatos hayan violado de forma grave las disposiciones de este Código y en razón de ello, resulte imposible la celebración del proceso electoral en condiciones de equidad.*

**NOVENO.-** *Que el artículo 157 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, señala que el procedimiento para la revisión de los informes relacionados con los procesos de selección de candidatos que presenten los partidos políticos, se sujetarán entre otras cosas a que todos los informes sobre origen, monto y*

destino de los recursos utilizados en los procesos de selección de candidatos, deberán ser presentados por los partidos políticos, ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, a más tardar, en la fecha que corresponda al inicio del período de la solicitud de registro de candidatos a Gobernador; así mismo que junto con los informes deberá presentarse la documentación, información y formatos a que hace referencia el citado Reglamento.

**DÉCIMO.-** Que con fecha 17 diecisiete de mayo de 2011 dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán celebró Sesión Especial, mediante la cual declaró el inicio de la etapa preparatoria de la elección, para las elecciones ordinarias de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, formalizándose así el inicio del proceso electoral local 2011.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Con fecha 17 diecisiete de mayo del presente año, el Consejo General en Sesión Extraordinaria, en términos del Artículo 18 del Código Electoral del Estado de Michoacán, expidió la convocatoria para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos, a realizarse el día 13 trece de noviembre del presente año. En dicha convocatoria se estableció que el período de solicitud de registro de planillas de candidatos a integrar Ayuntamientos sería del 31 treinta y uno de agosto al 14 catorce de septiembre del año 2011 dos mil once.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que el día 15 quince de junio de 2011 dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la convocatoria expedida por el Consejo General, misma que en su parte conducente exhortó a los ciudadanos michoacanos residentes en el Estado y a los partidos políticos acreditados ante este Órgano Electoral, a participar y celebrar elecciones ordinarias, para renovar el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y los ciento trece Ayuntamientos del Estado, que deberán celebrarse el día 13 de noviembre de 2011.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el día 05 de agosto del presente año, se emitió por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se aprueban los lineamientos para el registro de candidatos, para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil once. En dichos lineamientos se establecen los plazos, formalidades

y documentos necesarios para el registro de las planillas de candidatos a Ayuntamientos; así como los plazos con los que cuenta la autoridad electoral para la resolución de los registros.

Que en la misma sesión del día 05 de agosto del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán aprobó el acuerdo número CG-23/2011, mediante el cual se prorrogó el plazo para que los partidos políticos presentaran ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, sus informes sobre origen, monto y destino de los recursos relacionados con los procesos de selección de candidatos en el proceso electoral ordinario del año en curso, ampliándose para tal efecto hasta el día 14 catorce de agosto del año actual.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que dentro del plazo previsto, el representante debidamente acreditado ante esta Autoridad Electoral, del Partido del Trabajo, con fecha 14 catorce de septiembre de 2011 dos mil once, presentó ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, solicitud de registro de planillas de candidatos a integrar Ayuntamientos, para contender en las elecciones del próximo 13 trece de noviembre del presente año, correspondientes a las señaladas en el anexo del presente acuerdo.

## C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.-** Que, conforme a lo que establece el artículo 32 del Código Electoral del Estado de Michoacán, el Partido del Trabajo, tiene derecho a participar en las elecciones del Estado de Michoacán, toda vez que obra en los archivos de la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, la documentación que acredita que se trata de partido político nacional registrado ante el Instituto Federal Electoral, y en tiempo y forma, con fecha 10 y 17 de diciembre del año próximo anterior, presentó ante la misma, un ejemplar de la declaración de principios, del programa de acción y de sus estatutos; constancia actualizada de la vigencia de su registro nacional; y, copia certificada de las actas de designación de los titulares de sus órganos de representación en la Entidad.

**SEGUNDO.** Que por otra parte, el Partido del Trabajo, cumplió con lo establecido en la fracción XII del artículo 35 del Código Electoral

del Estado de Michoacán, al presentar antes del 31 treinta y uno de agosto del año en curso, la plataforma electoral que sus candidatos habrán de sostener en el proceso electoral en curso.

**TERCERO.** Que igualmente el Partido del Trabajo, en tratándose de la postulación de planillas de candidatos a integrar ayuntamientos, cumplió con lo establecido en los artículos 37-C, 37-D segundo párrafo y 37-J tercer párrafo del Código Electoral del Estado de Michoacán, que contienen las reglas bajo las cuales habrá de seleccionarse a los candidatos; de acuerdo con lo siguiente:

**a)** Dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37-C del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, al dar a conocer por escrito al Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de su representante acreditado, de las modalidades y términos en que se desarrollaría su proceso de selección interna de candidatos, de acuerdo a lo siguiente:

Presentó escrito el 23 veintitrés de mayo del presente año, acompañando:

I.- Sus Estatutos;

II.-Convocatoria para la selección, elección y postulación de candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa, planillas de los Ayuntamientos de los 113 Municipios del Estado por el principio de Mayoría Relativa para contender por el Partido del Trabajo;

III.- La composición y atribuciones del Órgano Electoral Interno, correspondiendo a la Comisión de Asuntos Electorales la organización del proceso interno y a la Comisión Ejecutiva Estatal erigida en Convención Electoral Estatal la elección en el proceso interno, lo que se desprende de sus Estatutos;

IV.- El calendario de fechas en las que se desarrollarán sus procesos, mismo que se desprende del escrito inicial de fecha veintitrés de mayo del año en curso;

V.- Las condiciones y requisitos para participar como aspirante y como elector, mismas que se desprenden de la propia convocatoria;



VI.- Los mecanismos para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos, que de acuerdo con sus Estatutos, será a través de la Comisión de Garantías, Justicia y Controversias Estatal en primer instancia así como a través de la Comisión Nacional de Derechos, Legalidad y Vigilancia en segunda instancia;

VII.- Los topes de precampaña, mismos que se desprenden del escrito inicial de fecha veintitrés de mayo del año en curso, señalándose que serán austeros e institucionales, circunscritos al marco jurídico y las disposiciones reglamentarias que por acuerdo del Consejo General se aprobaron.

**b)** Cumplió igualmente con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 37-D del Código Electoral del Estado de Michoacán, al informar al Instituto Electoral de Michoacán, con fechas 6 seis, 8 ocho, 10 diez, 13 trece, 15 quince, 21 veintiuno, 23 veintitrés, 26 veintiséis y 31 treinta y uno de agosto así como 1 primero de septiembre del presente año, por conducto de su representante acreditados de los registros de precandidatos que participarían en su proceso de selección interna de candidatos a integrar planillas de ayuntamientos.

**c)** El Partido del Trabajo, en atención a lo establecido en el artículo 37-J del Código Electoral del Estado de Michoacán, con fecha 14 de agosto de 2011 dos mil once, presentó sus informes sobre el origen de los recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de precampaña de los candidatos a Planillas de Ayuntamientos.

Con fecha 23 veintitrés de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el dictamen presentado por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, sobre el informe del origen, monto y destino de los gastos de precampaña de los precandidatos a Integrar las planillas de los Ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, respecto del Partido del Trabajo, de donde derivó lo siguiente:

El Partido del Trabajo, cumplió con las disposiciones relativas a la fiscalización de los ingresos y gastos de precampaña, previstas en el Código Electoral del Estado de Michoacán y en el Reglamento

de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y además que respetó el tope de gastos de precampaña conforme al Código Electoral del Estado de Michoacán y otras leyes aplicables.

Del Dictamen de referencia se desprende que el Partido del Trabajo no rebasó topes de gastos de precampaña, de acuerdo a lo que establecen los artículos 116 fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 séptimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 37-I, 37-J y 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como del artículo 157 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Por otro lado, no pasa inadvertido respecto de dicho dictamen, lo señalado en su punto cuarto, que ordena el inicio del procedimiento administrativo oficioso respecto a la observación no solventada y señalada en el mismo, que si bien aún en el caso de que se encontrara responsabilidad, no se advierte nítidamente que ésta pudiese corresponder a una de entidad sustancial como para negar el registro, en términos del artículo 37-k del Código Electoral del Estado, pues no se advierte que la presunta falta encontrada pueda generar condiciones de equidad en el Proceso Electoral.

**CUARTO.** Que de la documentación contenida en el expediente formado con motivo de la solicitud del Partido del Trabajo, ni de ningún otro elemento presentado o con que se cuente en el Instituto Electoral de Michoacán, queda evidenciado indicio alguno que induzca siquiera a presumir que el partido político de referencia no haya elegido a sus candidatos integrantes de las planillas a integrar ayuntamiento conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución y las leyes, o que haya incumplido para ello sus estatutos o reglamentos; por lo que en atención al principio de la buena fe que aplica a los órganos administrativos electorales, se infiere el cumplimiento por parte de los mismos del artículo 37-A del Código Electoral del Estado de Michoacán.

De igual forma, en base a los archivos con que cuenta el Instituto Electoral de Michoacán, a través de la Secretaría General, no se encontró antecedente alguno que a consideración de este Consejo General, advirtiera alguna causa grave para negar el registro de las planillas de candidatos a integrar ayuntamientos,

en términos de lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de Michoacán en su artículo 37-K en su segundo párrafo.

**QUINTO.** Que por otro lado, tampoco existe evidencia suficiente de que en los procesos de selección de candidatos integrantes de las planillas a integrar ayuntamiento, el partido del Trabajo o sus precandidatos hayan violado en forma grave las disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán, que pueda tener como efecto lo previsto en el artículo 37-K en su segundo párrafo.

**SEXTO.-** Que como se estableció en el Décimo Cuarto Antecedente de este proyecto de Acuerdo, dentro del plazo previsto en el artículo 154, fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de Michoacán, y conforme al Calendario para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011, el representante del Partido del Trabajo, presentó ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, solicitud de registro de planillas de candidatos a integrar los ayuntamientos que se describen en el anexo del presente acuerdo, para contender en las elecciones del próximo 13 trece de noviembre del presente año.

**SÉPTIMO.** Que la solicitud de registro presentada por el Partido del Trabajo, cumple con lo establecido en el artículo 153, fracciones I y II del Código Electoral del Estado, dado que contiene:

- I.- La denominación del partido político postulante;
- II.- Su distintivo con los colores que lo identifican;
- III.- Nombre y apellidos de los candidatos;
- IV.- Su lugar de nacimiento, edad, vecindad y domicilio;
- V.- El señalamiento del cargo para el cual se les postula;
- VI.- Su ocupación;
- VII.- El número de folio, clave y año de registro de su credencial para votar; y,
- VIII.- La firma de los funcionarios autorizados, por los estatutos del partido postulante.

**OCTAVO.** Que igualmente, conforme al artículo 153, fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, se acompañaron los documentos que acreditan los requisitos de elegibilidad de los candidatos integrantes de cada una de las planillas a integrar ayuntamiento, como se verá en el apartado siguiente; el cumplimiento del proceso de selección de candidatos, que se analizó con anterioridad; así como la aceptación de la candidatura,

por parte de los mismos, según se desprende de los documentos que igualmente se anexaron a la solicitud.

**NOVENO.** Que para acreditar que los candidatos integrantes de cada una de las planillas a integrar ayuntamiento presentadas por el partido político de referencia cumple con los requisitos que para ser electos Presidente Municipal, Sindico y Regidor se exigen en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán; el Partido Político postulante presentó los siguientes documentos:

I.- Copia certificada del acta de nacimiento de cada uno de los candidatos integrantes de las respectivas planillas a integrar ayuntamiento, de donde se desprende su lugar de nacimiento y su fecha de nacimiento; con lo que se cumple lo previsto en la fracción I y II del artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dado que se trata de ciudadanos michoacanos, mayores de veintiún y dieciocho años de edad cumplidos al día de la elección;

II.- Certificado de vecindad de por lo menos dos años antes del día de la elección, en los casos de no haber nacido en el Municipio respectivo, con lo que acreditan su residencia;

III.- Constancia de registro expedida por el Registro federal de Electores;

IV.- Copia certificada de la credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores, con domicilio en el Estado de Michoacán, con lo que se prueba el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán;

V.- Carta de no antecedentes penales, que sirve para acreditar que los candidatos se encuentran en pleno goce de sus derechos; sin embargo por tratarse de un requisito negativo, se considera que no es necesario se acompañe, en los casos en que no se adjunta;

VI.- Solicitud y/o autorización de licencia para separarse de sus funciones o renuncia en su caso, respecto de aquellos candidatos

integrantes de las planillas de Ayuntamiento, que se encuentran en los supuestos del artículo 119 fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; con lo que se evidencia el cumplimiento de lo dispuesto en el precepto señalado, dado que se separaron del cargo antes de que feneciera el plazo que para ello dispone el artículo citado.

VII.- Escritos de los candidatos, a través de los cuales aceptan la candidatura al cargo por el cual son postulados por el partido político solicitante; especificando además que no se encuentran dentro de los supuestos marcados por el artículo 116 y 119 fracciones IV, V, VI y VII de la Constitución Política del Estado; con lo cual igualmente se cumple con lo establecido en el inciso c) de la fracción IV del artículo 153 del Código Electoral del Estado.

**DÉCIMO.-** Que por otra parte, de conformidad con el artículo 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán, y toda vez que para la elección de los ayuntamientos señalados en el anexo del presente acuerdo, el Partido del Trabajo, no formó coalición, no se encuentra impedido para registrar las indicadas planillas de candidatos a integrar ayuntamientos.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que por todo lo anterior, al haberse cumplido con las exigencias previstas tanto en la Constitución Política del Estado, como en el Código Electoral de Michoacán, con fundamento en los artículos 98 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 13, 34 fracción IV, 35 fracción V, 116 fracción IV, 113 fracción XXIII, 153 y 154 fracciones I y VI del Código Electoral de Michoacán, se propone el siguiente:

## ACUERDO

**ÚNICO.-** El Partido del Trabajo, cumple con lo establecido en los artículos 35 fracciones V y XII, 37-A, 37-C, 37-D segundo párrafo, 153, del Código Electoral del Estado de Michoacán, y cada uno de los candidatos postulados reúnen los requisitos previstos en los dispositivos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral de la Entidad, así como no se encuentra en las hipótesis previstas en el artículo 116 y 119 fracciones IV, V, VI y VII de la Carta Magna local, por lo que habiéndose presentado en tiempo y forma la solicitud de registro de las planillas de candidatos a integrar ayuntamientos,

para contender en la elección que se realizará el 13 trece de noviembre de 2011 dos mil once,

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, APRUEBA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO DEL PRESENTE ACUERDO, PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO.**

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Los candidatos y candidatas cuyo registro fue aprobado podrán iniciar campaña electoral en términos del artículo 51 del Código Electoral del Estado de Michoacán, al día siguiente de la aprobación del presente acuerdo y hasta el día 09 nueve de noviembre del año en curso.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Michoacán.

**CUARTO.-** De conformidad con el artículo 154 fracción VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, se ordena publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la Página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así, por unanimidad de votos lo aprobó el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Especial, el día 24 veinticuatro de septiembre de 2011 dos mil once. ----- .

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA  
PRESIDENTA  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES  
SECRETARIO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

# A N E X O S

## Partido del Trabajo Municipio:3. Álvaro Obregón

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	JAIME GARCIA, LUCERO ESPERANZA
Síndico Propietario	DIAZ GARCIA, ADRIAN
Síndico Suplente	GUZMAN JAIMES, RAMON
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	CORONA MONTALVO, VICTOR MANUEL
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	HERNANDEZ LOPEZ, MANUEL
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	BOLAÑOS ORTIZ, RAFAEL
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	CORONA REYES, SALVADOR
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ALVARO MEJIA, MARIA DEL ROCIO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	SILVA FONSECA, GUADALUPE
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	RAMIREZ ARCOS, ANA MARIA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	DIAZ GARCIA, JESUS
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	CORONA MONTALVO, VICTOR MANUEL
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	HERNANDEZ LOPEZ, MANUEL
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	BOLAÑOS ORTIZ, RAFAEL
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	CORONA REYES, SALVADOR
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ALVARO MEJIA, MARIA DEL ROCIO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	SILVA FONSECA, GUADALUPE

## Partido del Trabajo

### Municipio:5. Angangueo

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	OLMOS CHAVEZ, ALFREDO
Síndico Propietario	AGUILAR MARTINEZ, JOSE JUAN
Síndico Suplente	ENRIQUEZ TREJO, JOSE
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	MORENO GARCIA, PRISCILIANO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	RAMIREZ HERNANDEZ, MAURA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	VIEYRA ARENAZAS, ADELA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	ARENAZAS ARCHUNDIA, SAUL
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ALANIS AVILA, OMAR EUSEBIO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	ELIGIO ENRIQUEZ, DELFINO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	MIRANDA CRUZ, BERNARDO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	ARENAZAS GONZALEZ, MA. YOLANDA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	MORENO GARCIA, PRISCILIANO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	RAMIREZ HERNANDEZ, MAURA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	VIEYRA ARENAZAS, ADELA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	ARENAZAS ARCHUNDIA, SAUL
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ALANIS AVILA, OMAR EUSEBIO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	ELIGIO ENRIQUEZ, DELFINO



## Partido del Trabajo

### Municipio:6. Apatzingán

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	CRUZ ESCOBAR, JOSE CARLOS
Síndico Propietario	AYALA CORONA, MAYRA AZUCENA
Síndico Suplente	HERRERA ESTRADA, NUELICIA ENDI
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	HUACUS ESQUIVEL, FRANCISCO JAVIER
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	ZUÑIGA ANDALUZ, JOSE ANTONIO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	SIERRA GIL, CRISTIAN
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	CORONA SANCHEZ, SALVADOR
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	NUÑEZ VEGA, LENIN
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	SAUCEDO TEJEDA, MARTIN
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	CORONA SANCHEZ, SANDRA LUZ
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	UREÑA NAVARRO, MA. TERESA
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	RODRIGUEZ VELAZQUEZ, YURITZI
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	GONZALEZ DUARTE, ERIKA
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	RAMIREZ RAMIREZ, SERGIO
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	NAVA TORRES, FRANCISCO JAVIER
Regidor MR Propietario, 7a fórmula	ALVAREZ CHAVEZ, EDGAR RAMON
Regidor MR Suplente, 7a fórmula	MURGUIA MALDONADO, ALFREDO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	HUACUS ESQUIVEL, FRANCISCO JAVIER
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	ZUÑIGA ANDALUZ, JOSE ANTONIO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	SIERRA GIL, CRISTIAN
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	CORONA SANCHEZ, SALVADOR
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	NUÑEZ VEGA, LENIN
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	SAUCEDO TEJEDA, MARTIN
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	CORONA SANCHEZ, SANDRA LUZ
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	UREÑA NAVARRO, MA. TERESA
Regidor RP Propietario, 5a fórmula	RODRIGUEZ VELAZQUEZ, YURITZI
Regidor RP Suplente, 5a fórmula	GONZALEZ DUARTE, ERIKA

## Partido del Trabajo

### Municipio:9. Ario

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	GARCIA MALDONADO, ABRAHAM
Síndico Propietario	RUIZ VILLASEÑOR, RAUL
Síndico Suplente	GARCIA ORTIZ, FAUVE
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	RICO VILLA, FRANCISCO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	SUAREZ SANCHEZ, PABLO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	GARCIA HERNANDEZ, MARTHA PATRICIA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	GARCIA HERNANDEZ, ROSA ARIZBETH
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	MENDOZA MORENO, JAVIER
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	BECERRA HERNANDEZ, JAIME
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ALVARADO ROJAS, REYNALDO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	RODRIGUEZ MARES, WILFRIDO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	RICO VILLA, FRANCISCO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	SUAREZ SANCHEZ, PABLO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	GARCIA HERNANDEZ, MARTHA PATRICIA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	GARCIA HERNANDEZ, ROSA ARIZBETH
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	MENDOZA MORENO, JAVIER
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	BECERRA HERNANDEZ, JAIME

## Partido del Trabajo

### Municipio:16. Coeneo

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	SOSA SOSA, GALDINO
Síndico Propietario	ZAVALA JIMENEZ, ANTONIO
Síndico Suplente	TORRES ZAMUDIO, JOSE ROSARIO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	MARQUEZ CORONA, ANDRES
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	RANGEL RODRIGUEZ, MARIA SALUD
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	NEGRON TZINTZUN, OCTAVIANO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	SOLIS JUAREZ, JOSE SALOMON
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	GARCIA JUAREZ, HECTOR
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	MAGAÑA FERREIRA, EVA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	GOMEZ JUAREZ, YULIANA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	SILVA GABRIEL, SANTIAGO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	MARQUEZ CORONA, ANDRES
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	RANGEL RODRIGUEZ, MARIA SALUD
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	NEGRON TZINTZUN, OCTAVIANO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	SOLIS JUAREZ, JOSE SALOMON
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	GARCIA JUAREZ, HECTOR
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	MAGAÑA FERREIRA, EVA

## **Partido del Trabajo**

### **Municipio:17. Contepec**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	ORTEGA MEZA, MARTIN
Síndico Propietario	TELLEZ MONROY, SERGIO MANUEL
Síndico Suplente	FONSECA ESTRELLA, EMILIANO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	BUSTAMANTE CHAVEZ, ROBERTO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	AGUILAR PICAZO, MA SALUD
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	QUINTO GONZALEZ, JOSE REAL MARCELO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	RUIZ CORREA, UBALDO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	SOTO MATA, ANGELICA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	FONSECA ESTRELLA, NOE
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ROJAS ORTEGA, MA. CRUZ
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	MARTINEZ TORRIJOS, JUAN MANUEL
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	BUSTAMANTE CHAVEZ, ROBERTO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	AGUILAR PICAZO, MA SALUD
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	QUINTO GONZALEZ, JOSE REAL MARCELO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	RUIZ CORREA, UBALDO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	SOTO MATA, ANGELICA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	FONSECA ESTRELLA, NOE

## Partido del Trabajo

### Municipio:21. Charapan

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	HERNANDEZ RODRIGUEZ, JUAN CARLOS
Síndico Propietario	ZARAGOZA GOMEZ, JORGE LUIS
Síndico Suplente	BONAPARTE BACA, GILBERTO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	SIERRA VICENTE, JUAN
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	BONAPARTE SIERRA, JOSE MARIA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	GERONIMO CHUELA, JORGE LUIS
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	MELGAREJO BONAPARTE, DAVID
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	RAMIREZ VIDALES, ADRIANA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	GÓMEZ CRUZ, LIDIA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	CRUZ ROSAS, ROSA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	VICENTE TALAVERA, LUCILA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	SIERRA VICENTE, JUAN
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	BONAPARTE SIERRA, JOSE MARIA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	GERONIMO CHUELA, JORGE LUIS
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	MELGAREJO BONAPARTE, DAVID
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	RAMIREZ VIDALES, ADRIANA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	GÓMEZ CRUZ, LIDIA

## Partido del Trabajo

### Municipio:24. Cherán

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	GERONIMO RAFAEL, BALTAZAR
Síndico Propietario	HUARO CO TAPIA, MARIBEL
Síndico Suplente	AVILA VELAZQUEZ, SANTIAGO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	JUAREZ GUARDIAN, RAFAEL
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	SANCHEZ FABIAN, GUADALUPE
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	GALVAN CAMPOS, MIGUEL ANGEL
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	MURILLO SANCHEZ, MARIA ELENA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	SANCHEZ JUAREZ, ISIDRO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	TEHANDON RAMOS, MARIA INES
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	JUAREZ RAFAEL, MARIO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	HUARO CO GUERRERO, MARTIN
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	JUAREZ GUARDIAN, RAFAEL
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	SANCHEZ FABIAN, GUADALUPE
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	GALVAN CAMPOS, MIGUEL ANGEL
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	MURILLO SANCHEZ, MARIA ELENA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	SANCHEZ JUAREZ, ISIDRO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	TEHANDON RAMOS, MARIA INES

## Partido del Trabajo

### Municipio:25. Chilchota

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	HERNANDEZ SILVA, JOSE MARIN
Síndico Propietario	SANTOS IGNACIO, AMADEO
Síndico Suplente	MOLINA VICENTE, MELECIO FIDEL
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ERAPE SEBASTIAN, JORGE
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	MADRIGAL SANTOS, J. JESUS
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	ESQUEDA JASSO, YOLANDA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	BAUTISTA GARCIA, ROSA MARIA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	DAVALOS MORENO, RUBEN
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	MADRIGAL CARLOS, HERMENEGILDO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	GREGORIO BAUTISTA, CELIA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	ALEJO GERONIMO, JUANA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ERAPE SEBASTIAN, JORGE
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	MADRIGAL SANTOS, J. JESUS
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	ESQUEDA JASSO, YOLANDA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	BAUTISTA GARCIA, ROSA MARIA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	DAVALOS MORENO, RUBEN
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	MADRIGAL CARLOS, HERMENEGILDO

## Partido del Trabajo

### Municipio:32. Erongarícuaro

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	SÁNCHEZ CASTILLO, ALEJANDRO
Síndico Propietario	JARAMILLO GAONA, CESAR
Síndico Suplente	FIGUEROA BARCENAS, RAFAEL
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ESTRADA BAUTISTA, HERIBERTO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	CORIA TINAJERO, BENITO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	MENDOZA CORTES, MA. DE JESUS
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	SILVERIO JORGE, EVODIO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	MOLINA URRIETA, BERNARDINO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	URRIETA ABUNDEZ, NORA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	BARCENAS RICO, ANGELINA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	TEODORO BARAJAS, MA. CONCEPCION
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ESTRADA BAUTISTA, HERIBERTO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	CORIA TINAJERO, BENITO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	MENDOZA CORTES, MA. DE JESUS
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	SILVERIO JORGE, EVODIO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	MOLINA URRIETA, BERNARDINO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	URRIETA ABUNDEZ, NORA



## Partido del Trabajo

### Municipio:33. Gabriel Zamora

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	SANCHEZ AGUIRRE, MARGARITA
Síndico Propietario	ZAMUDIO RIVERA, RIGOBERTO
Síndico Suplente	ZAMUDIO MONTIEL, SALVADOR
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	SANTACRUZ SANCHEZ, ELIZABETH
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	SANTACRUZ SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	JAIME PINEDA, DAVID
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	MARMOLEJO CORTEZ, MARIA DOLORES
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	MEDINA ESTRADA, MARIA SALUD
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	RIVERA LEON, MA. DE LOURDES
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	CORNEJO DIMAS, YOLANDA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	CRUZ PAZ, RIGOBERTO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	SANTACRUZ SANCHEZ, ELIZABETH
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	SANTACRUZ SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	JAIME PINEDA, DAVID
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	MARMOLEJO CORTEZ, MARIA DOLORES
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	MEDINA ESTRADA, MARIA SALUD
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	RIVERA LEON, MA. DE LOURDES

## Partido del Trabajo

### Municipio:36. Huandacareo

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	ORTIZ MURILLO, JOSE LUIS
Síndico Propietario	MURILLO AYALA, ANDRES
Síndico Suplente	MONTES AVILA, ALFONSO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ORTIZ MURILLO, PORFIRIO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	RODRIGUEZ TALAVERA, JANET
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	RODRIGUEZ FERNANDEZ, J.AMPARO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	GONZALEZ GONZALEZ, IMELDA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	LOPEZ VILLAGOMEZ, NICOLAS
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	AREVALO FULGENCIO, MARIA ADILENE
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	FROYLAN HERRERA, EMILIO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	FLORES ONOFRE, FERNANDO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ORTIZ MURILLO, PORFIRIO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	RODRIGUEZ TALAVERA, JANET
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	RODRIGUEZ FERNANDEZ, J.AMPARO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	GONZALEZ GONZALEZ, IMELDA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	LOPEZ VILLAGOMEZ, NICOLAS
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	AREVALO FULGENCIO, MARIA ADILENE

## Partido del Trabajo

### Municipio:45. Jiquilpan

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	HUERTA RODRIGUEZ, MARIO
Síndico Propietario	VARGAS NUÑEZ, SAUL
Síndico Suplente	RODRIGUEZ AGUILAR, FERNANDO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	FIGUEROA LOPEZ, RICARDO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	GOMEZ CERVANTES, RODOLFO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	HUERTA MORALES, MAURICIO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	FIGUEROA VALENCIA, RAMIRO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	HIGAREDA ALCAZAR, ROCIO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	RODRIGUEZ MORENO, ROGELIO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	FIGUEROA VALENCIA, VERONICA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	MARTÍNEZ MAGALLON, EDUARDO
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	HERRERA BARAJAS, LUIS
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	ALVAREZ RAMOS, CONCEPCIÓN
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	VALDOVINOS LOPEZ, JAVIER
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	CARDENAS GONZALEZ, JUAN
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	FIGUEROA LOPEZ, RICARDO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	GOMEZ CERVANTES, RODOLFO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	HUERTA MORALES, MAURICIO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	FIGUEROA VALENCIA, RAMIRO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	HIGAREDA ALCAZAR, ROCIO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	RODRIGUEZ MORENO, ROGELIO
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	FIGUEROA VALENCIA, VERONICA
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	MARTÍNEZ MAGALLON, EDUARDO

## Partido del Trabajo

### Municipio:46. José Sixto Verduzco

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	ROSAS SILVA, JOSE MANUEL
Síndico Propietario	ANDRADE ESCOBAR, MARCO ANTONIO
Síndico Suplente	GODINEZ GONZALEZ, J. GUADALUPE
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	TORRES AYALA, AGUSTIN
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	MACIAS ROBLEDO, MARIA IRMA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	SORIA AYALA, M. ANTONIA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	VARGAS TORRES, JOSE DE JESUS
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	PEREZ RAMIREZ, JOSE ELEAZAR
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	LEMUS SANTACRUZ, MARTHA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	HERRERA AGABO, JUAN CARLOS
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	LOPEZ SALDAÑA, ROSALIA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	TORRES AYALA, AGUSTIN
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	MACIAS ROBLEDO, MARIA IRMA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	SORIA AYALA, M. ANTONIA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	VARGAS TORRES, JOSE DE JESUS
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	PEREZ RAMIREZ, JOSE ELEAZAR
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	LEMUS SANTACRUZ, MARTHA

## Partido del Trabajo

### Municipio:48. Jungapeo

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	NAVA HERNANDEZ, MARIO
Síndico Propietario	SILVA BAUTISTA, MARINO
Síndico Suplente	CORDERO PEREZ, FRANCISCO JAVIER
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	GARFIAS LEYVA, ISIDRO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	GUEVARA CORREA, LEOBARDO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	VACA ESQUIVEL, GABRIEL
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	TELLO ZANABRIA, ANGELO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ROJAS RUIZ, ANDRES
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	LOPEZ OROZCO, JOSE ALEJANDRO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	GARFIAS NIEVES, ROSENDO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	AVILA ORIBIO, ERNESTINA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	GARFIAS LEYVA, ISIDRO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	GUEVARA CORREA, LEOBARDO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	VACA ESQUIVEL, GABRIEL
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	TELLO ZANABRIA, ANGELO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ROJAS RUIZ, ANDRES
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	LOPEZ OROZCO, JOSE ALEJANDRO

## **Partido del Trabajo**

### **Municipio:53. Marcos Castellanos**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	BAUTISTA OCHOA, JUAN
Síndico Propietario	ARROYO RAMIREZ, MARTIN
Síndico Suplente	AYALA CARDENAS, JOSE ARMANDO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	HERNANDEZ BECERRA, CESAR
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	SOLIS CHAVEZ, JOSE MANUEL
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	LOPEZ GONZALEZ, PATRICIA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	ARROYO MENDOZA, ROSA GUISELA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	AGUILAR TEJEDA, ANTONIO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	TEJEDA SOLIZ, J. TRINIDAD
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	CARDENAS FONSECA, EDUVIGES
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	GONZALEZ MADRIZ, JULIO CESAR
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	HERNANDEZ BECERRA, CESAR
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	SOLIS CHAVEZ, JOSE MANUEL
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	LOPEZ GONZALEZ, PATRICIA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	ARROYO MENDOZA, ROSA GUISELA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	AGUILAR TEJEDA, ANTONIO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	TEJEDA SOLIZ, J. TRINIDAD

## Partido del Trabajo

### Municipio:55. Morelos

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	GARCIA CORIA, JOSE
Síndico Propietario	URIBE RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER
Síndico Suplente	MARQUEZ PEREZ, RAMON
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	GARCIA ANGUIANO, ANTONIO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	CORIA ARMENTA, MARTIN GERARDO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	CAMPOS ZAVALA, MANUEL
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	CAMPOS GUZMAN, ARTEMIO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	JIMENEZ ZAMUDIO, RAQUEL
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	AYALA ANGUIANO, GLORIA NAYELI
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	CERVANTEZ ARMENTA, MARIA DEL ROSARIO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	GARCIA CORIA, CELENE GUADALUPE
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	GARCIA ANGUIANO, ANTONIO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	CORIA ARMENTA, MARTIN GERARDO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	CAMPOS ZAVALA, MANUEL
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	CAMPOS GUZMAN, ARTEMIO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	JIMENEZ ZAMUDIO, RAQUEL
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	AYALA ANGUIANO, GLORIA NAYELI

## Partido del Trabajo

### Municipio:56. Múgica

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	ALMAZAN OROZCO, EFRAIN
Síndico Propietario	FABURRIETA GARCIA, ROGELIO
Síndico Suplente	GALEANA ALMAZAN, ALICIA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	SANDOVAL LUNA, EVELIA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	SANDOVAL SANDOVAL, J. CARMEN
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	ALMAZAN CARRILLO, MARTIN
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	QUEZADAS PEREZ, ERENDIRA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	FABURRIETA GARCIA, MARIA GUADALUPE
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	ALVARES OCHOA, MARIA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	AMEZCUA ALVAREZ, VICTOR HUGO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	ECHEVERRIA REYES, JUAN
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	ZAMUDIO LOPEZ, GABRIELA
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	CARRILLO BARRERA, GILBERTO
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	CABRERA PEÑALOZA, IGNACIO
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	SALAMANCA PEÑALOZA, RODOLFINA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	SANDOVAL LUNA, EVELIA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	SANDOVAL SANDOVAL, J. CARMEN
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	ALMAZAN CARRILLO, MARTIN
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	QUEZADAS PEREZ, ERENDIRA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	FABURRIETA GARCIA, MARIA GUADALUPE
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	ALVARES OCHOA, MARIA
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	AMEZCUA ALVAREZ, VICTOR HUGO
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	ECHEVERRIA REYES, JUAN



## Partido del Trabajo

### Municipio:57. Nahuátzen

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	ACUCHI DIEGO, MIGUEL ANGEL
Síndico Propietario	CHAVEZ ESTRADA, ISMAEL
Síndico Suplente	JACOBO SERAFIN, REYNALDA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	RODRIGUEZ ROMERO, JOSE MARTIN
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	ALVAREZ ROSAS, MARIA JESUS
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	SORIA GUTIERREZ, DIONICIO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	VAZQUEZ ZACARIAS, MARIA DOLORES
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	MORALES CASTILLO, CARLOS
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	AVILES TORRES, CARMEN
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	CHAVEZ SERAFIN, CRISTOBAL
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	AGUILAR TORREZ, ELOY
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	RODRIGUEZ ROMERO, JOSE MARTIN
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	ALVAREZ ROSAS, MARIA JESUS
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	SORIA GUTIERREZ, DIONICIO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	VAZQUEZ ZACARIAS, MARIA DOLORES
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	MORALES CASTILLO, CARLOS
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	AVILES TORRES, CARMEN

## Partido del Trabajo

### Municipio:62. Ocampo

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	ARRIAGA COLIN, ROBERTO
Síndico Propietario	MÁRQUEZ SÁNCHEZ, MIGUEL
Síndico Suplente	MIRANDA MONTOYA, ESEQUIEL
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	GONZÁLEZ CONTRERAS, JUAN
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	RESENDIS CONTRERAS, OTILIO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	GARCÍA ÁNGELES, ADRIÁN
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	GARCÍA ÁNGELES, FILEMÓN
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	CASTRO VALENCIA, MA. IRENE
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	VIDAL TÉLLEZ, MARÍA PAZ
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ESQUIVEL GARCÍA, PAULO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	VÁLDEZ GONZÁLEZ, ABELINO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	GONZÁLEZ CONTRERAS, JUAN
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	RESENDIS CONTRERAS, OTILIO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	GARCÍA ÁNGELES, ADRIÁN
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	GARCÍA ÁNGELES, FILEMÓN
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	CASTRO VALENCIA, MA. IRENE
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	VIDAL TÉLLEZ, MARÍA PAZ

## Partido del Trabajo

### Municipio:66. Paracho

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	DAMIAN VAZQUEZ, BACILIO
Síndico Propietario	DAMIAN DAMIAN, HORACIO
Síndico Suplente	CUPA GARIBAY, SALVADOR
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	FLORES CACARI, ROSA MARIA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	CABALLERO ESQUIVEL, GILBERTO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	VAZQUEZ DAMIAN, FROILAN
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	CORDOBA RIOS, EVA PATRICIA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	SOTO VARGAS, MARCELINO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	DAMIAN DAMIAN, MARGARITA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	CORDOVA RIOS, ALICIA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	CUPA GARIBAY, ROSALBA
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	FLORES CACARI, ROSA MARIA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	CABALLERO ESQUIVEL, GILBERTO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	VAZQUEZ DAMIAN, FROILAN
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	CORDOBA RIOS, EVA PATRICIA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	SOTO VARGAS, MARCELINO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	DAMIAN DAMIAN, MARGARITA

## Partido del Trabajo

### Municipio:70. La Piedad

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	JIMENEZ PEREZ, GUSTAVO
Síndico Propietario	MONTES CERVANTES, ROSA ANGELICA
Síndico Suplente	MORENO SALAZAR, JUANA YESSICA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	MONCADA AYALA, CELESTE GISSEL
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	LEON COVARRUBIAS, MARIA TERESA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	ORTIZ SERVIN, NANCY SELINA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	RAMIREZ SALDAÑA, BRENDA ALICIA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	QUINTERO AYALA, KARINA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	NEGRETE MORALES, SUSANA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	GONZALEZ JUAREZ, ALEJANDRA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	CORREA HERNANDEZ, JOSEFINA
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	ZARAGOZA CASTRO, LAURA EDITH
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	ROBLEDO CUADROS, MA. ELENA
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	MODESTO RODRIGUEZ, YOLANDA
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	VALADEZ ZENDEJAS, MARIA LETICIA
Regidor MR Propietario, 7a fórmula	ROMERO TORRES, JUAN ALEJANDRO
Regidor MR Suplente, 7a fórmula	GARCIA PIMENTEL, ROSA MARIA
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	MONCADA AYALA, CELESTE GISSEL
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	LEON COVARRUBIAS, MARIA TERESA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	ORTIZ SERVIN, NANCY SELINA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	RAMIREZ SALDAÑA, BRENDA ALICIA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	QUINTERO AYALA, KARINA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	NEGRETE MORALES, SUSANA
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	GONZALEZ JUAREZ, ALEJANDRA
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	CORREA HERNANDEZ, JOSEFINA
Regidor RP Propietario, 5a fórmula	ZARAGOZA CASTRO, LAURA EDITH
Regidor RP Suplente, 5a fórmula	ROBLEDO CUADROS, MA. ELENA

## Partido del Trabajo

### Municipio:71. Purépero

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	MARTINEZ HURTADO, CONSTANTINO
Síndico Propietario	AMEZCUA ESQUIVEL, MARIO ALBERTO
Síndico Suplente	GUTIERREZ VEGA, JUAN CARLOS
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ORTIZ GARCIA, ROBERTO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	CERDA CHAVIRA, ANTONIO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	MARTINEZ MACIEL, MA. DE LA LUZ
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	VEGA HERNANDEZ, MA. DEL CARMEN
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ADAME PADILLA, ROGELIO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	AGUILERA TELLES, MA. DOLORES
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	CABALLERO RUIZ, ARTURO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	REYES MARTINEZ, ELENA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ORTIZ GARCIA, ROBERTO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	CERDA CHAVIRA, ANTONIO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	MARTINEZ MACIEL, MA. DE LA LUZ
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	VEGA HERNANDEZ, MA. DEL CARMEN
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ADAME PADILLA, ROGELIO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	AGUILERA TELLES, MA. DOLORES

## Partido del Trabajo

### Municipio:72. Puruándiro

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	GONZALEZ RUBIO, AGUSTIN
Síndico Propietario	PEREZ NEGRETE, ELOY
Síndico Suplente	LEDEZMA PICHARDO, RICARDO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	PANTOJA MENDEZ, JUAN GERARDO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	ALFARO GUZMAN, JOSE ALFREDO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	ALVAREZ CORTEZ, MARIA LUZ
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	NAVA RAMIREZ, MA. GUADALUPE
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	JAIMES SEGURA, RODOLFO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	PEREZ MEZA, ISMAEL
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	VARGAS LUNA, SILVIA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	MADRIGAL DIAZ, MARIA DEL CARMEN
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	LARA GARCIA, MARIA SALUD
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	ALVAREZ MENDEZ, NORMA LILIA
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	SALDAÑA SALDAÑA, ISIDRO
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	MURILLO JAVIER, NICOLAS
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	PANTOJA MENDEZ, JUAN GERARDO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	ALFARO GUZMAN, JOSE ALFREDO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	ALVAREZ CORTEZ, MARIA LUZ
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	NAVA RAMIREZ, MA. GUADALUPE
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	JAIMES SEGURA, RODOLFO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	PEREZ MEZA, ISMAEL
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	VARGAS LUNA, SILVIA
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	MADRIGAL DIAZ, MARIA DEL CARMEN

## Partido del Trabajo

### Municipio:74. Quiroga

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	DELGADO CORIA, JOSE MANUEL
Síndico Propietario	CABALLERO MESA, J. CARMEN
Síndico Suplente	ESPINO FUENTES, JUAN GABRIEL
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	FUERTE FLORES, ARMANDO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	CAMPUZANO CORIA, MARIBEL
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	JUAREZ ESPINO, VICTOR ANGEL
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	PONCE CAZARES, MARIA DE LOS ANGELES
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	RIVERA URUETA, JOEL DASAEV
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	CAMACHO CAMACHO, J.TRINIDAD
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	CHÁVEZ PEÑA, GUADALUPE
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	PONCE RUÍZ, MA. IMELDA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	FUERTE FLORES, ARMANDO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	CAMPUZANO CORIA, MARIBEL
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	JUAREZ ESPINO, VICTOR ANGEL
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	PONCE CAZARES, MARIA DE LOS ANGELES
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	RIVERA URUETA, JOEL DASAEV
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	CAMACHO CAMACHO, J.TRINIDAD

## Partido del Trabajo

### Municipio:79. Santa Ana Maya

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	LOPEZ MENDOZA, YGNACIO
Síndico Propietario	CORNEJO VAZQUEZ, LEODEGARIO
Síndico Suplente	MOLINA BOTELLO, IGNACIO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	PEREZ GUZMAN, GELASIO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	LOPEZ AYALA, M.CONCEPCION
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	GARCIA CALDERON, OCTAVIO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	ARCOS RODRIGUEZ, ARACELI
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	VERDUZCO GARCIA, ESMERALDA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	JACOBO MARTINEZ, FRANCISCA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	VEGA AGUILAR, ELVIRA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	PEREZ CALDERON, MARTHA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	PEREZ GUZMAN, GELASIO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	LOPEZ AYALA, M.CONCEPCION
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	GARCIA CALDERON, OCTAVIO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	ARCOS RODRIGUEZ, ARACELI
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	VERDUZCO GARCIA, ESMERALDA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	JACOBO MARTINEZ, FRANCISCA



## Partido del Trabajo

### Municipio:80. Salvador Escalante

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	BERMUDEZ RODRIGUEZ, MARIA TRINIDAD
Síndico Propietario	GARCIA PUNZO, CELERINO
Síndico Suplente	GARCIA ROJAS, MARIA DE LA LUZ
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	GARCIA PUNZO, MARIA GUADALUPE
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	GARCIA PURECO, MARICELA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	CHAVEZ AGUILAR, JUAN JULIAN
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	LOPEZ PUNZO, LAZARO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	FARFAN ALEJANDRO, CLARA ISELA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	AGUILAR ZANABRIA, TERESA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	PARRA ANGEL, J. DOLORES
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	GARCIA PEREZ, RAMON
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	GARCIA PUNZO, MARIA GUADALUPE
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	GARCIA PURECO, MARICELA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	CHAVEZ AGUILAR, JUAN JULIAN
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	LOPEZ PUNZO, LAZARO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	FARFAN ALEJANDRO, CLARA ISELA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	AGUILAR ZANABRIA, TERESA

## Partido del Trabajo

### Municipio:84. Tancítaro

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	GALVAN ESTRELLA, NICOLAS
Síndico Propietario	LAZARO JACOBO, DAVID ALEJANDRO
Síndico Suplente	LOPEZ RAMIREZ, ROSALBA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	SOLORZANO RAMIREZ, ROSA CECILIA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	HERNANDEZ BERROSPE, MA. LUISA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	CARRANZA RODRIGUEZ, MARIA DE LOS ANGELES
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	SANCHEZ ROSALES, OCTAVIO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	MORA GONZALEZ, ISAC
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	RANGEL CARDENAS, MIGUEL ANGEL
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	EQUIHUA ZAMORA, GUSTAVO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	SANCHEZ TORRES, MONICA
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	SOLORZANO RAMIREZ, ROSA CECILIA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	HERNANDEZ BERROSPE, MA. LUISA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	CARRANZA RODRIGUEZ, MARIA DE LOS ANGELES
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	SANCHEZ ROSALES, OCTAVIO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	MORA GONZALEZ, ISAC
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	RANGEL CARDENAS, MIGUEL ANGEL

## Partido del Trabajo

### Municipio:86. Tangancícuaro

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	HURTADO CERNA, RAMIRO
Síndico Propietario	LEYVA GARCIA, FRANCISCO JAVIER
Síndico Suplente	PATRICIO SEVILLO, FRANCISCO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	HERNANDEZ DUARTE, BLANCA ESTELA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	ROMULO CASTRO, VERONICA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	TALAMANTE OROZCO, VICENTE
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	QUINTERO HERNANDEZ, PABLO ARTURO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	OROZCO NEGRETE, GERARDO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	FABIAN BECERRA, RAMON
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	OROZCO TORRES, CRESCENCIA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	ORTEGA ALDERETE, GUADALUPE
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	HERNANDEZ DUARTE, BLANCA ESTELA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	ROMULO CASTRO, VERONICA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	TALAMANTE OROZCO, VICENTE
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	QUINTERO HERNANDEZ, PABLO ARTURO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	OROZCO NEGRETE, GERARDO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	FABIAN BECERRA, RAMON

## Partido del Trabajo

### Municipio:87. Tanhuato

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	ZARATE MORA, MARGARITA
Sindico Propietario	JARAMILLO GARIBAY, JOEL
Sindico Suplente	NAVARRO RAMIREZ, JUAN JOSE
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ALVAREZ HURTADO, FRANCISCO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	MORA COVARRUBIAS, MARIA TERESA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	ASCENCIO GONZALEZ, MARTIN
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	AREVALOS ROSALES, MARIA ROSARIO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	SANTOYO HERNANDEZ, JOSE LUIS
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	NAVARRO TAMAYO, CONSUELO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	GALVAN MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	AVILA MOZQUEDA, OLIVIA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ALVAREZ HURTADO, FRANCISCO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	MORA COVARRUBIAS, MARIA TERESA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	ASCENCIO GONZALEZ, MARTIN
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	AREVALOS ROSALES, MARIA ROSARIO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	SANTOYO HERNANDEZ, JOSE LUIS
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	NAVARRO TAMAYO, CONSUELO

## Partido del Trabajo

### Municipio:89. Tarímbaro

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	GOMEZ MONDRAGON, MARIA CONCEPCION
Síndico Propietario	VALENCIA SUAZO, FRANCISCO
Síndico Suplente	MADRIGAL GONZALEZ, GRISELDA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	GONZALEZ ZARAGOZA, BERTHA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	GARCIA GUZMAN, ALFONSO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	MERINO MENDOZA, MA DEL CARMEN
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	CASTILLON CUEVAS, ADOLFO GERARDO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ORTIZ ESQUIVEL, NORMA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	ORTIZ CHAVEZ, AVIDAN
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	VARGAS OROZCO, APOLONIO MARTIN
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	QUIROZ MORALES, JOSE TRINIDAD
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	GONZALEZ ZARAGOZA, BERTHA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	GARCIA GUZMAN, ALFONSO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	MERINO MENDOZA, MA DEL CARMEN
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	CASTILLON CUEVAS, ADOLFO GERARDO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ORTIZ ESQUIVEL, NORMA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	ORTIZ CHAVEZ, AVIDAN

## Partido del Trabajo

### Municipio:91. Tingambato

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	ARRIAGA SORIANO, ROSAURO
Síndico Propietario	MORALES JACOBO, GLADYS JAZMIN
Síndico Suplente	GONZALEZ ARRIAGA, ARCELIA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	SEBASTIAN VALENCIA, JUAN MANUEL
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	CONSTANTINO ANASTACIO, FILIBERTO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	DE LA CRUZ CONSTANTINO, BELIZARIO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	BAUTISTA RODRIGUEZ, ADALBERTO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	BARAJAS HERNANDEZ, WILFRIDO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	MARTINEZ SEBASTIAN, MARTIN
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	BAUTISTA DIEGO, FRANCISCO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	PEÑA ROMERO, MARCO ANTONIO
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	SEBASTIAN VALENCIA, JUAN MANUEL
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	CONSTANTINO ANASTACIO, FILIBERTO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	DE LA CRUZ CONSTANTINO, BELIZARIO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	BAUTISTA RODRIGUEZ, ADALBERTO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	BARAJAS HERNANDEZ, WILFRIDO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	MARTINEZ SEBASTIAN, MARTIN

## Partido del Trabajo

### Municipio:92. Tingüindín

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	MORALES PALLARES, MIGUEL
Síndico Propietario	RODRIGUEZ GONZALEZ, LUIS
Síndico Suplente	CARMONA LOPEZ, MARIA ELENA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	GONZALEZ MORALES, JOSUE MIGUEL
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	LUNA LOPEZ, RAMIRO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	GONZALEZ GONZALEZ, LUCERO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	CERVANTES LAZARO, MAYRA ALEJANDRA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ESPINOZA VALDOVINOS, EDITH
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	MACIEL GRANADOS, ZAYRA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ZAVALA MARCELO, VICTOR MANUEL
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	MANZO ILDEFONSO, JORGE
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	GONZALEZ MORALES, JOSUE MIGUEL
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	LUNA LOPEZ, RAMIRO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	GONZALEZ GONZALEZ, LUCERO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	CERVANTES LAZARO, MAYRA ALEJANDRA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ESPINOZA VALDOVINOS, EDITH
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	MACIEL GRANADOS, ZAYRA

## **Partido del Trabajo**

### **Municipio:101. Tzintzuntzan**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	RAMIREZ REYES, J. GUADALUPE
Síndico Propietario	CORNELIO RENDON, PEDRO
Síndico Suplente	URBANO TORRES, SOCORRO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	CAMPOS REYNOSO, GREGORIO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	MEZA REYES, FLORENCIO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	BRUNO HIPOLITO, FRANCISCO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	VALENTIN CIRA, SANTIAGO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	RODRIGUEZ CRUZ, IRMA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	MARCELINO GABRIEL, MELANIA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	VILLAGOMEZ PEÑA, BERTHA ESPERANZA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	ZALDIVAR CERAS, MARIA ESMERALDA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	CAMPOS REYNOSO, GREGORIO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	MEZA REYES, FLORENCIO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	BRUNO HIPOLITO, FRANCISCO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	VALENTIN CIRA, SANTIAGO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	RODRIGUEZ CRUZ, IRMA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	MARCELINO GABRIEL, MELANIA



## Partido del Trabajo

### Municipio: 104. Venustiano Carranza

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	TRUJILLO RIVAS, JOSE LUIS
Síndico Propietario	SOLIS MENDOZA, LUCIANO
Síndico Suplente	GOMEZ VENTURA, J. GUADALUPE
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	HERNANDEZ FIGUEROA, LUCIA ISABEL
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	MACIAS GRACIAN, PATRICIA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	RODRIGUEZ ORTEGA, JUAN JOSE
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	CERVANTES VILLANUEVA, IGNACIO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	CERVANTES , ALFREDO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	ZAMORA RODRIGUEZ, JAVIER
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ORTIZ CERDA, ISAIAS
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	TRUJILLO GARCIA, JOSE MANUEL
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	HERNANDEZ FIGUEROA, LUCIA ISABEL
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	MACIAS GRACIAN, PATRICIA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	RODRIGUEZ ORTEGA, JUAN JOSE
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	CERVANTES VILLANUEVA, IGNACIO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	CERVANTES , ALFREDO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	ZAMORA RODRIGUEZ, JAVIER

## Partido del Trabajo

### Municipio:105. Villamar

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	CANELA MANZO, JOSE
Síndico Propietario	LARIOS MAGAÑA, FRANCISCO
Síndico Suplente	ABARCA CARRILLO, ARTURO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ROMERO NAVARRO, AURORA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	CARDENAS SANCHEZ, MARIA DEL ROSARIO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	CASTILLO CASTILLO, RICARDO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	MEJIA CASTELLANOS, JOAQUIN
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	CEJA HERNANDEZ, ERNESTO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	OROZCO PIZANO, JESUS
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	MENDOZA MENDOZA, OFELIA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	CEJA SERRANO, YESENIA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ROMERO NAVARRO, AURORA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	CARDENAS SANCHEZ, MARIA DEL ROSARIO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	CASTILLO CASTILLO, RICARDO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	MEJIA CASTELLANOS, JOAQUIN
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	CEJA HERNANDEZ, ERNESTO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	OROZCO PIZANO, JESUS

## Partido del Trabajo Municipio:107. Yurécuaro

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	RAMIREZ LOPEZ, RAFAEL
Síndico Propietario	MIRANDA RAMIREZ, OSCAR EDUARDO
Síndico Suplente	LOPEZ VEGA, ALFREDO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	RAMIREZ SANDOVAL, ANA MARIA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	CARRILLO GARCIA, EMMA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	RODRIGUEZ COBARRUBIAS, JOSE LUIS
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	MEZA PEREZ, GILDARDO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	SERRATO BELMONTE, MARIA REFUGIO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	HIDALGO GOMEZ, RAMONA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	LOPEZ HERNANDEZ, RICARDO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	HERNANDEZ PLASCENCIA, JOSE
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	RAMIREZ SANDOVAL, ANA MARIA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	CARRILLO GARCIA, EMMA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	RODRIGUEZ COBARRUBIAS, JOSE LUIS
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	MEZA PEREZ, GILDARDO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	SERRATO BELMONTE, MARIA REFUGIO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	HIDALGO GOMEZ, RAMONA

## Partido del Trabajo

### Municipio:108. Zacapu

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	HERNANDEZ CARRANZA, ROOSELVET
Síndico Propietario	TEJEDA TORRES, MARCELA
Síndico Suplente	DOMINGUEZ AGUILAR, ABRAHAM ALEJANDRO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	TORRES DE LA MORA, SAUL
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	BAUTIZTA MATA, LEOCADIO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	ARROYO PEDRAZA, ALFONSO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	MENDOZA GARCILAZO, JOSE LUIS
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	GUERRA MARTINEZ, ROBERTO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	SALDAÑA MARTINEZ, GERARDO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ORDAZ MORENO, MARTHA NAYELY
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	GONZALEZ PEREZ, AILIN REBECA
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	TORRES QUEZADA, TANIA GABRIELA
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	MEDINA TELLEZ, JOSE MARTIN
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	BALDERAS PEREZ, RAFAEL
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	SANDOVAL BEDOLLA, JOSE JUVENTINO
Regidor MR Propietario, 7a fórmula	CEJA RICO, ZAIRA IVONNE
Regidor MR Suplente, 7a fórmula	GUZMAN MEJIA, RAUL
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	TORRES DE LA MORA, SAUL
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	BAUTIZTA MATA, LEOCADIO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	ARROYO PEDRAZA, ALFONSO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	MENDOZA GARCILAZO, JOSE LUIS
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	GUERRA MARTINEZ, ROBERTO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	SALDAÑA MARTINEZ, GERARDO
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	ORDAZ MORENO, MARTHA NAYELY
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	GONZALEZ PEREZ, AILIN REBECA
Regidor RP Propietario, 5a fórmula	TORRES QUEZADA, TANIA GABRIELA
Regidor RP Suplente, 5a fórmula	MEDINA TELLEZ, JOSE MARTIN

SESIÓN  
**ESPECIAL**

FECHA  
**24 de septiembre de 2011**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN,  
SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE  
PLANILLAS DE CANDIDATOS A INTEGRAR  
AYUNTAMIENTOS, PRESENTADA POR EL  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO,  
PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 13 DE  
NOVIEMBRE DEL AÑO 2011**





**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011.**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el segundo párrafo del artículo 13, y el Código Electoral del Estado de Michoacán en su artículo 21, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica propia, por medio de los cuales se asocian libremente los ciudadanos para ejercer sus derechos políticos.

**SEGUNDO.-** Los partidos políticos en cuanto entidades de interés público cuya finalidad es promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, tiene entre otros derechos, la postulación de candidatos en las elecciones, como se determina en el artículo 34 fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, siendo derecho exclusivo de éstos y de las coaliciones la postulación de candidatos.

**TERCERO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 116 fracción IV y 154 fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de Michoacán, los partidos políticos o Coaliciones que pretendan registrar Planillas de Candidatos a integrar Ayuntamientos, deberán solicitarlo ante la Secretaría del Consejo General dentro de un período de quince días que concluirá sesenta días antes del día de la elección, debiéndose cubrir para el efecto los requisitos que la Constitución y el propio Código establece.

**CUARTO.** El artículo 113, fracción XXIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las planillas de candidatos a ayuntamientos.

**QUINTO.-** Por su parte, el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como

requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor, los siguientes:

**Artículo 119.-** *Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere:*

*I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;*

*II.- Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y -Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;*

*III.- Haber nacido en el municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;*

*IV.- No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se trata del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;*

*V.- No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;*

*VI.- No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y*

*VII.- No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.*

**SEXTO.-** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su artículo 116 dispone también:

**Artículo 116.-** *Los Presidente Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el período inmediato. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electas para el período inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no*



*podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes, sí podrán ser electos para el período inmediato como propietarios, a menos que hayan estado en ejercicio.*

**SÉPTIMO.-** Adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:

**Artículo 13.-** *Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución Política del Estado, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo.*

*Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:*

- I.** Los magistrados y secretarios del Tribunal Electoral del Estado; y,
- II.** Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
- III.** Derogada.
- IV.** Derogada.

*Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos distritales y municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.*

*A ninguna persona podrá registrársele como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral en el Estado y sus municipios.*

**OCTAVO.-** En relación a las obligaciones de los partidos políticos en tratándose de su derecho a postular candidatos a los cargos de elección popular, el Código Electoral del Estado de Michoacán dispone también:

**Artículo 35.-** *Los partidos políticos están obligados a:*

V. Tener integrado un comité directivo en los municipios donde postulen planillas de candidatos para la renovación de ayuntamientos.

**XII.** Difundir en las demarcaciones electorales en que participe, una plataforma electoral mínima que sus candidatos sostendrán en el proceso electoral, misma que deberá registrarse ante el Consejo General a más tardar el día anterior al inicio del período de registro de candidatos a la elección respectiva;

**Artículo 37-A.-** Los partidos políticos están obligados a elegir sus candidatos conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución y las leyes, en los términos de sus estatutos y reglamentos respectivos.

**Artículo 37-C.-** Una vez iniciado el proceso electoral, los partidos políticos, tres días previos al inicio del proceso de selección de candidatos, informarán por escrito al Consejo General de las modalidades y términos en que éste se desarrollará, acompañando lo siguiente:

- a) Los reglamentos, normas y acuerdos que rigen su selección de candidatos;
- b) En su caso, las convocatorias de los procesos respectivos;
- c) La composición y atribuciones del órgano electoral interno;
- d) El calendario de fechas en los que se desarrollarán sus procesos;
- e) La determinación de las condiciones y requisitos para participar como aspirante y como elector en el proceso;
- f) Los mecanismos para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos; y,
- g) Los topes de precampaña que no serán superiores al límite establecido en este Código.

Cuando los partidos políticos realicen modificaciones a las disposiciones que rigen su proceso de selección de candidatos comprendidas en este artículo las informarán al Consejo General dentro del término de tres días.

**Artículo 37-D.-** . . . .

Los partidos políticos tienen obligación de informar al Consejo General, en un plazo improrrogable de cinco días, de los registros de

*precandidatos registrados en cada uno de sus procesos de selección de candidatos, de entre los cuales, deberá elegir a su candidato; con excepción de los supuestos que prevean sus estatutos.*

**Artículo 37-J.- . . .**

. . .

*Los partidos políticos presentarán ante el Consejo General, en los términos que éste disponga, informe detallado del origen de los recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de precampaña por cada uno de los aspirantes a candidatos.*

**Artículo 37-K.- . . .**

*El Consejo General negará el registro de candidato a gobernador, fórmula de candidatos a diputados o planilla de candidatos a ayuntamiento cuando en el proceso de selección respectivo el partido político o coalición y sus aspirantes a candidatos hayan violado de forma grave las disposiciones de este Código y en razón de ello, resulte imposible la celebración del proceso electoral en condiciones de equidad.*

**NOVENO.-** Con fecha 17 diecisiete de mayo de 2011 dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Especial, declaró el inicio de los trabajos relativos al Proceso Electoral Ordinario de 2011.

**DÉCIMO.-** Con fecha 17 diecisiete de mayo del presente año, el Consejo General en Sesión Extraordinaria, en términos del Artículo 18 del Código Electoral del Estado de Michoacán, expidió la convocatoria para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos, a realizarse el día 13 trece de noviembre del presente año.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Con fecha 15 quince de junio de 2011 dos mil once, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, fue publicada, entre otras, la convocatoria para la elección ordinaria para la renovación de los 113 ayuntamientos del Estado de Michoacán, a celebrarse el próximo 13 trece de noviembre de 2011 dos mil once. En dicha convocatoria se estableció que el período de solicitud de registro de planillas de candidatos a integrar

Ayuntamientos sería del 31 treinta y uno de agosto al 14 catorce de septiembre del año 2011 dos mil once.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el día 05 cinco de agosto del presente año, se emitió por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se aprueban los lineamientos para el registro de candidatos, para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil once. En dichos lineamientos se establecen los plazos, formalidades y documentos necesarios para el registro de los candidatos a la gubernatura del Estado de Michoacán; así como los plazos con los que cuenta la autoridad electoral para la resolución de los registros.

Que en la misma sesión del día 05 cinco de agosto del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el acuerdo número CG-23/2011, mediante el cual se prorrogó el plazo para que los partidos políticos presentaran ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, sus informes sobre origen, monto y destino de los recursos relacionados con los procesos de selección de candidatos en el proceso electoral ordinario del año en curso, ampliándose para tal efecto hasta el día 14 catorce de agosto del año actual.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que dentro del plazo previsto, el representante debidamente acreditado ante esta Autoridad Electoral, del Partido Verde Ecologista de México, con fecha 13 trece de septiembre de 2011 dos mil once, presentó ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, solicitud de registro de planillas de candidatos a integrar Ayuntamientos, para contender en las elecciones del próximo 13 trece de noviembre del presente año, correspondientes a las señaladas en el anexo del presente acuerdo.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que, conforme a lo que establece el artículo 32 del Código Electoral del Estado de Michoacán, el Partido Verde Ecologista de México, tiene derecho a participar en las elecciones del Estado de Michoacán, toda vez que obra en los archivos de la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, la documentación que acredita que se trata de partido político nacional registrado ante el Instituto Federal Electoral, y en tiempo y forma, con fecha 13 trece de diciembre del año próximo anterior, presentó ante la misma, un

ejemplar de la declaración de principios, del programa de acción y de sus estatutos; constancia actualizada de la vigencia de su registro nacional; y, copia certificada de las actas de designación de los titulares de sus órganos de representación en la Entidad.

**SEGUNDO.** Que por otra parte, el Partido Verde Ecologista de México, cumplió con lo establecido en la fracción XII del artículo 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán, al presentar antes del 31 treinta y uno de agosto del año en curso, la plataforma electoral que sus candidatos habrán de sostener en el proceso electoral en curso.

**TERCERO.** Que igualmente el Partido Verde Ecologista de México, en tratándose de la postulación de planillas de candidatos a integrar ayuntamientos, cumplió con lo establecido en los artículos 37-C, 37-D segundo párrafo y 37-J tercer párrafo del Código Electoral del Estado de Michoacán, que contienen las reglas bajo las cuales habrá de seleccionarse a los candidatos; de acuerdo con lo siguiente:

**a)** Dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37-C del Código Electoral del Estado de Michoacán, al dar a conocer por escrito al Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de su representante acreditado, de las modalidades y términos en que se desarrollaría su proceso de selección interna de candidatos, conforme a lo siguiente:

Presentó escrito de fecha 02 dos de junio del presente año, acompañando lo siguiente:

I.- Sus estatutos;

II.- Convocatoria para elegir aspirantes a los Cargos de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Diputados Locales de Mayoría Relativa, Ayuntamientos y Diputados Locales de Representación Proporcional, misma que se publicó en sus propios términos, el día seis de junio del año en curso.

III.- La composición y atribuciones del órgano electoral interno, denominado Comisión Nacional de Procedimientos Internos, misma que está integrada de acuerdo a la normatividad del Partido Verde Ecologista de México, por cinco militantes electos por la Asamblea Nacional;

IV.- El Calendario de fechas en las que desarrollarían sus procesos internos, indicado en el escrito presentado con fecha 02 dos de junio del presente año;

V.- Las condiciones y requisitos para participar como aspirantes y como elector en el proceso de selección interna, mismos que se describen dentro de los estatutos del ente político de referencia;

VI.- Los mecanismos previstos para garantizar los derechos políticos electorales de los ciudadanos, que de acuerdo con los propios estatutos, le corresponde conocer a la Comisión Estatal de Honor y Justicia; y,

VII.- Los topes de precampaña autorizados, equivalentes al quince por ciento de los topes de gastos de campaña determinados por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en el Acuerdo CG-06/2011, relación de topes de gasto de precampaña que se anexan al escrito presentado con fecha 02 dos de junio del año 2011 dos mil once.

**b)** Cumplió igualmente con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 37-D del Código Electoral del Estado de Michoacán, al informar al Instituto Electoral de Michoacán, con fecha 29 veintinueve de junio de 2011 dos mil once, por conducto de su representante acreditado, de los registros de precandidatos que participarían en su proceso de selección interna de candidatos a integrar planillas de ayuntamientos.

**c)** El Partido Verde Ecologista de México, en atención a lo establecido en el artículo 37-J del Código Electoral del Estado de Michoacán, con fecha 06 seis de agosto de 2011 dos mil once, presentó sus informes sobre el origen de los recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de precampaña de los candidatos a Presidentes Municipales e integrantes de Ayuntamientos.

Con fecha 23 veintitrés de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el dictamen presentado por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, sobre el informe del origen, monto y destino de los gastos de precampaña de los precandidatos a Integrar las planillas de los Ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil

once, respecto del Partido Verde Ecologista de México de donde derivó lo siguiente:

El Partido Verde Ecologista de México, cumplió con las disposiciones relativas a la fiscalización de los ingresos y gastos de precampaña, previstas en el Código Electoral del Estado de Michoacán y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y además que respetó el tope de gastos de precampaña y no se observaron conductas sancionables conforme al Código Electoral del Estado de Michoacán y otras leyes aplicables.

Del Dictamen de referencia se desprende que el Partido Verde Ecologista de México no rebasó topes de gastos de precampaña, de acuerdo a lo que establecen los artículos 116 fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 séptimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 37-I, 37-J y 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como del artículo 157 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

**CUARTO.** Que de la documentación contenida en el expediente formado con motivo de la solicitud del Partido Verde Ecologista de México, ni de ningún otro elemento presentado o con que se cuente en el Instituto Electoral de Michoacán, queda evidenciado indicio alguno que induzca siquiera a presumir que el partido político de referencia no haya elegido a sus candidatos integrantes de las planillas a integrar ayuntamiento conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución y las leyes, o que haya incumplido para ello sus estatutos o reglamentos; por lo que en atención al principio de la buena fe que aplica a los órganos administrativos electorales, se infiere el cumplimiento por parte del mismo del artículo 37-A del Código Electoral del Estado de Michoacán.

De igual forma, en base a los archivos con que cuenta el Instituto Electoral de Michoacán, a través de la Secretaría General, no se encontró antecedente alguno que a consideración de este Consejo General, advirtiera alguna causa grave para negar el registro de las planillas de candidatos a integrar ayuntamientos, en términos de lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de Michoacán en su artículo 37-K en su segundo párrafo.

**QUINTO.** Que por otro lado, tampoco existe evidencia suficiente de que en los procesos de selección de candidatos integrantes de las planillas a integrar ayuntamiento, el Partido Verde Ecologista de México o sus precandidatos hayan violado en forma grave las disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán, que pueda tener como efecto lo previsto en el artículo 37-K en su segundo párrafo.

**SEXTO.-** Que como se estableció en el Décimo Tercero Antecedente de este Acuerdo, dentro del plazo previsto en el artículo 154, fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de Michoacán, y conforme al Calendario para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011, el representante del Partido Verde Ecologista de México, presentó ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, solicitud de registro de planillas de candidatos a integrar los ayuntamientos que se describen en el anexo del presente acuerdo, para contender en las elecciones del próximo 13 trece de noviembre del presente año.

**SÉPTIMO.** Que la solicitud de registro presentada por el Partido Verde Ecologista de México, cumple con lo establecido en el artículo 153, fracciones I y II del Código Electoral del Estado de Michoacán, dado que contiene:

- I.- La denominación del partido político postulante;
- II.- Su distintivo con los colores que lo identifican;
- III.- Nombre y apellidos de los candidatos;
- IV.- Su lugar de nacimiento, edad, vecindad y domicilio;
- V.- El señalamiento del cargo para el cual se les postula;
- VI.- Su ocupación;
- VII.- El número de folio, clave y año de registro de su credencial para votar; y,
- VIII.- La firma de los funcionarios autorizados por los estatutos del partido postulante.

**OCTAVO.** Que igualmente, conforme al artículo 153 fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, se acompañaron los documentos que acreditan los requisitos de elegibilidad de los candidatos integrantes de cada una de las planillas a integrar ayuntamiento, como se verá en el apartado siguiente; el cumplimiento del proceso de selección de candidatos, que se analizó con anterioridad; así como la aceptación de la candidatura,



por parte de los mismos, según se desprende de los documentos que igualmente se anexaron a la solicitud.

**NOVENO.** Que para acreditar que los candidatos integrantes de cada una de las planillas a integrar ayuntamiento presentadas por el partido político de referencia cumplen con los requisitos que para ser electos Presidente Municipal, Sindico y Regidor se exigen en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán; el partido político postulante presentó los siguientes documentos:

I.- Copia certificada del acta de nacimiento de cada uno de los candidatos integrantes de las respectivas planillas a integrar ayuntamiento, de donde se desprende su lugar de nacimiento y su fecha de nacimiento; con lo que se cumple lo previsto en la fracción I y II del artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dado que se trata de ciudadanos michoacanos, mayores de veintiún años de edad;

II.- Certificado de vecindad de por lo menos dos años antes del día de la elección, en los casos de no haber nacido en el Municipio respectivo, con lo que acreditan su residencia.

III.- Copia certificada de la credencial para votar con domicilio en el Estado de Michoacán, con lo que se prueba el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán, toda vez que se exhibe el referido documento.

IV.- Carta de no antecedentes penales, que sirve para acreditar que los candidatos se encuentran en pleno goce de sus derechos; sin embargo por tratarse de un requisito negativo, se considera que no es necesario se acompañe, en los casos en que no se adjunta.

V.- Solicitud y/o autorización de licencia para separarse de sus funciones o renuncia en su caso, respecto de aquellos candidatos integrantes de las planillas de ayuntamiento, que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 119 fracciones III y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; con lo que se evidencia el cumplimiento de lo dispuesto

en el precepto señalado, dado que se separaron del cargo antes de que feneciera el plazo que para ello dispone el artículo citado.

VI.- Escritos de los candidatos, a través de los cuales aceptan la candidatura al cargo por el cual son postulados por los partidos políticos solicitantes; especificando además que no se encuentran dentro de los supuestos marcados por el artículo 116 y 119 fracciones III, IV, V y VI de la Constitución Política del Estado; con lo cual igualmente se cumple con lo establecido en el inciso c) de la fracción IV del artículo 153 del Código Electoral del Estado.

**DÉCIMO.-** Que por otra parte, de conformidad con el artículo 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán, y toda vez que para la elección de ayuntamientos, el Partido Verde Ecologista de México, no formó coalición, no se encuentra impedido para registrar planillas de candidatos a integrar ayuntamientos.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que por todo lo anterior, al haberse cumplido con las exigencias previstas tanto en la Constitución Política del Estado, con en el Código Electoral del Estado de Michoacán, con fundamento en los artículos 98 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 13, 34 fracción IV, 35 fracción V, 116 fracción IV, 113 fracción XXIII, 153 y 154 fracciones I y VI del Código Electoral de Michoacán, se propone el siguiente:

## **ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Partido Verde Ecologista de México, cumplió con lo establecido en los artículos 35 fracciones V y XII, 37-A, 37-C, 37-D segundo párrafo, 153 del Código Electoral del Estado de Michoacán, y cada uno de los candidatos postulados reúnen los requisitos previstos en los dispositivos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral de la Entidad, así como no se encuentran en las hipótesis previstas en el artículo 116 y 119 fracciones IV, V, VI y VII de la Carta Magna local, por lo que habiéndose presentado en tiempo y forma la solicitud de registro de las planillas de candidatos a integrar ayuntamientos, para contender en la elección que se realizará el 13 trece de noviembre de 2011 dos mil once,

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, APRUEBA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO DEL PRESENTE ACUERDO, PRESENTADAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Los candidatos y candidatas cuyo registro fue aprobado podrán iniciar campaña electoral en términos del artículo 51 del Código Electoral del Estado de Michoacán, al día siguiente de la aprobación del presente acuerdo y hasta el día 09 nueve de noviembre del año en curso.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Michoacán.

**CUARTO.-** De conformidad con el artículo 154 fracción VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, se ordena publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la Página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así, por unanimidad de votos lo aprobó el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Especial, el día 24 veinticuatro de septiembre de 2011 dos mil once. -----.

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA  
PRESIDENTA  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES  
SECRETARIO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

# A N E X O S

## Partido Verde Ecologista de México Municipio:20. Cuitzeo

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	ARRIAGA URIBE, JUAN MANUEL
Síndico Propietario	MASCOTE LOEZA, ALEJO
Síndico Suplente	CASAREZ CASTRO, EDILBERTO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ORTIZ ZURITA, MARTIN
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	RICO GARCIA, ISABEL
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	PEREZ NUÑEZ, ESTEBAN
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	HERNANDEZ BARRERA, DOMINGO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	AGUADO ONOFRE, MIGUEL ANGEL
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	NUÑEZ ORTIZ, ARACELI
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	CERRITEÑO GARCIA, JULIO CESAR
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	PINTOR JACOBO, MA. DE LOURDES
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ORTIZ ZURITA, MARTIN
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	RICO GARCIA, ISABEL
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	PEREZ NUÑEZ, ESTEBAN
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	HERNANDEZ BARRERA, DOMINGO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	AGUADO ONOFRE, MIGUEL ANGEL
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	NUÑEZ ORTIZ, ARACELI

## Partido Verde Ecologista de México

### Municipio:23. Chavinda

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	RODRIGUEZ ALVAREZ, PEDRO
Síndico Propietario	VARGAS HERNANDEZ, RUBEN
Síndico Suplente	VEGA CENDEJAS, MARIO ALBERTO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	SILVA GIL, JOSE ENRIQUE
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	RAMIREZ MORENO, GUSTAVO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	CEJA NAVARRO, RAFAEL
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	NAVARRO GIL, RAFAEL
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	CEJA VALDEZ, LETICIA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	ROMERO DELGADO, ALEJANDRA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	SANCHEZ CEJA, JUAN
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	GUTIERREZ PADILLA, MARCOS
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	SILVA GIL, JOSE ENRIQUE
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	RAMIREZ MORENO, GUSTAVO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	CEJA NAVARRO, RAFAEL
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	NAVARRO GIL, RAFAEL
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	CEJA VALDEZ, LETICIA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	ROMERO DELGADO, ALEJANDRA

## Partido Verde Ecologista de México

### Municipio:36. Huandacareo

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	ALVAREZ MARTINEZ, JORGE
Síndico Propietario	DIAZ RAMIREZ, LUIS MANUEL
Síndico Suplente	LOPEZ GUZMAN, EMMANUEL
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	GAZCA LOEZA, CUAUHEMOC
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	CALDERON DIAZ, JUAN MANUEL
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	GONZALEZ DIAZ, ROSENDO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	TOLEDO REYES, DENIS
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	PARAMO GUZMAN, ANGELITA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	ROSALES FERNANDEZ, YESENIA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	LOPEZ GONZALEZ, J. NABOR
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	GABRIEL GARCIA, VICTOR
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	GAZCA LOEZA, CUAUHEMOC
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	CALDERON DIAZ, JUAN MANUEL
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	GONZALEZ DIAZ, ROSENDO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	TOLEDO REYES, DENIS
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	PARAMO GUZMAN, ANGELITA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	ROSALES FERNANDEZ, YESENIA

## Partido Verde Ecologista de México

### Municipio:43. Jacona

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	CALDERON HERMOSILLO, JOSE LUIS CRISTOBAL
Síndico Propietario	GARCIA ARROYO, GERARDO
Síndico Suplente	RODILES MORENO, LUIS ANTONIO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	GONZALEZ GONZALEZ, MARTHA ARACELI
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	HERMOSILLO LOZA, OLGA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	VALENCIA MENDOZA, RENE
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	ALVAREZ LOMELI, JOSE DANIEL
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	RAMIREZ VALENCIA, RAFAEL
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	CASTRO DAVILA, EDUARDO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	MAGALLON TABAREZ, ALONDRA TERESA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	MARTINEZ ZARAGOZA, GEORGINA
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	VAZQUEZ CABRERA, MARIA DE JESUS
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	GAYTAN SOSA, MARIO
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	CISNEROS MARTINEZ, JOSE
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	MARTINEZ AGUILAR, JAVIER
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	GONZALEZ GONZALEZ, MARTHA ARACELI
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	HERMOSILLO LOZA, OLGA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	VALENCIA MENDOZA, RENE
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	ALVAREZ LOMELI, JOSE DANIEL
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	RAMIREZ VALENCIA, RAFAEL
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	CASTRO DAVILA, EDUARDO
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	MAGALLON TABAREZ, ALONDRA TERESA
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	MARTINEZ ZARAGOZA, GEORGINA

## Partido Verde Ecologista de México Municipio:56. Múgica

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	LUVIANO VILLANUEVA, RODOLFO
Síndico Propietario	RAMIREZ ROSALES, OCTAVIANO
Síndico Suplente	RODRIGUEZ SOTO, RAMIRO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	CHAVEZ GAMEZ, ARMANDINA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	SERRATO CHAVEZ, NORMA NOEMA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	GUTIERREZ ZAVALA, JUAN CARLOS
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	CERVANTES CHAVEZ, ROSA ISELA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ORTIZ INFANTE, ANTONIO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	RUIZ MOLLA, ISAMAR
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	SANCHEZ ALVAREZ, BIBIANA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	LUVIANO VILLANUEVA, FABIOLA
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	ROSALES SANCHEZ, MA ERIKA
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	RODRIGUEZ SOTO, MARIA DE LA LUZ
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	VILLEGAS ARREOLA, MARIA YANET
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	ARREOLA GUTIERREZ, MARIA MANUELA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	CHAVEZ GAMEZ, ARMANDINA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	SERRATO CHAVEZ, NORMA NOEMA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	GUTIERREZ ZAVALA, JUAN CARLOS
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	CERVANTES CHAVEZ, ROSA ISELA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ORTIZ INFANTE, ANTONIO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	RUIZ MOLLA, ISAMAR
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	SANCHEZ ALVAREZ, BIBIANA
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	LUVIANO VILLANUEVA, FABIOLA



## Partido Verde Ecologista de México

### Municipio:61. Numarán

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	AGUIÑIGA RAMIREZ, FRANCISCO ROGELIO
Síndico Propietario	REYES MADRIGAL, RAMON
Síndico Suplente	ROMERO MARTINEZ, OLIVIA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	PIMENTEL ENRIQUEZ, JOSE PEDRO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	RAMIREZ LOPEZ, CARLOS
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	MADRIGAL RIVERA, LUIS
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	CASTRO VARGAS, JUSTINIANO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	PIMENTEL MELGOZA, DULCE MARIA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	HERNANDEZ CORTES, MARTHA ANGELICA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	MARTINEZ ALVAREZ, MARCO DARIO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	REYES VELA, NANCY
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	PIMENTEL ENRIQUEZ, JOSE PEDRO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	RAMIREZ LOPEZ, CARLOS
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	MADRIGAL RIVERA, LUIS
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	CASTRO VARGAS, JUSTINIANO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	PIMENTEL MELGOZA, DULCE MARIA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	HERNANDEZ CORTES, MARTHA ANGELICA

## Partido Verde Ecologista de México

### Municipio:62. Ocampo

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	MIRANDA MORA, JUAN MANUEL
Síndico Propietario	GONZALEZ MONDRAGON, ALFREDO
Síndico Suplente	GONZALEZ POSADAS, J. ISABEL
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	VANEGAS GONZALEZ, MANUEL
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	GONZALEZ ARGUETA, RIGOBERTO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	MENDOZA MIRANDA, YURIDIA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	ALCANTAR MARTINEZ, MARISEL
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	VIDAL ESQUIVEL, CANDELARIO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	GARCIA GARCIA, ABELINO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	URBANO GARCIA, SANTOS
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	MIRANDA BARTOLO, ANGEL
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	VANEGAS GONZALEZ, MANUEL
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	GONZALEZ ARGUETA, RIGOBERTO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	MENDOZA MIRANDA, YURIDIA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	ALCANTAR MARTINEZ, MARISEL
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	VIDAL ESQUIVEL, CANDELARIO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	GARCIA GARCIA, ABELINO

## Partido Verde Ecologista de México

### Municipio:67. Pátzcuaro

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	VALENCIA OCHOA, FELIPE DE JESUS
Síndico Propietario	CORONA MEJIA, ROGELIO
Síndico Suplente	SERVIN GARCIA, MARIA DE LOURDES
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	LOA BERNABE, FERNANDO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	OLVERA ROMERO, LEOPOLDO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	OSEGUERA STAMATIO, JUAN ANDRES
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	GUERRERO VALENCIA, OFELIA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	MAULEON CORTES, PEDRO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	CANDELARIO GUZMAN, JESUS
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	OROZCO ESPINDOLA, JUAN PABLO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	MENDOZA RANGEL, J. JESUS
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	MARTINEZ MARTELL, ROSA ELENA
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	CADENA ROMERO, JOSE BLAS
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	REYES VELAZQUEZ, SONIA
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	VILLASEÑOR AGUILAR, RAFAEL
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	LOA BERNABE, FERNANDO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	OLVERA ROMERO, LEOPOLDO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	OSEGUERA STAMATIO, JUAN ANDRES
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	GUERRERO VALENCIA, OFELIA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	MAULEON CORTES, PEDRO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	CANDELARIO GUZMAN, JESUS
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	OROZCO ESPINDOLA, JUAN PABLO
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	MENDOZA RANGEL, J. JESUS

## Partido Verde Ecologista de México

### Municipio:70. La Piedad

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	RAMIREZ HERRERA, SALVADOR
Síndico Propietario	RAMIREZ BARRIGA, ISRAEL
Síndico Suplente	RINCON MENDEZ, DANIEL
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	GUZMAN LOPEZ, ULISES
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	MUNGUIA GODINEZ, ADRIANA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	ENRIQUEZ ALEJANDRE, JOSE JESUS
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	RAMIREZ BELMONTE, VIANEY
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ASENCIO DEL RIO, ALAN
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	NUÑEZ VAZQUEZ, EVA MARIA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ARZOLA SOLORIO, MARTHA LETICIA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	ENRIQUEZ ALEJANDRE, MARICELA
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	MACIAS NUÑEZ, JOSE CARLOS
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	TORRES RUIZ, LILIANA
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	GALVAN CASARES, ALEJANDRO
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	ENRIQUEZ ALEJANDRE, MARTIN
Regidor MR Propietario, 7a fórmula	RAMIREZ BARRIGA, ROGELIO
Regidor MR Suplente, 7a fórmula	ARROYO RAMIREZ, FERNANDO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	GUZMAN LOPEZ, ULISES
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	MUNGUIA GODINEZ, ADRIANA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	ENRIQUEZ ALEJANDRE, JOSE JESUS
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	RAMIREZ BELMONTE, VIANEY
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ASENCIO DEL RIO, ALAN
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	NUÑEZ VAZQUEZ, EVA MARIA
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	ARZOLA SOLORIO, MARTHA LETICIA
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	ENRIQUEZ ALEJANDRE, MARICELA
Regidor RP Propietario, 5a fórmula	MACIAS NUÑEZ, JOSE CARLOS
Regidor RP Suplente, 5a fórmula	TORRES RUIZ, LILIANA

## Partido Verde Ecologista de México

### Municipio:71. Purépero

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	NAREZ LOPEZ, AMADOR
Síndico Propietario	FUENTES VEGA, JUAN CARLOS
Síndico Suplente	ESPINOSA ZEPEDA, JOSE LUIS
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ESPINOSA SALAZAR, JAIME
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	MADRIGAL VAZQUEZ, JULIAN FRANCISCO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	NAREZ MARTINEZ, SALVADOR
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	ABARCA RUIZ, HUMBERTO SAMUEL
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ADAME LOPEZ, CONCEPCION
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	ORDAZ CERDA, JORGE
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	CASTRO MARTINEZ, RAMON
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	ZAVALA HERRERA, MIGUEL
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ESPINOSA SALAZAR, JAIME
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	MADRIGAL VAZQUEZ, JULIAN FRANCISCO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	NAREZ MARTINEZ, SALVADOR
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	ABARCA RUIZ, HUMBERTO SAMUEL
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ADAME LOPEZ, CONCEPCION
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	ORDAZ CERDA, JORGE

## Partido Verde Ecologista de México

### Municipio:86. Tangancícuaro

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	ZINTZUN , GUSTAVO
Síndico Propietario	SOTO GONZALEZ, SALVADOR
Síndico Suplente	SANCHEZ OROPEZA, JOSE LUIS
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	BEJAR GOMEZ, HERMINIO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	LEON CHAVEZ, BEATRIZ
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	GUERRERO CHAVEZ, MIGUEL
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	CHAVEZ DUARTE, ANTONIO TOMAS
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	GARIBAY MARTINEZ, JOSE LUIS
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	CHAVEZ REGALADO, ELSA EDITH
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	RIVERA OROZCO, FERNANDO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	MARIN MARQUEZ, MARIA DEL PILAR
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	BEJAR GOMEZ, HERMINIO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	LEON CHAVEZ, BEATRIZ
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	GUERRERO CHAVEZ, MIGUEL
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	CHAVEZ DUARTE, ANTONIO TOMAS
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	GARIBAY MARTINEZ, JOSE LUIS
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	CHAVEZ REGALADO, ELSA EDITH

## Partido Verde Ecologista de México

### Municipio:88. Taretan

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	CASTILLO MALDONADO, FAUSTO
Síndico Propietario	RICO BALTAZAR, JORGE IVAN
Síndico Suplente	SANTIBAÑEZ ORTEGA, JUAN LUIS
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	GOMEZ CONTRERAS, EFRAIN
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	CASTILLO MALDONADO, CARLOTA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	CRUZ PEREZ, JUAN GENARO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	VILLEGAS MENDOZA, MARIBEL
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	RENDON VAZQUEZ, MARIA DE LA LUZ
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	ALVARADO LEON, JOSE LUIS
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	TAPIA VILLALOBOS, JUANA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	MALDONADO RAMOS, ROSA ELIA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	GOMEZ CONTRERAS, EFRAIN
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	CASTILLO MALDONADO, CARLOTA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	CRUZ PEREZ, JUAN GENARO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	VILLEGAS MENDOZA, MARIBEL
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	RENDON VAZQUEZ, MARIA DE LA LUZ
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	ALVARADO LEON, JOSE LUIS

## **Partido Verde Ecologista de México**

### **Municipio:96. Tocumbo**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	VILLANUEVA MORALES, EVANGELINA
Síndico Propietario	IBARRA BARAJAS, JUAN
Síndico Suplente	FAVIAN GARCIA, ALICIA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	FIGUEROA BARRAGAN, JOSE MARTIN
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	VILLANUEVA AVALOS, JUDITH
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	BEJAR HERNANDEZ, JOSE
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	BALDOVINOS MAGAÑA, JOSÉ
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	FRANCO GUIZAR, PORFIRIO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	MAGAÑA MAGAÑA, CELIA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	VILLANUEVA HERRERA, CLARA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	ZAMORA MARTINEZ, ALEXANDRA ELIZABETH
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	FIGUEROA BARRAGAN, JOSE MARTIN
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	VILLANUEVA AVALOS, JUDITH
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	BEJAR HERNANDEZ, JOSE
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	BALDOVINOS MAGAÑA, JOSÉ
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	FRANCO GUIZAR, PORFIRIO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	MAGAÑA MAGAÑA, CELIA



## Partido Verde Ecologista de México

### Municipio:102. Tzitzio

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	AVALOS RANGEL, JOSE PRODIGIOS
Síndico Propietario	PEREZ LUNA, LUCIO JASIL
Síndico Suplente	ALEJO MARTINEZ, J. ADAN
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ARELLANO MAGAÑA, VICENTE
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	BUITRON CALVILLO, ELBA NAYELI
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	GUTIERREZ BARRERA, CRECENCIA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	CAMBRON GUTIERREZ, EVANGELINA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	PEREZ DURAN, MA. CARMEN
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	CONTRERAS NIEVES, ANTONIO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	SOZA PEREZ, EMIGDIO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	PEREZ PATIÑO, J. CARMEN
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ARELLANO MAGAÑA, VICENTE
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	BUITRON CALVILLO, ELBA NAYELI
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	GUTIERREZ BARRERA, CRECENCIA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	CAMBRON GUTIERREZ, EVANGELINA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	PEREZ DURAN, MA. CARMEN
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	CONTRERAS NIEVES, ANTONIO

## Partido Verde Ecologista de México

### Municipio:106. Vista Hermosa

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	MARTINEZ RAMIREZ, PABLO
Síndico Propietario	SEGURA BECERRA, DIEGO
Síndico Suplente	HUARACHA CARDENAS, IGNACIO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	VEGA JARA, MARGARITA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	GARCIA GAZCON, ROGELIO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	MATA MORALES, ANTONIO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	ZENDEJAS AMEZCUA, PEDRO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	BRISEÑO GODINEZ, MARTIN
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	ORTEGA SOTO, JUAN
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	GARCIA CUEVAS, JUAN MANUEL
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	MARTINEZ ESTRADA, EDUARDO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	VEGA JARA, MARGARITA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	GARCIA GAZCON, ROGELIO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	MATA MORALES, ANTONIO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	ZENDEJAS AMEZCUA, PEDRO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	BRISEÑO GODINEZ, MARTIN
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	ORTEGA SOTO, JUAN

## Partido Verde Ecologista de México

### Municipio:113. Zitácuaro

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	SESMAS ORTEGA, LORENZO
Síndico Propietario	GARCIA MEDINA, MIGUEL RUBEN
Síndico Suplente	GARCIA HERNANDEZ, AARON
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	REYES ZARZA, MARTHA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	BUCIO GONZALEZ, J. APOLINAR
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	VANEGAS RIVAS, SANDRA KAREN
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	MONDRAGON VEGA, OLGA LETICIA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	RIOS CASTILLO, JOSE MARIA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	PEREZ GARCIA, ISRAEL
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	VICTORIA MEDINA, YULIANA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	CRUZ ROJAS, PORFIRIO
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	PEREZ DE PAZ, APOLINAR
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	SAMANO MARIN, DOROTEO
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	ORTIZ VELAZQUEZ, DULCE ARACELI
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	ONOFRE HERNANDEZ, ANTONIO
Regidor MR Propietario, 7a fórmula	FLORES ALVAREZ, PAULO
Regidor MR Suplente, 7a fórmula	ALVAREZ MAYA, DELFINO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	REYES ZARZA, MARTHA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	BUCIO GONZALEZ, J. APOLINAR
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	VANEGAS RIVAS, SANDRA KAREN
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	MONDRAGON VEGA, OLGA LETICIA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	RIOS CASTILLO, JOSE MARIA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	PEREZ GARCIA, ISRAEL
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	VICTORIA MEDINA, YULIANA
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	CRUZ ROJAS, PORFIRIO
Regidor RP Propietario, 5a fórmula	PEREZ DE PAZ, APOLINAR
Regidor RP Suplente, 5a fórmula	SAMANO MARIN, DOROTEO



SESIÓN  
**ESPECIAL**

FECHA  
**24 de septiembre de 2011**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN,  
SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE  
PLANILLAS DE CANDIDATOS A INTEGRAR  
AYUNTAMIENTOS, PRESENTADA POR EL  
PARTIDO CONVERGENCIA, PARA LA  
ELECCIÓN A REALIZARSE EL 13 DE NOVIEMBRE  
DEL AÑO 2011**





## **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, PRESENTADA POR EL PARTIDO CONVERGENCIA, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011.**

### **A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41 fracción I, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal. Asimismo en el artículo 116 fracción IV, inciso c), de la propia Carta Magna se prevé que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que los partidos políticos tengan reconocido el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

Que a su vez la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el segundo párrafo del artículo 13, y el Código Electoral del Estado de Michoacán en su artículo 21, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica propia, por medio de los cuales se asocian libremente los ciudadanos para ejercer sus derechos políticos.

**SEGUNDO.-** Que los partidos políticos en cuanto entidades de interés público cuya finalidad es promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, tiene entre otros derechos, la postulación de candidatos en las elecciones, como se determina en el artículo 34 fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, siendo derecho exclusivo de éstos y de las coaliciones.

**TERCERO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 116 fracción IV y 154 fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de Michoacán, los partidos políticos o Coaliciones que pretendan registrar Planillas de Candidatos a integrar Ayuntamientos, deberán solicitarlo ante la Secretaría del Consejo General dentro de un período de quince días que concluirá sesenta días antes del día de

la elección, debiéndose cubrir para el efecto los requisitos que la Constitución y el propio Código establece.

**CUARTO.** El artículo 113, fracción XXIII del Código Electoral del Estado, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las planillas de candidatos a Ayuntamientos.

**QUINTO.-** Que por su parte, el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor, los siguientes:

**Artículo 119.-** *Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere:*

*I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;*

*II.- Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;*

*III.- Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;*

*IV.- No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se tratará del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;*

*V.- No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;*

*VI.- No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y*

*VII.- No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.*



**SEXTO.-** Que la misma Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su artículo 116 dispone también:

**Artículo 116.-** *Los Presidente Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el período inmediato. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electas para el período inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes, sí podrán ser electos para el período inmediato como propietarios, a menos que hayan estado en ejercicio.*

**SÉPTIMO.-** Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:

**Artículo 13.-** *Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución Política del Estado, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo.*

*Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:*

- I.** Los magistrados y secretarios del Tribunal Electoral del Estado; y,
- II.** Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
- III.** Derogada.
- IV.** Derogada.

*Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos distritales y municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.*

*A ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral en el Estado y sus municipios.*

**OCTAVO.-** Que en relación a las obligaciones de los partidos políticos en tratándose de su derecho a postular candidatos a los cargos de elección popular, el Código Electoral del Estado de Michoacán dispone también:

**Artículo 35.-** Los partidos políticos están obligados a:

*V. Tener integrado un comité directivo en los municipios donde postulen planillas de candidatos para la renovación de ayuntamientos.*

*XII. Difundir en las demarcaciones electorales en que participe, una plataforma electoral mínima que sus candidatos sostendrán en el proceso electoral, misma que deberá registrarse ante el Consejo General a más tardar el día anterior al inicio del período de registro de candidatos a la elección respectiva;*

**Artículo 37-A.-** Los partidos políticos están obligados a elegir sus candidatos conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución y las leyes, en los términos de sus estatutos y reglamentos respectivos.

**Artículo 37-C.-** Una vez iniciado el proceso electoral, los partidos políticos, tres días previos al inicio del proceso de selección de candidatos, informarán por escrito al Consejo General de las modalidades y términos en que éste se desarrollará, acompañando lo siguiente:

- a)** Los reglamentos, normas y acuerdos que rigen su selección de candidatos;
- b)** En su caso, las convocatorias de los procesos respectivos;
- c)** La composición y atribuciones del órgano electoral interno;
- d)** El calendario de fechas en los que se desarrollarán sus procesos;
- e)** La determinación de las condiciones y requisitos para participar como aspirante y como elector en el proceso;
- f)** Los mecanismos para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos; y,

**g)** Los topes de precampaña que no serán superiores al límite establecido en este Código.

*Cuando los partidos políticos realicen modificaciones a las disposiciones que rigen su proceso de selección de candidatos comprendidas en este artículo las informarán al Consejo General dentro del término de tres días.*

**Artículo 37-D.- . . . .**

*Los partidos políticos tienen obligación de informar al Consejo General, en un plazo improrrogable de cinco días, de los registros de precandidatos registrados en cada uno de sus procesos de selección de candidatos, de entre los cuales, deberá elegir a su candidato; con excepción de los supuestos que prevean sus estatutos.*

**Artículo 37-J.- . . .**

. . .

*Los partidos políticos presentarán ante el Consejo General, en los términos que éste disponga, informe detallado del origen de los recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de precampaña por cada uno de los aspirantes a candidatos.*

**Artículo 37-K.- . . .**

*El Consejo General negará el registro de candidato a gobernador, fórmula de candidatos a diputados o planilla de candidatos a ayuntamiento cuando en el proceso de selección respectivo el partido político o coalición y sus aspirantes a candidatos hayan violado de forma grave las disposiciones de este Código y en razón de ello, resulte imposible la celebración del proceso electoral en condiciones de equidad.*

**NOVENO.-** Que el artículo 157 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, señala que el procedimiento para la revisión de los informes relacionados con los procesos de selección de candidatos que presenten los partidos políticos, se sujetarán entre otras cosas a que todos los informes sobre origen, monto y

destino de los recursos utilizados en los procesos de selección de candidatos, deberán ser presentados por los partidos políticos, ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, a más tardar, en la fecha que corresponda al inicio del período de la solicitud de registro de candidatos a Gobernador; así mismo que junto con los informes deberá presentarse la documentación, información y formatos a que hace referencia el citado Reglamento.

**DÉCIMO.-** Que con fecha 17 diecisiete de mayo de 2011 dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán celebró Sesión Especial, mediante la cual declaró el inicio de la etapa preparatoria de la elección, para las elecciones ordinarias de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, formalizándose así el inicio del proceso electoral local 2011.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Con fecha 17 diecisiete de mayo del presente año, el Consejo General en Sesión Extraordinaria, en términos del Artículo 18 del Código Electoral del Estado de Michoacán, expidió la convocatoria para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos, a realizarse el día 13 trece de noviembre del presente año. En dicha convocatoria se estableció que el período de solicitud de registro de planillas de candidatos a integrar Ayuntamientos sería del 31 treinta y uno de agosto al 14 catorce de septiembre del año 2011 dos mil once.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que el día 15 quince de junio de 2011 dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la convocatoria expedida por el Consejo General, misma que en su parte conducente exhortó a los ciudadanos michoacanos residentes en el Estado y a los partidos políticos acreditados ante este Órgano Electoral, a participar y celebrar elecciones ordinarias, para renovar el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y los ciento trece Ayuntamientos del Estado, que deberán celebrarse el día 13 de noviembre de 2011.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el día 05 de agosto del presente año, se emitió por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se aprueban los lineamientos para el registro de candidatos, para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil once. En dichos lineamientos se establecen los plazos, formalidades

y documentos necesarios para el registro de las planillas de candidatos a Ayuntamientos; así como los plazos con los que cuenta la autoridad electoral para la resolución de los registros.

Que en la misma sesión del día 05 de agosto del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán aprobó el acuerdo número CG-23/2011, mediante el cual se prorrogó el plazo para que los partidos políticos presentaran ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, sus informes sobre origen, monto y destino de los recursos relacionados con los procesos de selección de candidatos en el proceso electoral ordinario del año en curso, ampliándose para tal efecto hasta el día 14 catorce de agosto del año actual.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que dentro del plazo previsto, el representante debidamente acreditado ante esta Autoridad Electoral, del Partido Convergencia, con fecha 14 catorce de septiembre de 2011 dos mil once, presentó ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, solicitud de registro de planillas de candidatos a integrar Ayuntamientos, para contender en las elecciones del próximo 13 trece de noviembre del presente año, correspondientes a las señaladas en el anexo del presente acuerdo.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que conforme a lo que establece el artículo 32 del Código Electoral del Estado de Michoacán, el Partido Convergencia, tiene derecho a participar en las elecciones del Estado de Michoacán, toda vez que obra en los archivos de la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, la documentación que acredita que se trata de partido político nacional registrado ante el Instituto Federal Electoral, y en tiempo y forma, con fecha 26 veintiséis de enero, 02 dos y 11 once de febrero del año en curso, presentó ante la misma, un ejemplar de la declaración de principios, del programa de acción y de sus estatutos; constancia actualizada de la vigencia de su registro nacional; y, copia certificada de las actas de designación de los titulares de sus órganos de representación en la Entidad.

**SEGUNDO.** Que por otra parte, el Partido Convergencia cumplió con lo establecido en la fracción XII del artículo 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán, al presentar antes del 31 treinta y uno de agosto del año en curso, la plataforma electoral que sus candidatos habrán de sostener en el proceso electoral en curso.

**TERCERO.** Que igualmente el Partido Convergencia, en tratándose de la postulación de planillas de candidatos a integrar ayuntamientos, cumplió con lo establecido en los artículos 37-C, 37-D segundo párrafo y 37-J tercer párrafo del Código Electoral del Estado de Michoacán, que contienen las reglas bajo las cuales habrá de seleccionarse a los candidatos; de acuerdo con lo siguiente:

**a)** Dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37-C del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, al dar a conocer por escrito al Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de su representante acreditado, de las modalidades y términos en que se desarrollaría su proceso de selección interna de candidatos, de acuerdo a lo siguiente:

Presentó escrito en fecha 20 veinte y 27 veintisiete de mayo del presente año, al que acompaño lo siguiente:

I.- Sus Estatutos y el Reglamento de Elecciones de Convergencia;

II.- Convocatoria para el Proceso Interno de Selección y Elección de Candidatos de Convergencia a cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Ordinario 2011 en el Estado de Michoacán, misma que se publicó el día 24 veinticuatro de mayo del año en curso, en el periódico La Voz de Michoacán; y que mediante oficio de fecha 27 veintisiete de mayo del mismo año comunicó a este órgano electoral las modificaciones a las bases séptima, octava, novena, décima y duodécima, de la misma;

III.- La composición y atribuciones del órgano electoral interno, correspondiendo a la Comisión Estatal de Elecciones, regulada por los Estatutos, el Reglamento de Elecciones y la Convocatoria;

IV.- El calendario de fechas en las que se desarrollarán los procesos, el cual se desprende del escrito de fecha 27 veintisiete de mayo del año en curso;

V.- Las condiciones y requisitos para participar como aspirante y como elector en el proceso, las cuales se desprenden de la propia Convocatoria así como del Reglamento de Elecciones de Convergencia;

VI.- Los mecanismos para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos, establecidos en el Reglamento de Elecciones de Convergencia;

VII.- El tope de gastos de precampaña autorizados, el cual señalan será de hasta el quince por ciento del tope de gastos que autorice el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, dividido entre el número de aspirantes registrados.

**b)** Cumplió igualmente con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 37-D del Código Electoral del Estado de Michoacán, al informar al Instituto Electoral de Michoacán, con fecha 26 veintiséis de agosto del año en curso, el *"Dictamen de procedencia de registros a cargos de elección popular en lo que refiere a Ayuntamientos, Diputados de Mayoría Relativa y Diputados de Representación Proporcional, en el proceso interno de selección y elección de Convergencia, para el proceso electoral ordinario 2011 en el Estado de Michoacán"*, de fecha 10 diez de junio del presente año, emitido por la Comisión Estatal de Elecciones; dentro del cual se hace mención que, agotadas las especificaciones contenidas en las Bases Novena y Décima de la Convocatoria para el Proceso Interno de Selección y Elección de Candidatos de Convergencia a los cargos, entre otros, de Ayuntamiento para el proceso electoral ordinario 2011, en las fechas y horarios señalados en la convocatoria, no se registró ninguna solicitud para ninguna de las modalidades de precandidaturas mencionadas; virtud por la cual se determinó que al no haber concurrido nadie al lugar, fechas y horas determinadas por la Convocatoria, dicha Comisión se encuentra imposibilitada de emitir una resolución dado que no hay materia para la misma.

**c)** Respecto de la obligación que les asiste a los partidos políticos, de presentar informe detallado del origen de los recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de precampaña por cada uno de los aspirantes a candidatos, establecida en el segundo párrafo del artículo 37-J del Código Electoral del Estado

de Michoacán, en particular el Partido Convergencia, al no haberse registrado precandidato alguno dentro de su proceso de selección y elección interna de candidatos, no se llevaron a cabo gastos realizados por actos y propaganda de precampaña, por lo que el ente político de referencia al no tener materia respecto al origen de recursos de gastos realizados en actos y propaganda de precampaña, no presentó informes detallados al respecto.

**CUARTO.** Que de la documentación contenida en el expediente formado con motivo de la solicitud del Partido Convergencia, ni de ningún otro elemento presentado o con que se cuente en el Instituto Electoral de Michoacán, queda evidenciado indicio alguno que induzca siquiera a presumir que el partido político de referencia no haya elegido a sus candidatos integrantes de las planillas a integrar ayuntamiento conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución y las leyes, o que haya incumplido para ello sus estatutos o reglamentos; por lo que en atención al principio de la buena fe que aplica a los órganos administrativos electorales, se infiere el cumplimiento por parte de los mismos del artículo 37-A del Código Electoral del Estado de Michoacán.

De igual forma, en base a los archivos con que cuenta el Instituto Electoral de Michoacán, a través de la Secretaría General, no se encontró antecedente alguno que a consideración de este Consejo General, advirtiera alguna causa grave para negar el registro de las planillas de candidatos a integrar ayuntamientos, en términos de lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de Michoacán en su artículo 37-K en su segundo párrafo.

**QUINTO.** Que por otro lado, tampoco existe evidencia suficiente de que en los procesos de selección de candidatos integrantes de las planillas a integrar ayuntamiento, el Partido Convergencia o sus precandidatos hayan violado en forma grave las disposiciones del Código Electoral del Estado, que pueda tener como efecto lo previsto en el artículo 37-K en su segundo párrafo.

**SEXTO.-** Que como se estableció en el Décimo Cuarto Antecedente de este proyecto de Acuerdo, dentro del plazo previsto en el artículo 154, fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de Michoacán, y conforme al Calendario para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011, el representante del Partido Convergencia, presentó ante la



Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, solicitud de registro de planillas de candidatos a integrar los ayuntamientos que se describen en el anexo del presente acuerdo, para contender en las elecciones del próximo 13 trece de noviembre del presente año.

**SÉPTIMO.** Que la solicitud de registro presentada por el Partido Convergencia, cumple con lo establecido en el artículo 153, fracciones I y II del Código Electoral del Estado, dado que contiene:

- I.- La denominación del partido político postulante;
- II.- Su distintivo con los colores que lo identifican;
- III.- Nombre y apellidos de los candidatos;
- IV.- Su lugar de nacimiento, edad, vecindad y domicilio;
- V.- El señalamiento del cargo para el cual se les postula;
- VI.- Su ocupación;
- VII.- El número de folio, clave y año de registro de su credencial para votar; y,
- VIII.- La firma de los funcionarios autorizados, por los estatutos del partido postulante.

**OCTAVO.** Que igualmente, conforme al artículo 153, fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, se acompañaron los documentos que acreditan los requisitos de elegibilidad de los candidatos integrantes de cada una de las planillas a integrar ayuntamiento, como se verá en el apartado siguiente; el cumplimiento del proceso de selección de candidatos, que se analizó con anterioridad; así como la aceptación de la candidatura, por parte de los mismos, según se desprende de los documentos que igualmente se anexaron a la solicitud.

**NOVENO.** Que para acreditar que los candidatos integrantes de cada una de las planillas a integrar ayuntamiento presentadas por el partido político de referencia cumple con los requisitos que para ser electos Presidente Municipal, Sindico y Regidor se exigen en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán; el Partido Político postulante presentó los siguientes documentos:

- I.- Copia certificada del acta de nacimiento de cada uno de los candidatos integrantes de las respectivas planillas a integrar

ayuntamiento, de donde se desprende su lugar de nacimiento y su fecha de nacimiento; con lo que se cumple lo previsto en la fracción I y II del artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dado que se trata de ciudadanos michoacanos, mayores de veintiún y dieciocho años de edad cumplidos al día de la elección;

II.- Certificado de vecindad de por lo menos dos años antes del día de la elección, en los casos de no haber nacido en el Municipio respectivo, con lo que acreditan su residencia.

III.- Constancia de registro expedida por el Registro federal de Electores;

IV.- Copia certificada de la credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores, con domicilio en el Estado de Michoacán, con lo que se prueba el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán;

V.- Carta de no antecedentes penales, que sirve para acreditar que los candidatos se encuentran en pleno goce de sus derechos; sin embargo por tratarse de un requisito negativo, se considera que no es necesario se acompañe, en los casos en que no se adjunta;

VI.- Solicitud y/o autorización de licencia para separarse de sus funciones o renuncia en su caso, respecto de aquellos candidatos integrantes de las planillas de Ayuntamiento, que se encuentran en los supuestos del artículo 119 fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; con lo que se evidencia el cumplimiento de lo dispuesto en el precepto señalado, dado que se separaron del cargo antes de que feneciera el plazo que para ello dispone el artículo citado.

VII.- Escritos de los candidatos, a través de los cuales aceptan la candidatura al cargo por el cual son postulados por el partido político solicitante; especificando además que no se encuentran dentro de los supuestos marcados por el artículo 116 y 119 fracciones IV, V, VI y VII de la Constitución Política del Estado; con lo cual igualmente se cumple con lo establecido en el inciso c) de la fracción IV del artículo 153 del Código Electoral del Estado.

VIII.- Copia certificada del acta de sesión de la Comisión Política Nacional del Partido Convergencia, de fecha 27 veintisiete de julio del año en curso, mediante la cual se acredita la determinación de dicho órgano, respecto a la postulación de los candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral ordinario de 2011 en Michoacán;

**DÉCIMO.-** Que por otra parte, de conformidad con el artículo 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán, y toda vez que para la elección de ayuntamientos, el Partido Convergencia, no formó coalición, no se encuentra impedido para registrar planillas de candidatos a integrar ayuntamientos.

**DECIMO PRIMERO.-** No pasa por inadvertido para este Consejo General, que el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, atendiendo a los Lineamientos para el Registro de Candidatos para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil once, que fuera aprobado por este Consejo General, el día 5 cinco de agosto del 2011 dos mil once; y con fundamento en los artículos 116 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 13, 153 y 154 del Código Electoral del Estado de Michoacán, procedió a verificar las solicitudes y documentación anexa del registro de candidatos que integran las planillas de ayuntamientos presentadas ante este Órgano Electoral por el Partido Convergencia, para este proceso electoral 2011; lo anterior con el objeto de revisar que se cumplan con los requisitos mínimos exigidos por la legislación electoral para acreditar la elegibilidad de los candidatos a integrar Ayuntamientos del estado de Michoacán.

De dicha revisión minuciosa se desprendió la omisión por parte del Partido Convergencia en la debida integración de los expedientes de los candidatos integrantes de las planillas de Ayuntamiento siguientes: Ario de Rosales, Tuxpan, Epitacio Huerta, Ixtlan, Cotija y Ecuandureo; omisiones que se hacen consistir en la falta de comprobación de los requisitos de elegibilidad de la mayoría de los candidatos de las planillas de Ayuntamientos anteriormente mencionados, para contender en este proceso electoral 2011, particularmente las siguientes:

No.	MUNICIPIO	OBSERVACION.
1	Ario de Rosales	Se requirió el acta de nacimiento y la credencial de elector de todos y cada uno de los candidatos integrantes la planilla propuesta.
2	Tuxpan	Se requirió el acta de nacimiento y la credencial de elector de todos y cada uno de los candidatos integrantes la planilla propuesta.
3	Epitacio Huerta	Se requirió el acta de nacimiento y la credencial de elector de todos y cada uno de los candidatos integrantes la planilla propuesta.
4	Ixtlan	Se requirió el acta de nacimiento y la credencial de elector de todos y cada uno de los candidatos integrantes la planilla propuesta.
5	Cotija	Se requirió el acta de nacimiento y la credencial de elector de todos y cada uno de los candidatos integrantes la planilla propuesta.
6	Ecuandureo	Se requirió el acta de nacimiento, carta de no antecedentes penales, credencial de elector y constancia de estar inscrito en el Registro Federal de Electores, de todos y cada uno de los candidatos integrantes la planilla propuesta.

Ante ello, el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, en cumplimiento a lo establecido en el apartado II, punto número 3, y apartado III numerales 1 y 2 de los Lineamientos para el Registro de Candidatos para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil once, las omisiones y falta de comprobación de requisitos de elegibilidad, descritos en el recuadro que antecede, con fecha 21 veintiuno de septiembre del presente año, las notificó al Representante del Partido Convergencia a efecto de que subsanara o sustituyera, en su caso, dentro del término de 48 cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha y hora en que recibiera la notificación, tal como se desprende del recibo de estilo que obra en cada oficio de observación.

Pasado el plazo para el cumplimiento de las observaciones detectadas y notificadas al ente político de referencia, el Secretario General de este Instituto, en cada una de los oficios de observación levantó la correspondiente certificación en el sentido de que concluido el plazo otorgado al Partido Convergencia a efecto de que subsanara o sustituyera en su caso, lo correspondiente respecto a las observaciones realizadas, el ente político de referencia no acudió a manifestar lo que a su derecho le correspondía.

En tal virtud, dado que el Partido Convergencia no cumplió en tiempo, en legal y debida forma dentro del plazo concedido, con los requisitos mínimos de elegibilidad de los candidatos de las planillas propuestas para integrar los Ayuntamientos de Ario de Rosales, Tuxpan, Epitacio Huerta, Ixtlan, Cotija y Ecuandureo; en consecuencia al no satisfacerse los requisitos de elegibilidad consagrados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Código Electoral del Estado de Michoacán y acuerdo de Lineamientos para el Registro de Candidatos para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil once, que fuera aprobado por el Consejo General, el día 5 cinco de agosto del 2011 dos mil once, respecto a las planillas para integrar los Ayuntamientos de Ario de Rosales, Tuxpan, Epitacio Huerta, Ixtlan, Cotija del estado de Michoacán, no procede el registro de las Planillas de candidatos a integrar los Ayuntamientos de Ario de Rosales, Tuxpan, Epitacio Huerta, Ixtlan, Cotija y Ecuandureo.

**DÉCIMO SEGUNDO.**- Que por todo lo anterior, al haberse cumplido con las exigencias previstas tanto en la Constitución Política del Estado, como en el Código Electoral de Michoacán, con fundamento en los artículos 98 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 13, 34 fracción IV, 35 fracción V, 116 fracción IV, 113 fracción XXIII, 153 y 154 fracciones I y VI del Código Electoral de Michoacán, se propone el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.**- El Partido Convergencia, con excepción de lo señalado en el considerando Décimo Primero del presente acuerdo, cumple con lo establecido en los artículos 35 fracciones V y XII, 37-A, 37-C, 37-D segundo párrafo, 153 del Código Electoral del Estado de Michoacán, y cada uno de los candidatos postulados reúnen los requisitos previstos en los dispositivos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral de la Entidad, así como no se encuentran en las hipótesis previstas en el artículo 116 y 119 fracciones IV, V, VI y VII de la Carta Magna local, por lo que habiéndose presentado en tiempo y forma la solicitud de registro de las planillas de candidatos a integrar ayuntamientos, para contender en la elección que se realizará el 13 trece de noviembre de 2011 dos mil once,

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, APRUEBA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO DEL PRESENTE ACUERDO, PRESENTADAS POR EL PARTIDO CONVERGENCIA.**

**SEGUNDO.-** No procede el registro de las Planillas de candidatos a integrar los Ayuntamientos de **Ario de Rosales, Tuxpán, Epitacio Huerta, Ixtlán, Cotija y Ecuandureo**, presentadas por el Partido Convergencia, atento al Considerando Décimo Primero del presente acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Los candidatos y candidatas cuyo registro fue aprobado podrán iniciar campaña electoral en términos del artículo 51 del Código Electoral del Estado de Michoacán, al día siguiente de la aprobación del presente acuerdo y hasta el día 09 nueve de noviembre del año en curso.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Michoacán.

**CUARTO.-** De conformidad con el artículo 154 fracción VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, se ordena publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la Página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así, por unanimidad de votos lo aprobó el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Especial, el día 24 veinticuatro de septiembre de 2011 dos mil once. ----- .

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA**  
**PRESIDENTA**  
**DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

# A N E X O S

## Partido Convergencia Municipio:23. Chavinda

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	ROMERO DEL RIO, MARÍA
Síndico Propietario	RUIZ MENDOZA, SALVADOR
Síndico Suplente	GONZÁLEZ RUIZ, MARCO ANTONIO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	FLORES COLLAZO, VICTOR ALFONSO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	ALMEIDA MARTÍNEZ, JORGE ALBERTO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	ESPINOZA NAVARRO, MA. DE JESÚS
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	NAVARRO AYALA, MARÍA DE JESÚS
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ALEGRE VALDEZ, DIONICIO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	ALAMILLA ZARAGOZA, JUAN
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	RAMIREZ MORENO, JOSÉ LUIS
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	MENDOZA RAMOS, JESÚS
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	FLORES COLLAZO, VICTOR ALFONSO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	ALMEIDA MARTÍNEZ, JORGE ALBERTO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	ESPINOZA NAVARRO, MA. DE JESÚS
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	NAVARRO AYALA, MARÍA DE JESÚS
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ALEGRE VALDEZ, DIONICIO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	ALAMILLA ZARAGOZA, JUAN

## Partido Convergencia

### Municipio:33. Gabriel Zamora

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	GONZALEZ FLORES, ELPIDIO
Síndico Propietario	RAMOS MANDUJANO, MANUEL
Síndico Suplente	GARCIA DOVAL, ANGELICA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	NAVA PIEDRA, MARÍA GUILLERMINA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	CABELLO BERMUDEZ, OFELIA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	RIOS RINCÓN, JOEL
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	MAGAÑA QUEZADA, RAMÓN FERNANDO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ZAVALA LEÓN, MANUEL
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	ALCAÑA LARA, FRANCISCO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	CORTES RAMOS, SALVADOR
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	FARIAS CORIA, LUIS
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	NAVA PIEDRA, MARÍA GUILLERMINA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	CABELLO BERMUDEZ, OFELIA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	RIOS RINCÓN, JOEL
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	MAGAÑA QUEZADA, RAMÓN FERNANDO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ZAVALA LEÓN, MANUEL
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	ALCAÑA LARA, FRANCISCO



## Partido Convergencia

### Municipio:41. Irimbo

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	SOTO CORREA, SIMÓN
Síndico Propietario	GARCIA RUEDA, MARICELA
Síndico Suplente	GONZÁLEZ SOTO, ABEL
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	HERNÁNDEZ HERREJÓN, MARÍA LAURA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	ZAMUDIO LANDEROS, MARÍA CRISTINA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	NIEVES BOLAÑOS, JOSÉ SILVESTRE
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	LÓPEZ MERLOS, RAYMUNDO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	MEDINA LÓPEZ, GABRIEL
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	SANDOVAL MERLOS, GERARDO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	HERNANDEZ AVILA, JUAN
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	ESPINOSA HERNANDEZ, ALFONSO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	HERNÁNDEZ HERREJÓN, MARÍA LAURA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	ZAMUDIO LANDEROS, MARÍA CRISTINA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	NIEVES BOLAÑOS, JOSÉ SILVESTRE
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	LÓPEZ MERLOS, RAYMUNDO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	MEDINA LÓPEZ, GABRIEL
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	SANDOVAL MERLOS, GERARDO

## Partido Convergencia

### Municipio:44. Jiménez

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	CARRANZA HERNÁNDEZ, MARIA DEL SOCORRO
Síndico Propietario	CARRANZA AMBRIZ, JORGE
Síndico Suplente	CANCINO GÓMEZ, MAGDALENA TERESA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ZAMBRANO CARRANZA, DANIEL ORLEY
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	VIVEROS PRADO, MARISA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	TORRES VAZQUEZ, ELIGIO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	GARCÍA HERNÁNDEZ, SANDRA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	JUÁREZ CARRANZA, MIGUEL
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	MARTÍNEZ VAZQUEZ, SALVADOR
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	AMBRÍZ CORTEZ, MA GUADALUPE
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	CARRANZA HERNANDEZ, ROMELIA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ZAMBRANO CARRANZA, DANIEL ORLEY
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	VIVEROS PRADO, MARISA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	TORRES VAZQUEZ, ELIGIO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	GARCÍA HERNÁNDEZ, SANDRA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	JUÁREZ CARRANZA, MIGUEL
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	MARTÍNEZ VAZQUEZ, SALVADOR

## Partido Convergencia

### Municipio:47. Juárez

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	MACHUCA ULLOA, JOSÉ ANTONIO
Síndico Propietario	MARTÍNEZ SANTANA, MAYOLO
Síndico Suplente	CRUZ ILAGOR, MIGUEL
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ESQUIVEL ARRIAGA, ELOY
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	VAZQUEZ CRUZ, MARIELA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	GARFIAS HERNANDEZ, MIGUEL
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	VERA GUEVARA, ANGELICA MARÍA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	REYES VERA, BONIFACIO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	LOYOLA GARCÍA, ALEJANDRO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	SANTANA TELLO, MARIA ELENA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	CARBAJAL GARDUÑO, NICEFORO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ESQUIVEL ARRIAGA, ELOY
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	VAZQUEZ CRUZ, MARIELA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	GARFIAS HERNANDEZ, MIGUEL
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	VERA GUEVARA, ANGELICA MARÍA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	REYES VERA, BONIFACIO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	LOYOLA GARCÍA, ALEJANDRO

## **Partido Convergencia**

### **Municipio:48. Jungapeo**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	CORONA BENITEZ, NICANDRO
Síndico Propietario	GARCÍA RUIZ, ANTONIO
Síndico Suplente	ESQUIVEL MERCADO, JUAN
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	SOTO SORIA, IRAM
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	TORRES CORIA, ALBERTO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	SERRATO TIRADO, CATALINA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	PERDOMO CRUZ, GEORGINA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	HERNANDEZ POSADAS, JOSE
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	SICILIANO RODRIGUEZ, ROSALINDA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	CORONA GUEVARA, YUNUEN ARIANNA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	MAYA LAGUNAS, MA. DEL ROCIO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	SOTO SORIA, IRAM
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	TORRES CORIA, ALBERTO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	SERRATO TIRADO, CATALINA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	PERDOMO CRUZ, GEORGINA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	HERNANDEZ POSADAS, JOSE
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	SICILIANO RODRIGUEZ, ROSALINDA

## Partido Convergencia

### Municipio:54. Morelia

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	GUILLEN QUIROZ, ANA LILIA
Síndico Propietario	LOPEZ PANIAGUA, ROSALIA
Síndico Suplente	VILLALOBOS MURILLO, LEODEGARIO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	CARRILLO TREJO, RICARDO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	RANGEL GONZALEZ, MAYRA DENISSE
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	CORIA MARIN, LIGIA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	ORTIZ BAL, MA. CONCEPCION
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	CISNEROS GARCIA, JOSUE
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	PINEDA CABRERA, OFELIA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	MORENO MARTINEZ, MA. LOURDES
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	SANCHEZ CENORIO, JORGE ARMANDO
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	DIAZ SALAS, HECTOR
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	VAZQUEZ CHAVEZ, JOSE ARQUIMIDES
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	BEDOLLA MUÑOZ, GLORIA
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	JACOBO GORDILLO, ERNESTO
Regidor MR Propietario, 7a fórmula	CASTILLEJOS CARDENAS, MARTIN
Regidor MR Suplente, 7a fórmula	HERRERA HUERTA, ISAI SAJAE
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	CARRILLO TREJO, RICARDO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	RANGEL GONZALEZ, MAYRA DENISSE
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	CORIA MARIN, LIGIA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	ORTIZ BAL, MA. CONCEPCION
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	CISNEROS GARCIA, JOSUE
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	PINEDA CABRERA, OFELIA
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	MORENO MARTINEZ, MA. LOURDES
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	SANCHEZ CENORIO, JORGE ARMANDO
Regidor RP Propietario, 5a fórmula	DIAZ SALAS, HECTOR
Regidor RP Suplente, 5a fórmula	VAZQUEZ CHAVEZ, JOSE ARQUIMIDES

## Partido Convergencia

### Municipio:55. Morelos

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	GONZALEZ SANCHEZ, PEDRO
Síndico Propietario	BELTRAN PADILLA, RENATO
Síndico Suplente	BARBOZA CRUZ, CESAR
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	MADRIGAL MENDOZA, GUILLERMO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	RODRIGUEZ ARMENTA, ALEJANDRO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	AVILA MIRANDA, FERNANDO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	REYES LEMUS, JOSÉ OCTAVIO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	CORIA CORIA, MARÍA ROSALVA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	AREVALO CORIA, MARÍA SOCORRO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	CORIA DÍAZ, JOSÉ MANUEL
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	ORTIZ CERVANTES, ADAN
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	MADRIGAL MENDOZA, GUILLERMO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	RODRIGUEZ ARMENTA, ALEJANDRO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	AVILA MIRANDA, FERNANDO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	REYES LEMUS, JOSÉ OCTAVIO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	CORIA CORIA, MARÍA ROSALVA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	AREVALO CORIA, MARÍA SOCORRO

## Partido Convergencia

### Municipio:63. Pajacuarán

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	MACIAS SANCHEZ, MARIA ELENA
Síndico Propietario	RIOS GONZALEZ, JESUS
Síndico Suplente	RICO WENCE, ROGELIO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	MUÑOZ DEL RIO, ARMANDO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	BARRAGAN VALDES, JESUS
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	OCHOA GONZALEZ, MIGUEL
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	ZUÑIGA ORTIZ, SERGIO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	AVILA MUÑIZ, MARIA IDELLISA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	QUINTERO CARDENAS, EFRAIN
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	MORENO VILLANUEVA, JESUS
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	MARAVILLA AGUILAR, LUIS
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	MUÑOZ DEL RIO, ARMANDO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	BARRAGAN VALDES, JESUS
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	OCHOA GONZALEZ, MIGUEL
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	ZUÑIGA ORTIZ, SERGIO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	AVILA MUÑIZ, MARIA IDELLISA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	QUINTERO CARDENAS, EFRAIN

## Partido Convergencia

### Municipio:71. Purépero

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	CAPILLA FERNANDEZ, ALFONSO
Síndico Propietario	VEGA VARGAS, JAVIER
Síndico Suplente	HEREDIA RUIZ, ARTEMIO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	AGUILERA TELLES, MIGUEL
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	MAGAÑA MARTINEZ, DELFINO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	CHAVEZ JUAREZ, MARIA GLORIA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	RAMIREZ MARTINEZ, EUDELIA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	RUIZ SOLORIO, JAVIER
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	SANTOS CRUZ, EDGAR DANIEL
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	REYES MAGAÑA, FRANCISCO JAVIER
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	MAGAÑA SAUCEDO, MA. GUADALUPE
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	AGUILERA TELLES, MIGUEL
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	MAGAÑA MARTINEZ, DELFINO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	CHAVEZ JUAREZ, MARIA GLORIA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	RAMIREZ MARTINEZ, EUDELIA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	RUIZ SOLORIO, JAVIER
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	SANTOS CRUZ, EDGAR DANIEL



## Partido Convergencia

### Municipio:77. Sahuayo

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	CABEZAS VALDOVINOS, J. TRINIDAD
Síndico Propietario	NAVARRO ALFARO, ARTURO JAVIER
Síndico Suplente	HERRERA CARRILLO, ENRIQUE
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	VEGA NAVARRETE, SANDRA MARIA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	ROJAS VALENCIA, ALEJANDRA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	PIMENTEL TENA, DANIEL
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	NAVARRETE SANCHEZ, MA. DE LOURDES
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	EULLOQUI TORO, J. JESUS
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	MAGDALENO PICENO, GERARDO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	NAVARRETE AYALA, LUIS ANTONIO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	GAVIA GARCIA, DIEGO ARMANDO
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	VICTOR FLORES, JESUS ANTONIO
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	AVALOS VARGAS, BRENDA KARINA
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	FLORES GOMEZ, JUAN ANTONIO
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	SEGURA PADILLA, ALEJANDRO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	VEGA NAVARRETE, SANDRA MARIA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	ROJAS VALENCIA, ALEJANDRA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	PIMENTEL TENA, DANIEL
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	NAVARRETE SANCHEZ, MA. DE LOURDES
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	EULLOQUI TORO, J. JESUS
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	MAGDALENO PICENO, GERARDO
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	NAVARRETE AYALA, LUIS ANTONIO
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	GAVIA GARCIA, DIEGO ARMANDO

## Partido Convergencia

### Municipio:85. Tangamandapio

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	CONTRERAS HERNANDEZ, ROBERTO
Síndico Propietario	HERNANDEZ ALVAREZ, AUDELIO
Síndico Suplente	VEGA CUEVAS, JOSE ESAUL
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	REYES CHAVEZ, MARIA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	ALONZO FERNADEZ, JOSE LUIS
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	GARCIA LUA, MA. TERESA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	ROBLES VEGA, ROSALIA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	MATEO GOVEA, JOSE LUIS
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	OLIVARES ZEPEDA, JAVIER
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	BARAJAS HERNANDEZ, J. TRINIDAD
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	TORRES GARCIA, JOSE
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	REYES CHAVEZ, MARIA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	ALONZO FERNADEZ, JOSE LUIS
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	GARCIA LUA, MA. TERESA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	ROBLES VEGA, ROSALIA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	MATEO GOVEA, JOSE LUIS
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	OLIVARES ZEPEDA, JAVIER

## Partido Convergencia

### Municipio:86. Tangancícuaro

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	MAGAÑA AYALA, RAUL
Síndico Propietario	NAVARRETE MARES, GUSTAVO
Síndico Suplente	BARTOLO LEON, JESUS
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	FERNANDEZ ZAMORA, JOSE ARTURO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	MARISCAL FERNANDEZ, CARLOS
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	GARCIA MADRIGAL, SILVIA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	ELIAS MURILLO, MERCEDES
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ALCOCER TAFOLLA, ENRIQUE
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	ALVAREZ CASTRO, JESUS
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	TAPIA DUARTE, JESUS
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	HERNANDEZ GONZALEZ, SILVIA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	FERNANDEZ ZAMORA, JOSE ARTURO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	MARISCAL FERNANDEZ, CARLOS
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	GARCIA MADRIGAL, SILVIA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	ELIAS MURILLO, MERCEDES
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ALCOCER TAFOLLA, ENRIQUE
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	ALVAREZ CASTRO, JESUS

## Partido Convergencia

### Municipio:87. Tanhuato

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	GUILLEN TAMAYO, J. JOSÉ
Síndico Propietario	CUEVAS AMEZCUA, DANIEL
Síndico Suplente	CUEVAS SANCHEZ, LUZ MA. ELENA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	IZQUIERDO CARDENAS, JESÚS
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	AGUIRRE GONZALEZ, LUZ MARIA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	MARTÍNEZ CALDERON, RAMON
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	BAUTISTA GONZALEZ, ELIZABETH
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	SANCHEZ CUEVAS, JUAN MANUEL
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	ROMERO ROMERO, JAVIER
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	CERVANTES HURTADO, NORMA ANGELICA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	MORENO URBINA, JOSÉ ALFREDO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	IZQUIERDO CARDENAS, JESÚS
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	AGUIRRE GONZALEZ, LUZ MARIA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	MARTÍNEZ CALDERON, RAMON
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	BAUTISTA GONZALEZ, ELIZABETH
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	SANCHEZ CUEVAS, JUAN MANUEL
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	ROMERO ROMERO, JAVIER

## Partido Convergencia

### Municipio:89. Tarímbaro

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	ABURTO JIMENEZ, MA, ELENA
Síndico Propietario	AYALA CHAVEZ, CARLOS
Síndico Suplente	MIER VIVEROS, JORGE ALONSO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	RODRIGUEZ GONZALEZ, JAVIER
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	ESQUIVIAS BAZAN, CLEMENTE
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	MARTÍNEZ GARCÍA, LORENA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	HERREJON MERINO, MARÍA IVONNE
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	AYALA VELAZQUEZ, JUAN
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	CHAVEZ CRUZ, MINERVA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	MONTOYA LEMUS, JUAN
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	CORTES MERINO, FIDEL
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	RODRIGUEZ GONZALEZ, JAVIER
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	ESQUIVIAS BAZAN, CLEMENTE
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	MARTÍNEZ GARCÍA, LORENA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	HERREJON MERINO, MARÍA IVONNE
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	AYALA VELAZQUEZ, JUAN
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	CHAVEZ CRUZ, MINERVA

## Partido Convergencia

### Municipio:94. Tlalpujagua

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	BERRIOS MAYA, JOSAFAT
Síndico Propietario	MORA HUITRON, JOSÉ FRANCISCO
Síndico Suplente	GONZALEZ NUÑEZ, JUAN CARLOS
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	VICTORIA GOMEZ, ANTONIO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	VÁZQUEZ MORENO, ROSA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	NIETO MORA, FRANCISCA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	GUZMÁN VAZQUEZ, RAFAEL
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	BLANCAS ROJAS, ABRAHAM
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	HERNANDEZ VILLAFUERTE, ELIZABETH
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	HERNANDEZ GARCÍA, RANULFO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	REYES SORIÁ, GUADALUPE
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	VICTORIA GOMEZ, ANTONIO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	VÁZQUEZ MORENO, ROSA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	NIETO MORA, FRANCISCA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	GUZMÁN VAZQUEZ, RAFAEL
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	BLANCAS ROJAS, ABRAHAM
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	HERNANDEZ VILLAFUERTE, ELIZABETH

## Partido Convergencia

### Municipio:96. Tocuambo

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	MAGAÑA ESPINOZA, J. JESUS
Síndico Propietario	HERNANDEZ RIVAS, JAIME
Síndico Suplente	ESPINOZA MALDONADO, ALMA ROSA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	GARCIA BAUTISTA, HILDA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	GARCIA NUÑO, JESUS GUADALUPE
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	ESCALERA GONZALEZ, SARA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	CEJA ZUÑIGA, ROSA MARIA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	FERNANDEZ ALVAREZ, MIGUEL
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	AVALOS REYES, ALFREDO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	QUIROZ BARAJAS, ANTONIO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	HEREDIA MORFIN, SIMON
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	GARCIA BAUTISTA, HILDA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	GARCIA NUÑO, JESUS GUADALUPE
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	ESCALERA GONZALEZ, SARA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	CEJA ZUÑIGA, ROSA MARIA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	FERNANDEZ ALVAREZ, MIGUEL
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	AVALOS REYES, ALFREDO

## Partido Convergencia

### Municipio:101. Tzintzuntzan

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	VILLAGOMEZ CALDERON, JOSÉ GERARDO
Síndico Propietario	SANTIAGO HIPÓLITO, ANTONIO
Síndico Suplente	TINOCO BARRIGA, MARÍA DE LOS ÁNGELES
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	JERÓNIMO DE JESÚS, EMILIANO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	LEANDRO PÉREZ, MARÍA SUSANA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	VALDOVINOS HILARIO, EFRAIN
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	LARA GRANADOS, MA, ENEDINA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	CHÁVEZ CAMPUZANO, GABRIEL
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	PIÑA FUERTE, MATÍAS
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ESQUIVEL FLORES, PEDRO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	MORALES VILLAGOMEZ, ROY JEOVA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	JERÓNIMO DE JESÚS, EMILIANO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	LEANDRO PÉREZ, MARÍA SUSANA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	VALDOVINOS HILARIO, EFRAIN
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	LARA GRANADOS, MA, ENEDINA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	CHÁVEZ CAMPUZANO, GABRIEL
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	PIÑA FUERTE, MATÍAS



## Partido Convergencia

### Municipio:103. Uruapan

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	VALENCIA PEREZ, ANA GRISELDA
Síndico Propietario	REVUELTAS ESPINDOLA, ELIZABETH
Síndico Suplente	ANGEL BERNABE, JAIME ANTONIO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	LUNA AYALA, JOSE GERARDO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	AYALA ESTRADA, DAMASO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	RAMIREZ MARTINEZ, MARIA ALEJANDRA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	GUILLEN MENDOZA, MARIA DE JESUS
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	MINCHACA ARTEAGA, FABIOLA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	VALDES MORALES, GUSTAVO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	NICO RAMON, MOISES
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	APARICIO RAMIREZ, ALBERT
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	GUZMAN GUTIERREZ, JORGE FLAVIO
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	CONSTANTINO LOPEZ, ROSAAYDE
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	BRAVO HERNANDEZ, VICTOR HUGO
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	PALOMARES LINARES, LETICIA
Regidor MR Propietario, 7a fórmula	CHAVEZ NAJERA, MARIA MAGDALENA
Regidor MR Suplente, 7a fórmula	RODRIGUEZ SOLANO, KARINA ANGELICA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	LUNA AYALA, JOSE GERARDO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	AYALA ESTRADA, DAMASO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	RAMIREZ MARTINEZ, MARIA ALEJANDRA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	GUILLEN MENDOZA, MARIA DE JESUS
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	MINCHACA ARTEAGA, FABIOLA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	VALDES MORALES, GUSTAVO
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	NICO RAMON, MOISES
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	APARICIO RAMIREZ, ALBERT
Regidor RP Propietario, 5a fórmula	GUZMAN GUTIERREZ, JORGE FLAVIO
Regidor RP Suplente, 5a fórmula	CONSTANTINO LOPEZ, ROSAAYDE

## Partido Convergencia

### Municipio:109. Zamora

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	GOMEZ ZAMORA, FILIBERTO
Síndico Propietario	CRUZ PEREZ, JULIO ALEJANDRO
Síndico Suplente	ROMERO FARIAS, MA. DEL CARMEN
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ORTIZ VEGA, JORGE
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	MENDEZ TRUJILLO, ENRIQUE
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	BUENO GARCIA, CRISTINA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	VILLALOBOS VILLEGAS, JOSE JAIME
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	SANCHEZ GARCIA, HILDA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	MORENO GONZALEZ, MARTHA ELBA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ARROYO VACA, RAMON
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	SANCHEZ ARELLANO, ADRIANA
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	RAMIREZ HERNADEZ, LILIANA
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	MARTINEZ VALDES, EDGAR
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	NAVARRO TORRES, TABATA
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	VALDIVIA VIRGEN, HILARIO
Regidor MR Propietario, 7a fórmula	SAAVEDRA RIOS, LUIS ANTONIO
Regidor MR Suplente, 7a fórmula	ESPINOZA CASTILLO, JULIO CESAR
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ORTIZ VEGA, JORGE
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	MENDEZ TRUJILLO, ENRIQUE
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	BUENO GARCIA, CRISTINA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	VILLALOBOS VILLEGAS, JOSE JAIME
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	SANCHEZ GARCIA, HILDA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	MORENO GONZALEZ, MARTHA ELBA
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	ARROYO VACA, RAMON
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	SANCHEZ ARELLANO, ADRIANA
Regidor RP Propietario, 5a fórmula	RAMIREZ HERNADEZ, LILIANA
Regidor RP Suplente, 5a fórmula	MARTINEZ VALDES, EDGAR

## Partido Convergencia

### Municipio:111. Zinapécuaro

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	MENDEZ SOLORIO, MARTIN
Sindico Propietario	RODRIGUEZ LOPEZ, JORGE LUIS
Sindico Suplente	MUÑOZ CEBALLOS, JOSE LUIS
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	BIRRUETE SALINAS, ADRIANA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	RODRIGUEZ GUERRERO, KAREN YUNUEN
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	HERNANDEZ GUERRERO, ADRIANA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	GRACIAN PEREZ, ANDRES
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	GRACIAN PEREZ, GILBERTO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	GUERRERO PEREZ, MARIA ELENA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	NIEVES PEREZ, ANA ALICIA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	AGUILAR ROCHA, ROSA ALBA
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	HERNANDEZ SANCHEZ, PEDRO
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	MARAÑON GUERRERO, GABRIEL
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	HINOJOSA CORREA, MARTIN
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	BIRRUETE SALINAS, JANETH
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	BIRRUETE SALINAS, ADRIANA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	RODRIGUEZ GUERRERO, KAREN YUNUEN
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	HERNANDEZ GUERRERO, ADRIANA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	GRACIAN PEREZ, ANDRES
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	GRACIAN PEREZ, GILBERTO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	GUERRERO PEREZ, MARIA ELENA
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	NIEVES PEREZ, ANA ALICIA
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	AGUILAR ROCHA, ROSA ALBA

## Partido Convergencia

### Municipio:112. Ziracuaretiro

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	CALDERON MOLINA, JOSÉ JESÚS
Síndico Propietario	GARCÍA MADRIGAL, PEDRO
Síndico Suplente	OROBIO DURAN, ELIZABETH
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	RAMOS DUARTE, KARINA MAYTHE
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	ORTIZ MOLINA, ARMINDA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	VEGA ALCANTAR, CRISTINA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	GOMEZ GARFIAS, MIGUEL
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ANDRADE OROBIO, DANIEL ALEJANDRO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	GUIA TINOCO, HILARIO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	TORRES RODRIGUEZ, RAFAEL
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	VEGA CARDENAS, BLANCA LIZETH
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	RAMOS DUARTE, KARINA MAYTHE
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	ORTIZ MOLINA, ARMINDA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	VEGA ALCANTAR, CRISTINA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	GOMEZ GARFIAS, MIGUEL
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ANDRADE OROBIO, DANIEL ALEJANDRO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	GUIA TINOCO, HILARIO

SESIÓN  
**ESPECIAL**

FECHA  
**24 de septiembre de 2011**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN,  
SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE  
PLANILLAS DE CANDIDATOS A INTEGRAR  
AYUNTAMIENTOS, PRESENTADA POR EL  
PARTIDO NUEVA ALIANZA, PARA EL PROCESO  
ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011 DOS  
MIL ONCE**





## **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, PRESENTADA POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.**

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41 fracción I, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del distrito federal. Así mismo en el artículo 116 fracción IV, inciso c), de la propia Carta Magna se prevé que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que los partidos políticos tengan reconocido el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

Que a su vez la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el segundo párrafo del artículo 13, y el Código Electoral del Estado de Michoacán en su artículo 21, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica propia, por medio de los cuales se asocian libremente los ciudadanos para ejercer sus derechos políticos.

**SEGUNDO.-** Que los partidos políticos en cuanto entidades de interés público cuya finalidad es promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, tienen, entre otros derechos, el de postular candidatos en las elecciones, como se determina en el artículo 34 fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, lo que es exclusivo de ellos y de las coaliciones.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 116 fracción IV y 154 fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de Michoacán, los partidos políticos o Coaliciones que pretendan registrar Planillas de Candidatos a integrar Ayuntamientos, deberán solicitarlo ante la Secretaría del Consejo General dentro de un período de quince días que concluirá sesenta días antes del día de

la elección, debiéndose cubrir para el efecto los requisitos que la Constitución y el propio Código establece.

**CUARTO.** Que el artículo 113, fracción XXIII del Código Electoral del Estado, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las planillas de candidatos a ayuntamientos.

**QUINTO.-** Que por su parte, el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor, los siguientes:

**Artículo 119.-** *Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere:*

*I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;*

*II.- Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;*

*III.- Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;*

*IV.- No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se trata de Tesorero Municipal, es preciso que haya sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;;*

*V.- No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;*

*VI.- No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y*

*VII.- No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.*



**SEXTO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su artículo 116 dispone también:

**Artículo 116.-** *Los Presidente Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el período inmediato. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electas para el período inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes, sí podrán ser electos para el período inmediato como propietarios, a menos que hayan estado en ejercicio.*

**SÉPTIMO.-** Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:

**Artículo 13.-** *Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución Política del Estado, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo.*

*Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:*

- I.** Los magistrados y secretarios del Tribunal Electoral del Estado; y,
- II.** Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
- III.** Derogada.
- IV.** Derogada.

*Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos distritales y*

*municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.*

*A ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral en el Estado y sus municipios.*

**OCTAVO.-** Que en relación a las obligaciones de los partidos políticos en tratándose de su derecho a postular candidatos a los cargos de elección popular, el Código Electoral del Estado de Michoacán dispone también:

**Artículo 35.-** Los partidos políticos están obligados a:

*V.- Tener integrado un comité directivo en los municipios donde postulen planillas de candidatos para la renovación de ayuntamientos.*

*XII.- Difundir en las demarcaciones electorales en que participe, una plataforma electoral mínima que sus candidatos sostendrán en el proceso electoral, misma que deberá registrarse ante el Consejo General a más tardar el día anterior al inicio del período de registro de candidatos a la elección respectiva;*

**Artículo 37-A.-** Los partidos políticos están obligados a elegir sus candidatos conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución y las leyes, en los términos de sus estatutos y reglamentos respectivos.

**Artículo 37-C.-** Una vez iniciado el proceso electoral, los partidos políticos, tres días previos al inicio del proceso de selección de candidatos, informarán por escrito al Consejo General de las modalidades y términos en que éste se desarrollará, acompañando lo siguiente:

- a) Los reglamentos, normas y acuerdos que rigen su selección de candidatos;*
- b) En su caso, las convocatorias de los procesos respectivos;*
- c) La composición y atribuciones del órgano electoral interno;*
- d) El calendario de fechas en los que se desarrollarán sus procesos;*
- e) La determinación de las condiciones y requisitos para participar como aspirante y como elector en el proceso;*

- f) Los mecanismos para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos; y,
- g) Los topes de precampaña que no serán superiores al límite establecido en este Código.

Cuando los partidos políticos realicen modificaciones a las disposiciones que rigen su proceso de selección de candidatos comprendidas en este artículo las informarán al Consejo General dentro del término de tres días.

**Artículo 37-D.- . . . .**

Los partidos políticos tienen obligación de informar al Consejo General, en un plazo improrrogable de cinco días, de los registros de precandidatos registrados en cada uno de sus procesos de selección de candidatos, de entre los cuales, deberá elegir a su candidato; con excepción de los supuestos que prevean sus estatutos.

**Artículo 37-J.- . . .**

. . .

Los partidos políticos presentarán ante el Consejo General, en los términos que éste disponga, informe detallado del origen de los recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de precampaña por cada uno de los aspirantes a candidatos.

**Artículo 37-K.- . . .**

El Consejo General negará el registro de candidato a gobernador, fórmula de candidatos a diputados o planilla de candidatos a ayuntamiento cuando en el proceso de selección respectivo el partido político o coalición y sus aspirantes a candidatos hayan violado de forma grave las disposiciones de este Código y en razón de ello, resulte imposible la celebración del proceso electoral en condiciones de equidad.

**NOVENO.-** Que el artículo 157 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, señala que el procedimiento para la revisión de los informes relacionados con los procesos de selección de candidatos que presenten los partidos políticos, se sujetará entre otras cosas a que todos los informes sobre origen,

monto y destino de los recursos utilizados en los procesos de selección de candidatos, deberán ser presentados por los partidos políticos, ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, a más tardar, en la fecha que corresponda al inicio del periodo de la solicitud de registro de candidatos a Gobernador del Estado; así mismo que junto con los informes deberá presentarse la documentación, información y formatos a que hace referencia el citado Reglamento

**DÉCIMO.-** Que el día 17 diecisiete de mayo del año en curso, el Consejo General celebró Sesión Especial, mediante la cual declaró el inicio de la etapa preparatoria de la elección, para las elecciones ordinarias de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, formalizándose así el inicio del proceso electoral local 2011, dos mil once.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que el día 15 quince de junio del presente año, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la convocatoria expedida por el Consejo General, misma que en su parte conducente exhortó a los ciudadanos michoacanos residentes en el Estado y a los partidos políticos acreditados ante este Órgano Electoral, a participar y celebrar elecciones ordinarias, para renovar el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y los ciento trece Ayuntamientos del Estado, que deberán celebrarse el día 13 trece de noviembre de 2011, dos mil once.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el día 05 cinco de agosto del presente año, se emitió por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se aprueban los lineamientos para el registro de candidatos, para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011, dos mil once. En dichos lineamientos se establecen los plazos, formalidades y documentos necesarios para el registro de los candidatos a integrar los ayuntamientos del Estado de Michoacán; así como los plazos con los que cuenta la autoridad electoral para la resolución de los registros.

Que en la misma sesión del día 05 cinco de agosto del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el acuerdo número CG-23/2011, mediante el cual se prorrogó el plazo para que los partidos políticos presentaran ante la Comisión

de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, sus informes sobre origen, monto y destino de los recursos relacionados con los procesos de selección de candidatos en el proceso electoral ordinario del año en curso, ampliándose para tal efecto hasta el día 14 catorce de agosto del año actual.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que dentro del plazo previsto, el representante debidamente acreditado ante esta Autoridad Electoral, del Partido Nueva Alianza, con fecha 14 catorce de septiembre de 2011 dos mil once, presentó ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, solicitud de registro de planillas de candidatos a integrar Ayuntamientos, para contender en las elecciones del próximo 13 trece de Noviembre del presente año, correspondientes a las señaladas en el anexo del presente acuerdo.

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que conforme a lo que establece el artículo 32 del Código Electoral del Estado de Michoacán, el Partido Nueva Alianza, tiene derecho a participar en las elecciones del Estado de Michoacán, toda vez que obra en los archivos de la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, la documentación que acredita que se trata de un partido político nacional registrado ante el Instituto Federal Electoral, y en tiempo y forma presentó ante la misma, un ejemplar de la declaración de principios, del programa de acción y de sus estatutos; constancia actualizada de la vigencia de su registro nacional; y, copia certificada de las actas de designación de los titulares de su órgano de representación en la Entidad, de acuerdo a lo siguiente:

**Partido Nueva Alianza,  
02 dos de diciembre de 2010 y 27 veintisiete de julio de 2011.**

**SEGUNDO.-** Que por otra parte, el Partido Político de referencia, cumplió con lo establecido en la fracción XII del artículo 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán, al presentar antes del 31 treinta y uno de agosto del presente año, la plataforma electoral que sus candidatos habrán de sostener en el proceso electoral en curso.

**TERCERO.-** Que igualmente el Partido Nueva Alianza, en tratándose de la postulación de los candidatos a integrar planillas de los Ayuntamientos, cumplió con lo establecido en los artículos 37-C, 37-D segundo párrafo y 37-J tercer párrafo del Código Electoral del Estado de Michoacán, que contienen las reglas bajo las cuales habrá de seleccionarse a los candidatos; de acuerdo con lo siguiente:

**a)** Dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37-C del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, al dar a conocer por escrito al Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de su representante acreditado, de las modalidades y términos en que se desarrollaría su proceso de selección interna de candidatos, de acuerdo a lo siguiente:

Presentó escritos de fechas 27 de julio, 12, 13 y 22 de agosto, acompañando lo siguiente:

I.- Sus estatutos y su reglamento de impugnación del proceso interno de elección de candidato a Gobernador Constitucional, a Diputados del Estado y a Miembros de los H. Ayuntamientos del Estado libre y soberano de Michoacán, que serán postulados en el proceso electoral local ordinario dos mil once;

II.- Convocatoria que emite la comisión estatal de elecciones internas de Nueva Alianza en el Estado de Michoacán, a todos los aspirantes interesados a participar en el proceso interno de elección de candidatos a miembros de los H. Ayuntamientos del Estado de Michoacán que serán postulados en el proceso electoral local ordinario dos mil once.

III.- La composición y atribuciones de los órganos electorales internos, que son: la Comisión Estatal de Elecciones Internas, la Junta Ejecutiva Estatal, el Consejo Estatal y la Junta Ejecutiva Nacional, conforme a los Estatutos y al Reglamento de Elecciones Internas a cargos de elección popular del Partido Nueva Alianza;

IV.- Las fechas en las que se desarrollarán sus procesos internos, mismas que se desprenden del escrito inicial de fecha 27 de julio del presente año, y del anexo presentado mediante oficio de fecha 12 doce de agosto de 2011 dos mil once que contiene la sesión extraordinaria de la Comisión Estatal Elecciones Internas de Nueva

Alianza en el estado de Michoacán, mediante el cual modifica la base quinta de la Convocatoria para elegir Candidatos a Integrar Planillas de Ayuntamientos

V.- Las condiciones y requisitos para participar como aspirante y como elector en el proceso, las cuales se desprenden de sus Estatutos y de la Convocatoria;

VI.- Los mecanismos para proteger los derechos político- electorales de los ciudadanos, que de acuerdo con el Reglamento de Impugnación del proceso interno de elección de candidato a Gobernador Constitucional, a Diputados al Congreso del Estado y a miembros de los H. Ayuntamientos del Estado de Michoacán, que serán postulados en el proceso electoral local ordinario dos mil once, y la Convocatoria serán resueltos por la Comisión Estatal para la Defensa de los Derechos de los Afiliados;

VII.- Los topes de precampaña, mismos que se desprenden del escrito inicial de fecha 27 de julio del año en curso.

**b)** Cumplió igualmente con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 37-D del Código Electoral del Estado de Michoacán, al informar al Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de su representante acreditado, de los registros de precandidatos que participarían en su proceso de selección interna de candidatos a integrar ayuntamientos con fecha 20 veinte de agosto y 14 catorce de septiembre de 2011 dos mil once.

**c)** El Partido Nueva Alianza, en atención a lo establecido en el artículo 37-J, del Código Electoral del Estado de Michoacán presentó con fecha 14 catorce de agosto del presente año, informe sobre el origen, monto y destino de los gastos de precampaña de los precandidatos a integrar las planillas de Ayuntamientos.

Con fecha 23 veintitrés de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el dictamen presentado por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, sobre el informe del origen, monto y destino de los gastos de precampaña de los precandidatos a Integrar las planillas de los Ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, respecto del Partido Nueva Alianza de donde derivó lo siguiente:

El Partido Nueva Alianza, cumplió con las disposiciones relativas a la fiscalización de los ingresos y gastos de precampaña, previstas en el Código Electoral del Estado de Michoacán y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y además que respetó el tope de gastos de precampaña conforme al Código Electoral del Estado de Michoacán y otras leyes aplicables.

Del Dictamen de referencia se desprende que el Nueva Alianza no rebasó topes de gastos de precampaña, de acuerdo a lo que establecen los artículos 116 fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 séptimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 37-I, 37-J y 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como del artículo 157 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Por otro lado, no pasa inadvertido respecto de dicho dictamen, lo señalado en su punto cuarto, que ordena el inicio del procedimiento administrativo oficioso respecto a la observación no solventada y señalada en el mismo, que si bien aún en el caso de que se encontrara responsabilidad, no se advierte nítidamente que ésta pudiese corresponder a una de entidad sustancial como para negar el registro, en términos del artículo 37-k del Código Electoral del Estado, pues no se advierte que la presunta falta encontrada pueda generar condiciones de equidad en el Proceso Electoral.

**CUARTO.** Que de la documentación contenida en el expediente formado con motivo de la solicitud del Partido Nueva Alianza, ni de ningún otro elementos presentado que se cuente en el Instituto Electoral de Michoacán, queda evidenciado indicio alguno que induzca siquiera a presumir que el partido político de referencia no hayan elegido a sus candidatos para integrar las planillas a los Ayuntamientos conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución y las leyes, o que hayan incumplido para ello sus estatutos o reglamentos; por lo que en atención al principio de buena fe que aplica a los órganos administrativos electorales, se infiere el cumplimiento por parte de los mismos del artículo 37-A del Código Electoral del Estado.

**QUINTO.** Que por otro lado, tampoco existe evidencia suficiente de que en los procesos de selección interna de candidatos a integrar



las planillas a los Ayuntamientos, el Partido Nueva Alianza, o sus precandidatos hayan violado en forma grave las disposiciones del Código Electoral del Estado, que pueda tener como efecto lo previsto en el artículo 37-K en su segundo párrafo del Código de la materia.

En base a los archivos con que cuenta el Instituto Electoral de Michoacán, a través de la Secretaría General, no se encontró antecedente alguno que a consideración de este Consejo General, advirtiera alguna causa grave para negar el registro de candidatos a integrar las planillas a los Ayuntamientos, en términos de lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de Michoacán en su artículo 37-K en su segundo párrafo.

**SEXTO.-** Que como se estableció en el Décimo Tercer Antecedente de este proyecto de Acuerdo, dentro del plazo previsto en el artículo 154, fracciones I y IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, y conforme al Calendario para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011, el representante del Partido Nueva Alianza, presentó ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, solicitud de registro de planillas a integrar los Ayuntamientos, para contender en las elecciones del próximo 13 trece de noviembre del presente año,

**SÉPTIMO.** Que la solicitud de registro presentada por el Partido Político de referencia, cumple con lo establecido en el artículo 153, fracciones I y II del Código Electoral del Estado, dado que contiene:

- I.- La denominación del partido político postulante;
- II.- Su distintivo con los colores que la identifican;
- III.- Nombre y apellidos de los candidatos;
- IV.- Su lugar de nacimiento, edad, vecindad y domicilio;
- V.- El señalamiento del cargo para el cual se les postula;
- VI.- Su ocupación; y,
- VII.- El número de folio, clave y año de registro de su credencial para votar; y,
- VIII.- La firma de los funcionarios autorizados por los estatutos del partido político postulante.

**OCTAVO.** Que igualmente, conforme al artículo 153, fracción IV, se acompañaron los documentos que acreditan los requisitos

de elegibilidad de los candidatos a integrar las planillas a los Ayuntamientos, como se verá en el apartado siguiente; el cumplimiento del proceso de selección de candidatos, que se analizó con anterioridad; así como la aceptación de la candidatura, por parte de los mismos, según se desprende de los documentos que igualmente se anexaron a la solicitud.

**NOVENO.** Que para acreditar que los candidatos a integrar las planillas a los Ayuntamientos, presentadas por el partido político de referencia cumplen con los requisitos que para ser electos Presidente Municipal, Síndico y Regidor se exigen en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán; el partido político postulante presentó los siguientes documentos:

I.- Copia certificada del acta de nacimiento de cada uno de los candidatos a integrar las planillas a los Ayuntamientos, de donde se desprende su lugar y fecha de nacimiento; con lo que se cumple lo previsto en la fracción I y II del artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dado que se trata de ciudadanos michoacanos, mayores de veintiún años de edad en el caso de los candidatos a Presidentes Municipales y Síndicos, y de dieciocho años de edad en lo que corresponde a candidatos a ocupar los cargos de Regidores;

II.- Certificado de vecindad de por lo menos dos años antes del día de la elección, en los casos de no haber nacido en el Municipio respectivo, con lo que acreditan su residencia.

III.- Cartas de no antecedentes penales, que sirve para acreditar que los candidatos se encuentran en pleno goce de sus derechos, expedidas a partir del mes de agosto del año en curso, por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

IV.- Escrito de cada uno de los candidatos a integrar las planillas de los Ayuntamientos, que contiene la declaratoria bajo protesta de decir verdad en la que establecen: que no son funcionarios de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tienen mando de fuerza pública en el Municipio en que pretenden ser electos desde 90 días antes a la fecha de elección; no han sido ni son ministros o delegados de algún culto religioso; ni están comprendidos en

ninguno de los casos que señala el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; ni son consejeros o funcionarios electorales federales o estatales, desde un año antes del día de la elección.

V.- Solicitud y/o autorización de licencia para separarse de sus funciones o renuncia en su caso, respecto de aquellos candidatos integrantes de las planillas para integrar ayuntamientos, que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 119 fracción IV, y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; con lo que se evidencia el cumplimiento de lo dispuesto en el precepto señalado, dado que se separaron del cargo antes de que feneciera el plazo que para ello dispone el artículo citado.

VI.- Constancias de registro expedida por el Registro Federal de Electores, según lo estipula el artículo 13, párrafo primero del Código Electoral del Estado de Michoacán.

VII.- Copias simples legibles de las credenciales para votar con fotografía expedidas por el Instituto Federal Electoral con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo; con lo que se prueba el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

VIII.- Copia certificada de la constancia de selección o designación de los ciudadanos cuyo registro se solicita, acorde con las normas internas aprobadas por los órganos competentes de cada partido político, para sus procesos de selección interna, especificando además el procedimiento mediante el cual fueron electos .

IX.- Escritos de los candidatos, a través de los cuales aceptan la candidatura al cargo por el cual son postulados por el partido político solicitante.

**DÉCIMO.-** Que por todo lo anterior, al haberse cumplido con las exigencias previstas tanto en la Constitución Política del Estado, con en el Código Electoral de la Entidad, con fundamento en los artículos 119 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 13, 34 fracción IV, 113 fracción XXIII ,116 fracción IV, 153 y 154 fracciones I y VI del Código

Electoral de Michoacán, se propone el siguiente:

## ACUERDO

**ÚNICO.-** El Partido Nueva Alianza, cumplió con lo establecido en los artículos 35, fracción XII, 37-A, 37-C, 37-D segundo párrafo, 153, del Código Electoral del Estado de Michoacán y cada uno de los candidatos postulados reúnen los requisitos de elegibilidad previstos en los dispositivos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral de la Entidad, así como no se encuentran en las hipótesis previstas en los artículos 116 y 119 fracciones IV, V, VI y VII de la Constitución Local; y, habiéndose presentado en tiempo y forma, las respectivas solicitudes de registro de las planillas de candidatos a integrar los ayuntamientos, para contender en la elección que se realizará el 13 de noviembre de 2011.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, APRUEBA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS, MISMAS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO DEL PRESENTE ACUERDO, PRESENTADAS POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA.**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Los candidatos cuyo registro fue aprobado podrán iniciar campaña electoral en términos del artículo 51 del Código Electoral del Estado de Michoacán, al día siguiente de la aprobación del presente acuerdo y hasta el día 09 nueve de noviembre del año en curso.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Michoacán.

**CUARTO.-** Se ordena publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo así como en la Página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así, por unanimidad de votos lo aprobó el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Especial, el día 24 veinticuatro de septiembre de 2011 dos mil once. ----- .

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA  
PRESIDENTA  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES  
SECRETARIO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

# A N E X O S

## Partido Nueva Alianza Municipio:15. Coalcomán

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	TORRES GODÍNEZ, ISIDRO
Síndico Propietario	MENDOZA MORENO, FRANCISCO JAVIER
Síndico Suplente	MORENO MEDINA, ADOLFO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	MANUEL OLGUIN, MARTIN
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	ALVAREZ VERDUZCO, MARIA SUSANA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	BORJAS GARCIA, SARA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	VALDOVINOS ZEPEDA, J. ISABEL
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	HUERTA MORENO, CRUZ
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	REYES SANCHEZ, MA. ADELA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	LOPEZ CASTILLO, EFRAIN
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	CASTILLO OLIVERA, AMALIA
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	ALVAREZ RENTERIA, JUAN MANUEL
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	FIGUEROA GARCIA, MA. NATIVIDAD
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	BADILLO ORTIZ, IRMA
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	VARGAS VALENCIA, EFREN
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	MANUEL OLGUIN, MARTIN
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	ALVAREZ VERDUZCO, MARIA SUSANA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	BORJAS GARCIA, SARA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	VALDOVINOS ZEPEDA, J. ISABEL
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	HUERTA MORENO, CRUZ
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	REYES SANCHEZ, MA. ADELA
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	LOPEZ CASTILLO, EFRAIN
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	CASTILLO OLIVERA, AMALIA

## Partido Nueva Alianza

### Municipio:17. Contepec

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	HERNANDEZ HERNANDEZ, ANDRES
Síndico Propietario	CASIMIRO MARTINEZ, RAMIRO
Síndico Suplente	CORREA ESTRELLA, RAMIRO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	CRUZ SAUCEDO, J. VENTURA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	MARTINEZ GUADARRAMA, MARIA DE LOURDES
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	DE JESUS MONDRAGON, LUCILA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	SAUCEDO GALLEGOS, SABINO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ROMERO GARCIA, JOSE LUIS
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	CID ALVARADO, IGNACIO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	MORALES MIRANDA, MARTIN
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	NERI MORENO, OSCAR
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	CRUZ SAUCEDO, J. VENTURA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	MARTINEZ GUADARRAMA, MARIA DE LOURDES
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	DE JESUS MONDRAGON, LUCILA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	SAUCEDO GALLEGOS, SABINO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ROMERO GARCIA, JOSE LUIS
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	CID ALVARADO, IGNACIO

## Partido Nueva Alianza

### Municipio:31. Epitacio Huerta

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	ALONSO RAMOS, JOSE
Síndico Propietario	HERNANDEZ CARRASCO, RAMON
Síndico Suplente	FEREGRINO URIBE, MAURICIO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	HERNANDEZ ROMERO, MARGARITA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	MORALES RIVERA, MARIA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	VILLALOBOS SANTILLAN, JUDITH
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	ALONSO VILLALOBOS, JOSE XAVIER
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	MORALES MARTINEZ, LUCIA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	HERNANDEZ SANDOVAL, BLANCA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	CARRASCO ALCANTAR, MARIA TRINIDAD
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	FEREGRINO YAÑEZ, MARICRUZ
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	HERNANDEZ ROMERO, MARGARITA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	MORALES RIVERA, MARIA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	VILLALOBOS SANTILLAN, JUDITH
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	ALONSO VILLALOBOS, JOSE XAVIER
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	MORALES MARTINEZ, LUCIA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	HERNANDEZ SANDOVAL, BLANCA



## Partido Nueva Alianza

### Municipio:50. Lázaro Cárdenas

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	PINEDA RAMIREZ, FLORENTINO
Síndico Propietario	TORRES TREJO, ARTURO
Síndico Suplente	PEREZ VALDOVINOS, CLEMENTINO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	TORRES GARCIA, RAFAEL
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	GOMEZ GONZALEZ, FERNANDO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	FONSECA SEGURA, RUBEN
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	QUEZADA BAEZ, VERONICA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ARELLANO GARCIA, MINERVA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	DIAZ MUÑOZ, SANDRA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	TORRES TRUJILLO, JOSE HUMBERTO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	AVILA SILVA, VICTOR MANUEL
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	LOPEZ LOPEZ, POLETH ANTONIA
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	LOPEZ ARREGUIN, IRENE GUADALUPE
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	GONZALEZ GONZALEZ, JORGE
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	TOLEDO ANGEL, GLADYS
Regidor MR Propietario, 7a fórmula	MIRANDA MARTINEZ, MANUEL
Regidor MR Suplente, 7a fórmula	VILLANUEVA MONTAÑO, MARIA ESBEIDE
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	TORRES GARCIA, RAFAEL
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	GOMEZ GONZALEZ, FERNANDO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	FONSECA SEGURA, RUBEN
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	QUEZADA BAEZ, VERONICA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ARELLANO GARCIA, MINERVA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	DIAZ MUÑOZ, SANDRA
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	TORRES TRUJILLO, JOSE HUMBERTO
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	AVILA SILVA, VICTOR MANUEL
Regidor RP Propietario, 5a fórmula	LOPEZ LOPEZ, POLETH ANTONIA
Regidor RP Suplente, 5a fórmula	LOPEZ ARREGUIN, IRENE GUADALUPE

## Partido Nueva Alianza

### Municipio:98. Turicato

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	VILLEGAS RUIZ, PRIMITIVO
Síndico Propietario	FIGUEROA CASTELLANO, VICENTE
Síndico Suplente	LOPEZ ZUÑIGA, MARIA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ARROYO GARCIA, MA. DE LOURDES
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	BARRERA AGUILAR, YANIN GRACIELA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	RIVERA GONZALEZ, IRMA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	PIÑA JIMENEZ, GUILLERMO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	CRUZ LOPEZ, ELVIRA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	FIGUEROA VAZQUEZ, BERTHA ALICIA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	CERVANTES VERDUZCO, PETRA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	RODRIGUEZ, JUAN CARLOS
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ARROYO GARCIA, MA. DE LOURDES
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	BARRERA AGUILAR, YANIN GRACIELA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	RIVERA GONZALEZ, IRMA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	PIÑA JIMENEZ, GUILLERMO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	CRUZ LOPEZ, ELVIRA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	FIGUEROA VAZQUEZ, BERTHA ALICIA

SESIÓN  
**ESPECIAL**

FECHA  
**24 de septiembre de 2011**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN,  
SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE  
PLANILLAS DE CANDIDATOS EN COMÚN A  
INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, PRESENTADA  
POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN  
NACIONAL Y PARTIDO NUEVA ALIANZA,  
PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO  
DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE**





**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS EN COMÚN A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO NUEVA ALIANZA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.<sup>1</sup>**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41 fracción I, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del distrito federal. Así mismo en el artículo 116 fracción IV, inciso c), de la propia Carta Magna se prevé que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que los partidos políticos tengan reconocido el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

Que a su vez la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el segundo párrafo del artículo 13, y el Código Electoral del Estado de Michoacán en su artículo 21, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica propia, por medio de los cuales se asocian libremente los ciudadanos para ejercer sus derechos políticos.

**SEGUNDO.-** Que los partidos políticos en cuanto entidades de interés público cuya finalidad es promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, tienen, entre otros derechos, el de postular candidatos en las elecciones, como se determina

<sup>1</sup> Mediante sentencia dictada el 28 de octubre, por el Tribunal Electoral del Estado en el Recurso de Apelación registrado bajo el número R.A.P 037/2011, entre otros puntos, se canceló el registro de la candidata a la Presidencia del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán postulada por el partido Acción Nacional y el partido Nueva Alianza. Por sentencia del 8 de noviembre dictada en los juicios ST-J.R.C.-82/2011 y ST-J.R.C.- 83/2011 y J.D.C.-447/2011 acumulados, promovidos por los partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, y la ciudadana Rosa Hilda Abascal Rodríguez, la Sala Regional de la V Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, revocó la sentencia del órgano jurisdiccional local y se ordenó la restitución de la ciudadana Rosa Hilda Abascal Rodríguez en el registro como candidata a la presidencia municipal. Esta sentencia fue cumplimentada por el Instituto Electoral de Michoacán el 2 de noviembre.

en el artículo 34 fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, lo que es exclusivo de ellos y de las coaliciones.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 116 fracción IV y 154 fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de Michoacán, los partidos políticos o Coaliciones que pretendan registrar Planillas de Candidatos a integrar Ayuntamientos, deberán solicitarlo ante la Secretaría del Consejo General dentro de un período de quince días que concluirá sesenta días antes del día de la elección, debiéndose cubrir para el efecto los requisitos que la Constitución y el propio Código establece.

**CUARTO.-** Que el artículo 113, fracción XXIII del Código Electoral del Estado, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las planillas de candidatos a ayuntamientos.

**QUINTO.-** Que por su parte, el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor, los siguientes:

**Artículo 119.-** *Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere:*

*I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;*

*II.- Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;*

*III.- Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;*

*IV.- No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se trata de Tesorero Municipal, es preciso que haya sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;*

V.- No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;

VI.- No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y

VII.- No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.

**SEXTO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su artículo 116 dispone también:

**Artículo 116.-** Los Presidente Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el período inmediato. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electas para el período inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes, sí podrán ser electos para el período inmediato como propietarios, a menos que hayan estado en ejercicio.

**SÉPTIMO.-** Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:

**Artículo 13.-** Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución Política del Estado, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:

I. Los magistrados y secretarios del Tribunal Electoral del Estado; y,

II. Los miembros con derecho a voto del Consejo General del

*Instituto Electoral de Michoacán.*

*III. Derogada.*

*IV. Derogada.*

*Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos distritales y municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.*

*A ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral en el Estado y sus municipios.*

**OCTAVO.-** Que en relación a las obligaciones de los partidos políticos en tratándose de su derecho a postular candidatos a los cargos de elección popular, el Código Electoral del Estado de Michoacán dispone también:

**Artículo 35.-** Los partidos políticos están obligados a:

*V. Tener integrado un comité directivo en los municipios donde postulen planillas de candidatos para la renovación de ayuntamientos.*

*XII. Difundir en las demarcaciones electorales en que participe, una plataforma electoral mínima que sus candidatos sostendrán en el proceso electoral, misma que deberá registrarse ante el Consejo General a más tardar el día anterior al inicio del período de registro de candidatos a la elección respectiva;*

**Artículo 37-A.-** Los partidos políticos están obligados a elegir sus candidatos conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución y las leyes, en los términos de sus estatutos y reglamentos respectivos.

**Artículo 37-C.-** Una vez iniciado el proceso electoral, los partidos políticos, tres días previos al inicio del proceso de selección de candidatos, informarán por escrito al Consejo General de las modalidades y términos en que éste se desarrollará, acompañando lo siguiente:



- a) Los reglamentos, normas y acuerdos que rigen su selección de candidatos;
- b) En su caso, las convocatorias de los procesos respectivos;
- c) La composición y atribuciones del órgano electoral interno;
- d) El calendario de fechas en los que se desarrollarán sus procesos;
- e) La determinación de las condiciones y requisitos para participar como aspirante y como elector en el proceso;
- f) Los mecanismos para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos; y,
- g) Los topes de precampaña que no serán superiores al límite establecido en este Código.

Quando los partidos políticos realicen modificaciones a las disposiciones que rigen su proceso de selección de candidatos comprendidas en este artículo las informarán al Consejo General dentro del término de tres días.

**Artículo 37-D.- . . . .**

Los partidos políticos tienen obligación de informar al Consejo General, en un plazo improrrogable de cinco días, de los registros de precandidatos registrados en cada uno de sus procesos de selección de candidatos, de entre los cuales, deberá elegir a su candidato; con excepción de los supuestos que prevean sus estatutos.

**Artículo 37-J.- . . .**

Los partidos políticos presentarán ante el Consejo General, en los términos que éste disponga, informe detallado del origen de los recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de precampaña por cada uno de los aspirantes a candidatos.

**Artículo 37-K.- . . .**

El Consejo General negará el registro de candidato a gobernador, fórmula de candidatos a diputados o planilla de candidatos a ayuntamiento cuando en el proceso de selección respectivo el partido político o coalición y sus aspirantes a candidatos hayan violado de forma grave las disposiciones de este Código y en razón de ello, resulte imposible la celebración del proceso electoral en condiciones de equidad.

**NOVENO.-** Que el artículo 157 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, señala que el procedimiento para la revisión de los informes relacionados con los procesos de selección de candidatos que presenten los partidos políticos, se sujetará entre otras cosas a que todos los informes sobre origen, monto y destino de los recursos utilizados en los procesos de selección de candidatos, deberán ser presentados por los partidos políticos, ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, a más tardar, en la fecha que corresponda al inicio del periodo de la solicitud de registro de candidatos a Gobernador del Estado; así mismo que junto con los informes deberá presentarse la documentación, información y formatos a que hace referencia el citado Reglamento

**DÉCIMO.-** Que el día 17 diecisiete de mayo del año en curso, el Consejo General celebró Sesión Especial, mediante la cual declaró el inicio de la etapa preparatoria de la elección, para las elecciones ordinarias de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, formalizándose así el inicio del proceso electoral local 2011, dos mil once.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que el día 15 quince de junio del presente año, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la convocatoria expedida por el Consejo General, misma que en su parte conducente exhortó a los ciudadanos michoacanos residentes en el Estado y a los partidos políticos acreditados ante este Órgano Electoral, a participar y celebrar elecciones ordinarias, para renovar el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y los ciento trece Ayuntamientos del Estado, que deberán celebrarse el día 13 trece de noviembre de 2011, dos mil once.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que en Sesión Extraordinaria de fecha 21 veintiuno de julio del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo para reglamentar las disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán, en materia de candidaturas comunes para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011, en cuyo punto sexto, se estableció que los partidos políticos que postularan candidatos en común, previo a la solicitud de registro ante el Instituto Electoral de Michoacán, deberían acordar cuál de ellos

presentará el informe integrado de los gastos realizados por el candidato; de igual forma, en el octavo punto de dicho acuerdo, se fijó que las solicitudes de registro de candidatos comunes se harían preferentemente de forma conjunta por los partidos políticos que los postulen, cumpliendo con los requisitos que prevé el artículo 153 y relativos del Código Electoral del Estado de Michoacán; del mismo modo, se señala que la aceptación de la candidatura a que se refiere el inciso c), de la fracción IV, del artículo citado, deberá ser acreditada en relación con cada uno de los partidos postulantes.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el día 05 cinco de agosto del presente año, se emitió por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se aprueban los lineamientos para el registro de candidatos, para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011, dos mil once. En dichos lineamientos se establecen los plazos, formalidades y documentos necesarios para el registro de los candidatos a integrar los ayuntamientos del Estado de Michoacán; así como los plazos con los que cuenta la autoridad electoral para la resolución de los registros.

Que en la misma sesión del día 05 cinco de agosto del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el acuerdo número CG-23/2011, mediante el cual se prorrogó el plazo para que los partidos políticos presentaran ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, sus informes sobre origen, monto y destino de los recursos relacionados con los procesos de selección de candidatos en el proceso electoral ordinario del año en curso, ampliándose para tal efecto hasta el día 14 catorce de agosto del año actual.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que dentro del plazo previsto, los representantes debidamente acreditado ante esta Autoridad Electoral, del Partido Acción Nacional y del Partido Nueva Alianza, con fecha 14 catorce de septiembre del presente año, presentaron ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, solicitud de registro de planillas de candidatos en común a integrar Ayuntamientos, para contender en las elecciones del próximo 13 trece de Noviembre del presente año, correspondientes a las señaladas en el anexo del presente acuerdo.

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que conforme a lo que establece el artículo 32 del Código Electoral del Estado de Michoacán, los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, tienen derecho a participar en las elecciones del Estado de Michoacán, toda vez que obra en los archivos de la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, la documentación que acredita que se trata de partidos políticos nacionales registrados ante el Instituto Federal Electoral, y en tiempo y forma presentaron ante la misma, un ejemplar de la declaración de principios, del programa de acción y de sus estatutos; constancia actualizada de la vigencia de su registro nacional; y, copia certificada de las actas de designación de los titulares de su órgano de representación en la Entidad, de acuerdo a lo siguiente:

**Partido Acción Nacional,  
02 dos de diciembre de 2010 y 31 treinta y uno de mayo de 2011.**

**Partido Nueva Alianza,  
02 dos de diciembre de 2010 y 27 veintisiete de julio de 2011.**

**SEGUNDO.-** Que por otra parte, los partidos políticos de referencia, cumplieron con lo establecido en la fracción XII del artículo 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán, al presentar antes del 31 treinta y uno de agosto del presente año, la plataforma electoral que sus candidatos habrán de sostener en el proceso electoral en curso.

**TERCERO.-** Que igualmente los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, en tratándose de la postulación de los candidatos a integrar planillas de los Ayuntamientos, cumplieron con lo establecido en los artículos 37-C, 37-D segundo párrafo y 37-J tercer párrafo del Código Electoral del Estado de Michoacán, que contienen las reglas bajo las cuales habrá de seleccionarse a los candidatos; de acuerdo con lo siguiente:

**a)** Dieron cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37-C del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, al dar a conocer por escrito al Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de sus representantes acreditados, de las modalidades y términos en que

se desarrollaría su proceso de selección interna de candidatos, de acuerdo a lo siguiente:

### **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

Presentó escritos de fechas 22 veintidós de junio, 01 primero, 08 ocho y 11 once de julio del presente año, 03 de agosto; acompañando lo siguiente:

I.- La Reforma de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobada por la XVI Asamblea Nacional Extraordinaria, los Principios de Doctrina y el Programa de Acción; así como el Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; el Acuerdo de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional, por el que se determina el Procedimiento aplicable para la selección de candidatos a cargos de elección popular para el proceso electoral local del estado de Michoacán, aprobado el 21 veintiuno de junio del presente año; los métodos de selección de candidatos internos de Ayuntamientos, Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, en el Estado de Michoacán para el proceso electoral 2011; las normas complementarias para el financiamiento de las precampañas para la selección de las planillas de candidatos a los ayuntamientos del estado de Michoacán de Ocampo, que postulará el Partido Acción Nacional en el Proceso Electoral de 2011; y el Acuerdo de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional, por el que de manera precautoria modifica el cronograma para la selección de candidatos a Integrantes de los Ayuntamientos y a Diputados Locales para el Proceso Electoral Local del Estado de Michoacán 2011, en razón de las observaciones señaladas por el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, en fecha 05 de julio de 2011;

II.- Las convocatorias para el proceso de selección de planillas de candidatos a Ayuntamientos que postulará el Partido Acción Nacional para el período constitucional 2012-2015 de los municipios.

III.- La composición y atribuciones del órgano electoral interno, que es la Comisión Nacional de Elecciones por conducto de sus órganos auxiliares, que son: la Comisión Electoral Estatal de Michoacán y las Comisiones Electorales Locales, que se prevén en los estatutos, en

el Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular y en el Acuerdo de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional, por el que se delega facultades a la Comisión Electoral Estatal de Michoacán con motivo del Proceso Electoral Local 2011, anexo al oficio presentado el 11 once de julio del año en curso;

IV.- El Calendario para el proceso electoral interno del Partido Acción Nacional, que se puede desprender de cada una de las convocatorias presentadas para el proceso de selección de planillas de candidatos a Ayuntamientos y del Acuerdo de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional, por el que de manera precautoria modifica el cronograma para la selección de candidatos a integrantes de los Ayuntamientos y a Diputados locales para el proceso electoral local del Estado de Michoacán 2011, en razón de las observaciones señaladas por el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, en fecha 5 de julio 2011;

V.- Las Condiciones y Requisitos para participar como aspirantes y como elector en el proceso interno, que se encuentran en la propia Convocatoria y en el Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional;

VI.- Los mecanismos para garantizar los derechos político electorales de los militantes del Partido Acción Nacional establecidos en la Convocatoria, así como los medios de impugnación previstos en los Estatutos Generales y en el Título Cuarto del Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular.

VII.- Los topes de gastos de precampaña de cada planilla de precandidatos a miembros de los Ayuntamientos, el cual será conforme a lo permitido y dicho monto será dividido entre el número de planillas cuyo registro haya sido aprobado por la Comisión Electoral que conduce el proceso, en cada municipio. Lo anterior se desprende de las normas complementarias para el financiamiento de las precampañas para la selección de las planillas de candidatos a los Ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo, que postulará el Partido Acción Nacional en el Proceso Electoral de 2011, anexo al oficio recibido en fecha 08 ocho de julio del presente año derivado de las observaciones hechas por el Secretario General de este órgano electoral.

## **PARTIDO NUEVA ALIANZA**

Presentó escritos de fechas 27 de julio, 12, 13 y 22 de agosto, acompañando lo siguiente:

I.- Sus estatutos y su reglamento de impugnación del proceso interno de elección de candidato a Gobernador Constitucional, a Diputados del Estado y a Miembros de los H. Ayuntamientos del Estado libre y soberano de Michoacán, que serán postulados en el proceso electoral local ordinario dos mil once;

II.- Convocatoria que emite la comisión estatal de elecciones internas de Nueva Alianza en el Estado de Michoacán, a todos los aspirantes interesados a participar en el proceso interno de elección de candidatos a miembros de los H. Ayuntamientos del Estado de Michoacán que serán postulados en el proceso electoral local ordinario dos mil once.

III.- La composición y atribuciones de los órganos electorales internos, que son: la Comisión Estatal de Elecciones Internas, la Junta Ejecutiva Estatal, el Consejo Estatal y la Junta Ejecutiva Nacional, conforme a los Estatutos y al Reglamento de Elecciones Internas a cargos de elección popular del Partido Nueva Alianza;

IV.- Las fechas en las que se desarrollarán sus procesos internos, mismas que se desprenden del escrito inicial de fecha 27 de julio del presente año, y del anexo presentado mediante oficio de fecha 12 doce de agosto de 2011 dos mil once que contiene la sesión extraordinaria de la Comisión Estatal Elecciones Internas de Nueva Alianza en el estado de Michoacán, mediante el cual modifica la base quinta de la Convocatoria para elegir Candidatos a Integrar Planillas de Ayuntamientos

V.- Las condiciones y requisitos para participar como aspirante y como elector en el proceso, las cuales se desprenden de sus Estatutos y de la Convocatoria;

VI.- Los mecanismos para proteger los derechos político- electorales de los ciudadanos, que de acuerdo con el Reglamento de Impugnación del proceso interno de elección de candidato a Gobernador Constitucional, a Diputados al Congreso del Estado

y a miembros de los H. Ayuntamientos del Estado de Michoacán, que serán postulados en el proceso electoral local ordinario dos mil once, y la Convocatoria serán resueltos por la Comisión Estatal para la Defensa de los Derechos de los Afiliados;

VII.- Los topes de precampaña, mismos que se desprenden del escrito inicial de fecha 27 de julio del año en curso.

**b)** Cumplieron igualmente con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 37-D del Código Electoral del Estado de Michoacán, al informar al Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de su representante acreditado, de los registros de precandidatos que participarían en su proceso de selección interna de candidatos de candidatos a integrar ayuntamientos. De acuerdo con lo siguiente:

**Partido Acción Nacional**

**15 quince de julio, 15 quince y 22 veintidós de agosto del presente año.**

**Partido Nueva Alianza,**

**20 veinte de agosto y 14 catorce de septiembre de 2011 dos mil once.**

**c)** El Partido Acción Nacional y el Partido Nueva Alianza, en atención a lo establecido en el artículo 37-J, del Código Electoral del Estado de Michoacán presentaron con fecha 14 catorce de agosto del presente año, informe sobre el origen, monto y destino de los gastos de precampaña de los precandidatos a integrar las planillas de Ayuntamientos.

Con fecha 23 veintitrés de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó los dictámenes presentados por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, sobre el informe del origen, monto y destino de los gastos de precampaña de los precandidatos a Integrar las planillas de los Ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, respecto de los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, de manera individual y sobre el correspondiente al proceso de elección interna para la selección de candidato a Presidente Municipal del Ciudadano Marko Antonio Cortés Mendoza presentado conjuntamente por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, de donde derivó lo siguiente:



El Partido Acción Nacional, cumplió con las disposiciones relativas a la fiscalización de los ingresos y gastos de precampaña, previstas en el Código Electoral del Estado de Michoacán y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y además que respetó el tope de gastos de precampaña conforme al Código Electoral del Estado de Michoacán y otras leyes aplicables.

El Partido Nueva Alianza, cumplió con las disposiciones relativas a la fiscalización de los ingresos y gastos de precampaña, previstas en el Código Electoral del Estado de Michoacán y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y además que respetó el tope de gastos de precampaña conforme al Código Electoral del Estado de Michoacán y otras leyes aplicables.

Los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza sobre el informe correspondiente al proceso de elección interna para la selección de candidato a Presidente Municipal del Ciudadano Marko Antonio Cortés Mendoza, cumplieron con las disposiciones relativas a la fiscalización de los ingresos y gastos de precampaña, previstas en el Código Electoral del Estado de Michoacán y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y además que respetó el tope de gastos de precampaña y no se observaron conductas sancionables conforme al Código Electoral del Estado de Michoacán y otras leyes aplicables.

De los Dictámenes de referencia se desprende que los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza de manera individual y conjunta en el caso mencionado, no rebasaron topes de gastos de precampaña, de acuerdo a lo que establecen los artículos 116 fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 séptimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 37-I, 37-J y 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como del artículo 157 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

**CUARTO.-** Que de la documentación contenida en el expediente formado con motivo de las solicitudes de los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, ni de ningún otro elemento presentado con que se cuente en el Instituto Electoral de Michoacán, queda evidenciado indicio alguno que induzca siquiera a presumir que los

partidos políticos de referencia no hayan elegido a sus candidatos para integrar las planillas a los Ayuntamientos conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución y las leyes, o que hayan incumplido para ello sus estatutos o reglamentos; por lo que en atención al principio de buena fe que aplica a los órganos administrativos electorales, se infiere el cumplimiento por parte de los mismos del artículo 37-A del Código Electoral del Estado.

**QUINTO.-** Que por otro lado, tampoco existe evidencia suficiente de que en los procesos de selección interna de candidatos a integrar las planillas a los Ayuntamientos, los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, o sus precandidatos hayan violado en forma grave las disposiciones del Código Electoral del Estado, que pueda tener como efecto lo previsto en el artículo 37-K en su segundo párrafo.

Tampoco obsta, que en los archivos de la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, obran las constancias de los Procedimientos Especiales Sancionadores siguientes: el primero de ellos con el número IEM-PES-06/2011, interpuesto por el Partido del Trabajo y el Partido de la Revolución Democrática, en contra del Partido Acción Nacional y Marko Antonio Cortes Mendoza, por incurrir en supuestas violaciones graves a la Constitución y el Código Electoral del Estado de Michoacán por diversas conductas que desde su óptica vulneran las normas citadas, así como el principio de equidad en la contienda Electoral. En dicho procedimiento se determinó procedente la solicitud de los partido actores, relativa a decretar medidas cautelares; acordándose con fecha 09 nueve de septiembre del año en curso, el cierre de instrucción para elaborar el proyecto de resolución y posteriormente someterlo a consideración de este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

De la misma forma, se encuentra denunciado por el Partido de la Revolución Democrática, el propio Marko Cortés, a través de la queja presentada ante esta Secretaría General el día 21 veintiuno de los corrientes, por supuestas violaciones al principio de legalidad y equidad en el que solicitan la negativa del registro correspondiente, procedimiento, que aún se encuentra para su análisis, respecto de su admisión o posible desechamiento.

El segundo se encuentra bajo el número IEM-PES-11/2011, promovido por el Partido Revolucionario Institucional ante el Comité Distrital Electoral número 01 con cabecera en La Piedad, Michoacán, órgano desconcentrado del Instituto Electoral de Michoacán, en contra del Partido Acción Nacional y quienes resulten responsables por supuestas violaciones a la normatividad electoral, dentro del cual, seguido hasta el momento su trámite, con fecha 03 tres de septiembre de la presente anualidad se negó su solicitud para decretar de medidas cautelares.

Por otro lado, el procedimiento IEM-PES-14/2011, promovido por el Partido Revolucionario Institucional ante el Comité Municipal Electoral de Peribán, Michoacán, en contra del Partido Acción Nacional y Otros, dentro del cual a la fecha se encuentra realizando la investigación correspondiente previo a la admisión del mismo.

Al respecto, se encuentra en proceso la elaboración del proyecto de resolución de los procedimientos antes mencionados, de los cuales este órgano electoral se pronunciará conforme a derecho, en el momento procesal oportuno, con excepción del presentado el día 21 veintiuno de los corrientes.

Procedimientos que si bien a la fecha no se han resuelto, por encontrarse siguiendo el trámite legal y reglamentario, aún en el caso de que se encontrara responsabilidad, no se advierte nítidamente que ésta pudiese corresponder a una de entidad sustancial lo suficientemente grave como para negar el registro. Siendo preciso mencionar que respecto del primer procedimiento mencionado, este correspondió a una denuncia por el hecho de que el Ciudadano Marko Antonio Cortés Mendoza al ser el candidato único del Partido Acción Nacional, no debió realizar actos de precampaña, y que al realizar estos rebasó el tope de gastos de precampaña. Circunstancia esta última por la cual se le corrió traslado a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, a efecto de que esta determinará conforme a sus atribuciones lo que en derecho procediera; lo cual dicha comisión llevó a cabo al emitir el dictamen consolidado respecto de la revisión del informe de gasto de precampaña del ciudadano Marko Antonio Cortés Mendoza, dentro del cual se concluyó que los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza respetaron los topes de gastos de precampaña aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Así mismo, respecto del procedimiento administrativo presentado el día 21 veintiuno del mes y año que corre, del contenido de los hechos de la queja interpuesta no se puede apreciar que las conductas denunciadas, pudiesen traer como consecuencia que las mismas sean de manera grave, máxime que como ya se mencionó en líneas precedentes, no existió en materia de financiamiento rebase de topes de gastos de campaña; sin que lo anterior implique, prejuzgar sobre el contenido de dicho sumario.

Por lo tanto, en base a los archivos con que cuenta el Instituto Electoral de Michoacán, a través de la Secretaría General, no se encontró antecedente alguno que a consideración de este Consejo General, advirtiera alguna causa grave para negar el registro de candidatos en común a integrar las planillas a los Ayuntamientos, en términos de lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de Michoacán en su artículo 37-K en su segundo párrafo.

**SEXTO.-** Que como se estableció en el Décimo Cuarto Antecedente de este proyecto de Acuerdo, dentro del plazo previsto en el artículo 154, fracciones I y IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, y conforme al Calendario para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011, los representantes de los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, presentaron ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, solicitud de registro de candidatos en común a integrar las planillas a los Ayuntamientos, para contender en las elecciones del próximo 13 trece de noviembre del presente año,

**SÉPTIMO.-** Que cada una de las solicitudes de registro presentadas por los partidos de referencia, cumple con lo establecido en el artículo 153, fracciones I y II del Código Electoral del Estado, dado que contiene:

- I.- La denominación de los partidos políticos postulantes;
- II.- Su distintivo con los colores que los identifican;
- III.- Nombre y apellidos de los candidatos;
- IV.- Su lugar de nacimiento, edad, vecindad y domicilio;
- V.- El señalamiento del cargo para el cual se les postula;
- VI.- Su ocupación; y,
- VII.- El número de folio, clave y año de registro de su credencial para votar; y,

VIII.- La firma de los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos postulantes.

**OCTAVO.-** Que igualmente, conforme al artículo 153, fracción IV, se acompañaron los documentos que acreditan los requisitos de elegibilidad de los candidatos a integrar las planillas a los Ayuntamientos, como se verá en el apartado siguiente; el cumplimiento del proceso de selección de candidatos, que se analizó con anterioridad; así como la aceptación de la candidatura, por parte de los mismos, según se desprende de los documentos que igualmente se anexaron a la solicitud.

**NOVENO.-** Que para acreditar que los candidatos a integrar las planillas a los Ayuntamientos, presentadas por los partidos políticos de referencia cumplen con los requisitos que para ser electos Presidente Municipal, Síndico y Regidor se exigen en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán; los partidos políticos postulantes presentaron los siguientes documentos:

I.- Copia certificada del acta de nacimiento de cada uno de los candidatos a integrar las planillas a los Ayuntamientos, de donde se desprende su lugar y fecha de nacimiento; con lo que se cumple lo previsto en la fracción I y II del artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dado que se trata de ciudadanos michoacanos, mayores de veintiún años de edad en el caso de los candidatos a Presidentes Municipales y Síndicos, y de dieciocho años de edad en lo que corresponde a candidatos a ocupar los cargos de Regidores;

II.- Certificado de vecindad de por lo menos dos años antes del día de la elección, en los casos de no haber nacido en el Municipio respectivo, con lo que acreditan su residencia;

III.- Cartas de no antecedentes penales, que sirve para acreditar que los candidatos se encuentran en pleno goce de sus derechos, expedidas a partir del mes de agosto del año en curso, por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

IV.- Escrito de cada uno de los candidatos a integrar las planillas de los Ayuntamientos, que contiene la declaratoria bajo protesta de decir verdad en la que establecen: que no son funcionarios de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tienen mando de fuerza pública en el Municipio en que pretenden ser electos desde 90 días antes a la fecha de elección; no han sido ni son ministros o delegados de algún culto religioso; ni están comprendidos en ninguno de los casos que señala el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; ni son consejeros o funcionarios electorales federales o estatales, desde un año antes del día de la elección.

V.- Solicitud y/o autorización de licencia para separarse de sus funciones o renuncia en su caso, respecto de aquellos candidatos integrantes de las planillas para integrar ayuntamientos, que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 119 fracción IV, y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; con lo que se evidencia el cumplimiento de lo dispuesto en el precepto señalado, dado que se separaron del cargo antes de que feneciera el plazo que para ello dispone el artículo citado.

VI.- Constancias de registro expedida por el Registro Federal de Electores, según lo estipula el artículo 13, párrafo primero del Código Electoral del Estado de Michoacán.

VII.- Copias simples legibles de las credenciales para votar con fotografía expedidas por el Instituto Federal Electoral con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo; con lo que se prueba el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

VIII.- Copias certificadas de la constancias de selección o designación de los ciudadanos cuyo registro se solicita, acorde con las normas internas aprobadas por los órganos competentes de cada partido político, para sus procesos de selección interna, especificando además el procedimiento mediante el cual fueron electos .

IX.- Escritos de los candidatos, a través de los cuales aceptan la candidatura al cargo por el Partido Acción Nacional y el Partido

Nueva Alianza; con lo cual se cumple con lo establecido en el inciso c) de la fracción IV del artículo 153 del Código Electoral del Estado y con el apartado octavo del acuerdo del consejo general de este Órgano Electoral en materia de candidaturas comunes:

**DÉCIMO.-** Que por otra parte, de conformidad con el artículo 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán, y toda vez que para la elección de Ayuntamientos de los 113 municipios del Estado, los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, no formaron coalición, por lo tanto no se encuentran impedidos para registrar candidato en común.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que igualmente los partidos de referencia cumplen con lo dispuesto en el punto sexto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, para reglamentar las disposiciones del Código Electoral del Estado, en materia de candidaturas comunes para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011, aprobado el veintiuno de julio del presente año, toda vez que previo a la solicitud de registro de las planillas de Ayuntamiento, acordaron que sería el Partido Acción Nacional quien presentaría el informe integrado de los gastos realizados por el candidato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 A fracción II, inciso b) del Código Electoral del Estado; con excepción de los candidatos que encabezan las planillas de Ayuntamientos de los municipios de: Acuitzio, Aporo, Panindícuaro, Purépero, Tangancícuaro, Talpujahuá y Tzintzuntzan, casos en los que acordaron que sería el Partido Nueva Alianza quien presentaría los correspondientes informes integrados de gastos.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que por todo lo anterior, al haberse cumplido con las exigencias previstas tanto en la Constitución Política del Estado, con en el Código Electoral de la Entidad, con fundamento en los artículos 119 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 13, 34 fracción IV, 113 fracción XXIII, 116 fracción IV, 153 y 154 fracciones I y VI del Código Electoral de Michoacán, se propone el siguiente:

## **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Toda vez que los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, cumplieron con lo establecido en los artículos 35, fracción XII, 37-A, 37-C, 37-D segundo párrafo, 153, del Código Electoral del Estado de Michoacán y cada uno de los candidatos postulados reúnen los requisitos de elegibilidad previstos en los dispositivos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral de la Entidad, así como no se encuentran en las hipótesis previstas en los artículos 116 y 119 fracciones IV, V, VI y VII de la Constitución Local; y, habiéndose presentado en tiempo y forma, las respectivas solicitudes de registro de las planillas de candidatos en común a integrar los ayuntamientos, para contender en la elección que se realizará el 13 de noviembre de 2011,

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, APRUEBA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS EN COMÚN A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS, MISMAS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO DEL PRESENTE ACUERDO, PRESENTADAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA.**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Los candidatos y candidatas cuyo registro fue aprobado podrán iniciar campaña electoral en términos del artículo 51 del Código Electoral del Estado de Michoacán, al día siguiente de la aprobación del presente acuerdo y hasta el día 09 nueve de noviembre del año en curso.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Michoacán.

**CUARTO.-** Se ordena publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de



Ocampo así como en la Página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así, por unanimidad de votos lo aprobó el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Especial, el día 24 veinticuatro de septiembre de 2011 dos mil once. ----- .

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA  
PRESIDENTA  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES  
SECRETARIO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

# A N E X O S

## Partido Acción Nacional Municipio:1. Acuitzio

=== En candidatura común con : Partido Nueva Alianza, Partido Acción Nacional ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	AYALA CORTES, ROGELIO
Síndico Propietario	ARREOLA RODRIGUEZ, VICTOR
Síndico Suplente	DIAZ COLOR, RAUL
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	AYALA JIMENEZ, LEOPOLDO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	ARMERIA DELGADO, MARIA DOLORES
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	RODRIGUEZ AGUILAR, MARIA DEL ROCIO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	RANGEL JIMENEZ, ROBERTO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	PEREZ MONTOYA, MARIANO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	SAAVEDRA ALONZO, ESTEBAN
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	VILLALOBOS MARIN, JOSÉ JUUAN
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	AYALA ALVARADO, ALFREDO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	AYALA JIMENEZ, LEOPOLDO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	ARMERIA DELGADO, MARIA DOLORES
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	RODRIGUEZ AGUILAR, MARIA DEL ROCIO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	RANGEL JIMENEZ, ROBERTO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	PEREZ MONTOYA, MARIANO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	SAAVEDRA ALONZO, ESTEBAN

## Partido Acción Nacional

### Municipio:7. Aporo

=== En candidatura común con : Partido Nueva Alianza, Partido Acción Nacional ==

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	MERLOS RUBIO, PASCUAL
Síndico Propietario	SALAS GONZALEZ, JUAN LUIS
Síndico Suplente	ESCUTIA GUZMAN, TEOFILO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	BECERRIL RESENDIZ, MA. TARSILIA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	VILLEGAS ESCUTIA, GENOVEVA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	MONDRAGON RUIZ, RAMON
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	OCAÑA ZANABRIA, MARTIN
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	SANCHEZ SANCHEZ, IGNACIO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	MENDOZA BECERRIL, JESUS
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	SANTAMARIA OCAÑA, CARMELA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	SANCHEZ ALCANTAR, ANABEL
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	BECERRIL RESENDIZ, MA. TARSILIA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	VILLEGAS ESCUTIA, GENOVEVA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	MONDRAGON RUIZ, RAMON
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	OCAÑA ZANABRIA, MARTIN
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	SANCHEZ SANCHEZ, IGNACIO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	MENDOZA BECERRIL, JESUS

## **Partido Acción Nacional**

### **Municipio:64. Panindícuaro**

=== En candidatura común con : Partido Nueva Alianza, Partido Acción Nacional ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	CHAVEZ MORENO, FRANCISCO
Síndico Propietario	CHAPARRO RUIZ, MARTHA IVONNE
Síndico Suplente	MELGAREJO TENA, MA. RAQUEL
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	R. CORTES AMEZCUA, FELIPE
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	ORTEGA DIAZ, ROGELIO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	ORTEGA RUIZ, JOSE MARIO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	OROZCO VACA, MARIA ISABEL
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	MARTINEZ LOPEZ, RAQUEL
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	MORA MUNGUIA, OLGA OLIVIA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	RODRIGUEZ URRUTIA, MAYRA ANGELICA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	TORRES DAMIAN, MARIA DE LA LUZ
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	R. CORTES AMEZCUA, FELIPE
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	ORTEGA DIAZ, ROGELIO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	ORTEGA RUIZ, JOSE MARIO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	OROZCO VACA, MARIA ISABEL
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	MARTINEZ LOPEZ, RAQUEL
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	MORA MUNGUIA, OLGA OLIVIA

## Partido Acción Nacional

### Municipio:71. Purépero

=== En candidatura común con : Partido Nueva Alianza, Partido Acción Nacional ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	RUIZ MARTINEZ, JOSE LEOCADIO
Síndico Propietario	MONJARAS CEDILLO, ERIKA
Síndico Suplente	MORENO BEJARANO, MARICELA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	MADRIGAL TORRES, ROSA MARIA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	AGUILERA ESPINOZA, LEOPOLDO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	SÁNCHEZ SALAZAR, CARLOS
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	NUÑEZ RUIZ, SALVADOR
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	MURILLO MARTINEZ, JOSE LUIS
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	MARTINEZ FERNANDEZ, ESTEBAN
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ESPINOZA AGUILERA, JOAQUIN
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	IBARRA ESPINOZA, JUAN ALEJANDRO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	MADRIGAL TORRES, ROSA MARIA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	AGUILERA ESPINOZA, LEOPOLDO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	SÁNCHEZ SALAZAR, CARLOS
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	NUÑEZ RUIZ, SALVADOR
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	MURILLO MARTINEZ, JOSE LUIS
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	MARTINEZ FERNANDEZ, ESTEBAN

## **Partido Acción Nacional**

### **Municipio:86. Tangancícuaro**

=== En candidatura común con : Partido Nueva Alianza, Partido Acción Nacional ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	ANAYA FERNANDEZ, BAUTISTA
Síndico Propietario	MENDOZA VALENCIA, SERGIO
Síndico Suplente	RUIZ VAZQUEZ, ALEJANDRO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	FERNANDEZ CASTILLO, ANTONIO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	FERNANDEZ ROCHA, CRISTOBAL
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	AMBRIS RODRIGUEZ, JOSE MARIA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	ACEVEDO JACOBO, RAMIRO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	CONTRERAS PINEDA, BETZABE
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	VALENTIN MARTINEZ, MARIA DE JESUS
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	OCHOA VALDES, JUDITH
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	DUEÑAS VALDEZ, REBECA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	FERNANDEZ CASTILLO, ANTONIO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	FERNANDEZ ROCHA, CRISTOBAL
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	AMBRIS RODRIGUEZ, JOSE MARIA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	ACEVEDO JACOBO, RAMIRO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	CONTRERAS PINEDA, BETZABE
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	VALENTIN MARTINEZ, MARIA DE JESUS

## Partido Acción Nacional Municipio:94. Tlalpujahua

=== En candidatura común con : Partido Nueva Alianza, Partido Acción Nacional ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	JACOBO MARTINEZ, JUAN
Síndico Propietario	PEREZ HERNANDEZ, JOSE FRANCISCO
Síndico Suplente	HERNANDEZ MORA, GILBERTO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	TREJO MONTOYA, BENITO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	SANCHEZ REBOLLO, MELITON
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	REYES SOLIS, TOMASA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	BARTOLO ESCOBEDO, MARISOL
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	GARCIA ESCUTIA, MOISES
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	BRISEÑO VALDES, JOSE JESUS
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	POSADAS CHAVEZ, HERIBERTO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	GARCIA MENDOZA, CRISTINA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	TREJO MONTOYA, BENITO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	SANCHEZ REBOLLO, MELITON
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	REYES SOLIS, TOMASA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	BARTOLO ESCOBEDO, MARISOL
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	GARCIA ESCUTIA, MOISES
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	BRISEÑO VALDES, JOSE JESUS

## Partido Acción Nacional

### Municipio:101. Tzintzuntzan

== En candidatura común con : Partido Nueva Alianza, Partido Acción Nacional ==

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	REYES DOMINGO, MARGARITA
Síndico Propietario	DIAZ MARCELINO, LISBETH
Síndico Suplente	MARCELINO GAONA, ADOLFO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	REYES SERAS, ESTEBAN
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	MORALES HERACLIO, YGNACIO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	JERONIMO DOMINGO, SALVADOR
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	RENDON ZIRA, NORMA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	REYES ALCANTAR, DANIEL
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	MARTINEZ URVINA, CRESENCIO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	BARTOLO AMEZCUA, ANDRES
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	VELAZQUEZ GONZALEZ, PILAR
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	REYES SERAS, ESTEBAN
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	MORALES HERACLIO, YGNACIO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	JERONIMO DOMINGO, SALVADOR
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	RENDON ZIRA, NORMA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	REYES ALCANTAR, DANIEL
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	MARTINEZ URVINA, CRESENCIO



## Partido Acción Nacional Municipio:3. Álvaro Obregón

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	PINTOR CORREA, J. CELERINO
Síndico Propietario	PATIÑO HERNANDEZ, AMELIA
Síndico Suplente	CABRERA LEMUS, ALMA ROSA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ARELLANO ROSAS, ISIDRO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	FRANCO GARCIA, ANSELMO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	CALDERON SANCHEZ, CARLOS
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	VALENCIA VALENCIA, J. REFUGIO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	MENDOZA SANDOVAL, ROSALVA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	GALVAN SANDOVAL, MARIA DEL ROSARIO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	SANCHEZ FONSECA, ERIKA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	TERCERO GALINDO, MARIA DEL ROSARIO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ARELLANO ROSAS, ISIDRO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	FRANCO GARCIA, ANSELMO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	CALDERON SANCHEZ, CARLOS
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	VALENCIA VALENCIA, J. REFUGIO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	MENDOZA SANDOVAL, ROSALVA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	GALVAN SANDOVAL, MARIA DEL ROSARIO

## Partido Acción Nacional

### Municipio:4. Angamacutiro

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	TORRES MADRIGAL, JOSE LUIS
Síndico Propietario	VELOZ PAEZ, MARIA DE LOURDES
Síndico Suplente	ALVARADO SORIA, EFRAIN
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	TORRES BRAVO, ROBERTO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	DOÑATE JIMENEZ, CLAUDIA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	PLASENCIA NUÑEZ, ERIKA CECILIA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	LAGUNA ANDRADE, RODRIGO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	LIRA SORIA, RENE
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	ROMERO TAFOLLA, CARLOS ABRAHAM
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	LÓPEZ GUTIÉRREZ, ANA MARIA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	LARA BRAVO, ERICKA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	TORRES BRAVO, ROBERTO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	DOÑATE JIMENEZ, CLAUDIA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	PLASENCIA NUÑEZ, ERIKA CECILIA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	LAGUNA ANDRADE, RODRIGO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	LIRA SORIA, RENE
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	ROMERO TAFOLLA, CARLOS ABRAHAM

## Partido Acción Nacional Municipio:5. Angangueo

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	PEREZ ANAYA, JUAN
Síndico Propietario	MARTINEZ REYES, JAIME
Síndico Suplente	MARTINEZ MANZO, LAURA CECILIA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	MARTINEZ MONTOYA, MARIA SOCORRO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	HERNANDEZ MENDOZA, CARLOS
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	MARTINEZ VALDEZ, JOSE LUIS
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	MARTINEZ HERNANDEZ, RICARDO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	SOTO MONROY, OSWALDO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	GARCÍA GARCÍA, PEDRO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	VARGAS AGUILAR, CELIA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	SALAZAR REYES, SONIA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	MARTINEZ MONTOYA, MARIA SOCORRO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	HERNANDEZ MENDOZA, CARLOS
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	MARTINEZ VALDEZ, JOSE LUIS
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	MARTINEZ HERNANDEZ, RICARDO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	SOTO MONROY, OSWALDO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	GARCÍA GARCÍA, PEDRO

## Partido Acción Nacional

### Municipio:6. Apatzingán

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	PELAEZ MENDOZA, RIGOBERTO
Síndico Propietario	CHAVOLLA GOMEZ, RENE
Síndico Suplente	MANRIQUEZ BARRAGAN, YADIRA ESTHER
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	CONTRERAS SOLORZANO, REBECA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	SOSA PASALLO, FERNANDO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	GOMEZ RAMIREZ, JOSE MARTIN
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	UZUETA DURAN, TERESA DE JESUS
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	PINEDA CHAVEZ, JUAN GABRIEL
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	PELAEZ ZARATE, ALICIA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	HERNANDEZ HERRERA, MAYRA ALEJANDRA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	VALLEJO DIAZ, JOSE FRANCISCO
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	JIMENEZ MENDOZA, MARIA HILDA
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	MARTINEZ CISNEROS, MARIO
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	REYES LOYA, BENJAMIN
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	BARRUETA GONZALEZ, NEREYDA
Regidor MR Propietario, 7a fórmula	LEOPO GONZALEZ, JUAN ENRIQUE
Regidor MR Suplente, 7a fórmula	CARDENAS NOVOA, HILDA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	CONTRERAS SOLORZANO, REBECA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	SOSA PASALLO, FERNANDO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	GOMEZ RAMIREZ, JOSE MARTIN
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	UZUETA DURAN, TERESA DE JESUS
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	PINEDA CHAVEZ, JUAN GABRIEL
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	PELAEZ ZARATE, ALICIA
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	HERNANDEZ HERRERA, MAYRA ALEJANDRA
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	VALLEJO DIAZ, JOSE FRANCISCO
Regidor RP Propietario, 5a fórmula	JIMENEZ MENDOZA, MARIA HILDA
Regidor RP Suplente, 5a fórmula	MARTINEZ CISNEROS, MARIO

## Partido Acción Nacional

### Municipio:10. Artega

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	SAUCEDA OROZCO, ANTONIO
Síndico Propietario	MORA GONZALEZ, ALFONSO
Síndico Suplente	ONTIVEROS LOMBERA, JESUS MIGUEL
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	BEJAR RUIZ, VALENTIN
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	ONTIVEROS MEDINA, JAVIER
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	VIRELAS ALVAREZ, MARTINA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	ONTIVEROS MEDINA, LUIS
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	TORRES CORTES, CESARIO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	TORRES VARGAS, CESAR SAUL
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ORTIZ MAGAÑA, LETICIA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	VALENCIA MALDONADO, J. JESUS
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	BEJAR RUIZ, VALENTIN
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	ONTIVEROS MEDINA, JAVIER
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	VIRELAS ALVAREZ, MARTINA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	ONTIVEROS MEDINA, LUIS
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	TORRES CORTES, CESARIO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	TORRES VARGAS, CESAR SAUL

## Partido Acción Nacional

### Municipio:11. Briseñas

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	PÉREZ SALAZAR, EDITH YADIRA
Síndico Propietario	LOPEZ CERVANTES, OSCAR
Síndico Suplente	GONZALEZ LUCAS, ULISES ABELARDO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	SALAZAR PEREZ, MARIA DEL CONSUELO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	SALAZAR PEREZ, LUIS
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	SALAZAR ESPAÑA, ADALBERTO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	TORRES AVIÑA, JUAN JOSE
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	GONZALEZ GONZALEZ, PORFIRIA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	SANTIAGO MAGALLON, MARIA CONCEPCION
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	IÑIGUEZ RAZO, ENRIQUE
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	HERNANDEZ ARMENTA, ANGELICA MARIA
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	SALAZAR PEREZ, MARIA DEL CONSUELO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	SALAZAR PEREZ, LUIS
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	SALAZAR ESPAÑA, ADALBERTO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	TORRES AVIÑA, JUAN JOSE
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	GONZALEZ GONZALEZ, PORFIRIA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	SANTIAGO MAGALLON, MARIA CONCEPCION

## Partido Acción Nacional Municipio:13. Carácuaro

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	CORTES REYES, MARTHA
Síndico Propietario	RIVERA SOLORZANO, JULIO CESAR
Síndico Suplente	CORTEZ GONZALEZ, SIDRONIO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	GOMEZ RODRIGUEZ, DIOCLECIANO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	ECHEVARRIA, GUMESINDO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	VARGAS PIÑON, JUAN ANTONIO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	SOLORZANO GUTIERREZ, CIRINO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	VILLAGOMEZ SAUCEDO, SALVADOR
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	AYALA ALVAREZ, JERONIMO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	VARGAS ORTEGA, RODOLFO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	MONDRAGON ORTUÑO, JAVIER
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	GOMEZ RODRIGUEZ, DIOCLECIANO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	ECHEVARRIA, GUMESINDO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	VARGAS PIÑON, JUAN ANTONIO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	SOLORZANO GUTIERREZ, CIRINO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	VILLAGOMEZ SAUCEDO, SALVADOR
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	AYALA ALVAREZ, JERONIMO

## Partido Acción Nacional

### Municipio:14. Coahuayana

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	CARDENAS GUERRERO, ANDRES
Síndico Propietario	ACEVEDO ESCAREÑO, J JESUS
Síndico Suplente	OCHOA LEON, MOISES
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	MENDOZA MEJIA, MARIA ISABEL
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	MENDEZ GONZALEZ, ANTONIA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	CAMPOS DUEÑAS, CLAUDIA SIPATLI
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	VALDOVINOS MEDINA, AZUCENA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	MARTINEZ OROZCO, ARTEMIO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	ANGUIANO TRUJILLO, GABRIEL
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ALCALA ARCEO, CARLOS
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	GUTIERREZ LOPEZ, MARGARITA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	MENDOZA MEJIA, MARIA ISABEL
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	MENDEZ GONZALEZ, ANTONIA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	CAMPOS DUEÑAS, CLAUDIA SIPATLI
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	VALDOVINOS MEDINA, AZUCENA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	MARTINEZ OROZCO, ARTEMIO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	ANGUIANO TRUJILLO, GABRIEL



## Partido Acción Nacional Municipio:18. Copándaro

=== En candidatura común con : Partido Nueva Alianza ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	GARCIA AVALOS, SERAFIN
Síndico Propietario	ESQUIVEL CERVANTES, MARCOS
Síndico Suplente	RICO GARCIA, RICARDO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ACOSTA CORONA, VIRGINIA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	OROZCO ROSALES, ISABEL
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	MEDRANO JACUINDE, ALEJANDRO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	GARCIA ALVARADO, ANDRES
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	GARCIA TENA, MA DE LOS ANGELES
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	HURTADO GAONA, MA. CONSUELO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	GONZALEZ TOLEDO, EULALIO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	CISNEROS GONZALEZ, EUSTREBERTO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ACOSTA CORONA, VIRGINIA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	OROZCO ROSALES, ISABEL
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	MEDRANO JACUINDE, ALEJANDRO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	GARCIA ALVARADO, ANDRES
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	GARCIA TENA, MA DE LOS ANGELES
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	HURTADO GAONA, MA. CONSUELO

## Partido Acción Nacional Municipio:19. Cotija

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	CONTRERAS MENDOZA, ALBERTO
Síndico Propietario	MUÑOZ MAGAÑA, CARLOS
Síndico Suplente	MENDOZA GAONA, JORGE
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ALVAREZ BARRAGAN, JOSE LUIS
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	SANDOVAL MAGALLON, RUBEN
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	QUIROZ BARRAGAN, MA. DEL CARMEN
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	MEDINA TORRES, J JESUS
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ROBLEDO OSEGUERA, RUBEN JESUS
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	VEGA GARCIA, IRENE ALEJANDRA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	BARRAGAN BARRAGAN, MARTA LILIA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	CAPISTRAN BARAJAS, LILIA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ALVAREZ BARRAGAN, JOSE LUIS
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	SANDOVAL MAGALLON, RUBEN
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	QUIROZ BARRAGAN, MA. DEL CARMEN
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	MEDINA TORRES, J JESUS
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ROBLEDO OSEGUERA, RUBEN JESUS
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	VEGA GARCIA, IRENE ALEJANDRA

## Partido Acción Nacional Municipio:20. Cuitzeo

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	ALVARADO RANGEL, FERNANDO
Síndico Propietario	LUNDES CALDERON, MARICELA
Síndico Suplente	CHACON AGUILERA, ALMA DELIA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	PEREZ ALCANTAR, MARGARITA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	PINTOR ESCUTIA, VICTORIA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	SIXTOS CRUZ, FROYLAN
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	LUNDEZ PEREZ, HILARIO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ONOFRE ONOFRE, VIRGILIO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	ALCANTAR MASCOTE, LUZ ELENA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	HEREDIA SUAREZ, YOVANI
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	FULGENCIO ESCUTIA, DIOSELINA
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	PEREZ ALCANTAR, MARGARITA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	PINTOR ESCUTIA, VICTORIA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	SIXTOS CRUZ, FROYLAN
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	LUNDEZ PEREZ, HILARIO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ONOFRE ONOFRE, VIRGILIO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	ALCANTAR MASCOTE, LUZ ELENA

## Partido Acción Nacional Municipio:21. Charapan

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	RINCON HERNANDEZ, AURELIO
Síndico Propietario	ASCENCIO ELIAS, GILBERTO
Síndico Suplente	FELIPE PABLO, LUIS
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	MARTINEZ ZARAGOZA, ALEJANDRO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	RODRIGUEZ MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	GUTIERREZ ZACARIAS, EMILIA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	CLEMENTE NOLASCO, VIRGINIA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ALONSO FUENTES, MARCOS
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	CAMPOS AREVALOS, ROSELIA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	OCHOA JULIAN, CECILIA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	HERNANDEZ AGUSTIN, MARIA MARTHA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	MARTINEZ ZARAGOZA, ALEJANDRO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	RODRIGUEZ MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	GUTIERREZ ZACARIAS, EMILIA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	CLEMENTE NOLASCO, VIRGINIA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ALONSO FUENTES, MARCOS
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	CAMPOS AREVALOS, ROSELIA

## Partido Acción Nacional Municipio:22. Charo

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	GARCIA TINOCO, DANIEL
Síndico Propietario	GUTIERREZ DIAZ, HECTOR
Síndico Suplente	PAEZ PILLE, ARMANDO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	PILLE GAVILAN, MA. DE LA LUZ
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	CRUZ ARREOLA, FELIPE
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	ALVARADO NIETO, OCTAVIO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	ARREOLA AVILA, JAIME
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	HERNANDEZ HERNANDEZ, JOSE GUILLERMO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	RODRIGUEZ MARTINEZ, MARTIN
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	GUILLEN TAPIA, OLIVIA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	OROZCO HERNANDEZ, SALVADOR
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	PILLE GAVILAN, MA. DE LA LUZ
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	CRUZ ARREOLA, FELIPE
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	ALVARADO NIETO, OCTAVIO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	ARREOLA AVILA, JAIME
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	HERNANDEZ HERNANDEZ, JOSE GUILLERMO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	RODRIGUEZ MARTINEZ, MARTIN

## Partido Acción Nacional

### Municipio:23. Chavinda

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	CASTILLO GARCIA, JOSE LUIS
Síndico Propietario	SERVIN CORTES, SANTIAGO
Síndico Suplente	HERNANDEZ MARAVILLA, SERGIO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	MORENO ESPINOZA, ANTONIO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	MARAVILLA OCHOA, JOSE
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	NUÑEZ OCHOA, ABRAHAM
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	MARTINEZ TRUJILLO, JESUS
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ESPINOZA CAMPOS, ISELA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	GARCIA TORRES, ANA MARIA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	RODRIGUEZ CABRERA, CONSUELO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	SANCHEZ ALCAZAR, LUIS ALBERTO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	MORENO ESPINOZA, ANTONIO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	MARAVILLA OCHOA, JOSE
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	NUÑEZ OCHOA, ABRAHAM
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	MARTINEZ TRUJILLO, JESUS
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ESPINOZA CAMPOS, ISELA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	GARCIA TORRES, ANA MARIA

## Partido Acción Nacional Municipio:25. Chilchota

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	VELAZQUEZ RUIZ, JOSE GILBERTO
Síndico Propietario	PEREZ CAMPOS, CELINA
Síndico Suplente	LAZARO HUERTA, MARIA ANTONIA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	APARICIO BALTAZAR, VICENTE
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	IXTA CONSTANTINO, LADISLAO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	SANTOS JOAQUIN, AVELINO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	ROMERO LEMUS, MARIA SALUD
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	MOLINA HERRERA, CATALINA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	DUARTE PEREZ, J. JESUS
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	CIPRIANO MORENO, MARIA GLORIA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	PEREZ SANTOS, PABLA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	APARICIO BALTAZAR, VICENTE
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	IXTA CONSTANTINO, LADISLAO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	SANTOS JOAQUIN, AVELINO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	ROMERO LEMUS, MARIA SALUD
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	MOLINA HERRERA, CATALINA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	DUARTE PEREZ, J. JESUS

## Partido Acción Nacional Municipio:27. Chucándiro

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	RUIZ MARQUEZ, SERGIO
Síndico Propietario	GUZMAN TORRES, BENITO
Síndico Suplente	GUZMÁN TORRES, ALFONSO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	MEDINA TENA, REYES
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	CARRANZA TENA, J.AMPARO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	NUÑEZ HERNANDEZ, EVA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	VEGA FUERTE, HUGO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	CARMONA RAMIREZ, RICARDO GREGORIO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	GUZMAN TORRES, ADELINA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	CARRANZA JACUINDE, LETICIA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	BAEZA MEDINA, FRANCISCO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	MEDINA TENA, REYES
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	CARRANZA TENA, J.AMPARO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	NUÑEZ HERNANDEZ, EVA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	VEGA FUERTE, HUGO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	CARMONA RAMIREZ, RICARDO GREGORIO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	GUZMAN TORRES, ADELINA



## Partido Acción Nacional Municipio:30. Ecuandureo

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	INFANTE AYALA, J. JESUS
Síndico Propietario	ESTRADA GARIBAY, JORGE LUIS
Síndico Suplente	GALLEGOS SANCHEZ, ELOY
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	GALVAN LOPEZ, PATRICIA ALEJANDRA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	GARCIA GUERRERO, IVAN DE JESUS
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	HERRERA AVIÑA, MARGARITA ADELA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	ANGELES CERNA, RAUL
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	QUINTERO VEGA, JUAN MANUEL
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	SANCHEZ SANCHEZ, LUIS FERNANDO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	RODRIGUEZ ZARATE, LUIS MOISES
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	TORRES ESPINOZA, ELIZABETH
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	GALVAN LOPEZ, PATRICIA ALEJANDRA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	GARCIA GUERRERO, IVAN DE JESUS
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	HERRERA AVIÑA, MARGARITA ADELA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	ANGELES CERNA, RAUL
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	QUINTERO VEGA, JUAN MANUEL
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	SANCHEZ SANCHEZ, LUIS FERNANDO

## Partido Acción Nacional

### Municipio:32. Erongarícuaro

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	ALBERTO CORTES, EVERARDO JOSE
Síndico Propietario	OROSCO VALDEZ, CASTULO
Síndico Suplente	MEJIA RICO, CARLOS
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	SOLORIO RODRIGUEZ, OBED
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	MOLINA URRIETA, JOSE ROSARIO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	SEBASTIAN ZIRAMBA, ENRIQUE
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	CASTILLO ORTEGA, PEDRO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	BAUTISTA ASCENCIO, MARIA ISAURA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	ORTIZ DE LA LUZ, YADIRA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	FLORES ROMO, MARICELA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	RODRIGUEZ LEDEZMA, ELETICIA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	SOLORIO RODRIGUEZ, OBED
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	MOLINA URRIETA, JOSE ROSARIO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	SEBASTIAN ZIRAMBA, ENRIQUE
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	CASTILLO ORTEGA, PEDRO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	BAUTISTA ASCENCIO, MARIA ISAURA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	ORTIZ DE LA LUZ, YADIRA

## Partido Acción Nacional Municipio:34. Hidalgo

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	SANCHEZ MEJIA, RAUL
Síndico Propietario	FRIAS MUÑOZ, JOSE LUIS
Síndico Suplente	ALVAREZ CAMACHO, J. LEONARDO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	HERNANDEZ CORREA, RIGOBERTO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	ARIAS PLATA, MA. GUADALUPE
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	ALCANTAR OCAMPO, ALICIA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	JUAREZ BOLAÑOS, FULGENCIO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ALVAREZ RUBIO, GILDARDO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	JIMENEZ MUÑOZ, MARIA ALDEGUNDA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ZARATE SEGURA, DAMIAN
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	MORA VENEGAS, MA. DE LOURDES
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	MEDINA GARFIAS, RICARDO
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	ANGELES MARTINEZ, MA. MAGDALENA
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	GUZMAN MARIN, LAURA GEORGINA
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	GOMEZ VACA, TOBIAS
Regidor MR Propietario, 7a fórmula	PAREDES ALANIS, ALMA DELIA
Regidor MR Suplente, 7a fórmula	SOTO BUCIO, MANUEL
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	HERNANDEZ CORREA, RIGOBERTO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	ARIAS PLATA, MA. GUADALUPE
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	ALCANTAR OCAMPO, ALICIA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	JUAREZ BOLAÑOS, FULGENCIO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ALVAREZ RUBIO, GILDARDO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	JIMENEZ MUÑOZ, MARIA ALDEGUNDA
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	ZARATE SEGURA, DAMIAN
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	MORA VENEGAS, MA. DE LOURDES
Regidor RP Propietario, 5a fórmula	MEDINA GARFIAS, RICARDO
Regidor RP Suplente, 5a fórmula	ANGELES MARTINEZ, MA. MAGDALENA

## Partido Acción Nacional

### Municipio:36. Huandacareo

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	TINOCO HERRERA, EVA
Síndico Propietario	GONZALEZ DIAZ, DAVID
Síndico Suplente	GUZMAN ALVAREZ, TOMAS
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	GARCIA TENA, ROGELIO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	MANRIQUEZ MARINEZ, ADRIANA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	NAVA ONOFRE, EUCARIO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	CONTRERAS PAREDES, FIDELIA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	MARINEZ CONTRERAS, ENRIQUE
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	GARCIA ROSALES, OBDULIA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	LEYVA CALDERON, ANALY
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	HERNANDEZ RUIZ, NICOLAS
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	GARCIA TENA, ROGELIO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	MANRIQUEZ MARINEZ, ADRIANA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	NAVA ONOFRE, EUCARIO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	CONTRERAS PAREDES, FIDELIA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	MARINEZ CONTRERAS, ENRIQUE
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	GARCIA ROSALES, OBDULIA

## Partido Acción Nacional Municipio:37. Huaniqueo

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	ROSAS GONZALEZ, MARIA EUGENIA
Síndico Propietario	TOVAR HURTADO, UMBERTO
Síndico Suplente	MEDINA AMBRIS, DAGOBERTO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	GIL JACOBO, POLICARPO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	CRUZ ESCOBEDO, MARIA MERCED
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	VILLICAÑA LOPEZ, JOSE LUIS
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	JACOBO CONTRERAS, BALDEMAR
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	GARCIA VAZQUEZ, FERNANDO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	GUTIERREZ RINCON, MARIA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	LOPEZ MEDINA, DIOCELINA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	VILLICAÑA RODRIGUEZ, DELFINO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	GIL JACOBO, POLICARPO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	CRUZ ESCOBEDO, MARIA MERCED
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	VILLICAÑA LOPEZ, JOSE LUIS
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	JACOBO CONTRERAS, BALDEMAR
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	GARCIA VAZQUEZ, FERNANDO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	GUTIERREZ RINCON, MARIA

## Partido Acción Nacional Municipio:38. Huetamo

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	GARCIA FLORES, VIRGILIO
Síndico Propietario	VILLANUEVA VARGAS, APOLINAR
Síndico Suplente	ROMAN AGUIRRE, ADAN
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	PINEDA CARBAJAL, RAUL
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	DAMIAN DE LA PAZ, DOMINGO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	SORIA RIOS, ROBERTO CARLOS
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	CAMPOS DE LA PAZ, JULIO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	NUÑEZ HERRERA, ISRAEL
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	ORTEGA RAMIREZ, JOSE LUIS
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	GOMEZ ARELLANO, TOMAS
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	TORRES PINEDA, JORGE
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	BENITEZ ROJAS, MA. MAGDALENA
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	GARCÍA BORJA, EDGAR JHOVANY
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	GÓMEZ ALVARADO, MARIANA
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	AGUIRRE CORTEZ, RUMUALDO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	PINEDA CARBAJAL, RAUL
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	DAMIAN DE LA PAZ, DOMINGO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	SORIA RIOS, ROBERTO CARLOS
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	CAMPOS DE LA PAZ, JULIO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	NUÑEZ HERRERA, ISRAEL
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	ORTEGA RAMIREZ, JOSE LUIS
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	GOMEZ ARELLANO, TOMAS
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	TORRES PINEDA, JORGE

## Partido Acción Nacional Municipio:39. Huiramba

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	RODRIGUEZ RAMIREZ, DANAE
Síndico Propietario	SOLORZANO CHAVEZ, ENRIQUE
Síndico Suplente	REYES FABIAN, MARIA DOLORES
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	MONTAÑEZ MONTAÑEZ, J. PEDRO GUADALUPE
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	FUERTE SAGRERO, MA. EMA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	AYALA GARCIA, MANUEL
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	PEDRAZA ACOSTA, CELIA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	MARTINEZ RAMIREZ, ARTURO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	CRUZ GUIJON, MARIA PIEDAD
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	RODRIGUEZ LOPEZ, M. CARMEN
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	LOPEZ REYES, HOMERO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	MONTAÑEZ MONTAÑEZ, J. PEDRO GUADALUPE
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	FUERTE SAGRERO, MA. EMA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	AYALA GARCIA, MANUEL
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	PEDRAZA ACOSTA, CELIA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	MARTINEZ RAMIREZ, ARTURO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	CRUZ GUIJON, MARIA PIEDAD

## **Partido Acción Nacional**

### **Municipio:40. Indaparapeo**

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	FLORES REYES, ELENA
Síndico Propietario	ORTIZ RAMIREZ, ALVARO FERNANDO
Síndico Suplente	CEBALLOS, GILBERTO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	DE LEON FLORES, JOSE LUIS
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	PANIAGUA NUÑEZ, MARIBEL
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	ORTIZ DEL TORO, SONIA TADEA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	CISNEROS CABELLO, LETICIA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	PADILLA ESPINOZA, ARMANDO SILVESTRE
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	REYES REYES, MARBELLA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	FERNANDEZ TINOCO, JOSE ERNESTO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	BUCIO LEON, MA. VALENTINA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	DE LEON FLORES, JOSE LUIS
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	PANIAGUA NUÑEZ, MARIBEL
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	ORTIZ DEL TORO, SONIA TADEA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	CISNEROS CABELLO, LETICIA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	PADILLA ESPINOZA, ARMANDO SILVESTRE
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	REYES REYES, MARBELLA



## Partido Acción Nacional Municipio:42. Ixtlán

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	ROMERO ALONSO, GAUDENCIA ODILIA
Síndico Propietario	TORRES VELAZQUEZ, RAUL
Síndico Suplente	RODRIGUEZ PIZAÑA, RIGOBERTO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	DEL RIO ORTIZ, ANTONIO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	DAVALOS GONZALEZ, JUAN
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	RAMIREZ GOMEZ, MA. DEL CARMEN
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	LEON MAGAÑA, MIREYA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	MARTINEZ VILLANUEVA, MARTIN
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	MAGDALENO COMPARAN, MA. DOLORES
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	QUEVEDO AVALOS, JAIME
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	GONZALEZ SANDOVAL, J. REFUGIO
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	DEL RIO ORTIZ, ANTONIO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	DAVALOS GONZALEZ, JUAN
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	RAMIREZ GOMEZ, MA. DEL CARMEN
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	LEON MAGAÑA, MIREYA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	MARTINEZ VILLANUEVA, MARTIN
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	MAGDALENO COMPARAN, MA. DOLORES

## Partido Acción Nacional

### Municipio:43. Jacona

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	ARREDONDO DELGADO, MARTIN
Síndico Propietario	MARISCAL VEGA, ARTURO
Síndico Suplente	CABRERA RAMIREZ, JORGE
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	PLANCARTE HARRIZON, ANTONIO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	MAGAÑA SALDAÑA, ALMA LIDIA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	MURILLO MORA, JOSE LUIS
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	BARRAGAN LICEA, LORENA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	AGUILAR ROMERO, SAMUEL
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	MENDOZA SANCHEZ, HECTOR RENE
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ESTRADA SANTIAGO, CAROLINA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	ALVAREZ CEJA, NOE
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	ALVAREZ VICTORIA, HUGO NOEL
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	RODRIGUEZ AYALA, ELSA MARIA
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	MARTINEZ ZEPEDA, MA. SOLEDAD
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	GUERRERO VEGA, LETICIA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	PLANCARTE HARRIZON, ANTONIO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	MAGAÑA SALDAÑA, ALMA LIDIA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	MURILLO MORA, JOSE LUIS
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	BARRAGAN LICEA, LORENA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	AGUILAR ROMERO, SAMUEL
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	MENDOZA SANCHEZ, HECTOR RENE
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	ESTRADA SANTIAGO, CAROLINA
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	ALVAREZ CEJA, NOE

## Partido Acción Nacional Municipio:45. Jiquilpan

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	VALENCIA FLORES, MARCO ANTONIO
Síndico Propietario	PAEZ AGUILAR, ENRIQUE
Síndico Suplente	NUÑEZ MEJIA, RICARDO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	MORGADO GONZALEZ, RUBEN
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	MARQUEZ MORALES, MONICA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	RODRIGUEZ VALENCIA, ANTONIO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	ESCOBAR MONGE, PEDRO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	NARANJO ANAYA, JORDAN
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	JIMENEZ ESTRADA, PAOLA LEONOR
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	TIRADO CRUZ, MA. EUGENIA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	HERNANDEZ MAGALLON, LUIS MIGUEL
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	ALVAREZ TRUJILLO, NORMA YADIRA
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	ACEVEDO RANGEL, FRANCISCO
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	CAMPOS CASTILLO, ARTURO
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	BARAJAS FLORES, ANA LAURA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	MORGADO GONZALEZ, RUBEN
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	MARQUEZ MORALES, MONICA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	RODRIGUEZ VALENCIA, ANTONIO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	ESCOBAR MONGE, PEDRO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	NARANJO ANAYA, JORDAN
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	JIMENEZ ESTRADA, PAOLA LEONOR
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	TIRADO CRUZ, MA. EUGENIA
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	HERNANDEZ MAGALLON, LUIS MIGUEL

## **Partido Acción Nacional**

### **Municipio:46. José Sixto Verduzco**

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	ROBLEDO AGABO, RUBEN
Síndico Propietario	GARCIA MEDEL, ALEJANDRO
Síndico Suplente	GUTIERREZ GONZALEZ, IRIS
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	SERRANO VARGAS, LUIS
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	LEMUS ALVARADO, ELEAZAR
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	GODINEZ SOLIS, PEDRO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	MARTINEZ CHAVEZ, ANTONIA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	PARRA LEDESMA, JOEL
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	GODINEZ AGUIRRE, MA. GUADALUPE
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ALVARADO MEDEL, DIANA MARIA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	MEDRANO MORALES, GEORGINA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	SERRANO VARGAS, LUIS
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	LEMUS ALVARADO, ELEAZAR
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	GODINEZ SOLIS, PEDRO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	MARTINEZ CHAVEZ, ANTONIA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	PARRA LEDESMA, JOEL
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	GODINEZ AGUIRRE, MA. GUADALUPE

## Partido Acción Nacional

### Municipio:48. Jungapeo

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	ORIBIO NAVARRETE, NICANDRO
Síndico Propietario	ONTIVEROS GUILLEN, ANA MARIA
Síndico Suplente	BAUTISTA PEDRAJO, DAVID
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ESPINOZA CARMONA, JOSE MANUEL
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	ROJAS SORIANO, JUVENTINO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	LOPEZ MUÑOZ, ETELVINA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	SOTO RAMOS, SOFIA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	TELLO GOMEZ, JOSEFINA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	LEYVA CARANDIA, EVA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ZAVALA GARCIA, NATIVIDAD
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	CORIA LEYVA, MARISOL
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ESPINOZA CARMONA, JOSE MANUEL
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	ROJAS SORIANO, JUVENTINO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	LOPEZ MUÑOZ, ETELVINA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	SOTO RAMOS, SOFIA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	TELLO GOMEZ, JOSEFINA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	LEYVA CARANDIA, EVA

## Partido Acción Nacional

### Municipio:49. Lagunillas

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	CHAVEZ AGUIRRE, MOISES
Síndico Propietario	REYES GARCIA, ROGELIO
Síndico Suplente	MEZA NUÑEZ, VALENTIN
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	SALINAS MARTINEZ, MANUEL
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	TULAI DOMINGUEZ, ARACELI
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	GARCIA REYES, TERESA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	PIÑON DOMINGUEZ, GERARDO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ACOSTA ACOSTA, AMADEO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	MENDOZA GOMEZ, JUAN
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	AGUILAR BOBADILLA, BERONICA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	GARCIA LOPEZ, J PATRICIO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	SALINAS MARTINEZ, MANUEL
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	TULAI DOMINGUEZ, ARACELI
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	GARCIA REYES, TERESA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	PIÑON DOMINGUEZ, GERARDO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ACOSTA ACOSTA, AMADEO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	MENDOZA GOMEZ, JUAN

## Partido Acción Nacional Municipio:51. Madero

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	VILLA ARREOLA, JOSE TRANQUILINO
Síndico Propietario	GARCIA TORRES, MARCELO
Síndico Suplente	VILCHIZ FLORES, MARIA DE LOURDES
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	AYALA GARCIA, BENITO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	RANGEL GARCIA, ALFREDO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	PEREZ HERRERA, DEISY ALMEYDA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	GARCIA VILLASEÑOR, MARIA ESTELA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	SANCHEZ FRANCO, ROGELIO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	GARCIA GUTIERREZ, EVELIA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ZARCO SANTOYO, ALEJANDRO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	ROSALES ARMAS, MARIA ROSALBA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	AYALA GARCIA, BENITO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	RANGEL GARCIA, ALFREDO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	PEREZ HERRERA, DEISY ALMEYDA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	GARCIA VILLASEÑOR, MARIA ESTELA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	SANCHEZ FRANCO, ROGELIO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	GARCIA GUTIERREZ, EVELIA

## Partido Acción Nacional

### Municipio:52. Maravatio

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	CORONA LOPEZ, GUILLERMO
Síndico Propietario	SANCHEZ LUNA, BERNARDINO
Síndico Suplente	GARCIA GALAN, HORTENSIA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	MORENO GOMEZ, VIOLETA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	GONZALEZ NAVARRETE, CLAUDIAN
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	CABRERA OCHOA, JUANA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	LOPEZ ARAU, ENRIQUE
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	GONZALEZ RUIZ, EDUARDO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	VERGARA FLORES, LEOPOLDO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	VALENCIA REYES, JORGE
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	HERNANDEZ RUIZ, PATRICIA
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	GOMEZ CORONA, ROCIO
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	PLANCARTE AVELLANEDA, CRISTHIAN EMMANUEL
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	MONROY SUAREZ, MARCO ANTONIO
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	SOTO BALLESTEROS, ROCIO
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	MORENO GOMEZ, VIOLETA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	GONZALEZ NAVARRETE, CLAUDIAN
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	CABRERA OCHOA, JUANA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	LOPEZ ARAU, ENRIQUE
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	GONZALEZ RUIZ, EDUARDO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	VERGARA FLORES, LEOPOLDO
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	VALENCIA REYES, JORGE
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	HERNANDEZ RUIZ, PATRICIA



## Partido Acción Nacional Municipio:53. Marcos Castellanos

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	BAUTISTA ALVAREZ, JOSE DE JESUS
Síndico Propietario	GONZALEZ ANAYA, JOSE LUIS
Síndico Suplente	NAVARRO MIRANDA, JOSE MARIO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	MORA SALCIDO, SERGIO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	PRECIADO CORONA, JUAN ANTONIO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	GONZALEZ VILLANUEVA, MARISOL
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	GONZALEZ SANCHEZ, JORGE OMAR
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	AGUILAR PARTIDA, ANGELICA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	MERCADO SANCHEZ, BELEN
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	CARDENAS VILLANUEVA, HECTOR FERNANDO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	PARTIDA ROMERO, MAYRA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	MORA SALCIDO, SERGIO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	PRECIADO CORONA, JUAN ANTONIO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	GONZALEZ VILLANUEVA, MARISOL
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	GONZALEZ SANCHEZ, JORGE OMAR
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	AGUILAR PARTIDA, ANGELICA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	MERCADO SANCHEZ, BELEN

## Partido Acción Nacional

### Municipio:54. Morelia

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	CORTES MENDOZA, MARKO ANTONIO
Síndico Propietario	ALVARADO LARIS, IGNACIO
Síndico Suplente	CONTRERAS MENDEZ, FERNANDO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	JIMENEZ GRAJEDA, MARIA DOLORES
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	CASTELAZO MENDOZA, ERNESTO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	LARA MELENA, HUMBERTO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	CRUZ MARTINEZ, PATRICIA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	NAVARRO GARCIA, LUIS
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	RAMON GOMEZ, ESTELA IVONNE
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	BEJAR MEDINA, MARIA ELIA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	BRAVO MORENO, JAVIER ALEJANDRO
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	ACUÑA MEZA, ERICK ALBERTO
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	VAZQUEZ VARGAS, MARIA ISABEL
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	SERVIN CHAVEZ, HUBER HUGO
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	LUENGO SALIVIE, RODRIGO
Regidor MR Propietario, 7a fórmula	BERRON GAMIZ, MARIA EMMA
Regidor MR Suplente, 7a fórmula	SANCHEZ BUCIO, JULIO CESAR
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	JIMENEZ GRAJEDA, MARIA DOLORES
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	CASTELAZO MENDOZA, ERNESTO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	LARA MELENA, HUMBERTO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	CRUZ MARTINEZ, PATRICIA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	NAVARRO GARCIA, LUIS
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	RAMON GOMEZ, ESTELA IVONNE
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	BEJAR MEDINA, MARIA ELIA
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	BRAVO MORENO, JAVIER ALEJANDRO
Regidor RP Propietario, 5a fórmula	ACUÑA MEZA, ERICK ALBERTO
Regidor RP Suplente, 5a fórmula	VAZQUEZ VARGAS, MARIA ISABEL

## Partido Acción Nacional

### Municipio:55. Morelos

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	VILLICAÑA BEDOLLA, SERGIO DAVID
Síndico Propietario	VILLICAÑA MENDOZA, HOMERO
Síndico Suplente	ARMENTA MENDOZA, HELIBERTO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	CORTES TAPIA, MARCOS
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	MAGAÑA GARCIA, MARIO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	CASTRO ANGUIANO, ESTHER
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	RAMIREZ GARCIA, JOSE EDWIN
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	RODRIGUEZ ZAVALA, JOSE
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	TINOCO HERNANDEZ, LETICIA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	CORIA MADRIGAL, MARTIN
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	MENDOZA BARRERA, NOEL
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	CORTES TAPIA, MARCOS
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	MAGAÑA GARCIA, MARIO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	CASTRO ANGUIANO, ESTHER
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	RAMIREZ GARCIA, JOSE EDWIN
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	RODRIGUEZ ZAVALA, JOSE
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	TINOCO HERNANDEZ, LETICIA

## Partido Acción Nacional

### Municipio:57. Nahuátzen

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	IREPAN JIMENEZ, MARIA GUADALUPE
Síndico Propietario	HUERTA CASTILLO, JOSE ESTEBAN
Síndico Suplente	RODRIGUEZ ALENDAR, PEDRO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	BARRERA DUEÑAS, JENARO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	ESPINO HERRERA, ANTONIO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	HERRERA VILLASEÑOR, ROSA MARIA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	AVILES TORRES, LIDIA TERESA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	CAPIZ MORALES, SALVADOR
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	MORALES SIERRA, ADRIANA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	CALVILLO CHAVEZ, RUTILIO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	MORALES MENA, SANTIAGO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	BARRERA DUEÑAS, JENARO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	ESPINO HERRERA, ANTONIO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	HERRERA VILLASEÑOR, ROSA MARIA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	AVILES TORRES, LIDIA TERESA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	CAPIZ MORALES, SALVADOR
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	MORALES SIERRA, ADRIANA

## Partido Acción Nacional

### Municipio:58. Nocupétaro

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	FIGUEROA GOMEZ, JUAN
Síndico Propietario	PONCE VALDOVINOS, RAUL
Síndico Suplente	MEJIA TELLEZ, RUBEN
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	AYALA AVALOS, REVERIANO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	CALVILLO VIVANCO, GILBERTO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	MARTINEZ BARRIGA, ANTONIO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	FRIAS MORALES, BELISARIO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	TRUJILLO SAUCEDO, MARIA EDIT
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	MENDOZA TRUJILLO, CAROLINA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	HERNANDEZ ARREOLA, LAZARO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	GOMEZ REYES, ANTONIO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	AYALA AVALOS, REVERIANO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	CALVILLO VIVANCO, GILBERTO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	MARTINEZ BARRIGA, ANTONIO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	FRIAS MORALES, BELISARIO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	TRUJILLO SAUCEDO, MARIA EDIT
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	MENDOZA TRUJILLO, CAROLINA

## Partido Acción Nacional

### Municipio:59. Nuevo Parangaricutiro

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	MENDOZA CHAVEZ, ADRIAN
Síndico Propietario	ECHEVARRIA ANGUIANO, EUTIMIO
Síndico Suplente	RODRIGUEZ ESQUIVEL, IGNACIO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ANGUIANO GUTIERREZ, RAMIRO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	HEREDIA RUIZ, JOSE GUADALUPE
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	CONTRERAS CHAVEZ, JAIME
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	CIRICUTI MURILLO, JUAN CARLOS
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	CONTRERAS HERNANDEZ, BEATRIZ
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	ESCALERA GOMEZ, TERESA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ESQUIVEL SANTAMARIA, ALEJANDRA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	HEREDIA MONTIEL, RICARDO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ANGUIANO GUTIERREZ, RAMIRO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	HEREDIA RUIZ, JOSE GUADALUPE
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	CONTRERAS CHAVEZ, JAIME
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	CIRICUTI MURILLO, JUAN CARLOS
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	CONTRERAS HERNANDEZ, BEATRIZ
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	ESCALERA GOMEZ, TERESA

## Partido Acción Nacional Municipio:60. Nuevo Urecho

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	GARCIA SALSE, DOMINGO
Síndico Propietario	PEREZ POSADAS, ROSA MARIA
Síndico Suplente	ANGEL MARTINEZ, OMAR
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	SANCHEZ CORREA, MARIA ISABEL
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	CHAVEZ RAMIREZ, MARIA EVELIA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	MELGOZA NAVA, JOSE LUIS
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	FARIAS VILLA, GERARDO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ZAMUDIO ESPINDOLA, LENIN
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	ESPINDOLA ROJAS, CUAUHEMOC
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ANGEL SANTOYO, URIEL
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	MAGAÑA SANABRIA, JOSÉ JUAN
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	SANCHEZ CORREA, MARIA ISABEL
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	CHAVEZ RAMIREZ, MARIA EVELIA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	MELGOZA NAVA, JOSE LUIS
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	FARIAS VILLA, GERARDO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ZAMUDIO ESPINDOLA, LENIN
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	ESPINDOLA ROJAS, CUAUHEMOC

## Partido Acción Nacional

### Municipio:61. Numarán

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	HERRERA HERRERA, IGINIO
Síndico Propietario	AGUILAR SOLORIO, RICARDO
Síndico Suplente	FIGUEROA MALDONADO, M.GUADALUPE
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	JUAREZ BERBER, JUAN
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	ARIZAGA MORENO, JOSE JUAN
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	DIAZ CAMACHO, JOSE
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	CASTRO SOLIS, MARIA DEL ROSARIO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	HERRERA ALVAREZ, JOSE MANUEL
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	SANCHEZ GOMEZ, MARIA TERESA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	RIZO TINOCO, JOSE RAUL
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	LOPEZ AGUILAR, PATRICIA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	JUAREZ BERBER, JUAN
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	ARIZAGA MORENO, JOSE JUAN
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	DIAZ CAMACHO, JOSE
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	CASTRO SOLIS, MARIA DEL ROSARIO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	HERRERA ALVAREZ, JOSE MANUEL
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	SANCHEZ GOMEZ, MARIA TERESA



## Partido Acción Nacional Municipio:63. Pajacuarán

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	TAPIA GARIBAY, JOSE
Síndico Propietario	GARCIA LOPEZ, FRANCISCO
Síndico Suplente	ALMAZAN ORTEGA, GUADALUPE
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	MARTINEZ FRAYLE, YESENIA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	MATA ECHEVARRIA, CELIA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	DEL RIO FAJARDO, LUIS ENRIQUE
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	OCHOA CASTAÑEDA, LAURA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ZARATE ZARAGOZA, MARTHA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	CRUZ RIOS, SOCORRO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ALONSO BOTELLO, JOSE DE JESUS
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	HERNANDEZ ANGELES, ANTONIO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	MARTINEZ FRAYLE, YESENIA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	MATA ECHEVARRIA, CELIA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	DEL RIO FAJARDO, LUIS ENRIQUE
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	OCHOA CASTAÑEDA, LAURA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ZARATE ZARAGOZA, MARTHA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	CRUZ RIOS, SOCORRO

## Partido Acción Nacional

### Municipio:67. Pátzcuaro

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	MEJIA NEGRETE, DAVID ALFREDO
Síndico Propietario	PONCE REYES, ANIBAL
Síndico Suplente	GARCIA AGUIRRE, RAUL
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	FLORES RUIZ, APOLONIO ALEJANDRO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	RINCON MELCHOR, JOSE MANUEL
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	AGUILAR CHAVEZ, ELICEO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	REYES ALCANTAR, MARIA DE LA LUZ
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	NAVARRETE GONZALEZ, GABRIELA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	OBREGON HERNANDEZ, FERNANDO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ARCIGA LUQUIN, MARIA GUADALUPE
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	PARRA SERVIN, MARTHA MINERVA
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	MADRIGAL MERCADO, LUIS ALEJANDRO
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	AGUILAR VILLASEÑOR, FIDEL
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	CERVANTES MOLINA, NORMA GABRIELA
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	VILLASEÑOR PEREZ, IRMA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	FLORES RUIZ, APOLONIO ALEJANDRO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	RINCON MELCHOR, JOSE MANUEL
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	AGUILAR CHAVEZ, ELICEO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	REYES ALCANTAR, MARIA DE LA LUZ
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	NAVARRETE GONZALEZ, GABRIELA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	OBREGON HERNANDEZ, FERNANDO
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	ARCIGA LUQUIN, MARIA GUADALUPE
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	PARRA SERVIN, MARTHA MINERVA

## Partido Acción Nacional Municipio:68. Penjamillo

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	HERRERA GOMEZ, JUAN CARLOS
Síndico Propietario	ZARAGOZA MADRIGAL, ANGELINA
Síndico Suplente	HERNANDEZ PLASCENCIA, JOSE LUIS
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	GALLARDO CERDA, J. JESUS
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	IBARRA RIOS, RITA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	MENDEZ HIDALGO, HILARION
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	MARTINEZ ROA, MARGARITA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	CANCHOLA GARCIA, ROGELIO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	MAYO VENTURA, MISAEAL
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	MAYO VENTURA, JUAN FRANCISCO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	GALLARDO LOPEZ, ROBERTO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	GALLARDO CERDA, J. JESUS
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	IBARRA RIOS, RITA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	MENDEZ HIDALGO, HILARION
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	MARTINEZ ROA, MARGARITA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	CANCHOLA GARCIA, ROGELIO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	MAYO VENTURA, MISAEAL

## Partido Acción Nacional

### Municipio:69. Peribán

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	SUÁREZ CERVANTES, JOAQUIN
Síndico Propietario	ESPINOZA PULIDO, FRANCISCO
Síndico Suplente	MORALES VELAZQUEZ, J. JESUS
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	MORENO BLANCO, JORGE
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	MORELOS MORELOS, IRMA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	VELAZQUEZ OROZCO, ELVIA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	HURTADO ZAMUDIO, JUAN CARLOS
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ESTRADA NIETO, SERGIO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	ZAMUDIO CARTAGENA, KITZIA JOENA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	AYALA DE LA LUZ, EMA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	PULIDO GUTIERREZ, VICTOR MANUEL
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	MORENO BLANCO, JORGE
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	MORELOS MORELOS, IRMA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	VELAZQUEZ OROZCO, ELVIA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	HURTADO ZAMUDIO, JUAN CARLOS
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ESTRADA NIETO, SERGIO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	ZAMUDIO CARTAGENA, KITZIA JOENA

## Partido Acción Nacional Municipio:70. La Piedad

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	ANAYA AVILA, HUGO
Síndico Propietario	ELORZA GULART, PEDRO
Síndico Suplente	CORDOVA AGUIRRE, MARCO ANTONIO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	LOPEZ TORRES, JOSE LUIS
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	JIMENEZ HERNANDEZ, RAFAEL
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	HIDALGO GALLARDO, SAMUEL DAVID
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	AYALA GUZMAN, MARIA DEL CARMEN
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ZARATE MAGDALENO, MARIA GABRIELA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	RAMIREZ RAMIREZ, JOSE MARTIN
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	RIZO TELLEZ, IVAN ABDIEL
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	SANTIAGO SEVILLA, OSCAR EDUARDO
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	CARATACHEA SANCHEZ, ANA VANESSA
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	RAMIREZ MORALES, RODOLFO REYNALDO
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	PADILLA MARTINEZ, GUADALUPE DEL ROCIO
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	CANO ENRIQUEZ, MARIA ELENA
Regidor MR Propietario, 7a fórmula	CALDERON PEREZ, JOSE RICARDO
Regidor MR Suplente, 7a fórmula	MORENO HERNANDEZ, JORGE
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	LOPEZ TORRES, JOSE LUIS
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	JIMENEZ HERNANDEZ, RAFAEL
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	HIDALGO GALLARDO, SAMUEL DAVID
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	AYALA GUZMAN, MARIA DEL CARMEN
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ZARATE MAGDALENO, MARIA GABRIELA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	RAMIREZ RAMIREZ, JOSE MARTIN
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	RIZO TELLEZ, IVAN ABDIEL
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	SANTIAGO SEVILLA, OSCAR EDUARDO
Regidor RP Propietario, 5a fórmula	CARATACHEA SANCHEZ, ANA VANESSA
Regidor RP Suplente, 5a fórmula	RAMIREZ MORALES, RODOLFO REYNALDO

## Partido Acción Nacional

### Municipio:72. Puruándiro

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	ARRIAGA AYALA, JUAN
Síndico Propietario	LEMUS GONZALEZ, ROBERTO CARLOS
Síndico Suplente	GOMEZ NAVARRETE, ENRIQUE
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	MARTINEZ HERNANDEZ, MA. GUADALUPE
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	VAZQUEZ MARTINEZ, ROGELIO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	CORTEZ ALVARADO, ANTONIO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	CARMONA MARTINEZ, EDUARDO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ZAVALA MACEDO, MARCO ANTONIO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	MORENO BUCIO, ENRIQUE
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	RODRIGUEZ ALCARAZ, JOSE AUDENCIO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	RAMOS RAMOS, BONIFACIO
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	BALTIERRA ZAVALA, MARTHA PATRICIA
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	AGUILAR TAPIA, MARCO ANTONIO
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	CONTRERAS RINCON, ROGELIO
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	MORA SANDOVAL, ALBERTO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	MARTINEZ HERNANDEZ, MA. GUADALUPE
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	VAZQUEZ MARTINEZ, ROGELIO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	CORTEZ ALVARADO, ANTONIO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	CARMONA MARTINEZ, EDUARDO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ZAVALA MACEDO, MARCO ANTONIO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	MORENO BUCIO, ENRIQUE
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	RODRIGUEZ ALCARAZ, JOSE AUDENCIO
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	RAMOS RAMOS, BONIFACIO

## Partido Acción Nacional

### Municipio:73. Queréndaro

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	SOLIS GARCIA, ALEJANDRO CUAUHTEMOC
Síndico Propietario	CORREA SUAREZ, FELICIANO
Síndico Suplente	CRUZ RODRIGUEZ, PEDRO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	AGUILERA ZAMUDIO, MARIANO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	ROMERO SALINAS, ENRIQUE
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	CORREA MUÑOZ, JOSE MARIA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	PROA VARGAS, ANGELICA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	CARAPIA MEDINA, MARIA GUADALUPE
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	ESTRADA PEDRAZA, VICTOR
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	HERNANDEZ GUTIERREZ, LAURA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	PEREGRINO MORENO, DALIA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	AGUILERA ZAMUDIO, MARIANO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	ROMERO SALINAS, ENRIQUE
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	CORREA MUÑOZ, JOSE MARIA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	PROA VARGAS, ANGELICA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	CARAPIA MEDINA, MARIA GUADALUPE
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	ESTRADA PEDRAZA, VICTOR

## **Partido Acción Nacional**

### **Municipio:74. Quiroga**

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	BALTAZAR MORAN, JAIME
Síndico Propietario	CALDERON BARRIGA, HUMBERTO
Síndico Suplente	CERVANTES HERRERA, DIEGO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	LOPEZ FUENTES, ALEJANDRO ALFREDO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	GONZALEZ MENDIOLA, MARIA ELENA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	SILVA FARIAS, JANIN
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	GARCIA BAUTISTA, JOSE NOE
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	TOVAR VALDOVINOS, ISIDRO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	GONZALEZ MENDOZA, JUAN CARLOS
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	RODRIGUEZ MAGAÑA, MARIA GUADALUPE
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	LAGUNAS CALDERON, MARIA SOLEDAD
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	LOPEZ FUENTES, ALEJANDRO ALFREDO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	GONZALEZ MENDIOLA, MARIA ELENA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	SILVA FARIAS, JANIN
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	GARCIA BAUTISTA, JOSE NOE
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	TOVAR VALDOVINOS, ISIDRO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	GONZALEZ MENDOZA, JUAN CARLOS



## Partido Acción Nacional Municipio:75. Régules

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	MANZO TORO, JUAN MANUEL
Síndico Propietario	AMEZCUA MENDOZA, LUIS MANUEL
Síndico Suplente	ANAYA AVALOS, FRANCISCO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	MORA RIVAS, MARIBEL
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	RODRIGUEZ GUDIÑO, MARGARITA MARIA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	CASTILLO ANAYA, GUSTAVO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	RICO VALENCIA, FIDEL
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	PADILLA LOPEZ, MARIA IRMA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	GRIMALDO DIAZ, CLAUDIA CECILIA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	AYALA ARTEAGA, JOSE LUIS
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	RODRIGUEZ AYALA, FRANCISCO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	MORA RIVAS, MARIBEL
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	RODRIGUEZ GUDIÑO, MARGARITA MARIA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	CASTILLO ANAYA, GUSTAVO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	RICO VALENCIA, FIDEL
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	PADILLA LOPEZ, MARIA IRMA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	GRIMALDO DIAZ, CLAUDIA CECILIA

## **Partido Acción Nacional**

### **Municipio:76. Los Reyes**

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	SALAS VALENCIA, JOSE ANTONIO
Síndico Propietario	MENDOZA TORRES, J. JESUS
Síndico Suplente	SILVA MENDOZA, ALFREDO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	NAVARRO GARCIA, ESPERANZA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	BARRAGAN GARIBAY, ESPERANZA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	LARA FAVIAN, MARTIN
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	VEGA SILVA, JOSE LUIS
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	SUAREZ GONZALEZ, FRANCISCO ALFONSO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	ARGUELLO OCHOA, KARINA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	AGUILAR ZAMBRANO, RODOLFO ARMANDO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	GARIBAY ARTEAGA, MA. LEONARDA
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	PULIDO SALGADO, ALFONSO
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	SANCHEZ CHAVEZ, REYNALDO
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	AGUILERA JACOBO, RAFAEL
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	OSEGUERA CEJA, GUEDELIA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	NAVARRO GARCIA, ESPERANZA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	BARRAGAN GARIBAY, ESPERANZA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	LARA FAVIAN, MARTIN
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	VEGA SILVA, JOSE LUIS
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	SUAREZ GONZALEZ, FRANCISCO ALFONSO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	ARGUELLO OCHOA, KARINA
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	AGUILAR ZAMBRANO, RODOLFO ARMANDO
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	GARIBAY ARTEAGA, MA. LEONARDA

## Partido Acción Nacional Municipio:77. Sahuayo

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	SANCHEZ SANCHEZ, FRANCISCO
Síndico Propietario	AMEZCUA SANCHEZ, ESTANISLAO
Síndico Suplente	PRADO SANCHEZ, TERESA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	MARTINEZ HERNANDEZ, JOSE
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	RAMIREZ SANCHEZ, JESUS SANTIAGO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	PEREZ CAMPOS, MONICA LARIZA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	AVALOS HIGAREDA, RAUL EDUARDO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	LOPEZ BUENROSTRO, JOSE ROBERTO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	RAMIREZ MAGALLON, ALICIA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	SANCHEZ GALVEZ, J. JESUS
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	AVILA GALLEGOS, J. JESUS
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	LOPEZ AVALOS, JORGE
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	HERRERA ARELLANO, ROSA IRINA
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	OROZCO CUELLAR, MARÍA GUADALUPE
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	GALVEZ VEGA, J.JESUS
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	MARTINEZ HERNANDEZ, JOSE
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	RAMIREZ SANCHEZ, JESUS SANTIAGO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	PEREZ CAMPOS, MONICA LARIZA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	AVALOS HIGAREDA, RAUL EDUARDO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	LOPEZ BUENROSTRO, JOSE ROBERTO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	RAMIREZ MAGALLON, ALICIA
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	SANCHEZ GALVEZ, J. JESUS
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	AVILA GALLEGOS, J. JESUS

## Partido Acción Nacional Municipio:81. Senguio

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	GARCIA PONCE, GERARDO BERNARDINO
Síndico Propietario	MEDINA TORRES, JOSE LUIS
Síndico Suplente	VELASCO VANEGAS, J. HECTOR
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	HERNANDEZ ZANABRIA, HONORIO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	ROBLEZ MERCADO, TERCITA DE JESUS
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	TELLES REYES, PASCACIO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	MARCELO CANEDO, JOSE CAIN
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ALVARADO SOLIS, JOSE
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	ESQUIVEL VELASCO, IRMA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	GARCIA REYES, MARIA GUADALUPE
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	QUINTANA PEREZ, MATIAS
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	HERNANDEZ ZANABRIA, HONORIO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	ROBLEZ MERCADO, TERCITA DE JESUS
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	TELLES REYES, PASCACIO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	MARCELO CANEDO, JOSE CAIN
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ALVARADO SOLIS, JOSE
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	ESQUIVEL VELASCO, IRMA

## Partido Acción Nacional Municipio:82. Susupuato

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	SANCHEZ ESPINOZA, MARICELA
Síndico Propietario	BACILIO PAZCUAL, CONSUELO
Síndico Suplente	CRISOSTOMO HERMEREGILDO, FERNANDO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	REYES IGNACIO, FRANCO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	VICTORIA BAYLON, DELFINO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	MONDRAGON VILCHIZ, RUBEN
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	AVILA MORENO, CANDIDO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	GARFIAS GARDUÑO, MARÍA GUADALUPE
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	REYES INIESTRA, RUBEN
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	BERNAL PÉREZ, HECTOR
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	BERNAL REBOLLAR, ECLISERIO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	REYES IGNACIO, FRANCO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	VICTORIA BAYLON, DELFINO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	MONDRAGON VILCHIZ, RUBEN
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	AVILA MORENO, CANDIDO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	GARFIAS GARDUÑO, MARÍA GUADALUPE
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	REYES INIESTRA, RUBEN

## Partido Acción Nacional

### Municipio:83. Tacámbaro

=== En candidatura común con : Partido Nueva Alianza ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	ABURTO INCLAN, NOE OCTAVIO
Síndico Propietario	AGUILERA RUIZ, JOSE
Síndico Suplente	AYALA PINEDA, RAFAEL
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	CHAVEZ CAMACHO, ABRAHAM
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	DURAN ORTIZ, GABRIELA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	GAITÁN HUERTA, ROBERTO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	MIRANDA BECERRA, EMILIA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	RODRIGUEZ CORIA, IRATH FLORENTINO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	LEON ARREOLA, SANTIAGO RIGOBERTO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	VELAZQUEZ MONDRAGON, FANNY
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	ORTIZ ZARCO, ABEL
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	ANAYA GONZALEZ, LUIS ARTURO
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	GALLEGOS PEÑA, MARÍA DE LOURDES
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	GAONA AGUILAR, FABIAN
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	VARGAS CORTES, ELISA GUADALUPE
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	CHAVEZ CAMACHO, ABRAHAM
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	DURAN ORTIZ, GABRIELA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	GAITÁN HUERTA, ROBERTO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	MIRANDA BECERRA, EMILIA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	RODRIGUEZ CORIA, IRATH FLORENTINO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	LEON ARREOLA, SANTIAGO RIGOBERTO
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	VELAZQUEZ MONDRAGON, FANNY
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	ORTIZ ZARCO, ABEL

## Partido Acción Nacional

### Municipio:84. Tancítaro

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	TORRES MORA, SALVADOR
Síndico Propietario	VAZQUEZ QUIROZ, JESUS
Síndico Suplente	QUINTERO GUZMAN, FIDEL
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	BUCIO BUCIO, EFRAIN
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	ZAMORA RAMIREZ, RENE
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	HUERTA QUEZADA, ALFREDO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	RIVAS HERNANDEZ, ARNOLDO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	MORALES MORALES, CARLOS ADRIAN
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	VAZQUEZ NAMBO, YOLANDA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	EQUIHUA AGUIRRE, ERIKA ISABEL
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	CORTEZ REYES, BLADIMIRO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	BUCIO BUCIO, EFRAIN
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	ZAMORA RAMIREZ, RENE
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	HUERTA QUEZADA, ALFREDO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	RIVAS HERNANDEZ, ARNOLDO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	MORALES MORALES, CARLOS ADRIAN
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	VAZQUEZ NAMBO, YOLANDA

## Partido Acción Nacional

### Municipio:85. Tangamandapio

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	GONZALEZ GONZALEZ, JAVIER
Síndico Propietario	CASTRO AMBROCIO, LEOBARDO
Síndico Suplente	SALCIDO PRADO, LUCILA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ESPINOZA SALCIDO, MIGUEL ANGEL
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	MAGAÑA TORRES, ROSA CLAUDIA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	VEGA ANDRADE, BEATRIZ
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	AMEZCUA PEREZ, SALVADOR
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ESPINOZA ROBLES, JULIO ARMANDO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	AMEZCUA ALVAREZ, ROSALINA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	APARICIO REYES, ALVINA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	HERNANDEZ VEGA, SERGIO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ESPINOZA SALCIDO, MIGUEL ANGEL
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	MAGAÑA TORRES, ROSA CLAUDIA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	VEGA ANDRADE, BEATRIZ
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	AMEZCUA PEREZ, SALVADOR
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ESPINOZA ROBLES, JULIO ARMANDO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	AMEZCUA ALVAREZ, ROSALINA



## Partido Acción Nacional Municipio:87. Tanhuato

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	GARIBAY GARCIA, GUSTAVO
Síndico Propietario	CUEVAS PEREZ, JOSE IGNACIO
Síndico Suplente	VEGA GALLEGOS, JOSEFINA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	CAMPOS LOPEZ, ISABEL CRISTINA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	VALLADOLID MORA, GILBERTO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	TINAJERO GIL, ADELAIDA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	RODRIGUEZ PEREZ, ROBERTO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	TAMAYO GUILLEN, SALVADOR
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	MARRON SANDOVAL, RODOLFO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	BELMONTES RODRIGUEZ, JESUS
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	VAZQUES TAMAYO, JOSE JUAN
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	CAMPOS LOPEZ, ISABEL CRISTINA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	VALLADOLID MORA, GILBERTO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	TINAJERO GIL, ADELAIDA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	RODRIGUEZ PEREZ, ROBERTO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	TAMAYO GUILLEN, SALVADOR
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	MARRON SANDOVAL, RODOLFO

## Partido Acción Nacional

### Municipio:88. Taretan

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	EQUIHUA SANCHEZ, ENRIQUE
Síndico Propietario	SANCHEZ AGUILAR, MIGUEL
Síndico Suplente	VAZQUEZ , JOSE
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	CHAVEZ ACEVEDO, HILARIO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	AVILA SANCHEZ, ARMANDO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	AGUILAR RAJAL, LEOPOLDO HUMBERTO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	OROZCO TORRES, J. JESUS
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	DUEÑAS MARTÍNEZ, JOSÉ ABRAHAM
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	REGALADO GÓMEZ, CHRISTIAN
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	SUAREZ LEON, NORMA OFELIA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	LEON BEDOLLA, MARIA GUADALUPE
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	CHAVEZ ACEVEDO, HILARIO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	AVILA SANCHEZ, ARMANDO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	AGUILAR RAJAL, LEOPOLDO HUMBERTO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	OROZCO TORRES, J. JESUS
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	DUEÑAS MARTÍNEZ, JOSÉ ABRAHAM
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	REGALADO GÓMEZ, CHRISTIAN

## Partido Acción Nacional

### Municipio:89. Tarímbaro

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	RUIZ MORELL, MARIO EVERARDO
Síndico Propietario	SOSA CEDEÑO, ARAMIS
Síndico Suplente	PEREZ RANGEL, HECTOR
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	BARRIGA MIGUEL, AIDA DE GUADALUPE
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	TAPIA CABALLERO, SALVADOR
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	FARFAN VAZQUEZ, LETICIA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	DAVALOS VALENCIA, ELIZABETH
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	CALDERON GARCIA, CARINA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	MENDEZ HERRERA, ISMAEL
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	MARTINEZ IZQUIERDO, LUIS ROBERTO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	CAMARENA CAMARENA, GEMMA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	BARRIGA MIGUEL, AIDA DE GUADALUPE
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	TAPIA CABALLERO, SALVADOR
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	FARFAN VAZQUEZ, LETICIA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	DAVALOS VALENCIA, ELIZABETH
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	CALDERON GARCIA, CARINA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	MENDEZ HERRERA, ISMAEL

## Partido Acción Nacional Municipio:90. Tepalcatepec

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	PEREZ GALVAN, JOSE LUIS
Síndico Propietario	BAUTISTA PEREZ, YADIRA AMALIA
Síndico Suplente	LOPEZ CARRILLO, ANA PATRICIA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	RODRIGUEZ LOPEZ, VICTOR MANUEL
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	RODRIGUEZ VALENCIA, MA. DEL CARMEN TERESA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	GALLEGOS CHAVEZ, SANTIAGO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	RENERIA VAZQUEZ, FRANCISCO JAVIER
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ARREOLA ORNELAS, LINO DE JESUS
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	MENDOZA VALENCIA, ALFONSO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	SANCHEZ GODINEZ, JOSE JAIME
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	TORRES GODINEZ, HUGO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	RODRIGUEZ LOPEZ, VICTOR MANUEL
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	RODRIGUEZ VALENCIA, MA. DEL CARMEN TERESA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	GALLEGOS CHAVEZ, SANTIAGO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	RENERIA VAZQUEZ, FRANCISCO JAVIER
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ARREOLA ORNELAS, LINO DE JESUS
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	MENDOZA VALENCIA, ALFONSO

## Partido Acción Nacional

### Municipio:92. Tingüindín

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	GARCIA REYES, JAVIER
Síndico Propietario	OSEGUERA QUINTERO, IVAN ALEJANDRO
Síndico Suplente	LONGINOS ZAMORA, MARIANO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	PULIDO QUINTERO, ENRIQUE
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	GARCIA LUA, OSBALDO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	ANDRADE HERRERA, JASON
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	QUINTERO MAGALLON, RICARDO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	BARRETO RAMIREZ, ANA EDITH
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	ISIDORO GARCIA, MARIA GRISELDA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	QUINTERO OSEGUERA, MA. CARMEN
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	ILDEFONSO JUAN, ANAIS
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	PULIDO QUINTERO, ENRIQUE
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	GARCIA LUA, OSBALDO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	ANDRADE HERRERA, JASON
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	QUINTERO MAGALLON, RICARDO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	BARRETO RAMIREZ, ANA EDITH
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	ISIDORO GARCIA, MARIA GRISELDA

## Partido Acción Nacional

### Municipio:93. Tiquicheo

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	SALAZAR, MACEDONIO
Síndico Propietario	GAONA SOLIS, JUAN
Síndico Suplente	CARDENAS MACIEL, DOMINGO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	JAIMES ALVARADO, VIRGINIA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	GOMEZ PELAYO, VICTORIA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	MENDIOLA JAIMES, CRISTOBAL
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	RIOS GONZALEZ, PERFECTO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	FLORES MONDRAGON, JOSE
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	GALISTEO ARRIAGA, FRANCISCO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	DELGADO AVILES, CIRILO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	AGUILAR MARTINEZ, MA. ELIUD
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	JAIMES ALVARADO, VIRGINIA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	GOMEZ PELAYO, VICTORIA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	MENDIOLA JAIMES, CRISTOBAL
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	RIOS GONZALEZ, PERFECTO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	FLORES MONDRAGON, JOSE
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	GALISTEO ARRIAGA, FRANCISCO

## Partido Acción Nacional

### Municipio:96. Tocumbo

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	GARCIA GONZALEZ, BLANCA AZUCENA
Síndico Propietario	LUNA GALVAN, JESUS REY
Síndico Suplente	ALVIZAR RANGEL, TERESA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ESCOBAR PALOMAR, RAUL
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	SOLORIO RUIZ, CUAUHEMOC
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	PULIDO GONZALEZ, ORTENZIA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	AGUILAR LUA, ELOISA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	CERVANTEZ NAVA, PAULO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	TORRES MAGALLON, VICTOR HUGO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	BERNABE AGUILAR, ROBERTO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	JIMENEZ ECHEVERRIA, MARISA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ESCOBAR PALOMAR, RAUL
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	SOLORIO RUIZ, CUAUHEMOC
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	PULIDO GONZALEZ, ORTENZIA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	AGUILAR LUA, ELOISA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	CERVANTEZ NAVA, PAULO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	TORRES MAGALLON, VICTOR HUGO

## Partido Acción Nacional Municipio:99. Tuxpan

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	LÓPEZ FLORES, DAVID
Síndico Propietario	TELLO AYALA, ELIAS
Síndico Suplente	MANCERA RIVAS, APOLINAR
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	SOTO LOPEZ, SONIA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	PADILLA RAMIREZ, JACOBO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	CORIA GARCIA, DANIEL
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	RIVERA RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	LEYVA RODRIGUEZ, JENIFFER ADRIANA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	GRANADOS MEJIA, MARIBEL
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	LOPEZ BLANCO, ADRIANA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	MARTINEZ VALENCIA, ANA LUISA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	SOTO LOPEZ, SONIA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	PADILLA RAMIREZ, JACOBO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	CORIA GARCIA, DANIEL
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	RIVERA RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	LEYVA RODRIGUEZ, JENIFFER ADRIANA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	GRANADOS MEJIA, MARIBEL



## Partido Acción Nacional Municipio:103. Uruapan

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	BERBER MARTINEZ, ANTONIO
Síndico Propietario	LOPEZ MENDOZA, ALDO ZAJAROV
Síndico Suplente	RAMIREZ BARRAGAN, MARIA CECILIA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	GALINDO AYALA, MARIA DE LOS ANGELES
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	ROMERO RODRIGUEZ, HECTOR MANUEL
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	MARTINEZ MENDEZ, ARACELI
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	IZAGUIRRE SANCHEZ, RAFAEL
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	DODDOLI MURGUIA, MARIA DE LOS DOLORES FIORELLA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	LOPEZ RUIZ, CONCEPCION
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	BENITEZ SUAREZ, MARIA DE LOURDES GUADALUPE
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	VILLANUEVA CHAVEZ, JOSE ANTONIO
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	URTIZ ARAUJO, EDUARDO
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	TERAN RASCON, NORMA
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	ANDRADE CALLEJA, SERGIO
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	SANCHEZ GONZALEZ, BLANCA ADRIANA
Regidor MR Propietario, 7a fórmula	AYALA JAIN, LAURA ADRIANA
Regidor MR Suplente, 7a fórmula	BRAVO PAZ, FRANCISCO
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	GALINDO AYALA, MARIA DE LOS ANGELES
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	ROMERO RODRIGUEZ, HECTOR MANUEL
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	MARTINEZ MENDEZ, ARACELI
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	IZAGUIRRE SANCHEZ, RAFAEL
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	DODDOLI MURGUIA, MARIA DE LOS DOLORES FIORELLA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	LOPEZ RUIZ, CONCEPCION
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	BENITEZ SUAREZ, MARIA DE LOURDES GUADALUPE
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	VILLANUEVA CHAVEZ, JOSE ANTONIO
Regidor RP Propietario, 5a fórmula	URTIZ ARAUJO, EDUARDO
Regidor RP Suplente, 5a fórmula	TERAN RASCON, NORMA

## Partido Acción Nacional

### Municipio:104. Venustiano Carranza

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	SANCHEZ CARDENAS, FRANCISCO JAVIER
Síndico Propietario	MORENO CHAVEZ, IGNACIO
Síndico Suplente	MORENO VEGA, PEDRO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	VALENCIA HERNANDEZ, RUBEN
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	MANZO ALVAREZ, MARTHA PATRICIA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	ALVAREZ SANCHEZ, MANUEL
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	FONSECA ARTEAGA, MA.GUADALUPE
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	COVARRUBIAS MACHUCA, JUAN SEBASTIAN
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	CASTELLANOS RODRIGUEZ, JULIA GRACIELA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ORTIZ ALVAREZ, NORMA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	ORTIZ ZARATE, MARIA ELENA
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	VALENCIA HERNANDEZ, RUBEN
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	MANZO ALVAREZ, MARTHA PATRICIA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	ALVAREZ SANCHEZ, MANUEL
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	FONSECA ARTEAGA, MA.GUADALUPE
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	COVARRUBIAS MACHUCA, JUAN SEBASTIAN
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	CASTELLANOS RODRIGUEZ, JULIA GRACIELA

## Partido Acción Nacional

### Municipio:105. Villamar

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	BAUTISTA LUA, ALFONSO
Síndico Propietario	ZENDEJAS LOPEZ, FRANCISCO
Síndico Suplente	CEJA HERNANDEZ, ALBERTO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	CASTAÑEDA VALENCIA, MARIA ELENA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	MEDINA CASTILLO, MA.CRUIZ
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	OREJEL OREJEL, MA. GLORIA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	CEJA MACIEL, MA. ELENA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ZENDEJAS MANZO, JUAN MIGUEL
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	OREJEL CHAVEZ, FLORA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	LOPEZ TORRES, SALVADOR
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	GARCIA VERNAL, ALMA ROSA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	CASTAÑEDA VALENCIA, MARIA ELENA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	MEDINA CASTILLO, MA.CRUIZ
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	OREJEL OREJEL, MA. GLORIA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	CEJA MACIEL, MA. ELENA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ZENDEJAS MANZO, JUAN MIGUEL
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	OREJEL CHAVEZ, FLORA

## Partido Acción Nacional

### Municipio:106. Vista Hermosa

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	CORZA GALLEGOS, FRANCISCO OMAR
Síndico Propietario	AVIÑA CASTRO, MA. DEL CARMEN
Síndico Suplente	RAMIREZ QUIÑONEZ, TEOFILO MIGUEL
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	FLORES CASTRO, IRMA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	TEYO CARDENAS, RAFAEL
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	RAMIREZ BATRES, DIEGO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	MORALES RAMIREZ, ANA CECILIA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ZAPIEN URIBE, SALVADOR
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	BRISEÑO NAVARRO, PEDRO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	RODRIGUEZ ARANDA, JOSE
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	PEREZ RODRIGUEZ, FEDERICO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	FLORES CASTRO, IRMA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	TEYO CARDENAS, RAFAEL
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	RAMIREZ BATRES, DIEGO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	MORALES RAMIREZ, ANA CECILIA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ZAPIEN URIBE, SALVADOR
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	BRISEÑO NAVARRO, PEDRO

## Partido Acción Nacional Municipio:107. Yurécuaro

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	CAMPOS GONZALEZ, LUIS MANUEL
Síndico Propietario	BRAVO ALVAREZ, FABIAN
Síndico Suplente	VAZQUEZ AGUILAR, ROGELIO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ROA COVARRUBIAS, ROSAURA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	GARCIA MALDONADO, LEONARDO RAMON
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	CASTELLANOS AVIÑA, OCTAVIANO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	PEREZ VALENCIA, EMMA DEL PILAR
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	RODRIGUEZ LICEA, JOSE ARTURO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	GODINEZ TOVAR, JUAN PABLO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	MADRIGAL MENDEZ, BIANKA ELISA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	HERNANDEZ SALCEDO, JOSE LUIS
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ROA COVARRUBIAS, ROSAURA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	GARCIA MALDONADO, LEONARDO RAMON
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	CASTELLANOS AVIÑA, OCTAVIANO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	PEREZ VALENCIA, EMMA DEL PILAR
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	RODRIGUEZ LICEA, JOSE ARTURO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	GODINEZ TOVAR, JUAN PABLO

## Partido Acción Nacional

### Municipio:108. Zacapu

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	TEJEDA LOPEZ, ALEJANDRO
Síndico Propietario	ZARAGOZA ROSAS, JOSE IGNACIO
Síndico Suplente	GUZMAN APARICIO, JOSE ANDRES
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	RODRIGUEZ ORDAZ, FRANCISCO JAVIER
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	GARCIA PONCE, JOSE LUIS
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	GUTIERREZ OROZCO, LORENA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	SALDAÑA MENDOZA, ALEJANDRA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	GARCIA DIMAS, CARLOS
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	FERNANDEZ TORRES, MA. AZUCENA DEL CARMEN
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	CUEVAS GOMEZ, ALBINO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	PEREZ DIAZ, MARTIN
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	GUTIERREZ CERVANTES, JOSE SOCORRO
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	RODERIGUEZ URIBE, ALDO
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	MEJIA CAMPOS, RAQUEL
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	MIRANDA Y HERNANDEZ, EVANGELINA
Regidor MR Propietario, 7a fórmula	DUARTE VEGA, VICENTE
Regidor MR Suplente, 7a fórmula	VERA GARCÍA, MARÍA GERTRUDES
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	RODRIGUEZ ORDAZ, FRANCISCO JAVIER
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	GARCIA PONCE, JOSE LUIS
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	GUTIERREZ OROZCO, LORENA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	SALDAÑA MENDOZA, ALEJANDRA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	GARCIA DIMAS, CARLOS
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	FERNANDEZ TORRES, MA. AZUCENA DEL CARMEN
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	CUEVAS GOMEZ, ALBINO
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	PEREZ DIAZ, MARTIN
Regidor RP Propietario, 5a fórmula	GUTIERREZ CERVANTES, JOSE SOCORRO
Regidor RP Suplente, 5a fórmula	RODERIGUEZ URIBE, ALDO

## Partido Acción Nacional Municipio:109. Zamora

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	ABASCAL RODRIGUEZ, ROSA HILDA
Síndico Propietario	SOTO DELGADO, CARLOS ALBERTO
Síndico Suplente	MENDEZ Y GARCIA, FRANCISCO GERMAN
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ESCOBAR ALFARO, JAIME CESAR
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	RAMIREZ ROSALES, JULIO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	GUTIERREZ CHAVOLLA, JUAN CARLOS
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	SU SU, JORGE ARMANDO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	REYES PEREZ, CRISTINA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	MELO GONZALEZ, BLANCA GUADALUPE
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	OSEGUERA VILLANUEVA, ROSENDO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	CERVANTES RODILES, LEONARDO
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	NAVARRETE SANDOVAL, MIGUEL ANGEL
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	RUIZ LOZANO, MIGUEL ERNESTO
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	MENDEZ SAMANO, LILIA
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	LOPEZ CARRILLO, MARIA CRISTINA
Regidor MR Propietario, 7a fórmula	ENRIQUEZ ZULAICA, JUAN DEL SAGRADO CORAZON
Regidor MR Suplente, 7a fórmula	ARELLANO VEGA, CHRISTIAN RENE
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ESCOBAR ALFARO, JAIME CESAR
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	RAMIREZ ROSALES, JULIO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	GUTIERREZ CHAVOLLA, JUAN CARLOS
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	SU SU, JORGE ARMANDO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	REYES PEREZ, CRISTINA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	MELO GONZALEZ, BLANCA GUADALUPE
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	OSEGUERA VILLANUEVA, ROSENDO
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	CERVANTES RODILES, LEONARDO
Regidor RP Propietario, 5a fórmula	NAVARRETE SANDOVAL, MIGUEL ANGEL
Regidor RP Suplente, 5a fórmula	RUIZ LOZANO, MIGUEL ERNESTO

## Partido Acción Nacional Municipio:110. Zináparo

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	LOPEZ ARANDA, CARLOS
Síndico Propietario	VARGAS GOMEZ, DAVID
Síndico Suplente	GOMEZ GARCIA, JOSE LUIS
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ZAMUDIO RODRIGUEZ, PATRICIA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	GAMIÑO MORALES, IRENE
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	SOLORIO CHAVEZ, ANTONIA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	ALCOCER GARCIA, MARIA DE JESUS
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ESPINOZA GALLEGOS, J. JESUS
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	MAGAÑA CANCHOLA, MIGUEL
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	NAVARRO VAZQUEZ, ELIESER
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	MORENO GALLEGOS, VICTOR
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ZAMUDIO RODRIGUEZ, PATRICIA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	GAMIÑO MORALES, IRENE
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	SOLORIO CHAVEZ, ANTONIA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	ALCOCER GARCIA, MARIA DE JESUS
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ESPINOZA GALLEGOS, J. JESUS
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	MAGAÑA CANCHOLA, MIGUEL



## Partido Acción Nacional

### Municipio:111. Zinapécuaro

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	MEJIA VALDEZ, DAGOBERTO
Síndico Propietario	ROMERO ARIAS, JOSE JUAN
Síndico Suplente	AGUILERA SALINAS, MARIA TERESA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	MENDOZA OLIVARES, ARTURO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	TELLEZ SANCHEZ, MIRIAM
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	ORTIZ TAPIA, ANTONIO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	RUIZ MARTINEZ, JOEL
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	HERNANDEZ LOPEZ, JORGE
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	HERNANDEZ PALOMINO, JULIA ATZIRI
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	SANCHEZ GARCIA, FRANCISCO JAVIER
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	LUNA FIERROS, JAIME
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	CARRASCO TAPIA, VICTORIA
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	MARTINEZ GOMEZ, SEBASTIAN
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	MEJIA FERRER, DIANA ENID
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	REYES MENDOZA, FERNANDO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	MENDOZA OLIVARES, ARTURO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	TELLEZ SANCHEZ, MIRIAM
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	ORTIZ TAPIA, ANTONIO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	RUIZ MARTINEZ, JOEL
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	HERNANDEZ LOPEZ, JORGE
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	HERNANDEZ PALOMINO, JULIA ATZIRI
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	SANCHEZ GARCIA, FRANCISCO JAVIER
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	LUNA FIERROS, JAIME

## Partido Acción Nacional

### Municipio:112. Ziracuaretiro

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	RUIZ ZAMUDIO, JUAN ANTONIO
Síndico Propietario	GARCIA LUNA, VICENTE
Síndico Suplente	CALDERON LEMUS, ROSA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	QUIROZ HERNANDEZ, JOSE LUIS
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	OROBIO ARRIAGA, ALBERTO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	CABALLERO CORONA, JUANA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	CHAVEZ GUZMAN, MA. GUADALUPE
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	MAXIMILIANO MEZA, JOSE ALFREDO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	CHAVEZ CALDERON, MAYRA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	MORA VARGAS, MANUEL
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	AGUILAR RUIZ, ADRIANA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	QUIROZ HERNANDEZ, JOSE LUIS
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	OROBIO ARRIAGA, ALBERTO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	CABALLERO CORONA, JUANA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	CHAVEZ GUZMAN, MA. GUADALUPE
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	MAXIMILIANO MEZA, JOSE ALFREDO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	CHAVEZ CALDERON, MAYRA

## Partido Acción Nacional

### Municipio:113. Zitácuaro

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	ZEPEDA MORALES, CARLOS
Síndico Propietario	ALANIS BOYZO, SALVADOR
Síndico Suplente	TORRES MORALES, VICTOR MANUEL
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	JARAMILLO SERRATO, DANIEL
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	GARCIA TORRES, DORA PATRICIA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	TORRES MORENO, FAUSTINO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	RIVERA RIVERA, LEOPOLDO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	GARCIA LEMUS, KENIA DEL CARMEN
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	ZUÑIGA ALCALA, MARIA DEL SOCORRO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	GARDUÑO MOSCOSA, JOSE RICARDO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	MERLOS AYLLON, MONICA GLORIA
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	AGUILAR HERNANDEZ, NATALIA
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	RUBIO ESTRADA, VICTOR MANUEL
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	RAMIREZ HERNANDEZ, MARIA GUADALUPE
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	SANCHEZ PAULINO, HILARÍA
Regidor MR Propietario, 7a fórmula	GOMEZ MAYA, HERMILA
Regidor MR Suplente, 7a fórmula	CALDERON ALVARADO, DAVID
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	JARAMILLO SERRATO, DANIEL
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	GARCIA TORRES, DORA PATRICIA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	TORRES MORENO, FAUSTINO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	RIVERA RIVERA, LEOPOLDO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	GARCIA LEMUS, KENIA DEL CARMEN
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	ZUÑIGA ALCALA, MARIA DEL SOCORRO
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	GARDUÑO MOSCOSA, JOSE RICARDO
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	MERLOS AYLLON, MONICA GLORIA
Regidor RP Propietario, 5a fórmula	AGUILAR HERNANDEZ, NATALIA
Regidor RP Suplente, 5a fórmula	RUBIO ESTRADA, VICTOR MANUEL



SESIÓN  
**ESPECIAL**

FECHA  
**24 de septiembre de 2011**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE  
LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLAS  
DE CANDIDATOS EN COMÚN A INTEGRAR  
AYUNTAMIENTOS, PRESENTADA POR LOS  
PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE  
MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL  
ORDINARIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE**





**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS EN COMÚN A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el segundo párrafo del artículo 13, y el Código Electoral del Estado de Michoacán en su artículo 21, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica propia, por medio de los cuales se asocian libremente los ciudadanos para ejercer sus derechos políticos.

**SEGUNDO.-** Que los partidos políticos en cuanto entidades de interés público cuya finalidad es promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, tiene entre otros derechos, la postulación de candidatos en las elecciones, como se determina en el artículo 34 fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, siendo derecho exclusivo de éstos y de las coaliciones la postulación de candidatos.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 116 fracción IV y 154 fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de Michoacán, los partidos políticos o Coaliciones que pretendan registrar Planillas de Candidatos a integrar Ayuntamientos, deberán solicitarlo ante la Secretaría del Consejo General dentro de un período de quince días que concluirá sesenta días antes del día de la elección, debiéndose cubrir para el efecto los requisitos que la Constitución y el propio Código establece.

**CUARTO.** Que el artículo 113, fracción XXIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las planillas de candidatos a ayuntamientos.

**QUINTO.-** Que por su parte, el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor, los siguientes:

**Artículo 119.-** *Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere:*

*I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;*

*II.- Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y -Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;*

*III.- Haber nacido en el municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;*

*IV.- No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se trata del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;*

*V.- No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;*

*VI.- No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y*

*VII.- No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.*

**SEXTO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su artículo 116 dispone también:

**Artículo 116.-** *Los Presidente Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el período inmediato. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos*



*cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electas para el período inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes, sí podrán ser electos para el período inmediato como propietarios, a menos que hayan estado en ejercicio.*

**SÉPTIMO.-** Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:

**Artículo 13.-** *Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución Política del Estado, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo.*

*Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:*

- I. Los magistrados y secretarios del Tribunal Electoral del Estado; y,*
- II. Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.*
- III. Derogada.*
- IV. Derogada.*

*Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos distritales y municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.*

*A ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral en el Estado y sus municipios.*

**OCTAVO.-** Que en relación a las obligaciones de los partidos políticos en tratándose de su derecho a postular candidatos a los cargos de elección popular, el Código Electoral del Estado de Michoacán dispone también:

**Artículo 35.-** Los partidos políticos están obligados a:

**V.** Tener integrado un comité directivo en los municipios donde postulen planillas de candidatos para la renovación de ayuntamientos.

**XII.** Difundir en las demarcaciones electorales en que participe, una plataforma electoral mínima que sus candidatos sostendrán en el proceso electoral, misma que deberá registrarse ante el Consejo General a más tardar el día anterior al inicio del período de registro de candidatos a la elección respectiva;

**Artículo 37-A.-** Los partidos políticos están obligados a elegir sus candidatos conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución y las leyes, en los términos de sus estatutos y reglamentos respectivos.

**Artículo 37-C.-** Una vez iniciado el proceso electoral, los partidos políticos, tres días previos al inicio del proceso de selección de candidatos, informarán por escrito al Consejo General de las modalidades y términos en que éste se desarrollará, acompañando lo siguiente:

- a)** Los reglamentos, normas y acuerdos que rigen su selección de candidatos;
- b)** En su caso, las convocatorias de los procesos respectivos;
- c)** La composición y atribuciones del órgano electoral interno;
- d)** El calendario de fechas en los que se desarrollarán sus procesos;
- e)** La determinación de las condiciones y requisitos para participar como aspirante y como elector en el proceso;
- f)** Los mecanismos para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos; y,
- g)** Los topes de precampaña que no serán superiores al límite establecido en este Código.

Cuando los partidos políticos realicen modificaciones a las disposiciones que rigen su proceso de selección de candidatos comprendidas en este artículo las informarán al Consejo General dentro del término de tres días.

**Artículo 37-D.-** . . . .

*Los partidos políticos tienen obligación de informar al Consejo General, en un plazo improrrogable de cinco días, de los registros de precandidatos registrados en cada uno de sus procesos de selección de candidatos, de entre los cuales, deberá elegir a su candidato; con excepción de los supuestos que prevean sus estatutos.*

**Artículo 37-J.- . . .**

. . .

*Los partidos políticos presentarán ante el Consejo General, en los términos que éste disponga, informe detallado del origen de los recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de precampaña por cada uno de los aspirantes a candidatos.*

**Artículo 37-K.- . . .**

*El Consejo General negará el registro de candidato a gobernador, fórmula de candidatos a diputados o planilla de candidatos a ayuntamiento cuando en el proceso de selección respectivo el partido político o coalición y sus aspirantes a candidatos hayan violado de forma grave las disposiciones de este Código y en razón de ello, resulte imposible la celebración del proceso electoral en condiciones de equidad.*

**NOVENO.-** Que con fecha 17 diecisiete de mayo de 2011 dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Especial, declaró el inicio de los trabajos relativos al Proceso Electoral Ordinario de 2011.

**DÉCIMO.-** Que con fecha 17 diecisiete de mayo del presente año, el Consejo General en Sesión Extraordinaria, en términos del Artículo 18 del Código Electoral del Estado de Michoacán, expidió la convocatoria para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos, a realizarse el día 13 trece de noviembre del presente año.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Con fecha 15 quince de junio de 2011 dos mil once, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, fue publicada, entre otras, la convocatoria para la elección ordinaria para la renovación de los 113 ayuntamientos

del Estado de Michoacán, a celebrarse el próximo 13 trece de noviembre de 2011 dos mil once. En dicha convocatoria se estableció que el período de solicitud de registro de planillas de candidatos a integrar Ayuntamientos sería del 31 treinta y uno de agosto al 14 catorce de septiembre del año 2011 dos mil once.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que en Sesión Extraordinaria de fecha 21 veintiuno de julio del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo para reglamentar las disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán, en materia de candidaturas comunes para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011, en cuyo punto sexto, se estableció que los partidos políticos que postularan candidatos en común, previo a la solicitud de registro ante el Instituto Electoral de Michoacán, deberían acordar cuál de ellos presentará el informe integrado de los gastos realizados por el candidato; de igual forma, en el octavo punto de dicho acuerdo, se fijó que las solicitudes de registro de candidatos comunes se harían preferentemente de forma conjunta por los partidos políticos que los postulen, cumpliendo con los requisitos que prevé el artículo 153 y relativos del Código Electoral del Estado de Michoacán; del mismo modo, se señala que la aceptación de la candidatura a que se refiere el inciso c), de la fracción IV, del artículo citado, deberá ser acreditada en relación con cada uno de los partidos postulantes.

**DÉCIMOTERCERO.-** Que en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el día 05 cinco de agosto del presente año, se emitió por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se aprueban los lineamientos para el registro de candidatos, para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil once. En dichos lineamientos se establecen los plazos, formalidades y documentos necesarios para el registro de los candidatos a la gubernatura del Estado de Michoacán; así como los plazos con los que cuenta la autoridad electoral para la resolución de los registros.

Que en la misma sesión del día 05 cinco de agosto del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el acuerdo número CG-23/2011, mediante el cual se prorrogó el plazo para que los partidos políticos presentaran ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, sus informes sobre origen, monto y destino de los recursos relacionados con los procesos de selección de candidatos en el proceso electoral ordinario del

año en curso, ampliándose para tal efecto hasta el día 14 catorce de agosto del año actual.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que dentro del plazo previsto, los representantes debidamente acreditado ante esta Autoridad Electoral, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, con fecha catorce de septiembre de 2011 dos mil once, presentaron ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, solicitud de registro de planillas de candidatos en común a integrar Ayuntamientos, para contender en las elecciones del próximo 13 trece de noviembre del presente año, correspondientes a las señaladas en el anexo del presente acuerdo.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que conforme a lo que establece el artículo 32 del Código Electoral del Estado de Michoacán, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, tienen derecho a participar en las elecciones del Estado de Michoacán, toda vez que obra en los archivos de la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, la documentación que acredita que se trata de partidos políticos nacionales registrados ante el Instituto Federal Electoral, y en tiempo y forma presentaron ante la misma, un ejemplar de la declaración de principios, del programa de acción y de sus estatutos; constancia actualizada de la vigencia de su registro nacional; y, copia certificada de las actas de designación de los titulares de sus órganos de representación en la Entidad, conforme a lo siguiente:

**Partido Revolucionario Institucional,  
14 catorce de diciembre del año próximo anterior y  
27 veintisiete de mayo del año en curso.**

**Partido Verde Ecologista de México,  
con fecha 13 trece de diciembre del año próximo anterior.**

**SEGUNDO.** Que por otra parte, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, cumplieron con lo establecido en la fracción XII del artículo 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán, al presentar antes del 31 treinta y uno de agosto del año en curso, la plataforma electoral que sus candidatos habrán de sostener en el proceso electoral en curso.

**TERCERO.** Que igualmente el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, en tratándose de la postulación de planillas de candidatos a integrar ayuntamientos, cumplieron con lo establecido en los artículos 37-C, 37-D segundo párrafo y 37-J tercer párrafo del Código Electoral del Estado de Michoacán, que contienen las reglas bajo las cuales habrá de seleccionarse a los candidatos; de acuerdo con lo siguiente:

**a)** Dieron cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37-C del Código Electoral del Estado de Michoacán, al dar a conocer por escrito al Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de sus representantes acreditados, de las modalidades y términos en que se desarrollaría su proceso de selección interna de candidatos, conforme a lo siguiente:

### **EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL:**

Presentó escrito el 15 quince de julio del presente año, acompañando:

I.- Sus estatutos, Reglamento del Consejo Político Nacional, Reglamento Interior de las Comisiones Nacional, Estatales y del Distrito federal de Justicia Partidaria, Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Procesos Internos, Reglamento para la elección de dirigentes y postulación de candidatos, Reglamento de medios de impugnación;

II.- Convocatoria para el proceso interno de selección y postulación de candidatos a Presidentes Municipales e integrantes de planillas de Ayuntamiento del Partido Revolucionario Institucional;

III.- La composición y atribuciones del Órgano Electoral Interno, que en términos de los estatutos es la Comisión Estatal de Procesos Internos, así como las Comisiones Municipales de Procesos Internos, encargadas de organizar, conducir y validar el procedimiento para elegir a los candidatos a Presidentes Municipales en el Estado;

IV.- El Calendario de fechas en las que desarrollaría el proceso interno de elección de candidatos a Presidentes Municipales y Planillas de Ayuntamientos, calendario que se contempla en el informe de fecha 15 quince de julio del presente año;

V.- Las condiciones y requisitos para participar como aspirante a precandidato a Presidente Municipal e integración de planillas de Ayuntamientos, y como elector a la Convención de Delegados para elegir candidato a Presidentes Municipales e integrantes de planillas de Ayuntamientos del Estado de Michoacán, por el Partido Revolucionario Institucional;

VI.- En cuanto a los mecanismos para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos, el Partido Revolucionario Institucional cuenta con un sistema de justicia interna, a través de distintos órganos del partido que son la Comisión Estatal de Justicia Partidaria que resuelve el recurso de inconformidad y la Comisión Nacional de Justicia Partidaria resuelve el recurso de apelación; y,

VII.- Los topes de precampaña, se establecieron acorde con la ley, indicándose que el tope máximo en la precampaña electoral es de hasta el quince por ciento del monto autorizado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para la campaña de la elección de Ayuntamientos en cada uno de los 113 Municipios del Estado, en el Proceso Electoral Ordinario 2011.

### **EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO:**

Presentó escrito de fecha 02 dos de junio del presente año, acompañando lo siguiente:

I.- Sus estatutos;

II.- Convocatoria para elegir aspirantes a los Cargos de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Diputados Locales de Mayoría Relativa, Ayuntamientos y Diputados Locales de Representación Proporcional, misma que se publicó en sus propios términos, el día seis de junio del año en curso.

III.- La composición y atribuciones del órgano electoral interno, denominado Comisión Nacional de Procedimientos Internos, misma que está integrada de acuerdo a la normatividad del Partido Verde Ecologista de México, por cinco militantes electos por la Asamblea Nacional;

IV.- El Calendario de fechas en las que desarrollarían sus procesos internos, indicado en el escrito presentado con fecha 02 dos de junio del presente año;

V.- Las condiciones y requisitos para participar como aspirantes y como elector en el proceso de selección interna, mismos que se describen dentro de los estatutos del ente político de referencia;

VI.- Los mecanismos previstos para garantizar los derechos políticos electorales de los ciudadanos, que de acuerdo con los propios estatutos, le corresponde conocer a la Comisión Estatal de Honor y Justicia; y,

VII.- Los topes de precampaña autorizados, equivalentes al quince por ciento de los topes de gastos de campaña determinados por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en el Acuerdo CG-06/2011, relación de topes de gasto de precampaña que se anexan al escrito presentado con fecha 02 dos de junio del año 2011 dos mil once.

**b)** Cumplieron igualmente con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 37-D del Código Electoral del Estado de Michoacán, al informar al Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de sus representantes acreditados, de los registros de precandidatos que participarían en su proceso de selección interna de candidatos a integrar planillas de ayuntamientos, de acuerdo a lo siguiente:

**El Partido Revolucionario Institucional,  
con fecha 26 veintiséis de agosto de 2011 dos mil once.**

**El Partido Verde Ecologista de México,  
con fecha 29 veintinueve de junio del mismo año.**

**c)** El Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, en atención a lo establecido en el artículo 37-J del Código Electoral del Estado de Michoacán, con fecha 14 catorce y 06 seis de agosto de 2011 dos mil once, respectivamente, presentaron sus informes sobre el origen de los recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de precampaña de los candidatos a Presidentes Municipales e integrantes de Ayuntamientos.



Con fecha 23 veintitrés de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó los dictámenes presentados por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, sobre el informe del origen, monto y destino de los gastos de precampaña de los precandidatos a Integrar las planillas de los Ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, respecto de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, de donde derivó lo siguiente:

El Partido Revolucionario Institucional, cumplió con las disposiciones relativas a la fiscalización de los ingresos y gastos de precampaña, previstas en el Código Electoral del Estado de Michoacán y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y además que respetó el tope de gastos de precampaña conforme al Código Electoral del Estado de Michoacán y otras leyes aplicables.

El Partido Verde Ecologista de México, cumplió con las disposiciones relativas a la fiscalización de los ingresos y gastos de precampaña, previstas en el Código Electoral del Estado de Michoacán y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y además que respetó el tope de gastos de precampaña y no se observaron conductas sancionables conforme al Código Electoral del Estado de Michoacán y otras leyes aplicables.

De los Dictámenes de referencia se desprende que los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México no rebasaron topes de gastos de precampaña, de acuerdo a lo que establecen los artículos 116 fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 séptimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 37-I, 37-J y 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como del artículo 157 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Por otro lado, no pasa inadvertido respecto del dictamen presentado por el Partido Revolucionario Institucional, lo señalado en su punto cuarto, que ordena el inicio del procedimiento administrativo oficioso respecto a la observación no solventada y señalada en el mismo, que si bien aún en el caso de que se encontrara responsabilidad, no se advierte nítidamente que ésta pudiese corresponder a una de entidad sustancial como para negar el registro, en términos del

artículo 37-k del Código Electoral del Estado, pues no se advierte que la presunta falta encontrada pueda generar condiciones de equidad en el Proceso Electoral.

**CUARTO.** Que de la documentación contenida en el expediente formado con motivo de la solicitud del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, ni de ningún otro elemento presentado o con que se cuente en el Instituto Electoral de Michoacán, queda evidenciado indicio alguno que induzca siquiera a presumir que los partidos políticos de referencia no hayan elegido a sus candidatos integrantes de las planillas a integrar ayuntamiento conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución y las leyes, o que hayan incumplido para ello sus estatutos o reglamentos; por lo que en atención al principio de la buena fe que aplica a los órganos administrativos electorales, se infiere el cumplimiento por parte de los mismos del artículo 37-A del Código Electoral del Estado de Michoacán.

De igual forma, en base a los archivos con que cuenta el Instituto Electoral de Michoacán, a través de la Secretaría General, no se encontró antecedente alguno que a consideración de este Consejo General, advirtiera alguna causa grave para negar el registro de las planillas de candidatos a integrar ayuntamientos, en términos de lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de Michoacán en su artículo 37-K en su segundo párrafo.

**QUINTO.** Que por otro lado, tampoco existe evidencia suficiente de que en los procesos de selección de candidatos integrantes de las planillas a integrar ayuntamiento, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México o sus precandidatos hayan violado en forma grave las disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán, que pueda tener como efecto lo previsto en el artículo 37-K en su segundo párrafo.

Tampoco obsta que en la Secretaría General de este Órgano Electoral, se encuentren registrados los procedimientos siguientes:

1.- IEM-PES-04/2011, promovido por el Partido del trabajo en contra del Partido Revolucionario Institucional y otro; 2.- IEM-PES-07/2011, promovido por el Partido de la Revolución Democrática ante el Comité Municipal de Aquila, Michoacán, en contera del Partido

Revolucionario Institucional; y, 3.- El procedimiento administrativo presentado por el Partido Acción Nacional en contra del Ciudadano Wilfrido Lázaro Medina y el Partido Revolucionario Institucional, toda vez que seguido hasta el momento su trámite, no se ha llegado al momento procesal de emitir la resolución correspondiente.

Procedimientos que si bien a la fecha no se han resuelto, por encontrarse siguiendo el trámite legal y reglamentario, aún en el caso de que se encontrara responsabilidad, no se advierte nítidamente que ésta pudiese corresponder a una de entidad sustancial lo suficientemente grave como para negar el registro. Toda vez que se trata el primero de ellos de actos anticipados de campaña de un ciudadano que incluso no fue postulado a ningún cargo de elección popular por ninguno de los partidos políticos que en la especie contienden en candidatura común. Por otro lado, respecto del segundo procedimiento citado la denuncia fue presentada medularmente por el hecho de que el Ciudadano Juan Hernández Ramírez al ser el candidato único del Partido Revolucionario Institucional, este no debió realizar actos de precampaña; así mismo, respecto al último la queja interpuesta fue enderezada por supuestos actos anticipados de campaña consistentes entre otros en la colocación de una lona en la cual aparentemente, fue colocada previo al inicio formal de campañas del mencionado candidato.

**SEXTO.-** Que como se estableció en el Décimo Cuarto Antecedente de este Acuerdo, dentro del plazo previsto en el artículo 154, fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de Michoacán, y conforme al Calendario para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011, los representantes del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, presentaron ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, solicitud de registro de planillas de candidatos en común a integrar los ayuntamientos que se describen en el anexo del presente acuerdo, para contender en las elecciones del próximo 13 trece de noviembre del presente año.

**SÉPTIMO.** Que la solicitud de registro presentada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, cumple con lo establecido en el artículo 153, fracciones I y II del Código Electoral del Estado de Michoacán, dado que contiene:

- I.- La denominación de los partidos políticos postulantes;
- II.- Su distintivo con los colores que lo identifican;
- III.- Nombre y apellidos de los candidatos;
- IV.- Su lugar de nacimiento, edad, vecindad y domicilio;
- V.- El señalamiento del cargo para el cual se les postula;
- VI.- Su ocupación;
- VII.- El número de folio, clave y año de registro de su credencial para votar; y,
- VIII.- La firma de los funcionarios autorizados por los estatutos del partido postulante.

**OCTAVO.** Que igualmente, conforme al artículo 153, fracción IV, se acompañaron los documentos que acreditan los requisitos de elegibilidad de los candidatos integrantes de cada una de las planillas a integrar ayuntamiento, como se verá en el apartado siguiente; el cumplimiento del proceso de selección de candidatos, que se analizó con anterioridad; así como la aceptación de la candidatura, por parte de los mismos, según se desprende de los documentos que igualmente se anexaron a la solicitud.

**NOVENO.** Que para acreditar que los candidatos integrantes de cada una de las planillas a integrar ayuntamiento presentadas por los partidos políticos de referencia cumplen con los requisitos que para ser electos Presidente Municipal, Síndico y Regidor se exigen en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán; los partidos políticos postulantes presentaron los siguientes documentos:

I.- Copia certificada del acta de nacimiento de cada uno de los candidatos a integrar las planillas a los Ayuntamientos, de donde se desprende su lugar y fecha de nacimiento; con lo que se cumple lo previsto en la fracción I y II del artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dado que se trata de ciudadanos michoacanos, mayores de veintiún años de edad en el caso de los candidatos a Presidentes Municipales y Síndicos, y de dieciocho años de edad en lo que corresponde a candidatos a ocupar los cargos de Regidores;

II.- Certificado de vecindad de por lo menos dos años antes del día de la elección, en los casos de no haber nacido en el Municipio

respectivo, con lo que acreditan su residencia, en el caso de aquellos candidatos que requieran presentarla.

III.- Cartas de no antecedentes penales, que sirve para acreditar que los candidatos se encuentran en pleno goce de sus derechos, expedidas a partir del mes de agosto del año en curso, por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

IV.- Escrito de cada uno de los candidatos a integrar las planillas de los Ayuntamientos, que contiene la declaratoria bajo protesta de decir verdad en la que establecen: que no son funcionarios de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tienen mando de fuerza pública en el Municipio en que pretenden ser electos desde 90 días antes a la fecha de elección; no han sido ni son ministros o delegados de algún culto religioso; ni están comprendidos en ninguno de los casos que señala el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; ni son consejeros o funcionarios electorales federales o estatales, desde un año antes del día de la elección.

V.- Solicitud y/o autorización de licencia para separarse de sus funciones o renuncia en su caso, respecto de aquellos candidatos integrantes de las planillas para integrar ayuntamientos, que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 119 fracción IV, y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; con lo que se evidencia el cumplimiento de lo dispuesto en el precepto señalado, dado que se separaron del cargo antes de que feneciera el plazo que para ello dispone el artículo citado.

VI.- Constancias de registro expedida por el Registro Federal de Electores, según lo estipula el artículo 13, párrafo primero del Código Electoral del Estado de Michoacán.

VII.- Copias simples legibles de las credenciales para votar con fotografía expedidas por el Instituto Federal Electoral con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo; con lo que se prueba el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

VIII.- Copias certificadas de la constancias de selección o designación de los ciudadanos cuyo registro se solicita, acorde con las normas internas aprobadas por los órganos competentes de cada partido político, para sus procesos de selección interna, especificando además el procedimiento mediante el cual fueron electos .

IX.- Escritos de los candidatos, a través de los cuales aceptan la candidatura al cargo por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México; con lo cual se cumple con lo establecido en el inciso c) de la fracción IV del artículo 153 del Código Electoral del Estado y con el apartado octavo del acuerdo del consejo general de este Órgano Electoral en materia de candidaturas comunes.

**DÉCIMO.-** Que por otra parte, de conformidad con el artículo 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán, y toda vez que para la elección de ayuntamientos, los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, no formaron coalición, no se encuentran impedidos para registrar en común planillas de candidatos a integrar ayuntamientos.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que igualmente los partidos de referencia cumplen con lo dispuesto en los puntos quinto y séptimo del *Acuerdo del Consejo General que reglamenta las disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán, en materia de candidaturas comunes para el proceso electoral ordinario del año 2011*, aprobado el veintiuno de julio del presente año, toda vez que previo a la solicitud de registro de los candidatos en común a integrar planillas de ayuntamiento, acordaron que sería el Partido Revolucionario Institucional quien presentaría el informe integrado de los gastos realizados por los candidatos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 A fracción II, inciso b) del Código Electoral del Estado de Michoacán.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que por todo lo anterior, al haberse cumplido con las exigencias previstas tanto en la Constitución Política del Estado, con en el Código Electoral del Estado de Michoacán, con fundamento en los artículos 98 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 13, 34 fracción IV, 35 fracción V, 116 fracción IV, 113 fracción XXIII, 153 y 154

fracciones I y VI del Código Electoral de Michoacán, se propone el siguiente:

## ACUERDO

**ÚNICO.-** El Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, cumplieron con lo establecido en los artículos 35 fracciones V y XII, 37-A, 37-C, 37-D segundo párrafo, 153 del Código Electoral del Estado de Michoacán, y cada uno de los candidatos postulados reúnen los requisitos previstos en los dispositivos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral de la Entidad, así como no se encuentran en las hipótesis previstas en el artículo 116 y 119 fracciones IV, V, VI y VII de la Carta Magna local, por lo que habiéndose presentado en tiempo y forma la solicitud de registro de las planillas de candidatos a integrar ayuntamientos, para contender en la elección que se realizará el 13 trece de noviembre de 2011 dos mil once,

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, APRUEBA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS EN COMÚN A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO DEL PRESENTE ACUERDO, PRESENTADAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Los candidatos y candidatas cuyo registro fue aprobado podrán iniciar campaña electoral en términos del artículo 51 del Código Electoral del Estado de Michoacán, al día siguiente de la aprobación del presente acuerdo y hasta el día 09 nueve de noviembre del año en curso.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Michoacán.

**CUARTO.-** De conformidad con el artículo 154 fracción VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, se ordena publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la Página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así, por unanimidad de votos lo aprobó el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Especial, el día 24 veinticuatro de septiembre de 2011 dos mil once. ----- .

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA  
PRESIDENTA  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES  
SECRETARIO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**



# A N E X O S

## Partido Revolucionario Institucional Municipio:1. Acuitzio

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	VILLOBOS GARCIA, JOSE EUGENIO
Síndico Propietario	JARAMILLO RUIZ, CIRILO
Síndico Suplente	RANGEL BARRIGA, JOSE MARTIN
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	BEDOLLA DURAN, MARIA JOSEFINA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	OLIVOS CALIX, RUFINA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	VILCHEZ MONTOYA, AURORA CELESTE
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	MONTOYA MORA, LUIS ENRIQUE
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ARREOLA IBARRA, JOSE ANTONIO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	AGUILAR BARAJAS, NICOLAS SALVADOR
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	HUACUZ VILLICAÑA, RUBEN
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	CORTES VILLASEÑOR, EUGENIO
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	BEDOLLA DURAN, MARIA JOSEFINA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	OLIVOS CALIX, RUFINA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	VILCHEZ MONTOYA, AURORA CELESTE
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	MONTOYA MORA, LUIS ENRIQUE
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ARREOLA IBARRA, JOSE ANTONIO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	AGUILAR BARAJAS, NICOLAS SALVADOR

## Partido Revolucionario Institucional Municipio:3. Álvaro Obregón

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	SANCHEZ JUAREZ, JOSE JESUS RUBEN
Síndico Propietario	SAUCEDO MORA, BENJAMIN
Síndico Suplente	ELIZARRARAZ ZUÑIGA, CARLOS
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	GARCIA LOPEZ, JASMIN
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	ZAVALA CHIQUITO, MARIELA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	RAMIREZ HERNANDEZ, JORGE
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	LOBATO HERNANDEZ, ELIVIA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ANDRADE VEGA, MIGUEL ALEJANDRO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	OROZCO EGUIZA, GABRIELA ELIZABETH
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	LOPEZ TAPIA, MIGUEL
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	BALCAZAR MARTINEZ, DIANA DE JESUS
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	GARCIA LOPEZ, JASMIN
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	ZAVALA CHIQUITO, MARIELA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	RAMIREZ HERNANDEZ, JORGE
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	LOBATO HERNANDEZ, ELIVIA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ANDRADE VEGA, MIGUEL ALEJANDRO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	OROZCO EGUIZA, GABRIELA ELIZABETH

## Partido Revolucionario Institucional Municipio:4. Angamacutiro

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	OJEDA PEREZ, CESAR
Síndico Propietario	ASEVEDO CASTRO, SERGIO
Síndico Suplente	TAFOLLA GALLARDO, ALFONSO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	JARAMILLO RAZO, RAUL
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	NAVARRETE CORONA, SALVADOR
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	VARGAS ZAMORA, AURELIO ALBERTO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	ALVARADO SORIA, OTILIA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	MONZON RODRIGUEZ, GABRIELA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	PANTOJA PEREZ, KARINA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	MARTINEZ HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	VARGAS MARTINEZ, FELIX
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	JARAMILLO RAZO, RAUL
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	NAVARRETE CORONA, SALVADOR
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	VARGAS ZAMORA, AURELIO ALBERTO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	ALVARADO SORIA, OTILIA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	MONZON RODRIGUEZ, GABRIELA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	PANTOJA PEREZ, KARINA

# Partido Revolucionario Institucional

## Municipio:5. Angangueo

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	MARTINEZ MAYA, LEONEL
Síndico Propietario	BAEZA ROJAS, JOSE LUIS
Síndico Suplente	BERRIOS POSADAS, JOSE GUSTAVO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	PEREA MARTINEZ, AUGUSTO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	PERALTA RAMIREZ, ELOY
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	GARCIA GARCIA, MARIA LETICIA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	CRUZ GONZALEZ, MARIA FRANCISCA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	GUTIERREZ GOMEZ, MANUEL
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	MONTOYA DURAN, MARIA GUADALUPE
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ARANA GARDUÑO, LEONEL
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	GONZALEZ PACHECO, CELIA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	PEREA MARTINEZ, AUGUSTO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	PERALTA RAMIREZ, ELOY
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	GARCIA GARCIA, MARIA LETICIA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	CRUZ GONZALEZ, MARIA FRANCISCA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	GUTIERREZ GOMEZ, MANUEL
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	MONTOYA DURAN, MARIA GUADALUPE

## Partido Revolucionario Institucional

### Municipio:6. Apatzingán

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	CHAVEZ MENDOZA, URIEL
Síndico Propietario	CEJA CANELA, JULIA LILA
Síndico Suplente	PARRA ROMAN, ELOISA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	VILLANUEVA MORENO, ISIDRO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	POLVOS MANCILLA, CANDIDO JUAN
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	SANTOYO GALLEOS, RAMON
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	NAMBO SEPULVEDA, ISABEL
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ZARAGOZA HERNANDEZ, BEATRIZ ADRIANA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	GASPAR AVILA, RAUDEL
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ALVAREZ FUENTES, VICTOR EFRAIN
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	PRUDENCIO ORTIZ, MA. INES
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	MENDOZA TORRES, MANUEL CARLOS
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	CASTAÑEDA ALVAREZ, MARIA ELENA
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	VILLALOBOS CARDENAS, BLANCA ESTELA
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	PORTILLO GONZALEZ, MA. GUADALUPE
Regidor MR Propietario, 7a fórmula	GONZALEZ TORRES, PABLO NAPOLEON
Regidor MR Suplente, 7a fórmula	GARZA VEGA, FLAVIO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	VILLANUEVA MORENO, ISIDRO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	POLVOS MANCILLA, CANDIDO JUAN
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	SANTOYO GALLEOS, RAMON
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	NAMBO SEPULVEDA, ISABEL
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ZARAGOZA HERNANDEZ, BEATRIZ ADRIANA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	GASPAR AVILA, RAUDEL
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	ALVAREZ FUENTES, VICTOR EFRAIN
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	PRUDENCIO ORTIZ, MA. INES
Regidor RP Propietario, 5a fórmula	MENDOZA TORRES, MANUEL CARLOS
Regidor RP Suplente, 5a fórmula	CASTAÑEDA ALVAREZ, MARIA ELENA

## Partido Revolucionario Institucional Municipio:7. Aporo

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	GONZALEZ MONDRAGON, GABRIEL
Síndico Propietario	OCAÑA SANTAMARIA, ALFONSO
Síndico Suplente	TORRES RUIZ, JUAN MARCELINO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	MARTINEZ CRUZ, J CARMEN
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	TELLO PONCE, BULMARO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	TORRES TELLO, LUIS
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	OCAÑA MONDRAGON, VICTOR
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	HERNANDEZ MEJIA, JESUS
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	RANGEL MORA, JESSICA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	GONZALEZ DIAZ, MARIA DE LOURDES
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	LEYVA TORRES, ARACELI
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	MARTINEZ CRUZ, J CARMEN
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	TELLO PONCE, BULMARO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	TORRES TELLO, LUIS
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	OCAÑA MONDRAGON, VICTOR
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	HERNANDEZ MEJIA, JESUS
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	RANGEL MORA, JESSICA

## Partido Revolucionario Institucional Municipio:8. Aquila

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	HERNANDEZ RAMIREZ, JUAN
Síndico Propietario	REYES RODRIGUEZ, GERARDO
Síndico Suplente	RAMIREZ LOPEZ, JOSE ANTONIO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	GONZALEZ MEDINA, J.JESUS
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	GONZALEZ CASTAÑEDA, MA. JESUS
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	RUIZ ARTEAGA, ALFONSO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	GARCIA MARMOLEJO, MA DE JESUS
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	BETANCOURT MENDOZA, ELODIO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	VALENCIA ONTIVEROS, CLEMENTE
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	VEGA CRUZ, EDUVIGES
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	GONZALEZ GARCIA, JOSEFINA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	GONZALEZ MEDINA, J.JESUS
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	GONZALEZ CASTAÑEDA, MA. JESUS
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	RUIZ ARTEAGA, ALFONSO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	GARCIA MARMOLEJO, MA DE JESUS
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	BETANCOURT MENDOZA, ELODIO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	VALENCIA ONTIVEROS, CLEMENTE

## Partido Revolucionario Institucional Municipio:9. Ario

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	DIAZ BARRIGA SALINAS, SERAPIO
Síndico Propietario	GOMEZ ARELLANO, VICTOR MANUEL
Síndico Suplente	GONZALEZ PUNZO, ANGELA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	CORTES MACIEL, MARIA TRINIDAD
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	REYES RAMIREZ, LISET
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	VALDES SUAREZ, JOSE ASCENCION
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	COLIN SANABRIA, CLEMENTE
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	TAPIA CORIA, NOE
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	CONTRERAS MARROQUIN, YURITZI
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	MARROQUIN BEDOLLA, PRISCILIANO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	CRUZ CONTRERAS, ISMAEL
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	CORTES MACIEL, MARIA TRINIDAD
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	REYES RAMIREZ, LISET
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	VALDES SUAREZ, JOSE ASCENCION
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	COLIN SANABRIA, CLEMENTE
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	TAPIA CORIA, NOE
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	CONTRERAS MARROQUIN, YURITZI



## Partido Revolucionario Institucional Municipio:10. Arteaga

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	GARCIA CUEVAS, JOSE
Síndico Propietario	VILLANUEVA LEDESMA, SANDRA LUZ
Síndico Suplente	LOPEZ GARCIA, INES
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	CERDA ZAMORA, FLOR ALICIA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	INFANTE CUEVAS, GILBERTO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	FRANCO PONCE, SANTOS
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	ANDRES GONZALEZ, MARTINA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	BUSTOS MACIEL, ALFONSO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	ABARCA GARCIA, OSEAS
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	CALDERON MAGAÑA, PANTALEON
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	MATA LOPEZ, MIGUEL ANGEL
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	CERDA ZAMORA, FLOR ALICIA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	INFANTE CUEVAS, GILBERTO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	FRANCO PONCE, SANTOS
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	ANDRES GONZALEZ, MARTINA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	BUSTOS MACIEL, ALFONSO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	ABARCA GARCIA, OSEAS

## Partido Revolucionario Institucional

### Municipio:11. Briseñas

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	BRISEÑO OLIVEROS, RICARDO
Síndico Propietario	SALAS SALAZAR, LUIS FERNANDO
Síndico Suplente	ESTRADA AGUILAR, RAMON
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	VELASCO BRISEÑO, CLAUDIA VERENICE
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	GARCIA HUERTA, FRANCISCO JAVIER
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	TORIBIO CRUZ, ANTONIO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	LOPEZ RIVERA, ROSALVA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	PADILLA CERVANTES, RAMIRO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	CERVANTES GARCIA, ROSA MARIA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ARCEO VAZQUEZ, JESUS SALVADOR
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	GUZMAN GONZALEZ, MA. GUADALUPE
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	VELASCO BRISEÑO, CLAUDIA VERENICE
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	GARCIA HUERTA, FRANCISCO JAVIER
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	TORIBIO CRUZ, ANTONIO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	LOPEZ RIVERA, ROSALVA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	PADILLA CERVANTES, RAMIRO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	CERVANTES GARCIA, ROSA MARIA

## Partido Revolucionario Institucional Municipio:12. Buenavista

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	TORRES CHAVEZ, LUIS
Síndico Propietario	PEREZ ANDRADE, CARLOS ALBERTO
Síndico Suplente	ALVAREZ VALENCIA, JESUS MANUEL
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	CARDENAS CEBALLOS, MIGUEL ANGEL
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	RIOS TORRES, MA. GUILLERMINA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	GALLARDO LOPEZ, MIRELLA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	MAYORQUIN SANCHEZ, BERENICE
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	BIRRUETA MENDEZ, JOSE ANTONIO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	SANCHEZ BAEZ, SILVIA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	VERDUZCO PAZ, LORENZO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	MADRIGAL GOMEZ, CARLOS
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	CARDENAS CEBALLOS, MIGUEL ANGEL
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	RIOS TORRES, MA. GUILLERMINA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	GALLARDO LOPEZ, MIRELLA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	MAYORQUIN SANCHEZ, BERENICE
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	BIRRUETA MENDEZ, JOSE ANTONIO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	SANCHEZ BAEZ, SILVIA

## Partido Revolucionario Institucional Municipio:13. Carácuaro

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	VARGAS BEDOLLA, J. JESUS
Síndico Propietario	GARCIA MIRANDA, RAMON
Síndico Suplente	PEÑALOZA ORTEGA, BETZABE
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	DUARTE GUTIERREZ, RAUL
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	GUTIERREZ VARGAS, OCTAVIO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	LOPEZ TALAVERA, NORBERTO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	GARCIA VILLASEÑOR, ROSALIO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	CORONA GUTIERREZ, EMERARDO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	CESAREO ROBLES, MA. CRISANTEMA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	MURGA NIETO, VICENTE
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	REYES ORTEGA, MARIA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	DUARTE GUTIERREZ, RAUL
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	GUTIERREZ VARGAS, OCTAVIO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	LOPEZ TALAVERA, NORBERTO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	GARCIA VILLASEÑOR, ROSALIO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	CORONA GUTIERREZ, EMERARDO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	CESAREO ROBLES, MA. CRISANTEMA

## Partido Revolucionario Institucional Municipio:14. Coahuayana

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	GOMEZ GONZALEZ, JOSE
Síndico Propietario	HERNANDEZ OLMEDO, LAZARO
Síndico Suplente	VALDEZ ARCEO, DORA MARIA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	DURAN BARRAGAN, ANTONIA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	ESTRADA RAMIREZ, ASael
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	ESPINDOLA DUEÑAS, IMELDA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	SANTILLANES ROBLEDO, JOEL ALONSO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	LEYVA MARTINEZ, MIRNA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	MERCADO SUAZO, ORLANDO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	AVALOS CARDENAS, MARIA DE LOS ANGELES
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	LOPEZ DE LA CRUZ, ONAIT
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	DURAN BARRAGAN, ANTONIA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	ESTRADA RAMIREZ, ASael
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	ESPINDOLA DUEÑAS, IMELDA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	SANTILLANES ROBLEDO, JOEL ALONSO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	LEYVA MARTINEZ, MIRNA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	MERCADO SUAZO, ORLANDO

# Partido Revolucionario Institucional

## Municipio:16. Coeneo

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	PALOMARES DUARTE, HUGO ALEJANDRO
Síndico Propietario	CEJA VAZQUEZ, NICOLAS
Síndico Suplente	JUAREZ TAPIA, GILDARDO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	DIAZ ROBLES, ADRIANA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	CORDOVA ORTEGA, JOSE
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	TAPIA CASTELLON, RIGOBERTO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	LAGUNAS ARRIAGA, GERARDO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	CASTRO ZAVALA, CONSUELO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	ALCARAZ PONCE, NORMA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	GARCIA BALTAZAR, URBANO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	GOMEZ JUAREZ, SERGIO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	DIAZ ROBLES, ADRIANA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	CORDOVA ORTEGA, JOSE
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	TAPIA CASTELLON, RIGOBERTO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	LAGUNAS ARRIAGA, GERARDO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	CASTRO ZAVALA, CONSUELO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	ALCARAZ PONCE, NORMA

## Partido Revolucionario Institucional Municipio:17. Contepec

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	CONTRERAS CORREA, FELIPE DE JESUS
Síndico Propietario	GARCIA HUITRON, ANDRES
Síndico Suplente	BERNAL CASTILLO, OLIVIA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ESCAMILLA DE LA CRUZ, CLARA MARIBEL
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	ALVAREZ VELAZQUEZ, MARINA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	CORREA NAVA, JOEL
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	MORALES MORALES, MA. MARTHA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	MARTINEZ MORENO, BERTIN
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	RUIZ ESTRELLA, PEDRO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	CANO ELIAS, IGNACIO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	MARTINEZ SERRANO, MARIA EUSTOLIA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ESCAMILLA DE LA CRUZ, CLARA MARIBEL
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	ALVAREZ VELAZQUEZ, MARINA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	CORREA NAVA, JOEL
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	MORALES MORALES, MA. MARTHA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	MARTINEZ MORENO, BERTIN
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	RUIZ ESTRELLA, PEDRO

## Partido Revolucionario Institucional

### Municipio:18. Copándaro

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	FERREIRA ACOSTA, ARMANDO
Síndico Propietario	NUÑEZ CHAVEZ, ESEQUIEL
Síndico Suplente	ACOSTA LUNA, ANTONIO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ORTIZ ORTIZ, HUMBERTO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	CHANOCUA CHAVEZ, RAUL
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	CASTAÑEDA CORONA, ARMANDO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	CASTAÑEDA CASTAÑEDA, AUGUSTO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	CHAVEZ LOPEZ, JOSE MANUEL
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	AVALOS NUÑEZ, JORGE
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	PILLE ORTIZ, TANIA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	MEDINA MEDINA, YAQUELINE
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ORTIZ ORTIZ, HUMBERTO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	CHANOCUA CHAVEZ, RAUL
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	CASTAÑEDA CORONA, ARMANDO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	CASTAÑEDA CASTAÑEDA, AUGUSTO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	CHAVEZ LOPEZ, JOSE MANUEL
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	AVALOS NUÑEZ, JORGE



## Partido Revolucionario Institucional Municipio:19. Cotija

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	BARRAGAN MALDONADO, SERGIO ERNESTO
Síndico Propietario	MEJIA ARROYO, LUIS
Síndico Suplente	CEJA CEJA, GABRIEL ALEJANDRO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	SILVA DIAZ, ALFONSO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	SANDOVAL AGUILAR, OMAR
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	BARAJAS VALENCIA, MANUEL
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	MAGAÑA CARDENAS, MARIA DELMA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	GUIZAR BARRAGAN, BLANCA ELENA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	CHAVEZ MORFIN, JOSE EDUARDO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	MORENO LEMUS, JAIME
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	GONZALEZ FLORES, BALDOMERO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	SILVA DIAZ, ALFONSO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	SANDOVAL AGUILAR, OMAR
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	BARAJAS VALENCIA, MANUEL
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	MAGAÑA CARDENAS, MARIA DELMA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	GUIZAR BARRAGAN, BLANCA ELENA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	CHAVEZ MORFIN, JOSE EDUARDO

## Partido Revolucionario Institucional Municipio:21. Charapan

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	MELGAREJO GUTIERREZ, FRANCISCO
Síndico Propietario	GONZALEZ GOMEZ, AGUSTIN
Síndico Suplente	ALONSO SANABRIA, TOBIAS
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ARREGUIN JERONIMO, JESUS
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	HINOJOSA MARTINEZ, ROGELIO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	ALEMAN CANO, ROGELIO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	RODRIGUES ORTEGA, JOSE LUIS
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	VARGAS HERNANDEZ, DAMASO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	MORA TORRES, JUAN CARLOS
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	GALVAN ROSAS, PASCUALA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	GARCIA AGUILAR, ELIA GUADALUPE
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ARREGUIN JERONIMO, JESUS
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	HINOJOSA MARTINEZ, ROGELIO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	ALEMAN CANO, ROGELIO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	RODRIGUES ORTEGA, JOSE LUIS
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	VARGAS HERNANDEZ, DAMASO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	MORA TORRES, JUAN CARLOS

## Partido Revolucionario Institucional Municipio:22. Charo

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	RAMIREZ TAPIA, RAFAEL
Síndico Propietario	PILLE BAJONERO, RUBEN
Síndico Suplente	GARCIA FLORES, VALENTIN
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	VILLASEÑOR ROJAS, RAMIRO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	GODINEZ GARNICA, MARIA GUADALUPE
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	BIBIAN HERNANDEZ, MARIO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	BARRERA NIETO, OMAR
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ZARCO GARCIA, EZEQUIEL
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	RAMIREZ REYES, ELVIA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	BENEGAS GARCIA, MARIA ANGELICA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	RUIZ MERCADO, CECILIA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	VILLASEÑOR ROJAS, RAMIRO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	GODINEZ GARNICA, MARIA GUADALUPE
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	BIBIAN HERNANDEZ, MARIO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	BARRERA NIETO, OMAR
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ZARCO GARCIA, EZEQUIEL
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	RAMIREZ REYES, ELVIA

## **Partido Revolucionario Institucional**

### **Municipio:25. Chilchota**

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	RUBIO MAGAÑA, ROBERTO
Síndico Propietario	ARIAS ERAPE, GUILBALDO
Síndico Suplente	OLIVOS MORALES, IGNACIO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	VALENCIA CIPRIANO, OLIBERIO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	CONSTANTINO BARAJAS, MARIA DE JESUS
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	MERCADO PRADO, HECTOR
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	CALIXTO CAMILO, OMAR
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	GASPAR LORENZO, DICLA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	HERNANDEZ VALLEJO, PABLO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	FELIPE LORENZO, PABLO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	ALVAREZ GALVAN, MAGDALENO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	VALENCIA CIPRIANO, OLIBERIO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	CONSTANTINO BARAJAS, MARIA DE JESUS
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	MERCADO PRADO, HECTOR
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	CALIXTO CAMILO, OMAR
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	GASPAR LORENZO, DICLA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	HERNANDEZ VALLEJO, PABLO

## Partido Revolucionario Institucional

### Municipio:26. Chinicuilá

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	MENDOZA BARRAGAN, ALEJANDRO
Síndico Propietario	TORRES SANCHEZ, MARCO ANTONIO
Síndico Suplente	GARCIA TOSCANO, NERI
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	PEREZ GUERRERO, CLAUDIA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	SANCHEZ CUEVAS, MARIA GUADALUPE
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	TRUJILLO TRUJILLO, HELIO EMMANUEL
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	FARIAS LOPEZ, ANTONIO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	MENDOZA RAMOS, JUAN CARLOS
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	MEDINA MARTINEZ, JOSE LUIS
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	CORTEZ MARTINEZ, ISMAEL
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	RUIZ BELLO, GUSTAVO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	PEREZ GUERRERO, CLAUDIA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	SANCHEZ CUEVAS, MARIA GUADALUPE
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	TRUJILLO TRUJILLO, HELIO EMMANUEL
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	FARIAS LOPEZ, ANTONIO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	MENDOZA RAMOS, JUAN CARLOS
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	MEDINA MARTINEZ, JOSE LUIS

## Partido Revolucionario Institucional

### Municipio:27. Chucándiro

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	GARCIA ARROYO, J. GUADALUPE
Síndico Propietario	MARTINEZ TOLEDO, J.ASCENCION
Síndico Suplente	ZAVALA CARRANZA, RICARDO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	CALDERON GONZALEZ, OCTAVIO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	GARCIA MARTINEZ, CONSUELO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	AGUIRRE TAPIA, ALFONSO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	CABALLERO JACUINDE, LEANDRO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	OROZCO FARFAN, BERONICA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	GONZALEZ CUEVAS, DIOCELINA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	SANCHEZ LOPEZ, JOSEFINA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	ORTIZ NUÑEZ, EDUARDO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	CALDERON GONZALEZ, OCTAVIO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	GARCIA MARTINEZ, CONSUELO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	AGUIRRE TAPIA, ALFONSO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	CABALLERO JACUINDE, LEANDRO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	OROZCO FARFAN, BERONICA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	GONZALEZ CUEVAS, DIOCELINA

## Partido Revolucionario Institucional Municipio:29. Churumuco

== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ==

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	BARRERA ESTRADA, GILDARDO
Síndico Propietario	ROJAS ROJAS, ERIC RENE
Síndico Suplente	CAMACHO CHINO, VLADIMIR
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	BIBIANO RODRIGUEZ, DONATO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	HUERTA GOMEZ, BERNABE
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	ORTIZ PORTILLO, SOFIA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	CHAVEZ CRUZ, ESPERANZA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	PEÑALOZA ZARCO, MARCOS
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	SOLORIO VIDALES, REINALDO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	GARIBAY MIRANDA, AURELIO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	TAPIA VALERIO, LUIS ALBERTO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	BIBIANO RODRIGUEZ, DONATO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	HUERTA GOMEZ, BERNABE
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	ORTIZ PORTILLO, SOFIA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	CHAVEZ CRUZ, ESPERANZA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	PEÑALOZA ZARCO, MARCOS
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	SOLORIO VIDALES, REINALDO

## Partido Revolucionario Institucional Municipio:31. Epitacio Huerta

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	RODRIGUEZ CORREA, J. FRANCISCO
Síndico Propietario	ALEGRIA CORDOVA, FRANCISCO
Síndico Suplente	PIÑA HERNANDEZ, HONORIO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	HINOJOSA MENDOZA, IRMA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	OLMOS RETANA, MARGARITA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	MORALES CORDOVA, RICARDO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	RIVERA PIZAÑA, BENITO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	SOTO CUELLAR, HERMENEGILDO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	FEREGRINO HERNANDEZ, FELISA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	MONDRAGON RIVERA, RICARDO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	MORALES CABALLERO, ELISA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	HINOJOSA MENDOZA, IRMA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	OLMOS RETANA, MARGARITA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	MORALES CORDOVA, RICARDO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	RIVERA PIZAÑA, BENITO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	SOTO CUELLAR, HERMENEGILDO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	FEREGRINO HERNANDEZ, FELISA



## Partido Revolucionario Institucional Municipio:32. Erongarícuaro

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	MELGOZA NOVOA, ADRIAN MARCIAL
Síndico Propietario	RUIZ MOLINA, RICARDO
Síndico Suplente	PARRA RUIZ, EUGENIO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	CASTREJON ASCENCIO, CANDIDO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	FIGUEROA CORIA, EMIGDIO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	HURTADO ARAUJO, RAFAEL
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	CAMPOS RUIZ, NOE
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	HERMENEGILDO RIVERA, IVAN
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	CHAVEZ DIAZ BARRIGA, CARLOS
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	CASTILLO MENDOZA, BENJAMIN
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	MEJIA CORONADO, JOSE JESUS HERNAN
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	CASTREJON ASCENCIO, CANDIDO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	FIGUEROA CORIA, EMIGDIO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	HURTADO ARAUJO, RAFAEL
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	CAMPOS RUIZ, NOE
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	HERMENEGILDO RIVERA, IVAN
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	CHAVEZ DIAZ BARRIGA, CARLOS

# Partido Revolucionario Institucional

## Municipio:33. Gabriel Zamora

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	BORJAS INFANTE, J. JESUS
Síndico Propietario	RIVERA MENDOZA, J. SANTOS
Síndico Suplente	SEGURA LARA, TEOFILO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ARCILA SUAREZ, RUBEN
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	SOLORIO VAZQUEZ, ROSA KARINA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	SANTACRUZ HIDALGO, JESUS
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	LOPEZ SOLORZANO, JAVIER
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	SOTO CORTEZ, SALVADOR
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	CABRERA AYALA, DALIA ALBA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	CONTRERAS MIRANDA, MARIA DEL ROSARIO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	HERNANDEZ SANTANA, JUAN
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ARCILA SUAREZ, RUBEN
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	SOLORIO VAZQUEZ, ROSA KARINA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	SANTACRUZ HIDALGO, JESUS
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	LOPEZ SOLORZANO, JAVIER
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	SOTO CORTEZ, SALVADOR
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	CABRERA AYALA, DALIA ALBA

## Partido Revolucionario Institucional Municipio:34. Hidalgo

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	PEÑA RAMIREZ, SALVADOR
Síndico Propietario	GARCIA RAMIREZ, MARIA ALMA EUGENIA
Síndico Suplente	GONZALEZ PAZ, JULIETA YURITZY
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ARIAS PEREZ, JAIME
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	GUIJOSA GARCIA, AURORA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	PEREZ PADILLA, JOSE LUIS
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	HERNANDEZ BUCIO, KARLA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	OLIVARES CASTRELLON, MIGUEL
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	LUCAS ESPINOSA, JOSE RENE
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	LOPEZ ESPINO, ANA KARINA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	SOLIS HERNANDEZ, LORENZO
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	GARCIA BUCIO, GUSTAVO
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	CORREA RUIZ, ROCIO
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	MAÑON GARDUÑO, ROBERTO
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	ROMUALDO CRUZ, MARIA DOLORES
Regidor MR Propietario, 7a fórmula	AVILA MARIN, ARTEMIO
Regidor MR Suplente, 7a fórmula	SALINAS DAVALOS, MARTHA ALICIA
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ARIAS PEREZ, JAIME
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	GUIJOSA GARCIA, AURORA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	PEREZ PADILLA, JOSE LUIS
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	HERNANDEZ BUCIO, KARLA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	OLIVARES CASTRELLON, MIGUEL
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	LUCAS ESPINOSA, JOSE RENE
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	LOPEZ ESPINO, ANA KARINA
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	SOLIS HERNANDEZ, LORENZO
Regidor RP Propietario, 5a fórmula	GARCIA BUCIO, GUSTAVO
Regidor RP Suplente, 5a fórmula	CORREA RUIZ, ROCIO

## Partido Revolucionario Institucional

### Municipio:35. La Huacana

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	MENDEZ CHAVEZ, ALFONSO
Síndico Propietario	REYES MARTINEZ, EMA
Síndico Suplente	MENDOZA CEDILLO, TIBURCIO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ROJAS ALVAREZ, MARCELO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	HUERTA FABURRIETA, GRACIELA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	JASSI GUERRERO, MANUEL
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	BARRIGA PEÑALOZA, PATRICIA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	BARRIGA LANDIN, AGAPITO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	CARLOS VELAZQUEZ, PATRICIA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	TORRES TREJO, ALFREDO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	MONDRAGON CARRILLO, MELANIA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ROJAS ALVAREZ, MARCELO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	HUERTA FABURRIETA, GRACIELA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	JASSI GUERRERO, MANUEL
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	BARRIGA PEÑALOZA, PATRICIA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	BARRIGA LANDIN, AGAPITO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	CARLOS VELAZQUEZ, PATRICIA

## Partido Revolucionario Institucional Municipio:37. Huaniqueo

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	GIL HURTADO, TOMAS
Síndico Propietario	MEDINA HERNANDEZ, RODOLFO
Síndico Suplente	GARCIA SAUCEDO, JOSE EFRAIN
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	VAZQUEZ BARRERA, MARIA CELINA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	MURILLO HERNANDEZ, MARIA ISABEL
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	HURTADO SALINAS, J. JESUS ENRIQUE
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	MARTINEZ ZAMUDIO, YOLANDA LETICIA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	YEPEZ CALVILLO, SERVANDO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	APARICIO RODRIGUEZ, JAIME
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ZAVALA VALENCIA, MANUEL
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	PAREDES OROZCO, JAIME
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	VAZQUEZ BARRERA, MARIA CELINA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	MURILLO HERNANDEZ, MARIA ISABEL
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	HURTADO SALINAS, J. JESUS ENRIQUE
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	MARTINEZ ZAMUDIO, YOLANDA LETICIA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	YEPEZ CALVILLO, SERVANDO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	APARICIO RODRIGUEZ, JAIME

# Partido Revolucionario Institucional

## Municipio:38. Huetamo

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	SANTANA PINEDA, DALIA
Síndico Propietario	MEDEROS SANCHEZ, JUAN CARLOS
Síndico Suplente	VIVEROS PINEDA, GETZEMANI
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ACOSTA MORA, CARLOS
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	ZARATE BALTAZAR, VICENTE
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	CORONA RODRIGUEZ, J CRUZ
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	MARTINEZ GONZALEZ, JULIAN
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	GARCIA CARVAJAL, MAGALI
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	RIOS GOMEZ, FERNANDO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	SUAZO ORTUÑO, JOSE ANGEL
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	CARDENAS HERNANDEZ, CLAUDIA ELOISA
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	GARCIA OLIVO, ESMERALDA
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	SANCHEZ VARGAS, OSVALDO
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	AGUIRRE FERREYRA, REY DAVID
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	SUAZO PINEDA, MA. GABINA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ACOSTA MORA, CARLOS
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	ZARATE BALTAZAR, VICENTE
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	CORONA RODRIGUEZ, J CRUZ
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	MARTINEZ GONZALEZ, JULIAN
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	GARCIA CARVAJAL, MAGALI
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	RIOS GOMEZ, FERNANDO
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	SUAZO ORTUÑO, JOSE ANGEL
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	CARDENAS HERNANDEZ, CLAUDIA ELOISA

## Partido Revolucionario Institucional Municipio:39. Huiramba

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	GARCIA SOLORZANO, CERVANDO
Síndico Propietario	DOMINGUEZ MONTAÑEZ, JOSE LUIS
Síndico Suplente	CASTREJON HERNANDEZ, NANCY HETZEL
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	HEREDIA RIVERA, MARCELINO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	LOPEZ MILIAN, MARIA TRINIDAD
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	DOMINGUEZ NAMBO, ANGEL
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	LARA REYES, LUCIA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	MARTINEZ FUERTE, EMILIO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	MONTAÑEZ MONTAÑEZ, MA. GUADALUPE
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	RAMIREZ GUTIERREZ, ANGELICA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	AGUIRRE DOMINGUEZ, EULALIA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	HEREDIA RIVERA, MARCELINO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	LOPEZ MILIAN, MARIA TRINIDAD
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	DOMINGUEZ NAMBO, ANGEL
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	LARA REYES, LUCIA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	MARTINEZ FUERTE, EMILIO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	MONTAÑEZ MONTAÑEZ, MA. GUADALUPE

# Partido Revolucionario Institucional

## Municipio:40. Indaparapeo

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	LOPEZ LEON, J. ANTONIO
Síndico Propietario	OLVERA AYALA, ROBERTO
Síndico Suplente	FERNANDEZ MARTINEZ, ARMANDO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	MAGAÑA GARCIDUEÑAS, VICTOR
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	MASCAREÑO HERNANDEZ, ANA ROSA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	MUÑOZ MARTINEZ, MARIA YOLANDA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	ALVAREZ MARTINEZ, MA. ISABEL
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ALVARADO AGUSTIN, JOSE LUIS ROCENDO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	JACOBO GALVAN, GRACIELA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	LOPEZ AGUILAR, J GILBERTO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	AYALA MARTINEZ, ALEJANDRA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	MAGAÑA GARCIDUEÑAS, VICTOR
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	MASCAREÑO HERNANDEZ, ANA ROSA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	MUÑOZ MARTINEZ, MARIA YOLANDA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	ALVAREZ MARTINEZ, MA. ISABEL
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ALVARADO AGUSTIN, JOSE LUIS ROCENDO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	JACOBO GALVAN, GRACIELA



## Partido Revolucionario Institucional Municipio:42. Ixtlán

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	GARIBAY TORRES, OSCAR OMAR
Síndico Propietario	CENTENO MENDEZ, JAVIER
Síndico Suplente	CERVANTES MARTINEZ, JOSE DE JESUS
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	CERVANTES GARCIA, GUILLERMO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	REYNOSO GONZALEZ, ROSA MARIA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	TAMAYO VALLADOLID, ESTANISLAO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	TALAVERA RODRIGUEZ, LILIANA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	TORRES CHAVEZ, LEONARDO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	MAGAÑA SALCEDA, NAYRA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	TAMAYO VAZQUEZ, SONIA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	DIAZ MAGAÑA, JORGE
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	CERVANTES GARCIA, GUILLERMO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	REYNOSO GONZALEZ, ROSA MARIA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	TAMAYO VALLADOLID, ESTANISLAO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	TALAVERA RODRIGUEZ, LILIANA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	TORRES CHAVEZ, LEONARDO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	MAGAÑA SALCEDA, NAYRA

# Partido Revolucionario Institucional

## Municipio:45. Jiquilpan

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	FERNANDEZ SERVIN, OSCAR FRANCISCO
Síndico Propietario	AGUILERA CONTRERAS, MARTIN
Síndico Suplente	NUÑEZ BARAJAS, MA. GUADALUPE
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	SANTILLAN MUGICA, OMAR ALFREDO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	LOPEZ ARCIGA, RICARDO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	LOPEZ SANCHEZ, LUIS FERNANDO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	ORTIZ GONZALEZ, ELBA FABIOLA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	GALVEZ FIGUEROA, RAYMUNDO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	MAGALLON SEGURA, BLANCA ESTELA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	AGUILERA CEJA, DAVID
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	MENDOZA BETANCOURT, ANDRES RODRIGO
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	CRIZANTOS ORDAZ, MARTIN
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	AMEZCUA AGUILAR, ANGELICA LIZBETH
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	LEON CORNEJO, MARIANA
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	MENDEZ HIEMER, VERONICA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	SANTILLAN MUGICA, OMAR ALFREDO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	LOPEZ ARCIGA, RICARDO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	LOPEZ SANCHEZ, LUIS FERNANDO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	ORTIZ GONZALEZ, ELBA FABIOLA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	GALVEZ FIGUEROA, RAYMUNDO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	MAGALLON SEGURA, BLANCA ESTELA
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	AGUILERA CEJA, DAVID
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	MENDOZA BETANCOURT, ANDRES RODRIGO

## Partido Revolucionario Institucional

### Municipio:46. José Sixto Verduzco

=== En candidatura común con : Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	HERNANDEZ GARCIA, J. REFUGIO
Síndico Propietario	CISNEROS RENTERIA, ANA TERESA
Síndico Suplente	ANDRADE MAGDALENO, ROGELIO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	VEGA AYALA, JOSE LUIS
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	VAZQUEZ ABRAHAM, JOSE ANTONIO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	RAMIREZ SALGADO, JOSE EFRAIN
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	BECERRA OROZCO, YEIME CONSUELO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	RIOS CANO, JUAN CARLOS
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	ABRAHAM ARROYO, SILVIA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	MEDRANO ZAVALA, SENOVIO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	RAYA RAMIREZ, SUSANA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	VEGA AYALA, JOSE LUIS
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	VAZQUEZ ABRAHAM, JOSE ANTONIO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	RAMIREZ SALGADO, JOSE EFRAIN
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	BECERRA OROZCO, YEIME CONSUELO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	RIOS CANO, JUAN CARLOS
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	ABRAHAM ARROYO, SILVIA

## Partido Revolucionario Institucional Municipio:47. Juárez

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	DURAN HERNANDEZ, DAGOBERTO
Síndico Propietario	HERRERA PEREZ, ELIAS
Síndico Suplente	OROZCO PADILLA, LIDIA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	SOTO LOPEZ, SALVADOR
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	REYES AGUILAR, JAIME
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	CRUZ CAMPOS, RAUL
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	SANCHEZ CASTILLO, ROSENDO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	GARCIA PEREZ, MARIO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	GARCIA AVILES, ELIEL
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ALCANTAR PADILLA, EMILIANO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	REYES DELGADO, MARIANA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	SOTO LOPEZ, SALVADOR
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	REYES AGUILAR, JAIME
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	CRUZ CAMPOS, RAUL
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	SANCHEZ CASTILLO, ROSENDO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	GARCIA PEREZ, MARIO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	GARCIA AVILES, ELIEL

## Partido Revolucionario Institucional Municipio:48. Jungapeo

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	RODRIGUEZ ITURBE, CARLOS
Síndico Propietario	SOTO BARRERA, VICTOR
Síndico Suplente	VIRREY DELGADO, ANALINE
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	MARQUEZ MARIN, CRISTINA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	SOLORZANO GRANADOS, RAUL
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	HERNANDEZ PERDOMO, MARCO ABRAHAM
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	PERDOMO LEYVA, MARCELINO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	SANCHEZ FLORES, REYNALDO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	ORTEGA ROSALES, MARIA DEL CARMEN
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	COLIN ROCHA, OSCAR
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	CONTRERAS TORRES, LUIS
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	MARQUEZ MARIN, CRISTINA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	SOLORZANO GRANADOS, RAUL
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	HERNANDEZ PERDOMO, MARCO ABRAHAM
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	PERDOMO LEYVA, MARCELINO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	SANCHEZ FLORES, REYNALDO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	ORTEGA ROSALES, MARIA DEL CARMEN

## Partido Revolucionario Institucional

### Municipio:49. Lagunillas

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	RODRIGUEZ MONDRAGON, MIGUEL ANGEL
Síndico Propietario	MENDOZA CAZORLA, NIVAD
Síndico Suplente	CHAVEZ AGUIRRE, MIGUEL AGUSTIN
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	OROZCO RUIZ, MARIA GRACIELA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	CALVILLO SERNA, RIGOBERTO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	MENDOZA GARCIA, LEODEGARIO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	MENDOZA RUIZ, GERMAN
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	SANCHEZ MARMOLEJO, RAFAEL
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	DOMINGUEZ GAONA, BERNARDINO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	MARTINEZ GARCIA, GABRIELA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	PONCE RUIZ, EMELIA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	OROZCO RUIZ, MARIA GRACIELA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	CALVILLO SERNA, RIGOBERTO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	MENDOZA GARCIA, LEODEGARIO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	MENDOZA RUIZ, GERMAN
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	SANCHEZ MARMOLEJO, RAFAEL
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	DOMINGUEZ GAONA, BERNARDINO

## Partido Revolucionario Institucional Municipio:50. Lázaro Cárdenas

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	GONZALEZ ALVARADO, GONZALO
Síndico Propietario	LOPEZ MARTINEZ, MIGUEL
Síndico Suplente	TAPIA ARREGUIN, JOSE JUAN
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	BARRAGAN FARIAS, DANIEL
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	GARCIA PALOMINOS, JOSE ANGEL
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	FARIAS MENDOZA, LEOPOLDO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	LOPEZ ALEMAN, CESAR
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	PLANCARTE SOLIS, JOSE ISMAEL
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	SALAS NICASO, OMAR
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	SANTOS GOMEZ, ALICIA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	BARAJAS CABRERA, ALEJANDRO
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	CARRANZA ARROYO, JOSE AGUSTIN
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	MUÑOZ PLANCARTE, CRISTOPHE
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	RIVERA , SANTIAGO
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	MONJE ONTIVEROS, MARIA ELENA
Regidor MR Propietario, 7a fórmula	MAGAÑA LEON, ROSALIA
Regidor MR Suplente, 7a fórmula	MALAGA NOGUEDA, MA. IRIS
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	BARRAGAN FARIAS, DANIEL
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	GARCIA PALOMINOS, JOSE ANGEL
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	FARIAS MENDOZA, LEOPOLDO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	LOPEZ ALEMAN, CESAR
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	PLANCARTE SOLIS, JOSE ISMAEL
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	SALAS NICASO, OMAR
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	SANTOS GOMEZ, ALICIA
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	BARAJAS CABRERA, ALEJANDRO
Regidor RP Propietario, 5a fórmula	CARRANZA ARROYO, JOSE AGUSTIN
Regidor RP Suplente, 5a fórmula	MUÑOZ PLANCARTE, CRISTOPHE

# Partido Revolucionario Institucional

## Municipio:51. Madero

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	ROSALEZ GARCIA, J. JESUS
Síndico Propietario	CALDERON CHAVEZ, JOSE MANUEL
Síndico Suplente	CARRILLO BARRIGA, ARACELI
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	AYALA AGUILAR, CARLOS
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	SALGADO GARCIA, JOSE FELIX
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	HERNANDEZ ROSALES, RAFAEL
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	GAMIÑO AVALOS, MARIA TRINIDAD
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	RODRIGUEZ ALCAUTER, OLGA ISABEL
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	GOMEZ ARREOLA, LEONEL
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	SANCHEZ MENDEZ, OTONIEL
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	CHAGOYA GOMEZ, ALEJANDRO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	AYALA AGUILAR, CARLOS
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	SALGADO GARCIA, JOSE FELIX
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	HERNANDEZ ROSALES, RAFAEL
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	GAMIÑO AVALOS, MARIA TRINIDAD
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	RODRIGUEZ ALCAUTER, OLGA ISABEL
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	GOMEZ ARREOLA, LEONEL



## Partido Revolucionario Institucional Municipio:52. Maravatío

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	DUARTE SOLIS, RAMIRO
Síndico Propietario	SOTO GOMEZ, J. JESUS
Síndico Suplente	URIBE VALDES, JESUS
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	AREVALO GARCIA, MARIA GRACIELA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	GARCIA MENDOZA, ROSALVA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	CHAVEZ FERNANDEZ, MARIA DEL ROCIO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	VILLAGRAN AGUILAR, CARLOS
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	RUBIO ESCAMILLA, ERNESTO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	RAMIREZ ENRIQUEZ, PILAR
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	PALOMINO MILIAN, ROSA MARIA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	CRUZ CRUZ, JERONIMO
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	SOTO MORALES, GUADALUPE
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	MARTINEZ CORONEL, MIGUEL ANGEL
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	ESQUIVEL DE LA LUZ, LORENZO
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	MORALES PEREZ, FORTINO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	AREVALO GARCIA, MARIA GRACIELA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	GARCIA MENDOZA, ROSALVA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	CHAVEZ FERNANDEZ, MARIA DEL ROCIO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	VILLAGRAN AGUILAR, CARLOS
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	RUBIO ESCAMILLA, ERNESTO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	RAMIREZ ENRIQUEZ, PILAR
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	PALOMINO MILIAN, ROSA MARIA
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	CRUZ CRUZ, JERONIMO

# Partido Revolucionario Institucional

## Municipio:53. Marcos Castellanos

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	ARTEAGA CONTRERAS, ANA FABIOLA
Síndico Propietario	CHAVEZ PARTIDA, FRANCISCO JAVIER
Síndico Suplente	PULIDO CHAVEZ, EDGAR EDUARDO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	TOSCANO MENDEZ, PATRICIA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	MARTINEZ NUÑEZ, ESTELA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	GONZALEZ CISNEROS, RAUL ERNESTO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	CHAVEZ AGUILAR, LUIS ERNESTO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	VALDOVINOS FONSECA, LUIS
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	DIAZ ARROYO, JUAN FRANCISCO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	MANZO ALVAREZ, FRANCISCO JAVIER
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	NUÑEZ PARTIDA, J. JESUS
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	TOSCANO MENDEZ, PATRICIA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	MARTINEZ NUÑEZ, ESTELA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	GONZALEZ CISNEROS, RAUL ERNESTO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	CHAVEZ AGUILAR, LUIS ERNESTO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	VALDOVINOS FONSECA, LUIS
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	DIAZ ARROYO, JUAN FRANCISCO

# Partido Revolucionario Institucional

## Municipio:54. Morelia

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	LAZARO MEDINA, WILFRIDO
Síndico Propietario	RIO VALENCIA, CARLOS
Síndico Suplente	RODRIGUEZ ALVAREZ, MARIBEL
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ABUD MIRABENT, SALVADOR
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	TAPIA JIMENEZ, SANTIAGO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	GUZMAN ABREGO, ARTURO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	GUZMAN ESPITIA, CUAUHTLI YERED
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	MEDINA GARIBAY, MARTHA PATRICIA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	JIMENEZ ZAVALA, MARIA DEL ROSARIO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	MOLINA SANCHEZ, JORGE ALFREDO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	VAZQUEZ GUERRERO, JORGE
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	AYALA SOTO, ROBERTO
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	RUIZ GONZALEZ, XOCHITL GABRIELA
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	VILLAFUERTE ARREOLA, ALEJANDRO
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	BUCIO ALVARADO, MARIA GLORIA YOLANDA
Regidor MR Propietario, 7a fórmula	ROMERO NUÑEZ, MARBELLA
Regidor MR Suplente, 7a fórmula	ZARCO GARCIA, ALMA JANETH
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ABUD MIRABENT, SALVADOR
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	TAPIA JIMENEZ, SANTIAGO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	GUZMAN ABREGO, ARTURO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	GUZMAN ESPITIA, CUAUHTLI YERED
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	MEDINA GARIBAY, MARTHA PATRICIA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	JIMENEZ ZAVALA, MARIA DEL ROSARIO
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	MOLINA SANCHEZ, JORGE ALFREDO
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	VAZQUEZ GUERRERO, JORGE
Regidor RP Propietario, 5a fórmula	AYALA SOTO, ROBERTO
Regidor RP Suplente, 5a fórmula	RUIZ GONZALEZ, XOCHITL GABRIELA

## Partido Revolucionario Institucional Municipio:55. Morelos

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	AYALA MARTINEZ, ARTURO
Síndico Propietario	GUZMAN ROSALES, MARTIN
Síndico Suplente	GARCIA JIMENEZ, FILADELFO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	AREVALO MENDOZA, JENARO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	LEAL RODRIGUEZ, JOSE
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	CISNEROS JIMENEZ, MARIA GRISELDA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	OJEDA GARCIA, JUAN LUIS
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ANGUIANO CAMPOS, JOSE
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	GAYTAN CASTRO, RAMIRO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	GARCIA LOPEZ, SILVIA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	GONZALEZ GONZALEZ, JOSE MARTIN
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	AREVALO MENDOZA, JENARO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	LEAL RODRIGUEZ, JOSE
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	CISNEROS JIMENEZ, MARIA GRISELDA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	OJEDA GARCIA, JUAN LUIS
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ANGUIANO CAMPOS, JOSE
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	GAYTAN CASTRO, RAMIRO

## Partido Revolucionario Institucional Municipio:57. Nahuátzen

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	RODRIGUEZ VILLA, IGNACIO
Síndico Propietario	COHENETE GUTIERREZ, ROBERTO
Síndico Suplente	CAMPOS GONZALEZ, ANTONIO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	VALDEZ GOMEZ, ANGEL
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	GARCÍA MORALES, RUBEN
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	FELIPE ONCHI, CRISTOBAL
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	VARGAS PATIAPA, SANTIAGO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	MARTINEZ ESPINO, ABELINO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	CALVILLO MORALES, JOSE JESUS
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	GARCIA VELAZQUEZ, MA.DOLORES
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	ESPINO MORALES, GLORIA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	VALDEZ GOMEZ, ANGEL
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	GARCÍA MORALES, RUBEN
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	FELIPE ONCHI, CRISTOBAL
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	VARGAS PATIAPA, SANTIAGO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	MARTINEZ ESPINO, ABELINO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	CALVILLO MORALES, JOSE JESUS

## Partido Revolucionario Institucional Municipio:58. Nocupétaro

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	NARES GOMEZ, GONZALO
Síndico Propietario	MUÑOZ GAMIÑO, JUSTINO
Síndico Suplente	HERNANDEZ VARGAS, AUDENCIA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	FGUEROA CARDENAS, PAULA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	OROZCO MORA, MAGDALENO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	MARTINEZ RODRIGUEZ, ALEJO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	VILLA GAMIÑO, MIGUEL ANGEL
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	GOMEZ MECINAS, FABIAN
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	BOTELLO ARREOLA, MARIA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	VILLA OROZCO, FLORIAN
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	RIVERA VARGAS, MARTIN
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	FGUEROA CARDENAS, PAULA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	OROZCO MORA, MAGDALENO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	MARTINEZ RODRIGUEZ, ALEJO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	VILLA GAMIÑO, MIGUEL ANGEL
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	GOMEZ MECINAS, FABIAN
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	BOTELLO ARREOLA, MARIA

## Partido Revolucionario Institucional Municipio:59. Nuevo Parangaricutiro

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	GUERRERO RUIZ, VICENTE
Síndico Propietario	GUTIERREZ GOMEZ, FRANCISCO
Síndico Suplente	AGUILAR RUIZ, RAFAEL
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	LOPEZ SOTO, MARTIN
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	GUERRERO DONDieGO, TEOFILO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	CAMPOVERDE GUERRERO, JOSE CRESENCIO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	ANTOLINO GONZALEZ, JESUS
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	GONZALEZ GUERRERO, ANGELICA REMIGIA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	CIRICUTI ANGUIANO, MARGARITA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	TAPIA VAZQUEZ, JESUS
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	CRISPIN HERNANDEZ, HUMBERTO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	LOPEZ SOTO, MARTIN
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	GUERRERO DONDieGO, TEOFILO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	CAMPOVERDE GUERRERO, JOSE CRESENCIO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	ANTOLINO GONZALEZ, JESUS
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	GONZALEZ GUERRERO, ANGELICA REMIGIA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	CIRICUTI ANGUIANO, MARGARITA

## Partido Revolucionario Institucional

### Municipio:60. Nuevo Urecho

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	ALMONTE VILLANUEVA, SAUL
Síndico Propietario	FLORES GAITAN, ALBERTO
Síndico Suplente	GARCIA TORRES, NABOR
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	TORRES RAMIREZ, GERARDO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	FLORES MEDINA, MA. TERESA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	SANTOYO TINOCO, BERNABE
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	ARREOLA ARMAS, ISIDORA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	VEJAR MORA, ILDEFONSO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	PEREZ LEMUZ, J. GUADALUPE
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	MARAVILLA MARAVILLA, ELISA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	GOMEZ ZARCO, LUZ CRISTINA
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	TORRES RAMIREZ, GERARDO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	FLORES MEDINA, MA. TERESA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	SANTOYO TINOCO, BERNABE
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	ARREOLA ARMAS, ISIDORA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	VEJAR MORA, ILDEFONSO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	PEREZ LEMUZ, J. GUADALUPE



## Partido Revolucionario Institucional Municipio:63. Pajacuarán

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	OCHOA SILVA, JORGE
Síndico Propietario	MACIEL MAGAÑA, GRACIANO
Síndico Suplente	RECENDIZ HURTADO, ANATOLIO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	VAZQUEZ MORALES, ELIEZER
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	ARIAS SOLIS, HECTOR ABSALON
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	CRUZ MARAVILLA, WENCESLAO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	BARAJAS MORENO, ALMA JUDITH
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ALVARADO RIOS, GUILLERMO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	MENDOZA SOLORIO, AURELIO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	AVILES RODRIGUEZ, AGUSTINA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	ZARAGOZA CALDERON, MARISOL
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	VAZQUEZ MORALES, ELIEZER
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	ARIAS SOLIS, HECTOR ABSALON
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	CRUZ MARAVILLA, WENCESLAO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	BARAJAS MORENO, ALMA JUDITH
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ALVARADO RIOS, GUILLERMO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	MENDOZA SOLORIO, AURELIO

# Partido Revolucionario Institucional

## Municipio:64. Panindícuaro

=== En candidatura común con : Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	SERBIN GONZALES, LUIS ANTONIO
Síndico Propietario	MURILLO RAMIREZ, FRANCO
Síndico Suplente	MARTINEZ MORENO, ANTONIO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	PEÑALOZA ALCARAZ, JOSE LUIS
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	SIXTOS CASTRO, ANA BERTHA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	SIXTOS VILLEGAS, GLORIA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	ALFARO RINCON, RENE
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	RAZO LOPEZ, RAUL
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	PEREZ MELENA, BLANCA MIRIAM
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	PRIETO PEREZ, CELIA RUTH
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	GUERRA PASTLAN, MARIO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	PEÑALOZA ALCARAZ, JOSE LUIS
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	SIXTOS CASTRO, ANA BERTHA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	SIXTOS VILLEGAS, GLORIA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	ALFARO RINCON, RENE
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	RAZO LOPEZ, RAUL
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	PEREZ MELENA, BLANCA MIRIAM

## Partido Revolucionario Institucional Municipio:66. Paracho

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	VELAZQUEZ VARGAS, EMILIO
Síndico Propietario	CANO FLORES, EVERARDO
Síndico Suplente	GUTIERREZ RINCON, JERONIMO OLIVER
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	MARTINEZ GUTIERREZ, SALVADOR
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	MORA VAZQUEZ, JAVIER
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	MEDINA ZEPEDA, EMMA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	MORALES MENDEZ, HECTOR JAIME
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ANOTA ZALPA, GUILLERMO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	SOTELO GARIBAY, MARIA ISABEL
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	MENDEZ BAUTISTA, ELVIRA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	ESTRADA GARIBAY, LUIS ANTONIO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	MARTINEZ GUTIERREZ, SALVADOR
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	MORA VAZQUEZ, JAVIER
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	MEDINA ZEPEDA, EMMA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	MORALES MENDEZ, HECTOR JAIME
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ANOTA ZALPA, GUILLERMO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	SOTELO GARIBAY, MARIA ISABEL

## Partido Revolucionario Institucional Municipio:68. Penjamillo

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	LEYVA RAYA, ELISEO
Síndico Propietario	DUARTE RAMIREZ, HUMBERTO
Síndico Suplente	HERNANDEZ ESCAMILLA, RAMON
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	BARAJAS YBARRA, ROSA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	MURILLO DUARTE, MA. ELOISA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	OJEDA VEGA, LUIS MANUEL
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	LEPEZ SUAREZ, DELFINO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	AGUIÑIGA PEREZ, LUIS
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	MUNGUÍA RICALDAY, LUIS
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	CAMARGO VERA, J. JESUS
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	SILVA ALVARADO, J. REFUJIO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	BARAJAS YBARRA, ROSA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	MURILLO DUARTE, MA. ELOISA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	OJEDA VEGA, LUIS MANUEL
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	LEPEZ SUAREZ, DELFINO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	AGUIÑIGA PEREZ, LUIS
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	MUNGUÍA RICALDAY, LUIS

## Partido Revolucionario Institucional Municipio:69. Peribán

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	AVALOS MARTINEZ, SALVADOR
Síndico Propietario	ALVAREZ GONZALEZ, FERNANDO
Síndico Suplente	SANCHEZ ROMERO, GONZALO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	LINARES MAGDALENO, VICENTE
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	ZAMUDIO AGUILAR, MARIA ESTER
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	NUÑEZ VILLANUEVA, JORGE LUIS
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	MORA MENDEZ, MIGUEL ANGEL
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	MORENO NARANJO, LUCINA PATRICIA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	CARDENAS CEJA, ALICIA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	SANCHEZ OROZCO, DORA BELEN
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	MACIEL OROZCO, JESUS
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	LINARES MAGDALENO, VICENTE
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	ZAMUDIO AGUILAR, MARIA ESTER
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	NUÑEZ VILLANUEVA, JORGE LUIS
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	MORA MENDEZ, MIGUEL ANGEL
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	MORENO NARANJO, LUCINA PATRICIA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	CARDENAS CEJA, ALICIA

# Partido Revolucionario Institucional

## Municipio:72. Puruándiro

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	VAZQUEZ TAPIA, VICTOR MANUEL
Síndico Propietario	AGUILAR ALARCON, JOSE ABUNDIO
Síndico Suplente	LARA ARRIAGA, MARTHA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	GOMEZ LARA, MA. SILVIA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	MAGAÑA ESQUIVEL, SERAPIO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	VAZQUEZ MURILLO, ROBERTO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	AGUILAR SOTO, SALVADOR
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	RAMIREZ CHAVARRIA, NAYELI
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	GONZALEZ MAGAÑA, MA. ISABEL
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	TORRES GARCÍA, YESICA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	VARGAS MEDINA, JOSE LUIS
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	MARTINEZ ARREDONDO, RAFAEL
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	LARA TAPIA, VICTOR HUGO
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	AGUILAR TABARES, ANGELINA
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	MAGAÑA MAGAÑA, MARIA DE LOURDES
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	GOMEZ LARA, MA. SILVIA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	MAGAÑA ESQUIVEL, SERAPIO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	VAZQUEZ MURILLO, ROBERTO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	AGUILAR SOTO, SALVADOR
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	RAMIREZ CHAVARRIA, NAYELI
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	GONZALEZ MAGAÑA, MA. ISABEL
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	TORRES GARCÍA, YESICA
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	VARGAS MEDINA, JOSE LUIS

## Partido Revolucionario Institucional

### Municipio:73. Queréndaro

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	GOMEZ PEREZ, SAMUEL
Síndico Propietario	ARIAS CARDOZO, WILFRIDO
Síndico Suplente	GUZMAN TENA, JOSE RAMON
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	VILLEGAS CORONA, JOSE DE JESUS
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	MANRRIQUEZ GARCIA, MARICELA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	MENDOZA ACOSTA, RICARDO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	SOTO HERNANDEZ, MARIA LUISA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	BAUTISTA GOMEZ, MANUEL
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	MOLINA MELENDEZ, EDUARDO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	JUAREZ SOLIS, VICENTE
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	BARAJAS GARCIA, LAURA ALICIA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	VILLEGAS CORONA, JOSE DE JESUS
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	MANRRIQUEZ GARCIA, MARICELA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	MENDOZA ACOSTA, RICARDO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	SOTO HERNANDEZ, MARIA LUISA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	BAUTISTA GOMEZ, MANUEL
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	MOLINA MELENDEZ, EDUARDO

## Partido Revolucionario Institucional

### Municipio:74. Quiroga

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	BARRIGA HERRERA, J. TRINIDAD
Síndico Propietario	VARGAS VILLICAÑA, MELCHOR
Síndico Suplente	GUZMAN CORIA, FEIPE ANGEL
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ANITA RUIZ, PEDRO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	DIAZ BARRIGA HERRERA, FERNANDO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	PEREZ ROMERO, OFELIA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	MORALES SOTO, JOSE JAIME
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	FUENTES CORTÉS, ALVARO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	GONZALES FUERTE, CRESENCIO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	GONZALEZ ZARAGOZA, ALFREDO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	TAPIA PATRICIO, PETRA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ANITA RUIZ, PEDRO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	DIAZ BARRIGA HERRERA, FERNANDO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	PEREZ ROMERO, OFELIA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	MORALES SOTO, JOSE JAIME
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	FUENTES CORTÉS, ALVARO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	GONZALES FUERTE, CRESENCIO



## Partido Revolucionario Institucional Municipio:75. Régules

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	SANDOVAL HERNANDEZ, GUSTAVO DE JESUS
Síndico Propietario	CHAVARRIA MANZO, ANTONIO
Síndico Suplente	RODRIGUEZ ORDAZ, EVERARDO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	PULIDO RICO, JUAN CARLOS
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	GARCIA NAVARRO, RAFAEL ALBERTO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	ORDAZ MIRANDA, IRMA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	SILVA MEZA, ANATOLIO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	GUDIÑO ZEPEDA, MA. GRICELDA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	VICTOR CASTELLANOS, CELSON LUIS
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	BARAJAS SAMANIEGO, RAMIRO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	CHAVARRIA FIGUEROA, MARISOL
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	PULIDO RICO, JUAN CARLOS
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	GARCIA NAVARRO, RAFAEL ALBERTO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	ORDAZ MIRANDA, IRMA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	SILVA MEZA, ANATOLIO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	GUDIÑO ZEPEDA, MA. GRICELDA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	VICTOR CASTELLANOS, CELSON LUIS

# Partido Revolucionario Institucional

## Municipio:76. Los Reyes

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	GARCIA SANCHEZ, JOSE LUIS
Síndico Propietario	AGUILAR VACA, FRANCISCO JAVIER
Síndico Suplente	LARA FABIAN, JOSE
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	GUIZAR GODINEZ, LUZ ELENA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	NARES OSEGURA, TALIA ITZEL
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	ALONSO MALAGON, ARTURO DANIEL
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	AVILA FONSECA, FIDEL
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	SANDOVAL LORENZO, JOSE
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	NUÑEZ CHAVEZ, SERGIO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ZAMBRANO CARDENAS, JOSE ANTONIO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	OSEGUERA ISLAS, SAUL
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	REYES MARTINEZ, JOSE ALFREDO
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	RUIZ MOLINA, TIRSO
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	SANDOVAL BARAJAS, ALEJANDRO
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	MAGAÑA BARAJAS, LORESMILA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	GUIZAR GODINEZ, LUZ ELENA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	NARES OSEGURA, TALIA ITZEL
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	ALONSO MALAGON, ARTURO DANIEL
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	AVILA FONSECA, FIDEL
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	SANDOVAL LORENZO, JOSE
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	NUÑEZ CHAVEZ, SERGIO
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	ZAMBRANO CARDENAS, JOSE ANTONIO
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	OSEGUERA ISLAS, SAUL

## Partido Revolucionario Institucional Municipio:77. Sahuayo

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	GALVEZ AMEZCUA, ROBERTO
Síndico Propietario	SUAREZ TORRES, OSCAR JESUS
Síndico Suplente	NUÑEZ GARZA, GERARDO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	SANCHEZ SANCHEZ, MARIANO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	GOMEZ SANCHEZ, KARLA ANDREA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	RAMIREZ SANCHEZ, JOSE DE JESUS
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	FAJARDO GOMEZ, JOSEFINA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	SANCHEZ GOMEZ, GERARDO ENRIQUE
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	NUÑEZ SANCHEZ, LUIS RAUL
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ORTEGA TIBURCIO, ROSA GUADALUPE
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	SUAREZ SANCHEZ, JORGE
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	DÍAZ ANAYA, ALEJANDRA
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	HIGAREDA SANDOVAL, CYNTHIA ALEJANDRA
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	GUTIERREZ CHAVEZ, MARIA DE JESUS
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	ALVARADO GONZALEZ, JOSE
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	SANCHEZ SANCHEZ, MARIANO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	GOMEZ SANCHEZ, KARLA ANDREA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	RAMIREZ SANCHEZ, JOSE DE JESUS
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	FAJARDO GOMEZ, JOSEFINA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	SANCHEZ GOMEZ, GERARDO ENRIQUE
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	NUÑEZ SANCHEZ, LUIS RAUL
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	ORTEGA TIBURCIO, ROSA GUADALUPE
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	SUAREZ SANCHEZ, JORGE

## Partido Revolucionario Institucional Municipio:78. San Lucas

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	ELIZALDE MARIA, FREDY GIL
Síndico Propietario	SERRANO DE LA TORRE, JOSE JUAN
Síndico Suplente	ARROYO GOMEZ, YUDY
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	VAZQUEZ DURAN, J. ASUNCION
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	LUVIANO ROSALES, NAHUM
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	LOPEZ PEREZ, MARIA DE LA FE FRANCISCA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	ARROYO VALDEZ, MAGALI
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	RODRIGUEZ RENTERIA, LAURA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	MORENO MORENO, RENE
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	VALENCIA SERRANO, ESPERANZA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	VERNAL LEON, MARIA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	VAZQUEZ DURAN, J. ASUNCION
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	LUVIANO ROSALES, NAHUM
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	LOPEZ PEREZ, MARIA DE LA FE FRANCISCA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	ARROYO VALDEZ, MAGALI
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	RODRIGUEZ RENTERIA, LAURA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	MORENO MORENO, RENE

## Partido Revolucionario Institucional Municipio:79. Santa Ana Maya

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	HERNANDEZ ACOSTA, RAMIRO
Síndico Propietario	DIAZ VAZQUEZ, JESUS
Síndico Suplente	PANIAGUA PANIAGUA, YGNACIO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	MENDOZA LOPEZ, ABEL
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	LOPEZ FERREIRA, ENRIQUE
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	VEGA CALDERON, OMAR
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	VEGA ARCOS, PATRICIA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	FERREIRA ARCOS, MARIA GUADALUPE
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	CLEMENTE MARTINEZ, IVAN GEOVANNI
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	HERNANDEZ FERREIRA, HUMBERTO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	CALDERON ARCOS, MA. INES
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	MENDOZA LOPEZ, ABEL
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	LOPEZ FERREIRA, ENRIQUE
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	VEGA CALDERON, OMAR
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	VEGA ARCOS, PATRICIA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	FERREIRA ARCOS, MARIA GUADALUPE
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	CLEMENTE MARTINEZ, IVAN GEOVANNI

## Partido Revolucionario Institucional Municipio:81. Senguio

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	QUINTANA TRUJILLO, RODOLFO
Síndico Propietario	TORRES RUBIO, ADAN
Síndico Suplente	SANDOVAL GONZALEZ, TOMAS
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ELIZALDE SANTANA, JOSE LUIS
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	PEÑA REBOLLO, JAVIER
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	VELAZQUEZ LOPEZ, HECTOR
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	TREJO LOPEZ, DANIEL
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	GARCIA TOLEDO, M. CARMEN
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	RODRIGUEZ CRUZ, ANGELICA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	GERVACIO VANEGAS, ARTURO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	SALDIVAR REYES, ALBERTO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ELIZALDE SANTANA, JOSE LUIS
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	PEÑA REBOLLO, JAVIER
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	VELAZQUEZ LOPEZ, HECTOR
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	TREJO LOPEZ, DANIEL
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	GARCIA TOLEDO, M. CARMEN
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	RODRIGUEZ CRUZ, ANGELICA

## Partido Revolucionario Institucional Municipio:82. Susupuato

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	ESTRADA COLIN, IGNACIO
Síndico Propietario	ESQUIVEL BERNAL, RAMIRO
Síndico Suplente	GUADARRAMA REBOLLAR, J. CRUZ
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	MONDRAGON ULLOA, SERGIO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	SOLORZANO HERNANDEZ, MAXIMIANO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	PEDRAZA RODRIGUEZ, OLGA DILIA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	COLIN MENDIOLA, VERONICA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	REYES JUAREZ, SERAFIN
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	LARA MONDRAGON, DIEGO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	RIVERA FERNANDEZ, ANTONIO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	QUINTERO LOPES, ALFREDO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	MONDRAGON ULLOA, SERGIO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	SOLORZANO HERNANDEZ, MAXIMIANO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	PEDRAZA RODRIGUEZ, OLGA DILIA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	COLIN MENDIOLA, VERONICA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	REYES JUAREZ, SERAFIN
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	LARA MONDRAGON, DIEGO

# Partido Revolucionario Institucional

## Municipio:83. Tacámbaro

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	RODRIGUEZ GUTIERREZ, VALENTIN
Síndico Propietario	BARAJAS MIRELES, JUAN CARLOS
Síndico Suplente	GONZALEZ SAUCEDO, EUGENIO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	TRIGO PINEDA, DANTE
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	CEJA GONZALEZ, BALTAZAR
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	MIRANDA AREVALO, ROSALIA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	BOTELLO VILLASEÑOR, SILVIA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	CASTRO AGUILAR, JUAN BOSCO GERARDO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	SALAZAR ORTIZ, ROGELIO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	VERA ROJO, VIRGINIA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	VARGAS CHAVEZ, ADAN GABRIEL
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	ARROYO VILLAGOMEZ, JOSE
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	OLVERA GAONA, DEMETRIO
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	AMEZCUA GALLEGOS, JOSE MANUEL
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	HUERTA CASTREJON, ABRAHAM
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	TRIGO PINEDA, DANTE
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	CEJA GONZALEZ, BALTAZAR
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	MIRANDA AREVALO, ROSALIA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	BOTELLO VILLASEÑOR, SILVIA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	CASTRO AGUILAR, JUAN BOSCO GERARDO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	SALAZAR ORTIZ, ROGELIO
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	VERA ROJO, VIRGINIA
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	VARGAS CHAVEZ, ADAN GABRIEL



## Partido Revolucionario Institucional Municipio:85. Tangamandapio

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	CAMPOS GONZALEZ, JUAN
Síndico Propietario	LOPEZ VICTORIANO, AGUSTIN
Síndico Suplente	MATEO AMEZCUA, ENRIQUE
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	GUZMAN VEGA, FRANCISCO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	MURATALLA HERNANDEZ, DOLORES CRISTINA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	VARGAS CUEVAS, LUIS
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	GONZALEZ VEGA, MIGUEL ANGEL
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	PEREZ GONZALES, ROBERTO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	CLEMENTE ESPINOZA, ROCIO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	PEREZ NICOLAS, ATENOGENES
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	PATRICIO LUCAS, RODRIGO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	GUZMAN VEGA, FRANCISCO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	MURATALLA HERNANDEZ, DOLORES CRISTINA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	VARGAS CUEVAS, LUIS
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	GONZALEZ VEGA, MIGUEL ANGEL
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	PEREZ GONZALES, ROBERTO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	CLEMENTE ESPINOZA, ROCIO

## Partido Revolucionario Institucional Municipio:87. Tanhuato

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	LEON TAFOLLA, JUAN
Síndico Propietario	PEREZ SALDAÑA, JOSE LUIS
Síndico Suplente	MARIN CORTEZ, CHRISTIAN MOISES
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	SANCHEZ PULIDO, ERNESTO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	RAMIREZ RODRIGUEZ, YAZMIN JUDITH
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	RAMIREZ GUZMAN, BENJAMIN
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	RAMIREZ REYNOSA, JUAN CARLOS
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	RODRIGUEZ CUEVAS, JOSE MANUEL
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	AGUIRRE BARAJAS, MA. ELENA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ALCANTAR PEREZ, ANTONIO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	AMEZCUA GARIBAY, ROSELIA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	SANCHEZ PULIDO, ERNESTO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	RAMIREZ RODRIGUEZ, YAZMIN JUDITH
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	RAMIREZ GUZMAN, BENJAMIN
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	RAMIREZ REYNOSA, JUAN CARLOS
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	RODRIGUEZ CUEVAS, JOSE MANUEL
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	AGUIRRE BARAJAS, MA. ELENA

## Partido Revolucionario Institucional Municipio:90. Tepalcatepec

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	VALENCIA REYES, GUILLERMO
Síndico Propietario	SANCHEZ VEGA, MA. CANDELARIA
Síndico Suplente	LEZAMA MAUS, LAURA PATRICIA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	RODRIGUEZ MORA, SERGIO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	ALEMAN TINAJERO, CINDY JANETH
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	ESTRADA MEDINA, ALFONSO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	GODINEZ LUCATERO, SERGIO ISRAEL
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	MENDOZA RAMOS, ROBERTO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	VALENCIA SANCHEZ, MARIA GORIA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	MADRIZ VARGAS, HOMERO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	MEDINA FUENTES, ESPERANZA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	RODRIGUEZ MORA, SERGIO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	ALEMAN TINAJERO, CINDY JANETH
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	ESTRADA MEDINA, ALFONSO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	GODINEZ LUCATERO, SERGIO ISRAEL
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	MENDOZA RAMOS, ROBERTO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	VALENCIA SANCHEZ, MARIA GORIA

## **Partido Revolucionario Institucional**

### **Municipio:91. Tingambato**

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	HERNANDEZ ROJAS, SALVADOR
Síndico Propietario	PASCUAL SALVADOR, PEDRO
Síndico Suplente	FRANCISCO CORONA, JOSE JUAN
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	HURTADO AGUILERA, MIRIAM
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	BELTRAN ANGUIANO, MARIA GRICELDA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	FELIPE CONSTANTINO, PASCUAL
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	ARRIAGA SEBASTIAN, JOSE JUAN
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	MEJIA CHAVEZ, LUIS ELOY
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	ROMAN ARRIAGA, KATHERINE
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	MALDONADO JAIMES, LEONEL
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	GARFIA FIGUEROA, EFRAIN
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	HURTADO AGUILERA, MIRIAM
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	BELTRAN ANGUIANO, MARIA GRICELDA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	FELIPE CONSTANTINO, PASCUAL
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	ARRIAGA SEBASTIAN, JOSE JUAN
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	MEJIA CHAVEZ, LUIS ELOY
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	ROMAN ARRIAGA, KATHERINE

## Partido Revolucionario Institucional Municipio:92. Tingüindín

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	LAZARO CERVANTES, HECTOR ANTONIO
Síndico Propietario	AGUILAR PULIDO, YESENIA
Síndico Suplente	AGUILAR LUA, JUAN
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	CANDELARIO GARCIA, FIDENCIA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	GARCIA VELAZQUEZ, MOISES
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	OSEGUERA PALAFOX, LUIS MANUEL
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	GARCIA GARCIA, ABEL
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	EUSTAQUIO ANDRADE, JUAN MANUEL
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	MANDUJANO OLIVARES, JOSE ANTONIO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	AMEZCUA VERA, JOSE ANTONIO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	BARRAGAN QUINTERO, RAMON
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	CANDELARIO GARCIA, FIDENCIA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	GARCIA VELAZQUEZ, MOISES
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	OSEGUERA PALAFOX, LUIS MANUEL
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	GARCIA GARCIA, ABEL
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	EUSTAQUIO ANDRADE, JUAN MANUEL
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	MANDUJANO OLIVARES, JOSE ANTONIO

## Partido Revolucionario Institucional Municipio:93. Tiquicheo

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	REYES TAVERA, MARIO
Síndico Propietario	PERALTA GOMEZ, FRANCISCO
Síndico Suplente	PANTOJA JOVE, FRANCISCO JAVIER
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	PEREZ NEGRON ESPINOZA, CATALINA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	ROMERO PEREZ, ROSALBA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	DURAN CARRANZA, VICTOR
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	VERA GARCIA, OSVALDO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	DE LA TORRE SOLORZANO, ANGEL
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	GAONA MAYA, JULIA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	TINOCO PEREZNEGRON, MOISES
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	CASTAÑEDA ENRIQUEZ, SALVADOR
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	PEREZ NEGRON ESPINOZA, CATALINA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	ROMERO PEREZ, ROSALBA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	DURAN CARRANZA, VICTOR
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	VERA GARCIA, OSVALDO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	DE LA TORRE SOLORZANO, ANGEL
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	GAONA MAYA, JULIA

## Partido Revolucionario Institucional Municipio:94. Tlalpujahua

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	MUÑOZ RUIZ, ALFREDO FEDERICO
Síndico Propietario	RODRIGUEZ HERNANDEZ, ALBERTO
Síndico Suplente	MORA HERNANDEZ, VERONICA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	SANCHEZ HERNANDEZ, JOSE
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	VALPUESTA MANZANO, MARIA DE LOURDES
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	HERNANDEZ HERNANDEZ, JUAN
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	BAUTISTA SOLIS, VICENTE
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	AVILES RANGEL, HERIBERTO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	ARRIAGA PEREZ, JOSE AGUSTIN
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	VALDES ESCOBEDO, ARTURO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	CRUZ MORALES, LUISA JUANA
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	SANCHEZ HERNANDEZ, JOSE
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	VALPUESTA MANZANO, MARIA DE LOURDES
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	HERNANDEZ HERNANDEZ, JUAN
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	BAUTISTA SOLIS, VICENTE
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	AVILES RANGEL, HERIBERTO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	ARRIAGA PEREZ, JOSE AGUSTIN

## **Partido Revolucionario Institucional Municipio:95. Tlazazalca**

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	MAGAÑA ESPINOZA, CARLOS
Síndico Propietario	MAGDALENO LICEA, MARIO
Síndico Suplente	VACA CASTRO, FERNANDO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	RODRIGUEZ RUIZ, LAURA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	MALDONADO BLANCO, ROBERTO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	ESPINOZA VIEYRA, AUDELIO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	AYALA PEÑA, BEATRIZ
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	MORALES MALDONADO, GILBERTO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	CASTRO MADRIGAL, ROSA MARIA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	LOPEZ VALENZUELA, EVERARDO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	OROZCO GARCIA, TERESA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	RODRIGUEZ RUIZ, LAURA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	MALDONADO BLANCO, ROBERTO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	ESPINOZA VIEYRA, AUDELIO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	AYALA PEÑA, BEATRIZ
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	MORALES MALDONADO, GILBERTO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	CASTRO MADRIGAL, ROSA MARIA



## Partido Revolucionario Institucional Municipio:97. Tumbiscatio

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	RIVERA ALVAREZ, JOSE DE JESUS
Síndico Propietario	RIVAS CUEVAS, TITO
Síndico Suplente	LOPEZ OROZCO, MAGDALENO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ZAVALA SILVA, JOSE DANIZ
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	MALDONADO CHAVEZ, VICTORINO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	MENDOZA GOMEZ, JOSE
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	VALDOVINOS SALINAS, VERONICA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	BAUTISTA HURTADO, MARA ALEJANDRA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	ANGUIANO GUERRA, PEDRO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	CARRILLO RODRIGUEZ, ROGELIO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	PARDO MARTINEZ, ABIGAIL
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ZAVALA SILVA, JOSE DANIZ
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	MALDONADO CHAVEZ, VICTORINO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	MENDOZA GOMEZ, JOSE
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	VALDOVINOS SALINAS, VERONICA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	BAUTISTA HURTADO, MARA ALEJANDRA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	ANGUIANO GUERRA, PEDRO

## Partido Revolucionario Institucional

### Municipio:98. Turicato

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	SAENZ RODRIGUEZ, ELESBAN
Síndico Propietario	VARGAS BANDERAS, JUAN CARLOS
Síndico Suplente	GARCIA MAGAÑA, ADALBERTO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	HERRERA ZARCO, UBALDO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	BARAJAS BARRON, ROCELIA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	PIEDRA GONZALEZ, ELOY
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	MORALES GARCIA, ENRIQUE
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	CAMPOS GONZALEZ, PEDRO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	MARQUEZ OSORNIO, PEDRO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ORTIZ GOMEZ, ANTONIO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	BERMEJO GARCIA, ELIA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	HERRERA ZARCO, UBALDO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	BARAJAS BARRON, ROCELIA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	PIEDRA GONZALEZ, ELOY
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	MORALES GARCIA, ENRIQUE
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	CAMPOS GONZALEZ, PEDRO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	MARQUEZ OSORNIO, PEDRO

## Partido Revolucionario Institucional Municipio:99. Tuxpan

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	BLANCO NATERAS, MONICA
Síndico Propietario	ARTEAGA SOTO, GUSTAVO
Síndico Suplente	RODRIGUEZ CORIA, JESUS
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	SERNA ROJAS, LIZBETH KARINA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	TIRADO MARIN, MOISES
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	ALVARADO MEDINA, CLAUDIA YURITZHY
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	RODRIGUEZ CANALES, ANA ISABEL
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	SANCHEZ MARTINEZ, MARIA SILVANA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	RIOS GONZALEZ, RENATO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	DURAN RUIZ, MIGUEL
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	GOMEZ PADILLA, FIDELMAR
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	SERNA ROJAS, LIZBETH KARINA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	TIRADO MARIN, MOISES
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	ALVARADO MEDINA, CLAUDIA YURITZHY
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	RODRIGUEZ CANALES, ANA ISABEL
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	SANCHEZ MARTINEZ, MARIA SILVANA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	RIOS GONZALEZ, RENATO

## Partido Revolucionario Institucional

### Municipio:100. Tuzantla

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	RODRIGUEZ ROSALES, JULIAN
Síndico Propietario	SESMAS MIRALRIO, ARTEMIO
Síndico Suplente	TORRES SOTO, OLGALILIA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	GOMEZ PEREZ, JAVIER
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	BENITEZ JAIMES, ATENOGENES
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	RUBIO BARRIENTOS, ABEL
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	VALENCIA FAJARDO, ROSA MARIA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	BUCIO SUAREZ, JOSE DOLORES
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	CHAVEZ ZUÑIGA, WENSESLAO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ESQUIVEL CAMACHO, JUAN DE DIOS
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	ALBARRAN GOMEZ, JOSE SANTOS
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	GOMEZ PEREZ, JAVIER
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	BENITEZ JAIMES, ATENOGENES
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	RUBIO BARRIENTOS, ABEL
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	VALENCIA FAJARDO, ROSA MARIA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	BUCIO SUAREZ, JOSE DOLORES
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	CHAVEZ ZUÑIGA, WENSESLAO

## Partido Revolucionario Institucional Municipio:101. Tzintzuntzan

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	RIVERA CALDERON, RICARDO
Síndico Propietario	ANDRES ZALDIVAR, BONIFACIO
Síndico Suplente	ZIRA GUILLEN, ALFREDO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ZALDIVAR CUIRIZ, OSCAR
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	ISIDORO ALCANTAR, JOSE RAMON
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	VALDOVINOS JOAQUIN, RENE
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	RUIZ CALVILLO, MARIA ANTONIA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	CAMPOS REYNOSO, JOSE NICUDEMOS
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	CAMPOS FLORES, FLORENCIO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	BRUNO SILVESTRE, ANTONINO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	MORALES PABLO, JOSE JESUS
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ZALDIVAR CUIRIZ, OSCAR
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	ISIDORO ALCANTAR, JOSE RAMON
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	VALDOVINOS JOAQUIN, RENE
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	RUIZ CALVILLO, MARIA ANTONIA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	CAMPOS REYNOSO, JOSE NICUDEMOS
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	CAMPOS FLORES, FLORENCIO

# Partido Revolucionario Institucional

## Municipio:103. Uruapan

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	MACIAS ALEJANDRES, ALDO
Síndico Propietario	GONZALEZ QUINTANA, GABINO
Síndico Suplente	COS Y LEON RIVERA, RAUL
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	RANGEL ANGUIANO, LUIS
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	PAZ HERNANDEZ, DANIEL ENRIQUE
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	CEJA GONZALEZ, MARIA TERESA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	CERVANTES HERNANDEZ, JORGE AURELIO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	JIMENEZ MENDOZA, MARIA DE LA LUZ
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	BAZAN ALVAREZ, MARCO ANTONIO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	PAZ MARIN, JOSE ALBERTO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	VENTURA BAEZ, BLANCA BERENICE
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	VILLICAÑA AGUILAR, SARA
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	RODRIGUEZ PINEDA, ROSA ELENA
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	MENDOZA CARDENAS, BENJAMIN
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	VILLAGOMEZ ARREGUIN, MA. DE JESUS
Regidor MR Propietario, 7a fórmula	TORRES HERNANDEZ, MA ROSARIO
Regidor MR Suplente, 7a fórmula	TORRES LICEA, LUZ MARIA ANGELICA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	RANGEL ANGUIANO, LUIS
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	PAZ HERNANDEZ, DANIEL ENRIQUE
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	CEJA GONZALEZ, MARIA TERESA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	CERVANTES HERNANDEZ, JORGE AURELIO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	JIMENEZ MENDOZA, MARIA DE LA LUZ
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	BAZAN ALVAREZ, MARCO ANTONIO
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	PAZ MARIN, JOSE ALBERTO
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	VENTURA BAEZ, BLANCA BERENICE
Regidor RP Propietario, 5a fórmula	VILLICAÑA AGUILAR, SARA
Regidor RP Suplente, 5a fórmula	RODRIGUEZ PINEDA, ROSA ELENA

## Partido Revolucionario Institucional

### Municipio:104. Venustiano Carranza

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	CIBRIAN GONZALEZ, NICOLAS
Síndico Propietario	ZEPEDA CORONA, ENRIQUE
Síndico Suplente	SANCHEZ MORALES, RAMON
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	MORAN FIGUEROA, JOSE REYES
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	LEON VAZQUEZ, SOLEDAD
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	AVILA AVIÑA, FABIOLA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	MARAVILLA DIAZ, LETICIA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	HERRERA RODRIGUEZ, ENRRIQUE
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	RESENDIZ BRISEÑO, XOCHILTH DEL ROSARIO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	VALENCIA MONTEJANO, FEDERICO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	MACIAS AMEZCUA, SERGIO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	MORAN FIGUEROA, JOSE REYES
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	LEON VAZQUEZ, SOLEDAD
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	AVILA AVIÑA, FABIOLA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	MARAVILLA DIAZ, LETICIA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	HERRERA RODRIGUEZ, ENRRIQUE
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	RESENDIZ BRISEÑO, XOCHILTH DEL ROSARIO

## Partido Revolucionario Institucional

### Municipio:105. Villamar

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	ZAMBRANO LOPEZ, FROYLAN
Síndico Propietario	MARAVILLA TORO, CARLOS
Síndico Suplente	HURTADO MANZO, PEDRO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	PEREZ RENDON, LUIS REY
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	CHAVEZ COYAZO, LEONARDO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	OROZCO RUIZ, MARCIAL
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	AMEZCUA GARCIA, MARTHA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	RIOS OCHOA, CARLOS
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	OCHOA GARIBAY, HELIODORO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	LARIOS GARCIA, MARCO ANTONIO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	MACIEL MANZO, ELVA GUADALUPE
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	PEREZ RENDON, LUIS REY
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	CHAVEZ COYAZO, LEONARDO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	OROZCO RUIZ, MARCIAL
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	AMEZCUA GARCIA, MARTHA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	RIOS OCHOA, CARLOS
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	OCHOA GARIBAY, HELIODORO



## Partido Revolucionario Institucional Municipio:107. Yurécuaro

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	DELGADO CHAVEZ, MELCHOR
Síndico Propietario	HUARACHA GARCIA, FELIPE DE JESUS
Síndico Suplente	BANDA JASSO, CHRISTIAN
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	BAEZA GODINEZ, VICTOR
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	CAMPOS OLVERA, YULIANA ELIZABETH
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	GUTIERREZ TOVAR, VICTOR MANUEL
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	PIMENTEL BARAJAS, JUAN
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	GUZMAN MORALES, MARIA LAURA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	ARROYO VILLANUEVA, NADIA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	BRAVO ALCALA, OSCAR
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	DELGADO ALCALA, SUSANA GRISEL
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	BAEZA GODINEZ, VICTOR
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	CAMPOS OLVERA, YULIANA ELIZABETH
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	GUTIERREZ TOVAR, VICTOR MANUEL
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	PIMENTEL BARAJAS, JUAN
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	GUZMAN MORALES, MARIA LAURA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	ARROYO VILLANUEVA, NADIA

# Partido Revolucionario Institucional

## Municipio:108. Zacapu

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	CONTRERAS DIAZ, JUAN EDUARDO
Síndico Propietario	HERNANDEZ ENRIQUEZ, MARCOS
Síndico Suplente	CHAVEZ AGUILAR, JOSE MANUEL
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	GUZMAN RIVERA, ANIBAL
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	CORRAL BRIBIESCA, CESAR HELI
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	RUIZ GONZALES, JUAN CARLOS
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	VILLARREAL RODRIGUEZ, RICARDO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	SILVA VERDUZCO, MAYRA GABRIELA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	PINEDA MADRIGAL, IVAN EDUARDO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	LEMUS GUILLEN, JOSE MARTIN
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	CAMPOS AGUILAR, LETICIA
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	TREJO RUIZ, ELVIRA
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	TORRES TORRES, ISABEL
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	ZUÑIGA MAGAÑA, ARMANDO
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	JUAREZ ROCILES, JAQUELINE
Regidor MR Propietario, 7a fórmula	PUEBLA AREVALO, GUSTAVO
Regidor MR Suplente, 7a fórmula	MADRIGAL MIER, YOLANDA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	GUZMAN RIVERA, ANIBAL
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	CORRAL BRIBIESCA, CESAR HELI
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	RUIZ GONZALES, JUAN CARLOS
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	VILLARREAL RODRIGUEZ, RICARDO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	SILVA VERDUZCO, MAYRA GABRIELA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	PINEDA MADRIGAL, IVAN EDUARDO
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	LEMUS GUILLEN, JOSE MARTIN
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	CAMPOS AGUILAR, LETICIA
Regidor RP Propietario, 5a fórmula	TREJO RUIZ, ELVIRA
Regidor RP Suplente, 5a fórmula	TORRES TORRES, ISABEL

# Partido Revolucionario Institucional

## Municipio:109. Zamora

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	GOMEZ AMEZCUA, GUILLERMO ALEJANDRO
Síndico Propietario	ESPINOZA CASTELLANOS, MA. DE LOS ANGELES
Síndico Suplente	RODRIGUEZ VEGA, FRANCISCO MANUEL
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ZAMAYOA PEREZ, JUAN ANTONIO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	NAVARRO FLORES, JOSE ELIASAR
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	GUTIERREZ CUADRA, GLORIA MARTHA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	ESTRADA MARTINEZ, MARIA GUADALUPE
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	GARCIA RODRIGUEZ, AGUSTIN
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	ESCOTO MUÑIZ, OSWALDO FRANCISCO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	LOPEZ GUIZAR, ROSA BERENICE
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	HERNANDEZ ORTIZ, CAROLINA
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	CEJA ALFARO, RAFAEL
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	GARCIA BELTRAN, CHRISTIAN JESUS
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	LÓPEZ MORA, MIGUEL
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	GUZMÁN RAMÍREZ, PATRICIA
Regidor MR Propietario, 7a fórmula	ALFARO VAZQUEZ, RICARDO
Regidor MR Suplente, 7a fórmula	GONZALEZ HERNANDEZ, ALEJANDRA
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ZAMAYOA PEREZ, JUAN ANTONIO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	NAVARRO FLORES, JOSE ELIASAR
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	GUTIERREZ CUADRA, GLORIA MARTHA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	ESTRADA MARTINEZ, MARIA GUADALUPE
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	GARCIA RODRIGUEZ, AGUSTIN
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	ESCOTO MUÑIZ, OSWALDO FRANCISCO
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	LOPEZ GUIZAR, ROSA BERENICE
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	HERNANDEZ ORTIZ, CAROLINA
Regidor RP Propietario, 5a fórmula	CEJA ALFARO, RAFAEL
Regidor RP Suplente, 5a fórmula	GARCIA BELTRAN, CHRISTIAN JESUS

## Partido Revolucionario Institucional

### Municipio:110. Zináparo

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	MONTOYA RODRIGUEZ, MARCO ANTONIO
Síndico Propietario	PEREZ LEMUS, SAMUEL
Síndico Suplente	AGUIRRE CASTILLO, SALVADOR
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	BLANCO AGUILERA, JUAN JOSE
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	PACHECO CARRILLO, ROSA MARIA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	SOLORIO PULIDO, SILVESTRE
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	BENITEZ MARTINEZ, FELIPA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	CASTRO DUARTE, LLANET
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	RUIZ SANCHEZ, RICARDO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	MORENO RODRIGUEZ, ALVARO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	MORENO SOLORIO, MARIA GUADALUPE
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	BLANCO AGUILERA, JUAN JOSE
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	PACHECO CARRILLO, ROSA MARIA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	SOLORIO PULIDO, SILVESTRE
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	BENITEZ MARTINEZ, FELIPA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	CASTRO DUARTE, LLANET
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	RUIZ SANCHEZ, RICARDO

## Partido Revolucionario Institucional Municipio:111. Zinapécuaro

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	MANRIQUEZ YBARRA, RAMON
Síndico Propietario	SILVA DURAN, MARIA DEL REFUGIO
Síndico Suplente	MANRIQUEZ REYES, ANTONIO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	MUÑOZ AGUILAR, PEDRO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	MUÑOZ LOPEZ, PEDRO ULISES
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	PEREZ FLORES, IRMA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	MONTENEGRO GONZALEZ, JOSE RAUL
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ONTIVEROS RIOS, CARLOS
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	HURTADO RAMIREZ, ELIU MISAEAL
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	MENDOZA CORREA, ELIZABETH
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	TOBILLA PADILLA, VALERIA DENISSE
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	VILCHEZ BOTELLO, LUCIANO
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	FUENTES GUERRERO, MARIA SOLEDAD
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	CORREA SORIA, GRECIA
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	SUAREZ GONZALEZ, JUAN PABLO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	MUÑOZ AGUILAR, PEDRO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	MUÑOZ LOPEZ, PEDRO ULISES
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	PEREZ FLORES, IRMA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	MONTENEGRO GONZALEZ, JOSE RAUL
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ONTIVEROS RIOS, CARLOS
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	HURTADO RAMIREZ, ELIU MISAEAL
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	MENDOZA CORREA, ELIZABETH
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	TOBILLA PADILLA, VALERIA DENISSE

## Partido Revolucionario Institucional Municipio:112. Ziracuaretiro

=== En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	SANDOVAL PORTUGAL, CARLOS
Síndico Propietario	LEON ALVAREZ, CARLOS
Síndico Suplente	ARCEO ALVAREZ, BERTA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ALVAREZ FUERTE, JESUS
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	RUBIO ESPINOSA, NEFTALI
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	GARCIA VACA, IVAN
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	GARCÍA ALVAREZ, JUAN
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	GARCÍA BORJAS, FRANCISCO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	SANCHEZ LEON, ALICIA NALLELI
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	VACA MEJIA, YERANIA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	ZAMUDIO VAZQUEZ, ARTURO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ALVAREZ FUERTE, JESUS
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	RUBIO ESPINOSA, NEFTALI
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	GARCIA VACA, IVAN
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	GARCÍA ALVAREZ, JUAN
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	GARCÍA BORJAS, FRANCISCO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	SANCHEZ LEON, ALICIA NALLELI

SESIÓN  
**ESPECIAL**

FECHA  
**24 de septiembre de 2011**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE  
LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLAS  
DE CANDIDATOS EN COMÚN A INTEGRAR  
AYUNTAMIENTOS, PRESENTADA POR LOS  
PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO, PARA EL  
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO  
2011 DOS MIL ONCE**







**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS EN COMÚN A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41 fracción I, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal. Asimismo en el artículo 116 fracción IV, inciso c), de la propia Carta Magna se prevé que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que los partidos políticos tengan reconocido el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

Que a su vez la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el segundo párrafo del artículo 13, y el Código Electoral del Estado de Michoacán en su artículo 21, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica propia, por medio de los cuales se asocian libremente los ciudadanos para ejercer sus derechos políticos.

**SEGUNDO.-** Que los partidos políticos en cuanto entidades de interés público cuya finalidad es promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, tiene entre otros derechos, la postulación de candidatos en las elecciones, como se determina en el artículo 34 fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, siendo derecho exclusivo de éstos y de las coaliciones.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 116 fracción IV y 154 fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de Michoacán, los partidos políticos o Coaliciones que pretendan registrar Planillas de Candidatos a integrar Ayuntamientos, deberán solicitarlo ante la Secretaría del Consejo General dentro de un

período de quince días que concluirá sesenta días antes del día de la elección, debiéndose cubrir para el efecto los requisitos que la Constitución y el propio Código establece.

**CUARTO.** Que el artículo 113, fracción XXIII del Código Electoral del Estado, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las planillas de candidatos a Ayuntamientos.

**QUINTO.-** Que por su parte, el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor, los siguientes:

**Artículo 119.-** *Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere:*

*I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;*

*II.- Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;*

*III.- Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;*

*IV.- No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se tratará del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;*

*V.- No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;*

*VI.- No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y*

*VII.- No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.*

**SEXTO.-** Que la misma Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su artículo 116 dispone también:

**Artículo 116.-** *Los Presidente Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el período inmediato. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electas para el período inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes, sí podrán ser electos para el período inmediato como propietarios, a menos que hayan estado en ejercicio.*

**SÉPTIMO.-** Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:

**Artículo 13.-** *Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución Política del Estado, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo.*

*Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:*

- I.** Los magistrados y secretarios del Tribunal Electoral del Estado; y,
- II.** Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
- III.** Derogada.
- IV.** Derogada.

*Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos distritales y municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.*

*A ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral en el Estado y sus municipios.*

**OCTAVO.-** Que en relación a las obligaciones de los partidos políticos en tratándose de su derecho a postular candidatos a los cargos de elección popular, el Código Electoral del Estado de Michoacán dispone también:

**Artículo 35.-** Los partidos políticos están obligados a:

*V. Tener integrado un comité directivo en los municipios donde postulen planillas de candidatos para la renovación de ayuntamientos.*

*XII. Difundir en las demarcaciones electorales en que participe, una plataforma electoral mínima que sus candidatos sostendrán en el proceso electoral, misma que deberá registrarse ante el Consejo General a más tardar el día anterior al inicio del período de registro de candidatos a la elección respectiva;*

**Artículo 37-A.-** Los partidos políticos están obligados a elegir sus candidatos conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución y las leyes, en los términos de sus estatutos y reglamentos respectivos.

**Artículo 37-C.-** Una vez iniciado el proceso electoral, los partidos políticos, tres días previos al inicio del proceso de selección de candidatos, informarán por escrito al Consejo General de las modalidades y términos en que éste se desarrollará, acompañando lo siguiente:

- a)** Los reglamentos, normas y acuerdos que rigen su selección de candidatos;
- b)** En su caso, las convocatorias de los procesos respectivos;
- c)** La composición y atribuciones del órgano electoral interno;
- d)** El calendario de fechas en los que se desarrollarán sus procesos;
- e)** La determinación de las condiciones y requisitos para participar como aspirante y como elector en el proceso;
- f)** Los mecanismos para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos; y,

**g)** Los topes de precampaña que no serán superiores al límite establecido en este Código.

*Cuando los partidos políticos realicen modificaciones a las disposiciones que rigen su proceso de selección de candidatos comprendidas en este artículo las informarán al Consejo General dentro del término de tres días.*

**Artículo 37-D.- . . . .**

*Los partidos políticos tienen obligación de informar al Consejo General, en un plazo improrrogable de cinco días, de los registros de precandidatos registrados en cada uno de sus procesos de selección de candidatos, de entre los cuales, deberá elegir a su candidato; con excepción de los supuestos que prevean sus estatutos.*

**Artículo 37-J.- . . .**

. . .

*Los partidos políticos presentarán ante el Consejo General, en los términos que éste disponga, informe detallado del origen de los recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de precampaña por cada uno de los aspirantes a candidatos.*

**Artículo 37-K.- . . .**

*El Consejo General negará el registro de candidato a gobernador, fórmula de candidatos a diputados o planilla de candidatos a ayuntamiento cuando en el proceso de selección respectivo el partido político o coalición y sus aspirantes a candidatos hayan violado de forma grave las disposiciones de este Código y en razón de ello, resulte imposible la celebración del proceso electoral en condiciones de equidad.*

**NOVENO.-** Que el artículo 157 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, señala que el procedimiento para la revisión de los informes relacionados con los procesos de selección de candidatos que presenten los partidos políticos, se sujetarán entre otras cosas a que todos los informes sobre origen, monto y

destino de los recursos utilizados en los procesos de selección de candidatos, deberán ser presentados por los partidos políticos, ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, a más tardar, en la fecha que corresponda al inicio del período de la solicitud de registro de candidatos a Gobernador; así mismo que junto con los informes deberá presentarse la documentación, información y formatos a que hace referencia el citado Reglamento.

**DÉCIMO.-** Que con fecha 17 diecisiete de mayo de 2011 dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán celebró Sesión Especial, mediante la cual declaró el inicio de la etapa preparatoria de la elección, para las elecciones ordinarias de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, formalizándose así el inicio del proceso electoral local 2011.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que con fecha 17 diecisiete de mayo del presente año, el Consejo General en Sesión Extraordinaria, en términos del Artículo 18 del Código Electoral del Estado de Michoacán, expidió la convocatoria para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos, a realizarse el día 13 trece de noviembre del presente año.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que el día 15 quince de junio de 2011 dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la convocatoria expedida por el Consejo General, misma que en su parte conducente exhortó a los ciudadanos michoacanos residentes en el Estado y a los partidos políticos acreditados ante este Órgano Electoral, a participar y celebrar elecciones ordinarias, para renovar el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y los ciento trece Ayuntamientos del Estado, que deberán celebrarse el día 13 de noviembre de 2011.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que en Sesión Extraordinaria de fecha 21 veintiuno de julio del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo para reglamentar las disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán, en materia de candidaturas comunes para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011, en cuyo punto sexto, se estableció que los partidos políticos que postularan candidatos en común, previo a la solicitud de registro ante el Instituto Electoral de Michoacán, deberían acordar cuál de ellos presentará el informe

integrado de los gastos realizados por el candidato; de igual forma, en el octavo punto de dicho acuerdo, se fijó que las solicitudes de registro de candidatos comunes se harían preferentemente de forma conjunta por los partidos políticos que los postulen, cumpliendo con los requisitos que prevé el artículo 153 y relativos del Código Electoral del Estado de Michoacán; del mismo modo, se señala que la aceptación de la candidatura a que se refiere el inciso c), de la fracción IV, del artículo citado, deberá ser acreditada en relación con cada uno de los partidos postulantes.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el día 05 de agosto del presente año, se emitió por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se aprueban los lineamientos para el registro de candidatos, para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil once. En dichos lineamientos se establecen los plazos, formalidades y documentos necesarios para el registro de las planillas de candidatos a Ayuntamientos; así como los plazos con los que cuenta la autoridad electoral para la resolución de los registros.

Que en la misma sesión del día 05 de agosto del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán aprobó el acuerdo número CG-23/2011, mediante el cual se prorrogó el plazo para que los partidos políticos presentaran ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, sus informes sobre origen, monto y destino de los recursos relacionados con los procesos de selección de candidatos en el proceso electoral ordinario del año en curso, ampliándose para tal efecto hasta el día 14 catorce de agosto del año actual.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que dentro del plazo previsto, los representantes debidamente acreditados ante esta Autoridad Electoral, de los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, con fecha 14 catorce de septiembre de 2011 dos mil once, presentaron ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, solicitud de registro de planillas de candidatos en común a integrar Ayuntamientos, para contender en las elecciones del próximo 13 trece de noviembre del presente año, correspondientes a las señaladas en el anexo del presente acuerdo.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que conforme a lo que establece el artículo 32 del Código Electoral del Estado de Michoacán, el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, tienen derecho a participar en las elecciones del Estado de Michoacán, toda vez que obra en los archivos de la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, la documentación que acredita que se trata de partidos políticos nacionales registrados ante el Instituto Federal Electoral, y en tiempo y forma presentaron ante la misma, un ejemplar de la declaración de principios, del programa de acción y de sus estatutos; constancia actualizada de la vigencia de su registro nacional; y, copia certificada de las actas de designación de los titulares de sus órganos de representación en la Entidad, conforme a lo siguiente:

**Partido de la Revolución Democrática,  
el día 08 de diciembre de 2010.**

**Partido del Trabajo,  
el día 10 y 17 de diciembre de 2010.**

**SEGUNDO.** Que por otra parte, el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, cumplieron con lo establecido en la fracción XII del artículo 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán, al presentar antes del 31 treinta y uno de agosto del año en curso, la plataforma electoral que sus candidatos habrán de sostener en el proceso electoral en curso.

**TERCERO.** Que igualmente los partidos políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo, en tratándose de la postulación de planillas de candidatos a integrar ayuntamientos, cumplieron con lo establecido en los artículos 37-C, 37-D segundo párrafo y 37-J tercer párrafo del Código Electoral del Estado, que contienen las reglas bajo las cuales habrá de seleccionarse a los candidatos; de acuerdo con lo siguiente:

**a)** El Partido del Trabajo cumplió con lo dispuesto por el artículo 37-C del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, al dar a conocer en tiempo y forma por escrito al Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de su representante acreditado,



las modalidades y términos en que se desarrollaría su proceso de selección interna de candidatos. Respecto del Partido de la Revolución Democrática, es importante destacar en principio, que aun cuando este incumplió con lo establecido por el artículo 37-C, en el sentido de no haber informado a este Consejo General, con una anticipación de tres días previos al inicio de su proceso de selección de candidatos, las modalidades y términos en que éste se desarrollaría, sí informó en forma escrita a este Órgano Electoral, de las modalidades y términos en que se desarrollaría su proceso de selección de candidatos, de acuerdo con lo siguiente:

### **EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA:**

Presentó escritos de fecha 18 dieciocho y 20 veinte de mayo de la anualidad que corre, acompañando lo siguiente:

I.- Sus Estatutos y su Reglamento General de Elecciones y Consultas;

II.- Convocatoria para la elección de candidatas y candidatos del Partido de la Revolución Democrática a Gobernador, Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, Presidentes Municipales, Síndicos, y Regidores de los H. Ayuntamientos del Estado de Michoacán, misma que se publicó el día dieciocho de mayo del año en curso en el periódico la Jornada Michoacán, mientras que con fecha 20 de mayo de la anualidad que corre fue publicada en los diarios, el Sol de Morelia y el diario ABC de Michoacán;

III.- La composición y atribuciones del órgano electoral interno, correspondiendo a la Comisión Nacional Electoral, integrada por cinco comisionados electos por el Consejo Nacional;

IV.- El calendario de fechas en las que se desarrollarán los procesos, el cual se desprende del escrito inicial de fecha 18 de mayo del año en curso;

V.- Las condiciones y requisitos para participar como aspirante y como elector en el proceso, las cuales se desprenden de la propia convocatoria y del Reglamento General de Elecciones y Consultas;

VI.- Los mecanismos para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos, previstos en el Título Octavo del Reglamento

General de Elecciones y Consultas, denominado Medios de Defensa;

VII.- Los topes de precampaña autorizados, mismos que señalaron en su escrito inicial de fecha 18 dieciocho de mayo del presente año, serán ajustados según lo acordado para cada una de las elecciones a través del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre la aprobación de topes máximos de campaña para las distintas elecciones.

### **PARTIDO DEL TRABAJO:**

Presentó escrito el 23 veintitrés de mayo del presente año, acompañando:

I.- Sus Estatutos;

II.-Convocatoria para la selección, elección y postulación de candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa, planillas de los Ayuntamientos de los 113 Municipios del Estado por el principio de Mayoría Relativa para contender por el Partido del Trabajo;

III.- La composición y atribuciones del Órgano Electoral Interno, correspondiendo a la Comisión de Asuntos Electorales la organización del proceso interno y a la Comisión Ejecutiva Estatal erigida en Convención Electoral Estatal la elección en el proceso interno, lo que se desprende de sus Estatutos;

IV.- El calendario de fechas en las que se desarrollarán sus procesos, mismo que se desprende del escrito inicial de fecha veintitrés de mayo del año en curso;

V.- Las condiciones y requisitos para participar como aspirante y como elector, mismas que se desprenden de la propia convocatoria;

VI.- Los mecanismos para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos, que de acuerdo con sus Estatutos, será a través de la Comisión de Garantías, Justicia y Controversias Estatal en primer instancia así como a través de la Comisión Nacional de Derechos, Legalidad y Vigilancia en segunda instancia;

VII.- Los topes de precampaña, mismos que se desprenden del escrito inicial de fecha veintitrés de mayo del año en curso, señalándose que serán austeros e institucionales, circunscritos al marco jurídico y las disposiciones reglamentarias que por acuerdo del Consejo General se aprobaron.

**b)** Cumplieron igualmente con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 37-D del Código Electoral del Estado de Michoacán, al informar al Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de sus representantes acreditados, de los registros de precandidatos que participarían en su proceso de selección interna de candidatos a integrar planillas de ayuntamientos, de acuerdo a lo siguiente:

**El Partido de la Revolución Democrática,  
con fecha 16 dieciséis, 23 veintitrés, 27 veintisiete y 29 veintinueve  
de julio de 2011 así como 4 cuatro y 5 cinco de agosto dos mil  
once.**

**El Partido del Trabajo,  
con fecha 6 seis, 8 ocho, 10 diez, 13 trece, 15 quince, 21 veintiuno,  
23 veintitrés, 26 veintiséis y 31 treinta y uno de agosto así como 1  
primero de septiembre del presente año.**

**c)** El Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, en atención a lo establecido en el artículo 37-J del Código Electoral del Estado de Michoacán, con fecha 13 trece y 14 catorce de agosto de 2011 dos mil once, presentaron sus informes sobre el origen de los recursos y de los gastos realizados en los actos de propaganda de precampaña de los candidatos a Planillas de Ayuntamientos.

Con fecha 23 veintitrés de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó los dictámenes presentados por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, sobre el informe del origen, monto y destino de los gastos de precampaña de los precandidatos a Integrar las planillas de los Ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, respecto de los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, de manera individual y sobre el correspondiente al proceso de elección interna para la selección de candidato a Presidente Municipal del Ciudadano Jaime Genovevo Figueroa Zamudio presentado conjuntamente por los Partidos de la Revolución

Democrática y del Trabajo, de donde derivó lo siguiente:

El Partido de la Revolución Democrática, cumplió con las disposiciones relativas a la fiscalización de los ingresos y gastos de precampaña, previstas en el Código Electoral del Estado de Michoacán y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y además que respetó el tope de gastos de precampaña conforme al Código Electoral del Estado de Michoacán y otras leyes aplicables.

El Partido del Trabajo, cumplió con las disposiciones relativas a la fiscalización de los ingresos y gastos de precampaña, previstas en el Código Electoral del Estado de Michoacán y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y además que respetó el tope de gastos de precampaña conforme al Código Electoral del Estado de Michoacán y otras leyes aplicables.

Los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo sobre el informe correspondiente al proceso de elección interna para la selección de candidato a Presidente Municipal del Ciudadano Jaime Genovevo Figueroa Zamudio, cumplieron con las disposiciones relativas a la fiscalización de los ingresos y gastos de precampaña, previstas en el Código Electoral del Estado de Michoacán y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y además que respetó el tope de gastos de precampaña y no se observaron conductas sancionables conforme al Código Electoral del Estado de Michoacán y otras leyes aplicables.

De los Dictámenes de referencia se desprende que los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo de manera individual y conjunta en el caso mencionado, no rebasaron topes de gastos de precampaña, de acuerdo a lo que establecen los artículos 116 fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 séptimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 37-I, 37-J y 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como del artículo 157 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Por otro lado, no pasa inadvertido respecto de los dictámenes presentados por los Partidos de la Revolución Democrática y del Partido del Trabajo, lo señalado en su punto cuarto, que ordena

el inicio del procedimiento administrativo oficioso respecto a la observación no solventada y señalada en el mismo, que si bien aún en el caso de que se encontrara responsabilidad, no se advierte nítidamente que ésta pudiese corresponder a una de entidad sustancial como para negar el registro, en términos del artículo 37-k del Código Electoral del Estado, pues no se advierte que la presunta falta encontrada pueda generar condiciones de equidad en el Proceso Electoral.

**CUARTO.** Que de la documentación contenida en el expediente formado con motivo de las solicitudes del Partido de la Revolución Democrática y del Partido del Trabajo, ni de ningún otro elemento presentado o con que se cuente en el Instituto Electoral de Michoacán, queda evidenciado indicio alguno que induzca siquiera a presumir que los partidos políticos de referencia no hayan elegido a sus candidatos integrantes de las planillas a integrar ayuntamiento conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución y las leyes, o que hayan incumplido para ello sus estatutos o reglamentos; por lo que en atención al principio de la buena fe que aplica a los órganos administrativos electorales, se infiere el cumplimiento por parte de los mismos del artículo 37-A del Código Electoral del Estado de Michoacán.

**QUINTO.** Que por otro lado, tampoco existe evidencia suficiente de que en los procesos de selección de candidatos integrantes de las planillas a ayuntamiento, los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo o sus precandidatos hayan violado en forma grave las disposiciones del Código Electoral del Estado, que pueda tener como efecto lo previsto en el artículo 37-K en su segundo párrafo.

Tampoco obsta que en los archivos de la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, obran las constancias del Procedimiento Administrativo número IEM-P.A.04/2011, promovido por los Partidos Acción Nacional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, en contra del Partido de la Revolución Democrática y de quien resulte responsable por violaciones a la normatividad electoral, en el que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán resolvió en Sesión Ordinaria de fecha 16 dieciséis de agosto del presente año, que resultaba responsable el Partido de la Revolución Democrática por falta de cumplimiento a lo establecido en el numeral 37-C del Código Electoral del Estado, al dejar de informar al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán,

con la anticipación debida, las modalidades y términos de sus procesos de selección interna para el presente proceso electoral ordinario; es de destacarse que la falta que se le atribuyó se basó en una falta meramente formal considerada como un descuido o falta de cuidado del Partido de la Revolución Democrática, sin que ello implicara una violación sustancial a la legislación electoral, considerándose en consecuencia la gravedad de la falta por este Órgano Electoral, como superior a la levísima.

La anterior evidencia no es suficiente para acreditar la violación "grave" por parte del Partido de la Revolución Democrática, que haga imposible la celebración del proceso electoral en condiciones de equidad; ello toda vez que aunque se acreditó el incumplimiento a lo establecido en el artículo 37-C del Código Electoral, por no informar al Consejo General con la anticipación debida de tres días previos al inicio de su proceso de selección interna, de las modalidades y términos bajo los cuales se desarrollaría el mismo. En ningún momento esta autoridad electoral determinó que los procesos de selección de dicho partido incumplieran con los requisitos legales sustanciales establecidos tanto en las normas constitucionales, como en las señaladas por el Código Electoral del Estado de Michoacán y así como en lo determinado por el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática respecto a sus procesos para elegir candidatos a cargos de elección popular.

Así mismo, tampoco contraría que en los archivos de la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, obren las constancias de los Procedimientos Administrativos siguientes: 1.- IEM-PES-03/2011 promovido por el representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, en contra del Partido de la Revolución Democrática y otros; 2.- IEM-PES-21/2011 promovido por el representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, en contra del Partido de la Revolución Democrática y otros. Lo anterior, toda vez que este órgano electoral a la fecha no ha dictado resolución dentro del procedimiento administrativo señalado en el punto número uno, encontrándose en revisión el proyecto de resolución correspondientes; y respecto del enunciado con el arábigo 2, se encuentran en trámite.

Procedimientos que si bien a la fecha no se han resuelto, por encontrarse siguiendo el trámite legal y reglamentario, aún en

el caso de que se encontrara responsabilidad, no se advierte nítidamente que ésta pudiese corresponder a una de entidad sustancial lo suficientemente grave como para negar el registro. Toda vez que se trata de un desplegado de propaganda publicado antes de que el Ciudadano Jaime Genovevo Figueroa Zamudio tuviera la calidad de precandidato en la elección interna del Partido de la Revolución Democrática, y que el mismo desplegado no fue contratado con la intermediación del Instituto Electoral de Michoacán.

Por lo tanto no se colman los supuestos previstos por el artículo 37-K del Código Electoral del Estado de Michoacán; en consecuencia, respecto a este punto, no procede la negativa de registro.

**SEXTO.-** Que como se estableció en el Décimo Quinto Antecedente de este proyecto de Acuerdo, dentro del plazo previsto en el artículo 154, fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de Michoacán, y conforme al Calendario para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011, los representantes de los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo, presentaron ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, solicitud de registro de planillas de candidatos en común a integrar los ayuntamientos que se describen en el anexo del presente acuerdo, para contender en las elecciones del próximo 13 trece de noviembre del presente año.

**SÉPTIMO.** Que la solicitud de registro presentada por los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, cumple con lo establecido en el artículo 153, fracciones I y II del Código Electoral del Estado, dado que contiene:

- I.- La denominación de los partidos políticos postulantes;
- II.- Su distintivo con los colores que lo identifican;
- III.- Nombre y apellidos de los candidatos;
- IV.- Su lugar de nacimiento, edad, vecindad y domicilio;
- V.- El señalamiento del cargo para el cual se les postula;
- VI.- Su ocupación;
- VII.- El número de folio, clave y año de registro de su credencial para votar; y,
- VIII.- La firma de los funcionarios autorizados, por los estatutos de los partidos postulantes.

**OCTAVO.** Que igualmente, conforme al artículo 153, fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, se acompañaron los documentos que acreditan los requisitos de elegibilidad de los candidatos integrantes de cada una de las planillas a integrar ayuntamiento, como se verá en el apartado siguiente; el cumplimiento del proceso de selección de candidatos, que se analizó con anterioridad; así como la aceptación de la candidatura, por parte de los mismos, según se desprende de los documentos que igualmente se anexaron a la solicitud.

**NOVENO.** Que para acreditar que los candidatos integrantes de cada una de las planillas a integrar ayuntamiento presentadas por los partidos políticos de referencia cumplen con los requisitos que para ser electos Presidente Municipal, Sindico y Regidor se exigen en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán; los Partidos Políticos postulantes presentaron los siguientes documentos:

I.- Copia certificada del acta de nacimiento de cada uno de los candidatos integrantes de las respectivas planillas a integrar ayuntamiento, de donde se desprende su lugar y fecha de nacimiento; con lo que se cumple lo previsto en la fracción I y II del artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dado que se trata de ciudadanos michoacanos, mayores de veintiún y dieciocho años de edad cumplidos al día de la elección;

II.- Certificado de vecindad de por lo menos dos años antes del día de la elección, en los casos de no haber nacido en el Municipio respectivo, con lo que acreditan su residencia;

III.- Constancia de registro expedida por el Registro federal de Electores;

IV.- Copia certificada de la credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores, con domicilio en el Estado de Michoacán, con lo que se prueba el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán;



V.- Carta de no antecedentes penales, que sirve para acreditar que los candidatos se encuentran en pleno goce de sus derechos; sin embargo por tratarse de un requisito negativo, se considera que no es necesario se acompañe, en los casos en que no se adjunta;

VI.- Solicitud y/o autorización de licencia para separarse de sus funciones o renuncia en su caso, respecto de aquellos candidatos integrantes de las planillas de Ayuntamiento, que se encuentran en los supuestos del artículo 119 fracciones IV y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; con lo que se evidencia el cumplimiento de lo dispuesto en el precepto señalado, dado que se separaron del cargo antes de que feneciera el plazo que para ello dispone el artículo citado.

VII.- Escritos de los candidatos, a través de los cuales aceptan la candidatura al cargo por el cual son postulados por los partidos políticos solicitantes; especificando además que no se encuentran dentro de los supuestos marcados por el artículo 116 y 119 fracciones IV, V, VI y VII de la Constitución Política del Estado; con lo cual igualmente se cumple con lo establecido en el inciso c) de la fracción IV del artículo 153 del Código Electoral del Estado.

**DÉCIMO.-** Que por otra parte, de conformidad con el artículo 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán, y toda vez que para la elección de los ayuntamientos señalados en el anexo del presente acuerdo, los partidos políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo, no formaron coalición, no se encuentran impedidos para registrar en común las planillas de candidatos a integrar los ayuntamientos indicados.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que igualmente los partidos de referencia cumplen con lo dispuesto en los puntos quinto y séptimo del *Acuerdo del Consejo General que reglamenta las disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán, en materia de candidaturas comunes para el proceso electoral ordinario del año 2011*, aprobado el veintiuno de julio del presente año, toda vez que previo a la solicitud de registro de los candidatos en común a integrar planillas de ayuntamiento, acordaron que sería el Partido de la Revolución Democrática quien presentaría el informe integrado de los gastos realizados por los candidatos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 A fracción II, inciso b) del Código Electoral del Estado de Michoacán.

Que por todo lo anterior, al haberse cumplido con las exigencias previstas tanto en la Constitución Política del Estado, como en el Código Electoral de Michoacán, con fundamento en los artículos 98 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 13, 34 fracción IV, 35 fracción V, 116 fracción IV, 113 fracción XXIII, 153 y 154 fracciones I y VI del Código Electoral de Michoacán, se propone el siguiente:

## **ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, cumplen con lo establecido en los artículos 35 fracciones V y XII, 37-A, 37-C, 37-D segundo párrafo, 153, del Código Electoral del Estado de Michoacán, y cada uno de los candidatos postulados reúnen los requisitos previstos en los dispositivos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral de la Entidad, así como no se encuentran en las hipótesis previstas en el artículo 116 y 119 fracciones IV, V, VI y VII de la Carta Magna local, por lo que habiéndose presentado en tiempo y forma la solicitud de registro de las planillas de candidatos a integrar ayuntamientos, para contender en la elección que se realizará el 13 trece de noviembre de 2011 dos mil once,

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, APRUEBA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS EN COMÚN A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO DEL PRESENTE ACUERDO, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO.**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Los candidatos y candidatas cuyo registro fue aprobado podrán iniciar campaña electoral en términos del artículo 51 del Código Electoral del Estado de Michoacán, al día siguiente de la aprobación del presente acuerdo y hasta el día 09 nueve de noviembre del año en curso.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Michoacán.

**CUARTO.-** De conformidad con el artículo 154 fracción VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, se ordena publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la Página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así, por unanimidad de votos lo aprobó el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Especial, el día 24 veinticuatro de septiembre de 2011 dos mil once. -----.

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA  
PRESIDENTA  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES  
SECRETARIO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

# A N E X O S

## Partido de la Revolución Democrática Municipio:4. Angamacutiro

=== En candidatura común con : Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	GARCIA GRANADOS, XAVIER
Síndico Propietario	FIGUEROA PIÑA, MARIA EDITH
Síndico Suplente	MAGAÑA GONZALEZ, MARGARITA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ORTIZ JUAREZ, MARIA DEL CARMEN
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	PEREZ SANCHEZ, MA GUADALUPE
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	BRIEIESCA CERVANTES, ADAN
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	TAFOLLA TINOCO, SALVADOR
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	SORIA PEREZ, FRANCISCO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	GARNICA GARCIA, OSCAR
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ADRIANA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	MORALES RAZO, REBECA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ORTIZ JUAREZ, MARIA DEL CARMEN
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	PEREZ SANCHEZ, MA GUADALUPE
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	BRIEIESCA CERVANTES, ADAN
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	TAFOLLA TINOCO, SALVADOR
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	SORIA PEREZ, FRANCISCO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	GARNICA GARCIA, OSCAR

## Partido de la Revolución Democrática Municipio:23. Chavinda

=== En candidatura común con : Partido del Trabajo ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	GARIBAY VEGA, SALVADOR
Síndico Propietario	OCHOA PADILLA, SALVADOR
Síndico Suplente	CASTRO AGUILAR, JOSE
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	PONCE SANCHEZ, CELINA BERENICE
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	BERMUDEZ REYES, MA. DOLORES
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	PADILLA MACIEL, MARTIN
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	PADILLA OCHOA, LUIS
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	NAVARRO GUTIERREZ, GUADALUPE
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	CERDA GAITAN, CLAUDIA MIRIAM
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ALEJO MARAVILLA, MARTIN
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	OCHOA ROCHA, JOSE LUIS
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	PONCE SANCHEZ, CELINA BERENICE
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	BERMUDEZ REYES, MA. DOLORES
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	PADILLA MACIEL, MARTIN
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	PADILLA OCHOA, LUIS
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	NAVARRO GUTIERREZ, GUADALUPE
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	CERDA GAITAN, CLAUDIA MIRIAM

## Partido de la Revolución Democrática Municipio:30. Ecuandureo

=== En candidatura común con : Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	BARAJAS MARTINEZ, JUAN MANUEL
Síndico Propietario	MESA MENDOZA, MA. DOLORES
Síndico Suplente	CAMARILLO GRANADOS, ESMERALDA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ALVARADO TINAJERO, VERONICA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	HERNANDEZ RAMIREZ, MARICELA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	MARTINEZ SANCHEZ, ANA ISABEL
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	CORTES VILLEGAS, MARIBEL
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ROMERO ALVARADO, RAUL
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	ZARATE HURTADO, ARTURO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	VEGA ALFARO, LUIS
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	MORALES MORALES, JESUS
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ALVARADO TINAJERO, VERONICA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	HERNANDEZ RAMIREZ, MARICELA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	MARTINEZ SANCHEZ, ANA ISABEL
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	CORTES VILLEGAS, MARIBEL
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ROMERO ALVARADO, RAUL
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	ZARATE HURTADO, ARTURO

## Partido de la Revolución Democrática Municipio:44. Jiménez

=== En candidatura común con : Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	LEON BALBANERA, LUIS FELIPE
Síndico Propietario	MUÑOZ LEDO CARRANZA, JOSÉ ARTURO
Síndico Suplente	GONZALEZ SERRANO, JOSÉ LUIS
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	SOLORIO FERNANDEZ, ALMA ROSA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	ALVAREZ NAVARRO, MARLENI
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	NOLASCO MURILLO, ARMANDO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	HERNANDEZ DURAN, SAMUEL
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	REYNAGA DUARTE, ARMANDO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	ORNELAS SANGUINO, NOE
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ALDACO VIVEROS, LEONOR
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	CARRANZA HERNANDEZ, MA. MARTHA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	SOLORIO FERNANDEZ, ALMA ROSA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	ALVAREZ NAVARRO, MARLENI
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	NOLASCO MURILLO, ARMANDO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	HERNANDEZ DURAN, SAMUEL
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	REYNAGA DUARTE, ARMANDO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	ORNELAS SANGUINO, NOE

# Partido de la Revolución Democrática

## Municipio:47. Juárez

=== En candidatura común con : Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	ALBARRAN CHAMORRO, ISABEL
Síndico Propietario	GARCIA ESCOBAR, EFREN
Síndico Suplente	YARZA SOLORZANO, JOSE DANIEL
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	RODRIGUEZ ARELLANO, JUAN
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	ROMERO GARCÍA, ROGELIO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	MIRALRIO ILAGOR, ERICK
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	URBINA ZARZA, PABLO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	REYES HERNANDEZ, OFELIA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	QUINTANA HERNANDEZ, ROSA ELVA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	GARCIA MARIN, EDEL
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	MORENO MENDOZA, ELIAS
<hr/>	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	RODRIGUEZ ARELLANO, JUAN
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	ROMERO GARCÍA, ROGELIO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	MIRALRIO ILAGOR, ERICK
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	URBINA ZARZA, PABLO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	REYES HERNANDEZ, OFELIA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	QUINTANA HERNANDEZ, ROSA ELVA



## Partido de la Revolución Democrática Municipio:54. Morelia

=== En candidatura común con : Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	FIGUEROA ZAMUDIO, JAIME GENOVEVO
Síndico Propietario	GUZMAN AVILA, JOSE NAPOLEON
Síndico Suplente	BAHENA VILLALOBOS, ALMA ROSA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	RAMIREZ PEDRAZA, BARBARA GABRIELA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	CORTES CORTES, MARIA DEL CARMEN
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	VILLEGAS SOTO, MIGUEL ANGEL
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	ZUÑIGA ROJAS, MIGUEL ANGEL
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	CERVANTES PEREZ, LILIANA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	MELCHOR MONDRAGON, GRECIA ALEJANDRA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	GARIBAY VILLAGOMEZ, EDSON ANDREI
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ALBERTO JORGE
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	RUIZ RAMIREZ, ANA YURITZI
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	PEÑA REYES, EVA CRISTINA
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	HERNANDEZ RAMIREZ, ALBERTO
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	GARCIA CASTILLO, JOSE AMPARO
Regidor MR Propietario, 7a fórmula	ZIZUMBO ZACARIAS, RUBI ESPERANZA
Regidor MR Suplente, 7a fórmula	MENDOZA HUIZAR, MA. DE LOS ANGELES
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	RAMIREZ PEDRAZA, BARBARA GABRIELA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	CORTES CORTES, MARIA DEL CARMEN
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	VILLEGAS SOTO, MIGUEL ANGEL
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	ZUÑIGA ROJAS, MIGUEL ANGEL
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	CERVANTES PEREZ, LILIANA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	MELCHOR MONDRAGON, GRECIA ALEJANDRA
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	GARIBAY VILLAGOMEZ, EDSON ANDREI
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ALBERTO JORGE
Regidor RP Propietario, 5a fórmula	RUIZ RAMIREZ, ANA YURITZI
Regidor RP Suplente, 5a fórmula	PEÑA REYES, EVA CRISTINA

# Partido de la Revolución Democrática

## Municipio:85. Tangamandapio

=== En candidatura común con : Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	TORRES RAMIREZ, RAMIRO
Síndico Propietario	LUA GOVEA, ELIO
Síndico Suplente	RIOS LOMELI, GABRIEL
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	CUEVAS SANDOVAL, DANIEL
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	CEJA GIL, EDUARDO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	LINARES PAREDES, ANA ISABEL
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	SANTOS DIEGO, HERMINIA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ZAMBRANO OLIVARES, JUAN MANUEL
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	CASTRO VICTORIANO, SERAFIN
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	GARCIA ALVAREZ, ROSA ELENA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	BECERRA MENDOZA, MARÍA DEL ROSARIO MAUREN BEATRIZ DEL CARMEN
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	CUEVAS SANDOVAL, DANIEL
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	CEJA GIL, EDUARDO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	LINARES PAREDES, ANA ISABEL
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	SANTOS DIEGO, HERMINIA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ZAMBRANO OLIVARES, JUAN MANUEL
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	CASTRO VICTORIANO, SERAFIN

## Partido de la Revolución Democrática Municipio:94. Talpujahuá

=== En candidatura común con : Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	GARCIA REBOLLO, RAMON EMILIANO
Síndico Propietario	MEDINA MONTOYA, JORGE
Síndico Suplente	SOTO NAVARRETE, JORGE LUIS
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	HERNANDEZ VALDEZ, FRANCISCO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	VALDES SANCHEZ, FELIPE
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	ROJAS VALDES, JAIME
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	ALVAREZ TELLEZ, ELIAS
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	PADILLA GARCIA, FRANCISCO JAVIER
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	MORALES RODRIGUEZ, JOSE MICHEL
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ESCOBEDO FLORES, MARIA GREGORIA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	DE JESUS MARTINEZ, ALBERTA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	HERNANDEZ VALDEZ, FRANCISCO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	VALDES SANCHEZ, FELIPE
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	ROJAS VALDES, JAIME
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	ALVAREZ TELLEZ, ELIAS
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	PADILLA GARCIA, FRANCISCO JAVIER
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	MORALES RODRIGUEZ, JOSE MICHEL

## Partido de la Revolución Democrática Municipio:103. Uruapan

=== En candidatura común con : Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	LAGUNAS VAZQUEZ, MARCO ANTONIO
Síndico Propietario	MOLINA HERNANDEZ, VICTOR MANUEL
Síndico Suplente	PEÑALOZA CABRERA, MARÍA ELVIA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	GOMEZ MENDOZA, ANABEL
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	MEDINA URIBE, KRISHNA GANDY
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	EQUIHUA RICO, LUIS ERNESTO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	LEON MONTES, RAUL
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	BARRETO CARDENAS, MA. DEL SOCORRO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	SALGADO NAVARRETE, LARISSA ATZIMBA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ANDRES ALONSO, JOSE MA.
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	PIÑON ARCIGA, OSCAR ABRAHAM
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	PEDRAZA MARROQUIN, MARIA GUDALUPE
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	ZAPIEN RAMOS, ALEJANDRA MONTSERRAT
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	GALLARDO TELLEZ, LUIS MANUEL
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	VALENCIA PEREZ, ULISES IVAN
Regidor MR Propietario, 7a fórmula	MAGAÑA GUZMAN, ERIKA
Regidor MR Suplente, 7a fórmula	MARTINEZ RAMIREZ, MARIA LETICIA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	GOMEZ MENDOZA, ANABEL
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	MEDINA URIBE, KRISHNA GANDY
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	EQUIHUA RICO, LUIS ERNESTO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	LEON MONTES, RAUL
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	BARRETO CARDENAS, MA. DEL SOCORRO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	SALGADO NAVARRETE, LARISSA ATZIMBA
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	ANDRES ALONSO, JOSE MA.
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	PIÑON ARCIGA, OSCAR ABRAHAM
Regidor RP Propietario, 5a fórmula	PEDRAZA MARROQUIN, MARIA GUDALUPE
Regidor RP Suplente, 5a fórmula	ZAPIEN RAMOS, ALEJANDRA MONTSERRAT

# Partido de la Revolución Democrática

## Municipio:109. Zamora

=== En candidatura común con : Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	MARTÍNEZ GOWMAN, DAVID
Síndico Propietario	PAZ GARIBAY, JOSE MARIA
Síndico Suplente	BAUTISTA HERNANDEZ, FIDEL JAIME
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ZALPA MORALES, JORGE
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	FERNANDEZ ANAYA, VICTOR MANUEL
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	VENEGAS BAUTISTA, MARTHA BEATRIZ
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	GONZALEZ AMEZCUA, ROSA MARÍA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	VERDUZCO BRIBIESCA, JOSE ANTONIO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	CHAVEZ JAZO, JOSÉ
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	GURROLA MELENDEZ, MARIA TERESA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	VALENCIA OCHOA, EVA CRISTINA
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	ALVAREZ VEGA, DALIA
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	ZARATE GARCÍA, CARLOS EDUARDO
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	CRUZ TREVIÑO, J. TRINIDAD
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	ESCOBAR MORENO, FRANCISCO
Regidor MR Propietario, 7a fórmula	GONZALEZ ALCALA, SUSANA
Regidor MR Suplente, 7a fórmula	ZEPEDA GARCIA, MARTHA MARGARITA
<hr style="border-top: 1px dashed black;"/>	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ZALPA MORALES, JORGE
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	FERNANDEZ ANAYA, VICTOR MANUEL
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	VENEGAS BAUTISTA, MARTHA BEATRIZ
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	GONZALEZ AMEZCUA, ROSA MARÍA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	VERDUZCO BRIBIESCA, JOSE ANTONIO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	CHAVEZ JAZO, JOSÉ
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	GURROLA MELENDEZ, MARIA TERESA
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	VALENCIA OCHOA, EVA CRISTINA
Regidor RP Propietario, 5a fórmula	ALVAREZ VEGA, DALIA
Regidor RP Suplente, 5a fórmula	ZARATE GARCÍA, CARLOS EDUARDO

## Partido de la Revolución Democrática Municipio:111. Zinapécuaro

=== En candidatura común con : Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	HUERTA PIÑA, HERIBERTO
Síndico Propietario	MENDOZA ARIAS, ELIGIO
Síndico Suplente	GARCIA FLORES, GERARDO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	OCMAN CORTES, CARLOS
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	AVALOS MONROY, SANTIAGO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	MENDOZA AYALA, MARIA SOLEDAD
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	FARFAN GRACIAN, MA OLIVA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	OREGON GONZALEZ, FERNANDO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	VILLAFUERTE AVILA, GERARDO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ANGUIANO DURAN, ANA MARIA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	LUNA VALERIO, ROSA MARTHA
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	PEREZ CANO, ROLANDO
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	SANCHEZ TORRES, CESAR
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	NIEVEZ PEREZ, JUAN MANUEL
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	RAMIREZ RUBIO, MARTIN
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	OCMAN CORTES, CARLOS
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	AVALOS MONROY, SANTIAGO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	MENDOZA AYALA, MARIA SOLEDAD
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	FARFAN GRACIAN, MA OLIVA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	OREGON GONZALEZ, FERNANDO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	VILLAFUERTE AVILA, GERARDO
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	ANGUIANO DURAN, ANA MARIA
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	LUNA VALERIO, ROSA MARTHA

SESIÓN  
**ESPECIAL**

FECHA  
**24 de septiembre de 2011**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN,  
SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE  
PLANILLAS DE CANDIDATOS EN COMÚN A  
INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, PRESENTADA POR  
LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA Y CONVERGENCIA, PARA LA  
ELECCIÓN A REALIZARSE EL 13 DE NOVIEMBRE  
DEL AÑO 2011**







**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS EN COMÚN A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y CONVERGENCIA, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011.**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41 fracción I, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal. Asimismo en el artículo 116 fracción IV, inciso c), de la propia Carta Magna se prevé que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que los partidos políticos tengan reconocido el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

Que a su vez la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el segundo párrafo del artículo 13, y el Código Electoral del Estado de Michoacán en su artículo 21, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica propia, por medio de los cuales se asocian libremente los ciudadanos para ejercer sus derechos políticos.

**SEGUNDO.-** Que los partidos políticos en cuanto entidades de interés público cuya finalidad es promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, tiene entre otros derechos, la postulación de candidatos en las elecciones, como se determina en el artículo 34 fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, siendo derecho exclusivo de éstos y de las coaliciones.

**TERCERO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 116 fracción IV y 154 fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de Michoacán, los partidos políticos o Coaliciones que pretendan registrar Planillas de Candidatos a integrar Ayuntamientos, deberán solicitarlo ante la Secretaría del Consejo General dentro de un

período de quince días que concluirá sesenta días antes del día de la elección, debiéndose cubrir para el efecto los requisitos que la Constitución y el propio Código establece.

**CUARTO.** El artículo 113, fracción XXIII del Código Electoral del Estado, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las planillas de candidatos a Ayuntamientos.

**QUINTO.-** Que por su parte, el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor, los siguientes:

**Artículo 119.-** *Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere:*

*I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;*

*II.- Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;*

*III.- Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;*

*IV.- No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se tratará del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;*

*V.- No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;*

*VI.- No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y*

*VII.- No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.*

**SEXTO.-** Que la misma Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su artículo 116 dispone también:

**Artículo 116.-** *Los Presidente Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el período inmediato. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electas para el período inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes, sí podrán ser electos para el período inmediato como propietarios, a menos que hayan estado en ejercicio.*

**SÉPTIMO.-** Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:

**Artículo 13.-** *Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución Política del Estado, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo.*

*Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:*

- I.** Los magistrados y secretarios del Tribunal Electoral del Estado; y,
- II.** Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
- III.** Derogada.
- IV.** Derogada.

*Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos distritales y municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.*

*A ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral en el Estado y sus municipios.*

**OCTAVO.-** Que en relación a las obligaciones de los partidos políticos en tratándose de su derecho a postular candidatos a los cargos de elección popular, el Código Electoral del Estado de Michoacán dispone también:

**Artículo 35.-** Los partidos políticos están obligados a:

*V. Tener integrado un comité directivo en los municipios donde postulen planillas de candidatos para la renovación de ayuntamientos.*

*XII. Difundir en las demarcaciones electorales en que participe, una plataforma electoral mínima que sus candidatos sostendrán en el proceso electoral, misma que deberá registrarse ante el Consejo General a más tardar el día anterior al inicio del período de registro de candidatos a la elección respectiva;*

**Artículo 37-A.-** Los partidos políticos están obligados a elegir sus candidatos conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución y las leyes, en los términos de sus estatutos y reglamentos respectivos.

**Artículo 37-C.-** Una vez iniciado el proceso electoral, los partidos políticos, tres días previos al inicio del proceso de selección de candidatos, informarán por escrito al Consejo General de las modalidades y términos en que éste se desarrollará, acompañando lo siguiente:

- a)** Los reglamentos, normas y acuerdos que rigen su selección de candidatos;
- b)** En su caso, las convocatorias de los procesos respectivos;
- c)** La composición y atribuciones del órgano electoral interno;
- d)** El calendario de fechas en los que se desarrollarán sus procesos;
- e)** La determinación de las condiciones y requisitos para participar como aspirante y como elector en el proceso;
- f)** Los mecanismos para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos; y,

**g)** Los topes de precampaña que no serán superiores al límite establecido en este Código.

*Cuando los partidos políticos realicen modificaciones a las disposiciones que rigen su proceso de selección de candidatos comprendidas en este artículo las informarán al Consejo General dentro del término de tres días.*

**Artículo 37-D.- . . . .**

*Los partidos políticos tienen obligación de informar al Consejo General, en un plazo improrrogable de cinco días, de los registros de precandidatos registrados en cada uno de sus procesos de selección de candidatos, de entre los cuales, deberá elegir a su candidato; con excepción de los supuestos que prevean sus estatutos.*

**Artículo 37-J.- . . .**

. . .

*Los partidos políticos presentarán ante el Consejo General, en los términos que éste disponga, informe detallado del origen de los recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de precampaña por cada uno de los aspirantes a candidatos.*

**Artículo 37-K.- . . .**

*El Consejo General negará el registro de candidato a gobernador, fórmula de candidatos a diputados o planilla de candidatos a ayuntamiento cuando en el proceso de selección respectivo el partido político o coalición y sus aspirantes a candidatos hayan violado de forma grave las disposiciones de este Código y en razón de ello, resulte imposible la celebración del proceso electoral en condiciones de equidad.*

**NOVENO.-** Que el artículo 157 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, señala que el procedimiento para la revisión de los informes relacionados con los procesos de selección de candidatos que presenten los partidos políticos, se sujetarán entre otras cosas a que todos los informes sobre origen, monto y

destino de los recursos utilizados en los procesos de selección de candidatos, deberán ser presentados por los partidos políticos, ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, a más tardar, en la fecha que corresponda al inicio del período de la solicitud de registro de candidatos a Gobernador; así mismo que junto con los informes deberá presentarse la documentación, información y formatos a que hace referencia el citado Reglamento.

**DÉCIMO.-** Que con fecha 17 diecisiete de mayo de 2011 dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán celebró Sesión Especial, mediante la cual declaró el inicio de la etapa preparatoria de la elección, para las elecciones ordinarias de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, formalizándose así el inicio del proceso electoral local 2011.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Con fecha 17 diecisiete de mayo del presente año, el Consejo General en Sesión Extraordinaria, en términos del Artículo 18 del Código Electoral del Estado de Michoacán, expidió la convocatoria para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos, a realizarse el día 13 trece de noviembre del presente año.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que el día 15 quince de junio de 2011 dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la convocatoria expedida por el Consejo General, misma que en su parte conducente exhortó a los ciudadanos michoacanos residentes en el Estado y a los partidos políticos acreditados ante este Órgano Electoral, a participar y celebrar elecciones ordinarias, para renovar el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y los ciento trece Ayuntamientos del Estado, que deberán celebrarse el día 13 de noviembre de 2011.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que en Sesión Extraordinaria de fecha 21 veintiuno de julio del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo para reglamentar las disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán, en materia de candidaturas comunes para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011, en cuyo punto sexto, se estableció que los partidos políticos que postularan candidatos en común, previo a la solicitud de registro ante el Instituto Electoral de Michoacán, deberían acordar cuál de ellos presentará el informe integrado de los gastos realizados por el candidato; de igual forma,

en el octavo punto de dicho acuerdo, se fijó que las solicitudes de registro de candidatos comunes se harían preferentemente de forma conjunta por los partidos políticos que los postulen, cumpliendo con los requisitos que prevé el artículo 153 y relativos del Código Electoral del Estado de Michoacán; del mismo modo, se señala que la aceptación de la candidatura a que se refiere el inciso c), de la fracción IV, del artículo citado, deberá ser acreditada en relación con cada uno de los partidos postulantes.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el día 05 de agosto del presente año, se emitió por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se aprueban los lineamientos para el registro de candidatos, para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil once. En dichos lineamientos se establecen los plazos, formalidades y documentos necesarios para el registro de las planillas de candidatos a Ayuntamientos; así como los plazos con los que cuenta la autoridad electoral para la resolución de los registros.

Que en la misma sesión del día 05 de agosto del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán aprobó el acuerdo número CG-23/2011, mediante el cual se prorrogó el plazo para que los partidos políticos presentaran ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, sus informes sobre origen, monto y destino de los recursos relacionados con los procesos de selección de candidatos en el proceso electoral ordinario del año en curso, ampliándose para tal efecto hasta el día 14 catorce de agosto del año actual.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que dentro del plazo previsto, los representantes debidamente acreditados ante esta Autoridad Electoral, de los Partidos de la Revolución Democrática y Convergencia, con fecha 14 catorce de septiembre de 2011 dos mil once, presentaron ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, solicitud de registro de planillas de candidatos en común a integrar Ayuntamientos, para contender en las elecciones del próximo 13 trece de noviembre del presente año, correspondientes a las señaladas en el anexo del presente acuerdo.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que, conforme a lo que establece el artículo 32 del Código Electoral del Estado de Michoacán, el Partido de la Revolución Democrática y el Partido Convergencia, tienen derecho a participar en las elecciones del Estado de Michoacán, toda vez que obra en los archivos de la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, la documentación que acredita que se trata de partidos políticos nacionales registrados ante el Instituto Federal Electoral, y en tiempo y forma presentaron ante la misma, un ejemplar de la declaración de principios, del programa de acción y de sus estatutos; constancia actualizada de la vigencia de su registro nacional; y, copia certificada de las actas de designación de los titulares de sus órganos de representación en la Entidad, conforme a lo siguiente:

**Partido de la Revolución Democrática,  
el día 08 de diciembre de 2010.**

**Partido Convergencia,  
con fecha 26 veintiséis de enero, 02 dos y 11 once de febrero del  
año en curso.**

**SEGUNDO.** Que por otra parte, el Partido de la Revolución Democrática y el Partido Convergencia, cumplieron con lo establecido en la fracción XII del artículo 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán, al presentar antes del 31 treinta y uno de agosto del año en curso, la plataforma electoral que sus candidatos habrán de sostener en el proceso electoral en curso.

**TERCERO.** Que igualmente los partidos políticos de la Revolución Democrática y Convergencia, en tratándose de la postulación de planillas de candidatos a integrar ayuntamientos, cumplieron con lo establecido en los artículos 37-C, 37-D segundo párrafo y 37-J tercer párrafo del Código Electoral del Estado, que contienen las reglas bajo las cuales habrá de seleccionarse a los candidatos; de acuerdo con lo siguiente:

**a)** El Partido Convergencia, cumplió con lo dispuesto por el artículo 37-C del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, al dar a conocer en tiempo y forma por escrito al Instituto Electoral



de Michoacán, por conducto de su representante acreditado, las modalidades y términos en que se desarrollaría su proceso de selección interna de candidatos. Respecto del Partido de la Revolución Democrática, es importante destacar en principio, que aun cuando este incumplió con lo establecido por el artículo 37-C, en el sentido de no haber informado a este Consejo General, con una anticipación de tres días previos al inicio de su proceso de selección de candidatos, las modalidades y términos en que éste se desarrollaría, sí informó en forma escrita a este Órgano Electoral, de las modalidades y términos en que se desarrollaría su proceso de selección de candidatos, de acuerdo con lo siguiente:

### **EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA:**

Presentó escritos de fecha 18 dieciocho y 20 veinte de mayo de la anualidad que corre, acompañando lo siguiente:

I.- Sus Estatutos y su Reglamento General de Elecciones y Consultas;

II.- Convocatoria para la elección de candidatas y candidatos del Partido de la Revolución Democrática a Gobernador, Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, Presidentes Municipales, Síndicos, y Regidores de los H. Ayuntamientos del Estado de Michoacán, misma que se publicó el día dieciocho de mayo del año en curso en el periódico la Jornada Michoacán, mientras que con fecha 20 de mayo de la anualidad que corre fue publicada en los diarios, el Sol de Morelia y el diario ABC de Michoacán;

III.- La composición y atribuciones del órgano electoral interno, correspondiendo a la Comisión Nacional Electoral, integrada por cinco comisionados electos por el Consejo Nacional;

IV.- El calendario de fechas en las que se desarrollarán los procesos, el cual se desprende del escrito inicial de fecha 18 de mayo;

V.- Las condiciones y requisitos para participar como aspirante y como elector en el proceso, las cuales se desprenden de la propia convocatoria y del Reglamento General de Elecciones y Consultas;

VI.- Los mecanismos para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos, previstos en el Título Octavo del Reglamento General de Elecciones y Consultas, denominado Medios de Defensa;

VII.- Los topes de precampaña autorizados, divididos entre el número de aspirantes registrados, mediante acuerdo de la Comisión Nacional Electoral mismos que se desprenden del escrito inicial de fecha 18 de mayo del año en curso así como de la Convocatoria.

### **EL PARTIDO CONVERGENCIA**

Presentó escrito en fecha 20 veinte y 27 veintisiete de mayo del presente año, al que acompaño lo siguiente:

I.- Sus Estatutos y el Reglamento de Elecciones de Convergencia;

II.- Convocatoria para el Proceso Interno de Selección y Elección de Candidatos de Convergencia a cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Ordinario 2011 en el Estado de Michoacán, misma que se publicó el día 24 veinticuatro de mayo del año en curso, en el periódico La Voz de Michoacán; y que mediante oficio de fecha 27 veintisiete de mayo del mismo año comunicó a este órgano electoral las modificaciones a las bases séptima, octava, novena, décima y duodécima, de la misma;

III.- La composición y atribuciones del órgano electoral interno, correspondiendo a la Comisión Estatal de Elecciones, regulada por los Estatutos, el Reglamento de Elecciones y la Convocatoria;

IV.- El calendario de fechas en las que se desarrollarán los procesos, el cual se desprende del escrito de fecha 27 veintisiete de mayo del año en curso;

V.- Las condiciones y requisitos para participar como aspirante y como elector en el proceso, las cuales se desprenden de la propia Convocatoria así como del Reglamento de Elecciones de Convergencia;

VI.- Los mecanismos para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos, establecidos en el Reglamento de Elecciones de Convergencia;

VII.- El tope de gastos de precampaña autorizados, el cual señalan será de hasta el quince por ciento del tope de gastos que autorice el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, dividido entre el número de aspirantes registrados.

**b)** Cumplieron igualmente con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 37-D del Código Electoral del Estado de Michoacán, al informar al Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de sus representantes acreditados, de los registros de precandidatos que participarían en su proceso de selección interna de candidatos a integrar planillas de ayuntamientos, de acuerdo a lo siguiente:

El Partido de la Revolución Democrática, con fecha 16 dieciséis, 23 veintitrés, 27 veintisiete y 29 veintinueve de julio de 2011 así como 4 cuatro y 5 cinco de agosto dos mil once.

Respecto al Partido Convergencia, este informó al Instituto Electoral de Michoacán, con fecha 26 veintiséis de agosto del año en curso, el **"Dictamen de procedencia de registros a cargos de elección popular en lo que refiere a Ayuntamientos, Diputados de Mayoría Relativa y Diputados de Representación Proporcional, en el proceso interno de selección y elección de Convergencia, para el proceso electoral ordinario 2011 en el Estado de Michoacán"**, de fecha 10 diez de junio del presente año, emitido por la Comisión Estatal de Elecciones; dentro del cual se hace mención que, agotadas las especificaciones contenidas en las Bases Novena y Décima de la Convocatoria para el Proceso Interno de Selección y Elección de Candidatos de Convergencia a los cargos, entre otros, de Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional para el proceso electoral ordinario 2011, en las fechas y horarios señalados en la convocatoria, no se registró ninguna solicitud para ninguna de las modalidades de precandidaturas mencionadas; virtud por la cual se determinó que al no haber concurrido nadie al lugar, fechas y horas determinadas por la Convocatoria, dicha Comisión se encuentra imposibilitada de emitir una resolución dado que no hay materia para la misma.

**c)** El Partido de la Revolución Democrática, en atención a lo establecido en el artículo 37-J del Código Electoral del Estado de Michoacán, con fecha 13 trece y 14 catorce de agosto de 2011 dos mil once, presentó sus informes sobre el origen de los recursos y

de los gastos realizados en los actos y propaganda de precampaña de los candidatos a Planillas de Ayuntamientos.

Con fecha 23 veintitrés de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó los dictámenes presentados por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, sobre el informe del origen, monto y destino de los gastos de precampaña de los precandidatos a Integrar las planillas de los Ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, respecto del Partido de la Revolución Democrática, de donde derivó lo siguiente:

El Partido de la Revolución Democrática, cumplió con las disposiciones relativas a la fiscalización de los ingresos y gastos de precampaña, previstas en el Código Electoral del Estado de Michoacán y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y además que respetó el tope de gastos de precampaña conforme al Código Electoral del Estado de Michoacán y otras leyes aplicables.

Del Dictamen de referencia se desprende que el Partido de la Revolución Democrática no rebasó topes de gastos de precampaña, de acuerdo a lo que establecen los artículos 116 fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 séptimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 37-I, 37-J y 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como del artículo 157 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Por otro lado, no pasa inadvertido respecto de dicho dictamen, lo señalado en su punto cuarto, que ordena el inicio del procedimiento administrativo oficioso respecto a la observación no solventada y señalada en el mismo, que si bien aún en el caso de que se encontrara responsabilidad, no se advierte nítidamente que ésta pudiese corresponder a una de entidad sustancial como para negar el registro, puesto que se trata únicamente de violaciones formales no graves.

**CUARTO.** Que de la documentación contenida en el expediente formado con motivo de las solicitudes del Partido de la Revolución

Democrática y del Partido Convergencia, ni de ningún otro elemento presentado o con que se cuente en el Instituto Electoral de Michoacán, queda evidenciado indicio alguno que induzca siquiera a presumir que los partidos políticos de referencia no hayan elegido a sus candidatos integrantes de las planillas a integrar ayuntamiento conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución y las leyes, o que hayan incumplido para ello sus estatutos o reglamentos; por lo que en atención al principio de la buena fe que aplica a los órganos administrativos electorales, se infiere el cumplimiento por parte de los mismos del artículo 37-A del Código Electoral del Estado de Michoacán.

**QUINTO.** Que por otro lado, tampoco existe evidencia suficiente de que en los procesos de selección de candidatos integrantes de las planillas a ayuntamiento, los partidos de la Revolución Democrática y Convergencia o sus precandidatos hayan violado en forma grave las disposiciones del Código Electoral del Estado, que pueda tener como efecto lo previsto en el artículo 37-K en su segundo párrafo.

Tampoco obsta que en los archivos de la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, obran las constancias del Procedimiento Administrativo número IEM-P.A.04/2011, promovido por los Partidos Acción Nacional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, en contra del Partido de la Revolución Democrática y de quien resulte responsable por violaciones a la normatividad electoral, en el que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán resolvió en Sesión Ordinaria de fecha 16 dieciséis de agosto del presente año, que resultaba responsable el Partido de la Revolución Democrática por falta de cumplimiento a lo establecido en el numeral 37-C del Código Electoral del Estado, al dejar de informar al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, con la anticipación debida, las modalidades y términos de sus procesos de selección interna para el presente proceso electoral ordinario; es de destacarse que la falta que se le atribuyó se basó en una falta meramente formal considerada como un descuido o falta de cuidado del Partido de la Revolución Democrática, sin que ello implicara una violación sustancial a la legislación electoral, considerándose en consecuencia la gravedad de la falta por este Órgano Electoral, como superior a la levisima.

La anterior evidencia no es suficiente para acreditar la violación "grave" por parte del Partido de la Revolución Democrática, que haga imposible la celebración del proceso electoral en condiciones de equidad; ello toda vez que aunque se acreditó el incumplimiento a lo establecido en el artículo 37-C del Código Electoral, por no informar al Consejo General con la anticipación debida de tres días previos al inicio de su proceso de selección interna, de las modalidades y términos bajo los cuales se desarrollaría el mismo. En ningún momento esta autoridad electoral determinó que los procesos de selección de dicho partido incumplieran con los requisitos legales sustanciales establecidos tanto en las normas constitucionales, como en las señaladas por el Código Electoral del Estado de Michoacán y así como en lo determinado por el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática respecto a sus procesos para elegir candidatos a cargos de elección popular.

Por lo tanto no se colman los supuestos previstos por el artículo 37-K del Código Electoral del Estado de Michoacán; en consecuencia, respecto a este punto, no procede la negativa de registro.

**SEXTO.-** Que como se estableció en el Décimo Quinto Antecedente de este proyecto de Acuerdo, dentro del plazo previsto en el artículo 154, fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de Michoacán, y conforme al Calendario para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011, los representantes de los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y Convergencia, presentaron ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, solicitud de registro de planillas de candidatos en común a integrar los ayuntamientos que se describen en el anexo del presente acuerdo, para contender en las elecciones del próximo 13 trece de noviembre del presente año.

**SÉPTIMO.** Que la solicitud de registro presentada por los Partidos de la Revolución Democrática y Convergencia, cumple con lo establecido en el artículo 153, fracciones I y II del Código Electoral del Estado, dado que contiene:

- I.- La denominación de los partidos políticos postulantes;
- II.- Su distintivo con los colores que lo identifican;
- III.- Nombre y apellidos de los candidatos;
- IV.- Su lugar de nacimiento, edad, vecindad y domicilio;

- V.- El señalamiento del cargo para el cual se les postula;
- VI.- Su ocupación;
- VII.- El número de folio, clave y año de registro de su credencial para votar; y,
- VIII.- La firma de los funcionarios autorizados, por los estatutos de los partidos postulantes.

**OCTAVO.** Que igualmente, conforme al artículo 153, fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, se acompañaron los documentos que acreditan los requisitos de elegibilidad de los candidatos integrantes de cada una de las planillas a integrar ayuntamiento, como se verá en el apartado siguiente; el cumplimiento del proceso de selección de candidatos, que se analizó con anterioridad; así como la aceptación de la candidatura, por parte de los mismos, según se desprende de los documentos que igualmente se anexaron a la solicitud.

**NOVENO.** Que para acreditar que los candidatos integrantes de cada una de las planillas a integrar ayuntamiento presentadas por los partidos políticos de referencia cumplen con los requisitos que para ser electos Presidente Municipal, Sindico y Regidor se exigen en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán; los Partidos Políticos postulantes presentaron los siguientes documentos:

I.- Copia certificada del acta de nacimiento de cada uno de los candidatos integrantes de las respectivas planillas a integrar ayuntamiento, de donde se desprende su lugar y fecha de nacimiento; con lo que se cumple lo previsto en la fracción I y II del artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dado que se trata de ciudadanos michoacanos, mayores de veintiún y dieciocho años de edad cumplidos al día de la elección;

II.- Certificado de vecindad de por lo menos dos años antes del día de la elección, en los casos de no haber nacido en el Municipio respectivo, con lo que acreditan su residencia;

III.- Constancia de registro expedida por el Registro Federal de Electores;

IV.- Copia certificada de la credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores, con domicilio en el Estado de Michoacán, con lo que se prueba el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán;

V.- Carta de no antecedentes penales, que sirve para acreditar que los candidatos se encuentran en pleno goce de sus derechos; sin embargo por tratarse de un requisito negativo, se considera que no es necesario se acompañe, en los casos en que no se adjunta;

VI.- Solicitud y/o autorización de licencia para separarse de sus funciones o renuncia en su caso, respecto de aquellos candidatos integrantes de las planillas de Ayuntamiento, que se encuentran en los supuestos del artículo 119 fracciones IV y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; con lo que se evidencia el cumplimiento de lo dispuesto en el precepto señalado, dado que se separaron del cargo antes de que feneciera el plazo que para ello dispone el artículo citado.

VII.- Escritos de los candidatos, a través de los cuales aceptan la candidatura al cargo por el cual son postulados por los partidos políticos solicitantes; especificando además que no se encuentran dentro de los supuestos marcados por el artículo 116 y 119 fracciones IV, V, VI y VII de la Constitución Política del Estado; con lo cual igualmente se cumple con lo establecido en el inciso c) de la fracción IV del artículo 153 del Código Electoral del Estado.

**DÉCIMO.-** Que por otra parte, de conformidad con el artículo 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán, y toda vez que para la elección de los ayuntamientos señalados en el anexo del presente acuerdo, los partidos políticos de la Revolución Democrática y Convergencia, no formaron coalición, no se encuentran impedidos para registrar en común las planillas de candidatos a integrar los ayuntamientos indicados.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que igualmente los partidos de referencia cumplen con lo dispuesto en los puntos quinto y séptimo del **Acuerdo del Consejo General que reglamenta las disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán, en materia de candidaturas comunes para el proceso electoral ordinario del año**



**2011**, aprobado el veintiuno de julio del presente año, toda vez que previo a la solicitud de registro de los candidatos en común a integrar planillas de ayuntamiento, acordaron que sería el Partido de la Revolución Democrática quien presentaría el informe integrado de los gastos realizados por los candidatos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 A fracción II, inciso b) del Código Electoral del Estado de Michoacán.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que por todo lo anterior, al haberse cumplido con las exigencias previstas tanto en la Constitución Política del Estado, como en el Código Electoral de Michoacán, con fundamento en los artículos 98 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 13, 34 fracción IV, 35 fracción V, 116 fracción IV, 113 fracción XXIII, 153 y 154 fracciones I y VI del Código Electoral de Michoacán, se propone el siguiente:

## **ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Partido de la Revolución Democrática y el Partido Convergencia, cumplen con lo establecido en los artículos 35 fracciones V y XII, 37-A, 37-C, 37-D segundo párrafo, 153, del Código Electoral del Estado de Michoacán, y cada uno de los candidatos postulados reúnen los requisitos previstos en los dispositivos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral de la Entidad, así como no se encuentran en las hipótesis previstas en el artículo 116 y 119 fracciones IV, V, VI y VII de la Carta Magna local, por lo que habiéndose presentado en tiempo y forma la solicitud de registro de las planillas de candidatos a integrar ayuntamientos, para contender en la elección que se realizará el 13 trece de noviembre de 2011 dos mil once,

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, APRUEBA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS EN COMÚN A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO DEL PRESENTE ACUERDO, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y CONVERGENCIA.**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Los candidatos y candidatas cuyo registro fue aprobado podrán iniciar campaña electoral en términos del artículo 51 del Código Electoral del Estado de Michoacán, al día siguiente de la aprobación del presente acuerdo y hasta el día 09 nueve de noviembre del año en curso.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Michoacán.

**CUARTO.-** De conformidad con el artículo 154 fracción VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, se ordena publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la Página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así, por unanimidad de votos lo aprobó el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Especial, el día 24 veinticuatro de septiembre de 2011 dos mil once. -----.

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA  
PRESIDENTA  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES  
SECRETARIO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

# A N E X O

## Partido de la Revolución Democrática Municipio:3. Álvaro Obregón

=== En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	GAONA GARCIA, BALTAZAR
Síndico Propietario	RICO LEMUS, DAGOBERTO
Síndico Suplente	HERNANDEZ LEON, ADELAIDO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	GUZMAN BIBIAN, SERGIO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	HERNANDEZ ONOFRE, FRANCISCO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	LOPEZ CALDERON, SILVIA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	AYALA PASTOR, MA. SOCORRO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	DIAZ NERI, FRANCISCO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	CORREA AVILA, JUVENTINO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	DIAZ FULGENCIO, MARIA DEL ROSARIO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	VALENCIA GARCIA, FATIMA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	GUZMAN BIBIAN, SERGIO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	HERNANDEZ ONOFRE, FRANCISCO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	LOPEZ CALDERON, SILVIA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	AYALA PASTOR, MA. SOCORRO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	DIAZ NERI, FRANCISCO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	CORREA AVILA, JUVENTINO

# Partido de la Revolución Democrática

## Municipio:5. Angangueo

=== En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	ARELLANO MORENO, DELADIER
Síndico Propietario	MONTOYA BELTRAN, JOSE LUIS
Síndico Suplente	MEJIA GOMEZ, BLANCA VIVIANA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	TELLEZ MARTINEZ, GABRIEL
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	ESQUIVEL REYES, RICARDO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	GARCIA VALDEZ, YENI MAHITET
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	PADILLA HERNANDEZ, MA. ELITANIA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	MARTINEZ ARENAZAS, J. GUADALUPE
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	HERNANDEZ HURTADO, JORGE
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	REYES CRUZ, TANIA CECILIA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	FIGUEROA ARRIAGA, ROSA DE LOS ANGELES
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	TELLEZ MARTINEZ, GABRIEL
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	ESQUIVEL REYES, RICARDO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	GARCIA VALDEZ, YENI MAHITET
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	PADILLA HERNANDEZ, MA. ELITANIA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	MARTINEZ ARENAZAS, J. GUADALUPE
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	HERNANDEZ HURTADO, JORGE

# Partido de la Revolución Democrática

## Municipio:6. Apatzingán

=== En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	ALVAREZ AYALA, ROLDAN
Síndico Propietario	VALENCIA , SANDRA LUZ
Síndico Suplente	BARAJAS TORRES, DAVID ELISEO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	REYNA MARTINEZ, CRUZ RICARDO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	ESTRADA RODRIGUEZ, MARIO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	OROZCO ANDRADE, MA. ESTELA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	ALBARRAN MARTINEZ, MA GUILLERMINA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	SANDOVAL TORRES, VICTOR MANUEL
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	RODRIGUEZ GARCIA, JUAN
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	VALENCIA ZARATE, MA. DEL ROCIO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	RAMIREZ GARIBAY, MA. NATALIA
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	MENDOZA SANDOVAL, ANDRES MICHAEL
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	ZARATE CASTILLO, MIGUEL ANGEL
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	SANTAMARIA GRANADOS, XAVIER IVAN
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	DE LA O. RAMIREZ, ANTONIO
Regidor MR Propietario, 7a fórmula	MENDOZA MAGAÑA, MA. DE LA CRUZ GUADALUPE
Regidor MR Suplente, 7a fórmula	MANZO ALVAREZ, MA. HORTENCIA
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	REYNA MARTINEZ, CRUZ RICARDO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	ESTRADA RODRIGUEZ, MARIO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	OROZCO ANDRADE, MA. ESTELA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	ALBARRAN MARTINEZ, MA GUILLERMINA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	SANDOVAL TORRES, VICTOR MANUEL
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	RODRIGUEZ GARCIA, JUAN
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	VALENCIA ZARATE, MA. DEL ROCIO
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	RAMIREZ GARIBAY, MA. NATALIA
Regidor RP Propietario, 5a fórmula	MENDOZA SANDOVAL, ANDRES MICHAEL
Regidor RP Suplente, 5a fórmula	ZARATE CASTILLO, MIGUEL ANGEL

## Partido de la Revolución Democrática Municipio:16. Coeneo

=== En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	TRUJILLO CORDOVA, ARIEL
Síndico Propietario	MONTOYA HERNANDEZ, ALFREDO
Síndico Suplente	PEREZ AGUILAR, JOSE FIDEL
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ROMERO ZAVALA, MARTIN
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	LOPEZ MAGAÑA, SIGIFREDO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	HURTADO ARTEAGA, VITALINA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	VILLAGOMEZ JERONIMO, CRISTINA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	FLORES RUIZ, FABIOLA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	CABRERA CUSTODIO, PATRICIA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	CASTAÑEDA HUERTA, ROBERTO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	AVILA HERRERA, JUAN
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ROMERO ZAVALA, MARTIN
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	LOPEZ MAGAÑA, SIGIFREDO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	HURTADO ARTEAGA, VITALINA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	VILLAGOMEZ JERONIMO, CRISTINA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	FLORES RUIZ, FABIOLA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	CABRERA CUSTODIO, PATRICIA

## Partido de la Revolución Democrática Municipio:17. Contepec

=== En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	ZAMORANO CARMONA, MARTIN
Síndico Propietario	SOTO GARNICA, MIGUEL ANGEL
Síndico Suplente	ORTIZ MIRANDA, RODOLFO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	MORA MARTÍNEZ, VALENTIN
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	BARCENAS CORREA, ENRIQUE
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	CARMONA REYES, MA REMEDIOS
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	ESTRELLA MIRANDA, MARCELINA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ROJAS BRISEÑO, MA CONCEPCION
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	SALCEDO FLORES, ROSANGELA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	MORA ORDUÑA, ALFONSO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	NAVA MORALES, EDI
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	MORA MARTÍNEZ, VALENTIN
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	BARCENAS CORREA, ENRIQUE
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	CARMONA REYES, MA REMEDIOS
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	ESTRELLA MIRANDA, MARCELINA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ROJAS BRISEÑO, MA CONCEPCION
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	SALCEDO FLORES, ROSANGELA

## Partido de la Revolución Democrática Municipio:21. Charapan

=== En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	VICENTE PACHECO, SIMON
Síndico Propietario	POZAR QUIROZ, RICARDO
Síndico Suplente	ZACARIAS GONZALEZ, MA. DOMINGA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ZARAGOZA CACHO, LEONARDO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	MURGUIA COVARRUBIAS, AGUSTIN
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	RODRIGUEZ LEONARDO, MARIA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	RUIZ GOMEZ, MARIA DE LOS ANGELES
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	GONZALEZ AREVALO, HERIBERTO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	SANABRIA VARGAS, GILBERTO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	SANTOS ANGELES, MARTIN
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	ASCENCIO RODRIGUEZ, JUAN
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ZARAGOZA CACHO, LEONARDO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	MURGUIA COVARRUBIAS, AGUSTIN
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	RODRIGUEZ LEONARDO, MARIA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	RUIZ GOMEZ, MARIA DE LOS ANGELES
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	GONZALEZ AREVALO, HERIBERTO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	SANABRIA VARGAS, GILBERTO



## Partido de la Revolución Democrática Municipio:25. Chilchota

=== En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	RUBIO MORENO, JOSE ALFREDO
Síndico Propietario	OCHOA CALIXTO, JOSE LUIS
Síndico Suplente	TOMAS LORENZO, ELEAZAR
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	SANTOS BALTAZAR, LUIS
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	BALTAZAR , J. GUADALUPE
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	GONZALEZ GONZALEZ, MA. TERESA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	MADRIGAL VALDES, MILAGROS MAGDALENA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	URINCHO MAGAÑA, ANTONIO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	REYES HERNANDEZ, JESUS
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ARIAS MARQUEZ, MARIA ARACELY
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	SECUNDINO VICENTE, IRMA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	SANTOS BALTAZAR, LUIS
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	BALTAZAR , J. GUADALUPE
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	GONZALEZ GONZALEZ, MA. TERESA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	MADRIGAL VALDES, MILAGROS MAGDALENA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	URINCHO MAGAÑA, ANTONIO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	REYES HERNANDEZ, JESUS

## Partido de la Revolución Democrática Municipio:45. Jiquilpan

=== En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	ALVAREZ CORTES, JOSE FRANCISCO
Síndico Propietario	SANCHEZ CEJA, JORGE ALBERTO
Síndico Suplente	TOSCANO NAVARRO, MA. DEL REFUGIO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	LUA ARTEAGA, ULISES
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	FIGUEROA GONZALEZ, ALVARO OSWALDO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	HERNANDEZ FLORES, BEATRIZ
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	GONZALEZ FLORES, AMERICA VIOLETA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	SANCHEZ GUERRA, SALVADOR
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	AVALOS LOPEZ, IVAN ALEJANDRO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ALONZO RIVAS, MARTHA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	BAUTISTA CONTRERAS, MARIA ISABEL
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	GUERRA PRECIADO, PATRICIA ALEJANDRA
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	MAGALLON CONTRERAS, KARLA ELISA
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	SANCHEZ GALLARDO, OSCAR
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	HERNANDEZ ALONZO, MILTON
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	LUA ARTEAGA, ULISES
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	FIGUEROA GONZALEZ, ALVARO OSWALDO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	HERNANDEZ FLORES, BEATRIZ
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	GONZALEZ FLORES, AMERICA VIOLETA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	SANCHEZ GUERRA, SALVADOR
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	AVALOS LOPEZ, IVAN ALEJANDRO
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	ALONZO RIVAS, MARTHA
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	BAUTISTA CONTRERAS, MARIA ISABEL

## Partido de la Revolución Democrática Municipio:46. José Sixto Verduzco

=== En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	POLINA ARRIAGA, JUAN MANUEL
Síndico Propietario	ANDRADE RODRIGUEZ, JOSE
Síndico Suplente	LEDESMA SALDAÑA, PEDRO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	CARRILLO HERNANDEZ, J. RAMIRO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	HERNANDEZ GRANADOS, DELFINO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	SILVA SILVA, CIELO ANDREIDA GUADALUPE
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	RODRIGUEZ CEBALLOS, MARIA JUANA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	GONZALEZ CAMPOS, JUAN JOSE
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	ALONSO BRAVO, FRANCISCO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	RAYA BERNAL, NORMA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	RANGEL GUTIERREZ, ABELINA
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	CARRILLO HERNANDEZ, J. RAMIRO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	HERNANDEZ GRANADOS, DELFINO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	SILVA SILVA, CIELO ANDREIDA GUADALUPE
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	RODRIGUEZ CEBALLOS, MARIA JUANA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	GONZALEZ CAMPOS, JUAN JOSE
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	ALONSO BRAVO, FRANCISCO

## Partido de la Revolución Democrática Municipio:53. Marcos Castellanos

=== En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	NUÑEZ GONZALEZ, MIGUEL ANGEL
Síndico Propietario	PEREZ PULIDO, ROGELIO
Síndico Suplente	TOSCANO GONZALEZ, JULISSA MARIBEL
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	CEBALLOS BARRAGAN, JOSE CUAUHEMOC
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	CORONA ALCALA, TOMAS
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	CARDENAS MALDONADO, JULIETA ELIZABETH
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	CHAVEZ CHAVEZ, IRMA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	GARCIA HARO, MARIA TERESA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	PARTIDA CARDENAS, MA. DEL SOCORRO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	GONZALEZ VILLANUEVA, GERARDO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	LOPEZ PULIDO, OCTAVIO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	CEBALLOS BARRAGAN, JOSE CUAUHEMOC
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	CORONA ALCALA, TOMAS
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	CARDENAS MALDONADO, JULIETA ELIZABETH
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	CHAVEZ CHAVEZ, IRMA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	GARCIA HARO, MARIA TERESA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	PARTIDA CARDENAS, MA. DEL SOCORRO

## Partido de la Revolución Democrática Municipio:56. Múgica

=== En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	MALDONADO AMBRIZ, ELISONDO
Síndico Propietario	ARCIGA SANDOVAL, JOSE LUIS
Síndico Suplente	ANDRADE SANDOVAL, RICARDO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	OROZCO LOZANO, JOSE ALFREDO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	JIMENEZ PULIDO, DAVID
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	OLIVARES ZEPEDA, GLORIA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	AYALA LOPEZ, MA. GLORIA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	JIMENEZ ONCHI, RAFAEL
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	CABRERA GARCIA, J. JESUS
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	LUVIANO TAPIA, RODOLFO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	RUBIO RUIZ, ESTEBAN
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	LOPEZ SANCHEZ, CLAUDIA
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	CISNEROS VILLASEÑOR, PALOMA
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	CORRAL MAGAÑA, ALBERTO
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	QUEZADA PARDO, LEOPOLDO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	OROZCO LOZANO, JOSE ALFREDO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	JIMENEZ PULIDO, DAVID
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	OLIVARES ZEPEDA, GLORIA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	AYALA LOPEZ, MA. GLORIA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	JIMENEZ ONCHI, RAFAEL
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	CABRERA GARCIA, J. JESUS
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	LUVIANO TAPIA, RODOLFO
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	RUBIO RUIZ, ESTEBAN

## Partido de la Revolución Democrática Municipio:57. Nahuátzen

=== En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	DIEGO JUAN HERRERA, ABEL
Síndico Propietario	OROZCO GALVAN, MAGDALENO
Síndico Suplente	TELLEZ MARTINEZ, JOSE
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	COHENETE QUINTO, AURELIO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	PASCUAL JIMENEZ, MARCO ANTONIO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	GUTIERREZ CORTEZ, MA. SILVIA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	CHAVEZ CHAVEZ, LOURDES
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	TRUJILLO LEMUS, VICENTE
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	PEDRAZA ZUÑIGA, MA. GUADALUPE
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	GONZALEZ NICOLAS, JOSE
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	GONZALEZ VARGAS, ELSA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	COHENETE QUINTO, AURELIO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	PASCUAL JIMENEZ, MARCO ANTONIO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	GUTIERREZ CORTEZ, MA. SILVIA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	CHAVEZ CHAVEZ, LOURDES
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	TRUJILLO LEMUS, VICENTE
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	PEDRAZA ZUÑIGA, MA. GUADALUPE

## Partido de la Revolución Democrática Municipio:62. Ocampo

=== En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	GARCIA VANEGAS, FRANCISCO OSBALDO
Síndico Propietario	VALDEZ GONZALEZ, MARIA GUADALUPE
Síndico Suplente	CRUZ MIRANDA, GILBERTO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	GUZMAN VILCHIS, ELISAMA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	VILCHIS MAYA, MA. RAQUEL
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	VELAZQUEZ LOZANO, IVAN
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	DIAZ CASTILLO, JUAN JOSE
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	GONZALEZ GARCIA, NANCY
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	GONZALEZ GOMEZ, PLACIDO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ARGUETA SANCHEZ, RAMIRO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	GONZALEZ CRUZ, ANA LAURA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	GUZMAN VILCHIS, ELISAMA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	VILCHIS MAYA, MA. RAQUEL
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	VELAZQUEZ LOZANO, IVAN
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	DIAZ CASTILLO, JUAN JOSE
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	GONZALEZ GARCIA, NANCY
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	GONZALEZ GOMEZ, PLACIDO

## Partido de la Revolución Democrática Municipio:66. Paracho

=== En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	ZALAPA VARGAS, NICOLAS
Síndico Propietario	AGUSTIN SOTO, ALFREDO
Síndico Suplente	GARIBAY CAMPOS, YULIANA GABRIELA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	PADILLA SEBASTIAN, JESUS
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	BAUTISTA LUNA, HERMINIO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	HERNANDEZ SOSA, EMMA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	MONTELONGO RAMIREZ, MARIBEL
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	GONZALEZ SOTELO, GILBERTO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	VALENCIA BEJAR, GERARDO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ESTRADA SILVA, BEATRIZ
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	SILVA RAMOS, MARICELA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	PADILLA SEBASTIAN, JESUS
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	BAUTISTA LUNA, HERMINIO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	HERNANDEZ SOSA, EMMA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	MONTELONGO RAMIREZ, MARIBEL
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	GONZALEZ SOTELO, GILBERTO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	VALENCIA BEJAR, GERARDO



## Partido de la Revolución Democrática

### Municipio:70. La Piedad

=== En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	NAVARRETE URRUTIA, MARIO
Síndico Propietario	AVIÑA KICK, YADIRA ANAYANCI
Síndico Suplente	CANO ALVARADO, ALEJANDRA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	AYALA AVIÑA, TATIANA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	LOPEZ ARIAS, SUSANA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	RODRIGUEZ ALVARADO, RAUL ALBERTO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	GARIBALDI GARIBALDI, JOSE MANUEL
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	CHAVEZ MENDOZA, MARIA TRINIDAD
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	ALEGRIA HERNANDEZ, JUANA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	CELIS NAVARRETE, FERNANDO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	RAMIREZ GONZALEZ, GUILLERMO
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	AVILA SAMBRANO, RAYMUNDA
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	RAMIREZ GONZALEZ, SILVIA
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	LEON TAFOLLA, SETH
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	MEZA NEGRETE, FRANCISCO JAVIER
Regidor MR Propietario, 7a fórmula	DOMINGUEZ OLMOS, IDALIA
Regidor MR Suplente, 7a fórmula	GONZALEZ HERNANDEZ, MARIA CONCEPCION
<hr style="border-top: 1px dashed black;"/>	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	AYALA AVIÑA, TATIANA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	LOPEZ ARIAS, SUSANA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	RODRIGUEZ ALVARADO, RAUL ALBERTO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	GARIBALDI GARIBALDI, JOSE MANUEL
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	CHAVEZ MENDOZA, MARIA TRINIDAD
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	ALEGRIA HERNANDEZ, JUANA
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	CELIS NAVARRETE, FERNANDO
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	RAMIREZ GONZALEZ, GUILLERMO
Regidor RP Propietario, 5a fórmula	AVILA SAMBRANO, RAYMUNDA
Regidor RP Suplente, 5a fórmula	RAMIREZ GONZALEZ, SILVIA

# Partido de la Revolución Democrática

## Municipio:72. Puruándiro

=== En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	ITURBIDE DIAZ, BELINDA
Síndico Propietario	GUTIERREZ CALDERAS, JOSE ANGEL
Síndico Suplente	RAMOS GARCIA, JOSE
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	IBARRA CEBALLOS, ROGELIO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	RAMOS TORRES, MAURILIO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	PRUDENCIO ORTIZ, MA. TRINIDAD
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	COVARRUBIAS RAMIREZ, CELIA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	OROZCO TENORIO, RITA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	MEDINA MAGAÑA, MARIA ISABEL
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	CONTRERAS TENORIO, JUBENTINO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	MANRRIQUEZ MORALES, JORGE ARIEL
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	DELGADO MAGAÑA, GISELA
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	GARCIA GONZALEZ, ROSA NELLY
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	CASTRO AVALOS, JOSE LUIS
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	JUAREZ HERNANDEZ, J. GUADALUPE
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	IBARRA CEBALLOS, ROGELIO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	RAMOS TORRES, MAURILIO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	PRUDENCIO ORTIZ, MA. TRINIDAD
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	COVARRUBIAS RAMIREZ, CELIA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	OROZCO TENORIO, RITA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	MEDINA MAGAÑA, MARIA ISABEL
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	CONTRERAS TENORIO, JUBENTINO
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	MANRRIQUEZ MORALES, JORGE ARIEL

## Partido de la Revolución Democrática Municipio:79. Santa Ana Maya

=== En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	LOPEZ SILVA, NOE
Síndico Propietario	HERNANDEZ CALDERON, MIRELLA
Síndico Suplente	DIAZ DIAZ, JOSE JESUS
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	MENDOZA LOPEZ, MARTIN
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	GUERRERO GUZMAN, JOSE CAMERINO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	RUIZ LEDESMA, NANCY
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	BERNABE LEON, JUANA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ZAMUDIO GARCIA, ADOLFO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	LOPEZ LOPEZ, JONAS
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	GUZMAN GARCIA, XOCHITL
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	MUNIVE ESCALANTE, CRISTINA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	MENDOZA LOPEZ, MARTIN
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	GUERRERO GUZMAN, JOSE CAMERINO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	RUIZ LEDESMA, NANCY
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	BERNABE LEON, JUANA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ZAMUDIO GARCIA, ADOLFO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	LOPEZ LOPEZ, JONAS

## Partido de la Revolución Democrática Municipio:80. Salvador Escalante

=== En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	MENDOZA OLVERA, ALEJANDRO
Síndico Propietario	PEREZ PARRA, MARIO
Síndico Suplente	TINOCO ANGEL, ROSALIO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	RAMIREZ GARCIA, DANIEL
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	PAMATZ MARTINEZ, EDEL
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	PADILLA GARCIA, ANA LILIA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	MONCADA PEREZ, LUCIA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	SUACEDO REYES, ARACELI
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	VELAZQUEZ VILLICAÑA, LUZ MARIA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	GARCIA NUÑEZ, MARGARITO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	PAREDES CORREA, PABLO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	RAMIREZ GARCIA, DANIEL
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	PAMATZ MARTINEZ, EDEL
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	PADILLA GARCIA, ANA LILIA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	MONCADA PEREZ, LUCIA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	SUACEDO REYES, ARACELI
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	VELAZQUEZ VILLICAÑA, LUZ MARIA

## Partido de la Revolución Democrática Municipio:84. Tancítaro

=== En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	LUCATERO SANCHEZ, RUPERTO
Síndico Propietario	VIVEROS GUERRERO, SALVADOR
Síndico Suplente	VARGAS OCHOA, GUILLERMO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	PARDO QUEZADA, ALBERTO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	MENDOZA SANCHEZ, MANUEL ANTONIO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	PARDO GARCIA, MARIA EUGENIA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	URBINA AGUIRRE, MARIA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ZAMBRANO SANCHEZ, PEDRO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	ESTRELLA ZAMORA, ZACARIAS
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ESPINOZA BEJAR, CELIA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	GUERRERO VIRRUETA, MA. GRICELDA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	PARDO QUEZADA, ALBERTO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	MENDOZA SANCHEZ, MANUEL ANTONIO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	PARDO GARCIA, MARIA EUGENIA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	URBINA AGUIRRE, MARIA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ZAMBRANO SANCHEZ, PEDRO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	ESTRELLA ZAMORA, ZACARIAS

## Partido de la Revolución Democrática Municipio:91. Tingambato

=== En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	AGUILERA ROJAS, JOSE GUADALUPE
Síndico Propietario	NICOLAS GUZMAN, NOEL
Síndico Suplente	TORRES SANDOVAL, DULCE PATRICIA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	MOLINA BARAJAS, ANTONIO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	FIGUEROA HERNANDEZ, ESEQUIEL
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	FARIAS GIL, MARIA JUANA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	GARFIA LÓPEZ, MÓNICA IBET
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	GOMEZ MATIAS, JUVENAL
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	ALVARADO CEJA, HUMBERTO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	MAXIMILIANO VILLANUEVA, MARIA DE LOS ANGELES
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	ROJAS DE LA CRUZ, ELVIA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	MOLINA BARAJAS, ANTONIO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	FIGUEROA HERNANDEZ, ESEQUIEL
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	FARIAS GIL, MARIA JUANA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	GARFIA LÓPEZ, MÓNICA IBET
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	GOMEZ MATIAS, JUVENAL
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	ALVARADO CEJA, HUMBERTO

## Partido de la Revolución Democrática Municipio:104. Venustiano Carranza

=== En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	GIL YOGUEZ, EDGAR
Síndico Propietario	MARTINEZ CHACON, VICTOR ANASTACIO
Síndico Suplente	GARCIA GONZALEZ, DANIEL
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	OSORIO MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	LOPEZ ARZATE, JENNY
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	MARTINEZ RODRIGUEZ, JAIME
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	MACIAS MUNGUIA, JOSE GERARDO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	RIVERA RAZO, YANELI
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	RIVERA RAZO, MARIA GUADALUPE
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	BARAJAS HIGAREDA, JORGE
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	AVALOS AVALOS, EDGAR GONZALO
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	OSORIO MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	LOPEZ ARZATE, JENNY
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	MARTINEZ RODRIGUEZ, JAIME
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	MACIAS MUNGUIA, JOSE GERARDO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	RIVERA RAZO, YANELI
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	RIVERA RAZO, MARIA GUADALUPE

## Partido de la Revolución Democrática Municipio:105. Villamar

=== En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	MORALES MARTINEZ, ENRIQUE
Síndico Propietario	MANZO PEREZ, JUAN
Síndico Suplente	CEJA BAÑALES, TOMAS
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	CEJA OCHOA, JOSE LUIS
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	NAVA ORTEGA, GILBERTO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	YEPEZ ANDRADE, YESENIA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	CASTILLO ALEJO, LUCILA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	GARCIA BAUTISTA, JOSE DOLORES
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	RUIZ SANCHEZ, BERNARDO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	FIGUEROA MORALES, ALMA EDITH
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	CEJA MORALES, MARIELA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	CEJA OCHOA, JOSE LUIS
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	NAVA ORTEGA, GILBERTO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	YEPEZ ANDRADE, YESENIA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	CASTILLO ALEJO, LUCILA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	GARCIA BAUTISTA, JOSE DOLORES
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	RUIZ SANCHEZ, BERNARDO



## Partido de la Revolución Democrática Municipio:107. Yurécuaro

=== En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	LOPEZ SERRATO, RIGOBERTO
Síndico Propietario	DELGADO TOVAR, JOSE JESUS
Síndico Suplente	GOMAR NARANJO, GUILLERMINA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	MAYA ROMERO, JOSE JUAN
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	MARTINEZ VALADEZ, RENE
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	HUARACHA GARCIA, LILIA ARACELI
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	MIRANDA AYALA, MARTHA PATRICIA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	MARTINEZ CAMPOS, LUIS
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	AYALA SIERRA, JOSE MARTIN
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ROCHA GRANADOS, FLORENCIA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	ALVARADO IBARRA, ELDA PATRICIA
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	MAYA ROMERO, JOSE JUAN
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	MARTINEZ VALADEZ, RENE
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	HUARACHA GARCIA, LILIA ARACELI
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	MIRANDA AYALA, MARTHA PATRICIA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	MARTINEZ CAMPOS, LUIS
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	AYALA SIERRA, JOSE MARTIN

# Partido de la Revolución Democrática

## Municipio:108. Zacapu

=== En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	PUEBLA AREVALO, JUAN PABLO
Síndico Propietario	PEREZ FERRER, RODOLFO
Síndico Suplente	GARCIA RUIZ, BALTAZAR
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	OCHOA CHAVEZ, JULIETA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	GARCIA MARTINEZ, YGNACIA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	GARCIA REYES, VICTOR MANUEL
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	SANTOS DIAZ, ELOY
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	SOSA VARGAS, ERICK
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	HERNANDEZ LOPEZ, ROMAN
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	GUZMAN APARICIO, LETICIA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	FLORES CRUZ, GABRIELA
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	ABURTO MORENO, YURITZI
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	MERCADO GUILLEN, KARLA AIDE
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	OROZCO CORTES, OFELIA
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	CENDEJAS RAMIREZ, MAYRA MIRENA
Regidor MR Propietario, 7a fórmula	CERDA MAGDALENO, LAURO
Regidor MR Suplente, 7a fórmula	CARRANZA MORA, JOSUE
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	OCHOA CHAVEZ, JULIETA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	GARCIA MARTINEZ, YGNACIA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	GARCIA REYES, VICTOR MANUEL
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	SANTOS DIAZ, ELOY
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	SOSA VARGAS, ERICK
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	HERNANDEZ LOPEZ, ROMAN
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	GUZMAN APARICIO, LETICIA
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	FLORES CRUZ, GABRIELA
Regidor RP Propietario, 5a fórmula	ABURTO MORENO, YURITZI
Regidor RP Suplente, 5a fórmula	MERCADO GUILLEN, KARLA AIDE



[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)



Instituto Electoral de Michoacán

Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Morelia, Michoacán

Tel. y Fax 01 (443) 322 14 00

VOACALÍA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA